THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

354.724
Z11p
no.V.15

4.724
11 p
F.C.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 1

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 4 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 322 del H. Congreso, que decreta el Plan de Estudios en el Instituto de Ciencias..... 7
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 4
Avisos judiciales..... 4
Extractos de minería..... 6
Avisos diversos..... 10

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 322.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS.

Artículo 1o.—Las asignaturas que deben cursar los alumnos que ingresen al Plantel para adquirir la instrucción preparatoria que se requiere para la carrera de Jurisprudencia, serán las siguientes:

CLASES POR SEMANA.

1er. Curso de matemáticas.....6
1er. ,, ,, Lengua Castellana.....4
1er. ,, ,, ,, Francesa.....3
2o. ,, ,, Matemáticas.....6
2o. ,, ,, Lengua Castellana.....4
2o. ,, ,, ,, Francesa.....3
1er. ,, ,, Teneduría de Libros...3
1er. ,, ,, Física.....3
Cosmografía.....3
1er. Curso de Inglés.....3
Etimologías greco latinas-castellanas.....3
Literatura General y Castellana...3
1er. Curso de Química.....3
2o. ,, ,, Inglés.....3
Historia Patria.....3
Historia General.....5
Geografía General y Patria.....6
Instrucción Cívica y Sociología....3
Economía Política.....3
Lógica Psicología y Moral.....6
Ciencias Biológicas.....6
Dibujo, tres clases semanarias durante dos años.....
Trabajos manuales 3 clases semanarias durante dos años.....

Artículo 2o.—Los estudios preparatorios para la carrera de Ingeniero, Topógrafo e Hidrógrafo serán los siguientes:

1er. Curso de Matemáticas.....6
1er. ,, ,, Lengua Castellana.....4
1er. ,, ,, ,, Francesa.....3
2o. ,, ,, Matemáticas.....6
2o. ,, ,, Lengua Castellana.....4
2o. ,, ,, ,, Francesa.....3
1er. ,, ,, Física.....3
Cosmografía.....3
3er. Curso de Matemáticas y Nociones de Mecánica General.....6
1er. Curso de Inglés.....3
Etimologías greco-latinas—castellanas.....3

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,..... ,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses..... ,,0.20
,, ,, ,, un año..... ,,0.25
,, ,, ,, más de un año..,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

2o. Curso de Física.....3
1er. ,, ,, Química.....3
2o ,, ,, Inglés.....3
Historia Patria.....3
Historia General y Patria.....6
Instrucción Cívica y Sociología...3
Historia General.....5
Economía Política.....3
Lógica, Psicología y Moral.....6
Ciencias Biológicas.....6
Dibujo, 3 clases semanarias durante dos años.....
Trabajos manuales, 3 clases semanarias durante dos años.....
Dibujo Lineal, 3 clases a la semana duranta un año.....

Artículo 3o.—Los estudios preparatorios para la carrera de Ingeniero de Minas y Metalurgista serán los siguientes:

1er. Curso de Matemáticas.....6
1er. ,, ,, Lengua Castellana.....4
1er. ,, ,, ,, Francesa.....3
2o. ,; ,, Matemáticas.....6
2o. ,, ,, Lengua Castellana.....4
2o. ,, ,, ,, Francesa.....3
1er. ,, ,, Física.....3
Cosmografía.....3
3er. Curso de Matemáticas y nociones de mecánica General.....6
1er. Curso de Inglés.....3
Etimologías greco—latinas—castellanas.....3
2o. Curso de Física.....3
1er. Curso de Química.....3
2o. ,, ,, Inglés.....3
Historia Patria.....3
Historia General.....5
Geografía General y Patria.....6
Instrucción Cívica y Sociología...3
Economía Política.....3
Lógica, Psicología y Moral.....6
2o. Curso de Química.....3
Ciencias Biológicas.....6
Dibujo, 3 clases a la semana durante 2 años.....
Dibujo Lineal, 3 clases a la semana durante un año.....
Trabajos Manuales, 3 clases a la semana durante dos años.....

Artículo 4o.—Los estudios preparatorios para la carrera del Notariado, serán los siguientes.

1er. Curso de Matemáticas.....6
1er. ,, ,, Lengua Castellana.....4
1er. ,, ,, ,, Francesa.....3
Etimologías greco—latino—castellanas.....3
2o. Curso de Lengua Castellana.....4
2o. ,, ,, Matemáticas.....6
2o. ,, ,, Lengua Francesa.....3
1er. ,, ,, ,, Inglesa.....3
Literatura General y Castellana....3
Sociología e Instrucción Cívica....3

F 354.724
Z11P
ns. v. 15

Historia Patria.....3
Economía Política.....3
Geografía General y Patria.....6
3o. Curso de Lengua Inglesa.....3
Lógica.....3
Historia General.....5
Dibujo y Trabajos Manuales, dos cursos.....

Artículo 5o.—Los estudios preparatorios para las carreras de Farmacéutico y de Ensayador, serán los siguientes:

1er. Curso de Matemáticas.....6
1er. ,, ,, Lengua Francesa.....3
1er. ,, ,, ,, Castellana.....4
Etimologías greco—latino—castellanas.....3
1er. Curso de Teneduría de Libros...3
2o. Curso de Matemáticas.....6
2o. ,, ,, Lengua Castellana.....4
2o. ,, ,, ,, Francesa.....3
Historia Patria.....3
1er. Curso de Física.....3
1er. ,, ,, Lengua Inglesa.....3
Geografía General y Patria.....6
1er. Curso de Química.....3
2o. ,, ,, ,, ...3
Ciencias Biológicas.....6
Instrucción Cívica y Sociología...3
2o. Curso de Lengua Inglesa.....5
Dibujo, 3 clases semanarias durante dos años.....
Trabajos Manuales, tres clases semanarias durante dos años.....

Artículo 6o.—Los estudios preparatorios para la carrera de Contador, serán los siguientes:

1er. Curso de Matemáticas.....6
2o. ,, ,, ,, ...6
1er. ,, ,, Escritura Comercial....2
Geografía General y Patria.....6
1er. Curso de Lengua Castellana.....4
1er. ,, ,, ,, Inglesa.....3
Mecanografía.....6
Estenoaritmía y 1er. de Cálculos Mercantiles.....3
1er. curso de Teneduría de Libros....3
2o. curso de Escritura Comercial.....2
2o. curso de Lengua Castellana.....4
2o. curso de Lengua Inglesa.....4
Taquigrafía.....6
2o. curso de Cálculos Mercantiles...3
2o. curso de Teneduría de Libros...3
Documentación y prácticas comerciales.....3
3er. curso de Lengua Inglesa.....3
Historia Patria.....3
Historia General.....5
Instrucción Cívica y Sociología...3

Artículo 7o.—El 1er. curso de Matemáticas comprenderá aritmética y algebra; el 2o. Geometría Plana y del Espacio y Trigonometría rectilínea y el 3o. nociones de funciones y su representación gráfica, derivadas, diferenciales e integrales y nociones de Mecánica General.

El 1er. curso de Lengua Castellana comprenderá la fonología, ortografía y analogía y el 2o. curso concordancia, sintáxis y ejercicios de composición.

Artículo 8o.—El 1er. curso de Física comprenderá rudimentos de Mecánica y elementos de Física experimental; el 2o. curso será una ampliación de los conocimientos adquiridos en el 1o.

Artículo 9o.—El 1er. curso de Química comprenderá nociones generales de esta ciencia y será eminentemente experimental y práctica.

El 2o. curso de Química, además de ser una ampliación del anterior, abarcará breves nociones de Mineralogía y Geología.

Artículo 10. — El curso de Ciencias Biológicas comprenderá:

Observación de fenómenos de la vida vegetal y animal y nociones intuitivas de botánica y zoología; elementos de anatomía y fisiología de los vertebrados nociones de anatomía, fisiología e higiene del hombre y nociones de biología.

Artículo 11.—Durante todos los años que los alumnos hagan estudios en el Plantel, tendrán obligación de hacer diariamente ejercicios físicos adecuados a su desarrollo y al estado y condiciones especiales de su organismo.

Artículo 12.—Cada alumno podrá elegir el orden en que curse las materias que estudie en el Plantel sin más restricciones que las siguientes:

I.—Que no podrá estudiar ningún curso de una asignatura dividida en varios, sin haber cursado previamente los anteriores.

II.—Que no podrá hacer estudios:
de álgebra o de contabilidad, sin haber estudiado antes aritmética.
de geometría plana sin haber cursado aritmética;
de geometría del espacio, sin curso previo de álgebra y de geometría plana;

655765

de trigonometría, rectilínia, sin haber hecho el curso de álgebra y el de geometría plana;
de nociones sobre funciones, sin el curso de trigonometría.
de derivadas, diferenciales e integrales, sin haber cursado ya la representación gráfica de las funciones;

Continuará.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de "BAÑON".

En el expediente relativo a la ampliación de la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Calera, el Ejecutivo del Estado en oficio número 5501 girado por la Sec. 1a, con fecha 20 del mes en curso, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 2034 de Agricultura y Fomento.--Habiendo expirado el plazo de cuatro meses a que se contrae el acuerdo de este Gobierno de fecha 6 de diciembre de 1922, sin que dentro del mismo se presentara el proyecto de fraccionamiento relativo, ni se diera cuenta con las ventas que se hubieren efectuado; con fundamento en lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Agraria vigente, se señala el término de treinta días para que dentro de él el propietario de la Hacienda de "Bañón" satisfaga las solicitudes por lotes admitidos en la ampliación de la zona de Calera, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley".

Lo que hago del conocimiento de los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 21 de junio de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné. se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decretó el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López.

48 al 14

Juzgado Municipal de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En el juicio mercantil ordinario sigu

do por pesos contra J. Cruz García por Don Juan García Barba, recayó una sentencia que en lo conducente es como sigue:

«Nochistlán, diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés. Visto el presente juicio mercantil ordinario por pesos por Don Juan Garcia Barba, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra Don J. Cruz García de esta misma vecindad sin constar sús demás generales y .....Por lo expuesto con fundamento en el artículo 1404 del Código de Comercio se falla con las siguientes proposiciones.—I. Hágase trance y remate de los bienes embargados á Don J. Cruz García y con su producto, hágase pago a Don Juan García Barba de los cuatrocientos pesos, intereses y costas a que se refiere la sentencia de veintidos de febrero mencionado.—II. Anúnciese la venta por medio de tres publicaciones de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y "El Amigo del Obrero" de Zacatecas, señalándose para la almoneda, el local de este juzgado, a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente del en que se haga la última publicación en esta Ciudad. Notifíquese.—Lo decretó el Juez Municipal segundo suplente con consulta de asesor. Damos fé.—Luciano F. Durán. —A.— Franco. de P. Rodriguez — A.—R Montes.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. veintiuno de junio de mil novecientos veintitres.—Luciano F. Durán.—A., Francisco de P. Rodríguez. —A., R. Montes.

52, 1 y 2

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.

Sombrerete, Zac.

REMATE

En el juicio hipotecario promovido por el Licenciado Juan Medina, como apoderado del señor Leandro Sánchez, contra la señorita María Inés Mier, por pesos, este Juzgado por auto de fecha trece del corriente mes mandó sacar a remate el lote de riego del casco de la Hacienda "El Ancón", perteciente a la finca hipotecada, anunciándose su venta por Edictos que se publicarán tres veces. de siete en siete días. en los periódicos Oficial del Estado y el Clarín de la Ciudad de Zacatecas. yen el periódico Oficial del Estado de Durango señalándose para que se verifique que la Almoneda el día treinta y uno de julio próximo a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de sesenta mil pesos, oro nacional, que es el valor fiscal de la finca hipotecada.

El terreno que se remata es de primera clase y casi todo de labor de riego. Consta de una superficie de mil ciento veinticinco hectaras y sus linderos son: al Norte Oriente con los lotes una a once del fraccionamiento que se está efectuando y con terreno cedido para el ejido del pueblo de Muleros, Estado de Durango; al Sur con terrenos de la Hacienda de «Santa Bárbara»; al Sur Oeste con los lotes cuatrocientos sesenta a cuatrocientos sesenta y cinco inclusive del mismo fraccionamiento y al Norte Poniente con terrenos de Belloc. En el lote que se remata hay varias construcciones de fincas.

Se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado, en solicitud de postores.

Sombrerete catorce de junio de mil novecientos veintitrès. El Juez de primera Instancia, A. Salazar.—Jerónimo H. Luján.

51, 1 y 3

Juzgado Municipal, Zacatecas.

EDICTO.

En el Juicio Mercantil Ordinario, promovido por el Licenciado Juan Medina como apoderado de Antonio Soto contra J. Jesús Chavana por pesos, recayó un auto que es como sigue:

"Zacatecas, ocho de Junio de mil no-

vecientos veintitrés.—A sus autos. De acuerdo con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate de los bienes embargados al señor J. Jesús Chavana, por tres veces en los periódicos «Oficial del Estado» y "La Lucha" en solitud de postores; señalándose para que tenga lugar el remate a las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última publicación. Notifíquese.—El Juez Municipal lo decretó: Doy fé.—Francisco Castro Carrillo.—Daniel Villegas.—Rúbricas."

Los objetos embargados a J. Jesús Chavana y el avalúo de los mismos es como sigue:—Una caja de fierro marca J. Baun Safe & Lock Co. Cincinati, Ohio, con el nombre de Jesús Chavana en $110.00.—Una báscula "Fairbanks Standar", capacidad para mil kilogramos, con tres contra pesos para 200 kilos, uno para 100 kilos y otro para 50 kilos en $123.00.—Un escritorio de cortina, madera corriente en $40.00.—Un escritorio plano, tambien madera corriente, en $15.00.—Un banco de madera corriente en que descanza la caja de fierro en $3.00.—Una prensa para copiar cartas en 10.00.—Un banco de madera en que se encuentra atornillada la prensa, en $3.00.—Suma S. E. u O. $304.00.—Zacatecas, 16 de mayo de 1923.—Blas Aguilar.—Luis Guerrero.—Rúbricas.—Es copia que se expido para su publicación.

Zacatecas, junio onco de mil novecientos veintitrés.—El Juez Municipal, Francisco Castro Carrillo.—Daniel Villegas, Srio.

52, 1 y 2

Juzgado del Ramo Civil.—Zac.

——

En el juicio intestamentario del Señor Antonio Ruiz de Esparza, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos q' se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y "Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado"

Zacatecas, 7de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.—Rúbrica.

52, 1 y 2

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA OFELIA", expediente número 3350.

Expediente número 3350, del fundo minero "SANTA OFELIA", con superficie de 2 pertenencias solicitado por el Sr, Santiago Palacios de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Pedro de Ocampo, Zacs., a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y fierro, y admitido el 5 del actual.

Ubicación: en una de las estribaciones de la Sierra de Zuluaga, del lado Norte, en un punto que se llama "El Tapón", municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene a menos de 100 metros es terreno libre.

El punto de partida es el lado Norte de la boca de la cata, se medirán 25 metros con rumbo N. 33° 40' E y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
De 1 a 2	S. 56° 20' E.	175 metros
,, 2 a 3	S. 33° 40' W.	100 ,,
,, 3 a 4	N. 56° 20' W.	200 ,,
,, 4 a 5	N. 33° 40' E.	100 ,,
,, 5 a 1	S. 56° 20' E.	25 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Primitivo M. Padilla, con domicilio en Saltillo, Coah. Xicotentl núm. 6.

Certificado de depósito núm. 16, por valor de $20.00 metálico, expedido el 1o de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 11 de junio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL CHACHO", expediente número 746.

Expediente número 746, del fundo minero "EL CHACHO", con superficie de 13 H. y fracción, solicitado por el señor Luis Heldt, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 58, a nombre del señor Harry C. Dudley, para explotar plata y plomo, y admitido el 11 del actual.

Ubicación: en el mineral de La Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte. «Santo Tomás» y "San Bartolo número 2"; al Sur, «Motolinia» y "San Amador", y al Oriente, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera Sur-Oriente de "San Bartolo Número 2", título 39427, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A B	N. 60° W.	449.90 metros
B C	S. 35° E.	468.00 ,,
C D	S. 73° E.	450.00 ,,
D E	N. 25° E.	188.00 ,,
E F	N. 65° W.	400.00 ,,
F A	S. 25° W.	55.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Antonio Meza, con domicilio en esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 17, por valor de $140.00 o. n., expedido el 8 de junio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 14 de junio de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras,

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo minero "CORPUS CRISTI," expediente núm. 3347, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro el plazo de 40 días.

Expediente núm 3347 del fundo minero "CORPUS CRISTI", solicitado por los Señores Alberto K. Guerrero y Marcos Arias, de nacionalidad mexicana, con domicilio Matamoros 16 esta ciudad y Fracción de Aranzazú el último, a nombre de ellos mismos, con superficie de 4 pertenencias, para explotar plomo, plata y oro, y admitido el 4 del actual.

Ubicación: al Este de este lugar, como a 3 kilómetros en el lado Este del Cañón de Carbonera, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas,

El punto de partida un piquete que se encuentra sobre la veta en el terreno, y la localización se hará de la siguiente manera:

Al N. E. 25 metros; al S. E. en ángulo recto 100 metros; al S. W. formando el mismo ángulo 200 metros; al N. W. 200 metros; al N. E. 200 metros y al S. E. 100 metros; con lo que quedará cerrada la figura de que solicita.

Colindancias: al W. el fundo minero "BENITO JUAREZ," ignoran si tiene colindancias por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 13, por valor de $40.00 en metálico, expedido el 31 de mayo último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., 9 de junio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud del fundo minero San Nicacio expediente núm. 3349.

Expediente núm. 3349. del fundo minero "San Nicacio," con superficie de 2. pertenencias, solicitado por el Sr. Santiago Palacios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en S. Pedro de Ocampo, Zac., a nombre del mismo, para explotar plata, plomo y fierro, y admitido el 5 del actual.

Ubicación en el flanco norte de la Sierra de San Francisco continuación de la

Sierra de Zuluaga, cañón de Obscuro, terreno del Sr. Jesús Dávila Sánchez, y como a cinco kilómetros al Sur-Oeste de San Pedro Ocampo Estado Zac. Municipalidad del mismo nombre.

Colindancias: no tiene colindancias por ningún rumbo, es terreno libre.

El punto de partida es un piquete se medirán al Norte 17°55' E.25 metros y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
De 1 a 2.	S. 72°05' E.	100 metros.
,, 2 a 3.	S. 17°55 W.	100 ,,
,, 3 a 4.	N. 72°05' W.	200 ,,
,, 4 a 5.	N. 17°55' E.	100 ,,
,, 5 a 1.	S. 70°05' E.	100 ,,

El Perito que aceptó es el señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en Xicotencatl, Sur. núm. 6 de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 15, por valor de $20.00 metálico expedido el 1o. de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 11 de junio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Hidalgo», expediente núm. 3351, para su publicación en el Periódico Oficial de Zacatecas, por 8 veces consecutivas.

Expediente núm. 3351, del fundo minero «Hidalgo», con superficie de 20 pertenencias, solicitado por el r. Ignacio Alvarez, de nacionalidad mexicana, con domicilio Estación de Camacho, Zac., a nombre de él mismo, para explotar cobre y plata, y admitido el 14 de junio de 1923.

Ubicación.—En fundo conocido «Berta», cerro de «El Pando», en la Sierra de Zapaco», terrenos de Hacienda de Cedros, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos lados.

El punto de partida una pequeña cata, se medirán 48.50 mts. con rumbos astronómicos de N.82°20'E, y la localización se hará de la siguiente manera:—de éste punto, con rumbo astronómico de S.62°14'E. se medirán 100.00 metros y quedará localizada la esquina S.E. de la cuadra.—De este punto se medirán..... 400 00 mts. con rumbo astronómico de S.27°45'W. para así localizar la esquina S.W. de la cuadra y de aquí, con rumbo astronómico de N.62°14'W., se medirán 500.00 mts. con lo que quedará localizada la esquina N.W., de la cuadra. En seguida se medirán 400.00 mts. con rumbo astronómico de N.27°46'E. para dejar localizada la esquina N.E. de la cuadra y de aquí, con rumbo astronómico de S.62°14'E. se medirán 400.00 mts. con lo que se deberá encontrarse el punto desde donde se midieron los primeros 100.00 mts. con este rumbo»

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Agustín Aguilera Osornio, con domicilio el la Estación de Camacho, Zac.

Certificado de depósito núm. 17 por valor de $200.00 en metálico, expedido el 11 de junio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles improrrogables, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 22 de junio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Sombrerete,

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Santa Isidra», expediente núm. 747.

Expediente núm. 747, del fundo minero "Santa Isidra", con superficie de 6 hectáreas, solicitado por José A. Pulido y Vidal Torres, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de la Soledad 58, a nombre de los mismos, para explotar plata, cobre y plomo y admitido el 14 de junio actual.

Ubicación: en la falda Norte de la Sierra de Chapultepec, municipalidad de Sain Alto, Estado de Zacatecas. circunscripción de esta Agencia en Sombrerete.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata antigua que está al Oriente y como a cien metros del arroyo de Enmedio, en la Sierra citada, y la mensura se hará como sigue: midiéndose 25 metros al Norte, para establecer la mojonera 1, y luego:

Lados	Rumbos	Longitudes
B—C	Oriente	100 metros
C—D	Sur	200 ,,
D—E	Poniente	300 ,,
E—F	Norte	200 ,,
F—B	Oriente	200 ,,

El perito que aceptó es el señor Romeo E. Núñez, con domicilio en esta ciudad, calle del Correo, número 2.

Certificado de depósito núm. 18 por valor de $60.00 o. n., expedido el 12 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 24 de junio de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Mateo», expediente núm. 748.

Expediente núm. 748, del fundo minero «San Mateo», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Nogal, 89, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 16 del mes actual.

Ubicación: en terreno libre de la cañada del Saucillo, sobre la loma de Plateros, al S.W. de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado sobre la veta, a 50 metros al Norte del centro de la citada cañada del Saucillo, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	N.15°E.	350 metros.
B—C	N.75°W.	100 ,,
C—D	S.15°W.	800 ,,
D—E	S.75°E.	100 ,,
E—A	N.15°E.	450 ,,

El perito que aceptó es el señor Lucio Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de Zagoaga número 95.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $80.00 o. n., expedido el 14 de junio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 24 de junio de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Zacatecas

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», expediente núm. 5,068.

Expediente núm. 5.068, del fundo minero, «Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao», con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Arturo P. Leyva, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, callejón de «Juan de San Pedro», núm. 18, para explotar una veta argentífera, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al E. «S. Pascual de Bilbao», exp. 3,052.

El punto de partida será el que dista 40 metros de la esquina S.W. de "San Pascual de Bilbao", sobre su cabecera W. y la mensura se hará como sigue:

100 mts. con 5 grados 46′ N—E; 400 mts. con 84 grados 14′ N—W; 100 mts. con 5 grados 46′ S—W y 400 mts. al punto de partida. Se formará así un rectángulo de 100 por 400 metros.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. «Hidalgo», núm. 17.

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $40.00 o. n., expedido el 20 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del ex-

pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 23 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

51, 52 y 1

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL MILAGR ," exp. núm. 3345, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3345, del fundo minero «EL MILAGRO,» con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor George Parker Steker, de nacionalidad Norte Americana, con domicilio en la calle de Abasolo núm. 26 a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo y admitido el 23 de mayo de 1923.

Ubicación: Sierra de Clavellinas, cerrito del Socavón, Hacienda del Salado, ocupan parte del fundo caduco «EL MILAGRO» tit. 18836 declarado caduco el 17 de febrero de 1918, de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ignora si tiene colindancias mineras.

El punto de partida, es una cata que se encuentra en el terreno de la cual se medirán al N. 50 metros; de éste punto en ángulo recto al E. 200 metros; de éste punto formando el mismo ángulo al S. 100 metros; luego al W. formando ángulo recto 400 metros; de éste punto al N. 100 metros; y de éste último punto al de partida 200 metros, con lo que queda cerrada una superficie de cuatro hectáras.

El perito que aceptó el señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en la calle de Xicotencatl núm. 6 de la Ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 11 por valor de $ 40.00 metálico, expedido el 19 de mayo de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs. a 7 de junio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle

51, 52 y 1

Tesorería Municipal
San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La señora Florentina Campos solicita la inscripción fiscal de una finca ubicada en este lugar en la calle que conduce para el camino de Zacatecas, cuya finca la constituye una pieza que sirve para tienda, una recámara, una cocina y un pequeño corral, todo de mampostería, listada en los padrones de la oficina rentística a nombre de Santos Campos padre de la peticionaria, mide la casa citada diez y ocho metros veinte centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el sur con el edificio de la Presidencia Municipal, por el poniente con la calle que conduce para el camino de Zacatecas, por el norte con la que conduce al río chico, y por el oriente con la casa destinada para el Curato.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si ha ypersonas con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del improrrogable plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación,

San José de la Isla, junio 22 de 1923. —E. T. M.—B. Arteaga.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un caballo colorado deslavado, un caballo colorado y un macho pardo viejo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Precidencia Municipal de éste lugar, el día 20 de junio próximo si antes no fueren reclamados legalmente, a las 11 horas

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 22 de junio de 1923. —El Presidente Municipal.—Benigno Ibarra.—El Srio., Francisco de la Rosa.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil. se hace saber, que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentra de plazo cumplido un novillo hosco herrado con fierro desconocido el que se rematará en el lugar acostumbrado a las 11 del día siguiente al de la última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace saber en solicitud de postores.

Jalpa, junio 18 de 1923.—El Presidente Municipal, R. Robles.—J. S. Romero, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil se hace saber al público; que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: Una burra prieta: otra tordilla, y un burro canelo, todos marcados con fierros desconocidos, los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del día siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente,

Lo que se hace saber en solicitud de postores,

Jalpa, junio 17 de 1923 —El Presidente Municipal, R. Robles.—J. S. Romero, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un macho prieto cambujo marcado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta el domingo siguiente a su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, junio 23 de 1923.—El P. M., E. Padilla.—J. M. Guangorena, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Momáx, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un toretillo calcetas coliblanco, orejano, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, junio 25 de 1923.—El P. M., Agustín Mota.—M, Campos, S. I.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: una burra parda, un burro tabaco, un caballo colorado, una yegua colorada y una burra prieta. marcados con distintos fierros, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, el domingo veintinueve de julio próximo, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Ojocaliente, junio 25 de 1923.—El P. M. I., P. V. Montellano.—J. M. Alonso, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro prieto de dos años, una burra prieta, una burra mojina de un año, orejana; los cuales se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega, a 27 de junio de 1923.—El P. M. I. J. Reyes F. Hernández.—Srio. J. Núñez.

51, 52 y 1

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 22 de enero último, se presentó ante esta Oficina el C. Longinos Ortiz, vecino del rancho de Jomulco de este Municipio, solicitando se inscriba en su nombre una casa que existe oculta para el pago de contribuciones, ubicada en el rancho mencionado, compuesta de tres piezas, patio y corral, edificada en un terreno que mide al Oriente, treinta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con propiedad del Sr. Julián Dorado; al Poniente mide veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y linda con finca del Sr. Victor Carrillo, Perfecto y Jesús Dorado, al Norte mide cuarenta metros y su lindero es con la propiedad de la Sra. Gerónima Ortiz y al Sur veintisiete metros sesenta y cinco centímetros lindando con casa de la Sra. María Inés Campos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de esto aviso que se insertara por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Garcia, Zac. a 22 de junio de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. Correa.

51, 52 y 1

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García. Zac.

AVISO.

Con fecha 23 de mayo último, se presentó ante esta Oficina el C. Severo Rosales, vecino del rancho de la Agavia de este Municipio, solicitando se inscriba en su nombre tres fracciones de terreno de labor ubicadas en el rancho mencionado siendo la dimensión y linderos de la primera al Oriente, sesenta y dos metros, lindando con propiedad del Sr. Primitivo García, al Poniente mide ochenta y tres metros, linda con terrenos de la Hda. de Ciénega; al Norte, setenta y tres metros lindando con propiedad del Sr. Santiago Escobedo y al Sur, cincuenta y ocho metros, linda con propiedad de la Hda. de Ciénega y del Sr. Pablo Carrillo.—La segunda fracción mide al Oriente, setenta y siete metros, linda con propiedad del Sr. Francisco Díaz; al Poniente, sesenta y dos metros lindando con propiedad del Sr. Vicente Carrera; al Norte, cincuenta metros lindando con el expresado Francisco Díaz y al Sur cuarenta y tres metros, linda con terreno del Sr. Patricio Sánchez. La tercera fracción mide al Oriente cuarenta y ocho metros lindando con terrenos del Sr. Patricio Sánchez y de Luis Carrera, al Norte mide cincuenta y ocho metros linda con finca del Sr. Vicente Carrerra; al Poniente mide cincuenta y dos metros linda con terrenos del Sr. Juan Enríquez y al Sur, cincuenta y dos metros lindando con propiedad del Sr. Luis Carrera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal actualmente en vigor, a fín de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días

contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, Zac., a 22 de junio de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. Correa.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal.--Nochistlán. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general, que en el pié de mostrencos de este lugar se encuentran de plazo cumplido un buey prieto herrado con fierro desconocido, el que rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo próximo al de la última publicación en este periódico si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán Zac., a 26 de junio de 1923. —El Presidente Municipal, Juan Alvarez.—Srio. Pedro Starck.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de Moyahua, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento al público, que en el pié de mostrencos de éste Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: un burro prieto, un burro pardo, un toro colorado con señal orqueta al revés y al derecho una cortada por encima; y un toro gateado con señal oreja despuntada al derecho y al revés oreja entera, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Moyahua, junio 28 de 1923.—E. P. M. David F. Ramírez.—J. Jesús Estrada, Srio.

51, 52 y 1

Agencia Fiscal de Atolinga

Tlaltenango, Zac.

El Sr. Florencio G. de la Isla como apoderado y por escritura que por duplicado otorgó el Juzgado Municipal en rebeldía, solicita ante esta Oficina en escrito de fecha 22 de los corrientes se inscriba a nombre del señor Pascual Hermosillo, una pequeña fracción rústica, que compró a la señora Tomasa Castañeda en la cantidad de $30.00 cvos. treinta pesos, quien no la representa en los padrones respectivos, reputándose pues, tal propiedad como capital oculto.

El terreno de que se hace mérito, se encuentra situado en el centro del rancho de Adobes, comprensión de este Municipio y es de labor de temporal de segunda clase, de una superficie de sesenta y siete aras, noventa y cuatro centiaras, y queda al Oriente del punto denominado Pozo Colorado; sus medidas y colindancias son; al Poniente linda con terreno denominado Pozo Colorado propiedad de la señora Nicolasa Sandoval; al Oriente heredero de Dionisio Medina y mide de Sur a Norte en ambos lados ochenta y seis metros; al Norte linda con de Pedro Aguilar, y al Sur con la de Nicolás Hermosillo y mide por ambos vientos setenta y nueve metros.

Es copia simple sacada fielmente de su original para remitirse al Periódico Oficial del Estado para su publicación, y para lo cual se pone en conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente para que las personas que se consideren con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten ante esta Oficina a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atolinga, a 25 de junio de 1923.—El Agente Fiscal, J. Trinidad Cid.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de
El Plateado, Zac.

En el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una burra prieta parida, cuyo semoviente se rematará el domingo siguiente a la última notificación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, junio 28 de 1923.—E. P. M., I, Benigno Núñez.—Fernando A. Silva, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un toro prieto el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, junio 20 de... 1923.—E. P. M., I, Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal, Nochistlán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un becerro hosco orejano, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., a 29 de junio de... 1923.—El Presidente Municipal. Juan Alvarez.—El Srio, J. R. Castañeda.

52, 1 y 2

Presidencia Municipal de
San José de la Isla

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen dos caballos pintos, marcados con fierros desconocidos, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día once de julio próximo si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac., junio 27 de 1923.—El Presidente Municipal, P. Morales.—F. H. López, Srio.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal
San Juan B. del Téul

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra prieta con un ojo blanco, un burro tordillo y un burro canelo, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, junio 23 de... 1923.—El Presidente Municipal, I, Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

51. 52 y 1

Presidencia Mpal. de la Congregación

"General Enrique Estrada".

PREGON.

El C. Fructuoso Garcés se ha presentado a esta Presidencia por medio de escrito fechado el 16 del mes actual, denunciando a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al extremo Norte de esta Congregación, el que mide y linda: al Norte, treinta y seis metros ochenta centímetros y linda con José S. Guerrero; al Sur, mide veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, lindando con Evaristo Quiñones; al Oriente, mide sesenta metros y linda con Fernando Moreno y al Poniente, mide cuarenta y siete metros cuarenta centímetros y linda con Anastasio Reyes. El terreno así descrito, fué valuado por el Perito Oficial en la cantidad de treinta y cinco pesos setenta y dos centavos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Gral. Enrique Estrada," 19 de junio de 1923.—El P. Mpal., Antonio Falcón. —M. Espinosa, Srio.

51, 52 y 1

Subrecaudación de Rentas de

Sain Alto, Zac.

AVISO.

Se hace saber al Sr. J. Trinidad Castañeda que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de.. ... $37.93 que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubicada en Cantuna. Congregación de este Municipio, más los gastos de cobranza. se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme al Artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, 20 de junio de 1923.—El Subrecaudador, M. Carrillo.

51, 52 y 1

Subrecaudador de Rentas de

Sain Alto, Zac.

AVISO.

Se hace saber al Señor Feliciano Ríos que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $6.67 que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo de bienes suficientes conforme al Artº 14 sobre la Facultad Económico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, junio 20 de 1923.—El Subrecaudador, M. Carrillo.

51, 52 y 1

Subrecaudación de Sain Alto, Zac.

AVISO.

Se hace saber al Sr. Tereso Avila y Socios que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $47.14 que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo de bienes suficientes conforme al Artº 14 sobre la facultad Económico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, junio 20 de 1923.—El Subrecaudador, M. Carrillo.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal de

Villa González Ortega, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierro desconocido, una mula alazana orejana vieja, un burro pardo chico, una yegua colorada, una burra parda parida y un caballo alazán, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las (11) once del día siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 18 de junio de 1923.—El Presidente Municipal, P. D. Hernández,—El Srio. I., H. Salcedo.

52, 52 y 1

Presidencia Municipal de

Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra tordilla y una prieta añeja orejana, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el primer domingo siguiente de la última publicación de este aviso si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, junio 27 de 1923.—El P. M., Antonio Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

51, 52 y 1

Tesorería Municipal de Pánuco, Zac.

AVISO.

El C. Miguel Ramírez, casado, agricultor mayor de edad y vecino del rancho de Pozo de Gamboa de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 15 del presente, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana ubicada en el centro poblado del rancho de su domicilio, en un terreno que mide 38 metros de frente 548. por 38, 548 de fondo siendo sus colindantes, por el Oriente con Bonifacio Pichardo, por el Poniente, Sur y Norte con calles de pormedio, teniendo en su centro unas pequeñas fincas y nopalera; que dicha propiedad la hubo por compra que de ella hizo al señor Catarino García finado, quien al practicarse dicha venta le otorgó un certificado que autoriza el Escribano Público, don Florentino Hernández, agregando que por ser propiedad oculta y tenerla su adquisición en la forma antes expresada, suplica que de conformidad con las disposiciones legales relativas, se le haga la inscripción de que se trata en los padrones de esta Oficina.

Lo que se avisa al público, de conformidad con la parte relativa del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con el derecho suficiente, pasen a impugnar dicha inscripción, en el término de un mes contado de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Pánuco, Zac., a 20 de junio de 1923.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

51, 52 y 1

Presidencia Municipal.- Valparaíso, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 714 del Código Civil vigente se pone en conocimiento de quienes corresponda para los efectos de la Ley, que se procederá a la venta de dos fincas urbanas que se encuentran en la calidad de mostrencas abandonadas, en las Calles de la Palma y Callejón de la Estrella, de esta población, y valorizadas por el perito respectivo en $90.00 y $60.00.

Se remite el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. junio 26 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—El Srio., J. T. Recéndez.

51, 52 y 1.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

354.124
Z 11 p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 2

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 7 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 322 del H. Congreso, que decreta el Plan de Estudios en el Instituto de Ciencias..... 17
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 21
Notificación al propietario de la Hacienda de Santa Catarina..... 28
Avisos judiciales..... 18
Extractos de minería..... 20
Avisos diversos..... 21

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 322.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS

(Continúa.)

mecánica, sin haber cursado antes nociones sobre funciones y derivadas;
cosmografía, sin haber cursado antes geografía general y trigonometría;
1er. curso de Física sin haber estudiado previamente álgebra, geometría y trigonometría rectilínea.
de 2o. de Física sin haber estudiado antes el 5o. de matemáticas;
de Química, sin haber hecho antes el 1er curso de Física,
de ciencias biológicas, sin haber estudiado o estar estudiando el 1o. de química.
de economía política sin un curso previo o simultáneo de geografía general;
de Historia General, sin haber cursado ya geografía general;
de historia de México, sin haber hecho o estar haciendo el curso correspondiente de geografía;
de psicología, sin haber estudiado previamente física y anatomía y fisiología e higiene del hombre;
de moral sin haber hecho antes o estar haciendo el de historia general y sociología;

III.—Que no podrá hacer simultáneamente, ningún alumno preparatoriano, menos de tres cursos ni más de cinco de los que requieren estudio fuera de las clases, sino en cada caso, con autorización del Director.

Artículo 13.—Ninguna enseñanza del Establecimiento tendrán carácter puramente instructivo. Todas se impartirán por los respectivos profesores, considerándolas como medios de educación, y se orientarán, sea en sí mismas o en sus aplicaciones, para que gracias a ellas se logren mayor coordinación y progresos sociales. Además, por las que a ciencias y artes se refieren, se procurará desarrollar la inteligencia y la imaginación creadora de los alumnos suscitando sus investigaciones y la resolución de proble

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

mas; por la que a ejercicios físicos se relacione, se tratará de corregir los defectos corporales y de dar a los educandos, salud, agilidad, destreza y vigor; y por las de estudios de lenguas y de dibujo se procurará principalmente facilitar la comunicación y la inteligência recíproca de todos los hombres.

(Continuará).

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné, se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.—Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 12[illegible] y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.— Lo decretó el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.— Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.— El Actuario, Rafaél C. López.

48 al 14

Juzgado Municipal de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En el juicio mercantil ordinario seg

do por pesos contra J. Cruz García por Don Juan García Barba, recayó una sentencia que en lo conducente es como sigue:

«Nochistlán, diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés. Visto el presente juicio mercantil ordinario por pesos por Don Juan García Barba, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra Don J. Cruz García de esta misma vecindad sin constar sús demás generales y .....Por lo expuesto con fundamento en el artículo 1404 del Código de Comercio se falla con las siguientes proposiciones.—I. Hágase trance y remate de los bienes embargados á Don J. Cruz García y con su producto, hágase pago a Don Juan García Barba de los cuatrocientos pesos, intereses y costas a que se refiere la sentencia de veintidos de febrero mencionado.—II. Anúnciese la venta por medio de tres publicaciones de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y "El Amigo del Obrero" de Zacatecas, señalándose para la almoneda, el local de este juzgado, a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente del en que se haga la última publicación en esta Ciudad. Notifíquese.—Lo decretó el Juez Municipal segundo suplente con consulta de asesor. Damos fé.—Luciano F. Durán.—A.—Franco. de P. Rodriguez.—A.—R. Montes.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. veintiuno de junio de mil novecientos veintitres.—Luciano F. Durán.—A., Francisco de P. Rodríguez.—A.. R. Montes.

52, 1 y 2

Juzgado Municipal, Zacatecas.

EDICTO.

En el Juicio Mercantil Ordinario, promovido por el Licenciado Juan Medina como apoderado de Antonio Soto contra J. Jesús Chavana por pesos, recayó un auto que es como sigue:

"Zacatecas, ocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—A sus autos. De acuerdo con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate de los bienes embargados al señor J. Jesús Chavana, por tres veces en los periódicos «Oficial del Estado» y "La Lucha" en solitud de postores; señalándose para que tenga lugar el remate a las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al de la última publicación. Notifíquese.—El Juez Municipal lo decretó. Doy fé.—Francisco Castro Carrillo.—Daniel Villegas.—Rúbricas."

Los objetos embargados a J. Jesús Chavana y el avalúo de los mismos es como sigue:—Una caja de fierro marca J. Baun Safe & Lock Co. Cincinati, Ohio, con el nombre de Jesús Chavana en $110.00.—Una báscula "Fairbanks Standar", capacidad para mil kilogramos, con tres contra pesos para 200 kilos, uno para 100 kilos y otro para 50 kilos en $123.00.—Un escritorio de cortina, madera corriente en $40.00.—Un escritorio plano, tambien madera corriente, en $15.00.—Un banco de madera corriente en que descanza la caja de fierro en $3.00.—Una prensa para copiar cartas en 10.00.—Un banco de madera en que se encuentra atornillada la prensa, en $3.00.—Suma S. E. u O. $304.00.—Zacatecas, 16 de mayo de 1923.—Blas Aguilar.—Luis Guerrero.—Rúbricas.—Es copia que se expido para su publicación.

Zacatecas, junio onco de mil novecientos veintitrés.—El Juez Municipal, Francisco Castro Carrillo.—Daniel Villegas, Srio.

52, 1 y 2.

Juzgado del Ramo Civil.—Zac.

En el juicio intestamentario del Señor Antonio Ruiz de Esparza, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos q' se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y "Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el pe

riódico "Oficial del Estado"

Zacatecas, 7de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.—Rúbrica.

52, 1 y 2

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad García, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Ezequiel Berúmen, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac., a seis de julio de mil novecientos veintitres. Doy fé. —El Juez M. en F. de 1a. Instancia, Miguel Trujillo.—El Secretario, J. T. Trujillo.

2, 5 y 8

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «La Inesperada», expediente núm. 5,065.

Expediente núm. 5,065 del fundo minero «La Inesperada». con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales, de nacionalidad mexicana. con domicilio en la 7a. del Pino, 255. en México, D. F., a nombre propio para explotar vetas argentíferas y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro de los «Picachos» y Arroyo de «S. Agustín» y afluentes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No hay.—Vecinos: no existen.

El punto de partida es la esquina S. E. de "Veta Rica", exp. 3978, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
B C	25° 39' N. E.	200 metros
C D	64° 21' N, W.	400 ,,
D E	25° 39' S. W.	200 ,,
E B	64° 21' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad. Av. Hidalgo. núm. 17.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $80.00 o n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

2. 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Favorita". expediente núm. 5,067.

Expediente núm. 5,067 del fundo minero "La Favorita", con superficie de pertenencias, solicitado por el C. Ing. Francisco López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17, a nombre del Lic. Gilberto Ramos Morales, para explotar veta argentíferas y admitido el 18 de junio de 1923.

Ubicación: Municipio de Vetagrande Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E. «Nuevo Palenque» y al N. W. "México Libre".

El punto de partida es la esquina S. E. de "Nuevo Palenque", y la mensura se hará como sigue:

400 m. hasta su esquina S. W. levantando perpendiculares en los extremos de esta línea, al S. W. y completando sobre ellas el rectángulo de 100 por 400 metros.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo núm. 17.

Certificado de depósito núm. 26 por valor de $40.00 o. n., expedido el 18 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 12

días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 20 de junio de 1923. El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Nuevo Palenque» expediente número 5,052.

Expediente núm. 5,052 del fundo minero "Nuevo Palenque", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle del Pino, 255, en México, D. F., a nombre propio para explotar plata, oro, cobre y plomo y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro del "Palenque", municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Carece.—Vecinos, no tiene.

El punto de partida es la esquina S. E. (D) del fundo "El Palenque", a cuyo terreno se refiere: tít. caduco 18165, y la mensura se hará como sigue:

Lados		Rumbos	Longitudes
D	C	23° 50' N. E.	100 metros
C	B	86° 10' N. W.	400 ,,
B	A	23° 50' S. W.	100 ,,
A	D	66° 10' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López. con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17.

Certificado de depósito núm. 11, por valor de $40.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Gobierno del Estado Libre y Soberano

Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de "BAÑON".

En el expediente relativo a la ampliación de la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Calera, el Ejecutivo del Estado en oficio número 5501 girado por la Sec. 1a, con fecha 20 del mes en curso, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 2034 de Agricultura y Fomento.—Habiendo expirado el plazo de cuatro meses a que se contrae el acuerdo de este Gobierno de fecha 6 de diciembre de 1922, sin que dentro del mismo se presentara el proyecto de fraccionamiento relativo, ni se diera cuenta con las ventas que se hubieren efectuado; con fundamento en lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Agraria vigente, se señala el término de treinta días para que dentro de él el propietario de la Hacienda de "Bañón" satisfaga las solicitudes por lotes admitidos en la ampliación de la zona de Calera, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley".

Lo que hago del conocimiento de los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 21 de junio de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Avisos Diversos

Presidencia Municipal, Nochistlán, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en

conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, un becerro hosco orejano, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac., a 29 de junio de... 1923.—El Presidente Municipal. Juan Alvarez.—El Srio, J. R. Castañeda.

52, 1 y 2

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

Almoneda, núm. 2

Debiendo procederse al remate de la casa propiedad del Señor Rogaciano Felguérez, ubicada en la Avenida Hidalgo, Cuartel 3o. marcada con el Número 32, embargada por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme al Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once de la mañana del tercer día hábil siguiente al en que fuere publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose el local de ésta Oficina para que se verifique el acto.

El precio que se fija en la presente almoneda, es el de $260.00¢ DOSCIENTOS SESENTA PESOS.

Valparaíso, Zac. junio 18 de 1923.—El Tesorero Municipal. R. Avila.

Recaudación de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo de procederse al remate de un terreno de agostadero y otro de labor, perteneciente a la Hacienda de «San Ramón,» siendo su extensión del primero 120 ciento veinte hectareas y el de labor de 30 treinta hectareas, lindando al Norte con el rancho del Carmen propiedad del Señor Aurelio Esparza, al Oriente con terrenos de la Blanca, al Sur y Poniente con propiedad de la misma Hacienda de San Ramón, cuyos terrenos son de la propiedad de la Señora Ana Aranda de Olmos, a quien le fueron embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público de conformidad con el artículo 180 de la Ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas la presenten en la forma prevenida en el artículo 26 de la Ley de Facultad económico-coactiva, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de ésta Oficina a las once de la mañana del noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso que se insertará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1.560.00¢ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS en que fueron justipreciados los terrenos de referencia, por el perito respectivo.

Ojocaliente, Zac. a 19 de junio de... 1923.—El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase ubicado al Suroeste del rancho de Salazares en éste Municipio, con una capacidad de cuatro hectaras cuarenta y cinco aras cuarenta y ocho centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Blas Salazar, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de ésta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguien

te al de la publicación, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $162.00 CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, hecha la deducción de 110% que ordena el Art. 33 de la mencionada Ley.

Ránchez Román, a 16 de junio de ... 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Mazapil.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al Señor Miguel Mazatán, por adeudo de contribuciones de sus propiedades rústicas "San José Carbonerillas", "Santa Gertrudis" y "Cerro Gordo", consistentes en 3000 tres mil hectáreas de terreno de agostadero y ereal del Rancho de Cerro Gordo, una finca urbana de dos pisos, compuesta en la planta baja de zaguán, cinco piezas, patio, dos corrales y excusado, y en los altos de sala, dos recámaras, pasillo y cocina y una Caja de fierro marca "Mosler Bowen y Cook" núm. 113764; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina de acuerdo con lo determinado por el artículo 26 y siguientes de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá verificativo el séptimo día hábil siguiente al en que sea públicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, en el local de ésta Recaudación a las once horas; sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $9.180.00 NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS, deducido el 10% que señala el artículo 33 de la repetida Ley Coactiva.

Mazapil, Zac., a 26 de mayo de 1923. —Por el Recaudador Principal de Rentas, El Oficial Encargado del Despacho, P. Ramírez.

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de diciocho hectaras de terreno de labor de temporal ubicado en el rancho del Huejote de éste Municipio, embargado a la Testamentaría de la Sra. Manuela del Río por adeudo de contribuciones, con los linderos siguientes: al Norte, con la Testamentaría del Sr. Rafael Brilanti, al Oriente, la Testamentaría del Sr. Teodosio Salinas, al Poniente, con propiedad del Sr. Antonio Cabrera y al Sur con terreno del mismo Sr. Cabrera. Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva para que las personas que quieran presentar posturas lo verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Recaudación a las once horas del día 30 del actual, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1,349 64¢ UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac.; a 22 de junio de 1923.—El Recaudador de Rentas, S. Cruz.

Subrecaudación de Rentas de

San Juan B. del Téul, Tlaltenango. Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana compuesta de tres piezas de terrado, cocina y zahuán, patio y corral, con pozo de lazo y varioss árboles frutales, ubicada en este lugar, en el Sector Pedro Aguzón cruzamiento de las calles Leandro Valle y Benito Juárez, con vista al Sur, embargada al Señor Eutimio Robles herederos por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, se hace del conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina de Rentas a las diez

horas del noveno día hábil siguiente a aquél en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $150.00 cvs. ciento cincuenta pesos fijado por el Perito Oficial.

San Juan B. del Téul, a 3 de julio de 1923.—El Subrecaudador de Rentas H. Muñoz. 2

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Señorita María Muro, vecina de Hacienda Nueva, de la comprensión de este Municipio, solicitando la inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana, ubicada en el mismo punto citado, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre Gregorio Muro, que consta en los padrones de esta Oficina siendo sus medidas y colindantes los siguientes; Por el Norte mide 46 metros y linda con calle de por medio, al Oriente mide 25 metros y linda con calle de por medio al Sur mide 7 metros 50 centímetros y linda con propiedad de Nestora Dávila y por el Poniente mide 15 metros y linda con propiedad de Marciana Sifuentes Vda. de Muro.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina, corral, nopalera y magueyera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del Art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 5 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Policarpa Hernández solicita la inscripción de la propiedad rústica de su finado esposo José Inés Rodríguez; cuya propiedad la constituyen dos terrenos que en seguida se expresan: El primero está ubicado en el barrio de los "Hernández" linda por el Poniente, con propiedades de Jesús Delgado y Félix Rodríguez; por el Norte con la de Eleuterio Rodríguez; por el Oriente con la de Gelacia Morales y por el Sur con la de Bonifacio del mismo apellido. El segundo está ubicado en el punto nombrado «Cueva del Dinero» siendo sus límites por el Sureste con propiedad de Macario Hernández, por el Norte con terreno baldío, por el Oriente con la orilla de las peñas y por el Poniente con el arroyo de "Coyaso".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales fijando un plazo de treinta días a fin de que se presente en esta Oficina si hubiere persona con derecho a impugnar la inscripción.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra y un burro pardos, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, julio 1º de 1923. El P. M. I., Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos cuatro burras prietas, una burra parda, una burra color de estiércol, un burro canelo y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Atolinga, junio 29 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un potrillo rosillo y un potrillo colorado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 6 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Tepetongo.
Partido de Jerez Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta, un caballo oscuro y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 7 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo alazán tostado y otro caballo rosillo flor de durazno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del siguiente domingo al de la última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—El P. M. J. C. Romero.—E. Amatón, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

José P. Acosta, se ha presentado por medio de escrito denunciando a título de abandono un solar para fabricar, ubicado en el Cuartel 3o. Acera Oriente de la Calle de San Francisco en este lugar, el cual mide veintitrés metros setenta y cinco centímetros de frente, por noventa y un metros treinta y cinco centímetros de fondo. Sus colindantes son: al Norte, terreno de María Luz A. de Rodríguez; al Sur, solar de Micaela V. Vda. de Escalera; al Oriente, colindante desconocido y al Poniente, Calle de San Francisco; estando de pormedio un solarcito del Ing. Julián Adame. El valor pericial es la cantidad de $30.40 cvs.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., junio 30 de 1923.- El Presidente Municipal, Albino Gutiérrez.—Miguel Muñoz, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo; un caballo prieto frente y una pata blanca, un macho pardo y una mula hosca, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Secretari·, José S García.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal del Plateado, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra prieta parida despaletada de fierro desconocido, una burra añeja prieta orejana, un becerro bermejo de año a 2 y un becerro bermejo deslavado de 1 a 2 años orejanos de fierro, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac. 9 de julio de 1923.—El P. M. I., Benigno Núñez.—Fernando A. Silva, Srio.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

Víctor Muñoz solicita la inscripción de la propiedad rústica de su tío político J. Cruz Delgado cuya propiedad consiste en dos terrenos que en seguida se expresan:

El primero está ubicado en el punto denominado «El Palmarito», lindando por el Norte con propiedad de Pedro Reyes; por el Oriente con un callejón; por el Poniete con un callejón sin nombre, y por el Sur con propiedad de Simón Jacobo.

El segundo está ubicado en el punto denominado "Los Tajos," lindando por el Norte con propiedad de Cristobal Perea; por el Oriente con las peñas; por el Sur con propiedad de Diego Durán, y por el Poniente con el margen del río.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a esta Oficina a deducirlo dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de

Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; dos yeguas alazanas, siendo una pelicano; otra colorada pinta de blanco; un caballo colorado, una burra tordilla, un burro de año tordillo, una burra parda y un burro color de estiercol, los que se rematarán frente al Palacio Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 6 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Emilio Luna.—Secretario, José S. Medina.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

En el pié de animales mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido con fierros desconocidos un buey prieto panza blanca, se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, julio 3 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Secretario, Carlos M. Muro.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con distinto fierro desconocido, un caballo alazán, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 3 de agosto próximo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efec ivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 6 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital

PREGON.

Se pone en conocimiento del público q' en el pié de animales mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los semovientes que en seguida se expresan: Un burro atabacado, una yegua cebruna, dos novillos colorados bragados, otro gateado zorrillo, otro moro y otro colorado capirote, cuyos animales se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 30 de junio de 1923.—El Presidente Municipal, Francisco Gaona Soto.—El Secretario, Zenón Canales.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, tres burras prietas una de ellas con cría del mismo color; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 4 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto, una hosca prieta, un burro alazán y una mula parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia de éste lugar el domingo siguiente a su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves. Zac. julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón. —A. I. del Real.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco.

Partido de la Capital.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una mula alazana, cuyo somoviente se rematará en su basta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 24 de julio próximo si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 28 de junio de 1923. —El P. Municipal Int., Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Villa González Ortega.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los semovientes siguientes; una yegua alazana parida, un macho hosco viejo, una burra prieta, dos burros prietos, una ternera a marilla orejana, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del púplico para los efectos de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 4 de julio de 1923.—El P. M., J. D. Hernández.—Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la Señora Juana Anza, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $38.41 TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y UN CENTAVO que adeuda por contribuciones a su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al Artículo 14 de la misma Ley.

Valparaíso, Zac., junio 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

2, 3 y 4

Gobierno del Estado Libre y Soberano. Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento.

NOTIFICACION.

Al propietario de la Hacienda de Santa Catarina.

En el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado San Isidro, con fecha 26 de los corrientes, el Ejecutivo del Estado dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado «San Isidro», y

Resultando primero:— Que el día 29 de abril de 1920 ocurrieron al Departamento de Agricultura y Fomento 25 individuos solicitando el establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado "San Isidro" en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina y habiendo cumplido todos ellos con los requisitos que establecen los Arts. 34 y 52 de la Ley Agraria vigente, a propuesta de los mismos interesados fué nombrado el ciudadano Ingeniero Julián Adame, para que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos (a), [b] y (c) del Artículo 52, declarándose en vista del dictamen respectivo la procedencia del establecimiento de la Colonia de que se trata, y reservando para resolver en su oportunidad lo relativo al aprovechamiento de las aguas del manantial de San Isidro.

Resultando segundo:—Que en 25 de agosto de 1922 se mandó notificar al propietario de la finca rústica afectada, la aprobación del establecimiento de la Colonia, dejándose un plazo de treinta días para que dijera si estaba o no dispuesto a fraccionar los terrenos solicitados, sin que dentro de dicho plazo produjera contestación alguna, pues se limitó a dirigir a este Gobierno el 3 de abril siguiente, un mensaje en el que manifestaba que ya procedía a cumplir la prevención contenida en el Artículo 9o. de la Ley Agraria, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57 y con fundamento en la fracción I del 24, se declaró la rebeldía del propietario aludido para el fraccionamiento de los mencionados terrenos, mandándose continuar la tramitación del expediente según lo prevenido en el Artículo 58 del referido ordenamiento.

Resultando tercero:—Que notificada la declaración de rebeldía fué nombrado el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez para efectuar el trabajo de deslinde y localización de la citada Colonia y a consecuencia de la conformidad producida extemporáneamente por el ciudadano Francisco Gallástegui para fraccionar libremente, se le autorizó únicamente para enagenar las parcelas respectivas, siempre que extendiera los títulos correspondientes.

Resultando cuarto:—Que posteriormente a la fecha antes indicada fueron admitidas nuevas solicitudes por lotes en la misma Colonia de San Isidro hasta hacer una total de 43, y el perito Gutiérrez Vázquez exhibió el informe y planos respectivos, los que en su oportunidad fueron aprobados por el Departamento de Agricultura y Fomento.

Resultando quinto:—Que el proyecto de fraccionamiento presentado por el ciudadano Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez comprende 49 lotes, siendo 44 de 96 hectáras, 56 aras, 35 centiaras y los lotes 45, 46, 47, 48 y 49 con las siguientes extensiones, el 45 con 98 hectáras, 85 aras, 32 centiaras; el 46 con 107 hectáras, 60 aras, 00 centiaras; el 47 con 128 hectáras, 04 aras, 40 centiaras; el 48 con 158 hectáras, 17 aras, 20 centiaras y el 49 con 194 hectáras, 75 aras, 50 centiaras. Además hacia la parte Norte se localizó un pequeño rectángulo para el establecimiento de las fincas de los Colonos comprendiendo 49 pequeños solares.

Resultando sexto:—Que por lo que se refiere al ojo de agua de "San Isidro", el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez llegó a la conclusión de que pueden abrevar en él 9,835 cabezas de ganado de diferentes especies, y propuso al efecto lo siguiente:

1o.—Que el agua de los manantiales que se recoge en dos tanques se dedicará únicamente como abrevadero sin que la Hacienda ni los Colonos puedan utilizarla en irrigación.

2o.—Que cuando el agua de los tanques se agote por falta de exudociones del terreno, los Colonos tendrán derecho a usar el agua de los ojos únicamente para el sostenimiento de ellos y sus familias, abriendo cada colono su noria para el sostenimiento de sus animales.

3o.—Que dado que los colonos son agricultores y no creadores de ganado, se les puede permitir a cada uno de ellos en la época en que los tanques están llenos tener hasta 50 cabezas de ganado de diferentes especies, que puedan abrevar en dichos tanques diariamente.

4o.—Que la Hacienda por ningún motivo es conveniente permitirle un ganado mayor de 500 cabezas de diferentes especies abreve en los tanques cuando estén llenos y que esto se haga sin perjuicio de las propiedades de los colonos.

5o.—Que los parcelarios quedan autorizados para aumentar el volúmen de los

tanques, profundizándolos y haciendo sólidos sus fondos. debiendo limpiar dichos fondos por lo menos una vez al año antes de la época de las lluvias; debiendo tener limpias y en buen estado de conservación las zanjas que unen los ojos de agua con los tanques.

6o.—Que queda prohibido a los hacendados y colonos hacer excavaciones en un radio de menor de 200 metros al rededor de los ojos de agua antes mencionados siempre que dichas excavaciones tengan por fin futuras captaciones de agua.

7o.—Queda prohibido a los hacendados y colonos, picar como vulgarmente se dice, los dos ojos de agua; pues si esa operación no se hace de una manera científica se corre el riesgo de aterrar las filtraciones o veneros.

8o.—Los colonos quedan autorizados para ejecutar obras de defensa para los referidos ojos de agua, en la inteligencia de que esas obras serán únicamente muros de adobe en un radio de 20 metros al rededor de ambos pozos.

Resultando séptimo:—Que con fecha 20 de mayo último el repetido perito Gutiérrez Vázquez presentó el avalúo respectivo que fija como monto de indemnización al propietario la cantidad de ..... $1,800.45 cvs., tomando como base el valor fiscal que representa la finca para el pago de las contribuciones prediales, aumentado en un 10%, según lo establecen la Constitución General de la República y la Ley Agraria del Estado.

Resultando octavo:—Que estimando cerrada la tramitación de este expediente el Departamento de Agricultura y Fomento, con fecha 28 de mayo último produjo su dictamen relativo que contiene las proposiciones siguientes:

1a.—Que son de expropiarse a la Hacienda de Santa Catarina 5,000 hectáras de terreno para el establecimiento de una Colonia Agrícola denominada "Progreso", en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado, del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00,,
A los solares para casas	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16.,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

2a.—Que se indemnice a los propietarios de la Hacienda de Catarina con la cantidad de $1,800.45 cvs MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, cantidad fijada por el perito y aprobada por este Departamento.

3a.—Que se dé posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas las solicitudes por esta Oficina.

(Aquí el detalle).

4a.—Que se señale el día y la hora en que deberá tener verificativo el acto de la posesión, para lo cual se citará a los propietarios para que por sí o mediante persona debidamente acreditada asistan al deslinde de los terrenos que se expropian.

5a.—Que se señalen las autoridades que deben concurrir al acto.

6a.—Que se autorice a este Departamento para dar a la Dirección General de Rentas el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

7a.—Que se prevenga al Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, proceda al avalúo y deslinde del manantial de "San Isidro", juntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que en su oportunidad fué reconocida la procedencia del establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado «San Isidro» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, por estar llenados en el caso los requisitos fijados por la fracción II del Art. 8o. y los incisos (a), [b] y (c) del 52 de la Ley Agraria, habiendo cumplido por su parte los solicitantes, con las prevenciones contenidas en los arts. 34 y 52 del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54 en relación con el 15 reformado de la citada Ley Agraria, se notificó al propietario de la finca rústica afectada la declaración antes expresada, para que si estuviese dispuesto a efectuar

libremente el fraccionamiento lo hiciera saber dentro del término legal, y no habiendo producido ninguna contestación sobre el particular, según queda dicho en el resultado segundo se le declaró en rebeldía, mandándose continuar el procedimiento con sujeción a las prevenciones relativas de la mencionada Ley Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO:--Que del informe producido por el Departamento de Agricultura y Fomento se desprende que están concluídos y aprobados los trabajos técnicos indispensables para el establecimiento de la Colonia; que en el plano respectivo contra la determinación de la superficie que cubre las solicitudes admitidas por el propio Departamento; que en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno expropiable y el monto de la indemnización que debe percibir el propietario, habiendo merecido todos esos datos la aprobación de la citada dependencia gubernativa, la que fuera legalmente el dictamen que al efecto produce.

CONSIDERANDO CUARTO:—Que por lo que respecta a la expropiación del ojo de agua de «San Isidro», este Gobierno abunda en los mismos conceptos que informan el parecer del Departamento de Agricultura y Fomento. y por consiguiente dicha expropiación debe efectuarse en beneficio de los futuros colonos para disfrutar de las aguas del mismo, constituyéndose a favor del propietario de la Hacienda de «Santa Catarina», una servidumbre de aguas que reportarán los mencionados parcelarios, de suerte que aquel pueda mandar abrevar en el citado manantial diariamente hasta 500 cabezas de ganado, por lo que pagará por anticipado una cuota anual que no exceda de dos pesos por cabeza de ganado mayor y de un peso por cabeza de ganado menor, haciéndose extensiva la expropiación referida a los tanques en que se almacena el agua procedente del ojo de agua de San Isidro, aún cuando por ahora y por no contarse con el avalúo respectivo no se decreta la expropiación del repetido manantial.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los arts. 26, 27, 28, 58, 59, 61 y demás relativos de la Ley Agraria, se decreta:

I.—Es de expropiarse y se expropian a la Hacienda de Santa Catarina CINCO MIL HECTARAS de terreno para el establecimiento de una Colonia denominada "Progreso" en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero .. ..,	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00 ,
A los solares para casas.....	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16,,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

II.—Se indemniza a los propietarios de la Hacienda «Santa Catarina» con la cantidad de $1,800.45 cvs. MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

III.- Se autoriza la posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas solicitudes por lotes:

NUM. PROG.	NOMBRE DEL PARCELARIO.	NUM. LOTE	SUPERFICIE DEL LOTE.	NUM. DEL SOLAR.	SUPERFICIE SOLAR.
1.	—Fermín Guerrero.....	1ñ.	96H 56A 35C	1	1H.
2.	—Anastasio Guevara.....	2	96,, 56,, 35,,	2	1,,
3.	—Pedro Guevara.....	3	96,, 56,, 35,,	3	1,,
4.	—Juan Almanza...	4	96,, 56,, 35,,	4	1,,
5.	—Tiburcio Alvarez.....	5	96,, 56,, 35,,	5	1,,
6.	--Margarito Guevara.....	6	96,, 56,, 35,,	6	1,,
7.	—Pablo Sánchez.....	7 y 44	193,, 12,, 70,,	7 y 44	2,,
8.	—Pablo González.....	8	96,, 56,, 35,,	8	1,,
9.	—Julián Santana.... ...	9	96,, 56,, 35,,	9	1,,
10.	—Aniceto Santana	10	96,, 56,, 35,,	10	1,,

11.—Francisco Sánchez	11	96,, 56,, 35,,	11	1,,
12.—Cirilo Avila	12	96,, 56,, 35,,	12	1,,
13.—Antonio Almanza	13	96,, 56,, 35,,	13	1,,
14.—Arcadio Cedillo	14	96,, 56,, 35,,	14	1,,
15.—Ventura Córdoba	15 y 46	204,, 16,, 35,,	15 y 46	2,,
16.—Aurelio Sánchez	16	96,, 56,, 35,,	16	1,,
17.—Dionisio Chihuahua	17	96,, 56,, 35,,	17	1,,
18.—Natalio Reséndez	48 y 36	193,, 12,, 70,,	18 y 36	2,,
19.—Leonardo Gómez	19	96,, 56,, 35,,	19	1,,
20.—Pedro Sánchez	20	96,, 56,, 35,,	20	1,,
21.—Anterio Gómez	21	96,, 56,, 35,,	21	1,,
22.—Ascención Guevara	22	96,, 56,, 35,,	22	1,,
23.—Gregorio Palacios	23	96,, 56,, 35,,	23	1,,
24.—J. Félix Piedra	24	96,, 56,, 35,,	24	1,,
25.—J. Inés Piedra	25	96,, 56,, 35,,	25	3,,
26.—Tomás Reséndez	26 y 27	193,, 12,, 70,,	26 y 27	2,,
27.—Francisco Jiménez	28	96,, 56,, 35,,	28	1,,
28.—Higinio Jiménez	29	96,, 56,, 35,,	29	1,,
29.—Jesús Lazalde	30	96,, 56,, 35,,	30	1,,
30.—Amalio Guerrero	32	96,, 56,, 35,,	32	1,,
31.—Lino Solano	33	96,, 56,, 35,,	33	1,,
32.—Amado Cedillo	34	96,, 56,, 35,,	34	1,,
33.—Catarino Torres	35	96,, 56,, 35,,	35	1,,
34.—Cruz Torres	36	96,, 56,, 35,,	36	1,,
35.—Juan Gómez	37	96,, 56,, 35,,	37	1,,
36.—Narciso Almanza	38	96,, 56,, 35,,	38	1,,
37.—Ramón Herrera	39 y 40	103,, 12,, 70,,	39 y 40	2,,
38.—Policarpo Jiménez	41 y 42	193,, 13,, 70,,	41 y 42	2,,
39.—Melesio Varela	43	96,, 56,, 35,,	43	1,,
40.—Estanislao Almanza	45	96,, 56,, 35,,	45	1,,
41.—J. Inocente Avila	43	96,, 56,, 35,,	47	1,,
42.—Candelario Gómez	48	96,, 46,, 35,,	48	1,,
43.—Ursulo Torres	49	96,, 56,, 35,,	49	1,,

IV.—Se señalan las diez horas del día 30 del mes en curso para que tenga verificativo la diligencia de posesión en la que intervéndrán el ciudadano Juez Municipal de Sombrerete, el perito Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de aquel lugar y los interesados, observándose las prevenciones de los arts. 62 y 63 de la Ley Agraria vigente.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para que dé a la Dirección General el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en la inteligencia de que una vez hecho el deslinde del manantial de "San Isidro" juntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección para el mismo y se cuente además con el avalúo respectivo, se decretará la expropiación correspondiente."

Lo que hago del conocimiento del propietario de la Hacienda de "Santa Catarina" para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 27 de junio de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac

Z 11 p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 3

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 11 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 299 del H. Congreso, que deroga el decreto de fecha diez de agosto de mil novecientos veinte, expedido por el Gobernador Provisional del Estado, con excepción de los artículos 7, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, que quedan vigentes, en los términos contenidos en el mismo decreto, reformado por el de 27 de octubre del mismo año 33
Decreto núm. 332 del H. Congreso, que deroga la Ley de 4 de diciembre de 1918, con la reforma operada a la misma por el Decreto número 1 de 3 de enero de 1922... 34
Decreto núm. 334 del H. Congreso, que ratifica el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y las negociaciones denominadas "Compañía Minera de Peñoles, S. A." y The Mazapil Copper Co. Ltd." etc. 35
Decreto núm. 335 del H. Congreso, que aprueba el uso que hizo el Ejecutivo del Estado de las facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda..... 36
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 37
Notificación al propietario de la Hacienda de Santa Catarina..... 44
Avisos judiciales..... 36
Extractos de minería..... 38
Avisos diversos..... 39

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed; Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 299.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se deroga el decreto de fecha diez de agosto de mil novecientos veinte. expedido por el Gobernador Provisional del Estado, con excepción de los artículos 7, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, que quedan vigentes, en los términos contenidos en el mismo decreto, reformado por el de 27 de octubre del mismo año.

Artículo 2o.—Las demás disposiciones legales, a que alude el decreto de diez de agosto de mil novecientos veinte, vuelven a quedar en vigor, en los mismos términos en que lo estaban, en la fecha de la expedición de dicho decreto.

Artículo 3o.—El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictará las medidas económicas necesarias, que el caso demande, para que con la oportunidad debida, los Jueces Municipales remitan a los de Primera Instancia, los archivos y negocios que con arreglo a este decreto son de su competencia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. a los dos días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—J. M. Revilla, D, P.—J. M. Aguilera y Miranda, D. S.—Miguel Briones, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Es-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

tado, Dr. DONATO MORENO.—El Secreterio General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 332.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta la siguiente

L E Y

DE AMORTIZACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA DEL ESTADO, POR SUELDOS INSOLUTOS.

Artículo 1o.—Se deroga la Ley de 4 de diciembre de 1918, con la reforma operada a la misma por el Decreto número 1 de 3 de enero de 1922.

Artículo 2o.—Se reconocen como acreedores del Estado por sueldos insolutos devengados desde el 1o. de enero de 191 hasta el 31 de diciembre de 1921, en los diferentes servicios de la admistración pública del mismo, a quienes reunan los requisitos a que aluden las disposiciones relativas a esta Ley.

Artículo 3o.—La Dirección General de Rentas, procederá dentro de los 3 días siguientes al en que se promulgue esta ley, a formular, previos datos que recabe, una liquidación de los sueldos insolutos que los referidos acreedores tengan derechos a percibir, de conformidad con esta ley,

Artículo 4o .—Recabados los datos, la propia Dirección, por medio de citatorio que publicará en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez, notificará a los interesados para que se presenten a la Oficina de Rentas que corresponda, dentro de los quince días siguientes, a rectificar la liquidación de las cantidades que se les adeuden, y de no hacerlo, se les tendrá por conformes con la liquidación que formulen las Oficinas de acuerdo con los datos que obran en las mismas.

Artículo 5o.—En caso de inconformidad, ésta será presentada por escrito ante la Oficina de Rentas correspondiente cuyo escrito se remitirá a la Dirección General de Rentas tratándose de oficinas subalternas, con las observaciones que el empleado estimare pertinente hacer y en vista de estos informes, la pre

pia Dirección resolverá sin recurso ulterior, sobre la procedencia de la reclamación presentada, sin perjuicio de que el afectado ejercite sus derechos ante la autoridad correspondiente. En tratándose de las liquidaciones formuladas por la Dirección General de Rentas, el Ejecutivo resolverá también de una manera inapelable dentro del plazo indicado, las objeciones que se hagan a las liquidaciones referidas.

Artículo 6o.—Determinada la cantidad que corresponda al interesado por concepto de sueldos insolutos, de conformidad con las prescripciones de esta ley, dispondrá el mismo de 90 días contados desde la fecha en que expire el plazo de 15 días a que se contrae el art. 4o. o en su caso, de la en que produzca sus efectos la resolución que se dicte con motivo de las reclamaciones formuladas a las liquidaciones, para disponer de la suma que le corresponda en los términos que fija el artículo 7o., entendiéndose prescrita la acción que pudiera tener todo acreedor para hacer efectivo su crédito, si dentro del término expresado no dispone de la suma que le corresponda.

Artículo 7o.—El pago de los créditos referidos se hará en la especie creada por la Ley de 4 de diciembre de 1918 y precisamente por la Dirección General de Rentas, la que mensualmente deberá informar al Ejecutivo del Estado del monto de las cantidades cubiertas dentro de aquel período por este concepto.

Artículo 8o.—La amortización de los bonos de la Deuda Consolidada se hará por las Oficinas de Hacienda del Estado, admitiéndose en pagos de impuestos y recargos, a partir de la segunda quincena de septiembre próximo, en la forma y proporción siguientes:

I.—El total de entero y recargos causados hasta el 31 de diciembre de 1919.

II.—El 50% del entero y totalidad de los recargos correspondientes a los rezagos de los años de 1920 y 1921; y el 10% sobre el entero de los impuestos causados en el año de 1922.

Artículo 9o.—La Dirección General de Rentas y demás Oficinas de Hacienda abrirán una cuenta especial para todas las operaciones que demande la aplicación de esta ley.

Las cantidades que por amotización de bonos ingresen al Erario, serán dotadas con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10o.—Los sueldos insolutos devengados en los diferentes servicios de la administración pública del Estado en el año de 1922, serán satisfechos en efectivo y de manera preferente por las correspondientes oficinas de Hacienda, a medida que lo vayan permitiendo sus ingresos.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Enrique Rosso, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 334.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se ratifica el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y las negociaciones denominadas "Compañía Minera de Peñoles, S. A." y "The Mazapil Copper Co. Ltd." relativo a suplementos que hicieron al Fisco del Estado cada una de las mencionadas compañías, por la cantidad de $50.000.00 en los meses de marzo y abril últimos respectivamente; y se autoriza a la Dirección General de Rentas del Estado, para que haga una reducción del 25% en los

impuestos por explotación de minerales pertenecientes a las propias negociaciones hasta cubrir la cantidad suplementada.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S—Enrique Rosso, D. S—rúbricas.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 335.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se aprueban el uso que hizo el Ejecutivo del Estado de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda le fueron concedidas por decretos números 109, 113 y 127 de H. Legislatura.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Enrique Rosso, D. S.—rúbricas.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Za

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex pagador Carlos Besné. se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto dice que el demandado no tiene señalado domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 123 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.—

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López.

48 al 14

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zac.

REMATE

En el juicio hipotecario promovido por el Licenciado Juan Medina, como apoderado del señor Leandro Sánchez, cont

a señorita María Inés Mier, por pesos, es
e Juzgado por auto de fecha trece del co
riente mes mandó sacar a remate el lote
e riego del casco de la Hacienda "El An
ón", perteciente a la finca hipotecada,
nunciándose su venta por Edictos que
e publicarán tres veces. de siete en sie-
días. en los periódicos Oficial del Es-
ado y el Clarín de la Ciudad de Zacate-
as. yen el periódico Oficial del Estado de
urango señalándose para que se verifi-
ue la Almoneda el día treinta y uno de
ulio próximo a las diez de la mañana,
el local de este Juzgado, sirviendo de
ase para el remate la cantidad de sesen
mil pesos, oro nacional, que es el va-
r fiscal de la finca hipotecada.
El terreno que se remata es de prime-
clase y casi todo de labor de riego.
onsta de una superficie de mil cien-
veinticinco hectaras y sus linderos son:
Norte Oriente con los lotes una a once
l fraccionamiento que se está efectuan
y con terreno cedido para el ejido del
ueblo de Muleros, Estado de Durango;
Sur con terrenos de la Hacienda de
anta Bárbara»; al Sur Oeste con los lo
cuatrocientos sesenta a cuatrocientos
enta y cinco inclusive del mismo frac-
namiento y al Norte Poniente con te-
nos de Belloc. En el lote que se remata
y varias construcciones de fincas.
Se expide el presente para su publica-
n en el periódico Oficial del Estado,
solicitud de postores.
ombrerete catorce de junio de mil no
ientos veintitrès. El Juez de primera
tancia, A. Salazar.—Jerónimo H. Lu
.

51, 1 y 8

Juzgado de Primera Instancia del
rtido Judicial de Ciudad García, Zac.

CONVOCATORIA.

n el Juicio Intestamentario a bienes
señor Don Rafael Félix Berúmen, el
dadano Juez dispuso: convóquese por
lio de Edictos que se publicarán por
veces de diez en diez días en los Pe-
icos "Oficial del Estado" y "Amigo
Obrero", a las personas que se crean
derecho a la herencia, para que se
presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Estado»

Ciudad Garcia, Jerez Zac., á veinticinco de junio de mil novecientos veintitres.—El Juez M. en F. de la. Instancia, Miguel Trujillo.—El Secretario, J. T. Trujillo.

52, 3 y 6

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del Señor Silverio Medrano, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periodicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

So expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 7 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

52, 3 y 6

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de

"BAÑON".

En el expediente relativo a la ampliación de la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Calera, el Ejecutivo del Estado en oficio número 5501 girado por la Sec. 1a, con fecha 20 del mes en curso, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número

2034 de Agricultura y Fomento.—Habiendo expirado el plazo de cuatro meses a que se contrae el acuerdo de este Gobierno de fecha 6 de diciembre de 1922, sin que dentro del mismo se presentara el proyecto de fraccionamiento relativo, ni se diera cuenta con las ventas que se hubieren efectuado; con fundamento en lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Agraria vigente, se señala el término de treinta días para que dentro de él el propietario de la Hacienda de "Bañón" satisfaga las solicitudes por lotes admitidos en la ampliación de la zona de Calera, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley".

Lo que hago del conocimiento de los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 21 de junio de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del funda minero «La Inesperada», expediente núm. 5,065.

Expediente núm. 5,065 del fundo minero «La Inesperada». con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales, de nacionalidad mexicana. con domicilio en la 7a. del Pino, 255, en México, D. F., a nombre propio para explotar vetas argentíferas y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro de los «Picachos» y Arroyo de «S. Agustín» y afluentes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No hay.—Vecinos: no existen.

El punto de partida es la esquina S. E. de "Veta Rica", exp. 3978, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
B C	25° 39' N. E.	200 metros
C D	64° 21' N. W.	400 ,,
D E	25° 39' S. W.	200 ,,
E B	64° 21' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad Av. Hidalgo. núm. 17.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $80.00 o n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923. El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "La Favorita". exp diente núm. 5,067.

Expediente núm. 5,067 del fundo nero "La Favorita", con superficie de pertenencias, solicitado por el C. In Francisco López, de nacionalidad me cana, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, núm. 17, a nombre del Lic. berto Ramos Morales, para explotar ve argentíferas y admitido el 18 de ju de 1923.

Ubicación: Municipio de Vetagran Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E. «Nuevo Pal que» y al N. W. "México Libre".

El punto de partida es la esquina E. de "Nuevo Palenque", y la mens se hará como sigue:

400 m. hasta su esquina S. W. levant do perpendiculares en los extremos esta línea, al S. W. y completando so ellas el rectángulo de 100 por 400 met

El perito que aceptó es el C. Ingeni Francisco López, con domicilio en ciudad, Avenida Hidalgo núm. 17.

Certificado de depósito núm. 26 valor de $40.00 o. n., expedido el 18 junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación de pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 20 de junio de 19 El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Nuevo Palenque» expediente número 5,052.

Expediente núm. 5,052 del fundo minero "Nuevo Palenque", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle del Pino, 255, en México, D. F., a nombre propio para explotar plata, oro, cobre y plomo y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro del "Palenque", municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Carece.—Vecinos, no tiene.

El punto de partida es la esquina S. E. (D) del fundo "El Palenque", a cuyo terreno se refiere: tít. caduco 18165, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
D C	23° 50' N. E.	100 metros
C B	86° 10' N. W.	400 ,,
B A	23° 50' S. W.	100 ,,
A D	66° 10' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17.

Certificado de depósito núm. 11, por valor de $40.00 o. p., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Noroeste del Pueblo de Santiago, Municipio de Tepechitlán, con una capacidad de diez hectáras, setenta y una aras, sesenta y dos centiaras, embargado al Sr. Martín Castañeda por adeudo de contribuciones prediales, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de ésta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado. Servirá de base para la presente almoneda la cantidad de $250.00

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, valor asignado por el Perito Oficial.

Sánchez Román, a 10 de julio de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 3

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase y de agostadero ubicado al Poniente del rancho de Azuzuaque, Municipio de Tepechitlán, con una capacidad de setecientas dos hectáras cuarenta y cuatro aras, cincuenta centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al Sr. Lic. Adolfo Robles Castillo, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del no-

veno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado. Servirá de base para la presente almoneda la cantidad de ..... $2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito Oficial.

Sánchez Román, a 10 de julio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 3

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Señorita María Muro, vecina de Hacienda Nueva, de la comprensión de este Municipio, solicitando la inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana, ubicada en el mismo punto citado, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre Gregorio Muro, que consta en los padrones de esta Oficina siendo sus medidas y colindantes los siguientes: Por el Norte mide 46 metros y linda con calle de pormedio, al Oriente mide 25 metros y linda con calle de pormedio al Sur mide 7 metros 50 centímetros y linda con propiedad de Nestora Dávila y por el Poniente mide 15 metros y linda con propiedad de Marciana Sifuentes Vda. de Muro.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina, corral, nopalera y magueyera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del Art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 5 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Policarpa Hernández solicita la inscripción de la propiedad rústica de su finado esposo José Inés Rodríguez; cuya propiedad la constituyen dos terrenos que en seguida se expresan: El primero está ubicado en el barrio de los "Hernández" linda por el Poniente, con propiedades de Jesús Delgado y Félix Rodríguez; por el Norte con la de Eleuterio Rodríguez; por el Oriente con la de Gelacia Morales y por el Sur con la de Bonifacio del mismo apellido. El segundo está ubicado en el punto nombrado «Cueva del Dinero» siendo sus límites por el Sureste con propiedad de Macario Hernández, por el Norte con terreno baldío, por el Oriente con la orilla de las peñas y por el Poniente con el arroyo de "Coyaso".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales fijando un plazo de treinta días a fin de que se presente en esta Oficina si hubiere persona con derecho a impugnar la inscripción.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra y un burro pardos, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, julio 1º de 1923. El P. M. I., Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos cuatro burras prietas, una burra parda, una burra color de estiércol, un burro canelo y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, junio 29 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un potrillo rosillo y un potrillo colorado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 6 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Tepetongo. Partido de Jerez Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta, un caballo oscuro y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 7 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo alazán tostado y otro caballo rosillo flor de durazno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del siguiente domingo al de la última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—El P. M. J. C Romero.—E. Amatón, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame.

PREGON.

José P. Acosta, se ha presentado por medio de escrito denunciando a título de abandono un solar para fabricar, ubicado en el Cuartel 30. Acera Oriente de la Calle de San Francisco en este lugar el cual mide veintitrés metros setenta y cinco centímetros de frente, por noventa y un metros treinta y cinco centímetros de fondo. Sus colindantes son: al Norte, terreno de María Luz A. de Rodríguez, al Sur, solar de Micaela V. Vda. de Escalera; al Oriente, colindante desconocido y al Poniente, Calle de San Francisco; estando de pormedio un solarcito del Ing. Julián Adame. El valor pericial es la cantidad de $30.40 cvs.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., junio 30 de 1923.- El Presidente Municipal, Albino Gutiérrez.—Miguel Muñoz, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo, un caballo prieto frente y una pata blanca, un macho pardo y una mula hosca, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos. —Secretario, José S García.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal del Plateado, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra prieta parida despaletada de fierro desconocido, una burra añeja prieta orejana, un becerro bermejo de año a 2 y un becerro bermejo deslavado de 1 a 2 años orejanos de fierro, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac. 9 de julio de 1923.—El P. M. I., Benigno Núñez.—Fernando A. Silva, Srio.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

Nicacio Muñoz solicita la inscripción de la propiedad rústica de su tío político J. Cruz Delgado cuya propiedad consiste en dos terrenos que en seguida se expresan:

El primero está ubicado en el punto denominado «El Palmarito», lindando por el Norte con propiedad de Pedro Reyes; por el Oriente con un callejón; por el Poniete con un callejón sin nombre, y por el Sur con propiedad de Simón Jacobo.

El segundo está ubicado en el punto denominado "Los Tajos," lindando por el Norte con propiedad de Cristobal Perea; por el Oriente con las peñas; por el Sur con propiedad de Diego Durán, y por el Poniente con el margen del río.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a esta Oficina a deducirlo dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de

Villanueva, Zac,

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; dos yeguas alazanas, siendo una pelicano; otra colorada pinta de blanco; un caballo colorado, una burra tordilla, un burro de año tordillo, una burra parda y un burro color de estiercol, los que se rematarán frente al Palacio Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 6 de julio de 1923.—El Presidsnte Municipal, Emilio Luna.—Secretario, José S. Medina.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

En el pié de animales mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido con fierros desconocidos un buey prieto panza blanca, se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, julio 3 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Secretario, Carlos M. Muro.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con distinto fierro desconocido, un caballo alazán, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 8 de agosto próximo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efec ivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 6 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital

PREGON.

Se pone en conocimiento del público q' en el pié de animales mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los semovientes que en seguida se expresan: Un burro atabacado, una yegua cebruna, dos novillos colorados bragados, otro gateado zorrillo, otro moro y otro colorado capirote, cuyos animales se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 30 de junio de 1923.—El Presidente Municipal, Francisco Gaona Soto.—El Secretario, Zenón Canales.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, tres burras prietas una de ellas con cria del mismo color; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 4 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto, una hosca prieta, un burro alazán y una mula parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia de éste lugar el domingo siguiente a su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón. —A. I. del Real.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco.

Partido de la Capital.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una mula alazana, cuyo somoviente se rematará en su basta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 24 de julio próximo si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 28 de junio de 1923. —El P. Municipal Int., Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Villa González Ortega.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los semovientes siguientes: una yegua alazana parida, un macho hosco viejo, una burra prieta, dos burros prietos, una ternera amarilla orejana, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del púplico para los efectos de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 4 de julio de 1923.—El P. M., J. D. Hernández.—Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la Señora Juana Anza, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $38.41 TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y UN CENTAVO, que adeuda por contribuciones a su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al Artículo 14 de la misma Ley.

Valparaíso, Zac., junio 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

2, 3 y 4

Gobierno del Estado Libre y Soberano. Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento.

NOTIFICACION.

Al propietario de la Hacienda de Santa Catarina.

En el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado San Isidro, con fecha 26 de los corrientes, el Ejecutivo del Estado dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado «San Isidro», y

Resultando primero:— Que el día 29 de abril de 1920 ocurrieron al Departamento de Agricultura y Fomento 25 individuos solicitando el establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado "San Isidro" en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina y habiendo cumplido todos ellos con los requisitos que establecen los Arts. 34 y 52 de la Ley Agraria vigente, a propuesta de los mismos interesados fué nombrado el ciudadano Ingeniero Julián Adame, para que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos (a), [b] y (c) del Artículo 52, declarándose en vista del dictamen respectivo la procedencia del establecimiento de la Colonia de que se trata, y reservando para resolver en su oportunidad lo relativo al aprovechamiento de las aguas del manantial de San Isidro.

Resultando segundo:—Que en 25 de agosto de 1922 se mandó notificar al propietario de la finca rústica afectada, la aprobación del establecimiento de la Colonia, dejándose un plazo de treinta días para que dijera si estaba o no dispuesto a fraccionar los terrenos solicitados, sin que dentro de dicho plazo produjera contestación alguna, pues se limitó a dirigir a este Gobierno el 3 de abril siguiente, un mensaje en el que manifestaba que ya procedía a cumplir la prevención contenida en el Artículo 9o. de la Ley Agraria, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57 y con fundamento en la fracción I del 24, se declaró la rebeldía del propietario aludido para el fraccionamiento de los mencionados terrenos, mandándose continuar la tramitación del expediente según lo prevenido en el Artículo 58 del referido ordenamiento.

Resultando tercero:—Que notificada la declaración de rebeldía fué nombrado el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez para efectuar el trabajo de deslinde y localización de la citada Colonia y a consecuencia de la conformidad producida extemporáneamente por el ciudadano Francisco Gallástegui para fraccionar libremente, se le autorizó únicamente para enagenar las parcelas respectivas, siempre que extendiera los títulos correspondientes.

Resultando cuarto:—Que posteriormente a la fecha antes indicada fueron admitidas nuevas solicitudes por lotes en la misma Colonia de San Isidro hasta hacer una total de 43, y el perito Gutiérrez Vázquez exhibió el informe y planos respectivos, los que en su oportunidad fueron aprobados por el Departamento de Agricultura y Fomento.

Resultando quinto:—Que el proyecto de fraccionamiento presentado por el ciudadano Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez comprende 49 lotes, siendo 44 de 96 hectáras, 56 aras, 35 centiaras y los lotes 45, 46, 47, 48 y 49 con las siguientes extensiones, el 45 con 98 hectáras, 85 aras, 32 centiaras; el 46 con 107 hectáras, 60 aras, 00 centiaras; el 47 con 128 hectáras, 04 aras, 40 centiaras; el 48 con 158 hectáras, 17 aras, 20 centiaras y el 49 con 194 hectáras, 75 aras, 50 centiaras. Además hacia la parte Norte se localizó un pequeño rectángulo para el establecimiento de las fincas de los Colonos comprendiendo 49 pequeños solares.

Resultando sexto:—Que por lo que se refiere al ojo de agua de "San Isidro", el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez llegó a la conclusión de que pueden abrevar en él 9,835 cabezas de ganado de diferentes especies, y propuso al efecto lo siguiente:

1o.—Que el agua de los manantiales que se recoge en dos tanques se dedicará únicamente como abrevadero sin que la Hacienda ni los Colonos puedan utilizarla en irrigación.

2o.—Que cuando el agua de los tanques se agote por falta de exudociones del terreno, los Colonos tendrán derecho a usar el agua de los ojos únicamente para el sostenimiento de ellos y sus familias, abriendo cada colono su noria para el sostenimiento de sus animales.

3o.—Que dado que los colonos son agricultores y no creadores de ganado, se les puede permitir a cada uno de ellos en la época en que los tanques están llenos tener hasta 50 cabezas de ganado de diferentes especies, que puedan abrevar en dichos tanques diariamente.

4o.—Que la Hacienda por ningún motivo es conveniente permitirle un ganado mayor de 500 cabezas de diferentes especies abreve en los tanques cuando estén llenos y que esto se haga sin perjuicio de las propiedades de los colonos.

5o.—Que los parcelarios quedan autorizados para aumentar el volúmen de los

tanques, profundizándolos y haciendo sólidos sus fondos. debiendo limpiar dichos fondos por lo menos una vez al año antes de la época de las lluvias; debiendo tener limpias y en buen estado de conservación las zanjas que unen los ojos de agua con los tanques.

6o.—Que queda prohibido a los hacendados y colonos hacer excavaciones en un radio de menor de 200 metros al rededor de los ojos de agua antes mencionados siempre que dichas excavaciones tengan por fin futuras captaciones de agua.

7o.—Queda prohibido a los hacendados y colonos, picar como vulgarmente se dice, los dos ojos de agua; pues si esa operación no se hace de una manera científica se corre el riesgo de aterrar las filtraciones o veneros.

8o.—Los colonos quedan autorizados para ejecutar obras de defensa para los referidos ojos de agua, en la inteligencia de que esas obras serán únicamente muros de adobe en un radio de 20 metros al rededor de ambos pozos.

Resultando séptimo:—Que con fecha 20 de mayo último el repetido perito Gutiérrez Vázquez presentó el avalúo respectivo que fija como monto de indemnización al propietario la cantidad de .... $1,800.45 cvs., tomando como base el valor fiscal que representa la finca para el pago de las contribuciones prediales, aumentado en un 10%, según lo establecen la Constitución General de la República y la Ley Agraria del Estado.

Resultando octavo:—Que estimando cerrada la tramitación de este expediente el Departamento de Agricultura y Fomento, con fecha 28 de mayo último produjo su dictamen relativo que contiene las proposiciones siguientes:

1a.—Que son de expropiarse a la Hacienda de Santa Catarina 5,000 hectáras de terreno para el establecimiento de una Colonia Agrícola denominada "Progreso", en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado, del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00,,
A los solares para casas	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16,,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

2a.—Que se indemnice a los propietarios de la Hacienda de Catarina con la cantidad de $1,800.45 cvs MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, cantidad fijada por el perito y aprobada por este Departamento.

3a.—Que se dé posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas las solicitudes por esta Oficina.

(Aquí el detalle).

4a.—Que se señale el día y la hora en que deberá tener verificativo el acto de la posesión, para lo cual se citará a los propietarios para que por sí o mediante persona debidamente acreditada asistan al deslinde de los terrenos que se expropian.

5a.—Que se señalen las autoridades que deben concurrir al acto.

6a.—Que se autorice a este Departamento para dar a la Dirección General de Rentas el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

7a.—Que se prevenga al Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, proceda al avalúo y deslinde del manantial de "San Isidro", juntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que en su oportunidad fué reconocida la procedencia del establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado «San Isidro» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, por estar llenados en el caso los requisitos fijados por la fracción II del Art. 3o. y los incisos (a), [b] y (c) del 52 de la Ley Agraria, habiendo cumplido por su parte los solicitantes, con las prevenciones contenidas en los arts. 34 y 52 del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54 en relación con el 15 reformado de la citada Ley Agraria, se notificó al propietario de la finca rústica afectada la declaración antes expresada, para que si estuviese dispuesto a efectuar

libremente el fraccionamiento lo hiciera saber dentro del término legal, y no habiendo producido ninguna contestación sobre el particular, según queda dicho en el resultado segundo se le declaró en rebeldía, mandándose continuar el procedimiento con sujeción a las prevenciones relativas de la mencionada Ley Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO:--Que del informe producido por el Departamento de Agricultura y Fomento se desprende que están concluídos y aprobados los trabajos técnicos indispensables para el establecimiento de la Colonia; que en el plano respectivo contra la determinación de la superficie que cubre las solicitudes admitidas por el propio Departamento; que en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno expropiable y el monto de la indemnización que debe percibir el propietario, habiendo merecido todos esos datos la aprobación de la citada dependencia gubernativa, la que fuera legalmente el dictamen que al efecto produce.

CONSIDERANDO CUARTO:—Que por lo que respecta a la expropiación del ojo de agua de «San Isidro», este Gobierno abunda en los mismos conceptos que informan el parecer del Departamento de Agricultura y Fomento, y por consiguiente dicha expropiación debe efectuarse en beneficio de los futuros colonos para disfrutar de las aguas del mismo, constituyéndose a favor del propietario de la Hacienda de «Santa Catarina» una servidumbre de aguas que reportarán los mencionados parcelarios, de suerte que aquel pueda mandar abrevar en el citado manantial diariamente hasta 500 cabezas de ganado, por lo que pagará por anticipado una cuota anual que no exceda de dos pesos por cabeza de ganado mayor y de un peso por cabeza de ganado menor, haciéndose extensiva la expropiación referida a los tanques en que se almacena el agua procedente del ojo de agua de San Isidro, aún cuando por ahora y por no contarse con el avalúo respectivo no se decreta la expropiación del repetido manantial.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los arts. 26, 27, 28, 58, 59, 61 y demás relativos de la Ley Agraria, se decreta:

I.—Es de expropiarse y se expropian a la Hacienda de Santa Catarina CINCO MIL HECTARAS de terreno para el establecimiento de una Colonia denominada "Progreso" en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00 ,
A los solares para casas	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16,,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

II.—Se indemniza a los propietarios de la Hacienda «Santa Catarina» con la cantidad de $1,800.45 cvs. MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

III.- Se autoriza la posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas solicitudes por lotes:

NUM. PROG.	NOMBRE DEL PARCELARIO.	NUM. LOTE	SUPERFICIE DEL LOTE.	NUM DEL SOLAR	SUPERFICIE SOLAR.
1.	—Fermín Guerrero.....	1ñ.	96H 56A 35C	1	1H.
2.	—Anastasio Guevara.....	2	96,, 56,, 35,,	2	1,,
3.	—Pedro Guevara.....	3	96,, 56,, 35,,	3	1,,
4.	—Juan Almanza.....	4	96,, 56,, 35,,	4	1,,
5.	—Tiburcio Alvarez.....	5	96,, 56,, 35,,	5	1,,
6.	—Margarito Guevara.....	6	96,, 56,, 35,,	6	1,,
7.	—Pablo Sánchez.....	7 y 44	193,, 12,, 70,,	7 y 44	2,,
8.	—Pablo González.....	8	96,, 56,, 35,,	8	1,,
9.	—Julián Santana.....	9	96,, 56,, 35,,	9	1,,
10.	—Aniceto Santana	10	96,, 56,, 35,,	10	1,,

11.—Francisco Sánchez	11	96,,	56,,	35,,	11	1,,
12.—Cirilo Avila	12	96,,	56,,	35,,	12	1,,
13.—Antonio Almanza	13	96,,	56,,	35,,	13	1,,
14.—Arcadio Cedillo	14	96,,	56,,	35,,	14	1,,
15.—Ventura Córdoba	15 y 46	204,,	16,,	35,,	15 y 46	2,,
16.—Aurelio Sánchez	16	96,,	56,,	35,,	16	1,,
17.—Dionisio Chihuahua	17	96,,	56,,	35,,	17	1,,
18.—Natalio Reséndez	48 y 36	193,,	12,,	70,,	18 y 38	2,,
19.—Leonardo Gómez	19	96,,	56,,	35,,	19	1,,
20.—Pedro Sánchez	20	96,,	56,,	35,,	20	1,,
21.—Anterio Gómez	21	96,,	56,,	35,,	21	1,,
22.—Ascención Guevara	22	96,,	56,,	35,,	22	1,,
23.—Gregorio Palacios	23	96,,	56,,	35,,	23	1,,
24.—J. Félix Piedra	24	96,,	56,,	35,,	24	1,,
25.—J. Inés Piedra	25	96,,	56,,	35,,	25	3,,
26.—Tomás Reséndez	26 y 27	193,,	12,,	70,,	26 y 27	2,,
27.—Francisco Jiménez	28	96,,	56,,	35,,	28	1,,
28.—Higinio Jiménez	29	96,,	56,,	35,,	29	1,,
29.—Jesús Lazalde	30	96,,	56,,	35,,	30	1,,
30.—Amalio Guerrero	32	96,,	56,,	35,,	32	1,,
31.—Lino Solano	33	96,,	56,,	35,,	33	1,,
32.—Amado Cedillo	34	96,,	56,,	35,,	34	1,,
33.—Catarino Torres	35	96,,	56,,	35,,	35	1,,
34.—Cruz Torres	36	96,,	56,,	35,,	36	1,,
35.—Juan Gómez	37	96,,	56,,	35,,	37	1,,
36.—Narciso Almanza	38	96,,	56,,	35,,	38	1,,
37.—Ramón Herrera	39 y 40	103,,	12,,	70,,	39 y 40	2,,
38.—Policarpo Jiménez	41 y 42	193,,	18,,	70,,	41 y 42	2,,
39.—Melesio Varela	43	96,,	56,,	35,,	43	1,,
40.—Estanislao Almanza	45	96,,	56,,	35,,	45	1,,
41.—J. Inocente Avila	43	96,,	56,,	35,,	47	1,,
42.—Candelario Gómez	48	96,,	46,,	35,,	48	1,,
43.—Ursulo Torres	49	96,,	56,,	35,,	49	1,,

IV.—Se señalan las diez horas del día 30 del mes en curso para que tenga verificativo la diligencia de posesión en la que intervendrán el ciudadano Juez Municipal de Sombrerete, el perito Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de aquel lugar y los interesados, observándose las prevenciones de los arts. 62 y 63 de la Ley Agraria vigente.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para que dé a la Dirección General el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en la inteligencia de que una vez hecho el deslinde del manantial de "San Isidro" juntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección para el mismo y se cuente además con el avalúo respectivo, se decretará la expropiación correspondiente."

Lo que hago del conocimiento del propietario de la Hacienda de "Santa Catarina" para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 27 de junio de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitución 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

211 P

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 4

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 14 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 330 del H. Congreso, que adiciona el artículo 1o. de la Ley Fiscal vigente 49
Decreto núm. 331 del H. Congreso, que adiciona el artículo 2o. del decreto núm. 251 de este Congreso, etc. 52
Decreto núm. 322 del H. Congreso, que decreta el Plan de Estudios en el Instituto de Ciencias 53
Notificación al propietario de la Hacienda de Santa Catarina 60
Avisos judiciales 54
Extractos de minería 54
Avisos diversos 56

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 330.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se adiciona el artículo 1o. de la Ley Fiscal vigente con las siguientes fracciones:

XXI.—El producto de impuesto a vehículos.

XXII.—El producto de impuesto por portación de armas.

Artículo 2o.—Se deroga la fracción O, del artículo 3o. de la Ley de Hacienda Municipal en la parte que dice: "y vehículos de todas clases.

Artículo 3o.—Se adiciona la Ley Fiscal del Estado con un capítulo 11 del título segundo, como sigue:

"Artículo 121 a.—Los dueños o encargados de automóviles, carruajes y demás vehículos, ya sean de alquiler o para uso particular y que radiquen en el Estado, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año o de los siguientes al de la adquisición, cualquiera que sea el título de esta, presentarán ante la Oficina de Rentas que corresponda una manifestación por duplicado que exprese el número y clase de los que posean y tráfico a que se destinan; tratándose de automóviles o camiones de pasajeros, se hará constar además su capacidad y modelo de construcción y marca de los mismos.

"Artículo 121 b.—El empleado de Rentas anotará al calce de las manifestaciones la cuota o cuotas que correspondan de acuerdo con la tarifa contenida en el artículo 121 y que servirá de base para el pago de este impuesto.

"Artículo 121 c.—Las Oficinas Recaudadoras llevarán un registro de los vehículos manifestados en el que se harán constar todos los datos que contengan las manifestaciones respectivas.

"Artículo 121 d.—Los automóviles tendrán fijadas en la parte delantera y trasera, una placa con el número correspondiente al registro, de modo que sean visibles facilmente. El valor de dichas placas será en todo caso por cuenta de los interesados, debiéndose conservar siempre limpias y en buen estado.

"Artículo 121 e.—Cuando se destruyan las placas o deban de ser repuestas por pérdidas, se deberá ocurrir inmedia-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....	,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....	$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....	,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..	,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....	,,7.20
Número del día.....	,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....	,,0.20
,, ,, ,, un año.....	,,0.25
,, ,, ,, más de un año..	,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

tamente a la Oficina Recaudadora solicitando nuevas, y se harán las anotaciones correspondientes en el registro.

"Artículo 121 f.—Los vehículos que no radiquen en el Estado y que transiten dentro del perímetro del mismo, haciendo escala para cargar o descargar, están sujetos al pago respectivo.

«Artículo 121 g.—Los automóviles inscriptos en otros Estados y que de modo accidental circulen en alguno de los Municipios del de Zacatecas, disfrutarán de un plazo de diez días contados desde la fecha de su llegada para circular libremente. Transcurridos los cinco días que se les concede, deberán inscribirse en la forma que se exija para los vehículos según lo determina el artículo 121 a.

"Artículo 121 h.—Los propietarios de vehículos cuando hagan el traspaso de la propiedad de los mismos, tienen la obligación de participarlo por escrito a la Oficina de Rentas que corresponda dentro de los tres días siguientes de efectuado aquel, haciendo constar el nombre y domicilio del adquirente, con la obligación de entregar a este las placas en uso, quien deberá firmar la manifestación antes referida.

"Artículo 121 i.—El pago del impuesto a que se refiere el presente capítulo se hará por meses adelantados, dentro de los primeros quince días de cada mes de acuerdo con la siguiente tarifa:

	Cuota Mensual
I.—Automóviles para uso particular.	
a.—Hasta de cinco asientos.....	$3.00
b.—De más de cinco asientos	5.00
II.—Automóviles de alquiler para pasajeros	
a.—Hasta de cinco asientos.....	5.00
b —De más de cinco asientos ...	6.00
III.—Automóviles para carga, de cualquier capacidad.....	3.00
IV.—Carruajes para uso particular.	2.50
V.—Carruajes de alquiler y diligencias	3.50
VI.—Carros, carretas y carretones.....	2.00
VII.—Automóviles diligencias, carros y demás vehículos no manifestados por cada vez que transiten dentro del perímetro de las poblaciones, cargando o descargando.....	0.20

Artículo 121 j.—Se exceptúan del pago de este impuesto:

I.—Los vehículos destinados al servicio de la Federación, del Estado, de los Municipios y los carros de carga para la conducción de Minerales de las Negociaciones Mineras y Haciendas de Beneficio así como los carros de las fincas rústicas siempre que se dediquen a la conducción

de sus esquilmos. Quedan sin embargo los dueños de estas, obligados a presentar la manifestación respectiva, a fin de entregáseles la placa correspondiente.

II.—Los vehículos que se encuentren depositados en las casas que los vendan, siempre que no circulen, pues para esto se requiere permiso especial que podrá otorgar la Oficina de Rentas, previo pago del impuesto de acuerdo con el inciso VII del artículo 121 i. Igualmente quedan exceptuados de presentar la manifestación que previene el artículo 121 a.

Artículo 4o.—Se adiciona la Ley de Hacienda del Estado con un capítulo 12 del título 1o., de la manera siguiente:

Artículo A.—121.—Para la portación de armas en el Estado se requiere permiso especial que otorgará para cada caso el Presidente Municipal de la localidad, mediante los siguientes requisitos:

I.—Que el arma sea de las permitidas por la Ley.

II.—Que el interesado ocurra por escrito ante la Presidencia Municipal del lugar que corresponda, exponiendo el motivo justificado que tenga para usar arma; en el permiso que se le extienda, se hará constar la clase, el número y la marca de ella.

Artículo B—121.—Tan luego como la autoridad municipal extienda el permiso, deberá dar aviso de ello a la Oficina Recaudadora respectiva para que proceda al cobro de la cuota asignada y una vez cubierta, deberá anotarse al calce de la licencia, la fecha y el número de la partida de pago, con el sello de la Oficina y firma del empleado, sin cuyo requisito ningún permiso será válido, quedando sujeto el portador a la pena que establece el artículo 148 e. En ningún caso podrá ser condonada o disminuida la cuota respectiva.

Artículo C—121.—Por cada autorización para portar armas de las no prohibidas por la ley, o por revalidación de permiso en su caso, se pagará una cuota fija anual precisamente adelantada de $5.00. La autorización o revalidación solo será válida por un año contado desde la fecha de su expedición.

Artículo D—121.—Las Oficinas de Hacienda del Estado llevarán un registro en el que anotarán:—Número progresivo, número de la licencia, fecha de su expedición, nombre del interesado y partida de pago. En la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, los Jefes de las Oficinas de Hacienda remitirán a la Dirección General de Rentas una copia del registro de que trata este artículo.

Artículo E—121.—Unicamente se exceptúan del pago de este impuesto a los agentes de la policía urbana y rural, dependientes del Estado o de los Municipios.

Artículo 5o.—Se adiciona la Ley Fiscal vigente con los siguientes artículos.

Artículo 148 a.—Los dueños o encargados de vehículos en general que no presenten a la Oficina de Hacienda que corresponda dentro de los ocho días siguientes a aquel en que ponga en el servicio los mismos, o dejen de presentar el aviso a que se refiere el artículo 121 a, pagarán una multa de $3.00 a $10.00 sin perjuicio de satisfacer el impuesto omitido.

Artículo 148 b.—Los automóviles ya manifestados que transiten sin estar provistos de la placa a que se refiere el artículo 121 a, serán detenidos y no se permitirá su circulación hasta que se provean de aquella, incurriendo los infractores en multa de $2.00 la que se duplicará en caso de reincidencia.

Artículo 148 c.—Las personas que hagan uso indebido de las placas que se les entreguen, ya sea cambiándolas a coches no manifestados o en cualquiera otra forma, incurrirán en una multa de $5.00 a $25.00

Artículo 148 d.—Cualquiera otra infracción a las prescripciones de esta Ley, que no esté expresamente penada, se castigará con multa de $2.00 a $50.00.

Artículo 148 e.—Las personas que porten armas sin los requisitos establecidos por el capítulo a que se refiere el artículo 4o. del presente decreto y por los reglamentos de policía respectivos, se harán acreedores a una multa de $5.00 a $25.00 que impondrá la Autoridad Municipal respectiva, y en todo caso a la pena de embargo del arma. Las multas impuestas por este concepto, ingresarán directamente a las Tesorerías Municipales y el arma embargada se rematará al mejor postor, siempre que satisfaga las con

diciones que determina el artículo A 121 de esta Ley.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día 15 de julio del año en curso.

Artículo 2o.—Las manifestaciones a que se contraen los artículos 121 a y A. 121 del presente decreto deberán ser presentadas por esta sola vez ante las Autoridades que correspondan dentro de la segunda quincena del citado mes de julio.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Enrique Rosso, D. S.—Rúbricas.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 331.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se adiciona el artículo 2o. del Decreto número 251 de este Congreso, de la siguiente manera:

Quedan exceptuados de este impuesto solamente los minerales que entreguen las Compañías Mineras en las fundiciones establecidas dentro del Estado, siempre que sus leyes no excedan de un gramo de oro, trescientos gramos de plata, cinco por ciento de plomo y dos por ciento de cobre por tonelada.

Artículo 2o.—Se modifican los textos de los artículos 14 y 16 del Decreto antes citado, en los términos que a continuación se anotan:

Artículo 14.—Al presentarse el aviso a que se refieren los artículos anteriores, los interesados deberán garantizar ante las Oficinas Recaudadoras, los impuestos y multas que puedan causar los lotes manifestados. La garantía consistirá precisamente en efectivo, a satisfacción del Jefe de la Oficina, o en su defecto en depósito que igualmente en efectivo constituya en la Dirección General de Rentas, por cantidad ilimitada, que se irá amortizando con los impuestos que el propio depositante cause de conformidad con esta Ley, en cuyo caso el empleado de rentas respectivo se limitará a exigir la constitución de la garantía aludida por la diferencia que pueda resultar entre la cantidad que quede disponible del depósito y la de la que en su concepto pueda importar el impuesto que se cause.

Artículo 16.—Para las operaciones prescritas en los artículos anteriores, los lotes de planchas de cobre, plomo, cobre, zinc u otros metales, no excederán de cinco toneladas ni pasarán de cien los lotes de minerales naturales, sulfurosos mattes, arenillas, residuos o productos metalúrgicos de cualquiera denominación. Quedan exceptuados de esta disposición, los minerales en estado natural, cuando el embarque se haga por el sistema de "tolvas"; aceptándose asimismo el muestreo que se obtenga por este sistema. Igualmente quedarán exceptuados de la práctica del muestreo prevenido en los artículos 106 y 108, los minerales cuyas leyes no excedan de 2 gramos de oro, 600 gramos de plata, 12% de plomo y 5% de cobre por tonelada, sin perjuicio de que las oficinas de Hacienda manden practicar muestreos aislados cuando lo estimen conveniente a fin de cerciorarse de las leyes positivas.

Artículo 3o.—Se adiciona el Capítulo IV de la Ley Fiscal del Estado, como sigue:

Artículo 16 bis. A más tardar, dentro de los sesenta días de la fecha de remisión, quedan obligados los interesados a presentar ante las Oficinas de Hacienda

que corresponda, la liquidación original que les expida la fundición o establecimiento metalúrgico, a efecto de que dichas oficinas la comparen con los ensayes oficiales, debiendo dar cuenta a la Dirección General de Rentas cuando encontraren entre ambas, diferencias de consideración.

Artículo 4o.—Se modifica el artículo 32 del decreto número 251 fecha 15 de diciembre de 1922, en los términos siguientes:

Artículo 32.—Los honorarios del perito tercero serán pagados por la Hacienda Pública, cuando la diferencia entre el ensaye oficial y el tercero, sea mayor que la que hubiere entre éste y el del causante, en caso contrario serán satisfechos por éste.

El pago de dichos honorarios se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por ensaye de plata.....	$ 7.50
Por ensaye de oro.....	7.50
Por ensaye de plata y oro.....	15.00
Por ensaye de cobre, plomo o zinc, por cada substancia	7.50

TRANSITORIOS.

1o—Este decreto producirá sus efectos desde el día 15 de julio próximo.

2o.—Las liquidaciones de los impuestos que se causen de conformidad con el decreto número 251, podrán hacerse, tratándose de minerales exportados antes de la fecha que señala la disposición anterior, en los datos que en los términos del artículo 16 bis produzcan las fundiciones o establecimientos metalúrgicos respectivos, sin tomar en consideración los castigos que acostumbran hacer tales fundiciones o establecimientos metalúrgicos.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S.—Enrique Rosso.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 322.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS

(Continúa.)

Artículo 14.—Para que los alumnos tengan derecho a examen, no excederá el número de faltas sin justificar que tengan en el año de 10 en clases bisemanarias y terciarias y 20 en clases diarias o de 5 por semana.

Artículo 15.—Los estudios profesionales para la Carrera de Abogado se harán en cinco años y se distribuirán como sigue:

	CLASES POR SEMANA.
PRIMER AÑO.	
Estudio histórico del Derecho Romano y 1er. Curso de Derecho Civil.....	6
Oratoria Forense.....	2
SEGUNDO AÑO.	
Segundo curso de Derecho Civil y Mercantil.....	6
Oratoria Forense.....	2
TERCER AÑO.	
Procedimientos Civiles en los fueros Co-	

mún y Federal, juicios Mercantiles y Leyes Civiles no codificadas..... 6
Oratoria Forense 2

CUARTO AÑO.

Derecho Penal en los fueros común, federal y de guerra y procedimientos penales en los mismos fueros..... 6
Medicina Legal..... 2
Oratoria Forense 2

QUINTO AÑO.

Derecho Constitucional y Administrativo 6
Derecho Internacional Público y Privado y Filosofía del Derecho..... 6
Oratoria Forense 2

Artículo 16.—Las asignaturas a que se refiere el artículo 15 se estudiarán conforme a las siguientes reglas:

I.—Los Profesores tendrán presente que el objeto final de los estudios es el conocimiento teórico y práctico de la Legislación particular del Estado, así como la vigente en el fuero federal y en el fuero de guerra.

II.—La enseñanza que en cada asignatura ha de darse, comprenderá todas las disposiciones positivas vigentes que a ellas corresponden, incluyendo las que se encuentran en leyes diversas del Código de la materia, y no se hará siguiendo el órden adoptado en los Códigos o en las Leyes, sino el más adecuado a la enseñanza.

III.—Siempre que para la mejor inteligencia de una materia convenga referirse a principios o leyes cuyo estudio corresponda a otro curso, los profesores harán las explicaciones sumarias que fueren indispensables.

IV.—Los alumnos tendrán la obligación de hacer en todas las clases, trabajos, disertaciones y estudios orales y escritos que los familiaricen con las labores de la Abogacía.

V.—El estudio del Derecho Civil deberá hacerse según el Plan de la Instituta, comparándolo con las legislaciones española y francesa.

El primer curso comprenderá el estudio del título preliminar y el de los libros I, II y IV del Código Civil vigente en el Estado

(Continuará).

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné, se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.—Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decretó el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría. Juez de Distrito en el Estado —Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del funda minero «La Inesperada», expediente núm. 5,065.

Expediente núm. 5,065 del fundo minero «La Inesperada». con superficie de 8 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 7a. del Pino, 255, en México, D. F., a nombre propio para explotar vetas argentíferas y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro de los «Picachos» y Arroyo de «S. Agustín» y afluentes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: No hay.—Vecinos: no existen.

El punto de partida es la esquina S. E. de "Veta Rica", exp. 3978, y la mensura se hará como sigue:

Lados		Rumbos	Longitudes
B	C	25° 39' N. E.	200 metros
C	D	64° 21' N. W.	400 ,,
D	E	25° 39' S. W.	200 ,,
E	B	64° 21' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, con domicilio en esta ciudad. Av. Hidalgo. núm. 17.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $80.00 o n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923 — El Agente de Minería, A. Romo

2. 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Favorita". expediente núm. 5,067.

Expediente núm. 5,067 del fundo minero "La Favorita", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el C. Ingo Francisco López, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17, a nombre del Lic. Gilberto Ramos Morales, para explotar vetas argentíferas y admitido el 18 de junio de 1923.

Ubicación: Municipio de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E. «Nuevo Palenque» y al N. W. "México Libre".

El punto de partida es la esquina S. E. de "Nuevo Palenque", y la mensura se hará como sigue:

400 m. hasta su esquina S. W. levantando perpendiculares en los extremos de esta línea, al S. W. y completando sobre ellas el rectángulo de 100 por 400 metros.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Avenida Hidalgo núm. 17.

Certificado de depósito núm. 26 por valor de $40.00 o. n., expedido el 18 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 20 de junio de 1923. El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Nuevo Palenque» expediente número 5,052.

Expediente núm. 5,052 del fundo minero "Nuevo Palenque", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Lic. Gilberto Ramos Morales de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle del Pino, 255, en México, D. F., a nombre propio para explotar plata, oro, cobre y plomo y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: Cerro del "Palenque", municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Carece.—Vecinos, no tiene.

El punto de partida es la esquina S. E. (D) del fundo "El Palenque", a cuyo terreno se refiere: tít. caduco 18165, y la mensura se hará como sigue:

Lados		Rumbos	Longitudes
D	C	23° 50' N. E.	100 metros
C	B	86° 10' N. W.	400 ,,
B	A	23° 50' S. W.	100 ,,
A	D	66° 10' S. E.	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López. con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 17.

Certificado de depósito núm. 11, por valor de $40.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 2 de julio de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

2, 3 y 4

Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la Señorita María Muro, vecina de Hacienda Nueva, de la comprensión de este Municipio, solicitando la inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana, ubicada en el mismo punto citado, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre Gregorio Muro, que consta en los padrones de esta Oficina siendo sus medidas y colindantes los siguientes; Por el Norte mide 46 metros y linda con calle de pormedio, al Oriente mide 25 metros y linda con calle de pormedio al Sur mide 7 metros 50 centímetros y linda con propiedad de Nestora Dávila y por el Poniente mide 15 metros y linda con propiedad de Marciana Sifuentes Vda. de Muro.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina, corral, nopalera y magueyera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del Art. 4o, de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 5 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Policarpa Hernández solicita la inscripción de la propiedad rústica de su finado esposo José Inés Rodríguez; cuya propiedad la constituyen dos terrenos que en seguida se expresan: El primero está ubicado en el barrio de los "Hernández" linda por el Poniente, con propiedades de Jesús Delgado y Félix Rodríguez; por el Norte con la de Eleuterio Rodríguez; por el Oriente con la de Gelacia Morales y por el Sur con la de Bonifacio del mismo apellido. El segundo está ubicado en el punto nombrado «Cueva del Dinero» siendo sus límites por el Sureste con propiedad de Macario Hernández, por el Norte con terreno baldío por el Oriente con la orilla de las peñas y por el Poniente con el arroyo de "Cayaso".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales fijando un plazo de treinta días a fin de que se presente en esta Oficina si hubiere persona con derecho a impugnar la inscripción.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A. F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos una burra y un burro pardos, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, julio 1º de 1923.—El P. M. I., Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712

717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos cuatro burras prietas, una burra parda, una burra color de estiércol, un burro canelo y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, junio 29 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un potrillo rosillo y un potrillo colorado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 6 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio Salinas, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Tepetongo.
Partido de Jerez Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, una mula prieta, un caballo oscuro y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia municipal de este lugar, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 7 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo alazán tostado y otro caballo rosillo flor de durazno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce del siguiente domingo al de la última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—El P. M. J. C. Romero.—E. Amatón, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

José P. Acosta, se ha presentado por medio de escrito denunciando a título de abandono un solar para fabricar, ubicado en el Cuartel 3o. Acera Oriente de la Calle de San Francisco en este lugar el cual mide veintitrés metros setenta y cinco centímetros de frente, por noventa y un metros treinta y cinco centímetros de fondo. Sus colindantes son: al Norte, terreno de María Luz A. de Rodríguez, al Sur, solar de Micaela V. Vda. de Escalera; al Oriente, colindante desconocido y al Poniente, Calle de San Francisco; estando de pormedio un solarcito del Ing. Julián Adame. El valor pericial es la cantidad de $30.40 cvs.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., junio 30 de 1923.-El Presidente Municipal, Albino Gutiérrez.—Miguel Muñoz, Srio. 2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro tordillo, un caballo prieto frente y una pata blanca, un macho pardo y una mula hosca, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos. —Secretario, José S García.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal del Plateado, Zac

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra prieta parida despaletada de fierro desconocido, una burra añeja prieta orejana, un becerro bermejo de año a 2 y un becerro bermejo deslavado de 1 a 2 años orejanos de fierro, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac. 9 de julio de 1923.—El P. M. I., Benigno Núñez.—Fernando A. Silva, Srio.

2, 3 y 4

Agencia Fiscal de S. José de la Isla, Zac.

AVISO.

Isidro Muñoz solicita la inscripción de la propiedad rústica de su tío político J. Cruz Delgado cuya propiedad consiste en dos terrenos que en seguida se expresan:

El primero está ubicado en el punto denominado «El Palmarito», lindando por el Norte con propiedad de Pedro Reyes; por el Oriente con un callejón; por el Poniete con un callejón sin nombre, y por el Sur con propiedad de Simón Jacobo.

El segundo está ubicado en el punto denominado "Los Tajos," lindando por el Norte con propiedad de Cristobal Perea; por el Oriente con las peñas; por el Sur con propiedad de Diego Durán, y por el Poniente con el margen del río.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada, se presente a esta Oficina a deducirlo dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San José de la Isla, julio 4 de 1923.—E. A F., B. Arteaga.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de

Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos; dos yeguas alazanas, siendo una pelicano; otra colorada pinta de blanco; un caballo colorado, una burra tordilla, un burro de año tordillo, una burra parda y un burro color de estiercol, los que se rematarán frente al Palacio Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 6 de julio de 1923.—El Presidsnte Municipal, Emilio Luna.—Secretario, José S. Medina.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo.

PREGON.

En el pié de animales mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido con fierros desconocidos un buey prieto panza blanca, se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 711 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, julio 3 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Secretario, Carlos M. Muro.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcado con distinto fierro desconocido, un caballo alazán, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 3 de agosto próximo si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efec ivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 6 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital

PREGON.

Se pone en conocimiento del público q' en el pié de animales mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los semovientes que en seguida se expresan: Un burro atabacado, una yegua cebruna, dos novillos colorados bragados, otro gateado zorrillo, otro moro y otro colorado capirote, cuyos animales se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, 30 de junio de 1923.—El Presidente Municipal, Francisco Gaona Soto.—El Secretario, Zenón Canales.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, tres burras prietas una de ellas con cria del mismo color; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 4 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto, una hosca prieta, un burro alazán y una mula parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia de éste lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. julio 4 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón. —A. I. del Real.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una mula alazana, cuyo semoviente se rematará en su basta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 24 de julio próximo si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 28 de junio de 1923. —El P. Municipal Int., Antonio Olivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

2, 3 y 4

Presidencia Municipal de
Villa González Ortega.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los semovientes siguientes: una yegua alazana parida, un macho hosco viejo, una burra prieta, dos burros prietos, una ternera amarilla orejana, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lo determinado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 4 de julio de 1923.—El P. M., J. D. Hernández.—Srio., J. Núñez.

2, 3 y 4

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la Señora Juana Anza, que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $38.41 TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y UN CENTAVO que adeuda por contribuciones a su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme al Artículo 14 de la misma Ley.

Valparaíso, Zac., junio 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

2, 3 y 4

Gobierno del Estado Libre y Soberano.
Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento.

NOTIFICACION.

Al propietario de la Hacienda de Santa Catarina.

En el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado San Isidro, con fecha 26 de los corrientes, el Ejecutivo del Estado dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de la Colonia Agrícola «Progreso» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, en el punto denominado «San Isidro»; y

Resultando primero:— Que el día 29 de abril de 1920 ocurrieron al Departamento de Agricultura y Fomento 25 individuos solicitando el establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado "San Isidro" en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina y habiendo cumplido todos ellos con los requisitos que establecen los Arts. 34 y 52 de la Ley Agraria vigente, a propuesta de los mismos interesados fué nombrado el ciudadano Ingeniero Julián Adame, para que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos (a), [b] y (c) del Artículo 52, declarándose en vista del dictamen respectivo la procedencia del establecimiento de la Colonia de que se trata, y reservando para resolver en su oportunidad lo relativo al aprovechamiento de las aguas del manantial de San Isidro.

Resultando segundo:—Que en 25 de agosto de 1922 se mandó notificar al propietario de la finca rústica afectada, la aprobación del establecimiento de la Colonia, dejándose un plazo de treinta días para que dijera si estaba o no dispuesto a fraccionar los terrenos solicitados, sin que dentro de dicho plazo produjera contestación alguna, pues se limitó a dirigir a este Gobierno el 3 de abril siguiente, un mensaje en el que manifestaba que ya procedía a cumplir la prevención contenida en el Artículo 9o. de la Ley Agraria, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 57 y con fundamento en la fracción I del 24, se declaró la rebeldía del propietario aludido para el fraccionamiento de los mencionados terrenos, mandándose continuar la tramitación del expediente según lo prevenido en el Artículo 58 del referido ordenamiento.

Resultando tercero:—Que notificada la declaración de rebeldía fué nombrado el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez para efectuar el trabajo de deslinde y localización de la citada Colonia y a consecuencia de la conformidad producida extemporáneamente por el ciudadano Francisco Gallástegui para fraccionar libremente, se le autorizó únicamente para enagenar las parcelas respectivas, siempre que extendiera los títulos correspondientes.

Resultando cuarto:—Que posteriormente a la fecha antes indicada fueron admitidas nuevas solicitudes por lotes en la misma Colonia de San Isidro hasta hacer una total de 43, y el perito Gutiérrez Vázquez exhibió el informe y planos respectivos, los que en su oportunidad fueron aprobados por el Departamento de Agricultura y Fomento.

Resultando quinto:—Que el proyecto de fraccionamiento presentado por el ciudadano Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez comprende 49 lotes, siendo 44 de 96 hectáras, 56 aras, 35 centiaras y los lotes 45, 46, 47, 48 y 49 con las siguientes extensiones, el 45 con 98 hectáras, 85 aras, 32 centiaras; el 46 con 107 hectáras, 60 aras, 00 centiaras; el 47 con 128 hectáras, 04 aras, 40 centiaras; el 48 con 158 hectáras, 17 aras, 20 centiaras y el 49 con 194 hectáras, 75 aras, 50 centiaras. Además hacia la parte Norte se localizó un pequeño rectángulo para el establecimiento de las fincas de los Colonos comprendiendo 49 pequeños solares.

Resultando sexto:—Que por lo que se refiere al ojo de agua de "San Isidro", el Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez llegó a la conclusión de que pueden abrevar en él 9,835 cabezas de ganado de diferentes especies, y propuso al efecto lo siguiente:

1o.—Que el agua de los manantiales que se recoge en dos tanques se dedicará únicamente como abrevadero sin que la Hacienda ni los Colonos puedan utilizarla en irrigación.

2o.—Que cuando el agua de los tanques se agote por falta de exudociones del terreno, los Colonos tendrán derecho a usar el agua de los ojos únicamente para el sostenimiento de ellos y sus familias, abriendo cada colono su noria para el sostenimiento de sus animales.

3o.—Que dado que los colonos son agricultores y no creadores de ganado, se les puede permitir a cada uno de ellos en la época en que los tanques están llenos tener hasta 50 cabezas de ganado de diferentes especies, que puedan abrevar en dichos tanques diariamente.

4o.—Que la Hacienda por ningún motivo es conveniente permitirle un ganado mayor de 500 cabezas de diferentes especies abreve en los tanques cuando estén llenos y que esto se haga sin perjuicio de las propiedades de los colonos.

5o.—Que los parcelarios quedan autorizados para aumentar el volúmen de los

tanques, profundizándolos y haciendo sólidos sus fondos. debiendo limpiar dichos fondos por lo menos una vez al año antes de la época de las lluvias; debiendo tener limpias y en buen estado de conservación las zanjas que unen los ojos de agua con los tanques.

6o.—Que queda prohibido a los hacendados y colonos hacer excavaciones en un radio de menor de 200 metros al rededor de los ojos de agua antes mencionados siempre que dichas excavaciones tengan por fin futuras captaciones de agua.

7o.—Queda prohibido a los hacendados y colonos, picar como vulgarmente se dice, los dos ojos de agua; pues si esa operación no se hace de una manera científica se corre el riesgo de aterrar las filtraciones o veneros.

8o.—Los colonos quedan autorizados para ejecutar obras de defensa para los referidos ojos de agua, en la inteligencia de que esas obras serán únicamente muros de adobe en un radio de 20 metros al rededor de ambos pozos.

Resultando séptimo:—Que con fecha 20 de mayo último el repetido perito Gutiérrez Vázquez presentó el avalúo respectivo que fija como monto de indemnización al propietario la cantidad de ..... $1,800.45 cvs., tomando como base el valor fiscal que representa la finca para el pago de las contribuciones prediales, aumentado en un 10%, según lo establecein la Constitución General de la República y la Ley Agraria del Estado.

Resultando octavo:—Que estimando cerrada la tramitación de este expediente el Departamento de Agricultura y Fomento, con fecha 28 de mayo último produjo su dictamen relativo que contiene las proposiciones siguientes:

1a.—Que son de expropiarse a la Hacienda de Santa Catarina 5,000 hectáras de terreno para el establecimiento de una Colonia Agrícola denominada "Progreso", en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado, del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00,,
A los solares para casas	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16,,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

2a.—Que se indemnice a los propietarios de la Hacienda de Catarina con la cantidad de $1,800.45 cvs MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, cantidad fijada por el perito y aprobada por este Departamento.

3a.—Que se dé posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas las solicitudes por esta Oficina.

(Aquí el detalle).

4a.—Que se señale el día y la hora en que deberá tener verificativo el acto de la posesión, para lo cual se citará a los propietarios para que por sí o mediante persona debidamente acreditada asistan al deslinde de los terrenos que se expropian.

5a.—Que se señalen las autoridades que deben concurrir al acto.

6a.—Que se autorice a este Departamento para dar a la Dirección General de Rentas el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

7a.—Que se prevenga al Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, proceda al avalúo y deslinde del manantial de "San Isidro", jnntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que en su oportunidad fué reconocida la procedencia del establecimiento de la Colonia Agrícola en el punto denominado «San Isidro» en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina, por estar llenados en el caso los requisitos fijados por la fracción II del Art. 3o. y los incisos (a), [b] y (c) del 52 de la Ley Agraria, habiendo cumplido por su parte los solicitantes, con las prevenciones contenidas en los arts. 34 y 52 del propio ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54 en relación con el 15 reformado de la citada Ley Agraria, se notificó al propietario de la finca rústica afectada la declaración antes expresada, para que si estuviese dispuesto a efectuar

libremente el fraccionamiento lo hiciera saber dentro del término legal, y no habiendo producido ninguna contestación sobre el particular, según queda dicho en el resultado segundo se le declaró en rebeldía, mandándose continuar el procedimiento con sujeción a las prevenciones relativas de la mencionada Ley Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO:--Que del informe producido por el Departamento de Agricultura y Fomento se desprende que están concluídos y aprobados los trabajos técnicos indispensables para el establecimiento de la Colonia; que en el plano respectivo contra la determinación de la superficie que cubre las solicitudes admitidas por el propio Departamento; que en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno expropiable y el monto de la indemnización que debe percibir el propietario, habiendo merecido todos esos datos la aprobación de la citada dependencia gubernativa, la que fuera legalmente el dictamen que al efecto produce.

CONSIDERANDO CUARTO:—Que por lo que respecta a la expropiación del ojo de agua de «San Isidro», este Gobierno abunda en los mismos conceptos que informan el parecer del Departamento de Agricultura y Fomento. y por consiguiente dicha expropiación debe efectuarse en beneficio de los futuros colonos para disfrutar de las aguas del mismo, constituyéndose a favor del propietario de la Hacienda de «Santa Catarina» una servidumbre de aguas que reportarán los mencionados parcelarios, de suerte que aquel pueda mandar abrevar en el citado manantial diariamente hasta 500 cabezas de ganado, por lo que pagará por anticipado una cuota anual que no exceda de dos pesos por cabeza de ganado mayor y de un peso por cabeza de ganado menor, haciéndose extensiva la expropiación referida a los tanques en que se almacena el agua procedente del ojo de agua de San Isidro, aún cuando por ahora y por no contarse con el avalúo respectivo no se decreta la expropiación del repetido manantial.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los arts. 26, 27, 28, 58, 59, 61 y demás relativos de la Ley Agraria, se decreta:

I.—Es de expropiarse y se expropian a la Hacienda de Santa Catarina CINCO MIL HECTARAS de terreno para el establecimiento de una Colonia denominada "Progreso" en el punto y forma que aparecen localizados en el plano presentado y aprobado del Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, correspondiendo de dichas superficies:

Al polígono que demarca las tierras de agostadero	4,743h.93a.84c.
A la zona de protección de los caminos.....	197,, 80,, 00.,
A los solares para casas	49,, 00,, 00,,
Ocupado por brechas exteriores.....	9,, 26,, 16,,
Suma.....	5,000h.00a.00c.

II.—Se indemniza a los propietarios de la Hacienda «Santa Catarina» con la cantidad de $1,800.45 cvs. MIL OCHOCIENTOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

III.- Se autoriza la posesión de las tierras expropiadas a los siguientes individuos que han presentado y les han sido admitidas solicitudes por lotes:

NUM. PROG.	NOMBRE DEL PARCELARIO.	NUM. LOTE	SUPERFICIE DEL LOTE.	NUM. DEL SOLAR.	SUPERFICIE SOLAR.
1.	—Fermín Guerrero.....	1ñ.	96H 56A 35C	1	1H.
2.	—Anastasio Guevara.....	2	96,, 56,, 35,,	2	1,,
3.	—Pedro Guevara.....	3	96,, 56,, 35,,	3	1,,
4.	—Juan Almanza.....	4	96,, 56,, 35,,	4	1,,
5.	—Tiburcio Alvarez.....	5	96,, 56,, 35,,	5	1,,
6.	—Margarito Guevara.....	6	96,, 56,, 35,,	6	1,,
7.	—Pablo Sánchez.....	7 y 44	193,, 12,, 70,,	7 y 44	2,,
8.	—Pablo González.....	8	96,, 56,, 35,,	8	1,,
9.	—Julián Santana.....	9	96,, 56,, 35,,	9	1,,
10.	—Aniceto Santana	10	96,, 56,, 35,,	10	1,,

11.—Francisco Sánchez.....	11	96,, 56,, 35,,	11	1,,
12.—Cirilo Avila.....	12	96,, 56,, 35,,	12	1,,
13.—Antonio Almanza.....	13	96,, 56,, 35,,	13	1,,
14.—Arcadio Cedillo.....	14	96,, 56,, 35,,	14	1,,
15.—Ventura Córdoba.....	15 y 46	204,, 16,, 35,,	15 y 46	2,,
16.—Aurelio Sánchez	16	96,, 56,, 35,,	16	1,,
17.—Dionisio Chihuahua....	17	96,, 56,, 35,,	17	1,,
18.—Natalio Reséndez.....	48 y 36	193,, 12,, 70,,	18 y 36	2,,
19.—Leonardo Gómez.....	19	96,, 56,, 35,,	19	1,,
20.—Pedro Sánchez.....	20	96,, 56,, 35,,	20	1,,
21.—Anterio Gómez.....	21	96,, 56,, 35,,	21	1,,
22.—Ascención Guevara.....	22	96,, 56,, 35,,	22	1,,
23.—Gregorio Palacios.....	23	96,, 56,, 35,,	23	1,,
24.—J. Félix Piedra.....	24	96,, 56,, 35,,	24	1,,
25.—J. Inés Piedra.....	25	96,, 56,, 35,,	25	3,,
26.—Tomás Reséndez.....	26 y 27	193,, 12,, 70,,	26 y 27	2,,
27.—Francisco Jiménez.....	28	96,, 56,, 35,,	28	1,,
28.—Higinio Jiménez.....	29	96,, 56,, 35,,	29	1,,
29.—Jesús Lazalde.....	30	96,, 56,, 35,,	30	1,,
30.—Amalio Guerrero.....	32	96,, 56,, 35,,	32	1,,
31.—Lino Solano.....	33	96,, 56,, 35,,	33	1,,
32.—Amado Cedillo.....	34	96,, 56,, 35,,	34	1,,
33.—Catarino Torres.....	35	96,, 56,, 35,,	35	1,,
34.—Cruz Torres.....	36	96,, 56,, 35,,	36	1,,
35.—Juan Gómez.....	37	96,, 56,, 35,,	37	1,,
36.—Narciso Almanza.....	38	96,, 56,, 35,,	38	1,,
37.—Ramón Herrera.....	39 y 40	103,, 12,, 70,,	39 y 40	2,,
38.—Policarpo Jiménez.....	41 y 42	193,, 13,, 70,,	41 y 42	2,,
39.—Melesio Varela.....	43	96,, 56,, 35,,	43	1,,
40.—Estanislao Almanza.....	45	96,, 56,, 35,,	45	1,,
41.—J. Inocente Avila.....	43	96,, 56,, 35,,	47	1,,
42.—Candelario Gómez.....	48	96,, 46,, 35,,	48	1,,
43.—Ursulo Torres.....	49	96,, 56,, 35,,	49	1,,

IV.—Se señalan las diez horas del día 30 del mes en curso para que tenga verificativo la diligencia de posesión en la que intervendrán el ciudadano Juez Municipal de Sombrerete, el perito Ingeniero Pablo Gutiérrez Vázquez, la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario de aquel lugar y los interesados, observándose las prevenciones de los arts. 62 y 63 de la Ley Agraria vigente.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para que dé a la Dirección General el detalle de que habla el Art. 28 de la Ley Agraria.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en la inteligencia de que una vez hecho el deslinde del manantial de "San Isidro" juntamente con los tanques y terrenos anexos que sean indispensables como zona de protección para el mismo y se cuente además con el avalúo respectivo, se decretará la expropiación correspondiente."

Lo que hago del conocimiento del propietario de la Hacienda de "Santa Catarina" para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 27 de junio de 1928.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

354.124
Z11p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 5

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 18 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 322 del H. Congreso, que decreta el Plan de Estudios en el Instituto de Ciencias..... 65
Avisos judiciales..... 69
Extractos de minería..... 72
Avisos diversos..... 77

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed;

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 322.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS

(Concluye.)

El segundo curso comprenderá el estudia de las obligaciones y contratos de que se ocupa el libro III del propio Código.

Los Profesores pondrán de manifiesto la decisiva influencia que el Derecho Romano ha tenido y tiene sobre la formación y desarrollo de las instituciones Jurídicas posteriores, e insistirán por medio de referencias contínuas, sobre cuanto de romano tiene nuestro Derecho.

VII.—En el curso de Procedimientos Civiles se estudiarán la organización de los tribunales de órden civil en el Estado, la teoría general de la jurisdicción y del juicio, y la Legislación Mexicana sobre organización y competencia de los tribunales federales y procedimientos civiles de los mismos.

El profesor se limitará a dar una somera idea del juicio de amparo, reservando el estudio completo de él para el curso de Derecho Constitucional.

VIII.—En el curso de derecho Penal se hará el estudio general de esta rama del Derecho y el de la Legislación relativa del Estado (Código Penal) así como el de las disposiciones del Código Penal del Distrito Federal que son de observancia general para toda la República. Se estudiarán así mismo, los delitos militares (Ley Penal Militar) y las demás especiales y además, la Ordenanza General del Ejército.

IX.—En el curso de Procedimientos Penales se estudiarán la Organización y competencia de los Tribunales Militares, la Ley de Procedimientos Penales en el fuero de guerra y la teoría general de la Jurisprudencia Penal, juicio de la misma materia en los fueros común, federal y de guerra.

X.—El curso de Derecho Constitucional comprenderán el estudio de los principios General sobre las diferentes formas de Gobierno y el de nuestra Constitución Política con sus antecedentes, comparándola, especialmente, con la de los Estados Unidos de América.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Se estudiará además, el Procedimiento en el Juicio de amparo.

XI.—El curso de Derecho internacional privado comprenderá el estudio de los principios que rigen la materia y de su aplicación a los conflictos entre las leyes extranjeras y las mexicanas y entre las de los diversos Estados de la Federación.

Se estudiarán los artículos conducentes de la Constitución de los Códigos Civil y Penal del Distrito, la Ley de Extranjería y las demás relativas.

XII.—El curso de derecho administrativo comprenderá los principios que corresponden conforme a nuestros sistemas de gobierno y el estudio de las leyes administrativas especialmente las de Tierras, Minas, Aguas, Patentes y Marcas, Vías de Comunicaciones, Correos, Ferrocarriles, Salubridad Pública, en todo lo que no haya sido materia de estudio en los cursos anteriores.

XIII.—Los alumnos de Jurisprudencia practicarán, asistiendo durante el tercer año escolar y la primera mitad del cuarto al Juzgado de lo Civil, y los cinco meses restantes a uno de los Juzgados del Ramo Penal. En el quinto año asistirán durante un mes a la Agencia de Minería, dos meses a la Secretaría del Supremo Tribunal y dos meses al Juzgado de Distrito. Estas prácticas serán de dos horas diarias.

Artículo 17.—Para que los alumnos tengan derecho a examen no excederá de veinte el número de faltas sin justificar que tengan en el año. Si alguno de aquellos quisieren presentar examen solo de alguna de las materias que comprende cada año del Programa de esta Carrera, deberá acreditar haber terminado en clase el estudio completo de dicha materia.

Artículo 18.—Los estudios para la carrera de Notario Público, se harán en tres años, en la siguiente forma:

CLASES POR SEMANA.

PRIMER AÑO.

1er. curso de Derecho Civil.. 6
Derecho Constitucional 4

SEGUNDO AÑO.

2o. curso de Derecho Civil y Derecho Mercantil..... .....
Derecho Penal en los fueros común, federal y de guerra y sus procedimientos .....

TERCER AÑO.

Procedimientos Civiles en los dos fue-

ros, juicios mercantiles.....6
Derecho Internacional Privado.....6
Historia del Notariado, Ley del Notariado y redacción de instrumentos públicos 3

Artículo 19.—Los alumnos que sigan la carrera del Notariado, harán la siguientes prácticas:

En el Juzgado del Ramo Civil...6 meses
,, ,, ,, ,, ,, Penal...3 meses
,, ,, ,, de Distrito .....3 meses
,, ,, Supremo Tribunal de Justicia..... ,,
,, Notaría Pública .....16 meses

Estas prácticas se entenderán de dos horas diarias y solamente en el año escolar.

Artículo 20.—La carrera de Ingeniero Topógrafo e Hidrógrafo se hará en dos años en la siguiente forma:

PRIMER AÑO.

Matemáticas Superiores 6
Topografía.....6
Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones a la Estercotomía y Carpintería..... 6
Dibujo Topográfico y Geográfico.....3

SEGUNDO AÑO.

Hidráulica y nociones de Hidrografía e Hidromensura 6
Astronomía práctica precedida de Trigonometría esférica y elementos de Geodesia y Elementos de Teoría de los Errores.....6
Elementos de Mecánica Analítica y ligeras nociones de Mecánica aplicada a las máquinas y construcciones..... 6
Dibujo Topográfico y Geográfico.. ...3

Artículo 21.—Las academias de Topografía serán de carácter práctico, y tendrán por objeto iniciar al alumno en el manejo y ajuste de los instrumentos empleados en Topografía, medidas de ángulos, determinación de constantes, correcciones, etc.

Artículo 22.—Al terminar el 2o. año, los alumnos practicarán durante seis meses en la forma que determine la Dirección del plantel de acuerdo con los Profesores de Topografía y Geodesia.

Artículo 23.—La carrera de Ingeniero de Minas y Metalurgista se hará en cuatro años como sigue:

PRIMER AÑO.

Matemáticas Superiores.....6
Geometría descriptiva y sus aplicaciones a la estereotonomía, Carpintería y Estructura metálicas. 6
Topografía.....6
Dibujo Topográfico 3
Dibujo Arquitectónico 3

SEGUNDO AÑO.

Mecánica analítica y ligeras nociones de mecánica aplicada a las máquinas y construcciones..... 3
Electricidad..... 3
Mineralogía, Geología General... 4
Química analítica y Docimasia.....6
1er. curso de Dibujo de Máquinas [Proyecto de Mecanismo y Transmisiones..3

TERCER AÑO.

Mecánica aplicada a las construcciones.6
Procedimientos de Construcción y Tecnología de los materiales de construcción..... 4
Geología aplicada a los yacimientos de minerales y explotación de minas .. 4
Hidráulica y sus aplicaciones.....6
2o. curso de Dibujo de Máquinas... ..3

CUARTO AÑO.

Mecánica aplicada a las máquinas. ...6
Preparación Mecánica de los Minerales, metalurgía General y Metalurgía del oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro y acero. 6
Explotación del Petróleo.....3
Proyectos de instalaciones Mineras y Metalúrgicas 3

Artículo 24.—Al terminar los estudios de Topografía, los alumnos harán una práctica durante el período de vacaciones en la forma y términos que determine la Dirección del Establecimiento de acuerdo con el Profesor de la clase.

Artículo 25.—Al terminar el estudio de las materias que comprenden la carrera, los alumnos practicarán en las minas y plantas metalúrgicas de los principales minerales del Estado.

Artículo 26.—Los estudios profesionales para la carrera de Farmacia se distribuirán en dos años como sigue:

CLASES POR SEMANA.

PRIMER AÑO.

Química Orgánica y 1er. curso de Farmacia Galénica 6
Análisis cualitativo y cuantitativo y ensaye de los medicamentos..... 6

SEGUNDO AÑO.

2o. curso de Farmacia 3
Historia Natural de las drogas 6
Bacteriología..... 3

Artículo 27.— Durante los dos años que dura el estudio de la carrera, los alumnos practicarán en un establecimiento de Farmacia y en el Sanatorio, en la forma que determine la Dirección del Plantel.

Artículo 28.—La carrera de Ensayador se hará en un solo año y abarcará las siguientes materias:

Análisis cualitativo y cuantitativo..... 6
Mineralogía 3
Leyes Fiscales..... 2

Al terminar sus estudios harán una práctica de seis meses en alguna oficina de Ensaye.

Artículo 29.—La carrera para Contador de Comercio y Fiscal, se hará en dos años de la manera siguiente:

PRIMER AÑO.

1er. curso de Contabilidad Superior y Contabilidad Fiscal 6
Derecho Mercantil..... 3
Leyes Fiscales..... 3

SEGUNDO AÑO.

2o. curso de Contabilidad Superior y Cálculos Financieros..... 6
Derecho Constitucional y Administrativo 6
Estadística, Guía Consular; organización y prácticas aduanales..... 3

Artículo 30.—Durante el primer año de estudios preparatorios, los alumnos que sigan la carrera de Contador practicarán tres horas diarias en la oficina de Gobierno que designe la Dirección del Plantel.

Durante el 2o. año de estudios preparatorios, practicarán en una casa de comercio.

Durante el 1er. año de estudios profesionales practicarán en un Banco o casa Bancaria y durante el último año harán práctica en alguna oficina de Hacienda.

Artículo 21.—Los alumnos que concluyan los estudios preparatorios, para la carrera de Contador, tendrán derecho a recibir el diploma de "Estudios Mercantiles".

Artículo 32.—La carrera de Obstetricia se hará en dos años y comprenderá las materias siguientes:

Primer año: Anatonomía, fisiología de la pélvis y de los órganos genitales de la mujer; nociones de embriología humana; clínica de partos y primer curso de Obstetricia.

Segundo año: 2o. curso de Obstetricia y clínica de partos.

Las alumnas practicarán durante los dos años en el Sanatorio bajo la dirección de los Profesores respectivos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33.—Los que habiendo terminado todos los estudios que para las diversas carreras exige el presente Plan de Estudios, quisieran presentarse a examen profesional para obtener el título respectivo, deberán comprobar aquel requisito ante la Junta Directiva del Plantel, con los certificados correspondientes.

A falta de certificados, el pretendiente sufrirá un examen por cada una de las materias que no hubiere cursado.

Artículo 34.—Ningún alumno será admitido a examen profesional sin comprobar que ha hecho la práctica por el tiempo que previene este Plan de Estudios.

Artículo 35.—Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto para que con los fondos propios del plantel, establezca los cursos libres que estime convenientes.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.—Queda facultada la Dirección del Establecimiento para el arreglo de las dificultades que surgieren con motivo de las diferencias que resulten entre el nuevo Plan de Estudios y los que hayan estado en vigencia anteriormente.

Artículo 2o.—Se derogan las leyes y demás disposiciones en cuanto se opongan al presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintitrés —J. M. Revilla, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. M. Aguilera y Miranda, D. S.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó un auto que a la letra dice:

"Zacatecas, primero de junio de mil novecientos veintitrés.—A sus autos. Sáquense a remate la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en los periódicos "El Amigo del Obrero" y "Oficial del Estado", señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado, y sirviendo de base el precio fijado por los peritos. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.-Robles. G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN.

BIENES RAICES.

Casa números 30, 32 y 34 del Callejón del Cobre, cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen: planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escalinata para la planta alta. Planta alta: escritorio, sala de dibujo, departamento de sellos de goma, sala de transportes litográficos; sala de maquinaria de tipografía, litografía, encuadernación, cajas de imprenta, patio y W. C. Segundo piso: departamento de fuerza motriz, fragua, carpintería y dos bodegas; linda al Norte con el callejón del Cobre, al Sur con el de Marte, al Poniente con el del Borrego, y al Oriente con la «Casa del Cobre» y la testamentaría de la Señora del Valle de Soto, con valor de..... $8,000.00

IMPRENTA.

1 Prensa mecánica "Conttrell Triunfo, triple con todos sus accesorios.....,	2,000.00
1 Prensa de pedal "Chandler Price"	900.00
1 Prensa de pedal "California"	750.00
1 Prensa de pedal "Liberty"	600.00
1 ,, ,, ,, "Gordon"	250.00
1 Tarjetero automático	100.00
1 Prensa de mano "Washington".....	75.00
6 Tronos de madera con 280 cajas de tipo.....	10,000.00
2 Peinazos fierro con 26 cajas de tipo	1,000.00
5 Peinazos madera de 70 cajas de tipo.....	2,600.00
(Todas las cajas que contienen los tronos, peinazos, chivaletes, etc., están surtidas de tipos de distintos cuerpos y formas. Tipos de madera con orlas de tamaños diferentes y distintos estilos.)	
29 Numeradores automáticos.....	500.00
2 Mesas para imposiciones de formas con mármoles, estantes, porta-galeras, componedores, mesas, tableros de composición, mostradores y todo lo concerniente al ramo.	200.00
1 Equipo para esterectipía con todos sus accesorios, como	

cepillo..... 75.00

Valor de la imprenta.....$19,050.00

LITOGRAFIA.

1 Máquina de grabar, francesa, para rectas, con accesorios para fondos, ondulados, etc. ..... $ 75.00

1 Máquina de grabar, alemana, para rectas 100.00

1 Máquina de grabar, americana, para rectas..... 75.00

1 Prensa mecánica "Marinoni" tamaño "Carré", con dos juegos de rodillos, estantes para los mismos y todos sus accesorios..... 4,400.00

1 Prensa mecánica «Marinoni» tamaño «Raissin» con juegos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios..... 5,800.00

1 Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin», tamaño «Jesús»..... ,, 3,000.00

2 Prensas mecánicas «Raïssin» fab J. Voirin con dos juegos de rodillos c u. [lo mismo que la anterior] y sus accesorios..... 4,500.00

1 Prensa "Gran Aguila" Voirin, de mano, con boureaux, mesa para entintar y sus accesorios..... 550.00

1 Prensa Voirin, forma «Coquillo», cilindro de madera, boureaux, loza para entintar y accesorios 450.00

1 Prensa americana de fierro tam. 2 plo..... 250.00

1 Prensa molinete fabricación del país sistema Birset, cilindro de fierro con accs... 200.00

1 Máquina para hacer reducciones..... 110.00

1 Volante para imprimir al realce..... 110.00

1 Tórculo para impresiones de talla dulce..... 75.00

2 Estantes con 430 piedras litográficas de distintos tamaños, con trabajos de arte, en etiquetas y todo género de documentos industriales y comerciales..... 6,000.00

Mesas, estantes, aparatos para dibujo, mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento..... 350.00

Valor de la litografía.....$26,045.00

ENCUADERNACION.

1 Màquina para rayar grises, frente y vuelta, llamada "Molino" con todos sus accesorios..... $ 1,000.00

1 Máquina para rayar grises y columnas, solo en el frente 600.00

1 Máquina de pié para coser con alambre..... 75.00

1 Máquina de pié para coser con hilo 75.00

1 Máquina alemana para foliar..... 140.00

1 Máquina alemana para coser con alambre, para fuerza motriz 360.00

1 Máquina para perforar... 90.00

1 ,, ,, ,,
"Kusterman"..... 110.00

1 Máquina de discos, para perforar con juego completo de discos..... 110.00

1 Cisaya para cortar cartón 225.00

1 Máquina "The Sterling" con accesorios para redondear esquinas..... 60.00

1 Máquina para cortar papel "E. Lecoq" con tres cuchillas 320.00

1 Cisaya chica de corte recto 35 00

1 Máquina para dorar libros 50.00

1 Máquina para dorar impresiones, con accesorios para platear..... 1,000.00

1 Prensa de percusión "Eureka" fabricación del país... 120.00

1 Prensa de percusión fierro "Hickoc", de palanca. 400.00

1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel 15.00

1 Máquina para agujerear papel..... 14.00

1 Calandria americana de gran potencia, para satinar papel..... 1,400.00

1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo, para cortar papel..... 6,000.00
1 Máquina americana para cortar con sacabocado..... 375.00
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc..... 200.00

Valor de la encuadernación..$12,789.00

SELLOS DE GOMA.

1 Prensa vulcanizadora grande 200.00
1 Prensa vulcanizadora chica..... 30.00
Accesorios y útiles correspondientes a cada una, estantes y herramienta para la fabricación de sellos de goma.. 40.00

Valor del departamento de sellos.... .....$270.00

FOTOGRABADO.

1 Cámara fotográfica con lente de 8" x 10" con portaplaca especial para fotograbado..... 325.00
1 Pié de cámara para taller 75.00
1 ,, ,, ,, ,, reproducciones..... 100.00
Prensa para copiar, pantalla y todo lo concerniente para los procedimientos del arte fotográfico..... 150.00

Valor del departamento de fotograbado.....$ 650.00

FUERZA MOTRIZ.

1 Motor eléctrico con sus accesorios.....$ 500.00
[El motor anterior es de 7-1 2H.P. trifásico.]
1 Caldera horizontal de vapor, "Atlas" 18 H.P. con bomba de alimentación, inyector y todos los demás accesorios y conecciones..... 1,200.00
1 Motor horizontal de vapor, "Atlas" 16 H.P. con regulador automático y conecciones 1,000.00
Flechas, poleas, conos, colgantes, chumaceras, bandas y demásórganos de transmisión 2,000.00

Valor del departamento de fuerza motriz.....$ 4,700 00

VARIOS.

1 Prensa de mano «Voirin» tamaño ¼ con todos sus accesorios..... 400.00
1 Prensa americana de fierro, tam. 2plo..... 200.00
1 Molino grande para tintas 300.00
1 ,, mediano ,, ,, 250.00
1 ,, chico ,, ,, 175.00

Suma.....$1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, aparatos, herramientas de fragua y carpintería .....$ 250.00

DESPACHO

Muebles y enseres.....$ 800.00

RESUMEN.

Edificio.....$	8,000.00
Imprenta.....	19,050.00
Litografía.....	26,045.00
Encuadernación.....	12,789.00
Sellos de goma.....	270.00
Fotograbado.....	650.00
Fuerza motriz.....	4,700.00
Varios	1,325.00
Maestranza.....	250.00
Despacho.....	800.00
Total.....$	73,879.00

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 9 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

5, 7 y 9

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné. se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.—Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría. Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JOSE MARIA MORELOS", expediente núm. 749.

Expediente núm. 749 del fundo minero "José María Morelos", con superficie de una frac. de Hect. solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer, Felipe Rodríguez y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar oro y plata y admitido el 25 de junio próximo pasado.

Ubicación: entre los fundos que más adelante se citarán como colindantes, en el Mineral de la Noria de San Pantaleón, región de Sabinas, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte-Oriente, "El Guarda"; al Sur-Oriente, "Iturbide"; al S. W., "Santo Tomás", y al N. W. "La Candelaria".

El punto de partida es la mojonera S. E. del hueco que se denuncia, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	N. E. 24° 30′	86.15 metros
B—C	N. W. 65° 30′	67.52 ,,
C—D	S. W. 24° 30′	86.15 ,,
D—A	S. E. 65° 30′	67.52 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 20, por valor de $10.00 o. n., expedido el 22 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de julio de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "MOCTEZUMA", expediente núm. 750.

Expediente núm. 750 del fundo minero "MOCTEZUMA", con superficie de 7 hectáreas, solicitado por el señor Jesús Hernández de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 27 de junio próximo pasado.

Ubicación: en el cerro de Pachuca, región del mismo nombre, municipalidad Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas Número 2 de Moctezuma", al Sur, terreno libre y "Caridad"; al Este, "Anexas Número 1 de Moctezuma"; y al Oeste, "San Pedro" y "Pachuca".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "PACHUCA" título 32510, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 8° 56′ W.	100 metros
II—III	S. 81° 04′ E.	100 ,,
III—IV	S. 8° 56′ W.	100 ,,
IV—V	S. 81° 04′ E.	300 ,,
V—V.	N. 8° 56′ E.	200 ,,
VI—V	N. 81° 04′ W.	400 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amèzaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $70.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923.

El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LOS REYES", expediente núm. 753.

Expediente núm. 753 del fundo minero "LOS REYES", con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, cobre y plomo, y admitido el 27 de junio anterior.

Ubicación: en el cerro del Peñasco, Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «SANTA EULALIA», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de »Santa Eulalia», situada como a 60 metros del arroyo del Lobo, en el cerro del Peñasco, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	N. 25° E.	50 metros
B—C	N. 25° E.	100 ,,
C—D	S. 65° E.	200 ,,
D—E	S. 25° W.	300 ,,
E—F	N. 65° W.	100 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—B	N. 65° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 21, por valor de $40.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 1 DE MOCTEZUMA", expediente número 751.

Expediente núm. 751 del fundo minero "Anexas Número 1 de Moctezuma", con superficie de 1 Hect. y frac., solicitado por el Sr. Jesús Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el día 27 de junio pmo. pdo.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Oeste, «Moctezuma» y «Anexas Número 2 de Moctezuma»: al N. E., "El Porvenir", y al Sur, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "MOCTEZUMA", expediente 750. y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. W. 8° 56′	200 metros
B—C	S. E 81° 04′	285 metros o los que sean necesarios para tocar la línea del lado S. W. del fundo

		"El Porvenir".
C A	N. W. 36° 04'	333 metros o los que se hagan necesarios para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", expediente número 752.

Expediente núm. 752 del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", con superficie de una frac. de hect., solicitado por el Sr. Jesús Hernández de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el 27 de junio próximo pasado.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Dos Estrellas"; al N. E., «El Porvenir»; al Sur, "Moctezuma"; al S. W., "Pachuca", y al Oeste, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera esquina S. W. del fundo "DOS ESTRELLAS", título 69762, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. 8° 56' W.	10 metros o los necesarios, para tocar la línea Norte del fundo "Pachuca".
B—C	S. 81° 04' E.	447 metros o los necesarios, para tocar la mojonera esquina N. E. de 'Moctezuma'.
C—D	N. 36° 04' W.	35 metros o los necesarios, para tocar la línea de la cabecera Oriente de "Dos Estrellas".
D—E	S. 8° 56' W.	33.30 metros
E—A	N. 81° 10' W.	400.00 .,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 23, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Tres Estrellas", expediente núm. 5,049.

Expediente núm. 5,049 del fundo minero "Tres Estrellas", con superficie de cuatro pertenencias, solicitado por el Sr. Ciro Robles, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Calle «Nicolás Bravo», núm. 44, para explotar un criadero argentífero, y admitido el 16 de junio de 1923.

Ubicación: al N-W del fundo "Gallega", terreno perteneciente a la Hda. de "Bernárdez", municipalidad de la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias: solo se cita «Gallega», al S. E.

El punto de partida es la mojonera [marcada con la letra "C" en el plano] del fundo citado, y la mensura se hará como sigue:

40 m. sobre la línea C-D; de aquí, 400 m. con el rumbo de la veta: 100 en ángulo recto, al alto de la misma; una paralela, desde este punto, a la línea de 400 metros, y luego la distancia de 100 para cerrar el polígono.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco Cardona, con domicilio en esta ciudad, calle de "Arriba", número 38.

Certificado de depósito número 8, por valor de $40.00 o. n., expedido el 14 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Zacatecas, Zac. junio 20 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Concepción del Oro. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESCONDIDA". expediente núm. 3352, para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3352 del fundo minero "LA ESCONDIDA", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Salomé de la Rosa, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de Ortega de esta ciudad, a nombre de él mismo para explotar Cupríferos, Auríferos y Argentíferos, y admitido el 13 del actual.

Ubicación: al S. W. este lugar, punto denominado "LAS HUERTAS" y como a 50 metros de la Antigua Fundición de Rosman, municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. la cuadra «El Centinela", si hubiere más el perito las señalará.

La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un piquete pequeño que se encuentra en el terreno de este punto, al N 31° W. 100 metros; de este punto, al S. 69° W. 100 metros; de este punto, al S. 21° E. 200 metros; de este punto. al N. 69° E. 200 metros; de este punto, al N. 21° W. 200 metros y de este punto al S. 69° W. 100 metros con lo que quedará comprendida la superficie de las cuatro pertenencias que solicita, ocupará parte del fundo caduco el Coloso.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 18, por valor de $40.00 metálico, expedido el 10 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 17 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PRINCESA», expediente núm. 754.

Expediente núm, 754 del fundo minero "La Princesa", con superficie de doce hectáreas, solicitado por el Sr. Ricardo S. B. Washington de nacionalidad norte americana, con domicilio en la ciudad de Durango, Florida, 12, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el arroyo del Zurriago, al Oeste y como a 4 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un rebaje que está en el mencionado arroyo del Zurriago, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A–B	N. 20° E.	20 metros
B—C	N. 20° E.	80 ,,
C—D	N. 70° W.	300 ,,
D–E	S. 20° W.	400 ,,
E—F	S. 70° E.	300 ,,
F—G	N. 20° E.	300 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda «La Bonanza».

Certificado de depósito núm. 26, por valor del $120.00 o. n., expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de julio de....

1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión minera "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", expediente núm. 5050.

Expediente número 5050, del fundo minero "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", con superficie de doce pertenencias y fracción, solicitado por el Sr. Matías Urgel como apoderado de la «Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande» S. A., de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: al N. de «Cata de Juanes», municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Solicitud núm. 323", "Bonancita de los Morales", «La Paz», "La Zacatecana" y «Ampliación de ... 1920».

El punto de partida es la mojonera común de "Bonancita de los Morales" y "Solicitud 323", y la mensura se hará como sigue:

Se medirán los lados N-W y N-E del primero y su prolongación hasta encontrar la de la cabecera N-E de "La Paz"; luego hasta encontrar el lado S-W de los que fué fundo D de Asturiana, siguiendo este lado y su prolongación hasta encontrar la del lado N. de «S. Pascual de la Cadena», (caduco) que seguirá hacia el W. hasta encontrar el lado E. de "La Zacatecana", siguiendo este lado hacia el S. y luego hacia el W. hasta encontrar el fundo "Ampliación de 1920", el lindero de este fundo y el de Solicitud 323, al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda número 23.

Certificado de depósito núm. 9, por valor de $130.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de este expediente en la Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Ampliación Sur de Bonancita de los Morales» expediente número 5,051.

Expediente núm. 5,051 del fundo minero "Ampliación Sur de Bonancita de los Morales", con superficie de seis pertenencias y fraccionamiento, solicitado por el Sr. Matías Urgel de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, a nombre de la "Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande", S. A., para explotar minerales de plata, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: en Cata de Juanes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Bonancita de los Moralas", "La Paz", Gran Cuadra de Vetagrande, "La Luz", «Solicitud 323» y terreno libre de lo que fué «El Clavo».

El punto de partida es la mojonera común de Solicitud 323 y "Bonancita de los Morales", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
0—1	66° 06' S. E.	400,0 metros
1—2	23° 54' N. E.	100,0 ,,
2—3	66° 06' S. E.	97,0 ,,
3—4	57° 19' W. S.	168,2 ,,
4—5	32° 41' S. E.	300,0 ,,
5—6	57° 19' S. W.	30,0 ,,
6—7	55° 19' N. W.	239,8 ,,
7—8	34° 41' S. W.	16,0 ,,
8—0	39° 18' N. W.	447,4 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda, núm. 23.

Certificado de depósito núm. 10, por valor de $70.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa María", expediente número 5069.

Expediente número 5069 del fundo minero "Santa María", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Santiago Quiroz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, accidentalmente en la casa núm. 17 de la Av. «Hidalgo», para explotar un criadero argentífero, y admitido el 22 de junio de 1923.

Ubicación: Loma de «Rodarte», municipalidad de Pánuco, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: «Animas», al W.

El punto de partida es la esquina S-W (1) de "SAN BUENAVENTURA" (único colindante al E.) y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancias
1—2	13° 20' N-E	100 metros
2—3	76° 40' N-W	400 ,,
3—4	13° 20' S-W	100 ,,
4—1	76° 40' S-E	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo" núm. 17.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 27 de 1923.—El Agente de Minería. A. Romo.

5, 6 y 7

Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 19 del actual, se rematarán las prendas existentes empeñadas en Diciembre de 1922.

Zacatecas, 4 de julio de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos.

5, 6 y 7

Recaudación Principal de Rentas de

Sánchez Román

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase ubicado al Sur del rancho de Carretones de este Municipio, con una capacidad de cuatro hectaras noventa y cinco aras ochenta y cinco centiaras embargo por adeudo de contribuciones prediales a la Señorita María Carmen Robles, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno dia habil siguiente al de la publicación, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $200.00, DOSCIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román a 13 de junio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de

Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase con capacidad de diez hectaras cuarenta y nueve aras cincuenta y cuatro centiaras, y al de otro de agostadero con ocho hectaras cincuenta y tres aras veinte centiaras ubicados al Norte del Rancho de Santa Gertrudis en este Municipio embargados por adeudo de contribuciones prediales a la Señora Manuela Castañeda Serrano, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido

en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de.....$250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román a 13 de junio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Subrecaudación de Rentas de Chalchihuites, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate del potrero de San José, perteneciente a la Hacienda de Dolores de este Municipio, embargado a la Sra. Manuela Aguero Vda. de H. por adeudo de contribuciones y cuyo potrero consta de una superficie de noventa hectaras, ochenta y tres areas y dos centiareas; siendo todo terreno laborable y como a cinco kilómetros de este lugar. Se hace saber al público de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten en la forma prevenida por la Ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina, a las once horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $5,613.00 TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS, fijado por el perito oficial, teniéndose como postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Chalchihuites, Zac., a 8 de junio de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, J. P. Lòpez.

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor situado al Sur de San Francisco de los Adame, Zac. y de la propiedad de la Sra. Felipa Muñoz de S., con superficie de tres hectaras lindando al N. con Tiburcio Ortega, S. y P. con la misma propiedad de la embargada y al O. con camino nacional y cuyo terreno fué embargado por adeudo de contribuciones, se hace del concimiento del público, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten de conformidad con el artículo 183 de la Ley Fiscal y 26 de la de Facultad económico-coactiva vigente, en la inteligencia de que la primera almoneda tendrá verificativo en el local de esta Oficina el 9o. día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, a las 11 horas del día, sirviendo de base la cantidad de NOVENTA PESOS en que fué valorizado por el Perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, Zac. junio 12 de 1923.—El Recaudador de Rentas. M. Viadero.

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor con superfice de noventa hectaras, perteneciente al señor Priscilia no y Guadalupe Serrano, ubicado en la Fracción Cuarta de Griegos, lindando al N. y O. con "San José de los Llanos" al S. con propiedad del Señor José Castañeda y al P. con la misma Fracción Cuarta de Griegos propiedad del embargado, y el cual terreno ha sido valorizado en la suma de: UN MIL QUINIENTOS PESOS 00|100) ($1,500.00) por el Perito respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 180 de la Ley Fiscal y 23 de la de Facultad Económico coactiva, en el concepto de que el remate tendrá verificativo el noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para

la presente almoneda la referida suma de un mil quinientos pesos, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten de conformidad con el artículo 183 de la Ley Fiscal y 26 de la Económico coactiva en vigor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. junio 12 de 1923.—El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Octava Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la casa número 145 de calle del Refugio, hoy avenida de los Insurgentes, embargada al señor Braulio Salcedo por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 15 de los corrientes, a las once horas, sirviendo de base el valor de $860. 95 cvs.

Zacatecas, a 7 de junio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero con superficie de seis hectaras, perteneciente a la Sra. Luz Adame, ubicado en el Municipio de San Francisco de los Adame y el cual terreno linda al Norte con propiedad de José Dorantes Macotela, al Oriente con la misma propiedad de la embargada, al Sur con la propiedad de Angel Osorio y al Poniente con la de Rafael Delgado.

Lo que se hace del conocimieto del público para los efectos del artículo 180 de la Ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico-coactiva vigentes, a fín de que las personas que desearen hacer posturas las presenten en la forma prevenida por el Artículo 183 de la propia Ley Fiscal y 26 de la económico-coactiva, en el concepto que el remate tendrá verificativo el noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de ..... $120.00 CIENTO VEINTE PESOS CERO CENTAVOS, valor en que fué justipreciado el referido terreno por el Perito respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. junio 12 de 1923.—El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

Recaudación de Rentas de Ojocaliente, Zac.

Primera y Unica Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un caballo colorado, tres vacas, una becerra y un becerro, embargados al Sr. Julián Adame por adeudo de contribuciones a esta Recaudación de Rentas, de su finca rústica, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico coactiva, en el concepto de que el remate tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS. $117.50 en que fueron justipreciados los animales de referencia por el perito respectivo.

Ojocaliente, junio 11 de 1923.—El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase y de agostadero ubicado al Norte del Pueblo de Tepechitlán, Municipio de este nombre, denominado "La Cabecita", con una capacidad de veintidós hectaras setenta y seis aras, embargado por adeudo

de contribuciones prediales a la Señora Francisca Herrera, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente. a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina de acuerdo con lo prevenido por el Art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de ésta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado. Servirá de base para la presente almoneda la cantidad de $420.00 CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, valor asignado por el Perito Oficial.

Sánchez Román, a 10 de julio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 5

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Oriente del rancho de San Pedro del Municipio de Tepechitlán, con una capacidad de trece hectáras setenta y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Justo Ibarra, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado. Servirá de base para la presente almoneda la cantidad de ..... $225.00. DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, valor asignado por el Perito Oficial.

Sánchez Román, a 9 de julio de 1923 —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 5

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo colorado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, al siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 12 de 1923.—El P. M., Agustín Mata,—M. Campos, Srio. I.

5, 6 y 7

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales marcados con fierros desconocidos como son: un caballo tordillo y una yegua colorada, que se rematarán al mejor postor a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales.

Jalpa, julio 19 de 1923.—El P. M., J. Jesús Viramontes.—J. F. Romero, Srio.

5, 6 y 7

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 6

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 21 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Divisiónes Territoriales de los Municipios de la Capital y Ojocaliente para la renovación del Poder Legislativo..... 81
Avisos judiciales..... 86
Extractos de minería..... 87
Avisos diversos..... 94

Gobierno del Estado

Presidencia Municipal de

Zacatecas.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6o. [parte final] de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado, se hace del conocimiento de los ciudadanos que integran el Primer Distrito Electoral del Estado, que dicho Distrito comprende:

El Municipio de Zacatecas [ciudad de Zacatecas, haciendas Cieneguilla, El Maguey, ranchos Las Chilitas, El Visitador, Machines, Rancho Nuevo, San Blas, La Conformidad, Los Negros, San Cayetano, San Miguel, Ojo de Agua de Melendres, La Higuera, El Orito, Boquilla, La Pimienta, Ladrillera, El Bote, La Escondida y Maravillas), siendo la cabecera, la ciudad de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 11 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Prov., J. F. Villagrana,—El Secretario, Roberto del Real.

Presidencia Municipal de

Zacatecas.

Se hace del conocimiento de los Ciudadanos del Municipio de esta Capital, que forman el primer Distrito Electoral del Estado que esta Presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 4to. de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado y previa autorización del Ejecutivo, ha dividido el Territorio de este mismo municipio en sección de quinientos habitantes, para las Elecciones de Diputados al Congreso Local, que se verificarán el domingo 5 de agosto próximo en la forma siguiente:

SECCION NUM. 1.

Comprende: Barrio de Tlacuitápam, calle de Mexicapam, barrio de Matenche, barrio del Calvario, Oriente de la calle de la Retama, Norte de la Plazuela de García, hasta el Templo de San Francisco, comprendiendo: cuadra de la Escuela García Salinas, calle de Santa Veracruz, calle del Vergel Nuevo, Poniente de la calle de los Corrales, calle de Jesús y Plaza del Gallo.

Barrio, Hacienda y calle de las Mercedes, parte de la Av. Matamoros que antes comprendía la Pinta y el Pariansito, calle de la Cruz, Oriente del Vergel Nuevo, Barrio del Vergel Nuevo, Norte de la calle de los Corrales, parte de la Av. Matamoros que antes comprendía las Cuevas y barrios de los Olivos.

Sur del Vergel Viejo, Poniente de la calle de la Retama, Sur de la Plaza García, Poniente de la Av. Matamoros en lo

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,,	0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....	$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....	,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..	,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....	,,7.20
Número del día.....	,,0.15
,, atrasado hasta seis meses	,,0.20
,, ,, ,, un año.....	,,0.25
,, ,, ,, más de un año.	,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

que antes comprendía la primera de San Francisco y calle Abasolo [antes segunda de San Francisco]. Norte del 4 de julio, Norte del callejón de Alta Palmira, hasta el pié del Cerro del Grillo, Barrio del Reventón, callejón del Puerto del Fortín, la Retama, calle del Durazno, tercera de los Bolos, calle de San Roque, Alcaicería de Gómez, Alcaicería de Melendres, calle de San Cristobal, de la Cruz, del Anda, del Seminario, Treto, de la Filarmónica, primera y segunda de Hinojosa, de la Organización, de Santa Rosa, callejones de Hinojosa, San Diego del Progreso, Barrio de Tampico, callejón de Castorenas, de Olivos, Plaza de la Pelota y callejón de Cobrero.

Oriente de la Av. Matamoros y calle Abasolo en lo que antes comprendía las calles primera y segunda de San Francisco hasta el templo, Sur del callejón de San Francisco, hasta el callejón de los Aguadores, Av. Matamores en lo que antes comprendía la calle de San José de Gracia. Fuente de San José y Norte del callejón del Indio Triste.

Casilla: Colegio San Luis Gonzaga.

SECCION NUM. 2.

Comprende: Sur del callejón de Alta Palmira, Sur del callejón de 4 de julio Poniente de la Av. Hidalgo y Jardín del mismo nombre hasta la Esquina de la Oficina de Correos, Norte del callejón de la Moneda y calle de Lancaster, Oriente de las calles 2da. de San Francisco de Paula y primera y segunda de los Bolos, callejones de Ponteduro, y de García Rojas, calle Nicolás Bravo, Plaza de Santo Domingo, callejones de Veyna, y del Santero, calle del Correo, del Instituto y callejón del Hospital.

Poniente de las calles segunda de San Francisco de Paula y primera y segunda de los Bolos, Norte de los callejones de López y Villaseca, Oriente de la falda del Cerro del Grillo hasta el barrio de las Peñitas, callejón de Marte, calle de la Purísima, Plaza de la Paloma y de Ramos, calle de Merceditas, barrio de la Paloma, callejón y Plaza del Tigre y callejones de Ramos y Pacheco.

Oriente de la Av. Hidalgo desde el callejón de Ozuna hasta el Indio triste, Sur de este callejón, Poniente falda de la Cuesta, hasta el Norte de los callejones de Pansitas, de Guadalajarita, Plaza del mismo nombre y callejón de Ozuna, callejones de las Velas y de la Mantequilla, calles de Urízar, Cruz de Moya, del Divino Rostro, de Buenavista, Barrio del mismo nombre y nueva calle de Pansitas.

Oriente de la Av. Hidalgo en lo que antes era Aquiles Serdán desde el callejón de las Campanas hasta el de Ozuna, Sur de éste, de la Plaza y callejón de Guadalajarita y del Gusano, Poniente de la falda del cerro de la Bufa hasta el Norte de las calles del Angel y de Juárez, calles del deseo y del Patrocinio, Callejones de González Ortega, Guanajuatillo, San Miguel. San Pascual, San Rafael, barrio de Guerrero, Plaza y segunda calle del Patrocinio, callejones de Enredo, de la Luz Eléctrica, casas del Notario, barrio del Puentesito, barrio del Angel y de La Bufa.

Casilla del Instituto de Ciencias.

SECCION NUM. 3.

Comprende: Oriente de la Av. Hidalgo desde la calle Allende hasta el callejón de las Campanas, Sur de este callejón, Sur de la calle Juárez hasta el Poniente de la de Medina, Norte del callejón de Villagrana, Norte del callejón de Tenorio y calle Allende, Av. González Ortega, Plaza del Mercado Principal, calles de la Reforma, segunda y tercera de la Merced Vieja, callejones del Mono Prieto y San Pedro Nolasco, calles de la Ciudadela y de las Tres Caídas

Oriente de la calle de Medina, Sur de la calle de Villagrana y Tenorio, Oriente de la calle de la Constitución desde el callejón de Tenorio hasta el de la Aurora. Norte de este callejón y calle de Ledesma, Sur de la calle del Angel desde la calle de Medina hasta la contra esquina del barrio del Angel, calle de Bellavista, callejones de las Golondrinas, del 2 de marzo y de Puentesillos, primera de la Merced Vieja, de Morelos y de la Ciudadela.

Oriente de la calle de San Luis, Oriente del Rancho de Cerrillos, Oriente de la calle de Santa Rosa, Norte del callejón de Juan Alonso hasta Oriente del callejón de San José, segunda de San José, callejón de Peña, calle, callejón, plaza y barrio del Teposán, callejón de Tampico y barrio de la Peñuela.

Sur de la calle de Ledesma, callejón de la Aurora, Oriente de la calle de la Constitución desde el callejón de la Aurora hasta el de San José, Poniente de la calle de San Luis y callejón de Correa, callejón y Plaza de los Pirules, primera y segunda calle de la Victoria, callejón del mismo nombre y calle de Ortega.

Casilla Mercado Principal.

SECCION NUM. 4.

Comprende: Oriente de la calle de Aldame, desde la Av. González Ortega hasta la calle de Casas Coloradas, Norte de la misma calle, Poniente de la Plaza del Niño, callejón del Barro, calle de Juan Alonso desde el callejón del Barro hasta la Plaza de San Juan de Dios, Poniente de la calle de la Constitución hasta la Av. González Ortega, Av. Iturbide, callejón del Marquezote y calle de Juan de San Pedro.

Poniente de la calle de Aldama, Plaza de la Imdependencia hasta el callejón de Quijano, Norte de este callejón, Oriente de la Av. Rayón y Av. Hidalgo hasta la calle de Allende y Sur de ésta misma, callejón de la bordadora, plaza de la Loza, callejón y plaza del Laberinto. plaza de Independencia y callejones de la Exclaustración y del Colegio.

Oriente de la calle Galeana, desde el callejón de Lancaster hasta el de Velasco, Jardín Morelos, Norte de la Av. Juárez desde el Jardín Morelos hasta la Av. Hidalgo, Poniente de la misma, hasta el callejón de la Palma, Sur de este callejón y del de la Moneda, callejones de San Agustín y del Lazo, Crucero del mismo, calle de Luis Moya, callejón del Espejo, Vecindad del Jardín, Jardín Juarez, callejones de Cuevas y de Rosales, plaza Miguel Auza, Portal de Rosales y calle de la Moneda.

Poniente de calle Galeana desde el callejón de Lancaster hasta la calle de Luis Moya, Norte de esta calle y de la Loma, hasta el Cerro del Grillo, Sur de la calle de Lancaster, de los callejones de López y Villa Seca hasta el Cerro del Grillo, callejones del Toro, primer callejón de Yanguas, callejón y plaza del Cornejo, calle de Jesús de Yanguas, segundo callejón de Yanguas, calle del Cobre, primera calle de San Francisco de Paula, plaza del Refugio, callejón de los Libres, plaza de la Mula, primer callejón del Cobre, callejones del Borrego, del Cometa,

segundo del Cobre, del Pedregoso, segun do de Villaseca, plaza y callejón de Es coto, callejones de Vela, del Grillo y ba rrio de la Loma.

Casilla Portal Independencia.

SECCION NUM. 5.

Comprende: Oriente del callejón de San Cayetano, calle del Rebote hasta el Sur de la Sierra de Alica, Norte de la calle de San Marcos hasta la Av. Rayón, Poniente de esta Av. hasta la Juárez, Sur de ésta hasta el callejón de San Cayetano, callejón de Zepeda, callejón plaza y calle de San Antonio, callejón de la Retama, plaza calle y callejón de Hidalgo, calles de la Alegría, Querétaro, de la Luz, callejón de los Pilares, del Resbalón y de Querétaro.

Poniente del callejón de San Cayetano y la calle del Rebote hasta la Sierra de Alica, Norte de este mismo barrio hasta el callejón del Capulín, Oriente de este mismo callejón hasta el Chepinque, Sur del Chepinque y Av. Juárez hasta San Cayetano, Crucero de San Cayetano, callejones de Acosta, de Escalerillas y Villegas, calle de la Mora, calle y plaza de Carnicería, Plaza del Muro, calles de la Palma y de la Sierra de Alica.

Poniente del callejón del Capulín, del de Velasco, de la calle del Cobre hasta la calle de la Loma, Sur de esta calle hasta el Cerro del Grillo, crucero, plaza y callejón de la Concepción, interior de la Alameda, calles de Quebradilla y del chepinque, hasta el callejón del Capulín, callejones de Basiliscos, del Chepinque, del Embudo, de San Carlos y calle del mismo nombre, crucero del Chepinque, barrio, calle y callejón del Manzano y barrio de la Soledad.

Casilla: Casa Núm. 10 de la Av. Juárez.

SECCION NUM. 6.

Ranchos de la Pimienta, Ladrillera, El Bote, La Escondida, y Maravillas.

Casilla: Hacienda de la Pimienta.

SECCION NUM. 7.

Hacienda Cieneguilla y Ranchos de las Chilitas, el Visitador y Machines.

Casilla: Hacienda de Cieneguilla.

SECCION. NUM. 8.

Hacienda del Maguey, Rancho Nuev San Blás, La Conformidad y los Negro

Casilla: Hacienda del Maguey.

SECCION NUM. 9.

Ranchos de San Cayetano y San M guel.

Casilla: Rancho de San Cayetano.

SECCION NUM. 10.

Comprende: Oriente de la Av. Rayó desde el callejón de Quijano hasta el d Truquito, Norte de este callejón hasta esquina de La Perla, Oriente de la cal del Refugio hasta el Norte del callejó de la Unión, Oriente de la calle del Ch rrito hasta el barrio de los Caleros, M nas el Pabellón, San Luis, Esperanza, San Rafael, Sur del 2o. callejón de Sa Rafael y de la calle de Casas Colorad hasta el Sur del callejón de Quijano, A Insurgentes en lo que antes comprend las calles de Manjarrez y el Refugio, R conada del Gigante, 1o. y 2o. Crucero d Progreso, San Rafael del Chorrito.

Sur del callejón de Juan Alonso has salir el camino de Guadalupe, Orien del callejón del Barro, de la plaza d Niño y de la calle de San Rafael has el 2o. callejón del mismo nombre, Nor de este callejón y del Tiro de San Ju hasta la vía del Ferrocarril, callejón barrio del Niño, de San Rafael y 1o. 2o. del Gato y barrio del mismo nombr

Oriente de la Av. Morelos desde la P la hasta la contra esquina del callej que desemboca en la plazuela de las C rretas, Norte del callejón que conduce barrio de los Caleros, Poniente de la c lle del Refugio desde la Perla hasta callejón de la Unión, Sur de este call jón hasta la calle del Chorrito y Ponie te de esta calle hasta el barrio de los C leros, callejón del Recodo, calle del R fugio, callejón del Nejayote, barrios Montalvo y los Caleros.

Poniente de la Av. Morelos, desde callejón del Rayo hasta el callejón de Carretas, Norte de la plaza de este no bre. Poniente de la Av. Rayón en lo q

antes comprendía la calle de Cinco Señores desde la Plaza de las Carretas hasta la calle de las Flores, Oriente de esta calle y Ranchito de las Calles hasta el Sur de la calle de San Marcos, Oriente de la Av. Rayón hasta el callejón del Turquito Sur de este callejón y del Rayo, callejones de los Pericos, del Enano, del Chinchabel, del Chino, calles de los Perros, de los Arcos, de Ortega, de la Morisca, del Rosario, de San Fernando, callejones del Santo y del Coso.

Casilla: Escuela Juárez.

SECCION NUM. 11.

Comprende: Sur de la plaza de las Carretas, del callejón que baja del barrio de los Caleros, Av. Rayón en lo que antes era calles de Cinco Señores y de la Estación hasta la Encantada.

Ranchos del Ojo de Agua de Melendres, la Higuera, El Orito y Boquilla.

Casilla: Compra de Metales, de Manuel Sescosse.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal, Prov., José F. Villagrana.—El Secretario, R. del Real.

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

SECCION 1a.

Está compuesta de los cuarteles Números 1 y 2 con sus manzanas recpectivas y los Barrios de Chinampas y la Reforma. Su casilla se establecerá en la esquina del "Jardín Juárez" lado Norte y Poniente.

SECCION 2a.

La forma el cuartel 3o. con las manzanas correspondientes y el Barrio de San Pedro, y su casilla se establecerá en el Zaguán de la Alcaisería conocida por de los Señores Oteo.

SECCION 3a.

Está Formada ésta Sección con el cuartel 4o. y las manzanas respectivas, y los Barrios del Carmen y Jerusalem. Su casilla se establecerá en el Zaguán del Mesón de la Luz.

SECCION 4a.

Está compuesta de los cuarteles 5o., 6o., 7o., y 8o. con sus manzanas correspondientes, Barrio de la Capilla y los Ranchos de San Cristobal. San Miguel, Potrero, Bocas, Papantón y Poso de Jarillas. Su casilla se establecerá en la esquina de las colles 1a. de Iturbide y 2a. de Lerdo de Tejada.

SECCION 5a.

Está compuesta ésta Sección con el Rancho de Palmillas. y su casilla en éste mismo lugar.

SECCION 6a.

Forman ésta Sección la Hacienda del Refugio y el Rancho de Dolores, y su casilla se estableerá en el Refugio.

SECCION 7a.

La componen los Ranchos de Tlacotes, Santa Rosa, Palmira. Marengo, Galeana y Minillas. Su casilla se establecerá en Tlacotes.

SECCION 8a.

Está compuesta de la Hacienda de Concepción y el Rancho de San Isidro y su casilla se establecerá en Concepción.

SECCION 9a.

Forman ésta Sección los Ranchos de Milagros, San José de los Llanos, Santa Bárbara, San Rafaél de Jarillas, San José del Vaquero y Jarillas, debiéndose establecer su casilla en Milagros.

SECCION 10a.

Está formada ésta Sección con la Hacienda de Buenavista, y los Ranchos de Triana, Boquillas, La Ordeña y San Juan de Carboneras, su casilla se establecera en Buenavista.

SECCION 11a.

Está compuesta ésta Sección de los Ranchos de Sauceda, Chepinque, Santo Tomás y San José del Volcán, y su casilla se establecerá en Sauceda.

SECCION 12a.

Esta Sección la forman los Ranchos de Pastoría y Cerrito del Agua. Su casilla se establecerá en Pastoría.

SECCION 13a.

Está compuesta ésta Seccion con los Ranchos de San Pablo, Copudas y Haci endita, debiendo establecerse su casilla en San Pablo.

SECCION 14a.

Forman ésta Sección los Ranchos de Tahonas, Guadalupe Hacienda de Santa Elena, debiendo establecer su casilla en ésta Hacienda.

SECCION 15a.

La forma el mineral de La Blanca, y los Ranchos de Las Animas, Habana Cabezón y San Ramón. Su casilla en La Blanca.

SECCION 16a.

Está formada ésta Seccion con los Ranchos El Horno, La Tesorera, Guanajuatillo, Santa Ana y Las Borregas. Su casilla se establecerá en el Rancho el Horno.

SECCION 17a.

Está formada ésta Sección con los Ranchos de San José del Saladillo y Salado debiéndose establecer su casilla en el primero de éstos Ranchos.

SECCION 18a.

Esta Sección está compuesta con los Ranchos El Tule, La Ilusión y San Rafaél de Santa Elena. Su casilla en El Tule.

Ojocaliente, Zac., junio 1o. de 1923.—E. P. M., C. Gaytán.—J. M. Alonso. Srio.

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

José Sánchez ha denunciado a tít de abandono, un terreno propio para bricar, ubicado en la acera Poniente la Calle de la Concepción con una ext sión de nueve metros sesenta centímet de frente por el lado Sur; por el Poni te veinte metros veinte centímetros, q bra la línea de Oriente a Poniente y de veintitrés metros treinta centímet sigue la línea por el lado Poniente y de treinta y nueve metros sesenta cen metros; por el Norte mide treinta y c tro metros sesenta centímetros y por Oriente sesenta y tres metros cuare centímetros y sus colindancias son: Norte con terreno del Municipio, al con un callejón sin nombre. al Orie con Calle de la Concepción y al Poni te con propiedad de los señores Mauri Saucedo y Carlos Rojas.

A este terreno fija el perito respect la cantidad de quince pesos treinta y centavos.

Para los efectos legales expido el p sente para su publicación en el Periód Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, mayo 22 de 1923.—El P sidente Municipal, E. Bonilla S.—El cretario, J. A. Martínez.

44, 45, 6 y 8

Avisos Judiciales

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad García, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bie del señor Ezequiel Berúmen, el Juzg dispuso: Convóquese por medio de ed tos que se publicarán por tres veces diez en diez días, en los Periódicos "cial del Estado" y "El Amigo del Ob ro", a las personas que se crean con d cho, para que se presenten a deduci dentro del término de treinta días, se contarán desde la fecha de la últi publicación.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac., a seis de julio de mil novecientos veintitres. Doy fé. —El Juez M. en F. de 1a. Instancia, Miguel Trujillo.—El Secretario, J. T. Trujillo.

2, 6 y 8

Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Ciudad García, Zac.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Don Rafael Félix Berúmen, el Ciudadano Juez dispuso: convóquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derceho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Estado»

Ciudad Garcia, Jerez Zac., á veinticinco de junio de mil novecientos veintitres.—El Juez M. en F. de 1a. Instancia, Miguel Trujillo.—El Secretario, J. T. Trujillo.

52, 3 y 6

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del Señor Silverio Medrano, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

So expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 7 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

52, 3 y 6

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex pagador Carlos Besné, se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.— El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPL ACION A LOS REYES", expediente núm. 755.

Expediente núm. 755 del fundo minero «Ampliación a los Reyes», con super-

ficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 del mes actual.

Ubicación: en la cañada del Lobo, entre los cerros de Pajaritos y San José, al S. W. y como a un kilómetro de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, Poniente y Sur, el fundo "LOS REYES", y por los mismos rumbos y al Este, «Santa Eulalia».

El punto de partida es la mojonera marcada con el número 1 del fundo «SANTA EULALIA», exp. 712, en trámite, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. 1—A	N. 25° E.	100 metros
A—B	S. 65° E.	200 ,,
B—C	N. 25° E.	200 ,,
C—D	N. 65° W.	400 ,,
D—E	S. 25° E.	700 ,,
E—F	S. 65° E.	400 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—H	N. 65° W.	100 ,,
H—I	S. 25° W.	100 ,,
I—J	N. 65° W.	200 ,,
J—K	N. 25° E.	300 ,,
K—1	S. 65° E.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $180.00 o n., expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6. 7 y 8

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JOSE MARIA MORELOS", expediente núm. 749.

Expediente núm. 749 del fundo minero "José María Morelos", con superficie de una frac. de Hect. solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer, Felipe Rodríguez y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar oro y plata y admitido el 25 de junio próximo pasado.

Ubicación: entre los fundos que más adelante se citarán como colindantes, en el Mineral de la Noria de San Pantaleón región de Sabinas, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte-Oriente, "E Guarda"; al Sur-Oriente, "Iturbide"; a S. W., "Santo Tomás", y al N. W. "L Candelaria".

El punto de partida es la mojonera S E. del hueco que se denuncia, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitude
A—B	N. E. 24° 30′	86.15 metro
B—C	N. W. 65° 30′	67.52 ,,
C—D	S. W. 24° 30′	86.15 ,,
D—A	S. E. 65° 30′	67.52 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Leopol do Padilla, con domicilio en esta ciudad calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza"

Certificado de depósito núm. 20, po valor de $10.00 o. n., expedido el 22 d junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de julio de 192 —El Agente de Minería, Eliseo Contre ras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "MOCTEZUMA", ex pediente núm. 750.

Expediente núm. 750 del fundo mine ro "MOCTEZUMA", con superficie d 7 hectáreas, solicitado por el señor Jesú Hernández de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, a nombr del mismo, para explotar oro y plata, admitido el 27 de junio próximo pasado

Ubicación: en el cerro de Pachuca, re gión del mismo nombre, municipalidad Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas Número 2 de Moctezuma", al Sur, terreno libre y "Caridad"; al Este, "Anexas Número 1 de Moctezuma"; y al Oeste, "San Pedro" y "Pachuca".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "PACHUCA" título 32510, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 8° 56' W.	100 metros
II—III	S. 81° 04' E.	100 ,,
III—IV	S. 8° 56' W.	100 ,,
IV—V	S. 81° 04' E.	300 ,,
V—VI	N. 8° 56' E.	200 ,,
VI—V	N. 81° 04' W.	400 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amèzaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $70.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923.

El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LOS REYES", expediente núm. 753.

Expediente núm. 753 del fundo minero "LOS REYES", con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, cobre y plomo, y admitido el 27 de junio anterior.

Ubicación: en el cerro del Peñasco, Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «SANTA EULALIA», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de »Santa Eulalia», situada como a 60 metros del arroyo del Lobo, en el cerro del Peñasco, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	N. 25° E.	50 metros
B—C	N. 25° E.	100 ,,
C—D	S. 65° E.	200 ,,
D—E	S. 25° W.	300 ,,
E—F	N. 65° W.	100 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—B	N. 65° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 21, por valor de $40.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 1 DE MOCTEZUMA", expediente número 751.

Expediente núm. 751 del fundo minero "Anexas Número 1 de Moctezuma", con superficie de 1 Hect. y frac., solicitado por el Sr. Jesus Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el día 27 de junio pmo. pdo.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Oeste, «Moctezuma» y «Anexas Número 2 de Moctezuma»: al N. E., "El Porvenir", y al Sur, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "MOCTEZUMA", expediente 750, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. W. 8° 56'	200 metros
B—C	S. E. 81° 04'	285 metros o los que sean necesarios para tocar la línea del lado S. W. del fundo

		"El Porvenir".
C-A	N. W. 36° 04'	333 metros o los que se hagan necesarios para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", expediente número 752.

Expediente núm. 752 del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", con superficie de una frac de hect., solicitado por el Sr. Jesús Hernández de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el 27 de junio próximo pasado.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Dos Estrellas"; al N. E., «El Porvenir»; al Sur, "Moctezuma"; al S. W., "Pachuca", y al Oeste, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera esquina S. W. del fundo "DOS ESTRELLAS", título 69762, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. 8° 56' W.	10 metros o los necesarios, para tocar la línea Norte del fundo "Pachuca".
B—C	S. 81° 04' E.	447 metros o los necesarios, para tocar la mojonera esquina N. E. de 'Moctezuma'.
C—D	N. 36° 04' W.	35 metros o los necesarios, para tocar la línea de la cabecera Oriente de "Dos Estrellas".
D—E	S. 8° 56' W.	33.30 metros
E—A	N. 81° 10' W.	400.00 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 23, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Tres Estrellas", expediente núm. 5,049.

Expediente núm. 5,049 del fundo minero "Tres Estrellas", con superficie de cuatro pertenencias, solicitado por el Sr. Ciro Robles, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Calle «Nicolás Bravo», núm. 44, para explotar un criadero argentífero, y admitido el 16 de junio de 1923.

Ubicación: al N-W del fundo "Gallega", terreno perteneciente a la Hda. de "Bernárdez", municipalidad de la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias: solo se cita «Gallega», al S. E.

El punto de partida es la mojonera [marcada con la letra "C" en el plano] del fundo citado, y la mensura se hará como sigue:

40 m. sobre la línea C-D; de aquí, 400 m. con el rumbo de la veta: 100 en ángulo recto, al alto de la misma; una paralela, desde este punto, a la línea de 400 metros, y luego la distancia de 100 para cerrar el polígono.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco Cardona, con domicilio en esta ciudad, calle de "Arriba", número 38.

Certificado de depósito número 8, por valor de $40.00 o. n., expedido el 14 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Zacatecas, Zac. junio 20 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Concepción del Oro. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESCONDIDA", expediente núm. 3352, para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3352 del fundo minero "LA ESCONDIDA", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Salomé de la Rosa, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de Ortega de esta ciudad, a nombre de él mismo para explotar Cupríferos, Auríferos y Argentíferos, y admitido el 13 del actual.

Ubicación: al S. W. este lugar, punto denominado "LAS HUERTAS" y como a 50 metros de la Antigua Fundición de Rosman, municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. la cuadra «El Centinela", si hubiere más el perito las señalará.

La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un piquete pequeño que se encuentra en el terreno de este punto, al N 31° W. 100 metros; de este punto, al S. 69° W. 100 metros; de este punto, al S. 21° E. 200 metros; de este punto, al N. 69° E. 200 metros; de este punto, al N. 21° W. 200 metros y de este punto al S. 69° W. 100 metros con lo que quedará comprendida la superficie de las cuatro pertenencias que solicita, ocupará parte del fundo caduco el Coloso.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 18, por valor de $40.00 metálico, expedido el 10 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 17 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PRINCESA», expediente núm. 754.

Expediente núm, 754 del fundo minero "La Princesa", con superficie de doce hectáreas, solicitado por el Sr. Ricardo S. B. Washington de nacionalidad norte americana, con domicilio en la ciudad de Durango, Florida, 12, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el arroyo del Zurriago, al Oeste y como a 4 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un rebaje que está en el mencionado arroyo del Zurriago, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A–B	N. 20° E.	20 metros
B—C	N. 20° E.	80 ,,
C—D	N. 70° W.	300 ,,
D – E	S. 20° W.	400 ,,
E—F	S. 70° E.	300 ,,
F—G	N. 20° E.	300 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda «La Bonanza».

Certificado de depósito núm. 26, por valor del $120.00 o. n., expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de julio de....

1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión minera "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", expediente núm. 5050.

Expediente número 5050, del fundo minero "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", con superficie de doce pertenencias y fracción, solicitado por el Sr. Matías Urgel como apoderado de la «Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande» S. A., de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: al N. de «Cata de Juanes», municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Solicitud núm. 323", "Bonancita de los Morales", «La Paz», "La Zacatecana" y «Ampliación de ... 1920».

El punto de partida es la mojonera común de "Bonancita de los Morales" y "Solicitud 323", y la mensura se hará como sigue:

Se medirán los lados N-W y N-E del primero y su prolongación hasta encontrar la de la cabecera N-E de "La Paz"; luego hasta encontrar el lado S-W de los que fué fundo D de Asturiana, siguiendo este lado y su prolongación hasta encontrar la del lado N. de «S. Pascual de la Cadena», (caduco) que seguirá hacia el W. hasta encontrar el lado E. de "La Zacatecana", siguiendo este lado hacia el S. y luego hacia el W. hasta encontrar el fundo "Ampliación de 1920", el linde ro de este fundo y el de Solicitud 323, al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda número 23.

Certificado de depósito núm. 9, por valor de $130.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de este expediente en la Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Ampliación Sur de Bonancita de los Morales» expediente número 5,051.

Expediente núm. 5,051 del fundo minero "Ampliación Sur de Bonancita de los Morales", con superficie de seis pertenencias y fraccionamiento, solicitado por el Sr. Matías Urgel de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, a nombre de la "Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande", S. A., para explotar minerales de plata, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: en Cata de Juanes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Bonancita de los Morales", "La Paz", Gran Cuadra de Vetagrande, "La Luz", «Solicitud 323» y terreno libre de lo que fué «El Clavo».

El punto de partida es la mojonera común de Solicitud 323 y "Bonancita de los Morales", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
0—1	66° 06' S. E.	400,0 metros
1—2	23° 54' N. E.	100.0 ,,
2—3	66° 06' S. E.	97,0 ,,
3—4	57° 19' W. S.	168,2 ,,
4—5	32° 41' S. E.	300,0 ,,
5—6	57° 19' S. W.	30,0 ,,
6—7	55° 19' N. W.	239,8 ,,
7—8	34° 41' S. W.	16,0 ,,
8—0	39° 18' N. W.	447,4 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda, núm. 23.

Certificado de depósito núm. 10, por valor de $70.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa María", expediente número 5069.

Expediente número 5069 del fundo minero "Santa María", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Santiago Quiroz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, accidentalmente en la casa núm. 17 de la Av. «Hidalgo», para explotar un criadero argentífero, y admitido el 22 de junio de 1923.

Ubicación: Loma de «Rodarte», municipalidad de Pánuco, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: «Animas», al W.

El punto de partida es la esquina S-W (1) de "SAN BUENAVENTURA" (único colindante al E.) y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancias
1—2	13° 20' N-E	100 metros
2—3	76° 40' N-W	400 ,,
3—4	13° 20' S-W	100 ,,
4—1	76° 40' S-E	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo" núm. 17.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 27 de 1923.—El Agente de Minería. A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", expediente núm. 3354, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3354 del fundo minero "SAN PABLO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Enrique G. García, de nacionalidad mexicana, con domicilio Hotel Continental de esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y oro, y admitido el 17 de julio de 1923.

Ubicación: Puerto de la Laborcilla como a un kilómetro al Sureste de esta ciudad.

Colindancias: al Nórte Poniente "La Luciana", al Sur Oeste, Amp. de AGUSTINITA y "AGUSTINITA", al Sur "EL PROGRESO", al Sureste terreno libre y al Norte «MONTE LIBANO» municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la siguiente manera Se tomará como punto de partida el vértice S. W. mojonera común de los fundos mineros "MONTE LIBANO" y «LA LUCIANA», y está marcada con el número 4; de este punto se medirán al Norte Poniente 100 metros para marcar la mojonera número 1; de este punto en ángulo recto al Sur Oeste 200 metros para la número 2; de este punto con el mismo ángulo al Sur Este 300 metros para marcar la número 3; de este punto se medirán al Noroeste 200 metros para la mojonera número 4 y de este punto se medirán 200 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo, número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 20, por valor de $60.00 metálico, expedido el 12 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., a 21 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle,

6, 7 y 8

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JORGE", expediente número 756.

Expediente núm. 756 del fundo minero "SAN JORGE", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 de julio actual.

Ubicación: en la falda Poniente del cerro denominado «Guadalupe del Agua», al S. W. y como a 7 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la antigua cata llamada "Guadalupe del Agua", que le dá nombre al cerro, sita en la falda Poniente del mismo, y la mensura se hará como sigue; con los grados de inclinación de la veta que correspondan:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	Oriente	100 metros
B—C	Norte	50 ,,
C—D	Poniente	200 ,,
D—E	Sur	100 ,,
E—F	Oriente	200 ,,
F—B	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, número 28.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $20.00 o. n., expedido el 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6, 7 y 8

Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 19 del actual, se rematarán las prendas existentes empeñadas en Diciembre de 1922.

Zacatecas, 4 de julio de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos.

5, 6 y 7

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núms. 22 y 24 de la calle de San José Viejo, cuartel XI manzana número 8 embargadas a la señora María Trinidad Maurell por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del día 30 de los corrientes, sirviendo de base para la primera de dichas fincas el valor de $175.00 y el de $60.00 para la segunda.

Zacatecas, 19 de julio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

6

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana número 10 del Callejón de Juárez, embargada a la señora Ramona Serna de Gómez por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se hace saber al público para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con los artículos 23 y 26 de la Ley sobre Facultad Eco

nómico-coactiva en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once horas y media del día 30 del presente mes sirviendo de base el valor de $150.00,

Zacatecas, 19 de julio de 1923.— El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

6

Tesorería Municipal de Zacatecas,

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas núms. 16 del Callejón Ancho y 64 de la Calle de Abajo, embargadas a la señora Guadalupe Hernández de Aguilar, se hace saber al público, conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la Ley citada, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once horas del día 30 del mes en curso, sirviendo de base para la primera de dichas fincas, el valor de $60.00 para la segunda, el de $120.00.

Zacatecas, 19 de julio de 1923.— El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

6

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse el remate de fincas urbanas que en seguida se expresan, embargadas a la señora Anastasia Montellano de Tumoine por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas y media del día 30 del mes en curso, sirviendo de base los siguientes valores:

Fincas números 9 y 11 del Callejón de San Pedro Nolasco.....$ 20.00
Grupo de tapias núms. 26 28, 30, 32 y 34 o 15, 17, 19, 21 y 23 de la Calle de Tres Caídas.....,, 80.00
Finca núms 9, 11 y 13 de la Calle de Buenavista.....,,120.00

Total $256.00

Zacatecas. 19 de julio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

6

Tesorería Municipal de Mazapil, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana, ubicada en la Calle de Guerrero número 36 de esta ciudad, embargada a la Señora Dolores Aguirre Vda. de Cabazos, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme al Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva. para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina conforme al Artículo 26 y siguientes de la misma Ley. en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo, a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $1.200.00
Menos el 10%.....,, 120.00

Quedan.....,,1.080 00

UN MIL OCHENTA PESOS, en el concepto de que se tendrá como postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Mazapil, Zac a 17 de julio de 1923.— El Tesorero Municipal Interino, D. R. Cárdenas.

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho colo-

rado, un caballo del mismo color y otro macho rocillo, los que se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, julio 20 de 1933.—El Presidente Municipal, Emilio Flores,—Srio. Int. J. Natera.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una ternera pinta de zorrillo y barrosa, crejana, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 18 de 1923.—El P. M., A. Mata.—M. Campos, Srio. I.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Moyahua.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras prietas como de dos años, dos burras prietas de tres, dos burros tordillos de dos años, un burro pardo como de diez años, cuyos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Moyahua, julio 21 de 1923.—El P. M. I., Miguel González.—J. Jesús Estrada, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo colorado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, al siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 12 de 1923.—El P. M., Agustín Mata,—M. Campos, Srio. I.

5, 6 y 7

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales marcados con fierros desconocidos como son: un caballo tordillo y una yegua colorada, que se rematarán al mejor postor a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales.

Jalpa, julio 19 de 1923.—El P. M., J. Jesús Viramontes.—J. F. Romero, Srio.

5, 6 y 7

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 7

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZAC...

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 25 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Decreto núm. 333 del H. Congreso, que reforma el Capítulo I de la Ley sobre Relaciones Familiares..... 97
Avisos judiciales..... 100
Extractos de minería..... 103
Avisos diversos..... 110

Gobierno del Estado

DONATO MORENO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 333.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se reforma el Capítulo I de la Ley Sobre Relaciones Familiares, expedida por el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y adoptada para el Estado de Zacatecas por decreto de 11 de diciembre de 1918, en los siguientes términos:

Capítulo I.—De las formalidades para celebrar el contrato de matrimonio.

Artículo 1o.—Las personas que pretendan contraer matrimonio, se presentarán personalmente o por medio de apoderado legítimamente constituído, ante el Juez del Estado Civil a que esté sujeto el domicilio de cualquiera de los pretendientes. Inmediatamente el Juez tomará nota de esta presentación, levantando acta en el libro de actas previas al matrimonio en que conste:

I.—El nombre y apellido completos de cada uno de los solicitantes, el lugar de su nacimiento, el de su residencia, su edad, ocupación y si alguno de ellos ha sido casado expresando, en caso afirmativo, el nombre de la persona con quien se celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha en que ésta se verificó.

II.—El nombre y apellido completo del padre y de la madre, de cada uno de los pretendientes, si viven o son ya difuntos, su residencia, edad y ocupación.

III.—El nombre y apellidos completos, su edad y ocupación de los testigos, que conozcan a los pretendientes cuando menos tres años antes de la presentación, los que declararán así bajo la protesta de decir verdad, asegurando que saben y les consta de ciencia cierta que los pretendientes tienen la edad requerida por la ley para contraer matrimonio y que carecen de impedimento legal para celebrarlo, todo lo cual se expresará en el acta.

Si no hubiere dos testigos que conozcan a la vez a los dos pretendientes deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos que llenen el requisito indicado.

IV.—La licencia de las personas cuyo consentimiento se necesite para contraer el matrimonio si alguno de ellos fuere menor de edad.

Si alguno de los pretendientes menor de edad, no tuviere padre o tutor, presentará la autorización del Juez de 1a. Instancia del lugar de su domicilio, que lo faculte para contraer matrimonio.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... .....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Si alguno de los pretendientes hubiere estado en tutela por causa de demencia o idiotismo, presentará la resolución del Juez que haya declarado la cesación de la tutela par haber desaparecido la causa que la motivó.

El certificado de viudedad, si alguno hubiere sido casado otra vez, o el que compruebe haber sido disuelto el anterior matrimonio por causa del divorcio

Un certificado suscrito por dos médicos titulados en el que, bajo la protesta de decir verdad, aseguren que los pretendientes no tienen impedimento para celebrar el matrimonio que desean contraer, por estar en el uso expedito de sus facultades mentales, no tener alguna de las enfermedades que menciona la ley, ni defectos físicos que les impida entrar en el estado matrimonial.

V—La dispensa de impedimentos si los hubiere.

Artículo 2o.—Sentada el acta en el libro mencionado con todos los requisitos de que habla el artículo anterior, acto contínuo, en la misma acta se dispondrá que se proceda a verificar el matrimonio, señalando al efecto, dentro de los ocho días siguientes, día, hora y lugar para su celebración, acta que será firmada por los interesados y por todas las demás personas que en ella intervinieren, y si alguno de ellos no pudiere o no supiere escribir, así se expresará en el acta.

Artículo 3o.—El día y hora designados para la celebración del matrimonio, deberán estar presentes ante el Juez del Estado Civil, en el lugar que éste hubiere fijado, los contrayentes en persona o por medio de apoderado especial legítimamente constituido, más dos testigos por cada uno de los pretendientes, así como los padres o tutores de éstos si los tuvieren y quisieren concurrir a la ceremonia.

Acto contínuo el Juez del Estado Civil preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y si cada uno de ellos respondiere afirmativamente, los declarará unidos en nombre de la ley, y de la sociedad, con todos los derechos y prerrogativas que la ley otorga y con las obligaciones que impone y se les darán las instrucciones correspondientes. Inmediatamente se levantará el acta en que conste el cumplimiento de las formalidades antes expresadas, actas que firmará el Juez del Estado Civil, los contrayentes si supieren o pudieren hacerlo, los testigos y demás personas que intervinieren en el acto.

Artículo 4o.—La celebración del matrimonio se hará en público y en el día hora y lugar señalado al efecto. Los testigos que intervengan en las actas de m

imonio, podrán ser parientes o extraños los contrayentes.

Artículo 5o.—En el acta de matrimo·io, además de las formalidades que exi· el artículo 3º deberán hacerse constar.

I.—Los nombres, apellidos, edad, pro·sión, domicilio y lugar de nacimiento los contrayentes.

II.—Si son mayores o menores de edad;

III.—Los nombres, apellidos, profesio·es, domicilio de los padres;

IV.—El consentimiento de los padres, ouelos o tutores, o la habilitación de lad.

V.—Que no hubo impedimento o que dispensó;

VI.—La declaración de los pretendien·s de ser su voluntad unirse en matri·onio tomándose y entregándose mútua·ente por marido y mujer; y la de haber uedado unidos, que hará el Juez en ombre de la sociedad.

VII.—Los nombres, apellidos, edad, tado, profesión, de los testigos, su de·aración, si son o no parientes de los ntrayentes, y si lo son en qué grado y n qué línea.

VIII.—Igualmente se tomará razón de s documentos que presenten y se archi·arán cumpliendo con lo dispuesto en el rt. 60 del Código Civil.

Artículo 6o.—Los pretendientes que egueren de una manera maliciosa un echo falso, lo mismo que los testigos que olosamente afirmaren la exactitud de s declaraciones de aquéllos o su identi·ad, serán castigados con una pena que o bajará de dos ni excederá de seis años e prisión, sin perjuicio de la pena que orresponda al que contrajere segundo ma·imonio sin haber disuelto el primero.

Las personos que falsamente se hicie·n pasar por padres o tutores de los pre·endientes o que depongan falsamente so·re la capacidad de éstos para celebrar matrimonio. serán castigados con la isma pena.

Artículo 7o.—El Juez del Estado Ci·il que tenga conocimiento de que los retendientes tienen algún impedimento ara celebrar el matrimonio, consignarán caso al Juez de 1a. Instancia del Ramo ivil del lugar, el que inmediatamente tará a los pretendientes al Represen·nte del Ministerio Público y a la perso·a que haya denunciado el impedimento, para el día y hora que al efecto seña·le, recibiendo en audiencia pública o pri vada, según lo estime conveniente, las pruebas que se le presentaren y oyendo los alegatos que produjeren los interesa·dos, dictará, acto contínuo, la resolución que fuere procedente en derecho, la que será apelable en ambos efectos.

Artículo 8o.—El Juez del Estado Civil está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo promesa de decir verdad todas las declaraciones que estime convenientes y conducentes a la identidad de ellos, la comprobación de su edad para contraer matrimonio, de su falta de impedimento legal para celebrarlo; así como también para exigir bajo protesta, iguales declaraciones de los testigos que los pretendientes presenten para justificar su identidad y actitud legal y de las personas que se presenten como padres o tutores de los pretendientes.

Artículo 9o.—Los Jueces del Estado Civil sólo pueden negar la celebración de un matrimonio cuando por su conocimiento personal o por denuncia escrita que se les presente, tuvieren noticia de que alguno de los pretendientes o los dos carecen de edad requerida por la ley, o tienen algún impedimento legal.

Artículo 10.—El Juez del Estado Civil que autorice un matrimonio teniendo conocimiento de que hay impedimento legal, o de que se ha presentado alguna denuncia, será castigado con una pena que no bajará de dos ni excederá de seis años de prisión.

El Juez del Estado Civil que retarde indebidamente la celebración de un matrimonio sin motivo alguno justificado, por más tiempo que el que la ley permite, será castigado por primera vez, con una multa de cien pesos y por segunda, con la destitución del cargo.

Artículo 11o.—Todos los actos de matrimonio que se celebren en la Oficina del Juez del Estado Civil, estarán exentos de todo pago; pero si se celebraren en alguna casa particular se cobrarán diez pesos por cada acto, de cuyas sumas corresponderá al Juez el cincuenta por ciento y el resto se enterará en la Tesorería Municipal correspondiente.

Artículo 12.—Una copia certificada del acta a que se refiere el artículo 3o. hará prueba plena de que se ha celebra-

do el matrimonio legítimo, el que surtirá todos sus efectos legales entretanto no se disuelva por muerte de uno de los contra yentes o se declare por sentencia ejecutoriada que el acto a que se refiere dicha acta es nula o ha quedado sin efecto por causa del divorcio.

Artículo 2o.--Se reforma el artículo 21 del Capítulo II de la misma Ley, que se refiere al matrimonio y los requisitos necesarios para contraerlo, en la siguiente forma:

Artículo 21.—El ascendiente o tutor que ha prestado su consentimiento firmando el acta respectiva o haciendo constar que no sabe hacerlo, no puede revocar lo después, a menos que haya justa causa para ello.

Si el ascendiente o tutor que prestó su consentimiento, llenando los requisitos antes mencionados falleciere antes que el matrimonio se celebre, su consentimiento no podrá ser revocado por la persona que en su defecto, tendría el derecho de otorgarlo, siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado por la ley.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—L. Cardona, D. P.—Miguel Briones, D. S —Enrique Rosso, D. S.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Tesorería Municipal
Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas núms. 2, 4 y 6 de la calle de "La Filarmónica", embargadas a la Sra. Concepción Argüelles de Lucio, por adeudo de contribuciones se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad coactiva, para que las personas que quieran hacer postura las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 24 de los corrientes a las diez de la mañana sirviendo de base el valor de. $125.50

Zacatecas, a 17 de julio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

7

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó el auto que a la letra dice:

"Zacatecas, primero de junio de mil novecientos veintitrés.—A sus autos. Sáquense a remate la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en los periódicos "El Amigo del Obrero" y "Oficial del Estado", señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado, y sirviendo de base el precio fijado por los peritos. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN.

BIENES RAICES.

Casa números 30. 32 y 34 del Callejón del Cobre, cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen: planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escal

a para la planta alta. Planta alta: escri rio, sala de dibujo, departamento de llos de goma, sala de transportes lito- ráficos; sala de maquinaria de tipogra- a, litografía, encuadernación, cajas de mprenta, patio y W. C. Segundo piso: epartamento de fuerza motriz, fragua, rpintería y dos bodegas; linda al Norte n el callejón del Cobre, al Sur con el e Marte, al Poniente con el del Borrego, al Oriente con la «Casa del Cobre» y la stamentaría de la Señora del Valle de oto, con valor de.... .....$8,000.00

IMPRENTA.

1 Prensa mecánica "Conttrell riunfo, triple con todos sus ccesorios.....,	2,000.00
1 Prensa de pedal "Chand r Price"	900.00
1 Prensa de pedal "Califor a"	750.00
1 Prensa de pedal "Liberty"	600.00
1 ,, ,, ,, "Gordon"	250.00
1 Tarjetero automático	100.00
1 Prensa de mano "Was- ngton"....	75.00
6 Tronos de madera con 30 cajas de tipo.....	10,000.00
2 Peinazos fierro con 26 ca- s de tipo	1,000.00
5 Peinazos madera de 70 ca s de tipo	2,600.00
(Todas las cajas que contie en los tronos, peinazos, chi letes, etc., están surtidas de pos de distintos cuerpos y rmas. Tipos de madera con las de tamaños diferentes y stintos estilos)	
29 Numeradores automáti- s.....	500.00
2 Mesas para imposiciones formas con mármoles, es- ntes, porta-galeras, compo- dores, mesas, tableros de mposición, mostradores y do lo concerniente al ramo.	200.00
1 Equipo para esterectipía n todos sus accesorios, como pillo.....	75.00
Valor de la imprenta.....$19,050.00	

LITOGRAFIA.

1 Máquina de grabar, fran cesa, para rectas, con acceso rios para fondos, ondulados, etc. .... $	75.00
1 Máquina de grabar, ale- mana, para rectas	100.00
1 Máquina de grabar, ame- ricana, para rectas... ,, ..	75.00
1 Prensa mecánica "Mari- noni" tamaño "Carré", con dos juegos de rodillos, estan tes para los mismos y todos sus accesorios..	4,400.00
1 Prensa mecánica «Mari- noni» tamaño «Raissin» con juegos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios....	5,800.00
1 Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin», tamaño «Jesús».... ... . ,,	3,000.00
2 Prensas mecánicas «Rai- ssin» fab J. Voirin con dos juegos de rodillos c u. [lo mismo que la anterior] y sus accesorios	4,500.00
1 Prensa "Gran Aguila" Voirin, de mano, con bou- reaux, mesa para entintar y sus accesorios.... . ..	550.00
1 Prensa Voirin, forma «Co quillo», cilindro de madera, boureaux, loza para entintar y accesorios..... ...	450.00
1 Prensa americana de fie- rro tam. 2 plo.	250.00
1 Prensa molinete fabrica- ción del país sistema Birset, cilindro de fierro con accs...	200.00
1 Máquina para hacer re- ducciones.....	110.00
1 Volante para imprimir al realce.....	110.00
1 Tórculo para impresiones de talla dulce....	75.00
2 Estantes con 430 piedras litográficas de distintos tama ños, con trabajos de arte, en etiquetas y todo género de do cumentos industriales y co-	

merciales.....	6,000.00
Mesas, estantes, aparatos para dibujo, mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento.....	350.00
Valor de la litrografía.....$	26,045.00

ENCUADERNACION.

1 Màquina para rayar grises, frente y vuelta, llamada "Molino" con todos sus accesorios.....$	1,000.00
1 Máquina para rayar grises y columnas, solo en el frente	600.00
1 Máquina de pié para coser con alambre.....	75.00
1 Máquina de pié para coser con hilo	75.00
1 Máquina alemana para foliar.....	140.00
1 Máquina alemana para coser con alambre, para fuerza motriz	360.00
1 Máquina para perforar...	90.00
1 ,, ,, ,, "Kusterman".....	110.00
1 Máquina de discos, para perforar con juego completo de discos.....	110.00
1 Cisaya para cortar cartón	225.00
1 Máquina "The Sterling" con accesorios para redondear esquinas.....	60.00
1 Máquina para cortar papel "E. Lecoq" con tres cuchillas	320.00
1 Cisaya chica de corte recto	35 00
1 Máquina para dorar libros	50.00
1 Máquina para dorar impresiones, con accesorios para platear....	1,000.00
1 Prensa de percusión "Eureka" fabricación del país...	120.00
1 Prensa de percusión fierro "Hickoc", de palanca.	400.00
1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel	15.00
1 Máquina para agujerear papel.....	14.00
1 Calandria americana de gran potencia, para satinar papel.....	1,400.00
1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo, para cortar papel.....	6,000.
1 Máquina americana para cortar con sacabocado.....	375.
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc.....	200.
Valor de la encuadernación..$	12,789.

SELLOS DE GOMA.

1 Prensa vulcanizadora grande..	200.
1 Prensa vulcanizadora chica.....	30.
Accesorios y útiles correspondientes a cada una, estantes y herramienta para la fabricación de sellos de goma..	40.
Valor del departamento de sellos..... .....$	270.

FOTOGRABADO.

1 Cámara fotográfica con lente de 8" x 10" con portaplaca especial para fotograbado.....	325.
1 Pié de cámara para taller	75.
1 ,, ,, ,, ,, repro ducciones.....	100.
Prensa para copiar, pantalla y todo lo concerniente para los procedimientos del arte fotográfico.....	150.
Valor del departamento de fotograbado.....$	650.

FUERZA MOTRIZ.

1 Motor eléctrico con sus accesorios..... ....$	500.
[el motor anterior es de 7-1 2H.P. trifásico.]	
1 Caldera horizontal de vapor, "Atlas" 18 H.P. con bomba de alimentación, inyector y todos los demás accesorios y conecciones.....	1,200.
1 Motor horizontal de vapor, "Atlas" 16 H.P. con re-	

gulador automático y conecciones	1,000.00
Flechas, poleas, conos, colgantes, chumaceras, bandas y demásórganos de transmisión	2,000.00
Valor del departamento de fuerza motriz	$ 4,700 00

VARIOS.

1 Prensa de mano «Voirin» tamaño ¼ con todos sus accesorios	400.00
1 Prensa americana de fierro, tam. 2plo	200.00
1 Molino grande para tintas	300.00
1 ,, mediano ,, ,,	250.00
1 ,, chico ,, ,,	175.00
Suma	$1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, aparatos, herramientas de fragua y carpintería	$ 250.00

DESPACHO

Muebles y enseres	$ 800.00

RESUMEN.

Edificio	$ 8,000.00
Imprenta	19,050.00
Litografía	26,045.00
Encuadernación	12,789.00
Sellos de goma	270.00
Fotograbado	650.00
Fuerza motriz	4,700.00
Varios	1,325.00
Maestranza	250.00
Despacho	800.00
Total	$73,879.00

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 9 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

5, 7 y 9

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex pagador Carlos Besné. se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.—Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría. Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPL ACION A LOS REYES", expediente núm. 755.

Expediente núm. 755 del fundo minero «Ampliación a los Reyes», con super-

ficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana. con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 del mes actual.

Ubicación: en la cañada del Lobo, entre los cerros de Pajaritos y San José, al S. W. y como a un kilómetro de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, Poniente y Sur, el fundo "LOS REYES", y por los mismos rumbos y al Este, «Santa Eulalia».

El punto de partida es la mojonera marcada con el número 1 del fundo «SANTA EULALIA», exp. 712, en trámite, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. 1—A	N. 25° E.	100 metros
A—B	S. 65° E.	200 ,,
B—C	N. 25° E.	200 ,,
C—D	N. 65° W.	400 ,,
D—E	S. 25° E.	700 ,,
E—F	S. 65° E.	400 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—H	N. 65° W.	100 ,,
H—I	S. 25° W.	100 ,,
I—J	N. 65° W.	200 ,,
J—K	N. 25° E.	300 ,,
K—1	S. 65° E.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad. calle de Hidalgo. tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $180.00 o. n,, expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6. 7 y 8

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "JOSE MARIA MORELOS", expediente núm. 749.

Expediente núm. 749 del fundo minero "José María Morelos", con superficie de una frac. de Hect. solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer, Felipe Rodríguez y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar oro y plata y admitido el 25 de junio próximo pasado.

Ubicación: entre los fundos que más adelante se citarán como colindantes, en el Mineral de la Noria de San Pantaleón, región de Sabinas, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte-Oriente, "El Guarda"; al Sur-Oriente, "Iturbide"; al S. W., "Santo Tomás", y al N. W. "La Candelaria".

El punto de partida es la mojonera S. E. del hueco que se denuncia, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	N. E. 24° 30′	86.15 metros
B—C	N. W. 65° 30′	67.52 ,,
C—D	S. W. 24° 30′	86.15 ,,
D—A	S. E. 65° 30′	67.52 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 20, por valor de $10.00 o. n., expedido el 22 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 6 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "MOCTEZUMA", expediente núm. 750.

Expediente núm. 750 del fundo minero "MOCTEZUMA", con superficie de 7 hectáreas, solicitado por el señor Jesús Hernández de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 27 de junio próximo pasado.

Ubicación: en el cerro de Pachuca, región del mismo nombre, municipalidad Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas Número 2 de Moctezuma", al Sur, terreno libre y "Caridad"; al Este, "Anexas Número 1 de Moctezuma"; y al Oeste, "San Pedro" y "Pachuca".

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "PACHUCA" título 32510, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 8° 56' W.	100 metros
II—III	S. 81° 04' E.	100 ,,
III—IV	S. 8° 56' W.	100 ,,
IV—V	S. 81° 04' E.	800 ,,
V—VI	N. 8° 56' E.	200 ,,
VI—V	N. 81° 04' W.	400 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amèzaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 22, por valor de $70.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LOS REYES", expediente núm. 753.

Expediente núm. 753 del fundo minero "LOS REYES", con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, cobre y plomo, y admitido el 27 de junio anterior.

Ubicación: en el cerro del Peñasco, Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «SANTA EULALIA», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la cata de »Santa Eulalia», situada como a 60 metros del arroyo del Lobo, en el cerro del Peñasco, la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	N. 25° E.	50 metros
B—C	N. 25° E.	100 ,,
C—D	S. 65° E.	200 ,,
D—E	S. 25° W.	300 ,,
E—F	N. 65° W.	100 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—B	N. 65° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 21, por valor de $40.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 1 DE MOCTEZUMA", expediente número 751.

Expediente núm. 751 del fundo minero "Anexas Número 1 de Moctezuma", con superficie de 1 Hect. y frac., solicitado por el Sr. Jesus Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el día 27 de junio pmo. pdo.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Oeste, «Moctezuma» y «Anexas Número 2 de Moctezuma»; al N. E., "El Porvenir", y al Sur, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera N. E. del fundo "MOCTEZUMA", expediente 750, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. W. 8° 56'	200 metros
B—C	S. E 81° 04'	285 metros o los que sean necesarios para tocar la línea del lado S. W. del fundo

C—A	N. W. 36° 04'	"El Porvenir". 333 metros o los que se hagan necesarios para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923. —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", expediente número 752.

Expediente núm. 752 del fundo minero "ANEXAS NUMERO 2 DE MOCTEZUMA", con superficie de una frac. de hect., solicitado por el Sr. Jesús Hernández de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Callejón Ancho, 134, a nombre del mismo, para explotar oro y plata y admitido el 27 de junio próximo pasado.

Ubicación: en la región de Pachuca, mineral de San Martín, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, "Dos Estrellas"; al N. E., «El Porvenir»; al Sur, "Moctezuma"; al S. W., "Pachuca", y al Oeste, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera esquina S. W. del fundo "DOS ESTRELLAS", título 69762, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. 8° 56' W.	10 metros o los necesarios, para tocar la línea Norte del fundo "Pachuca".
B—C	S. 81° 04' E.	447 metros o los necesarios, para tocar la mojonera esquina N. E. de 'Moctezuma'.
C—D	N. 36° 04' W.	35 metros o los necesarios, para tocar la línea de la cabecera Oriente de "Dos Estrellas".
D—E	S. 8° 56' W.	33.30 metros
E—A	N. 81° 10' W.	400.00 .,

El perito que aceptó es el Sr. Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 23, por valor de $20.00 o. n., expedido el 25 de junio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1923 —El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Tres Estrellas", expediente núm. 5,049.

Expediente núm. 5,049 del fundo minero "Tres Estrellas", con superficie de cuatro pertenencias, solicitado por el Sr. Ciro Robles, de nacionalidad mexicana con domicilio en esta ciudad, Calle «Nicolás Bravo», núm, 44, para explotar un criadero argentífero, y admitido el 16 de junio de 1923.

Ubicación: al N-W del fundo "Gallega", terreno perteneciente a la Hda. de "Bernárdez", municipalidad de la Capital, Estado de Zacatecas.

Colindancias: solo se cita «Gallega» al S. E.

El punto de partida es la mojonera [marcada con la letra "C" en el plano del fundo citado, y la mensura se hará como sigue:

40 m. sobre la línea C-D; de aquí, 40 m. con el rumbo de la veta: 100 en ángulo recto, al alto de la misma; una paralela, desde este punto, a la línea de 40 metros, y luego la distancia de 100 para cerrar el polígono.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco Cardona, con domicilio en esta ciudad, calle de "Arriba", número 38.

Certificado de depósito número 8, por valor de $40.00 o. n., expedido el 14 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Zacatecas, Zac. junio 20 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Concepción del Oro. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESCONDIDA". expediente núm. 3352, para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3352 del fundo minero "LA ESCONDIDA", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Salomé de la Rosa, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de Ortega de esta ciudad, a nombre de él mismo para explotar Cupríferos, Auríferos y Argentíferos, y admitido el 13 del actual.

Ubicación: al S. W. este lugar, punto denominado "LAS HUERTAS" y como a 50 metros de la Antigua Fundición de Rosman, municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. la cuadra «El Centinela", si hubiere más el perito las señalará.

La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un piquete pequeño que se encuentra en el terreno de este punto, al N 31° W. 100 metros; de este punto, al S. 69° W. 100 metros; de este punto, al S. 21° E. 200 metros; de este punto, al N. 69° E. 200 metros; de este punto, al N. 21° W. 200 metros y de este punto al S. 69° W. 100 metros con lo que quedará comprendida la superficie de las cuatro pertenencias que solicita, ocupará parte del fundo caduco el Coloso.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 18, por valor de $40.00 metálico, expedido el 10 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 17 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PRINCESA», expediente núm. 754.

Expediente núm, 754 del fundo minero "La Princesa", con superficie de doce hectáreas, solicitado por el Sr. Ricardo S. B. Washington de nacionalidad norte americana, con domicilio en la ciudad de Durango, Florida, 12, a nombre del mismo, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 4 del mes actual.

Ubicación: en el arroyo del Zurriago, al Oeste y como a 4 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un rebaje que está en el mencionado arroyo del Zurriago, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A–B	N. 20° E.	20 metros
B—C	N. 20° E.	80 ,,
C—D	N. 70° W.	300 ,,
D –E	S. 20° W.	400 ,,
E—F	S. 70° E.	300 ,,
F—G	N. 20° E.	300 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda «La Bonanza».

Certificado de depósito núm. 26, por valor del $120.00 o. n., expedido el 2 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 16 de julio de....

1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión minera "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", expediente núm. 5050.

Expediente número 5050, del fundo minero "Ampliación Norte de Bonancita de los Morales", con superficie de doce pertenencias y fracción, solicitado por el Sr. Matías Urgel como apoderado de la «Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande» S. A., de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, para explotar vetas argentíferas, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: al N. de «Cata de Juanes», municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Solicitud núm. 323", "Bonancita de los Morales", «La Paz», "La Zacatecana" y «Ampliación de ... 1920».

El punto de partida es la mojonera común de "Bonancita de los Morales" y "Solicitud 323", y la mensura se hará como sigue:

Se medirán los lados N-W y N-E del primero y su prolongación hasta encontrar la de la cabecera N-E de "La Paz"; luego hasta encontrar el lado S-W de los que fué fundo D de Asturiana, siguiendo este lado y su prolongación hasta encontrar la del lado N. de «S. Pascual de la Cadena», (caduco) que seguirá hacia el W. hasta encontrar el lado E. de "La Zacatecana", siguiendo este lado hacia el S. y luego hacia el W. hasta encontrar el fundo "Ampliación de 1920", el lindero de este fundo y el de Solicitud 323, al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda número 23.

Certificado de depósito núm. 9, por valor de $130.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación de este expediente en la Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Ampliación Sur de Bonancita de los Morales» expediente número 5,051.

Expediente núm. 5,051 del fundo minero "Ampliación Sur de Bonancita de los Morales", con superficie de seis pertenencias y fraccionamiento, solicitado por el Sr. Matías Urgel de nacionalidad española, con domicilio en esta ciudad, Av. Hidalgo, núm. 54, a nombre de la "Cía. Restauradora del Mineral de Vetagrande", S. A., para explotar minerales de plata, y admitido el 20 de junio de 1923.

Ubicación: en Cata de Juanes, municipalidad de Vetagrande, Estado de Zacatecas.

Colindancias: "Bonancita de los Morales", "La Paz", Gran Cuadra de Vetagrande, "La Luz", «Solicitud 323» y terreno libre de lo que fué «El Clavo».

El punto de partida es la mojonera común de Solicitud 323 y "Bonancita de los Morales", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
0—1	66° 06' S. E.	400,0 metros
1—2	23° 54' N. E.	100,0 ,,
2—3	66° 06' S. E.	97,0 ,,
3—4	57° 19' W. S.	168,2 ,,
4—5	32° 41' S. E.	300,0 ,,
5—6	57° 19' S. W.	30,0 ,,
6—7	55° 19' N. W.	239,8 ,,
7—8	34° 41' S. W.	16,0 ,,
8—0	39° 18' N. W.	447,4 ,,

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, Alameda, núm. 23.

Certificado de depósito núm. 10, por valor de $70.00 o. n., expedido el 15 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zacs., julio 2 de 1923.—El Agente de Minería, A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santa María", expediente número 5069.

Expediente número 5069 del fundo minero "Santa María", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Santiago Quiroz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, accidentalmente en la casa núm. 17 de la Av. «Hidalgo», para explotar un criadero argentífero, y admitido el 22 de junio de 1923.

Ubicación: Loma de «Rodarte», municipalidad de Pánuco, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: «Animas», al W.

El punto de partida es la esquina S-W (1) de "SAN BUENAVENTURA" (único colindante al E.) y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Distancias
1—2	13° 20' N-E	100 metros
2—3	76° 40' N-W	400 ,,
3—4	13° 20' S-W	100 ,,
4—1	76° 40' S-E	400 ,,

El perito que aceptó es el C. Francisco López, con domicilio en esta ciudad, Av. "Hidalgo" núm. 17.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $40.00 o. n., expedido el 22 de junio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 27 de 1923.—El Agente de Minería. A. Romo.

5, 6 y 7

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", expediente núm. 3354, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3354 del fundo minero "SAN PABLO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Enrique G. García, de nacionalidad mexicana, con domicilio Hotel Continental de esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y oro, y admitido el 17 de julio de 1923.

Ubicación: Puerto de la Laborcilla como a un kilómetro al Sureste de esta ciudad.

Colindancias: al Norte Poniente "La Luciana", al Sur Oeste, Amp. de AGUSTINITA y "AGUSTINITA", al Sur "EL PROGRESO", al Sureste terreno libre y al Norte «MONTE LIBANO» municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la siguiente manera: Se tomará como punto de partida el vértice S. W. mojonera común de los fundos mineros "MONTE LIBANO" y «LA LUCIANA», y está marcada con el número 4; de este punto se medirán al Norte Poniente 100 metros para marcar la mojonera número 1; de este punto en ángulo recto al Sur Oeste 200 metros para la número 2; de este punto con el mismo ángulo al Sur Este 300 metros para marcar la número 3; de este punto se medirán al Noroeste 200 metros para la mojonera número 4 y de este punto se medirán 200 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Fuente, con domicilio en la calle de Hidalgo, número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 20, por valor de $60.00 metálico, expedido el 12 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. - No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., a 21 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle,

6, 7 y 8

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JORGE", expediente número 756.

Expediente núm. 756 del fundo minero "SAN JORGE", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 de julio actual.

Ubicación: en la falda Poniente del cerro denominado «Guadalupe del Agua», al S. W. y como a 7 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la antigua cata llamada "Guadalupe del Agua", que le dá nombre al cerro, sita en la falda Poniente del mismo, y la mensura se hará como sigue; con los grados de inclinación de la veta que correspondan:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	Oriente	100 metros
B—C	Norte	50 ,,
C—D	Poniente	200 ,,
D—E	Sur	100 ,,
E—F	Oriente	200 ,,
F—B	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, número 28.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $20.00 o. n., expedido el 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6, 7 y 8

Avisos Diversos

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 19 del actual, se rematarán las prendas existentes empeñadas en Diciembre de 1922.

Zacatecas, 4 de julio de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos.

5, 6 y 7

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de cincuenta hectaras de tierra de labor de temporal ubicada en el lado Norte de la Hda. de Bellavista en el punto denominado «Piedras Negras», con los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de la Hda. de Sta. Rosa; al Poniente y Sur con el resto de la propiedad de la Sucesión del Sr. Antonio Flores; y al Norte con propiedad de la Sra. Soledad de igual apellido, embargado tal predio a la expresada Sucesión por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del público para los efectos del art. 33 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de...$1,500.00

Menos el 10% 150.00

Queda 1,350.00

un mil trescientos cincuenta peso, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 28 de julio de 1923.—El Recaudador de Rentas, H. Correa.

7

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

José Sánchez ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar, ubicado en la acera Poniente de la Calle de la Concepción con una extensión de nueve metros sesenta centímetros de frente por el lado Sur; por el Poniente veinte metros veinte centímetros, quiebra la línea de Oriente a Poniente y mide veintitrés metros treinta centímetros sigue la línea por el lado Poniente y mide treinta y nueve metros sesenta centímetros; por el Norte mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros y por el Oriente sesenta y tres metros cuarenta centímetros y sus colindancias son: al Norte con terreno del Municipio, al Sur con un callejón sin nombre. al Oriente con Calle de la Concepción y al Poniente con propiedad de los señores Mauricio Saucedo y Carlos Rojas.

A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos treinta y un centavos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, mayo 22 de 1923 —El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

44, 45, 6 y 8

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián Incstroza ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado en la terminación de la Calle de los Hombres Ilustres de esta ciudad con dimensiones; por el Norte ochenta metros cuarenta centímetros, por el Sur noventa y cinco metros y por el Oriente y Poniente treinta y siete metros diez centímetros, lindando al Norte, con terreno de los señores León Escareño y Eduardo Flores; al Sur con la terminación de la Calle de los Hombres Ilustres, al Oriente con un Callejón sin nombre y al Poniente con terreno de ejidos.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de treinta y dos pesos cincuenta y tres centavos.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, 23 de mayo de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

43, 44, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

José Neri ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Poniente del Callejón de la Cruz de esta misma ciudad, dicho terreno mide once metros sesenta y tres centímetros de frente Oriente, por veintiseis metros de fondo y por el lado Poniente mide diecinueve metros treinta centímetros lindando al Norte con una propiedad que se ignora su dueño y con el Señor Angel Chávez, al Sur y Poniente con propiedad de este último y al Oriente con el Callejón de la Cruz.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de doce pesos cinco centavos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, mayo 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

43, 44, 7 y 8

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho colo-

rado, un caballo del mismo color y otro macho rocillo, los que se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, julio 20 de 1933.—El Presidente Municipal, Emilio Flores,—Srio. Int. J. Natera.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una ternera pinta de zorrillo y barrosa, crejana, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 18 de 1923.—El P. M., A. Mata.—M. Campos, Srio. I.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Moyahua.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras prietas como de dos años, dos burras prietas de tres, dos burros tordillos de dos años, un burro pardo como de diez años, cuyos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Moyahua, julio 21 de 1923.—El P. M. I., Miguel González.—J. Jesús Estrada, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un caballo colorado con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, al siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 12 de 1923.—El P. M. Agustín Mata,—M. Campos, Srio. I.

5, 6 y 7

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales marcados con fierros desconocidos como son: un caballo tordillo y una yegua colorada, que se rematarán al mejor postor a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales.

Jalpa, julio 19 de 1923.—El P. M., J. Jesús Viramontes.—J. F. Romero, Srio.

5, 6 y 7

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

4. 124
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

AÑO III.— [illegible] NUMERO 8

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 28 de julio de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Decreto condonando los recargos que adeudan los causantes del impuesto anual sobre propiedad minera..... 113
Decreto que reforma los incisos "F", "G" y "H" del artículo 7o. de la Ley de 7 de junio de 1919, sobre impuestos a los minerales y metales (cobre)..... 115

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 337 del H. Congreso, que prorroga al C. Dip. José F. Villagrana, la licencia de que disfruta del cargo de Presidente Municipal Provisional..... 115
Avisos judiciales..... 117
Extractos de minería..... 117
Avisos diversos..... 120

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

DECRETO CONDONANDO LOS RECARGOS QUE ADEUDAN LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO ANUAL SOBRE PROPIEDAD MINERA.

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades conferidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 28 de la Ley de Ingresos vigente y por el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de la República, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo 1o.—Se condonan los recargos que adeudan los causantes del impuesto anual sobre propiedad minera, siempre:

I.—Que se obliguen a pagar el importe de los tercios atrasados que no hayan cubierto, en la forma establecida por el artículo 4o.

II.—Que inicien los trabajos de explotación de los fundos correspondientes, antes del 1o. de octubre del presente año, o si han estado explotándolos en años anteriores, que en el tercer tercio del año actual obtengan de tales fundos el veinte por ciento, cuando menos, de lo que produjeron en el tercio de menor producción.

Artículo 2o.—Gozarán de la franquicia establecida por el artículo anterior, los propietarios de fundos cuyo título hubiere caducado en los términos del artículo 51 de la Ley Minera de 25 de noviembre de 1909, siempre que las pertenencias respectivas en todo o en parte, no hayan sido objeto de nuevo denuncio, antes de la publicación del presente Decreto.

Al efecto:

I.—Si antes de la publicación del pre-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

sente Decreto se ha declarado la caducidad del título:

A.—Se suspenderán los efectos de la declaración de caducidad y de la cancelación del registro fiscal del título, mientras el interesado comprueba haber llenado los requisitos establecidos en el artículo que precede, en los plazos y términos a que se refiere el artículo 8o., o hasta que concluya este plazo, a falta de aquella comprobación.

B.—Se considerarán insubsistentes la declaración de caducidad y la cancelación del registro fiscal antes dichas, en cuanto quede comprobado el cumplimiento de los requisitos de que habla el inciso anterior, y siempre que tal comprobación se haga dentro de los plazos y en la forma previstos por el artículo 8o.

C.—Recobrarán todo su vigor la declaración de caducidad y la cancelación del registro fiscal, ya citadas, si el propietario del título no comprueba haber satisfecho los requisitos enumerados en el artículo anterior, en la forma y dentro de los plazos señalados por el artículo 8o.

II.—Si antes de la publicación de este Decreto no se ha dictado la declaración de caducidad respectiva, quedarán en suspenso su expedición y la cancelación del registro fiscal del título, mientras transcurren los plazos señalados por el artículo 8o., en caso de que el interesado no compruebe los requisitos exigidos en el artículo anterior dentro de los plazos y en la forma previstos por el mismo artículo 8o.

Artículo 3o.—No están comprendidos en el artículo 1o., los adeudos posteriores al primer tercio del corriente año, En tal virtud son aplicables a los causantes respectivos todas las disposiciones de la Ley de Impuestos a la Minería de 27 de junio de 1919, y de su Reglamento, y el artículo 51 de la Ley Minera citada.

Quienes no hayan cubierto el segundo tercio del año en curso dentro del mes de mayo, podrán pagarlo, sin recargo alguno, antes del primero de agosto próximo. Después de esta fecha se les computarán los recargos correspondientes al mes en que hagan el pago, de acuerdo con la tabla prescrita por el artículo 18 del Reglamento mencionado.

Artículo 4o.—El pago de los adeudos antes expresados, se hará en la forma que sigue: al impuesto correspondiente al tercio que transcurra se agregará un 25 por ciento adicional el cual servirá para amortizar dichos adeudos.

Artículo 5o.—Incurrirán en la caducidad de sus títulos:

I.—Los causantes que no se acojan

a franquicia concedida por el artículo 1º

II —Los causantes que habiéndose a-cogido a esa franquicia no satisfagan al-guno de los pagos adicionales de que ha-bla el artículo 4o., dentro de los 10 días que sigan al en que deban cubrirlos, o suspendan los trabajos de explotación de los fundos respectivos por causa no cali-ficada de grave por la Secretaría de In-dustria y Comercio.

Artículo 6 o.—Los dueños de minas que, habiéndose acogido a las franqui-cias que conceden este Decreto, los ar-tículos transitorios de la Ley de Impues-tos a la Minería de 27 de junio de 1919, los Decretos de 6 de julio y 28 de agos-to de 1920, de 9 de enero y 25 de sep-tiembre de 1922, deseen hacer la reduc-ción de sus fundos, en los términos del artículo 52 de la Ley Minera antes cita-da:

I.—Llenarán el requisito establecido por la fracción II del artículo 50 del Re-glamento de la propia Ley Minera, com-robando que han satisfecho las condi-ciones y efectuado los pagos fijados por los artículos transitorios y Decretos que antes se mencionan.

II.—Pagarán los adeudos insolutos con un 25 por ciento adicional sobre el im-porte de las cuotas correspondientes al título primitivo,

Artículo 7o.—Los Administradores Principales del Timbre, acompañarán con su cuenta mensual una relación de los enteros que hagan los deudores, y re-mitirán al Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda una copia de esa relación.

Artículo 8o.—El cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 1o. y la circunstancia de hallarse compren-dido en las disposiciones del mismo pre-cepto, deberán quedar comprobados en la forma que señale la Secretaría de Ha-cienda, y antes del 10 de enero del año próximo, si el dueño del título ha estado explotando el fundo en este o en alguno de los años anteriores; o antes del 10 de noviembre del año en curso, en caso de que el interesado no haya iniciado toda-vía la explotación del fundo en la fecha en que sea publicado el presente Decreto

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.—Sin perjuicio de lo dis-puesto por el artículo 2o. de este Decre-to, se suspende la aplicación del artículo 51 de la Ley Minera de 25 de noviembre de 1909, y del párrafo final del artículo 18 del Reglamento de la Ley de 27 de ju-nio de 1919, respecto de los adeudos co-rrespondientes a tercios anteriores al ter-cero del año en curso, hasta que conclu-yan los plazos establecidos por el artícu-lo 8o.

Artículo 2o.—Los dueños de los pre-dios mineros que se hubieren acogido a las franquicias concedidas por los artícu-los transitorios de la Ley de Impuestos a la Minería de 27 de junio de 1919, y por los decretos de 6 de julio y 28 de agosto de 1920, de 9 de enero y 25 de septiem-bre de 1922, continuarán cubriendo sus adeudos de conformidad con esos precep-tos.

Por tanto, mando se imprima, publi-que, circule y se le dé el debido cumpli-miento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecuti-vo Federal, en México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos vein-titrés.—A. OBREGON.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, ADOLFO DE LA HUERTA.—Al C. General Plutarco E-lías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su pu-blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 20 de junio de 1923.—P. A. del Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, El Subsecretario, GIL-BERTO VALENZUELA.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zaca-tecas, Zac.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DECRETO reformando los incisos "F," "G" y "H" del artículo 7o. de la Ley de 27 de junio de 1919, sobre impues-tos a los minerales y metales, (cobre).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Me-xicanos.—México.—Secretaría de Gober-nación.

El C. Presidente Constitucional de los

Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la facultad conferida al Ejecutivo de la Unión por el artículo 28 de la Ley de Ingresos vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

UNICO.—Se reforman los incisos «F,» "G" y "H" del artículo 7o. de la Ley de 27 de junio de 1919, sobre impuestos a los minerales y metales, en la siguiente forma:

"F".—Sobre el valor de cobre exportación, que se presente en minerales, en su estado natural o en concentrados de cualquiera naturaleza, siempre que estos últimos tengan una ley de cobre inferior a 50%.

Cuando el valor de la libra de cobre electrolítico en centavos de dólar en el mercado de Nueva York sea:

	Impuesto.
Menos de 0.15	2 al millar.
Menos de 0.15 a 0.16	5 al millar.
Menos de 0.16 a 0.17	10 al millar.
Menos de 0.17 a 0.18	15 al millar.
Menos de 0.18 a 0.19	25 al millar.
Menos de 0.19 a 0.20	35 al millar.
Menos de 0.20 a 0.25	45 al millar.
Menos de 0.25 o más	60 al millar.

"G".—Sobre el valor de cobre de exportación que se presente en concentrados de cualquiera naturaleza cuya ley de cobre sea de 50% o mayor, y barras cuya ley sea inferior a 99%.

Cuando el valor de la libra de cobre electrolítico en centavos de dólar en el mercado de Nueva York sea;

	Impuesto.
Menos de 0.15	2 al millar.
Menos de 0.15 a 0.16	4 al millar.
Menos de 0.16 a 0.17	6 al millar.
Menos de 0.17 a 0.18	10 al millar.
Menos de 0.18 a 0.19	20 al millar.
Menos de 0.19 a 0.20	30 al millar.
Menos de 0.20 a 0.25	40 al millar.
Menos de 0.25 o más	55 al millar.

"H".—Sobre el valor del cobre de exportación que se presente en barras cuya ley de cobre sea de 90% o mayor.

Cuando el valor de la libre de cobre electrolítico en centavos de dólar, en el mercado de Nueva York, sea:

	Impuesto.
Menos de 0.15	1 al millar.
Menos de 0.15 a 0.16	2 al millar.
Menos de 0.16 a 0.17	3 al millar.
Menos de 0.17 a 0.18	8 al millar.
Menos de 0.18 a 0.19	15 al millar.
Menos de 0.19 a 0.20	25 al millar.
Menos de 0.20 a 0.25	35 al millar.
Menos de 0.25 o más	50 al millar.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—A. OBREGON.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Credito Público, Adolfo de la Huerta.—Al C. General Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo que comunico a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 18 de junio de 1923.—P. A. del Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, El Sub-secretario, Gilberto Valenzuela, Rúbrica.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 337.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política lo

cal, decreta

Artículo Unico.—Se prorroga al ciudadano Diputado José F. Villagrana por cinco días más, la licencia de que disfruta para estar separado del cargo de Presidente Municipal Provisional de esta Capital; continuando en el desempeño de este cargo el ciudadano Rafael Salinas.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—F. Frías Quirarte, D. P.—Benjamín R. Díaz, D. S.—J M. Revilla, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E ZESATI.

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné se dictó el siguiente auto: "Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.—Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, dándose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad García, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bienes del señor Ezequiel Berúmen, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los Periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac., a seis de julio de mil novecientos veintitres. Doy fé. —El Juez M. en F. de la. Instancia, Miguel Trujillo.—El Secretario, J. T. Trujillo.

2, 6 y 8

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión

del fundo minero «LULU», expediente número 3353, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro del plazo de 40 días.

Expediente núm. 3353 del fundo minero «LULU», con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de Ramos Arizpe número 135 de la Ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata, y admitido el 16 de julio de 1923.

Ubicación: Congregación «EL SALVADOR», al Norte de la Estación de «LULU» en el Cañón de «JACALITOS» y en la misma cuchilla que mira al Norte, Municipalidad de Concepción del Oro.

Colindancias: tiene terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un pequeño piquete que se encuentra sobre la veta, midiéndoso 50 metros al Poniente para marcar la mojonera 1; de este punto al Sur se medirán 300 metros para mojonera 2; de este punto al Oriente se medirán 100 metros para poner mojonera 3; de este punto al Norte se medirán 400 metros para sentar la mojonera 4; de este punto al Poniente se medirán 100 metros para marcar la mojonera 5 y de este punto se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en la Ciudad de Saltillo, Coah., en la Calle de Xicotencatl número 6.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $40.00 metálico, expedido el 12 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PROVIDENCIA» expediente número 5,070.

Expediente número 5070 del fundo minero "LA PROVIDENCIA", con superficie de 8 hectaras, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, 1ra. "Victoria", núm. 6 para explotar un criadero aurо-argentífero, y admitido el 11 de julio de 1923.

Ubicación: Rancho de "La Blanca" Municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tiene.

El punto de partida es el que quede a 100 metros al N. del punto medio de dos catas que se hallen en el terreno y la mensura se hará como sigue:

200 m. al S., 250 m. al E., 200 m. al N., 400 m. al W., 200 m. al S. y 150 m. al E. para llegar al punto de partida.

Dá como señas de la ubicación de su solicitud: el cerro de "Tatahuelo", como a 300 metros al N., camino de N. a S. de «Santa Ana» a "La Revancha", cerro de "Gallinero" al E. y cerro «Peñascudo» al S. W.

El perito que aceptó es el C. Ingo Hilario G. Guerrero, con domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., calle Isabel la Católica, número 12.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $80.00 oro nacional, expedido el 6 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 21 de julio de 1923. —El Agente de Minería, A. Romo.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA BONANZA" expediente número 757.

Expediente número 757 del fundo minero "LA BONANZA", con superficie de 10 hectáreas, solicitado por los Sres. Francisco Amézaga Palacio, Ubaldo Fernández y Leopoldo Padilla, de nacional

lidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 13 del mismo mes en curso.

Ubicación: sobre una parte del fundo caduco denominado "CUZA", título 14589, registro fiscal 17016, en el cerro de Tepichi y Sacramento, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: al N. W., el fundo «EL PORVENIR», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la antigua cata de «CUZA», situada en el cerro antes indicado, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	N. 10° E.	70 metros
B—C	N. 80° W.	100 ,,
C—D	S. 10° W.	200 ,,
D—E	S. 80° E.	500 ,,
E—F	N. 10° E.	200 ,,
F—B	N. 80° W.	400 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $100.00 o. n., expedido el 12 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 23 de julio de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Agencia de Miuería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION A LOS REYES", expediente núm. 755.

Expediente núm. 755 del fundo minero «Ampliación a los Reyes», con superficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 del mes actual.

Ubicación: en la cañada del Lobo, entre los cerros de Pajaritos y San José, al S. W. y como a un kilómetro de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte, Poniente y Sur, el fundo "LOS REYES", y por los mismos rumbos y al Este, «Santa Eulalia».

El punto de partida es la mojonera marcada con el número 1 del fundo «SANTA EULALIA», exp. 712, en trámite, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. 1—A	N. 25° E.	100 metros
A—B	S. 65° E.	200 ,,
B—C	N. 25° E.	200 ,,
C—D	N. 65° W.	400 ,,
D—E	S. 25° E.	700 ,,
E—F	S. 65° E.	400 ,,
F—G	N. 25° E.	200 ,,
G—H	N. 65° W.	100 ,,
H—I	S. 25° W.	100 ,,
I—J	N. 65° W.	200 ,,
J—K	N. 25° E.	300 ,,
K—1	S. 65° E.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $180.00 o n., expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de 1923 —El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6. 7 y 8

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JORGE", expediente número 756.

Expediente núm. 756 del fundo minero "SAN JORGE", con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Calvario, 39, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 11 de julio actual.

Ubicación: en la falda Poniente del cerro denominado «Guadalupe del Agua», al S. W. y como a 7 kilómetros de la Congregación de San José de Ranchos, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la antigua cata llamada "Guadalupe del Agua", que le dá nombre al cerro, sita en la falda Poniente del mismo, y la mensura se hará como sigue; con los grados de inclinación de la veta que correspondan:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	Oriente	100 metros
B—C	Norte	50 ,,
C—D	Poniente	200 ,,
D—E	Sur	100 ,,
E—F	Oriente	200 ,,
F—B	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo, número 28.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $20.00 o. n., expedido el 9 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 21 de julio de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

6, 7 y 8

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", expediente núm. 3354, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3354 del fundo minero "SAN PABLO", con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Enrique G. García, de nacionalidad mexicana, con domicilio Hotel Continental de esta ciudad, a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y oro, y admitido el 17 de julio de 1923.

Ubicación: Puerto de la Laborcilla como a un kilómetro al Sureste de esta ciudad.

Colindancias: al Norte Poniente "La Luciana", al Sur Oeste, Amp. de AGUSTINITA y "AGUSTINITA", al Sur "EL PROGRESO", al Sureste terreno libre y al Norte «MONTE LIBANO» municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la siguiente manera: Se tomará como punto de partida el vértice S. W. mojonera común de los fundos mineros "MONTE LIBANO" y «LA LUCIANA», y está marcada con el número 4; de este punto se medirán al Norte Poniente 100 metros para marcar la mojonera número 1; de este punto en ángulo recto al Sur Oeste 200 metros para la número 2; de este punto con el mismo ángulo al Sur Este 300 metros para marcar la número 3; de este punto se medirán al Noroeste 200 metros para la mojonera número 4 y de este punto se medirán 200 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de un paralelogramo de 300 por 200 metros.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo, número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 20, por valor de $60.00 metálico, expedido el 1 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zac., a 21 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

6, 7 y 8

Avisos Diversos

Sub recaudación de Rentas de San Juan B del Teul Tlaltenango, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una

fracción de terreno ubicado en el casco de la Hacienda de la "Purísima" de este Municipio, que mide por el Norte y Sur aproximadamente dos mil quinientos metros y por el Oriente y Poniente como mil metros, en el cual se encuentran cuarenta hectaras más o menos tierra labrada, parte de húmedo y parte de temporal, siendo lo demás de agostadero, teniendo también cuatro piezas de terrado, cuya fracción fué embargada por adeudo de derechos de traslación de dominio a la Señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que dicho remate tendrá lugar en el local de esta Sub recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $2000.00¢ DOS MIL PESOS y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B, del Téul, julio 24 de.... 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, J. Enciso.

8

Sub-recaudación de Rentas
de San Juan B del Teul,
Tlaltenango, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno ubicado en la Hacienda de «La Purísima» de este Municipio, denominado «Barranca de Chamulco," en cuya cavidad se encuentran treinta y dos hectaras para labor de húmedo, como cuarenta y una hectaras para temporal y ciento cincuenta hectaras de agostadero y monte, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la Señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Sub-recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de.... $5000.00¢ CINCO MIL PESOS y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

San Juan B. del Téul, julio 24 de .... 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, J. Enciso

8

Tesorería Municipal
Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas núms. 17 y 19 de la segunda calle de la Ciudadela o de Lerdo embargadas a la Sra. Bárbara Gallegos por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 27 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 24 de los corrientes a las once de la mañana sirviendo de base el valor de $120.00

Zacatecas, a 17 de julio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

8

Tesorería Municipal, Sombrerete, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana y diez accesorias, situadas en esta Ciudad, la primera en este Cuartel de Santo Domingo, Plazuela Zaragoza, marcada con el número 91; cuatro accesorias situadas en esta misma plazuela,

marcadas con los números 89, 93, 65 y 97; y seis accesorias en el Cuartel de La Soledad, calle 2a. de La Florida, marcadas con los números 54, 56, 58, 60, 45 y 43, embargadas a la Señora Teresa Barrios Mercado por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, mas una casa situada en la Plazuela Allende, marcada con el número 122, y que se trabó ejecución en ella en virtud de haberse ampliado el embargo primero, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten ante esta Tesorería Municipal, teniendo lugar el remate en el Despacho de esta propia Oficina, el séptimo día hábil siguiente al en que se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por una sola vez; habiendo servido de base para la primera almoneda, la cantidad de.....$1050.00
10% Deducción 105.00

Quedan 945.00
Mas el valor de la finca embargada últimamente..... 150.00
Base para la segunda almoneda. 1095.00
mil noventa y cinco pesos.

Sombrerete, Zac., a 16 de julio de.... 1923.—El Tesorero Municipal, J. H. Chávez.

8

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dos hectaras de tierra de labor de temporal ubicada en el rancho del Huejote de éste Municipio, que linda al Norte con propiedad del Sr. Antonio Cabrera; al Poniente con él mismo; al Oriente con el Sr. Teodosio Salinas y al Sur con propiedad del Sr. Espiridión Rodríguez, embargada al Sr. Agustín González por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del público para los efectos del art. 33 de la Ley sobre facultad económica-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de ésta Recaudación el noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de.....
..... $195.96
Menos el 10% 16.00

Queda 143.96

ciento cuarenta y tres pesos noventa y seis cvs., y será postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad García, Zac., a 23 de julio de 1923.—El Recaudador de Rentas, A. Correa.

8

Presidencia Municipal de Moyahua.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras prietas como de dos años, dos burras prietas de tres, dos burros tordillos de dos años, un burro pardo como de diez años, cuyos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Moyahua, julio 21 de 1923.—El P. M. I., Miguel González.—J. Jesús Estrada, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cum

plido una ternera pinta de zorrillo y barrosa, crejana, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 18 de 1923.—El P. M., A. Mata.—M. Campos, Srio. I.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho colorado, un caballo del mismo color y otro macho rocillo, los que se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, julio 20 de 1933.—El Presidente Municipal, Emilio Flores,—Srio. Int J. Natera.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

José Neri ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Poniente del Callejón de la Cruz de esta misma ciudad, dicho terreno mide once metros sesenta y tres centímetros de frente Oriente, por veintiseis metros de fondo y por el lado Poniente mide diecinueve metros treinta centímetros lindando al Norte con una propiedad que se ignora su dueño y con el Señor Angel Chávez, al Sur y Poniente con propiedad de este último y al Oriente con el Callejón de la Cruz.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de doce pesos cinco centavos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, mayo 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

43, 44, 7 y 8

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián Incstroza ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado en la terminación de la Calle de los Hombres Ilustres de esta ciudad con dimensiones; por el Norte ochenta metros cuarenta centímetros, por el Sur noventa y cinco metros y por el Oriente y Poniente treinta y siete metros diez centímetros, lindando al Norte, con terreno de los señores León Escareño y Eduardo Flores; al Sur con la terminación de la Calle de los Hombres Ilustres, al Oriente con un Callejón sin nombre y al Poniente con terreno de ejidos.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de treinta y dos pesos cincuenta y tres centavos.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, 23 de mayo de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

43, 44, 7 y 8

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

José Sánchez ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar, ubicado en la acera Poniente de la Calle de la Concepción con una extensión de nueve metros sesenta centímetros de frente por el lado Sur; por el Poniente veinte metros veinte centímetros, quiebra la línea de Oriente a Poniente y mide veintitrés metros treinta centímetros

sigue la línea por el lado Poniente y mide treinta y nueve metros sesenta centímetros; por el Norte mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros y por el Oriente sesenta y tres metros cuarenta centímetros y sus colindancias son: al Norte con terreno del Municipio, al Sur con un callejón sin nombre, al Oriente con Calle de la Concepción y al Poniente con propiedad de los señores Mauricio Saucedo y Carlos Rojas.

A este terreno fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos treinta y un centavos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, mayo 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

44, 45, 6 y 8

Congregación Municipal de
Santa María de la Paz.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un caballo colorado rabicano y una burra parda color de estiércol, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día quince de agosto próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, julio 15 de 1923.—E. P. M., Lorenzo Cortés.—Mauricio C. Martínez.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido herrado con fierro desconocido un potrillo colorado frente blanca y un becerro hosco sin fierro cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 26 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra parda de dos años con fierro desconocido y un toro hosco orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 25 de 1923.—E. P. M., Agustín Mota.—M. Campos, S. I.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una llegua de color alazán tostado, un burro tordillo, una burra prieta parida de una burrita del mismo color orejana esta, un burro prieto, una burra tordilla con una burrita al pié del propio co-

or y también orejana, un burro prieto golondrino; y sin fierro los siguientes: una burra parda, un burro y una burra prietos; así como también está en esta Oficina un cuero de vaca hosca que no le le nota marca alguna y que fué encontrado en despóblado, cuyos animales y piel se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Huanusco, julio 27 de 1923.—E. P. M., C. Romero.—E. Amatón, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del publico que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una llegua obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente en su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, julio 19 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON.

Se encuentran en esta población varias fincas abandonadas por sus respectivos dueños, y que a esta fecha presentan un aspecto ruinoso, existiendo el perjuicio de perderse la madera de algunas de éstas.

Y como el Erario de éste Municipio se halla en difíciles condiciones económicas para su administración, máxime cuando no percibe producto alguno de dichas propiedades; esta Presidencia Municipal, tiene a bien publicarlas a título de abandono durante el término de un mes, para que si dentro de dicho plazo hay reclamantes, pasen a ejercitar su derecho ante dicha Presidencia Municipal; incluyendo también terrenos baldíos, huertas y nopaleras que están en iguales condiciones.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Vetagrande, julio 19 de 1923.—E. P. M., Eleuterio Luévano.—G. Dena, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Tepetongo
Jerez. Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaquilla baya, un toro azulejo, otro hosco, dos becerras prietas y un becerro del mismo color, cuyos semovientes se rematarán al mejor postos frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente día habil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, 24 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y orejanas dos becerras una colorada y otra pinta de colorado cuyos semovientes se remata

rán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del día del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, julio 24 de 1923.—El Presidente Municipal, José Salazar.—Srio. Francisco P. Esparza.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro atabacado obscuro, un burro tabaco claro, dos burras grullas, un burro prieto, una burra parda y una burra color tabaco cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. julio 23 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Srio. Int. D. E. E. J. Díaz León.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una llegua parida colorada, una burra prieta parida, una burra añeja tordilla y un caballo bayo rubio, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Valparaíso, Zac., julio 15 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—El Srio., J. T. Recéndez.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un becerro hosco de un año orejano, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 16 de 1923.—E. P. M, Antonio Acevedo.—Srio, A. S. Hernández.

8, 9 y 10

Recaudación Principal de Rentas
de Sánchez Román.

AVISO.

Con fecha 2 de abril del año en curso y por medio de escrito solicitó ante ésta Oficina al señor Francisco D. Avila, como apoderado del señor Pedro Núñez, se inscriba en nombre de su poderdante el capital rústico listado en los prontuarios de ésta Recaudación de Rentas en favor de Salomé Hernández y Clara Rosales, por compra que de ellos hizo a los Señores Pedro, María Refugio, Secundina, Sebastiana y María Santos, todos de apellido Hernández, según escritura de fecha 20 de abril de 1901.

El predio en cuestión está ubicado al Sureste del rancho de "Laguna Grande" del Municipio de Atolinga, denominado "Bajío de Correas" y el que tiene una capacidad de treinta y nueve hectaras, veintiocho aras y noventa y tres centiaras, siendo sus colindancias las siguien-

tes: al · riente, con los Señores Rosales, Pedro Ñúñez y Florencio Serrano; al Sur, con José Ma. López y Luis Ñáñez; al · o· niente, con Benito Serrano, Refugio Co· rrea y Luis Bugarín, y al Norte, con he· rederos de Felipe Bugarín.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Ins· cripción Fiscal vigente, para que las per sonas que se creyéren con derecho a im· pugnar la presente solicitud, lo deduzcan dentro del término de treinta días conta dos desde la fecha de la última publica· ción de este aviso que se insertará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 20 de julio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Orte· ga.

8, 9 y 10

Agencia Fiscal
San José de la Isla, Zac.

NOTIFICACION.

Como lo dispone el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se hace saber a la señora Donaciana Ro· sales o a quien la represente, que vá a pro ceder se al avalúo de los terrenos embar· gados por adeudo de contribuciones, a fin de que por su parte nombre perito si lo estima conveniente; fijando un plazo de diez días para que lo verifique. En caso negativo, se considerará como re· nunciado el derecho que le concede la ley citada.

San José de la Isla, julio 12 de 1923. —E. A. F, B. Arteaga.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor Diego Pérez, vecino de este lugar, solicitando la Ins· cripción Fiscal a su nombre de un terre· no para fabricar, el cual ha permanecido oculto, ubicado en el Cuartel cuarto de éste Municipio, siendo sus medidas y co· lindantes los siguientes:

Por el Norte, mide 10 metros 60 cen· tímetros, y linda con propiedad de Víc· tor de la Cueva, por el Oriente, mide 11 metros 60 centímetros, y linda con calle de pormedio, por el Sur, mide 45 metros y linda con propiedad de Felipe Murillo, y por el Poniente mide 45 metros y lin· da con propiedad de María Cármen Ro· sales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales del ar· tículo 4o. de la Ley de Inscripción Fis· cal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a im· pugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal, que se pu· blicará dicha solicitud en el Periódico O· ficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 25 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilár.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de San Pedro
Piedra Gorda, Zacatecas.

AVISO.

La Señora Epifania Reyes de Núñez, vecina de este lugar, se ha presentado ante esta Oficina en escrito fechado el 7 del que cursa, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana compuesta de zaguán, sala, cocina, un cuarto, caba· lleriza, patio y corral, ubicada en el cuar· tel tercero de esta población, cuya pro· piedad la hubo por herencia de su fina· do padre Candelario Reyes, a cuyo nom· bre figura en los padrones de esta Ofici· na, siendo sus medidas y colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte en una extensión de doce metros, con pro piedad de Anastasio Pizaña y calle de pormedio; al Sur, con Luis Chávez y ca· lle de pormedio, mide diez y siete me· tros; al Oriente en una extensión de 25 veinticinco metros, con el camino real, y al Poniente veinticinco metros, con calle de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del pú blico para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas

que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 17 de julio de 1923.—E. T. M. I., Francisco Elías.

8, 9 y 10

Negociación Minera de «Zaragoza, S.A.»

CONVOCATORIA.

Por la presente se cita, por segunda vez, a los Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día veintiocho de julio próximo, en el Despacho No. 43, del Edificio No. 2 de la calle de Motolinia, a las diez y seis horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1922 y Dictamen del Comisario.

III.—Elección de tres Consejeros Propietarios y dos Suplentes.

IV.—Rectificación de los actos del Consejo.

Siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de acciones que concurran, debiendo depositarse en la Oficina antes citada, en Zacatecas en la Avenida Hidalgo No. 95 y en París en 28 Rue Cheteaudun, J. Desmoulins & Cie.

México, D. F. mayo 18 de 1923.—L. M. Flores, Gerente.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

Extracto de denuncio.

Plutarco Reyes, se ha presentado mediante escrito denunciando a título de abandono un solar propio para fabricar, ubicado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra una tapia, siendo sus medidas y linderos: al Oriente mide sesenta y siete metros setenta y un centímetros, lindando José Ma. García; al Poniente tiene sesenta y un metros treinta y un centímetros, con propiedad de Rosendo Benitez, calle Díaz de pormedio; al Norte mide treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, con el denunciante, y al Sur mide veinte metros cincuenta y siete centímetros, calle Hidalgo de pormedio y propiedad de Reynaldo Villegas, cuyo solar pericialmente fuè valorizado en la suma de.... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, debiéndose rematar en favor del mejor postor, el solar de referencia si no resulta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. M, C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD. LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, se está fraccionando una parte de sus terrenos que lindan con el pueblo de Chalchihuites. Se dan precios bajos y facilidades para el pago, con plazos largos. Ocurra Ud para mayores informes con el Sr. Federico Mier, Administrador de la referida Hacienda, de Bocas, quien está autorizado para arreglar contratos de venta.

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 9

Periódico Oficial DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 1o. de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

SUMARIO

obierno del Estado.
Valores que servirán de base para liquir el impuesto sobre minerales y metales, usado durante los meses de abril y mayo óximo-pasados 129
Copias de las actas de los indultos concedis a los reos José González, José Salas y illermo Félix 131
Avisos judiciales 132
Extractos de minería 135
Avisos diversos 137

Gobierno del Estado

rección General de Rentas del Estado. Zacatecas.

Los valores que servirán de base para quidar el impuesto sobre minerales y etales, causado durante el mes de abril timo, son los siguientes:

PLATA.

1a. decena:—$44.25 cuarenta y cuatro sos veincinco centavos, por kilogramo.
2a. decena:—$43.99 cuarenta y tres pe s noventa y nueve centavos, por kilo amo.
3a. decena:—$44.64 cuarenta y cuatro sos sesenta y cuatro centavos, por kilo amo.

COBRE.

1a. decena:—$0.75.78 setenta y cinco ntavos setenta y ocho centésimos de ntavo, por kilogramo.
2a. decena:—$0.75.12 setenta y cinco centavos doce centésimos de centavo, por kilogramo.
3a. decena:—$0.73.59 setenta y tres centavos cincuenta centésimos de centavo, por kilogramo.

(PLOMO PENDIENTE).

ZINC.

1a. decena:—$0.35.84 treinta y cinco centavos ochenta y cuatro centésimos de centavo, por kilogramo.
2a. decena:—$0.35.06 treinta y cinco centavos seis centésimos de centavo, por kilogramo.
3a. decena:—$0.32.77 treinta y dos centavos setenta y siete centésimos de centavo, por kilogramo.

ANTIMONIO.

1a. decena:—$0.41.40 cuarenta y un centavos cuarenta centésimos de centavo, por kilogramo.
2a. decena:—$0.40.11 cuarenta centavos once centésimos de centavo, por kilogramo.
3a. decena:—$0.39.37 treinta y nueve centavos treinta y siete centésimos de centavo por kilogramo.

MERCURIO.

1a. decena:—$4.24 cuatro pesos veinticuatro centavos, por kilogramo.
2a. decena:—$4.20 cuatro pesos veinte centavos, por kilogramo.
3a. decena:—$4.15 cuatro pesos quince centavos, por kilogramo.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

ESTAÑO.

1a. decena:—$2.04 dos pesos cuatro centavos, por kilogramo.

2a. decena:—$2.02 dos pesos dos centavos, por kilogramo.

3a. decena:—$1.98 un peso noventa ocho centavos, por kilogramo.

MANGANESO.

1a. decena:—$0.06.75 seis centavos s tenta y cinco centésimos de centavo, p kilogramo.

2a. decena:—$0.06.75 seis centavos s tenta y cinco centésimos de centavo, p kilogramo.

3a. decena:—$0.06.75 seis centavos s tenta y cinco centésimos de centavo, p kilogramo.

Lo que se hace del conocimiento d público, de acuerdo con lo que previe el artículo 6o del Decreto 251 fecha de diciembre de 1922.

Zacatecas, 19 de junio de 1923.- El D rector Gral. de Rentas, Jaime Talaucó

Dirección General de Rentas del Estad Zacatecas.

Los valores que servirán de base pa liquidar el impuesto sobre minerales metales, causado durante el mes de ma próximo pasado, son los siguientes:

PLATA.

1a. decena:—$44.70 cuarenta y cuat pesos setenta centavos, por kilogramo.

2a. decena:—$44.26 cuarenta y cuat pesos veintiseis centavos, por kilogram

3a. decena:—$44,32 cuarenta y cuat pesos treinta y dos centavos, por kilog mo.

COBRE.

1a. decena:—$0.71.81 setenta y un c tavos ochenta y un centésimos de cen vo, por kilogramo.

2a. decena:—$0.67.45 sesenta y si centavos cuarenta y cinco centésimos centavo, por kilogramo.

3a. decena:—$0.67.07 sesenta y si centavos siete centésimos de centavo, p kilogramo.

(PLOMO PENDIENTE).

ZINC.

1a. decena:—$0.33.25 treinta y t

centavos veinticinco centésimos de centavo, por kilogramo.

2a. decena:—$0.31.99 treinta y un centavos noventa y nueve centésimos de centavo, por kilogramo.

3a. decena:—$0.31.40 treinta y un centavos cuarenta centésimos de centavo, por kilogramo.

ANTIMONIO.

1a. decena:—$0.37.52 treinta y siete centavos cincuenta y dos centésimos de centavo, por kilogramo.

2a. decena:—$0.35.00 treinta y cinco centavos, por kilogramo.

3a. decena:—$0.33.35 treinta y tres centavos treinta y cinco centésimos de centavo, por kilogramo.

MERCURIO.

1a. decena:—$4.13 cuatro pesos trece centavos, por kilogramo.

2a. decena:—$4.12 cuatro pesos doce centavos, por kilogramo.

3a. decena: —$4.12 cuatro pesos doce centavos, por kilogramo.

ESTAÑO.

1a. decena:—$1.98 un peso noventa y ocho centavos, por kilogramo.

2a. decena:—$1.91 un peso noventa y un centavos, por kilogramo.

3a. decena:—$1.89 un peso ochenta y nueve centavos, por kilogramo.

MANGANESO.

1a. decena: —$0.07 siete centavos, por kilogramo.

2a. decena:—$0.07 siete centavos, por kilogramo.

3a. decena:—$0.07 siete centavos, por kilogramo.

Lo que se hace del conocimiento del público, de acuerdo con lo que previene el artículo 6o. del Decreto 251 fecha 15 de diciembre de 1922.

Zacatecas, 19 de junio de 1923.—El Director General de Rentas, Jaime Talan-

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra —Al centro: —Sección 2a. Núm. 6468.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo José González —Al reo José E. González.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha 16 del actual, que presentó a este Gobierno el reo José E. González, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y por mera gracia, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 25 de abril último, por el delito de lesiones en riña, siendo el agredido».—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 20 de julio de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI. —Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 20 de julio de 1923.—El Secretario General, Lic., R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: —Sección 2a.—Núm.—6484, Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo José Salas.—Al reo José Salas.—Cárcel Pública.—Presente.—Al escrito que con fecha 17 del actual, dirigió a este Gobierno el reo José Salas, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—«Como lo solicita el ocursante y por mera gracia, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 7 de julio último por el delito de violencias físicas.» —Lo que se comunica a usted para su

conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, julio 20 de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, julio 20 de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Secretaria de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia. Instrucción y Guerra.—Sección 2a. Núm. 6475.—Asunto:—Se concede indulto por mera gracia al reo Guillermo Félix.—Al reo Guillermo Félix.—Ciudad García, Zac.—Al escrito fecha 11 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Guillermo Félix, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—«Como lo solicita el ocursante y por mera gracia, se le conce de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 1o de junio último, por el delito de lesiones».—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 20 de julio de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 20 de julio de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Jesús Portillo, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero» a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

9, 12 y 15

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex pagador Carlos Besné. se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto que el demandado no tiene señalado domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuar en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 1 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese.—Lo decretó el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría. Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.--Carlos C. Echeverría.—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actúario, Rafaél C. López. 48 al

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó un auto que a la letra dice:

"Zacatecas, primero de junio de mil novecientos veintitrés.—A sus autos. Sáquense a remate la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en los periódicos "El Amigo del Obrero" y "Oficial del Estado", señalándose para que tenga lugar el remate, a las once del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado, y sirviendo de base el precio fijado por los peritos. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno. Robles. G. Cadena.—Srio.—Rúbricas".

BIENES QUE SE REMATAN.

BIENES RAICES.

Casa números 30, 32 y 34 del Callejón del Cobre, cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen: planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escalina a para la planta alta. Planta alta: escritorio, sala de dibujo, departamento de ellos de goma, sala de transportes litográficos; sala de maquinaria de tipografía, litografía, encuadernación, cajas de imprenta, patio y W. C. Segundo piso: departamento de fuerza motriz, fragua, carpintería y dos bodegas; linda al Norte con el callejón del Cobre, al Sur con el de Marte, al Poniente con el del Borrego, y al Oriente con la «Casa del Cobre» y la estamentaría de la Señora del Valle de Soto, con valor de..... $8,000.00

IMPRENTA.

1 Prensa mecánica "Conttrell Triunfo, triple con todos sus accesorios.....	2,000.00
1 Prensa de pedal "Chandler Price"	900.00
1 Prensa de pedal "California"	750.00
1 Prensa de pedal "Liberty"	600.00
1 " " " "Gordon"	250.00
1 Tarjetero automático	100.00
1 Prensa de mano "Washington".....	75.00
6 Tronos de madera con 280 cajas de tipo.....	10,000.00
2 Peinazos fierro con 26 cajas de tipo	1,000.00
5 Peinazos madera de 70 cajas de tipo	2,600.00
(Todas las cajas que contienen los tronos, peinazos, chivalètes, etc., están surtidas de tipos de distintos cuerpos y formas. Tipos de madera con orlas de tamaños diferentes y distintos estilos)	
29 Numeradores automáticos.....	500.00
2 Mesas para imposiciones de formas con mármoles, estantes, porta-galeras, componedores, mesas, tableros de composición, mostradores y todo lo concerniente al ramo.	200.00
1 Equipo para esterectipía con todos sus accesorios, como cepillo	75.00
Valor de la imprenta.....	$19,050.00

LITOGRAFIA.

1 Máquina de grabar, francesa, para rectas, con accesorios para fondos, ondulados, etc. ..... $	75.00
1 Máquina de grabar, alemana, para rectas	100.00
1 Máquina de grabar, americana, para rectas... ...	75.00
1 Prensa mecánica "Marinoni" tamaño "Carré", con dos juegos de rodillos, estantes para los mismos y todos sus accesorios.....	4,400.00

1 Prensa mecánica «Marinoni» tamaño «Raissin» con juegos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios	5,800.00
1 Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin», tamaño «Jesús»	3,000.00
2 Prensas mecánicas «Raissin» fab J. Voirin con dos juegos de rodillos c. u. [lo mismo que la anterior] y sus accesorios	4,500.00
1 Prensa "Gran Aguila" Voirin, de mano, con boureaux, mesa para entintar y sus accesorios	550.00
1 Prensa Voirin, forma «Coquillo», cilindro de madera, boureaux, loza para entintar y accesorios	450.00
1 Prensa americana de fierro tam. 2 plo.	250.00
1 Prensa molinete fabricación del país sistema Birset, cilindro de fierro con accs	200.00
1 Máquina para hacer reducciones	110.00
1 Volante para imprimir al realce	110.00
1 Tórculo para impresiones de talla dulce	75.00
2 Estantes con 430 piedras litográficas de distintos tamaños, con trabajos de arte, en etiquetas y todo género de documentos industriales y comerciales	6,000.00
Mesas, estantes, aparatos para dibujo, mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento	350.00
Valor de la litrografía	$26,045.00

ENCUADERNACION.

1 Màquina para rayar grises, frente y vuelta, llamada "Molino" con todos sus accesorios	$ 1,000.00
1 Máquina para rayar grises y columnas, solo en el frente	600.00
1 Máquina de pié para coser con alambre	75.00
1 Máquina de pié para coser con hilo	75.00
1 Máquina alemana para foliar	140.00
1 Máquina alemana para coser con alambre, para fuerza motriz	360.00
1 Máquina para perforar	90.00
1 " " " "Kusterman"	110.00
1 Máquina de discos. para perforar con juego completo de discos	110.00
1 Cisaya para cortar cartón	225.00
1 Máquina "The Sterling" con accesorios para redondear esquinas	60.00
1 Máquina para cortar papel "E. Lecoq" con tres cuchillas	320.00
1 Cisaya chica de corte. recto	35 00
1 Máquina para dorar libros	50.00
1 Máquina para dorar impresiones, con accesorios para platear	1,000.00
1 Prensa de percusión "Eureka" fabricación del país	120.00
1 Prensa de percusión fierro "Hickoc", de palanca	400.00
1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel	15.00
1 Máquina para agujerear papel	14.00
1 Calandria americana de gran potencia, para satinar papel	1,400.00
1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo, para cortar papel	6,000.00
1 Máquina americana para cortar con sacabocado	375.00
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc	200.00
Valor de la encuadernación	$12,789.00

SELLOS DE GOMA.

1 Prensa vulcanizadora grande	200.00
1 Prensa vulcanizadora chica	30.00

Accesorios y útiles corres ondientes a cada una, estan s y herramienta para la fa- ricación de sellos de goma..	40.00
Valor del departamento de ellos.....	$270.00

FOTOGRABADO.

1 Cámara fotográfica con nte de 8" x 10" con porta- laca especial para fotograba o.....	325.00
1 Pié de cámara para taller	75.00
1 ,, ,, ,, ,, repro ucciones.....	100.00
Prensa para copiar, panta- a y todo lo concerniente pa- a los procédimientos del ar- fotográfico.....	150.00
Valor del departamento de otograbado.....$	650.00

FUERZA MOTRIZ.

1 Motor eléctrico con sus ccesorios.....$	500.00
el motor anterior es de 7-1 H.P. trifásico.]	
1 Caldera horizontal de va or, "Atlas" 18 H.P. con bom a de alimentación, inyector todos los demás accesorios y nexiones.....	1,200.00
1 Motor horizontal de va- or, "Atlas" 16 H.P. con re- ulador automático y conec- iones.....	1,000.00
Flechas, poleas, conos, col- antes, chumaceras, bandas y emásórganos de transmisión	2,000.00
Valor del departamento de erza motriz.....$	4,700.00

VARIOS.

1 Prensa de mano «Voirin» maño ¼ con todos sus ac- sorios.....	400.00
1 Prensa americana de fie- o, tam. 2plo.....	200.00
1 Molino grande para tintas	300.00
1 ,, mediano ,, ,,	250.00
1 ,, chico ,, ,,	175.00
Suma.....$	1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, apa ratos, herramientas de fragua y carpintería.....$	250.00

DESPACHO

Muebles y enseres.....$	800.00

RESUMEN.

Edificio.....$	8,000.00
Imprenta.....	19,050.00
Litografía.....	26,045.00
Encuadernación.....	12,789.00
Sellos de goma.....	270.00
Fotograbado.....	650.00
Fuerza motriz.....	4,700.00
Varios	1,325.00
Maestranza.....	250.00
Despacho.....	800.00
Total.....$	73,879.00

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 9 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

5, 7 y 9

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LULU», expediente número 3353, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro del plazo de 40 días.

Expediente núm. 3353 del fundo minero «LULU», con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con

domicilio calle de Ramos Arizpe número 135 de la Ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata, y admitido el 16 de julio de 1923.

Ubicación: Congregación «EL SALVADOR», al Norte de la Estación de «LULU» en el Cañón de «JACALITOS» y en la misma cuchilla que mira al Norte, Municipalidad de Concepción del Oro.

Colindancias: tiene terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un pequeño piquete que se encuentra sobre la veta, midiéndose 50 metros al Poniente para marcar la mojonera 1; de este punto al Sur se medirán 300 metros para mojonera 2; de este punto al Oriente se medirán 100 metros para poner mojonera 3; de este punto al Norte se medirán 400 metros para sentar la mojonera 4; de este punto al Poniente se medirán 100 metros para marcar la mojonera 5 y de este punto se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en la Ciudad de Saltillo, Coah., en la Calle de Xicotencatl número 6.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $40.00 metálico, expedido el 12 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PROVIDENCIA,» expediente número 5,070.

Expediente número 5070 del fundo minero "LA PROVIDENCIA", con superficie de 8 hectaras, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, 1ra. "Victoria", núm. 6, para explotar un criadero aurо-argentífero, y admitido el 11 de julio de 1923.

Ubicación: Rancho de "La Blanca" Municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tiene.

El punto de partida es el que quede 100 metros al N. del punto medio de d catas que se hallen en el terreno y mensura se hará como sigue:

200 m. al S., 250 m. al E., 200 m. N., 400 m. al W., 200 m. al S. y 150 al E. para llegar al punto de partida.

Dá como señas de la ubicación de solicitud: el cerro de "Tatahuelo", co a 300 metros al N., camino de N. a S. «Santa Ana» a "La Revancha", cerro "Gallinero" al E. y cerro «Peñascud al S. W.

El perito que aceptó es el C. Ingo lario G. Guerrero, con domicilio en Ciudad de Aguascalientes, Ags., ca Isabel la Católica, número 12.

Certificado de depósito núm. 29, valor de $80.00 oro nacional, expedido 6 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 21 de julio de 19 —El Agente de Minería, A. Romo.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "LA BONANZA" pediente número 757.

Expediente número 757 del fundo nero "LA BONANZA", con superfi de 10 hectáreas, solicitado por los Sr Francisco Amézaga Palacio, Ubaldo F nández y Leopoldo Padilla, de nacio lidad mexicana, con domicilio en e ciudad, a nombre de los mismos, p explotar oro, plata, plomo y cobre, y mitido el 13 del mismo mes en curso.

Ubicación: sobre una parte del fu caduco denominado "CUZA", tít 14589, registro fiscal 17016, en el ce de Tepichi y Sacramento, municipali de Chalchihuites, Estado de Zacatec

de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: al N. W., el fundo «EL PORVENIR», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la antigua cata de «CUZA», situada en el cerro antes indicado, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	N. 10° E.	70 metros
B—C	N. 80° W.	100 ,,
C—D	S. 10° W.	200 ,,
D-E	S. 80° E.	500 ,,
E--F	N. 10° E.	200 ,,
F—B	N. 80° W.	400 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $100.00 o. n., expedido el 12 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 23 de julio de..., 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una becerra hosca y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Súfragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 30 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio.

9, 10 y 11.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero y monte ubicado al Poniente del Rancho de Tecolote, Municipio de Tepechitlán, denominado "El Clarín", con una capacidad de quinientas setenta y nueve hectaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Ingeniero Tereso Reyes, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del septimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad $1.350.00 un mil trescientos cincuenta pesos, hecha la deducción del 10% que ordena el Art. 33 de la mencionada Ley.

Sánchez Román a 25 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas.—R. L. Ortega.

9

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase ubicado al Suroeste del rancho de Salazares en este Municipio, con una capacidad de cuatro hectaras cuarenta y cinco aras y ocho centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Blas Salazar, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concep-

to de que el remate surtirá sus efectos en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $145.80¢ ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centavos, hecha la deducción del 10% que ordena el Art. 33 de la mencionada Ley.

Sánchez Román a 27 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 9

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase ubicado al Norte del rancho de "Los Guapos" en este Municipio, con una capacidad de nueve hectaras ochenta y seis aras veinticinco centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Lorenzo Pinto, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido por el Art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $101.25¢ ciento un pesos veinticinco centavos, hecha la deducción del 10% que ordena el Art. 33 de la mencionada Ley.

Sánchez Román a 25 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas R. L. Ortega. 9

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiende procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Noroeste del pueblo de Santiago, Municipio de Tepechitlán, con una capacidad de diez hectaras setenta y una aras setenta y dos centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Martín Castañeda, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten en esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $225.00¢ doscientos veinticinco pesos, hecha la deducción del 10% que ordena el Art. 33 de la mencionada Ley.

Sánchez Román a 27 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega. 9

Recaudación Principal de Rentas.

Ojocaliente Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero y otro de labor, perteneciente a la Hacienda de "San Ramón", siendo su extensión del primero 120 ciento veinte hectaras, lindando al Norte con el rancho del Cármen propiedad de Aurelio Esparza, al Oriente con terrenos de la Blanca, al Sur y Poniente con propiedad de la misma Hacienda de San Ramón, y cuyos terrenos son de la propiedad de la Señora Ana Aranda de Olmos, a quien le fueron embargadas por adeudo de contribuciones de su finca rústica, se hace saber al público de conformidad con el artículo 180 de la ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten en la formá prevenida en

el artículo 26 de la ley de Facultad económico coactiva vigente. en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local en el local de esta oficina a las once de la mañana del noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de. . . .$1500.00
Con deducción del 10% 150.00

Queda..... $1300.50

Ojocaliente, Zac. a 19 de julio de 1923,—El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

9

Recaudación Principal de Rentas.
Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda,

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor con superfície de noventa hectaras, perteneciente al Señor Prisciliano y Ma. Guadalupe Serrano, ubicado en la fracción 4a. de Griegos. lindando al Norte y Oriente, con San José de los Llanos al Sur, con propiedad del señor José Castañeda y al Poniente, con propiedad de los mismos embargados, y el cual terreno ha sido valuado en la cantidad de $1500.00 mil quinientos pesos, por el perito respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público poro los efectos del artículo 180 de la ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico-coactiva vigentes, en el concepto de que el remate tendrá verificativo el noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de. $1.500.00
Con deducción del 10% 150.00

Queda . . . $1.300.00

para las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta de acuerdo con el artículo 182 de la ley Fiscal y 29 de la de Facultad económico-coactiva vigente.

Ojocaliente, Zac. a 5 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

9

Recaudación Principal de Rentas.
Ojocaliente. Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero con superficie de seis hectáras, perteneciente a la Señora Luz Adame, ubicado en el Municipio de San Francisco de los Adame y el cual terreno linda al Norte con propiedad de José Dorantes Macotela, al Poniente, con propiedad de la misma embaagada, al Sur con propiedad de Angel Osorio y al Poniente con la de Rafael Delgado.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 180 de la ley Fiscal y 23 de la de Facultad económico coactiva vigente, a fin de que las personas que desearen hacer posturas las presenten en la forma prevenida por el artículo 183 de la propia ley Fiscal y 26 de la económico coactiva, en el concepto de que el remate tendrá verificativo el noveno día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de. $120.00
Con deducción del 10%. 12.00

Queda . . .$108.00¢

Ojocaliente, Zac. a 5 de julio de 1923.
El Recaudador de Rentas, M. Viadero.

9

Recaudación Principal de Rentas.
Ojocaliente, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de la labor situado al Sur de San Francisco de los Adame, Zac. y de la propiedad de la Señora Felipa Núñez de S. con superficie de tres hectaras, lindando al Norte con propiedad de Tiburcio Arteaga, al Sur y Poniente, con propiedad de la misma embargada por adeudo

de contribuciones, se hace del conocimiento del público, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten de conformidad con el artículo 183 de la ley Fiscal y 26 de la de Facultad económico-coactiva vigentes, en la inteligencia de que esta almoneda tendrá verificativo en el local de esta oficina el noveno día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas del día, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de ... . $90.00¢

Con deducción del 10% 9.00

Queda..... $81.00

Ojocaliente, Zac. a 5 de julio de 1923. El Recaudador de Rentas; M. Viadero.

9

Congregación Municipal de Santa María de la Paz,

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un caballo colorado rabicano y una burra parda color de estiércol, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día quince de agosto próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, julio 15 de... 1923.—E. P. M., Lorenzo Cortés.—Mauricio C. Martínez.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pi de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido herrado co fierro desconocido un potrillo colorad frente blanca y un becerro hosco sin fie rro cuyos semovientes se rematarán e subasta pública frente a la Presidenci Municipal el siguiente día hábil de su ú tima publicación si antes no fueren re clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 26 de 1923.—El P. M I., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone e conocimiento del público que en el pi de mostrencos de este Municipio se en cuentran de plazo cumplido una burr parda de dos años con fierro desconocid y un toro hosco orejano, cuyos semovien tes se rematarán en subasta pública, fre te al Palacio Municipal de este lugar, e domingo siguiente de su última publica ción si antes no fueren reclamados legal mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, julio 25 de 1923.—E. P. M. Agustín Mota.—M. Campos, S. I.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido e los artículos 712 y 717 del Código Civi vigente, se hace del conocimiento del pú blico, que en el pié de mostrencos de es te Municipio, se encuentran de plazo cum plido y herrados con fierros desconocidos una llegua de color alazán tostado, u burro tordillo, una burra prieta parid de una burrita del mismo color orejan esta, un burro prieto, una burra tordi lla con una burrita al pié del propio co

lor y también orejana, un burro prieto golondrino; y sin fierro los siguientes: una burra parda, un burro y una burra prietos; así como también está en esta Oficina un cuero de vaca hosca que no se le nota marca alguna y que fué encontrado en despoblado, cuyos animales y piel se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 27 de 1923.—E. P. M., C. Romero.—E. Amatón, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del publico que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una llegua obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente en su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 19 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON.

Se encuentran en esta población varias fincas abandonadas por sus respectivos dueños, y que a esta fecha presentan un aspecto ruinoso, existiendo el perjuicio de perderse la madera de algunas de éstas.

Y como el Erario de éste Municipio se palla en difíciles condiciones económicas harasu administración, máxime cuando no percibe producto alguno de dichas propiedades; esta Presidencia Municipal, tiene a bien publicarlas a título de abandono durante el término de un mes, para que si dentro de dicho plazo hay reclamantes, pasen a ejercitar su derecho ante dicha Presidencia Municipal; incluyendo también terrenos baldíos, huertas y nopaleras que están en iguales condiciones.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Vetagrande, julio 19 de 1923.—E. P. M., Eleuterio Luévano.—G. Dena, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Tepetongo
Jerez, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaquilla baya, un toro azulejo, otro hosco, dos becerras prietas y un becerro del mismo color, cuyos semovientes se rematarán al mejor postos frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 24 de julio de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y orejanas dos becerras una colorada y otra pinta de colorado cuyos semovientes se remata

rán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del día del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, julio 24 de 1923.—El Presidente Municipal, José Salazar.—Srio. Francisco P. Esparza.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro atabacado obscuro, un burro tabaco claro, dos burras grullas, un burro prieto, una burra parda y una burra color tabaco cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. julio 23 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Srio. Int. D. E. E. J. Díaz León.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una llegua parida colorada, una burra prieta parida, una burra añeja tordilla y un caballo bayo rubio, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., julio 15 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—El Srio., J. T. Recéndez.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Calera Victor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un becerro hosco de un año orejano, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 16 de 1923.—E. P. M, Antonio Acevedo.—Srio, A. S. Hernández.

8, 9 y 10

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

AVISO.

Con fecha 2 de abril del año en curso y por medio de escrito solicitó ante ésta Oficina al señor Francisco D. Avila, como apoderado del señor Pedro Núñez, se inscriba en nombre de su poderdante el capital rústico listado en los prontuarios de ésta Recaudación de Rentas en favor de Salomé Hernández y Clara Rosales, por compra que de ellos hizo a los Señores Pedro, María Refugio, Secundina, Sebastiana y María Santos, todos de apellido Hernández, según escritura de fecha 20 de abril de 1901.

El predio en cuestión está ubicado al Sureste del rancho de "Laguna Grande" del Municipio de Atolinga, denominado "Bajío de Correas" y el que tiene una capacidad de treinta y nueve hectaras, veintiocho aras y noventa y tres centiaras, siendo sus colindancias las siguien-

tes: al Oriente, con los Señores Rosales, Pedro Ñúñez y Florencio Serrano; al Sur, con José Ma. López y Luis Ñáñez; al Poniente, con Benito Serrano, Refugio Correa y Luis Bugarín, y al Norte, con herederos de Felipe Bugarín.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se creyeren con derecho a impugnar la presente solicitud, lo deduzcan dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 20 de julio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

8, 9 y 10

Agencia Fiscal

San José de la Isla, Zac.

NOTIFICACION.

Como lo dispone el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se hace saber a la señora Donaciana Rosales o a quien la represente, que vá a procederse al avalúo de los terrenos embargados por adeudo de contribuciones, a fin de que por su parte nombre perito si lo estima conveniente; fijando un plazo de diez días para que lo verifique. En caso negativo, se considerará como renunciado el derecho que le concede la ley citada.

San José de la Isla, julio 12 de 1923. —E. A. F, B. Arteaga.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor Diego Pérez, vecino de este lugar, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de un terreno para fabricar, el cual ha permanecido oculto, ubicado en el Cuartel cuarto de éste Municipio, siendo sus medidas y colindantes los siguientes:

Por el Norte, mide 10 metros 60 centímetros, y linda con propiedad de Víctor de la Cueva, por el Oriente, mide 11 metros 60 centímetros, y linda con calle de pormedio, por el Sur, mide 45 metros y linda con propiedad de Felipe Murillo, y por el Poniente mide 45 metros y linda con propiedad de María Cármen Rosales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 25 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilár.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de San Pedro

Piedra Gorda, Zacatecas.

AVISO.

La Señora Epifania Reyes de Núñez, vecina de este lugar, se ha presentado ante esta Oficina en escrito fechado el 7 del que cursa, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana compuesta de zaguán, sala, cocina, un cuarto, caballeriza, patio y corral, ubicada en el cuartel tercero de esta población, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre Candelario Reyes, a cuyo nombre figura en los padrones de esta Oficina, siendo sus medidas y colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte en una extensión de doce metros, con propiedad de Anastasio Pizaña y calle de pormedio; al Sur, con Luis Chávez y calle de pormedio, mide diez y siete metros; al Oriente en una extensión de 25 veinticinco metros, con el camino real, y al Poniente veinticinco metros, con calle de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas

que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 17 de julio de 1923.—E. T. M. I., Francisco Elías.

8, 9 y 10

Negociación Minera de «Zaragoza, S.A.»

CONVOCATORIA.

Por la presente se cita, por segunda vez, a los Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día veintiocho de julio próximo, en el Despacho No. 43, del Edificio No. 2 de la calle de Motolinia, a las diez y seis horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1922 y Dictamen del Comisario.

III.—Elección de tres Consejeros Propietarios y dos Suplentes.

IV.—Rectificación de los actos del Consejo.

Siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de acciones que concurran, debiendo depositarse en la Oficina antes citada, en Zacatecas en la Avenida Hidalgo No. 95 y en París en 28 Rue Cheteaudun, J. Desmoulins & Cie.

México, D. F. mayo 18 de 1923.—L. M. Flores, Gerente.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

Extracto de denuncio.

Plutarco Reyes, se ha presentado mediante escrito denunciando a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra una tapia, siendo sus medidas y linderos: al Oriente mide sesenta y siete metros setenta y un centímetros, lindando José María García; al Poniente tiene sesenta y un metros treinta y un centímetros, con propiedad de Rosendo Benitez, calle Día de pormedio; al Norte mide treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, con el denunciante, y al Sur mide veinte metros cincuenta y siete centímetros, calle Hidalgo de pormedio y propiedad de Reynaldo Villegas, cuyo solar pericialmente fuè valorizado en la suma de.... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, debiéndose rematar en favor del mejor postor, el solar de referencia si no resulta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. M. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD. LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, se está fraccionando una parte de sus terrenos que lindan con el pueblo de Chalchihuites. Se dan precios bajos y facilidades para el pago, con plazos largos. Ocurra Ud para mayores informes con el Sr. Federico Mier, Administrador de la referida Hacienda de Bocas, quien está autorizado para arreglar contratos de venta.

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 10

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 4 de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Reglamento del Decreto de 11 de octubre de 1922, que estableció un impuesto federal sobre la propiedad raiz, rústica y urbana.... 145

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 338 del H. Congreso, que concede al C. Dip. José F. Villagrana, licencia por 30 días con el carácter de renunciable para estar separado del cargo de Presidente Municipal de la Capital..... 152

Acta de la sesión celebrada el día 14 de abril de 1923..... 152

Avisos judiciales..... 153

Extractos de minería..... 154

Avisos diversos..... 156

GOBIERNO GENERAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REGLAMENTO DEL DECRETO DE 11 DE OCTUBRE DE 1922, QUE ESTABLECIO UN IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA PROPIEDAD RAIZ, RUSTICA Y URBANA.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

Por acuerdo del C. Presidente de la República, y conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de 11 de octubre de 1922, esta Secretaría ha decidido expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL DECRETO RELATIVO AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA PROPIEDAD RAIZ, RUSTICA Y URBANA

CAPITULO PRIMERO

CAUSANTES

Artículo 1o.—Las manifestaciones a que se refiere el artículo 5o. del Decreto de 11 de octubre de 1922:

I.—Deberán ser presentadas ante la Oficina del Timbre, inmediata al lugar donde esté ubicado el predio respectivo, por triplicado, una por cada una de las propiedades del interesado; la primera dentro de un plazo de un mes a contar de la fecha en que sea publicado este Reglamento, y las subsiguientes dentro de los quince primeros días del mes de agosto de cada año, a partir del de 1924.

II.—Deberán ser redactadas de acuerdo con los modelos que apruebe la Dirección General del Timbre.

III.—Deberán expresar, si el predio es rústico y está destinado al cultivo o cría o al aprovechamiento de frutos o productos vegetales o animales.

a).—El nombre y domicilio del manifestante.

b).—El nombre del predio.

c).—La ubicación, colindancia y extensión total del predio.

d).—La clase de las tierras, y en caso de no ser todas de una misma, también la superficie aproximada de las tierras de cada clase.

e).—La naturaleza de los cultivos y

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

plantaciones y la superficie aproximada que ocupe cada uno.

f].—La clase y la superficie aproxima da de los pastos.

g].—La extensión aproximada de los montes y los bosques, señalando la clase de sus maderas y productos.

h].—La superficie aproximada de l tierras ociosas, y la de las inaprovech bles.

i].—El precio anual del arrendamie to, si el predio está arrendado en todo en parte, y en este último caso, la exte sión de la superficie arrendada

j].—El importe de las cantidades o lores que reciba anualmente el propiet rio, poseedor o usufructuario a título g tuito, de las personas que usen o expl ten, o participen en el uso o explotaci de las tierras, por un título distinto d arrendamiento; y no siendo fijos esos v lores y cantidades, el importe de los pe cibidos en el último año anterior a la m nifestación.

k].—La clase y naturaleza de las co trucciones, obras y mejoras.

l].—El importe de los gastos anual de explotación, y conservación de todo predio.

m].— El valor total del predio incl yendo el de las obras, construcciones mejoras; el de los cultivos y plantacione y el de los aperos, útiles, maquinari muebles y semovientes.

n).—El valor de las construccione obras y mejoras.

o).—El valor de los cultivos y plant ciones en la fecha de la manifestación.

p].—El valor de los aperos, útiles, m quinaria, muebles y semovientes.

q].—Los demás datos exigidos por l modelos a que se refiere la fracción an rior.

IV.—Deberán contener, si el predio rústico y no está destinado a ninguno d los objetos de explotación a que se refi re la fracción anterior.

a).—Los datos a que se refieren los cisos a], b), c), i], j), k), l], n] y q] d la fracción anterior.

b).—Valor total del predio, incluye do el de las obras, construcciones y m joras y el de la maquinaria y útiles.

c).—El valor de los útiles y la maqu naria.

V.—Deberán comprender, si el pred es urbano y construído:

a).—Los datos a que se refieren los cisos a], c), i], j], k) y q) de la fracció III.

b).—La superficie cubierta respectiv mente por las construcciones, patio

huertos, hortalizas, dependencias y jardines.

c).—El importe de los gastos anuales de conservación del predio.

d).—El valor total del predio, incluyendo el de las obras, construcciones y mejoras, y el de los árboles y plantíos que en él haya.

e).—El valor de las construcciones, obras y mejoras, y el de los árboles y plantaciones.

VI.—Deberán expresar, si el predio es urbano y no construído:

a).—Los datos a que se refieren los incisos a), c), i), j) y q) de la fracción III.

b).—La clase y naturales de las obras y mejoras.

c).—El importe de los gastos anuales de conservación del predio.

d).—El valor total del predio incluyendo el de las obras y mejoras.

e).—El valor de las obras y mejoras.

Art. 2o.—La circunstancia de encontrarse comprendido en alguna de las fracciones del artículo 3o. del Decreto que se reglamenta, no releva a los interesados de la obligación de presentar la manifestación a que se refiere el artículo anterior.

Las personas que se consideren en cualquiera de los casos de exención previstos por el citado artículo 3o., están además obligadas a expresarlo así, en su manifestación y a probar los hechos y condiciones exigidos por la fracción relativa de dicho artículo, a efecto de que las oficinas del Timbre hagan la declaración y les expidan el certificado correspondiente, declaración que deberá recaer precisamente sobre un dictamen de las Comisiones Catastrales respectivas, cuando la causa de la exención sea la prevista en la fracción III del referido artículo 3o.

Art. 3o.—Dentro de los cinco días que sigan a la fecha en que quede fijado el valor fiscal de los predios respectivos, en lo que respecta a los primeros bimestres de cada año, y dentro de los diez primeros días de los bimestres siguientes, los causantes procederán a pagar el impuesto, adhiriendo las matrices de los timbres correspondientes en las boletas que debe expedirles la Oficina del Timbre inmediata, y los talones en el duplicado que esta última conservará en su poder.

Art. 4o.—El impuesto se causará aunque se haya iniciado el período respectivo sin que las Oficinas correspondientes fijen el valor fiscal del predio y practiquen lo liquidación de la cuota que deba pagar el causante; pero no se considerará a éste culpable de la demora, ni se le aplicará pena alguna, si lo anterior se debe a circunstancias que no le sean imputables.

Art. 5o.—Para los efectos de este Reglamento, deben considerarse obligados a pagar los atrasos y recargos que adeuden los predios respectivos, las personas que sean propietarias, usufructuarias a título gratuito o poseedoras de éstos en la fecha del cobro, aun cuando dichos atrasos y recargos procedan de impuestos causados con anterioridad a la fecha en que adquirieron él inmueble o los derechos que sobre él tengan o pretendan tener.

CAPITULO SEGUNDO

Oficinas Catastrales, Recaudadoras y Auxiliares

SECCION I

Disposiciones Generales

Art. 6o.—Intervendrán en la Recaudación y Administración del impuesto:

I.—Las Comisiones Catastrales.

II.—Las Oficinas de la Renta Federal del Timbre.

III.—La Dirección General del Catastro.

Art. 7o.—Todas las Oficinas Públicas Federales y todas las privadas que se dediquen a la administración o explotación de un Servicio Público, deberán auxiliar a las comprendidas en el artículo anterior, suministrándoles los informes y datos que soliciten.

SECCION II

Comisiones Catastrales

Art. 8o.—Las Comisiones Catastrales serán de tres clases.

I.—Las Subalternas.

II.—Las Principales.

III.—La Superior.

Art. 9o.—Las Comisiones Catastrales

Subalternas serán tantas cuantas sean las Administraciones Subalternas de la Renta Federal del Timbre, y ejercerán sus funciones dentro de la circunscripción correspondiente a la Administración Subalterna a que estén adscriptas.

Art. 10.—Son funciones de las Comisiones Catastrales Subalternas:

I.—Revisar, suplir y calificar las manifestaciones de los causantes.

II.—Formar proyectos para la clasificación de las tierras.

III.—Formular los proyectos de tarifas catastrales.

IV.—Fijar el valor fiscal de los predios.

V.—Levantar el padrón de los predios rústicos y urbanos de la respectiva circunscripción.

Art. 11.—Las Comisiones Catastrales Subalternas estarán integradas:

I.—Por el Administrador Subalterno del Timbre, en los lugares donde no resida el Principal, y en los donde resida, por el sustituto legal de éste.

II.—Por un vecino conocedor del valor y condiciones de los predios de la circunscripción.

III.—Por uno de los propietarios, usufructuarios o poseedores de fincas rústicas o por uno de los de las urbanas ubicadas dentro de la circunscripción, según que sean de ésta o de aquella clase los predios de que se trate.

Art. 12.—El Administrador Principal del Timbre respectivo:

I.—Elegirá la persona de que habla la fracción II del artículo anterior, y a un suplente, entre cinco que proponga el Subalterno correspondiente, quedando a su arbitrio exigir a éste nueva propuesta.

II.—Escogerán los causantes mencionados en la fracción III del artículo que precede, y a otros tantos suplentes, de entre una lista de diez candidatos propuestos por mitad por los propietarios, usufructuarios a título gratuito o poseedores de predios rústicos y urbanos de la circunscripción.

III.—Removerá libremente a la persona de que se ocupa la fracción II del artículo anterior, y a su suplente.

IV.—Nombrará a los sustitutos de las personas a que se refieren las fracciones II y III del artículo anterior en la forma establecida por las fracciones I y I presente.

Art. 13.—Las faltas de asistencia, porales o absolutas, de los miembros la Comisión comprendidos en las fracnes II y III del artículo 1o., serán cutas por los suplentes respectivos, y a ta de éstos, por la persona que designuncionario de la Renta Federal del T bre que presida la misma Comisión, mtras el Administrador Principal del T bre correspondiente elige al sustituto, acuerdo con la fracción IV del artíc anterior.

Art. 14.—Para el desempeño de funciones, las Comisiones Catastrales S alternas deben ajustarse a las siguien reglas:

I.—Se reunirán en la Oficina del T bre.

II.—Revisarán las manifestaciones hayan presentado los causantes.

III.—Suplirán de oficio, con los in mes que pudieren obtener, las manife ciones omitidas.

IV.—Solicitarán los informes que yeren necesarios, de las Oficinas Públi y de las Oficinas de Servicios Público

V.—Exigirán de los causantes la a ración de sus manifestaciones, y pract rán todas las diligencias conducente comprobar la exactitud de los datos c tenidos en las mismas.

VI.—Resolverán por mayoría votos vista de lo expuesto y probado por el sante, y de los informes que recojan es de aprobarse o no la manifestación

VII.—Calificarán las manifestacio no aprobadas, supliendo, de oficio, errores y datos falsos que contengan.

VIII.—Formarán un proyecto de sificación de las diversas tierras.

IX.—Harán un proyecto de tarifa que establezcan, por clases, los valores las tierras excluído el de las construcnes y mejoras.

X.—Remitirán a la Comisión Catast Principal respectiva, para su revisión, proyectos de que habla la fracción an rior, dentro de los plazos que aquélla señale.

XI.—Fijarán el valor fiscal de las rras de cada predio, aplicándoles las tas de valuación establecidas por la Ta fa Catastral respectiva, en cuanto qu aprobada, calificada o suplida, definit

ente, la manifestación del causante.

XII.—Comunicarán a los interesados s resoluciones que tomen de acuerdo n las fracciones III, V, VI, VII y XI este artículo.

XIII.—Dictaminarán acerca de las so·citudes de exención fundadas en la frac ón III del artículo 8o., del Decreto que reglamenta, dentro del plazo que les e el Administrador del Timbre respec·vo.

XIV.—Podrán recurrir ante la Comi' ón Catastral Superior, contra las reso ciones de la Comisión Catastral, Princi l que modifiquen su proyecto de Tari· aumentando o disminuyendo las cuo· s en él asignadas, siempre que la dife·ncia existente entre las cuotas propues y las fijadas, sea mayor de un 10% las primeras.

XV.—Terminarán sus labores dentro los plazos que les señale la Dirección eneral del Timbre.

XVI.—Enviarán a la Oficina del Tim·re inmediata, dentro de los cinco días ue sigan a la fecha en que las dicten, opia de las resoluciones tomadas en los untos de que conozcan.

XVII—Llevarán un libro de actas de s sesiones y asentarán en él sus acuer·os.

En el caso previsto por la fracción III, en el a que se refiere la fracción VII, empre que a juicio de la Comisión, los atos con los que ésta esté inconforme ay n sido manifestados de mala fe, el ausante pagará los gastos que originela atastración del predio respectivo, ade·ás de las multas y recargos que le sean licables.

Art. 15.—Las Comisiones Catastrales rincipales serán tantas cuantas sean las dministraciones Principales de la Ren· Federal del Timbre, y ejercerán sus nciones dentro de la circunscripción fis l señalada a la Administración Princi·l a que estén adscritas.

Art. 16.—Son funciones de las Comi·ones Catastrales Principales:

I.—Conocer de las reclamaciones con·a la calificación hecha por las Comisio·es Catastrales Subalternas.

II.—Revisar los proyectos de clasifica·ón de tierras y de tarifas catastrales pre ntados por las Comisiones Catastrales Subalternas.

III.—Organizar los padrones levanta·dos por las Comisiones Catastrales Sub·alternas.

Art. 17.—Las Comisiones Catastrales Principales estarán integradas.

I—Por el Administrador Principal del Timbre respectivo.

II—Por un perito.

III.—Por uno de los propietarios, usu fructuarios a título gratuito o poseedores de fincas rústicas, o por uno de los de las urbanas ubicadas dentro de la jurisdic·ción del Principal, según que los predios de que se trate sean de una o de otra cla se.

Art. 18.—La Dirección General del Timbre:

I.—Escogerá el Perito de que habla la fracción II del artículo anterior, y a un suplente entre diez que proponga el Ad·ministrador Principal del Timbre respec·tivo, quedando a su arbitrio exigirle una nueva propuesta.

II.—Elegirá a los causantes de que se ocupa la fracción II del artículo que pre cede, y a otros tantos suplentes, entre diez candidatos que proponga por mitad, respectivamente, los propietarios, usufruc tuarios a título gratuito o poseedores de fincas rústicas o urbanas, ubicadas den·tro de la jurisdicción del Principal, ave·cindados en la población donde éstos re·sidan.

III.—Removerá libremente al Perito a que se refiere la fracción II del artículo anterior, y a su suplente.

IV.—Designará a los sustitutos de las personas de que hablan las fracciones II y III del artículo que precede, en la for·ma establecida por las fracciones I y II del presente.

Art. 19.—Las faltas de asistencia, tem porales o absolutas, de los miembros de la Comisión comprendidos en las fracciones II y III del artículo 17, serán cubier tas por los suplentes respectivos y a fal·ta de éstos, por la persona que designe el Administrador Principal del Timbre correspondiente, mientras la Dirección General del Timbre elige al sustituto, de acuerdo con la fracción IV del artículo anterior.

Art. 20.—Las Comisiones Catastrales Principales, ejercerán sus funciones de

acuerdo con las siguientes reglas:

I.—Se reunirán en la Oficina de la Administración Principal del Timbre.

II.—Nombrarán un candidato avecindado en la ciudad de México para que, de entre los propuestos por todas ellas, la Secretaría de Hacienda designe dos miembros de la Comisión Catastral Superior.

III.—Revisarán los proyectos de clasificación de tierras y de tarifas catastrales que les envíen las Comisiones Catastrales Subalternas, y aprobarán los definitivos.

IV.—Solicitarán los informes que creyeren necesarios de las Oficinas Públicas y de las de Servicios Públicos.

V.—Calificarán definitivamente las manifestaciones, en el caso previsto por el artículo 31, fracción I.

VI.—Recogerán y organizarán los padrones levantados por las Comisiones Catastrales Subalternas.

VII.—Llevarán un libro de actas de sus sesiones asentando en él sus acuerdos.

VIII.—Concluirán sus estudios y trabajos dentro de los plazos que les señale la Dirección General del Timbre.

IX.—Enviarán a la Oficina del Timbre inmediata, dentro de los cinco días que sigan a la fecha en que las dicten, copia de las resoluciones tomadas en los asuntos de que conozcan.

Art. 21.—La Comisión Catastral Superior residirá en la ciudad de México, y extenderá el ejercicio de sus funciones a toda la República.

Art. 22.—Son funciones de la Comisión Catastral Superior:

I.—Instruír a las Comisiones Catastrales Subalternas y Principales acerca de la forma en que deben organizar sus trabajos concernientes a la clasificación de las tierras, a la formación de tarifas y padrones, y al avalúo de las construcciones y mejoras.

II.—Conocer del recurso de revisión que intenten las Comisiones Catastrales Subalternas contra las dictadas por las Catastrales Principales.

III.—Concentrar y organizar los padrones aprobados por las Comisiones Catastrales Principales.

IV.—Proponer a la Dirección General del Timbre los modelos conforme a los cuales deban hacer sus manifestaciones los causantes.

Art. 23.—La Comisión Catastral Superior estará integrada:

I.—Por el Director General del Catastro.

II.—Por un delegado de la Secretaría de Hacienda.

III.—Por un delegado de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

IV.—Por dos personas más que designará la Secretaría de Hacienda entre los candidatos que propongan las Comisiones Catastrales Principales en los términos de la fracción II del artículo 20.

A falta de las personas a que se refiere la fracción IV, y mientras, en su respectivo caso, quedan nombradas dichas personas, sus suplentes y substitutos, la Comisión Catastral Superior funcionará integrada por las comprendidas en las fracciones I, II y III.

Art. 24.—La Secretaría de Hacienda designará un suplente por cada una de las personas a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo anterior, escogiendo los que correspondan a las personas comprendidas en la última de esas fracciones, entre la lista de candidatos propuestos por las Comisiones Catastrales Principales.

La Secretaría de Agricultura y Fomento nombrará asimismo un suplente del delegado a que se refiere la fracción II, del artículo que precede.

Art. 25.—La Comisión Catastral Superior estará presidida por aquél de sus miembros que designe la Secretaría de Hacienda.

Art. 26.—Enviará a la Ofcina del Timbre inmediata, dentro de los cinco días que sigan a la fecha en que las dicte, copia de las resoluciones tomadas en los asuntos de que conozca.

SECCION III

Oficinas Recaudadoras y Auxiliares

Art. 27.—Además de las funciones que les señalen otros artículos de este Reglamento, las Oficinas del Timbre:

I.—Instalarán las Comisiones Catastrales Subalternas y Principales.

II.—Recibirán las manifestaciones, cerciorándose de que llenen los requisitos que este Reglamento previene, y ayudando a las personas que las presenten a c

rregir las deficiencias que en aquéllas noten.

III.—Recibirán los escritos de inconformidad con la calificación de las manifestaciones, anotarán en ellos la fecha en que hayan sido presentados y los remitirán a la Comisión Catastral correspondiente.

IV.—Harán del conocimiento de los causantes, por medio de avisos fijados en lugar visible de su Oficina, la tarifa aprobada por la Comisión Catastral respectiva.

V.—Cobrarán los impuestos, y los recargos y multas respectivos.

VI.—Impondrán las penas establecidas por los artículos 7o., 8o. y 9o. del Decreto que se reglamenta.

VII.—Rendirán los informes y suministrarán los datos que les pidan las Comisiones Catastrales.

Art. 28.—La Dirección General del Catastro auxiliará a las Comisiones Catastrales, de acuerdo con las instrucciones que le comunique la Comisión Catastral Superior.

Art. 29.—Los notarios, y los funcionarios que hagan sus veces, no autorizarán escritura alguna relativa a bienes inmuebles o a gravámenes sobre éstos, mientras los interesados no exhiban el certificado o la boleta que acrediten, respectivamente, que están exceptuados o al corriente del pago del impuesto.

La infracción de esta disposición será penada con una multa hasta de $500.00.

Art. 30.—Los jueces ante quienes se ejercite alguna acción que tenga por objeto algún inmueble, o algún gravamen sobre inmuebles, enviarán al Administrador del Timbre de su jurisdicción, dentro de los 10 días que sigan a la fecha en que se inicie el procedimiento, copia simple autorizada del contrato o título respectivo.

La infracción de esta disposición será penada con una multa hasta de $500.00.

Art. 31.—Los causantes únicamente podrán recurrir:

I.—Contra las calificaciones hechas por las Juntas Catastrales Subalternas, siempre que lo hagan por escrito ante el Administrador Principal del Timbre respectivo, dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se les haya notificado la calificación.

II.—Contra las resoluciones de las Comisiones Catastrales Subalternas relativas a la fijación del valor fiscal del predio, siempre que lo hagan ante el Administrador Principal del Timbre respectivo, dentro de los 5 días que sigan a la fecha en que se les notificó aquella resolución y que el motivo de la queja consista en que dicha resolución está en desacuerdo con las cuotas de la Tarifa Catastral correspondiente.

III.—Contra las liquidaciones practicadas por las Administraciones Subalternas del Timbre, siempre que lo hagan dentro de los 5 días que sigan a la fecha en que las conozcan, y que el motivo de la queja consista en que dichas liquidaciones no estén de acuerdo con el valor fiscal del predio con la cuota del impuesto.

Art. 32.—Las personas afectadas por las resoluciones que dicten los Administradores Subalternos en el caso a que se refiere el artículo 2o., pueden solicitar su revisión ante el Administrador Principal correspondiente, siempre que lo hagan dentro de los cinco días que sigan a la fecha en que dichas resoluciones le sean notificadas.

Art. 33.—Los recursos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 31 serán del conocimiento de la Comisión Catastral Principal respectiva.

El Administrador Principal del Timbre correspondiente tendrá a su cargo la resolución del recurso de que habla la fracción III del mismo artículo.

Art. 34.—Las Comisiones Catastrales Subalternas podrán pedir a la Comisión Catastral Superior que revise las disposiciones dictadas por las Comisiones Catastrales Principales con relación a los proyectos de clasificación de tierras de tarifas catastrales formadas por aquéllas.

Art. 35.—Las resoluciones dictadas por las Oficinas del Timbre con relación a la imposición de multas y recargos, quedan sujetos a los procedimientos de revisión establecidos por la Ley de la Renta Federal del Timbre y por su Reglamento.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones Diversas

Art. 36.—En lo que no se oponga a lo dispuesto por este Reglamento y por el

Decreto a que se refiere, son aplicables a la recaudación del impuesto, las disposiciones de la Ley de la Renta Federal del Timbre y de su Reglamento.

Art. 37.—Para los efectos de este Reglamento se consideran como predios urbanos los que estén ubicados dentro de cualquiera población, y rústicos los que estén situados fuera de las poblaciones.

TRANSITORIO

UNICO.—En cuanto queden fijados los valores fiscales respectivos de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Reglamento, los causantes procederán a pagar el impuesto correspondiente a los bimestres del año de 1923 que hayan transcurrido, considerándose causado dicho impuesto desde el 1o. de enero del mismo año.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes: Snfragio Efectivo. No Reelección.

México, 30 de mayo de 1923.—El Secretario, ADOLFO DE LA HUERTA.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 338.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política Local, decreta:

Artículo Primero.—Se concede al ciudadano Diputado José F. Villagrana licencia por treinta días, con carácter de renunciable, para estar separado del cargo de Presidente Municipal de la Capital.

Artículo Segundo.—Es Presidente Provisional del expresado Municipio, por el tiempo que dure la licencia concedida al ciudadano Diputado José F. Villagrana, el ciudadano Rafael Salinas, quien tomará posesión de su cargo, previa la protesta de ley que rendirá ante ésta Diputación Permanente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos veintitres.—J. M. Revilla, D. P.—Benjamín R. Díaz, D. S.—S. de Alba A. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veintitres.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

Se abrió la sesión a las once horas estando presentes los ciudadanos diputados Belaunzarán, Briones, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla, Rosso y Villegas.

La Secretaría leyó el acta anterior que fué aprobada sin debate.

La propia Secretaría pasó a dar cuenta con los documentos qqe se anotan a continuación:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Chihuahua, insertando un decreto por medio del cual concede licencia al C. Gobernador Constitucional de aquella Entidad Federativa, General Ignacio C. Enriquez, para que continúe separado del Poder Ejecutivo que es a su cargo, y declara Gobernador Constitucional Interino de la propia Entidad al C. José Acosta Rivera.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Nuevo León, participando que el día 2 de los corrientes inauguró el segundo período or

inario de sesiones, correspondiente al
o. y último año de su ejercicio legal.—
gual trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de
inaloa, manifestando que abrió el día
ó de marzo último, el segundo período
e sesiones ordinarias, correspondiente al
rimer año de su ejercicio.—El trámite
nterior.

De los H. H. Congresos de los Estados
e Guerrero y Tlaxcala; del Poder Eje-
utivo de los Estados de Chiapas, More-
s y Tabasco; de los Tribunales Superio
s de Justicia de los Estados de Chiapas,
abasco y Tlaxcala y del C. Presidente
unicipal de Mazapil, dando contesta-
ón de enterado a la circular número 55
e esta H. Cámara, en que comunicó la
ertura del actual período ordinario de
siones.—Archivo.

De las Presidencias Municipales de
onte Escobedo y San Miguel del Mez-
ital, remitiendo sus informes adminis-
ativos, correspondientes al mes de mar
último.—Recibo y archívense.

De la Comisión de Revisión de Cuen-
s, presentando el informe rendido por
C. Jefe de la Sección de Glosa, de los
abajos llevados a cabo por la oficina a
cargo durante el mes de marzo último.
petición de la Presidencia se dió lectu
a los documentos respectivos.—Archí
se.

MEMORIAL.

Del C. Teodoro Rivera Ortiz, Sub-re-
udador de Rentas de Valparaíso, con-
rmado su solicitud que presentó a fines
l mes de enero último, relativa al au-
ento del sueldo que actualmente disfru
.—A su expediente.

Se dió por terminada la sesión, habien
o faltado con licencia del C. Viillagra-
a y con aviso los ciudadanos Aguilera
Miranda, Alba, y Alvarez, Bañuelos y
ardona.—F. Frías Quirarte.—D. P.
rancisco Bañuelos.—D. S. J. M. Revi-
a.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El
ficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 17 del actual, se rematarán las pren
das existentes, empeñadas en enero del
presente año.

Zacatecas, 2 de agosto de 1923.—El
Administrador, Luis B. Campos.

10, 11 y 12

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En las diligencias sobre declaración de
estado de los menores María Soledad y
J. Jesús Luna, dispuso el Juzgado: con-
vóquese por medio de edictos que se pu
blicarán por quince días consecutivos en
los periódicos «Oficial del Estado» y «A-
migo del Obrero», a las personas que se
crean con derecho a la tutela legítima de
dichos menores, para que se presenten a
deducirlo dentro del término legal.

Se expide para su publicación en el
«Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, agosto 3 de 1923.—Arturo
F. Robles de la Cadena, Srio.

10, al 14

Juzgado de 1ª Instancia
Sánchez Román.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestamentaría a bienes
de la señora Juana Gaeta, el Juzgado
dispuso: se publiquen edictos por tres ve
ces consecutivas de diez en diez días, pa-
ra convocar a las personas que se crean
con derecho a la herencia, a fin de que
se presenten a deducirlo dentro del tér-
mino que fija la ley.

Se expide para su publicación en el
periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, julio 28 de 1923.—El
Secretario del Ramo Civil, Jesus Sando-
val.

10, 13 y 16

Juzgado de Primera Instancia
de Ciudad García, Zacts.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bienes de la señorita Josefa de la Torre, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos «Oficial del Estado" y «Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término que fija la Ley, se presenten a deducirlo en la forma legal.

Es copia que se expide para su publicación en el Periodico "Oficial del Estado".

Ciudad García, (Zacts) á veinte de julio de mil novecientos veintitres. Doy fé, El juez M.en F. de 1a. Instancia, Miguel Trujillo.—Secretario J. E. Trujillo.

10, 13 y 16

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría. Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 1

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LULU», expediente número 3353, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas y dentro del plazo de 40 días.

Expediente núm. 3353 del fundo minero «LULU», con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio calle de Ramos Arizpe número 135 de la Ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de cobre y plata, y admitido el 1 de julio de 1923.

Ubicación: Congregación «EL SALVADOR», al Norte de la Estación de «LULU» en el Cañón de «JACALITOS» y en la misma cuchilla que mira al Norte Municipalidad de Concepción del Oro.

Colindancias: tiene terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un pequeño pequete que se encuentra sobre la veta, midiéndose 50 metros al Poniente para marcar la mojonera 1; de este punto al Sur se medirán 300 metros para mojonera 2; de este punto al Oriente se medirán 100 metros para poner mojonera 3; de este punto al Norte se medirán 400 metros para sentar la mojonera 4; de este punto al Poniente se medirán 100 metros para marcar la mojonera 5 y de este punto se medirán 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en

Ciudad de Saltillo, Coah., en la Calle de Xicotencatl número 6.

Certificado de depósito núm. 19, por valor de $40.00 metálico, expedido el 12 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs,, a 19 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Zacatecas.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA PROVIDENCIA,» expediente número 5,070.

Expediente número 5070 del fundo minero "LA PROVIDENCIA", con superficie de 8 hectaras, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, 1ra. "Victoria", núm. 6, para explotar un criadero auro-argentífero, y admitido el 11 de julio de 1923.

Ubicación: Rancho de "La Blanca", Municipalidad de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece.—Vecinos: no tiene.

El punto de partida es el que quede a 100 metros al N. del punto medio de dos catas que se hallen en el terreno y la mensura se hará como sigue:

200 m. al S., 250 m. al E., 200 m. al N., 400 m. al W., 200 m. al S. y 150 m. al E. para llegar al punto de partida.

Dá como señas de la ubicación de su solicitud: el cerro de "Tatahuelo", como a 300 metros al N., camino de N. a S. de «Santa Ana» a "La Revancha", cerro del "Gallinero" al E. y cerro «Peñascudo» al S. W.

El perito que aceptó es el C. Ingo Hilario G. Guerrero, con domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., calle Isabel la Católica, número 12.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $80.00 oro nacional, expedido el 6 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., a 21 de julio de 1923.—El Agente de Minería. A. Romo.

8, 9 y 10

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA BONANZA" expediente número 757.

Expediente número 757 del fundo minero "LA BONANZA", con superficie de 10 hectáreas, solicitado por los Sres. Francisco Amézaga Palacio, Ubaldo Fernández y Leopoldo Padilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 13 del mismo mes en curso.

Ubicación: sobre una parte del fundo caduco denominado "CUZA", título 14589, registro fiscal 17016, en el cerro de Tepichi y Sacramento, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: al N. W., el fundo «EL PORVENIR», y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la antigua cata de «CUZA», situada en el cerro antes indicado, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	N. 10° E.	70 metros
B—C	N. 80° W.	100 ,,
C—D	S. 10° W.	200 ,,
D—E	S. 80° E.	500 ,,
E—F	N. 10° E.	200 ,,
F—B	N. 80° W.	400 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo.

Certificado de depósito núm. 29, por valor de $100.00 o. n., expedido el 12 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 23 de julio de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

8, 9 y 10

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una becerra hosca y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 30 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio. 9, 10 y 11.

Congregación Municipal de
Santa María de la Paz,

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un caballo colorado rabicano y una burra parda color de estiércol, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día quince de agosto próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz. julio 15 de... 1923.—E. P. M., Lorenzo Cortés.—Mauricio M. Martínez. 8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido herrado con fierro desconocido un potrillo colorado frente blanca y un becerro hosco sin fierro cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 26 de 1923.—El P. M. I., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra parda de dos años con fierro desconocido y un toro hosco orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx. julio 25 de 1923.—E. P. M., Agustín Mota.—M. Campos, S. I.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una llegua de color alazán tostado, un burro tordillo, una burra prieta parida de una burrita del mismo color orejana esta, un burro prieto, una burra tordilla con una burrita al pié del propio co

lor y también orejana, un burro prieto golondrino; y sin fierro los siguientes: una burra parda, un burro y una burra prietos; así como también está en esta Oficina un cuero de vaca hosca que no se le nota marca alguna y que fué encontrado en despoblado, cuyos animales y piel se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 27 de 1923.—E. P. M., C. Romero.—E. Amatón, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una llegua obscura cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente en su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, julio 19 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Tejeda.—Ignacio B. Salinas, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Vetagrande

PREGON,

Se encuentran en esta población varias fincas abandonadas por sus respectivos dueños, y que a esta fecha presentan un aspecto ruinoso, existiendo el perjuicio de perderse la madera de algunas de éstas.

Y como el Erario de éste Municipio se palla en difíciles condiciones económicas harasu administración, máxime cuando no percibe producto alguno de dichas propiedades; esta Presidencia Municipal, tiene a bien publicarlas a título de abandono durante el término de un mes, para que si dentro de dicho plazo hay reclamantes, pasen a ejercitar su derecho ante dicha Presidencia Municipal; incluyendo también terrenos baldíos, huertas y nopaleras que están en iguales condiciones.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Vetagrande, julio 19 de 1923.—E. P. M., Eleuterio Luévano.—G. Dena, Srio.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Tepetongo
Jerez, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una vaquilla baya, un toro azulejo, otro hosco, dos becerras prietas y un becerro del mismo color, cuyos semovientes se rematarán al mejor postos frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmenle.

Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 24 de julio de 1923,—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y orejanas dos becerras una colorada y otra pinta de colorado cuyos semovientes se remata

rán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las diez horas del día del domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, julio 24 de 1923.—El Presidente Municipal, José Salazar.—Srio. Francisco P. Esparza.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro atabacado obscuro, un burro tabaco claro, dos burras grullas, un burro prieto, una burra parda y una burra color tabaco cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. julio 23 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Srio. Int. D. E. E. J. Díaz León.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una llegua parida colorada, una burra prieta parida, una burra añeja tordilla y un caballo bayo rubio, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., julio 15 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—El Srio., J. T. Recéndez.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Calera Victor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el p de mostrencos de este Municipio se e cuentran de plazo cumplido, un becer hosco de un año orejano, cuyo semovie te se rematará en subasta pública fren a la Presidencia Municipal de este lug el domingo siguiente de su última pu cación, si antes no fuere reclamado galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 16 de 1923. E. P. M, Antonio Acevedo.—Srio, A. Hernández.

8, 9 y 10

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

AVISO.

Con fecha 2 de abril del año en cu y por medio de escrito solicitó ante é Oficina al señor Francisco D. Avila, mo apoderado del señor Pedro Núñez, inscriba en nombre de su poderdant capital rústico listado en los prontuar de ésta Recaudación de Rentas en fa de Salomé Hernández y Clara Rosal por compra que de ellos hizo a los Se res Pedro, María Refugio, Secundi Sebastiana y María Santos, todos de a llido Hernández, según escritura de cha 20 de abril de 1901.

El predio en cuestión está ubicado Sureste del rancho de "Laguna Gran del Municipio de Atolinga, denomin "Bajío de Correas" y el que tiene una pacidad de treinta y nueve hectar veintiocho aras y noventa y tres cen ras, siendo sus colindancias las sigui

tes: al Oriente, con los Señores Rosales, Pedro Ñúñez y Florencio Serrano; al Sur, con José Ma. López y Luis Ñáñez; al Poniente, con Benito Serrano, Refugio Correa y Luis Bugarín, y al Norte, con herederos de Felipe Bugarín.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se creyeren con derecho a impugnar la presente solicitud, lo deduzcan dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, a 20 de julio de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

8, 9 y 10

Agencia Fiscal
San José de la Isla, Zac.

NOTIFICACION.

Como lo dispone el artículo 21 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se hace saber a la señora Donaciana Rosales o a quien la represente, que vá a procederse al avalúo de los terrenos embargados por adeudo de contribuciones, a fin de que por su parte nombre perito si lo estima conveniente; fijando un plazo de diez días para que lo verifique. En caso negativo, se considerará como renunciado el derecho que le concede la ley citada.

San José de la Isla, julio 12 de 1923. —E. A. F, B. Arteaga.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor Diego Pérez, vecino de este lugar, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de un terreno para fabricar, el cual ha permanecido oculto, ubicado en el Cuartel cuarto de éste Municipio, siendo sus medidas y colindantes los siguientes:

Por el Norte, mide 10 metros 60 centímetros, y linda con propiedad de Víctor de la Cueva, por el Oriente, mide 11 metros 60 centímetros, y linda con calle de pormedio, por el Sur, mide 45 metros y linda con propiedad de Felipe Murillo, y por el Poniente mide 45 metros y linda con propiedad de María Cármen Rosales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., julio 25 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilár.

8, 9 y 10

Tesorería Municipal de San Pedro
Piedra Gorda, Zacatecas.

AVISO.

La Señora Epifania Reyes de Núñez, vecina de este lugar, se ha presentado ante esta Oficina en escrito fechado el 7 del que cursa, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana compuesta de zaguán, sala, cocina, un cuarto, caballeriza, patio y corral, ubicada en el cuartel tercero de esta población, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre Candelario Reyes, a cuyo nombre figura en los padrones de esta Oficina, siendo sus medidas y colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte en una extensión de doce metros, con propiedad de Anastasio Pizaña y calle de pormedio; al Sur, con Luis Chávez y calle de pormedio, mide diez y siete metros; al Oriente en una extensión de 25 veinticinco metros, con el camino real, y al Poniente veinticinco metros, con calle de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas

que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, 17 de julio de 1923.—E. T. M. I., Francisco Elías.

8, 9 y 10

Negociación Minera de «Zaragoza, S.A.»

CONVOCATORIA.

Por la presente se cita, por segunda vez, a los Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día veintiocho de julio próximo, en el Despacho No. 43. del Edificio No. 2 de la calle de Motolinia, a las diez y seis horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1922 y Dictamen del Comisario.

III.—Elección de tres Consejeros Propietarios y dos Suplentes.

IV.—Rectificación de los actos del Consejo.

Siendo esta la segunda Convocatoria, la Asamblea se verificará con el número de acciones que concurran, debiendo depositarse en la Oficina antes citada, en Zacatecas en la Avenida Hidalgo No. 95 y en París en 28 Rue Cheteaudun, J. Desmoulins & Cie.

México, D. F. mayo 18 de 1923.—L. M. Flores, Gerente.

8, 9 y 10

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

Extracto de denuncio.

Plutarco Reyes, se ha presentado mediante escrito denunciando a título de abandono un solar propio para fabric ubicado al extremo Oriente de esta p blación, en el que se encuentra una pia, siendo sus medidas y linderos: al riente mide sesenta y siete metros set ta y un centímetros, lindando José M García; al Poniente tiene sesenta y metros treinta y un centímetros, con p piedad de Rosendo Benitez, calle D de pormedio; al Norte mide treinta y te metros cuarenta y un centímetros, c el denunciante, y al Sur mide veinte tros cincuenta y siete centímetros, ca Hidalgo de pormedio y propiedad Reynaldo Villegas, cuyo solar perici mente fuè valorizado en la suma de $40.00.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con el artíc 713 del Código Civil, debiéndose re tar en favor del mejor postor, el solar referencia si no resulta opositor algu dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD. LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municip dad de Chalchihuites, Zacatecas, se fraccionando una parte de sus terre que lindan con el pueblo de Chalchih tes. Se dan precios bajos y facilida para el pago, con plazos largos. Ocu Ud para mayores informes con el Federico Mier, Administrador de la r rida Hacienda de Bocas, quien está torizado para arreglar contratos de ve

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardo

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacat

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

Library.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA ÉPOCA. Ill., E. U. A. NÚMERO 11

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 8 de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Circular de la Secretaría de Gobernación 161

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 7 y 24 de abril de 1923..... 161

Toma de razón del título de abogado expedido en favor del Sr. Ignacio Roque Arriaga..... 166

Toma de razón del título de abogado expedido en favor del Sr. Pascual González... 167

Copias de las actas de indulto concedido a los reos Jesús H. de Santiago, Basilio Ovalle, Nicolás Lémuz y Eusebio Rangel..... 166

Avisos judiciales..... 168

Extractos de minería..... 169

Avisos diversos..... 171

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al márgen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, México".—Secretaría de Gobernación.—Al centro:—CIRCULAR NUM. 0.2.03.36.—Al C. Gobernador del Estado.—Zacatecas, Zac.— La Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio número 11954, girado con fecha 16 de los corrientes, dice a esta de Gobernación lo siguiente:—"Nuestro Consulado General en New York, dirige a esta Secretaría la nota siguiente:—"Tengo la honra de informar a usted que este Consulado General ha tenido conocimiento de la muerte del mexicano Julio de la Garza, acaecida, según todas las probabilidades, a causa de un accidente sufrido en el trabajo.—Ya se hacen las gestiones necesarias para ver de asegurar la indemnización en caso de que haya derecho a alguna, y al efecto, habría de merecer a usted se dignara, si a bien lo tiene, ordenar se publique la muerte del Sr. de la Garza, a fin de que los deudos de él se pongan en comunicación con este Consulado General.—Creo oportuno informar a usted que ya hay noticia de dos de ellos. los Señores Benito y Bruno de la Garza, hermanos del difunto, y a quienes se les ha remitido oficio sobre el particular, al apartado núm. 30, Ciudad Victoria, Tamps".—Lo que me es grato transcribirle, suplicándole atentamente se sirva girar sus órdenes a efecto de que sea publicada la nota inserta en el Periódico Oficial de esa Entidad. —Reitero a usted mi atenta consideración.—Sufragic Efectivo, No Reelección. —México, D. F., a 29 de junio de 1923. —P. O. del Subsecretario, El Oficial Mayor, D. Benítez.—Rúbrica.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, seis de julio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Const., Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 17 de abril de 1923,

Presidencia del C. Frías Quirarte

Dió principio la sesión a las diez horas

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

y cuarenta minutos con la asistencia de los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla, Rosso y Villegas.

Después de haberse aprobado el acta anterior, se procedió a la renovación de oficios, siendo el resultado el siguiente

Para Presidente, obtuvieron los ciudadanos Alba y Alvarez y Díaz, diez y u voto respectivamente.

Los ciudadanos Franco y Llamas d Hoyo fueron designados para el cargo d Vice-Presidente, por diez votos el prime ro y uno el segundo.

Resultaron seis cédulas con el nombr del ciudadano Llamas del Hoyo y cinc con el del ciudadano Cid, al recoger l votación para primer Secretario.

El ciudadano Briones fué agraciad con ocho votos para segundo Secretari contra dos del ciudadano Cid y uno d ciudadano Rosso.

La Presidencia hizo para cada caso l declaratoria respectiva y los ciudadano que obtuvieron mayoría de votos, pasa ron a ocupar sus asientos.

Se hace constar que el ciudadano D putado Belaunzarán se presentó en el S lón al terminar la votación.

La Secretaría dió cuenta con la corr pondencia en cartera.

Oficio de la H. Legislatura del Estad de Yucatán, dando aviso de que aqu Alto Cuerpo clausuró un período ordi rio de sesiones.—Enterado.

MEMORIAL

Del ciudadano Norberto C. Delgad quejándose nuevamente de irregularid des cometidas por las autoridades mun cipales de Valparaíso.—A sus anteced tes.

La Presidencia dió por terminada sesión, faltando con licencia el ciudad no Villagrana y con aviso los ciudadan Aguilera y Miranda y Cardona.—S. Alba. A.—D. P.—Jesús Llamas del H yo. —D. S.—Miguel Briones, —D. S. Rubricas.—Es copia.—El Oficial Prim ro, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 24 de ab de 1923.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

A las once horas veinte minutos y c

la presencia de los ciudadanos Alba y Alvarez, Briones. Cid, Díaz, Frías Quirar te Llamas del Hoyo, Revilla, Cardona, Rosso y Villegas, se declaró abierta la sesión, faltando con aviso los ciudada nos Aguilera y Miranda, Franco y Bañue os, y con licencia Villagrana; habiendo llegado el ciudadano Belaunzarán, a las once veinticinco minutos.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, la Secretaría dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, acusando recibo de los decretos números 271 y 273 de fecha 19 y 21 del actual respectivamente, expedidos por esta Legislatura.—A su expediente.

De los Diputados Srios. de las HH. Legislaturas de Querétaro y Tabasco, participando quedar enterados de que con fecha 15 de marzo último, esta Legislatura abrió el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.—Archivo.

De los Diputados Srios. del H. Congreso del Estado de Tabasco, transcribiendo un dictamen, por medio del cual, la XXVII Legislatura de aquel Estado, secunda y apoya en todas sus partes, la iniciativa de la Legislatura del Estado de Veracruz, en la que se propone la reforma del artículo 252 de la Ley del Timbre vigente.—A su expediente.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Díaz dió lectura al que emitió la 2a comisión de Hacienda proponiendo resolver una solicitud que por conducto del licenciado Enrique F. Hernández, hace el Señor Catarino Luna, relativa a que se declare que los municipios no pueden fijar impuestos que corresponden al Estado; para el cual obtuvo la correspondiente dispensa de trámite, y el que termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

UNICO:—Dígase al C. Enrique F. Hernández representante del C. Catarino Luna, como resultado del escrito que dirigió a esta Legislatura con fecha 10 de octubre del año próximo pasado, que no es del resorte de esta Cámara resolver sobre el asunto de que se trata, porque sería invadir las facultades del Ejecutivo del Estado, único capacitado para aplicar la ley en este caso.—Se discutirá a su turno.

El C. Alba y Alvarez dió cuenta con los siguientes dictamenes que emitió la 1a. Comisión de Gobernación, y para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites:

Con el relativo a una iniciativa del Congreso de Veracruz protestando por los atropellos cometidos por los tribunales de Nueva York al Consulado y oficinas dependientes del Gobierno de México, y la felicitación que la misma Legislatura hace al Presidente de la República por su actitud patriótica y viril en este incidente.

Con el emitido en el expediente formado con un oficio del Presidente Municipal de Villa del Refugio, consultando si el Regidor 6o. de aquella I. Asamblea, podía seguir ejerciendo sus funciones, no obstante de ser hijo del síndico 1o. de la propia Corporación.

Con el que produjo en el expediente formado con un oficio del ex-Agente Municipal del Centro Poblado de «Empalme de Cañitas», por medio del cual pide se le informe si el lugar de su vecindad ha sido elevado a la categoría de Congregación Municipal. Terminando estos tres últimos asuntos, con el siguiente proyecto de acuerdo:

UNICO.—Por carecer de objeto, archívese este expediente.

La Presidencia para cada caso dió este trámite: «Se discutirá a su turno".

Con el que se relaciona a una consulta que hace el Presidente Municipal de Mezquital del Oro, relativa a si está dentro de sus facultades construir un rastro con el producto de la venta del que actualmente esta en uso y que considera antihigiénico; terminando con el siguiente acuerdo:

UNICO.—Dígase al Presidente Municipal de Mezq. del Oro, en contestación a su atento oficio de fecha 7 de septiembre del año pasado, que la Constitución Política del Estado, en su artículo 8o., expresa clara y terminante la autorización que tienen los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda pública, y que la Ley Orgánica del Munici

pio Libre en el Estado, en su Capítulo V artículo 29 fracción IV, señala la facultad de las Agrupaciones edilicias para administrar sus capitales y bienes propios, y por último que solamente en el caso previsto por la misma Ley del Municipio Libre, al referirse a la contratación de Obras Públicas en su artículo 33 fracción II, marca una taxativa que deberá resolver el H. Congreso del Estado.—Se discutirá a su turno.

Con el que resuelve los expedientes marcados con los números 20, 24, y 29, relativos todos ellos, a la falta absoluta de miembros en los Ayuntamientos de Villa del Refugio y El Plateado, terminando el mencionado dictamen, con el siguiente Proyecto de decreto

«Artículo 1o.—Habiendo ocurrido la falta absoluta de Regidores 1o. y 6o. del I. Ayuntamiento de Villa del Refugio y la de Regidor 1o. de la I. Asamblea del Municipio de El Plateado dentro de los términos fijados en la parte final del artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política local en su artículo 38 fracción X se convoca a elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de Regidores 1º y 6º del I. Ayuntamiento de Villa del Refugio y Regidor 1o del cuerpo edilicio de El Plateado.

Artídulo 2o.—Estas elecciones tendrán verificativo el primer domingo de junio del corriente año y se ajustarán en lo que fuere compatible, dado su carácter de extraordinarias, a lo dispuesto por la Ley Electoral de los Municipios del Estado y al decreto número 75 de esta H. Legislatura de fecha 20 de octubre de 1921.

Artículo 3o.—Los ciudadanos que resulten electos tomarán posesión de su cargo previa protesta de ley, el día 15 del mismo mes y año.—Igual trámite.

A la vez dió lectura el C. Alba y Alvarez, a los siguientes dictámenes que fueron emitidos por la Comisión de Policía, y para los cuales obtuvo también la correspondiente dispensa de trámites.

Al relativo a la solicitud que hace el C. Juán E. Villanueva, del empleo de Recaudador de Rentas de Nieves; dando fin este dictamen, con el siguiente acuerdo:

Unico.— Dígase al C. Juan E. Villanueva, en respuesta a su solicitud fecha da el 25 de octubre del año próximo pasado, que no es de la competencia de esta H. Cámara extenderle el nombramiento de Recaudador de Rentas de la Oficina de Nieves, por ser esta facultad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado, como lo expresa la Constitución Política Local, en su artículo 5C fracción XVII.—Se discutirá a su turno.

Al referente a la solicitud que hace la Srita. Margarita Arteaga, para ser admitida en la Secretaría de este H. Congreso, como meritoria oficial.

Al que se relaciona al oficio que dirigieron los señores Enrique García e Ignacio Sánchez Campa, Diputados al H. Congreso de la Unión, en el que suplican se les indique la hora en que esta Legislatura puede recibirlos a efecto de que se les ministren los datos necesarios para el conocimiento de los hechos delituosos que se dice fueron cometidos por el C. Gobernador del Estado.

Al emitido en el expediente formado con la solicitud que hace la Junta Patriótica de Dolores Hidalgo, con fecha 14 de agosto del año próximo pasado, a fin de que se le proporcione un donativo para los gastos que originan las fiestas patrias en aquel lugar.

Al relativo a la invitación que a esta Legislatura hace el Gob. Provisional del Estado de Morelos, para que mande depositar en la tumba del Gral. Emiliano Zapata, una ofrenda floral, con motivo del aniversario de su fallecimiento; y por último.

Al que resuelve la solicitud que ha la Academia Literaria. «Cuauhtemoc,» nida a la Liga Pan Americana de mujeres de México», para que se le ayude con algunos premios para la exposición hopiciana de Navidad y año nuevo.—Terminando todos ellos, con el siguiente proyecto de acuerdo:

«UNICO.—Por carecer de objeto, archívese este expediente.—Dió este trámite la Presidencia, a cada dictamen. «Se discutirá a su turno».

DICTAMENES A DISCUSIÓN.

Se puso a debate el dictamen que en presente sesión presentó la 2ª Comisión de Hacienda, relativo a la petición q

por conducta del Licenciado Hernández. hace el Señor Catarino Luna, referente a que se declare que los Municipios no pueden fijar impuestos que corresponden al Estado, y que, por lo tanto, el de Apozol, no debe cobrar por surco sembrado o por hectara de tierra cultivada.

Pide la palabra el C. Cardona, para suplicar a la Comisión dictaminadora se se sirva ilustrarle, de si el Ejectiuvo del Estado es el único capacitado para resolver este asunto.

Contestando a lo expuesto por el C Cardona, el C. Díaz manifiesta que el Ejecutivo es el único capacitado para aplicar la ley en este caso.

El C. Cardona repuso que él cree que más que aplicación, se trata de interpretación de la ley.

El C. Díaz, propone a la Asamblea se permita a la Comisión dictaminadora de la cual es miembro, retirar el presente dictamen, para que transcribiendo el oficurso del Sr. Luna, a la I. Asamblea de Apozol, ésta se sirva informarle acerca del contenido del mismo, en vista de lo cual, presentará de nuevo su dictamen.

Habla el C. Belaunzarán, proponiendo a la Asamblea, se consulte el Plan de Arbitrios del Municipio de Apozol.

El C. Alba y Alvarez, manifiesta no estar aprobado aún el Plan de Arbitrios de ese municipio correspondiente al año actual.

Consultada la Asamblea por la Presidencia, acerca de si estaba de acuerdo en que se permitiera a la 2a. Comisión de Hacienda retirar su dictamen, esta resolvió por la afirmativa; por lo que la misma Presidencia dictó el siguiente trámite: Vuelva a la Comisión como lo solicita la misma.

Fué aprobado sin dicusión y por votación nominal el dictamen presentado por a la. Comisión de Gobernación relativo a los expedientes marcados con los números 20, 24 y 29, los cuales se refieren a la falta absoluta de algunos miembros de los Ayuntamientos de Villa del Refugio y el Plateado, y cuya parte final se transcribió en la presente acta.

Igualmente fueron aprobados sin discusión y por unanimidad de votos los demas dictámenes presentados por las Comisiones 1a. de Gobernación y Policía, cuyas partes resolutivas quedan insertas en la presente.

La Presidencia, con las formalidades de estilo, levantó la sesión.—S. de Alba A.—D. P.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—Miguel Briones.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero.—Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 21 de abril de 1928.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

A las once horas, seis minutos y con la presencia de los ciudadanos Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Briones, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla, Rosso, y Villegas, se declaro abierta la sesión, faltando con aviso los ciudadanos Aguilera y Miranda y Cardona y con licencia Villagrana.

Se dió lectura y puso a debate el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día anterior.

El ciudadano Belaunzarán pidió se hiciera constar que en caso de que esta H. Cámara hubiera confirmado la elección de candidato a la Suprema Corte de Justicia, en favor del C. Lic. Carlos C. Echeverría, éste no la habría aceptado.

El ciudadano Alba y Alvarez indicó que en el acta se omitió la resolución de la Cámara al decir que le fué interrogada sobre sí se citaba o no al Gobernador del Estado para que diera cuenta con el resultado de los asuntos que lo llevaron a la Capital de la Repúhlica, cuya contestación de este R. Cuerpo fué negativo.

Con estas aclaraciones fué aprobada el acta, dando en seguida cuenta la Secretaría, con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado. contestando de enterado del movimiento de empleados habido en la Sección de Glosa.—A su expediente.

Del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dando contestación al oficio en

que esta H. Cámara le comunicó la reno vación de su Mesa Directiva.—Archivo.

Del C. Oficial Mayor de la Sección de Estadística y Anales de Jurisprudencia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitiendo un ejemplar de la obra denominada «El Petróleo la más grande riqueza Nacional."—Recibo y gra cias.

Del Presidente Municipal de Fresnillo, acompañando copia de las actas de las sesiones verificadas por el I. Ayuntamien to de aquel Municipio, durante el mes de marzo último.—Recibo y archívese.

Del C. Félix Bañuelos, participando que se hizo cargo de la Presidencia Mu nicipal de Morelos, en virtud de haberlo nombrado la I. Asamblea respectiva, en sustitución del señor Wenceslao Pineda, que falleció el día 15 del actual.—Ente rado.

De la Barra Mexicana, dando a cono cer los nombres de los abogados cuya per sonalidad fué ampliamente discutida por aquella institución, para que se tomen en cuenta al hacer la elección de candi datos a Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Recibo y que esta Legislatura ya hizo la elección corres pondiente.

MEMORIALES.

De la señora Aurelia Maldonado viu da de Elías, vecina de Guadalupe, Zac. solicitando condonación de las contribu ciones que adeuda a la Recaudación de Rentas de aquel lugar, por su finca rús tica denominada «El Mastranto".—1a. Comisión de Hacienda.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al márgen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Esta do Libre y Soberano.—Zacatecas.—Jus ticia, Instrucción y Guerra.—Al centro: —Sección 2a.—Núm. 6087.—Asunto:— Se concede la gracia de indulto al reo Nicolás Lémuz.—Al reo Nicolás Lémuz. —Cárcel Pública.—Pinos, Zac.—Al es crito fecha 4 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Nicolás Lémuz, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"C mo lo solicita el ocursante y de acuer con lo dispuesto en el artículo 287 fra ción II del Código Penal vigente, se concede la gracia de indulto del tiem que le falta para extinguir la conde que le impuso el Supremo Tribunal Justicia del Estado, según ejecutoria cha 26 de mayo de 1920. por el delito homicidio simple no concertado".— que se comunica a usted para su cono miento y efectos legales correspondie tes.—Sufragio Efectivo. No Reelecció --Zacatecas, 6 de julio de 1923.—El G bernador Constitucional, Dr. D. MOR NO.—El Secretario General, Lic. R. ZESATI.--Rúbricas.—Es copia para publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 6 de julio de 1923.—El S cretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO ZACATECAS.

Al márgen un sello que dice: Gobi no del Estado Libre y Soberano.—Za tecas.—Estados Unidos Mexicanos.—J ticia, Instrucción y Guerra.—Sección Núm 6074.—Asunto:—Se concede gracia de indulto al reo Eusebio Rang —Al reo Eusebio Rangel.—Cárcel Pú ca.—Pinos, Zac.—Al escrito fecha 21 junio último, que dirigió a este Gobi no el reo Eusebio Rangel, ha recaído h el siguiente acuerdo:—"Como lo solic el ocursante y de acuerdo con lo dispu to en el artículo 287 fracción II del C digo Penal vigente, se le concede indu del tiempo que le falta para extinguir condena que le impuso el Supremo T bunal de Justicia del Estado, según e cutoria fecha 15 de diciembre de 19 por los delitos de homicidio simple riña siendo él agredido, y ultrajes lesiones a un agente de la autoridad". Lo que se comunica a usted para su co cimiento y efectos legales correspondi tes.—Sufragio Efectivo. No Reelecci —Zacatecas, 6 de julio de 1923.—El G bernador Constitucional, Dr. D. MOR NO.—El Secretario General, Lic. R. ZESATI.—Rúbricas.—Es copia para publicación en el Periodico Oficial.

Zacatecas, 6 de julio de 1923.—El S cretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen:—Núm. cinco.—Ignacio Roque Arteaga, Abogado.—Una fotografía del interesado debidamente cancelada.—Al centro:—Estados Unidos Mexicanos.—Un escudo nacional.—Abel S. Rodríguez, Gobernador Provisional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Por cuanto a que el señor Ignacio Roque Arteaga sustentó el exámen de Abogado en la Facultad de Derecho de Chihuahua, el día veintiseis de abril del año en curso, habiéndolo aprobado por unanimidad el jurado respectivo, le expide el presente Título para que pueda ejercer legalmente la profesión en los Tribunales de la República.—Dado en Chihuahua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinte.—El Gobernador Provisional, A. S Rodríguez:—El Secretario General de Gobierno, Ant. Horcasitas.—rúbricas.—Una fotografía del interesado debidamente cancelada.—Media filiación:—Originario, Sánchez Román, Zacatecas.—Edad 24 años.—Color moreno, ojos cafés, Estatura 1m. 65 cms. Pelo negro, Sin ninguna seña particular.—Una estampilla de a peso debidamente cancelada.—Quedó tomada razón en el libro de registro de Títulos respectivos, a fojas sesenta y tres bajo el número trescientos dieciocho.—Chihuahua, diciembre ocho de mil novecientos veintiuno:—El Secretario General de Gobierno, R. Alvelais.—rúbricas.—Un sello que dice.—República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Quedó registrado el presente Título a fojas una del libro respectivo.—México, D. F. a 27 de enero de 1923.—El Jefe de la Sección Administrativa, C. Lamadrid.—rúbrica. Un sello en que se lee:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Procuraduría General de la Nación.—Se tomo razón del presente Título, a fojas 77 vuelta y 78 frente del libro respectivo, bajo número cinco.—Zacatecas, 24 de julio de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.—rúbrica.—Un sello que dice:—Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 24 de julio de 1923.—El Secretario General. Lic. R. E. Zesati.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice.—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2ª.—Núm. 6706.—Asunto:—Se concede indulto al reo Jesús H. de Santiago.—Al reo Jesús H. de Santiago.—Co. C. Adolfo Argandoña.—Calle de la Concepción número 23.—Ciudad.—Al escrito fecha 19 del actual que dirigió a este Gobierno el reo Jesús H. de Santiago, hoy ha recaído el siguiente acuerdo;—«Como lo solicita el peticionario y por mera gracia, se le concede indulto de la pena que por el delito de ultrajes le impuso el C. Juez Municipal de Calera Victor Rosales."—Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 30 de julio de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. Moreno.—El Srio. General, Lic. R. E. Zesati.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 30 de julio de 1923.—El Secretario General. Lic. R. E. Zesati.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen: Núm. cuatro. P. González Abogado.—Una fotografía del Interesado.—Al centro:—Estados Unidos Mexicanos.—Un escudo Nacional.—Una estampilla de a peso debidamente cancelada.—Estado de Zacatecas.—El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:—En virtud de que el C. Pascual González acreditó competentemente haber llenado los requisitos legales para obtener el título de Abogado, tiene a bien expedirle el presente al efecto de que pueda ejercer su profesión.—Dado en el Salón del Despacho del Gobierno de Zacatecas, a once de julio de mil novecientos veintitrés.—D. Moreno.—Rúbrica.—El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.—Rúbrica.—Una fotografía del interesado debidamente cancelada.—Título de Abogado expedido en favor del C. Pascual González.—Se tomó razón del presente título a fojas 77 vuelta del Libro respectivo, bajo el número 4.—Zacate-

cas, 11 de julio de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E Zesati.—Rúbrica.—Un sello que se lee.—Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 11 de julio de 1223.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Secretaria de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Núm. 6292.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Basilio Ovalle.—Al reo Basilio Ovalle.—Cárcel Pública.—Riogrande, Zac.—Al escrito fecha 6 del actual, que dirigió a este Gobierno el reo Basilio Ovalle, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—«Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 fracción II del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 25 de noviembre de 1922, por delito de homicidio en riña». — Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 14 de julio de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—Por el Secretario General, el Oficial 4o. T. LORCK.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 14 de julio de 1923.—Por el Secretario General, El Oficial Cuarto, T. Lorck.

Gobierno del Estado Libre y Soberano Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento

NOTIFICACION.

a la Propietaria de la Hacienda de "El Centro".

Al escrito fechado el 20 de julio último, dirigido al Supremo Gobierno por la Sra. Carlota Rodríguez de Vigil, dicha Superioridad con fecha 3 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"Como parece al Departamento de Agricultura y Fomento y de conformidad con el Art. 12 reformado, en relación con la fracción II del artículo 9o. de la Ley Agraria vigente, se autoriza a la Sra. Carlota Rodríguez de Vigil, para que fraccione libremente los terrenos que comprende la Hacienda de "El Centro" ubicada en el Municipio de Fresnillo, debiendo presentar al efecto dentro del término de diez meses, una copia autorizada del plano topográfico que se levante, con motivo del fraccionamiento, y consumar dicha operación dentro del plazo de dos años contado desde esta fecha».

Lo que hago del conocimiento del propietario de la Hacienda "El Centro", para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 10 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

11, 12 y 13

Avisos Judiciales

Juzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno de pruebas del juicio sumario sobre responsabilidad civil, promovido por el C. Agente del Ministerio Público en nombre del Fisco Federal, contra el ex-pagador Carlos Besné, se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el

domicilio donde reciba notificaciones, ha biendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125. del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado —Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En las diligencias sobre declaración de estado de los menores María Soledad y J. Jesús Luna, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por quince días consecutivos en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores; para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, agosto 3 de 1923.—Arturo J. Robles de la Cadena, Srio.

10, al 14

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 17 del actual, se rematarán las prendas existentes, empeñadas en enero del presente año.

Zacatecas, 2 de agosto de 1923.—El Administrador, Luis B. Campos.

10, 11 y 12

Minería

Agencia de Minería en Pinos.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Ramón", expediente núm. 1200.

Expediente núm. 1200, del fundo minero "San Ramón" con superficie de 3 h. y 6000 metros ^{2}, solicitado por la señora María Guadalupe V. de Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala No. 61 a nombre de ella misma, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 27 de julio de 1923.

Ubicación próximamente a 1500 metros hacia el N.W. de esta ciudad, en terrenos de la municipalidad de Pinos, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por II—III y III—IV Segundo Grupo "Tres Glorias"; por IV V, en su mayor parte "Morelos"; por VI VII y VII—VIII, "El Cármen" y por IX—X y X—I, "San Atanasio", sobre el que se localiza el fundo "El Cóndor", exp. 1108.

El punto de partida es I, sobre la línea de la cabecera N. del fundo caduco "San Atanasio" distancia sesenta metros hacia el N.W. de su mojonera N.E. y la mensura se hará como sigue:

II, punto de intersección de una línea que parta de I, pasando por esquina S. E. de bartolina «San Ramón» con la línea del larguero W. del Segundo Grupo de «Tres Glorias» expediente 1115, III, punto correspondiente a mojonera N.W. de dicho fundo; IV, punto intersección de línea limítrofe W. de fundo caduco «Morelos» prolongándola al Sur con la que forma cabecera Norte de Segundo Grupo «Tres Glorias»; V, punto sobre limítrofe W. del citado fundo «Morelos» a doscientos metros hacia el N. de la mojonera vértice S.W. de este fundo; VI, punto intersección de una línea perpendicular a la anterior, con la limítrofe E. del fundo «El Cármen»; VII, punto correspondiente a mojonera S.E. del mismo

fundo «El Cármen»; VIII, punto correspondiente a mojonera S.W. del citado «El Cármen»: IX, punto intersección de línea limítrofe W. del expresado fundo «El Cármen» prolongándola al Sur con la línea que forma el larguero W. del expresado «San Atanasio»; X, punto correspondiente a mojonera N.W. del mismo fundo «San Atanasio».

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en ésta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 5 por valor de $40.00 o.n., expedido el día 25 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

11, 12 y 13

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «San Antonio», expediente núm. 3356.

Expediente núm. 3356, del fundo minero «San Antonio» con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Jorge A. Salvador Matar, de nacionalidad mexicana. con domicilio en Ortega número 7 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar oro, plata, plomo, cobre y zinc, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación al Suroeste esta Ciudad, en cerro "El Tunalillo c Tanquesillo terreno "Rincón de los Caballos, municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Norte "El Cometa", al Sur "El Cabezón" al Noroeste "La Purísima", si existen más el perito lo determinará.

El punto de partida es la mojonera Noroeste de "El Cabezón" marcada con letra D.

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P.—1	N. 81.05. W.	300. metros.
1 a 2	N. 855. E.	52. ,,
2 a 3	N. 62,30. E.	180. ,,
3 a 4	S. 42.30. E.	96. ,,
4 a 5	S. 73.51 E.	80. ,,
5 a 1	S. 8.55. W.	92. ,,

El perito que aceptó el Sr. José Najt con domicilio en Ortega núm. 22 esta ci dad por valor de $40.00 metálico, expe dido el 23 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, 31 de julio de 1923.—El Agente de Minería, L. M. C valle.

11, 12 y 13

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "San Agustín", exp diente núm. 3355.

Expediente núm. 3355, del fundo n nero "San Agustín" con superficie de pertenencias, solicitado por el Sr. Tobí E. Guzmán, de nacionalidad mexica con domicilio en Avenida 5 de ma núm. 19. Viesca, Coah. a nombre de el n mo, para explotar cobre con ley de pla y admitido el 26 de julio de 1923.

Ubicación en la Sierra de "San Jer mo", cerro de "El Sobaco", terrenos H cienda de Cedros, municipalidad de S Pedro de Ocampo, Estado de Zacatec

Colindancias: no tiene.

El punto de partida es un peque trabajo sobre el criadero, se medirán rumbo S.25°W. 100 metros.

Lados	Rumbos	Longitu
1 a 2	S.25°W.	100 met
2 a 3	N.65°W.	50 ,,
3 a 4	N.25°E.	400 ,,
4 a 5	S 65°E.	100 ,,
5 a 6	S.25°W.	400 ,,
6 a 7	N·65. W.	50 ,,

El perito que aceptó es el Sr. Ing. tanasio Castillo y Astrain con domic en Torreón Coah, calle Treviño N 112.

Certificado de depósito núm. 21, valor de $40.00 o,n., expedido el

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de agosto 1923.—El Agente de Minería, L. M valle.

11, 12 y 13

Avisos Diversos

Recaudación Pral. de Rentas de Mazapil, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los bienes embargados al señor Miguel Mazatán, por adeudo de contribuciones de su propiedades rústicas "San José Carbonerillas," «Santa Gertrudis» y «Cerrogordo», consistentes en tres mil hectareas de terreno erial y de agostadero del rancho de Cerrogordo, una finca urbana de dos pisos, compuesta en la planta baja de zaguán, cinco piezas, patio, dos corrales y excusado y en los altos, de sala, dos recámaras, pasillo y cocina y una Caja de fierro marca «Mosler Bowen y Cook,» número 113764, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo determinado por el artículo 26 y demás correlativos de la citada ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar el séptimo día hábil siguiente al en que sea publicada esta almoneda, en el Periódico Oficial del Estado, en el local de esta Recaudación, a las once horas; sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $8,262.00¢ OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y D S PES.OS, deducido el 10% del valor de la segunda almoneda, que señala el mismo artículo 33 de la citada ley.

Mazapil, julio 29 de 1923.—El Recaudador Pral. de Rentas, E. A. Dueñas.

Presidencia Municipal de Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una becerra hosca y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, julio 30 de 1923.—E. P. M., Antonio Acevedo.—A. J. Hernández, Srio. 9, 10 y 11.

Tesorería Municipal de Zacatecas

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núm. 10 del callejón de Juárez. embargada a la Señora Ramona Serna de Gómez por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 10 de agosto a las diez, sirviendo de base el valor de $135.00.

Zacatecas, a 2 de agosto de 1923,—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

11

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Segunda Almoneda,

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núm. 22 de la calle de Sn. José Viejo embargada a la señora María Trinidad Maurell. por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley Sobre Facultad Ecouómico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 10 de agosto a las once, sirviendo de base el valor de $157.50¢.

Zacatecas, a 2 de agosto de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

11

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua colorada, la que se rematará frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. agosto 2 de 1923.—El Presidente Mpal., M. Torres.—El Secretario I. C. J. Díaz León.

11, 12 y 13

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dieciocho hectaras de tierra de labor de temporal ubicada en el rancho del Huejote de éste Municipio, embargada a la Testamentaría de la Sra. Manuela del Río por adeudo de contribuciones, con los linderos siguientes: al Norte con terreno de la Sucesión del Sr. Rafaél Brilanti; al Oriente, de la Testamentaría del Sr. Teodosio Salinas; al Poniente y Sur, con propiedad del Sr. Antonio Cabrera.—Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que las personas que quieran presentar posturas, lo verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a la fecha de ésta publicación, sirviendo de base la cantidad de.... .....$1,349.64

Menos el 10%..... 134.96

Queda 1,214.68

un mil doscientos catorce pesos sesenta y ocho centavos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 9 de agosto d
1923.—El Recaudador de Rentas, A. C
rrea.

11, 12 y 13

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 25 de julio últ
mo, se ha presentado ante ésta Oficin
la Sra. Cecilia Torres vecina del ranch
de Jomulquillo de éste Municipio, soli
citando se inscriba en su nombre una c
sa y un terreno de labor ubicado en e
rancho mencionado, y los cuales existe
ocultos para el pago de contribuciones
siendo la descripción de una y otro, co
mo sigue: la casa se compone de sala, u
cuarto, cocina, patio y corral, que lind
al Oriente, con sucesores del Sr. Camil
Pérez; al Poniente, con de Hipólito Ay
la; al Norte, con herederos del Sr. Cipri
no Arellano y al Sur, con herederos d
Sr. Santiago Esparza.—El terreno de l
bor está situado en los puntos denomin
dos "El Arenal" y "Tierra Prieta", e
primero de cabidad de dos almudes equ
valentes a 89 aras 16 centiaras lindand
al Oriente, con propiedad del Sr. Ant
nio Barajas; al Poniente, con herederc
del Sr. Cipriano Arellano; al Norte, co
de los Sres. Barrios y al Sur, con arroy
de pormedio y de herederos del Sr. An
tonio Berúmen.—La segunda es de cab
dad de un almúd, equivalente a 44 ar
58 centiaras y linda al Oriente y Ponie
te, con propiedad de herederos del seño
Cipriano Arellano; al Norte con de he
deros del señor Barrios y al Sur con p
piedad de sucesores del Sr. Camilo P
rez.—Según manifiesta la peticionari
dichos bienes inmuebles los adquirió p
herencia que a su fallecimiento le deja
su abuela paterna Sra. Luisa Puente.

Lo que se pone en conocimiento del p
blico para los efectos del art. 4o. de
Ley sobre Inscripción Fiscal vigente
fin de que las personas que se crean co
derecho a impugnar la presente solic
tud, se presenten a deducirlo dentro d
término de treinta días contados de la
cha de la última publicación de éste av
so que se insertará por tres veces suce

vas en el Periódico Oficial del Estado.
Ciudad García, Zac., a 8 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, A. Correa.

11, 12 y 13

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva, instruye ésta Oficina a la sucesión del Sr. Antonio Cabrera, ha recaído una resolución que literalmente dice:—"Ciudad García, Zac., a 10 de agosto de 1923.—Se hace saber a la Sra. Angela de la Campa V. de Cabrera como albacea en los bienes de los Sres. Antonio y Atenógenes Cabrera que si dentro del término de tres días contados de la fecha de la última publicación de éste aviso, no entera en ésta Oficina la cantidad de $138.46 ciento treinta y ocho pesos cuarenta y seis centavos que adeuda por impuesto al Mutuo, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de la Ley sobre facultad económico-coactiva".

Es copia simple sacada fielmente de su original para que sirva de notificación a la expresada Albacea, cuyo domicilio se ignora, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la citada ley, publíquese tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.
El Recaudador de Rentas, A. Correa.

11, 12 y 13

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zac

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana ubicada en la 3a. calle de Aquiles Cerdán número 17 de ésta población compuesta de saguán, sala, ocho piezas, patio, pasillo, cocina, pozo de la, corral, excusado, caballeriza con pa- y una bodega, embargada al Sr. Rafael Félix Arellano por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del público para los efectos del art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Recaudación el noveno día hábil siguiente de la fecha en que sea publicada la presente almoneda, a las once horas, y sirviendo de base la cantidad de $800.00 ochocientos pesos precio fijado por el perito respectivo, y será postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 7 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, A. Correa.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra parda con cría marcada con fierro desconocido y un burro pardo como de dos años orejano cuyos semovientes serán rematados en pública subasta el primer domingo después de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, agosto de 1923.—E. P. M. A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zacatecas.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 719 del Código Civil vigente, se hace saber: que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuen

tran de plazo cumplido los semovientes siguientes: un burro pardo, un burro prieto, una burra prieta, un burro prieto, una burra tordilla, otra canela, un burro prieto y una burra tordilla, todos marcados con fierros desconocidos, los que se rematarán al mejor postor en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente día, al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Jalpa, agosto 9 de 1923.—E. P. M. I., J. Jesús Viramontes.—J. T. Romero, Secretario.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Susticacán

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua baya la que se rematará frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, julio 27 de 1923.—El P. M. I., José Félix Arellano.—Victoriano Díaz, O. E.

11, 12 y 13

Recaudación Principal de Rentas de Juchipila, Zac.

AVISO.

La Sra. María Vicuña Viuda de Salazar, se ha presentado por medio de escrito a esta Recaudación de Rentas, pidiendo se inscriba a su nombre una propiedad rústica denominada "Tierra Rajada" la que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado hijo Hilario Salazar.

Dicha propiedad se encuentra ubicada en este Municipio, siendo sus medidas y colindancias, las que siguen: al Oriente 281 metros, con los herederos de Cárlos Lara; al Sur 244 metros, con propiedad de Apolonio o Apolinar Lara; Poniente 375 metros, con los herederos primeramente citados, camino real de pormedio y Norte 300 metros con propiedad de Francisco Lara, arroyo y camino real de pormedio, que conduce a la Presa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal, para que las personas que se crean con derecho a impugnarlo, se presente en el término marcado por la misma Ley.

Juchipila, Zac., a 3 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. Arellano.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de San Pedro Ocampo, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: una mula mojina, una mula prieta y un burro tordillo orejas rajadas, herrados con fierros desconocidos cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipol de este lugar, el domingo siguiente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Ocampo, Zac., agosto 9 de 1923.—P. El P. M. el S. 1o., Isidro Vargas.—A. Martínez B., Srio.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un buey hosco hornero, una becerra prieta de dos años, un becerro prieto de dos años, un toro capirote blanco y naranjo, un burro pardo ata

cado, una yegua colorada hosca, y sin fierro un burro pardo blanco de año, los que se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, Zac., 31 de julio de 1923. —E. P. M, Jesús H. Móntes.—Carlos Ma. Correa.

11, 12 y 13

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, una burra parda y otra color de estiércol, cuyos semovientes se rematará frente a la Presidencia Municipal de éste lugar a las doce horas del domingo siguiente a la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 1o. de agosto de... 1923.—E. P. M, Nicolás Avila.—Z. Hernández, S., I.

11, 12 y 13

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una burra tordilla de 2 dos a 3 tres años, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de éste lugar, a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 7 de agosto de 1923. —E. P. M, Nicolás Avila.—Z. Hernández S. I.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y orejano de fierro un buey prieto bragado, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al día de su última publicación, a las doce horas si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 31 de 1923.—E. P. M, C. Romero.—E. Amatón, Srio.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro tabaco claro, dos burras grullas, un burro prieto, una burra parda y una burra atabacada; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., agosto 6 de 1923.—El P. M, M. Torres.—El Secretario, I., Eduardo J. Díaz de León.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de la

Congregación de Huitzila

PREGON.

En el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentra de plazo cumplido, orejana de fierro señalada con señal desconocida una vecerra prieta la que se rematará en pública subasta a las diez de la mañana del domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal de este lugar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huitzila, julio 15 de 1923.—E. P. M. I., Dámaso Castro —M. J. Bañuelos, S. I.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de la

Congregación de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un buey hosco manchado de la frente cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez a. m. del último día de su publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Florencia, a 5 de agosto de 1923.—E. P. M. I., J. Arellano.—J. Cortés, Srio.

11, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

Extracto de denuncio.

Plutarco Reyes, se ha presentado mediante escrito denunciando a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra una tapia, siendo sus medidas y linderos: al Oriente mide sesenta y siete metros setenta y un centímetros, lindando José María García; al Poniente tiene sesenta y un metros treinta y un centímetros, con propiedad de Rosendo Benitez, calle Día de por medio; al Norte mide treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, con el denunciante, y al Sur mide veinte metros cincuenta y siete centímetros, calle Hidalgo de por medio y propiedad de Reynaldo Villegas, cuyo solar pericialmente fuè valorizado en la suma de... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, debiéndose rematar en favor del mejor postor, el solar de referencia si no resulta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. M. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD. LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, se está fraccionando una parte de sus terrenos que lindan con el pueblo de Chalchihuites. Se dan precios bajos y facilidades para el pago, con plazos largos. Ocurra Ud para mayores informes con el Sr. Federico Mier, Administrador de la referida Hacienda de Bocas, quien está autorizado para arreglar contratos de venta.

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 14

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 18 de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

The University of Illinois Library, Urbana, Ill., E. U. A.

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Valores que servirán de base para liquidar el impuesto al plomo durante los meses de enero a mayo del corriente año..... 209
Valores que servirán de base para el cobro del impuesto a los metales y minerales durante el mes de julio próximo pasado.... 209
Actas de las sesiones celebradas los días 17 de julio, 1ro. y 4 de agosto de 1922.... 210
Resultado del cómputo de votos en la elección verficada el día 5 del mes en curso para elegir Diputados al Congreso del Estado en los distritos electorales 1o., 2o., 9o, 11 y 13..... 214
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 216
Avisos judiciales..... 217
Extractos de minería..... 218
Avisos diversos..... 219

Gobierno del Estado

Dirección General de Rentas del Estado.
Zacatecas.

Los valores que servirán de base para liquidar el impuesto al PLOMO durante los meses de enero a mayo del corriente año, serán los que a continuación se expresan, como promedio mensual equivalente por kilo mexicano del valor por tonelada Inglesa de 2240 libras, y tomando como base las cuotizaciones del Mercado de Londres:

ENERO.—$0.25.05 veinticinco centavos, cinco centésimos de centavo, por kilogramo.

FEBRERO.—$0.26.58 veintiseis centavos, cincuenta y ocho centésimos de centavo, por kilogramo.

MARZO.—$0.27.41 veintisiete centavos, cuarenta y un centésimos de centavo, por kilogramo.

ABRIL.—$0.26.58 veintiseis centavos cincuenta y ocho centavos por kilogramo.

MAYO.—$0.23.88 veintitrés centavos ochenta y ocho centésimos de centavo, por kilogramo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines a que haya lugar.

Zacatecas, 10 de julio de 1923.—El Director General de Rentas, Juan D. Estrada.

Dirección General de Rentas del Estado.
Zacatecas.

Valores que servirán de base para el cobro del impuesto a los metales y minerales durante el mes de julio próximo pasado.

PLATA:—$41.80 cuarenta y un pesos ochenta centavos, por kilogramo.

COBRE:—$0.64.64 sesenta y cuatro centavos, sesenta y cuatro centésimos de centavo, por kilogramo.

PLOMO:—$0.28.74 veintiocho centavos setenta y cuatro centésimos de centavo, por kilogramo.

ZINC:—$0.29.10 veintinueve centavos diez centésimos de centavo, por kilogramo.

ANTIMONIO:—$0.32.33 treinta y dos centavos, treinta y tres centésimos de centavo, por kilogramo.

MERCURIO:—$4.08 cuatro pesos ocho centavos, por kilogramo.

ESTAÑO:—$1.72 un peso setenta y dos centavos, por kilogramo.

MANGANESO:—$0.08.05 ocho centavos cinco décimos de centavo, por kilogramo.

Lo que se hace del conocimiento del

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

público para su conocimiento y fines consiguientes.
Zacatecas, 13 de agosto de 1923.—El Director General de Rentas, Juan D. Estrada.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 17 de julio de 1922.

A las once y veinticinco minutos, empezó la sesión bajo la Presidencia del C. Diputado Luis Cardona y estando presentes los CC. Aguilera y Miranda y Briones.
Aprobada sin debate el acta de la sesión anterior, la Secretaría procedió a dar cuenta con lo que a continuación se expresa:

OFICIOS.

Del C. Dr. Donato Morero, Gobernador Constitucional del Estado, comunicando haberse hecho nuevamente cargo del Poder Ejecutivo de este Estado.—Enterado y a su expediente.
Del C. Diputado Luis Cardona, participando haber hecho entrega del Poder Ejecutivo del Estado, al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del mismo.—El trámite anterior.
Del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando haber abierto un período extraordinario de sesiones a que fué convocado por su Diputación Permanente.—Enterado.
De la H. Legislatura del mismo Estado participando la clausura del período extraordinario de sesiones que abrió con fecha 11 del actual.—Igual trámite.
Del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, comunicando la apertura de su segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal, y dando a conocer el personal de la Mesa Directiva que regirá durante el primer mes.—El mismo trámite.
De la H. Legislatura de Chapas, participando la clausura del segundo período de sus sesiones, correspondiente al segundo y último año de su ejercicio.—Igual repetido trámite.
Del H. Congreso del Estado de Querétaro comunicando que clausuró el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—El trámite expresado.
De la Diputación Permanente de la Legistatura del mismo Estado, comu

ando su instalación.--El trámite que ntecede.

Del Poder Legislativo del propio Esta manifestando haber abierto un perío- extraordinario de sesiones a que fué nvocado por su Diputación Permanen-.—El mencionado trámite.

De la Secretaría de Relaciones Exterio s, quedando enterada de que el H. Con eso de este Estado clausuró, con fecha de mayo último, un período ordina- de sesiones.—Archivo.

De las Presidencias Municipales de tolinga y Nieves, solicitando, por acuer del I. Ayuntamiento de aquel lugar, exima a todos los propietarios de fin- rústicas de dichos Municipios, del avamen que establece el Decreto núme 170 de fecha 30 de mayo último, ex- dido por el H. Congreso y que se refie a la construcción de una Carretera e partiendo de esta Capital, llegue sta la población de Moyahua.—A su pediente.

MEMORIALES.

De los CC. José Elías Soto y Antonio vera, Ayudantes de la Escuela Prima del Hospicio de Niños de Guadalupe, iendo les sea aumentado en cincuen- centavos diarios el sueldo que les seña el presupuesto de Egresos vigente.— tudio y dictamen.

De los CC. Luis y Benjamín Cristerna, iendo condonación de las contribucio prediales del rancho de «Guadalupi- ubicado en Mazapil y del que son eños.—El trámite anterior.

No habiendo más asunto que tratar, se antó la sesión.

Luis Cardona, D. P.—Jesús Llamas Hoyo, D. S.—Miguel Briones, D. S. Rúbricas.—Es copia —El Oficial Pri- ro, Luis Mora G, Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SION ordinaria celebrada el día 25 de ayo de 1922.

Presidencia del C. Cardona.

las once horas se abrió la sesión, a- iendo los ciudadanos diputados Agui lera y Miranda, Alba y Alvarez, Bañue- los, Briones, Belaunzarán, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hogo, Rosso, Revilla y Villagrana fal- tando con aviso el ciudadano Villegas.

La Secretaría leyó el acta de la sesión anterior, que, puesta a debate, sin que se promoviera fué aprobada.

En seguida pidió la palabra el ciuda- dano Aguilera y Miranda, y manifestan- do que la Comisión Instructora del Gran Jurado, de la cual es miembro y que co- noce de una acusación en contra del C. León J. Oteo, ex-Presidente Municipal de Ojocaliente, se encontraba desintegrada por ausencia del C. Villegas, pidió que se procediera a la desinsaculación corres pondiente, para que fuera desde luego integrada la precitada comisión, a efec- to de poder terminar este asunto, en lo que falta del presente período de sesio- nes.

(Continuará)

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION extraordinaria celebrada el día 1o. de agosto de 1922.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

[Concluye]

En seguida, por escrutinio secreto, se efectuó la elección de los miembros de la Junta Computadora, obteniéndose este resultado:

Presidente C. José F. Villagrana.
Vice-Presidente C. José María Revilla.
Primer Srio. C. Francisco Bañuelos.
Segundo Srio. C. J. Manuel Cid.
Primer Escrutador C. Salvador de Al- ba y Alvarez.
Segundo Escrutador C. J. M. Aguile- ra y Miranda.
Tercer Escrutador C. Miguel Briones.

La Presidencia indicó que en atención a que el ciudadano diputado Cardona re nunciaría a cualquier cargo que le resul tara en la elección, según él lo había ma nifestado en lo particular, por ser her- mano de uno de los candidatos a Sena- dores, y no habiendo otro ciudadano di- putado en quien recayera el cargo de cuarto Escrutador, se daba por termina-

da la elección, con lo que estuvo de acuer do la H Legislatura.

El ciudadano Presidente declaró instalada la Junta Computadora.

El ciudadano Cid, a nombre de la comisión integrada por él y el ciudadano Aguilera y Miranda para participar al Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia la apertura del actual período de sesiones, manifestó que ambos Poderes se enteraron con satisfacción de que hoy se abriría el expresado período.

A continuación la Secretaría dió cuenta con los documentos que se anotan en seguida;

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, comunicando que, con anterioridad a la fecha en que se celebraron las últimas elecciones, faltaron autoridades legítimas en el Municipio de Santa Rita.— Pase a la Junta Computadora.

De la Junta computadora del 2o. Distrito Electoral, comunicando que por correo y certificado, remiten las boletas y documentación, relativas a las elecciones que para Senadores se efectuaron en aquel Distrito Electoral.—El trámite anterior.

ACTA.

De la Junta Computadora del 5o. Distrito Electoral correspondiente a la elección de Senadores, celebrada en el expresado Distrito.—Igual trámite.

MEMORIAL

Del C. Ingeniero Francisco Cardona, pidiendo que no se compute la votación obtenida por los ciudadanos Dr. José Macías Rubalcava y Luis J. Zalce para Senadores Propietario y Suplente respectivamente, ni la que obtuvo en el octavo Distrito Electoral el ciudadano General Manuel de J. Contreras, para Senador Propietario.—El trámite que antecede

TELEGRAMA.

Del ciudadano Diputado Juan de Mata Franco, solicitando licencia por quince días, para no concurrir a las sesio que celebre esta H. Legislatura.

Consultada la Cámara si se conce la licencia expresada, se opuso el ciu dano Cardona manifestando que el n mero de diputados que están concurr do a las sesiones apenas completan quorum.

Nuevamente consultada la Legisla ra si se concedía la licencia, contesto la negativa.—Comuníquese.

Del ciudadano diputado Félix F Quirarte haciendo igual petición qu ciudadano Franco.

El ciudadano Cardona pidió nue mente la palabra, para manifestar en este caso creía que era de conced la licencia, en vista de que el expres diputado tendría que demorar en el je cuando menos cuatro días, los que bablemente durará el período de se nes.

Concedida la licencia de referenci Presidencia le dió el trámite de: «Co dida, Comuníquese».

El ciudadano Villagrana solicitó y tuvo el permiso correspondiente para el ciudadano Villegas deje de concu a las sesiones del actual período ext dinario. Comuníquese.

El mismo ciudadano Villagrana puso que a los diputados que falt las sesiones sin causa justificada, se aplique el decreto número 30 de octubre de 1919, que los priva de la tas correspondientes.

Habló en contra el ciudadano Ca na, apoyándose en que nunca se h vado a efecto tal castigo, pero sí cr cesario se les gire otra circular teleg ca, haciéndoles ver la necesidad de concurran a las sesiones y que, en contrario, se procederá de acuerdo c decreto indicado por el ciudadano V grana.

El ciudadano Alba y Alvarez a los conceptos del ciudadano Car quedando aprobada esta proposici Comuníquese.

Acto seguido se procedió a hace trega, bajo inventario a los ciuda Secretarios de la Junta Computador los paquetes electorales.

Se levantó la sesión, a la que falt con licencia, los ciudadanos dipu Frías Quirarte y Villegas y sin avi

dadanos Belaunzarán, Díaz, Franco, mas del Hoyo y Rosso.—Salvador de oa y A , D. P.—Francisco Bañuelos, S.—José F. Villagrana, D. S.—Rú cas.

Es copia El Oficial 1o., Luis Mora G. lena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SION extraordinaria del día 4 de a osto de 1922.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

Con asistencia de los ciudadanos dipu os Alba y Alvarez, Aguilera y Miran Bañuelos, Briones, Cardona, Cid, Re a, Rosso y Villagrana, dió principio esión a las once y treinta minutos.

La Presidencia manifestó que encon ndose a las puertas del Salón los ciu danos Dr. José Macías Rubalcava y s J. Zalce, Diputado y Senador al H. ngreso de la Unión, respectivamente, comisionaba a los ciudadanos Secre os a fin de que introdujeran al Salón s expresados funcionarios.

Leída y aprobada el acta de la sesión raordinaria anterior, se dió cuenta los siguientes

OFICIOS.

De la Jefatura de Hacienda, de la Ad nistración de Correos y de la Direc n Gral. de Rentas del Estado, quedan enterados de que este H. Congreso a ó un período extraordinario de sesio .—Archivo.

Del ciudadano Jefe del Departamento Trabajo y Previsión Social, manifes do haber tomado nota de la circular nero 38 de esta H. Cámara, en que ticipó la apertura dal actual período sesiones extraordinarias.—El trámite erior.

Se dió lectura al acta de los trabajos cutados por la Junta Computadora de a Entidad Federativa, en la revisión los expedientes de las elecciones que, a Segundos Senadores al H. Congreso la Unión, tuvieron verificativo el día e julio retropróximo.

En seguida se dió cuenta con un dictamen emitido por los miembros de la ex presada Junta Computadora, que termina con el siguiente proyecto de

ACUERDO.

"Primero.—Remítase original del acta de los trabajos de la Junta Computadora de este Estado, juntamente con los paquetes electorales, a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

"Segundo.—Expídase, en la forma indicada por la Ley Electoral de Poderes Federales, las credenciales respectivas a los ciudadanos Dr. José Macías Rubalcava y Luis J. Zalce, para Segundos Senadores Propietario y Suplente, respectivamente.

"Tercero.—Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, una copia del Cómputo General de los votos obtenidos en las elecciones de que se trata.

Se puso a discusión el anterior dictamen y sin ella fué aprobada en votación económica, tanto en lo general como en lo particular.

La Presidencia hizo la siguiente declaratoria: "Se declara haber sido electos Senadores Segundos Propietario y Suplente por este Estado, los ciudadanos Dr. José Macías Rubalcaba y Luis J. Zalce, respectivamente».

Se extendieron las credenciales a que se refiere la anterior declaratoria y se entregaron a los ciudadanos Rubalcava y Zalce.

En seguida, la propia Presidencia declaró:

"La XXVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy, cuatro de agosto de mil novecientos veintidos, el período de sesiones que, con fecha primero del actual, inauguró por convocatoria de su Diputación Permanente».—Comuníquese a quienes corresponda.

Se suspendió la sesión, reanudándose quince minutos después.

La Presidencia nombró en Comisión a los ciudadanos Villagrana y Aguilera y Miranda, para que participen al ciudadano Gobernador del Estado y al Supre-

mo Tribunal del mismo, que con las formalidades de ley fué clausurado el período extraordinario de sesiones.

En seguida se dió lectura al acta de la presente sesión que sin debate fué aprobada.—Salvador de Alba y A., D. P.—Franco. Bañuelos, D. S.—José F. Villagrana, D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

Juzgado de 1a. Instancia de Nochistlán, Zac.

En la ciudad de Nochistlán, Estado de Zacatecas, a las tres horas y quince minutos de la tarde del día dieciseis de agosto de mil novecientos veintitrés, constituido el subscrito Recaudador de Rentas en funciones de Agente de Ministerio Público, en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a cargo del ciudadano Evaristo Ruiz, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de este lugar encargado por Ministerio de la Ley de la Oficina del Registro Público de la propiedad, con el fin de practicar la visita reglamentaria ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en su oficio de fecha catorce de julio anterior, y que se recibió hoy, el propio ciudadano Juez me presentó los siguientes libros: Registro de Escrituras Privadas, conteniendo dieciseis inscripciones; con su apéndice respectivo, comprendidos del número trescientos sesenta y seis al trescientos ochenta y tres, inclusive; embargos, cédulas hipotecarias y sentencias, conteniendo dos instrumentos, marcados con los números ciento ocho y ciento nueve; el de Registro Público de la propiedad, conteniendo dos instrumentos, señalados con los números uno y dos; el de Registro Especial de Minas, que no contiene ningún instrumento y el de Registro de Arrendamientos, en el que tampoco se encontró inscripción alguna. Al final de cada instrumento de los que se ha hecho mérito, se puso por el subscrito la nota de visitado autorizándose con la firma correspondiente. Todos los instrumentos que se enumeran están extendidos con la debida limpieza y corrección y adheridos y cancelados los timbres correspondientes, presentándose de la misma manera el legajo que contie los comprobantes de pago causados p cada uno de los instrumentos de que ha hecho mérito.

Con lo que se dió por terminada la p sente diligencia, levantándose la pres te acta por triplicado, para remitirse ejemplar al Supremo Tribunal de Jus cia, el otro al Supremo Gobierno del tado y el último para conservarse en Secretaría del Juzgado de Primera I tancia de la localidad, cuyos ejempla para la debida constancia fueron aut zados por las personas que intervinier

El Visitador, J. S. Montellano.—Visitado, Evaristo Ruiz.

JUNTA COMPUTADORA DEL 1e

DISTRITO ELECTORAL.

Los que suscribimos, miembros de Junta Computadora correspondiente Primer Distrito Electoral del Estado nemos la honra de poner en conocimi to de usted, que revisados los expedi tes de las diferentes Casillas Elector de este Distrito, hecha la computació escrutinio de los votos, el resultado d elección, fué el siguiente: Para Dipu do Propietario, C. José Falcón 954.— Luis Cardona, 365.—C. Benjamín Díaz 126.—C. Genaro Soto 1.—C. Genaro Borrego 8.—C. Luis D. Hern dez 6.—C. José Ma. Reza 1.—C. J. nuel Cid 1.—C. Francisco Vázquez C. Ricardo Carreón 1.—C. Dr. Franc del Hoyo 1.—C. Francisco Delgado Para Diputado Suplente, C. Prof. dora R. Guerrero 940.—C. Francisc Delgado 360.—C. Lic. Genaro Bor 133.—C. Benjamín R. Díaz 3.—C. nándo Chávez 1.—C. Luis Cardona C. Dr. Julio Villaseñor 1.—C. Rob del Real 1.—C. Pascual Santoyo 1.— Luis D. Hernández 2.—C. José Agu 1.—C. Andrés Santoyo 1.—C. Luis pez 1.—C. Francisco López 1.

Lo que tenemos la honra de com car para los efectos legales.

Zacatecas, Zac., agosto 10 de 192 El Presidente de la Junta, José S. lar.—Primer Secretario, S. M. Día Segundo Secretario, Gabino A. Garc

COLEGIO ELECTORAL DE ESCRUTINIO SEGUNDO DISTRITO.

GUADALUPE, ZAC.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado, tenemos el honor de dar a conocer a Ud. el resultado del cómputo general de votos emitidos el día 5 de agosto de 1923, para Diputados Propietario y Suplente, por el Segundo Distrito Electoral del Estado.

PARA DIPUTADO PROPIETARIO.

C. Salvador de Alba Alvares	1629	votos
C. Miguel de la Torre	1229	,,
C. Dagoberto Farías	599	,,
C. Martín Muruato	2	,,
C. Ezequiel Raigoza	2	,,
C. Oscar H. León	1	,,
C. Dr. Aurelio Padilla	1	,,
C. Rodolfo Alemán	1	,,
C. Miguel Barroso	1	,,
C. Pedro Adame	1	,,
C. Carlos Russell	1	,,

PARA DIPUTADO SUPLENTE.

C. Garlos García	1633	,,
C. José I. Medina	1229	,,
C. Roberto del Real	597	,,
C. Aurelio Padilla	1	,,
C. Ramón Arellano	1	,,
C. Julián Rodríguez	1	,,
C. Enrique Parada	1	,,
C. José Ramírez	1	,,
C. Cruz Valle	1	,,

Guadalupe de Zacatecas, a 9 de agosto de 1925.—El Presidente, C. Macías, Rúbrica.—1er. Secretario, Francisco H. Ortiz, Rúbrica.—2o. Secretario, Pablo Luján, Rúbrica.—1er. Escrutador, Pablo D. Silva, Rúbrica.—2o. Escrutador, José Rodríguez, Rúbrica.

JUNTA COMPUTADORA DEL 9o. DISTRITO ELECTORAL.

Para los efectos de los artículos 56 de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado, vigente, tengo la honra de comunicar a Ud. que terminados los escrutinios de los paquetes electorales correspondientes a este Noveno Distrito Electoral, se vino al resultado siguiente:

PARA DIPUTADO PROPIETARIO

C. Isauro Pérez Espinosa.....1860 votos
C. Francisco J. Márquez..... 951 votos

PARA DIPUTADO SULPENTE

C. José Salinas y Carrión ...1869 votos
C. Francisco J. Márquez..... 954 votos

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, Zac., a 10 de agosto de 1923.—El Presidente de la Junta Computadora, Bernardo Orozco, Rúbrica.—1er. Secretario, Pascual Márquez, Rúbrica.—2o. Secretario, Agustín Jimenez, Rúbrica.

Presidencia de San Juan B. del Téul, Zacatecas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral para la Renovación de la Legislatura del Estado, tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud. que hoy se terminaron los trabajos electorales de la Junta Computadora del 11o. Distrito Electoral del Estado, habiendo extendido credenciales de Diputados Propietario y Suplente respectivamente en favor de los CC. Isidro Caloca y Nicolás Guzmán, por haber obtenido mayoría de votos.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, Zac., a 14 de julio de 1923.—El Presidente de la Junta. C. C. Cervantes Varela.—El Secretario, J. Guadalupe C. Rodríguez.

Gobierno del Estado Libre y Soberano Zacatecas.

C. Gobernador Constitucional del Es-

tado, Zacatecas.—Nos hacemos el honor de participar a ese Ejecutivo de su merecido cargo, en cumplimiento de la Ley Electoral vigente para Poderes del Estado de su parte relativa, que habiendo revisado debidamente los expedientes Electorales correspondientes al Sexto Distrito del Estado, resultaron electos por mayoría de votos, para Diputado Propietario al H. Congreso Local, el C. Abraham R. Frías y para Diputado Suplente el C. Adolfo S. Cortés.—Plácenos comunicar lo anterior a ese Gobierno para los efectos legales.—Protestamos a Ud. las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.—Mazapil, Zac. a 10 de agosto de 1923.—El Presidente de la Junta Computadora, Marcos Torres jr.—Srio. Febronio Alvarado.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 16 de agosto de 1923.—El Secretario General, Lic., R. E. ZESATI.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

ZACATECAS.

Al margen 13o. Distrito Electoral del Estado.—Junta Computadora.—Al centro:—Ciudadano Gobernador del Estado —Zacatecas.—Los que suscribimos, Presidente y Secretario de la Junta Computadora instalada en esta ciudad para revisar la elección verificada el día 5 del mes en curso para elegir Diputados al H. Congreso del Estado, tenemos la honra de participar a usted que hecho el escrutinio de los votos de 34 Casillas, se obtuvo el siguiente resultado:—A Diputado Propietario, C. Félix Frías Quirarte, 845.—C. Francisco O. García, 241.—D. Diputado Suplente, C. José. García Ortega, 845.—C. J. Befugio Elizalde, 241. —En virtud del cómputo anterior, expedimos a los ciudadanos Félix Frías Quirarte y José García Ortega, las respectivas credenciales.—Lo que participamos a usted en cumplimiento de la Ley, y protestándole nuestros respetos.—Nochistlán, Zac., 10 de agosto de 1923.—El Presidente, J. G. Ramírez.—1er. Secretario, A. G. Oropeza.—2o. Secretario, Francisco Bañuelos González.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 17 de agosto de 1923.—El Secretario General, Lic., R. E. ZESATI.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de "Bañón".

En el expediente relativo a la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, El Ejecutivo del Estado en oficio número 7116 girado por la Sección 1a. con fecha 10 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 3013 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió a los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para fraccionar libremente la parte de su predio afectada por la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, no se efectuó dicho fraccionamiento, de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía de los mismos para fraccionar libremente, fijándosele el término de quince días contados desde la fecha en que queden notificados de esta determinación, para que dentro de éste manifiesten si pretenden señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designen, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado".

Lo que hago del conocimiento de los expresados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 18 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

14, 15 y 16

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado de la señori Dolores Llamas Noriega, el Juzgado ispuso: convóquese por medio de edic-os que se publicarán por tres veces de iez en diez días, en los periódicos "Ofi-ial del Estado" y "Amigo del Obrero", las personas que se crean con derecho la herencia, para que se presenten a educirlo en el término de treinta días, ontados desde la fecha de la última pu licación.

Se expide para su publicación en el eriódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 14 de agosto de 1923.—El rio., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado del señor An nio Valdés, el Juzgado dispuso: convó-uese por medio de edictos que se publi-arán por tres veces de diez en diez días, n los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas ue se crean con derecho a la herencia, ara que se presenten a deducirlo en el érmino de treinta días, contados desde a fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el eriódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 17 de agosto de 1923.—El rio., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

---

uzgado de Distrito en el Estado de Zac.

EDICTO.

En el incidente relativo al cuaderno e pruebas del juicio sumario sobre res-onsabilidad civil, promovido por el C. gente del Ministerio Público en nombre el Fisco Federal, contra el ex pagador arlos Besné, se dictó el siguiente auto:

"Zacatecas, 29 veintinueve de mayo de 1923 mil novecientos veintitrés.--Por presentado y visto con sus antecedentes y, con fundamento en el Artículo 229 del Código Federal de Procedimientos Civiles, substánciese el incidente respectivo, oyéndose a las partes, para lo cual cítese para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del tercero día hábil siguiente a la última notificación. Y por cuanto a que el demandado no tiene señalado el domicilio donde reciba notificaciones, habiendo cambiado el personal del Juzgado y corrido más de dos meses sin actuarse en este negocio, hágasele la notificación de este auto conforme a los artículos 122 y 125 del Código citado, citándolo por medio de edictos que se entregarán al promovente para su publicación por el término de dos meses en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese.—Lo decreta el Ciudadano Licenciado Carlos C. Echeverría, Juez de Distrito en el Estado.—Doy fé.—Carlos C. Echeverría,—Jesús Cárdenas.—Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico al señor Carlos Besné por medio del presente edicto que se compulsa para publicarse en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Zacatecas, 30 de mayo de 1923.—El Actuario, Rafaél C. López. 48 al 14

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En las diligencias sobre declaración de estado de los menores María Soledad y J. Jesús Luna, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por quince días consecutivos en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Se expide para su publicación en el «Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, agosto 3 de 1923.—Arturo F. Robles de la Cadena, Srio.

10, al 14

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL TEUTON", expediente número 759.

Expediente número 759 del fundo minero «EL TEUTON», con superficie de 4 hectáreas solicitado por el señor Apolinar Rodríguez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Patoni, 70, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo y admitido el 25 de julio próximo pasado.

Ubicación: en el mineral del Núngano, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un tiro antiguo, abandonado, cuyo nombre se ignora, y la mensura se hará como sigue.

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. 1-2	S. W. 67°	50 metros
2—3	N. W. 23°	125 ,,
3—4	N. E. 67°	100 ,,
4—5	S. E 23°	400 ,,
5—6	S. W. 67°	100 ,,
6—2	N. W. 23°	275 ,,

El perito que aceptó es el Señor Ing. Román Barrios, con domicilio en la ciudad de Durango, Apartado Postal número 200.

Certificado de depósito núm. 31, por valor de $40.00 o. n., expedido el 23 del citado julio.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de agosto de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL BOLEO», expediente número 3359.

Expediente número 3359 del fundo minero «EL BOLEO», con superficie de 12 pertenencias, solicitado por el Señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ramos Arizpe 135, Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata y cobre y admitido el 31 de julio de 1923

Ubicación: Sobre fundo caduco «EL BOLEO», tít. 273 16, ubicado en la falda Norte, Cerro del Refugio, en la Sierra de Papagallos. Estancia de Clavellina perteneciente a la Hacienda El Salado municipalidad de Concepción del Oro Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene terreno libre.

El punto de partida es el piquete que antes perteneció al fundo "EL BOLEO del que se medirán 50 metros al Oriente y la mensura se hara como sigue:

Lados	Rumbos	Longitud
P. P...	Oriente	50 metros
1 a 2	Norte	300 ,,
2 a 3	Poniente	300 ,,
3 a 4	Sur	400 ,,
4 a 5	Oriente	300 ,,
5 a 6	Norte	100 ,,

El perito que aceptó es el Señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en Saltillo, Coah., Xicotencatl, Sur 6.

Certificado de depósito núm. 25, por valor de $120 00 o. n., expedido el 25 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 8 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Valle.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ENCANTADA" expediente número 758.

Expediente número 758 del fundo minero "LA ENCANTADA", con superficie de cinco hectáreas, solicitado por los Sres. Francisco Lara, Miguel Andrade e Ismael Núñez de nacionalidad mexicana con domicilio en Chalchihuites, a nombre de los mismos, para explotar oro,

ta y plomo. y admitido el 19 de julio próximo pasado.

Ubicación: en el punto conocido por El Sorruedo, al S. W. y como a veinticinco kilómetros de la población de Chalchihuites, municipalidad del mismo nombre, Estado de Zacatecas, circunscripción de Sombrerete.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina del Sorruedo, que hoy llevará el nombre de "La Encantada", y cita en el mencionado punto, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	Sur	50 metros
B—C	Oeste	200 ,,
C—D	Norte	100 ,,
D—E	Este	500 ,,
E—F	Sur	100 ,,
F—B	Oeste	300 ,,

El perito que aceptó es el señor Jesús Romero, con domicilio en Chalchihuites, 5 de mayo, 611.

Certificado de depósito núm. 30, por valor de $50.00, o. n., expedido el 16 de julio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de agosto de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minere «El Aguila», expediente número 3358.

Expediente número 3358 del fundo minero «El Aguila» con superficie de seis pertenencias, solicitado por el señor Procopio F. Cantú, de nacionalidad mexicana, con domicilio en mina Providencia, Zacs., a nombre de él mismo, para explotar zinc, plomo con ley de plata, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación en el cerro conocido con el nombre de «Los Quemados», terrenos de los Ejidos de Mazapil y rancho de los Novillos, como a seis kilómetros al N. W. de Mazapil y a un kilómetro al Este de Cuesta del Gato, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no se advierten.

El punto de partida es Boca de una cata que se encuentra al Norte del filo del cerro midiéndose 100 metros al Sur, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P...1	Sur	100 metros
1 a 2	Oriente	100 ,,
2 a 3	Norte	300 ,,
3 a 4	Poniente	200 ,,
4 a 5	Sur	300 ,,
5 a 1	Oriente	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $60.00 o. n., expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle —Rúbrica.

14, 15 y 16

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase y de agostadero ubicado al Norte del pueblo de Tepechitlán, Municipio de este nombre, denominado "La Cabecita" con una capacidad de veintidos hectaras setenta y seis aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora Francisca Herrera, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido por el art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las

once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el periódico oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de.....$378.00 trescientos setenta y ocho pesos, hecha la deducción del 10% que ordena el art. 33 de la mencionada Ley.

Sánchez Román, a 10 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

14

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda,

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Oriente del rancho de San Pedro del Municipio de Tepechitlán con capacidad de trece hectaras setenta y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Justo Ibarra se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la propia Ley económico coactiva vigente a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente en el que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $202.50 doscientos dos pesos cincuenta centavos, hecha la deducción del 10% que ordena el Art. 33 de la Ley antes citada.

Sánchez Román, a 10 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, L. R. Ortega.

Tesorería Municipal, Zacatecas.

Tercera Almoneda,

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núm. 22 de la calle de San José Viejo, embargada a la señora María Trinidad Maurell por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 16 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 18 de agosto actual a las diez horas sirviendo de base el valor de $141.75.

Zacatecas, a 10 de agosto de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Tesorería Municipal, Zacatecas.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núm. 10 del callejón de Juárez embargada a la señora Ramona Serna de Gómez, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 16 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 18 de agosto actual a las 10 y media, sirviendo de base el valor de.. $121.50.

Zacatecas, a 10 de agosto de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Tesorería Municipal, Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas núms. 2, 4 y 6 de la calle de "La Filarmónica" embargadas a la Sra. Concepción Argüelles de Lucio, por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 24 de los corrientes a las 10

de la mañana sirviendo de base el valor de $125 50.

Zacatecas, a 17 de julio de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor y eriazo de cabidad de cincuenta hectaras cita en el punto denominado "Rinconada de Piedras Negras" perteneciente a la Hda. de Bellavista de éste Municipio, embargado a la Sucesión del Sr. Antonio Flores por adeudo de contribuciones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la Hda. de Santa Rosa; al Poniente y Sur, con terreno de la misma sucesión; y al Norte con terreno de la Sra. Soledad Flores, se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a ésta Oficina en la forma prevenida por dicha ley, en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las once horas del noveno día hábil siguiente a la fecha en que sea publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $3.000.00 tres mil pesos y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac. a 18 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, A. Correa.

Presidencia Municipal de Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Antonio Rodarte, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruina, unos nopales y dos palmas, ubicado en el cuartel de La Pila, Plazuela de las Flores de este lugar; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: Al Norte mide treinta y siete metros setenta centímetros, y linda con la Plazuela de Las Flores, al Oriente mide nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Domínguez, al Sur mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Breceda y al Poniente mide dieciocho metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de Anastasio Domínguez. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS, oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 8 de agosto de.... 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

14, 15, 22 y 32

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El C. J. Refugio Velázquez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Poniente de ésta población en la calle de Hidalgo, teniendo una extensión de veinte metros de Oriente a Poniente y de Sur a Norte diez y seis metros, teniendo por colindantes al Oriente casa de José G. González; al Poniente, casa del C. Manuel B. y Goytia; al Sur, calle de pormedio y casa del señor Cura Félix Estrada y al Norte corral de don José G. Cabral.

A éste terreno fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Nieves, Zac. agosto 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—Srio.

14, 15 y 16

Tesoreria Municipal de Valparaíso, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Juana Anza, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones una finca urbana ubicada en la Avenida Hidalgo, marcada con el número 91 de esta población, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva, se le señala el término de diez días, para que nombre perito de parte, para la valorización de dichos bienes, apercibida que pasado el término fijado, si no lo hace, se considerará como renunciado el derecho que le dá el citado Artículo y se seguirá el procedimiento legal.

Valparaíso, Zac. 5 de agosto de 1923. —El Tesorero Municipal, R. Avila.

14, 15 y 16

Cía. Ganadera e Industrial de Gruñidora. S. A.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día treinta y uno de agosto de 1923 a las cuatro de la tarde en el domicilio legal de la Cía., Avenida Juárez número 47 de esta ciudad, bajo la siguiente órden del día.

I.—Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio y movimiento de los negocios hasta la fecha.

III.—Presentación de las cuentas de la Tesorería y aprobación o reprobación de ellas.

IV.—Cualquier otro punto de importancia propuesto, ya sea por la Presidencia o por cualquiera de los Sres. Accionistas,

De conformidad con el Art, 34 de los mismos Estatutos, se previene a los Señores accionistas, depositen en la Tesorería de la Cía. con 24 horas de anticipación, sus acciones, sin cuyo requisito no podrán asistir a la junta.

Zacatecas, agosto 13 de 1923.—Lic. Enrique F. Hernández, Srio.

14, 15 y 16

Prseidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hacer saber al público que en el pie de mostrencos de este Mmnicipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una burra parda, dos caballos colorados, una becerra bermeja baya, una becerra bermeja retinta, un toro bayo, un caballo alazán tostado, un buey blanco pecas negras y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. agosto 14 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamantes.—J. T. Recéndez, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Pánuco Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos: una burra prieta golondrina y una burra prieta como de un año a dos años, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 17 de Septiembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 17 de agosto de 1923.
-El Presidente Municipal, Antonio O·
vares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.
14, 15 y 16

---

residencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712
717 del Código Civil vigente, se hace
el conocimiento del público, que en el
e de mostrencos de este Municipio exis
de plazo cumplido y herrado con fier
o desconocido un burro prieto cuyo se-
oviente se rematará en subasta pública
ente a la Presidencia Municipal a las
oce horas del siguiente domingo al de
última publicación si antes no fuere
eclamado en forma legal.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac., a 16 de agosto de 1923.
-El Presidente Municipal, J. Félix Ba-
uelos.—Secretario, José S. García.
14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Riogrande
Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
17 del Código Civil vigente, se pone en
onocimiento del público, que en el pie
e mostrencos de este municipio, se en-
ientran de plazo cumplido y herrados
on fierros desconocidos, un caballo colo
ado cuatralvo, una burra atabacada con
ría, una burra atabacada mojina, una
urra prieta mojina, una burra atabaca-
a, una burra tordilla y un burro tordi-
o, cuyos semovientes se rematarán en
ubasta pública, frente a la Presidencia
Municipal, de éste lugar, al siguiente do
mingo de su última publicación, si an-
es no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Riogrande, Zac. agosto 13 de 1923.—
l Presidente Municipal, Everardo Ca-
illo.—Srio., F. Castañeda.
14, 15 y 16

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO,

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la señora Marcela Aguilar, vecina de este Municipio, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana ubicada en la calle de Buenavista casa núm. 22, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado primo el señor Pablo de Reza que consta en los padrónes de esta Oficina. siendo sus medidas y colindantes los siguientes:

Al Norte mide 44 metros 32 centímetros y linda con Juan Miranda, al Oriente mide 60 metros cuarenta centímetros y linda con Domingo Pereida. por el Sur mide veinte metros 16 centímetros y linda con calle de Aldama y por el Poniente 44 metros 82 centímetros, linda con calle de Buenavista.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina y patio, ubicade en la calle de Buenavista núm. 22.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos. Zac. agosto 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.
14, 15 16

Presidencia Municipal de El Plateado,
Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un toro prieto, un toro pinto de hosco, una burra parda de tres años de edad, un burro prieto de dos años, un caballo colorado y una vaca prieta; cuyos semovientes se rematarán el domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, agosto 10 de 1923.—E. P. M. J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

14, 15 y 16

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una puerca prieta de vientre sin señal la que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamada legalmente.

Villa del Refugio, 14 de agosto de 1923.—E. P. M. Nicolás Avila.—Z. Hernández, S. I.

14 15 y 16

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales. Zac.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, una becerra prieta mora, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la publicación de este aviso, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 17 de agosto de 1923.—E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

14, 15 y 16

abandono un solar propio para fabric ubicado al extremo Oriente de esta p blación, en el que se encuentra una pia, siendo sus medidas y linderos: al riente mide sesenta y siete metros sete ta y un centímetros, lindando José M García; al Poniente tiene sesenta y metros treinta y un centímetros, con p piedad de Rosendo Benitez, calle D de pormedio; al Norte mide treinta y te metros cuarenta y un centímetros, c el denunciante, y al Sur mide veinte tros cincuenta y siete centímetros, ca Hidalgo de pormedio y propiedad Reynaldo Villegas, cuyo solar perici mente fuè valorizado en la suma de.. $40.00.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con el artíc 718 del Código Civil, debiéndose re tar en favor del mejor postor, el solar referencia si no resulta opositor algu dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD. LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municip dad de Chalchihuites, Zacatecas, se e fraccionando una parte de sus terre que lindan con el pueblo de Chalchih tes. Se dan precios bajos y facilida para el pago, con plazos largos. Ocu Ud para mayores informes con el Federico Mier, Administrador de la re rida Hacienda de Bocas, quien está torizado para arreglar contratos de ven

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardon

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacate

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 15

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 22 de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.
Acuerdo del C. Presidente de la República declarando que las aguas de los manantiales denominados "Ojo de Agua de San Juán" de San Pedro y Agua Caliente y el arroyo por el cual corren dichas aguas hasta afluir al arroyo Jomulco, son de propiedad nacional..... 225
Acuerdo del C. Presidente de la República declarando que el río "Peanas" denominado rio abajo rio de "Nombre de Dios" y accidentalmente rio del "Agua Caliente" y los manantiales y filtraciones que brotan en los terrenos de la Hacienda de la Ochoa," cuyas aguas afluyen a dicho rio, son de propiedad nacional..... 226
Gobierno del Estado.
Copia del acta de indulto concedido al reo Francisco Espinosa 227
Copia del acta de la visita practicada al Juzgado de Primera Instancia de Sombrerete 228
Lista del cómputo de votos para Diputados al Congreso del Estado en el Municipio de Valparaíso..... 228
Acta de la sesión celebrada el día 3 de abril de 1923..... 229
Lista de obras aprobadas por la H. Junta Directiva para servir como textos en el Instituto de Ciencias en el año escolar de 1923 1924..... 230
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 231
Avisos judiciales..... 232
Extractos de minería..... 232
Avisos diversos..... 234

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dos rúbricas.—Dirección de Aguas. Departamento Técnico y de Estadística. Sección Primera. Quinta División Número 277 decl.—Al centro:—Según los datos ministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece: que el manantial denominado «Ojo de Agua de San Juan», es de caudal permanente; brota en una meseta denominada «La Taberna» al pié del Cerro del Picacho en la Sierra de Amaya, en terrenos del Rancho llamado Boca de San Pedro de la jurisdicción del Municipio de Ciudad García en ese Estado; al pasar por los terrenos de ese Rancho se unen sus aguas con las del manantial llamado San Pedro y juntas corren por un Arroyo hasta un punto llamado Arroyo de Agua Caliente por existir ahí un manantial de aguas termales; sigue su curso y se van a depositar a la presa del Cargadero situada entre el Rancho de este nombre y el de la Boca de San Pedro en donde son utilizadas en el riego de los terrenos inmediatos, y afluye al Arroyo de Jomulco, que es afluente del Río de Jerez que con el nombre de Río Colotlán afluye al Río de Bolaños y este al Río Grande de Santiago o Tololotlán, que atraviesa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede, que las aguas del manantial "Ojo de Agua de San Juan", unidas a las de los manantiales conocidos con los nombres de San Pedro, y Agua Caliente son permanentes; corren por un Arroyo hasta afluír al Arroyo de Jomulco que es afluente indirecto del Río Grande de Santiago o Tololotlán. el cual después de atravesar por varios Estados de la Federación desemboca en el Océano Pacífico,

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Oficiales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

características de las señaladas en el Artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de los mencionados manantiales denominados, "Ojo de Agua de San Juan" de San Pedro y Agua Caliente y el Arroyo por el cual corren dichas aguas hasta afluír al Arroyo Jomulco, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 30 de julio de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho. R. P. de Negri.—Rúbricas.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 6 de agosto de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguin.

Secretaria de Agricultura y Fomento.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.— Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.— Otro:— Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm. 267 Decl.—Al centro:—Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Durango y por las constancias que obran en esta Secretaría aparece: que el Río "Poanas", denominado río abajo Río de "Nombre de Dios" y accidentalmente Río de Aguas Calientes, es de carácter intermitente en su origen y permanente en su curso inferior las primeras corrientes que originan el expresado Río nacen en el Estado de Zacatecas, a una distancia aproximada de diez y seis kilómetros al Norte de Sombrerete Municipio y Partido del mismo nombre de dicho Estado; sigue su curso hasta penetrar en el Estado de Durango por el punto denominado «La Boquilla» perteneciente a la Hacienda de la «Ochoa» ubicada en la Municipalidad de 'Poanas' Partido de «Nombre de Dios», del último Estado referido; continua por terrenos de la mencionada Hacienda, hasta llegar a una distancia aproximada de tres kilómetros del casco de la Hacienda, en donde recibe el Arroyo del «Agua Caliente» tomando accidentalmente en esa Zona el Río, el nombre de Río del "Agua Caliente"; a partir de este punto, tanto en

Arroyo como en el Río comienzan apare·
:er numerosos manantiales y filtraciones,
que brotan ya dentro de sus cauces o a
nuy corta distancia de ellos, formándose
ina corriente permanente que corre con
lirección aproximada de Este a Oeste,
nasta confluír en el lugar denominado
'El Molino", con «El Arroyo del Agua
Fría», y en el cual también existen ma·
nantiales; todos estos manantiales y fil
raciones están comprendidos en los te·
renos de la mencionada Hacienda de la
'Ochoa". y cerca del casco de dicha Ha·
ienda; de aquí prosigue en curso y atra·
iesa las Haciendas de San Nicolás To·
entino San Diego Alcalá, el Valle de
San Atenógenes, las Haciendas de San
Estéban y San Nicolás Obizpo, Rancho
lel Refugio, Haciendas de la Concepción,
le San Juan Bautista y San Pedro Már·
ir, hasta llegar a Paso Real, donde reci·
e la afluencia del Río Súchil, y desde
onde toma el nombre de Río de «Nom
re de Dios», hasta afluír al Río del «Mez
uital», el cual pasa del Estado de Du·
ango al de Nayarit, con el nombre de
Río "San Pedro", desemboca en el Océa
o Pacífico.—Resultando de la descrip·
ión que antecede, que el Río "Poanas",
enominado río abajo Río de «Nombre
e Dios», y accidentalmente Río del "A·
ua Caliente", es de carácter intermiten·
e en su orígen y permanente en su cur·
o inferior, procediendo las aguas de los
nanantiales y filtraciones que brotan den
:o o fuera de su cauce, y de los cauces
fuera de ellos de los Arroyos del «Agua
aliente», y "Agua Fría", ubicados en
l comprensión de la Hacienda de la
Ochoa", pasa del Estado de Zacatecas
l de Durango y es afluente directo del
río "Mezquital", el cual pasa del Estado
e Durango al de Nayarit y desemboca
n el Océano Pacífico con el nombre de
río San Pedro, características de las se·
naladas por el Artículo 27 de la Consti·
ución Federal vigente, para que las a·
uas de una corriente sean consideradas
omo de propiedad de la Nación, el C.
residente Constitucional de los Estados
nidos Mexicanos, en uso de las faculta·
es que le conceden las leyes relativas,
a tenido a bien declarar que, el mencio
ado Río «Poanas», denominado río aba
o Río de «Nombre de Dios», y acciden·
almente Río del "Agua Caliente", y los manantiales y filtraciones que brotan en los terrenos de la Hacienda de la "Ochoa" cuyas aguas afluyen a dicho Río son de propiedad nacional. En el concepto que esta declaración rectifica la que se hizo con fecha 15 de marzo de 1918, por no haberse declarado, como en la presente se hace, que el Río de que se trata denominado sucesivamente Río «Poanas», Río de "Nombre de Dios", y accidentalmente Río del "Agua Caliente" es de carácter intermitente en su orígen y permanente en su curso inferior, procediendo las aguas permanentes de los manantiales y filtraciones que se encuentran en la comprensión de la Hacienda de la "Ochoa"; que pasa del Estado de Zacatecas al de Durango y que es afluente del Río "Mezquital", el cual pasa del Estado de Durango al de Nayarit y desemboca en el Océano Pacífico, y que tanto el mencionado Río como también los referidos manantiales y filtraciones, cuyas aguas afluyen a dicho río son de propiedad nacional. —Sufragio Efectivo. No Reelección. —México, a 25 de julio de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 11 de agosto de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE GOBIENO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen de un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a. Núm. 7641.—Asunto: —Se concede la gracia de indulto al reo Francisco Espinosa.—Al reo Francisco Espinosa.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito fecha de hoy que presentó a este Gobierno el reo Francisco Espinosa, ha recaído el siguiente acuerdo:—«Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente en el Estado, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que por el de·

lito de lesiones le impuso el Juzgado del Ramo Penal en esta ciudad».—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 22 de agosto de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. Moreno.—El Secretario Gral., Lic. R. E. Zesati.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 22 de agosto de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.

Agencia del Ministerio Público.
Sombrerete Zac.

En la ciudad de Sombrerete, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés, presente el Ciudadano Carlos de la Hoz, Recaudador de Rentas de éste lugar, y con carácter de Representante del Ministerio Público, en el local del Juzgado de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, a cargo del Licenciado Casimiro Salazar, con objeto de practicar la visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia, en el Protocolo, libros de la Propiedad y demás documentos relativos.—El personal del Juzgado me presentó los libros del Registro Público, Protocolo, Apéndice e Indice.—Fueron examinados en el Protocolo treinta y dos instrumentos, contados desde el número tres que fué el siguiente se otorgó del último en que se practicó la visita anterior, al número treinta y cuatro de los libros números uno y dos, del presente año.—En el Registro de la Propiedad Minera fueron examinados doce instrumentos, contados del número veinticuatro al treinta y cinco.—En el Registro de Instrumentos Privados fueron examinados ocho instrumentos del número ciento uno al ciento ocho; en el Registro Público de la Propiedad fueron examinados seis instrumentos del número cincuenta y siete al sesenta y dos, por por lo que corresponde al Municipio de Sombrerete, y cuatro instrumentos del número treinta y siete al cuarenta, por lo que corresponde al Municipio de Chalchihuites.—En el Registro de Embargos, Cédulas Hipotecarias y Sentencias, no se inscribió ningún instrumento en el tiempo comprendido de la visita, por el Municipio de Sombrerete, y por el Municipio de Chalchihuites, se inscribió un instrumento por este concepto, que es el número veintitrés, lo mismo en el Registro de Comercio, Registro de Hipotecas y Registro de Arrendamientos, no se inscribió ningún instrumento en la referida época.—En todos los documentos expresados y documentos anexos, no se notó infracción alguna, habiéndose observado todas las prescripciones legales respectivas.— Se puso la nota en el Protocolo y demás libros del Registro Público y se mandó expedir por quintuplicado cópia de esta acta, para remitirse al Supremo Tribunal de Justicia y Ejecutivo del Estado las que les corresponde.—Con lo que terminó esta visita, firmando las personas que intervinieron en este acto.

Carlos de la Hoz.—Por enfermedad del Juez de Primera Instancia.—El Secretario, Jerónimo H. Luján.

Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al C. Gobernador del Estado.—Zacatecas, Zac.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley para la Renovación de Poderes del Estado, tengo el honor de comunicarle que el resultado del cómputo de votos para Diputados al Congreso del Estado, fué el siguiente, entre votos viciados y legales.

PROPIETARIOS.

Ciudadano Eulalio Robles	1.028
Ciudadano Miguel Briones	0.847
Ciudadano Adalberto Márquez	0.836
Ciudadano Leonardo Recéndez Dávila	0.752
Ciudadano Miguel Rivas	0.001
Ciudadano José Serrano	0.003
Ciudadano Pedro Rocha	0.001

SUPLENTES.

Ciudadado J. Luis Bonilla	1.839
Ciudadano Alberto Márquez	0.775
Ciudadano Carlos M. Muro	0.845
Ciudadano Francisco Jara	0.001

Ciudadano J. Jesús Menchaca.... 0.001

Suma total de votos.....6.929

SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE VOTOS.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—Valparaíso, a 14 de agosto de 1923.—El Pte. de la J. C., Rigoberto V. y Valdés.—Primer Secretario, Porfirio Arellano.—Segundo Secretario, Angel Márquez.—rúbricas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 22 de agosto de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 3 de abril de 1923.

Presidencia del C. Cardona.

A las diez horas y cincuenta minutos dió principio la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Cardona, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso.

La Secretaría, después de aprobada el acta anterior, dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, proponiendo una iniciativa referente al decreto número 170, expedido por esta Cámara.—Comisiones que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura del Estado de Coahuila, participando que clausuró el 31 de marzo último, un período de sesiones ordinarias.—Enterado.

De la Diputación Permanente de la propia H. Cámara, comunicando su instalación.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Michoacán, manifestando que el día 17 de marjo retropróximo clausuró un período ordinario de sesiones.—El trámite anterior.

Del propio Poder Legislativo, participando que abrió un período extraordinario de sesiones.—Igual trámite.

De la H. Legislatura del Estado de Oaxaca, dando aviso de que, el día 20 de marzo último, cerró el período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente, el día 19 de diciembre del año próximo pasado.—El trámite que antecede.

Del mismo Poder Legislativo, comunicando con fecha 21 de marzo último, que abrió un período extraordinario de sesiones.—El repetido trámite.

Del expresado Poder, participando que tuvo a bien prorrogar por tiempo indefinido y con el carácter de renunciable la licencia de que goza el C. General Manuel García Vigil, Gobernador Constitucional de aquella Entidad Federativa, nombrando para substituírlo al C. Lic. Flavio Pérez Gazga.—El mismo trámite.

De la misma procedencia, comunicando que aquel Alto Cuerpo clausuró con fecha 22 de marzo último, un período extraordinario de sesiones.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitando una colección de leyes vigentes en este Estado, para la Biblioteca de aquel Alto Cuerpo.—Obséquiense.

De la H. Legislatura del Estado de Tlaxcala, instalada en el número 1 del Mercado Lira y Ortega, dando a conocer el resultado de las elecciones de su Mesa Directiva.—A su expediente.

Del C. General Manuel Pérez Treviño, participando que se hizo cargo interinamente del Gobierno del Estado de Coahuila, en virtud de haber sido nombrado para tal cargo por la H. Legislatura local, en sustitución del C. General Arnulfo González, quien goza de una licencia.—Enterado.

Del C. Gobernador Provisional del Estado de Morelos, invitando a esra H. Cámara para que mande depositar en la tumba del General Emiliano Zapata, una ofrenda floral el próximo día 10, en la ciudad de Cuautla, Mor., con motivo del aniversario del fallecimiento del citado General Zapata.—Comisión de Policía.

De la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, del Poder Legislativo de los Estados de Aguascalientes, Colima, México, Nuevo León, Oaxaca y Puebla; de los Gobernadores de los Estados de Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Veracruz; de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; del

Poder Judicial de los Estados de Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz; de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Industria, Comercio y Trabajo y de las Presidencias Municipales de El Plateado, San Francisco de los Adame, San Pedro Ocampo, y Santa Rita contestando de enterados la circular número 55 en que esta H. Cámara participó la apertura de su actual período ordinario de sesiones.—Archivo.

Del Procurador General de Justicia en el Estado, transcribiendo un oficio del C. Procurador de Pueblos en el cual inserta un escrito de queja de varios vecinos de Sustiacán en contra del C. Presidente de aquel Municipio.—1a. Comisión de Justicia.

De la Presidencia Municipal de El Plateado. solicitando por acuerdo de la I. Asamblea respectiva, se conceda a aquel Municipio el cobro del impuesto a Pesas y Medidas para ayuda de sus gastos.—1a. de Hacienda.

Del C. Presidente Municipal de Huanusco, solicitando nuevamente, la urbanización de las fincas de aquella población en beneficio de la Hacienda Municipal.—A su expediente.

De la Presidencia Municipal de Nieves, solicitando la urbanización de los terrenos de labor que se encuentren dentro de los ejidos del Municipio.—1a. de Gobernación.

Del C. Subrecaudador de Rentas de Jalpa, proponiendo la redacción del personal de las escuelas oficiales de aquel municipio y la supresión del empleo de escribiente del Juzgado de Primera Instancia del mismo lugar.—2a, de Justicia e Instrucción Pública.

MEMORIALES.

Del C. Antonio García, solicitando, en representación del señor Francisco Bollán y Goytia, condonación de las contribuciones que adeuda a la Subrecaudación de Rentas de Nieves por la finca rústica denominada «El Sáuz».—2a. de Hacienda.

Del C. Federico M. Gutiérrez, suplican do le sean condonadas las contribuciones que adeuda por la finca rústica denominada "San Juan de la Huerta", de la propiedad de la señora Rosa Bosque viuda de González, ubicada en el Municipio de Valparaíso.—1a. de Hacienda.

(Continuará)

INSTITUTO DE CIENCIAS. ZACATECAS.

Lista de obras aprobadas por la H. Junta Directiva para servir como textos en el año escolar de 1923-1924.

Elementos de Aritmética por G. M. Bruño.

Elementos de Algebra por G. M Bruño.

Elementos de Geometría por G. M Bruño.

Elementos de Trigonometría por G. M Bruño.

Elementos de Geometría Analítica Cálculo Infinitesimal por G. M. Bruño.

Cours de Cosmographie par F. G. M

Précis de Mecánique par Edmond Gabriel.

Para 1er. Curso de Física: Tratado Elmental de Física por G. M. Bruño.

Para 2o. Curso de Física: Tratado Elmental de Física por Chassagny.

Compendio de Historia de México po L. P. Verdía.

Curso completo de Historia Genera por Albert Malet y J. Isaac.

Curso de Economía Política por Charles Gide.

Raíces Griegas por Díaz de León.

Raíces Latinas por Díaz de León.

Principios Generales de Literatura po D. Manuel de la Revilla y D. Pedro A cántara García. [Solamente la primer parte].

Elementos de Literatura Preceptiva po el Dr. D. Manuel Pereña y Puente.

Lógique Deductive et Inductive p A. Bain.

Resúmen Sistético do los Principios d Moral por H. Spencer.

Traducción del Lic. Ezequiel A. Chvez.

Psicología por Joseph Boucher.

Anatomía y Fisiología por E. Cautier.

Zoología y Botánica por G. M. Bruño.

Para 1er. Curso de Lengua Nacional: Nueva Gramática Castellana por D. Rafael Angel de la Peña.

Para 2o. Curso de Lengua Nacional: Nueva Gramática Castellana por D. Rafael Angel de la Peña.

Para 1er. Curso de Lengua Francesa: Clef de la Langue Francais par Louis Rodier premiér partie-Deuxiéme Libre Encyalopedique par Georges et Troncet.

Para 2o. Curso de Lengua Francesa: Clef de la Langue Francais par Louis Rodier-Deuxiéme partie Lectures Practiques par Jost at Humbert.

Para 1er. Curso de Lengua Inglesa: Método Cortina: El Inglés en veinte lecciones. New National First Reader.

Para 2o. Curso de Lengua Inglesa: Método Cortina: El Inglés en veinte lecciones. New National Second Reader.

Para 3er. Curso de Lengua Inglesa: Continuación de "Barnes's New National Readers.".

Curso de Geografía Gral. por Miguel Schultz; Atlas General por Sclirader & Gallouedor; Atlas de la República: Oficial de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Teneduría de Libros por el Prof. Antonio Tapia. Ultima Edición Philophie de Sciences Sociales por René Worms.—El I Tomo solamente; Derecho Usual por Genaro García.

Para 1er. Curso de Química: Química Elemental por G. M. Bruño.

Para 2o. Curso de Química: Química Elemental por L Troost.

Código Civil vigente en el Estado. Lecciones de Derecho Civil (Tomos III, IV y V) por Manuel Mateos Alarcón. Como obra de consulta: Derecho Civil por Baudry Lacantinerie. Código de Comercio. Tratado de Derecho Mercantil por S. Moreno Cora.—Como obra de consulta Bravard Veyrieres.—Letras de Cambio por D. Ruperto Navarro Zamorano.

Código de Procedimientos Penales en los Fueros común, federal y de guerra. El Poder Judicial por J. Pallares. Medicina Legal por el Dr. Ch. Vibert.

Derecho Constitucional por José Silva Santisleban. Derecho Constitucional por Mariano Coronado. Como obra de Consulta El Juicio de Amparo por S. Moreno Cora y Votos de Vallarta. Derecho Administrativo por José María Castillo Velazco. Como obra de consulta: H. Berthelemy. Derecho Internacional Público por E. Brentano y Sorel. Derecho Internacional Privado por Pérez Verdía. Philosophie du Droit par W. Belline.

Geometría Analítica por Sonnet. Cálculo Infinitesimal por M. Gómez de Terán: Algebra Superior por Manuel Torres Torija Topografía por Francisco Díaz Covarrubias. Topografía en consulta por Johnson.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO. ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de "Bañón".

En el expeniente relativo a la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, El Ejecutivo del Estado en oficio número 7116 girado por la Sección 1a. con fecho 10 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 3013 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió a los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para fraccionar libremente la parte de su predio afectada por la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, no se efectuó dicho fraccionamiento, de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía de los mismos para fraccionar libremente, fijándosele el término de quince días contados desde la fecha en que queden notificados de esta determinación, para que dentro de éste manifiesten si pretenden señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designen, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado".

Lo que hago del conocimiento de los expresados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 18 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

14, 15 y 16

Avisos Judiciales

Juzgado de Primera Instancia. Sánchez Román, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestamentaría a bienes del señor J. Refugio Covarrubias Soria, el Juzgado dispuso: se publiquen tres edictos de diez en diez días convocando a todos los que se crean con derecho a esta herencia, para que comparezca a deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha del último edicto.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, agosto diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

15 18 y 22

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Jesús Portillo, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado» y «El Amigo del Obrero» a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el pariódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

9, 12 y 15

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "EL TEUTON", ex pediente número 759.

Expediente número 759 del fundo mi nero «EL TEUTON», con superficie d 4 hectáreas solicitado por el señor Apo liuar Rodríguez, de nacionalidad mexic na, con domicilio en la ciudad de Dura go, Patoni, 70, a nombre del mismo, pa ra explotar plata y plomo, y admitido 25 de julio próximo pasado.

Ubicación: en el mineral del Núngan municipalidad de Chalchihuites, Estad de Zacatecas, de la circunscripción d esta Agencia.

Colindancias: Terreno libre por tod rumbos.

El punto de partida es el centro de u tiro antiguo, abandonado, cuyo nomb se ignora, y la mensura se hará como s gue.

Lados	Rumbos	Longitud
P. P. 1-2	S. W. 67°	50 metr
2—3	N. W. 23°	125 ,,
3—4	N. E. 67°	100 ,,
4—5	S. E 23°	400 ,,
5—6	S. W. 67°	100 ,,
6—2	N. W. 23°	275 ,,

El perito que aceptó es el Señor In Román Barrios, con domicilio en la ci dad de Durango, Apartado Postal nu mero 200.

Certificado de depósito núm. 31, p valor de $40.00 o. n., expedido el 23 d citado julio.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Elis Contreras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción de Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi

del fundo minero «EL BOLEO», expediente número 3359.

Expediente número 3359 del fundo minero «EL BOLEO», con superficie de 12 pertenencias, solicitado por el Señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ramos Arizpe, 135, Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata y cobre y admitido el 31 de julio de 1923

Ubicación: Sobre fundo caduco «EL BOLEO», tít. 273 16, ubicado en la falda Norte, Cerro del Refugio, en la Sierra de Papagallos Estancia de Clavellinas, perteneciente a la Hacienda El Salado, municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene terreno libre.

El punto de partida es el piquete que antes perteneció al fundo "EL BOLEO" del que se medirán 50 metros al Oriente y la mensura se hara como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P...	Oriente	50 metros
a 2	Norte	300 ,,
a 3	Poniente	300 ,,
a 4	Sur	400 ,,
a 5	Oriente	300 ,,
a 6	Norte	100 ,,

El perito que aceptó es el Señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en Saltillo, Coah., Xicotencatl, Sur 6.

Certificado de depósito núm. 25, por valor de $120 00 o. n., expedido el 25 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 8 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ortiz.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ENCANTADA", expediente numero 758.

Expediente número 758 del fundo minero "LA ENCANTADA", con superficie de cinco hectáreas, solicitado por los Sres. Francisco Lara, Miguel Andrade e Ismael Núñez de nacionalidad mexicana, con domicilio en Chalchihuites, a nombre de los mismos, para explotar oro, plata y plomo, y admitido el 19 de julio próximo pasado.

Ubicación: en el punto conocido por El Sorruedo, al S. W. y como a veinticinco kilómetros de la población de Chalchihuites, municipalidad del mismo nombre, Estado de Zacatecas, circunscripción de Sombrerete.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina del Sorruedo, que hoy llevará el nombre de "La Encantada", y cita en el mencionado punto, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	Sur	50 metros
B—C	Oeste	200 ,,
C—D	Norte	100 ,,
D—E	Este	500 ,,
E—F	Sur	100 ,,
F—B	Oeste	300 ,,

El perito que aceptó es el señor Jesús Romero, con domicilio en Chalchihuites, 5 de mayo, 511.

Certificado de depósito núm. 30, por valor de $50.00, o. n., expedido el 16 de julio anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de agosto de.... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción de Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minere «El Aguila», expediente número 3358.

Expediente número 3358 del fundo minero «El Aguila» con superficie de seis pertenencias, solicitado por el señor Procopio F. Cantú, de nacionalidad mexicana, con domicilio en mina Providencia, Zacs., a nombre de él mismo, para explotar zinc, plomo con ley de plata, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación en el cerro conocido con el nombre de «Los Quemados», terrenos de los Ejidos de Mazapil y rancho de los Novillos, como a seis kilómetros al N. W. de Mazapil y a un kilómetro al Este de Cuesta del Gato, Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no se advierten.

El punto de partida es Boca de una cata que se encuentra al Norte del filo del cerro midiéndose 100 metros al Sur, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. . . 1	Sur	100 metros
1 a 2	Oriente	100 ,,
2 a 3	Norte	300 ,,
3 a 4	Poniente	200 ,,
4 a 5	Sur	300 ,,
5 a 1	Oriente	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $60.00 o. n., expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.—Rúbrica.

14, 15 y 16

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

El C. J. Félix Rivera, vecino de este lugar, ha denunciado ante la H. Asamblea Municipal, a título de abandono un terreno para fabricar, ubicado en la Avenida San Antonio, el cual mide veintitrés metros de largo por tres y medio de ancho, siendo los colindantes los siguientes al Norte, Avenida San Antonio, al Oriente con propiedad de Florencio Ramírez, al Sur, con propiedad de Leocadio Acuña al Poniente, con calle de Javier Mina, dicho terreno fué valuado por el perito respectivo en la cantidad de $9.00 NUEVE PESOS.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se publica este denuncio para que si hay alguna persona que se crea con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo legalmente dentro del término de dos meses que durará esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el concepto de que si no ha opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 10 de junio de 192—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Secretario José S. García.

48, 49 15 y 16

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac. Méx.

PREGON.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" y se compone de tres pequeñas casas en estado ruinoso y con viento al Oriente, compuesta la primera de sala, recámara, cocina y corral, la segunda de sala y corral, la tercera de sala, cocina y corral, estando contiguas, midiendo de frente 26 veintiseis metros 25 veinticinco centímetros por 12 doce metros 80 ochenta centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del señor Domingo Berumen, Sur con la del señor Leonides Laredo, Oriente con la del señor Francisco Vázquez Rangel, y al Poniente con el mencionado callejón de por medio, de cuya propiedad hace denuncio el expresado señor Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 33 y 34.

Recaud ación Principal de Rentas,
Villanueva, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de el otrero de «García" de la Hacienda de la uemada de este Municipio, con capaci- ad aproximada para veinte yuntas, co io con cerca de piedra por todos vien- s. ubicado al Norte de esta ciudad, y ndando al Norte y Poniente con el Po- ero de Coyotes de la Hda. La Quemada Poniente con Potreros de El Consejo y oterillo, camino real de por medio y al ur con Potrero de El Polvo propiedad el Sr. Francisco J. Enríquez, embar- ado a la Test. de la Sra. Herlinda Pon- Vda. de Franco, Juan de Mata, Fran- sco, Josefa y María Franco por adeudo e contribuciones de su finca rústica La uemada. se hace saber al público con- rme al art. 23 de la ley Sobre Facul- d Ecónomico-coactiva, para que las per nas que quieran hacer posturas las pre nten a esta Oficina conforme a lo dis- uesto por el art. 26 de la misma Ley, el concepto de que el remate tendrá gar en esta Recaudación de Rentas, a s diez de la mañana del quinto día ibil siguiente al de la publicación de te aviso en el Periódico Oficial del Es- do, sirviendo de base para la presente moneda el valor de $3600.00¢

Villanueva, agosto 20 de 1923.—El Re udador de Rentas, J. R López.

15

Tesorería Municipal de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una nca urbana, compuesta de dieciocho ezas y dos patios, pintada en su mayo- a de aceite, construcción de mamposte- a mixta y cemento, ubicada en la calle Uruaga, sin número, cuartel tercero, anzana primera de este lugar, embar- da al señor Antonio Villaseñor, por a- udo de contribuciones a Plantíos de agney, se hace saber al público confor e al artículo 23 de la Ley sobre Facul- d Económico coactiva, para que las rsonas que quieran hacer posturas las esenten a esta Oficina; en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $4.000.00 cuatro mil pesos.

Pinos, Zac., a 20 de agosto de 1923.—El Tesorero Municipal, Jesús R. Dávila.

Tesorería Municipal de Mazapil, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana, ubicada en la calle de Guerrero número 36 de esta ciudad, embargada a la señora Dolores Aguirre Viuda de Cavazos, por adeudo de contribuciones, se hace saber al publico conforme al artículo 23 de la Ley sobre Facultad enconómico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina. conforme al artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo, a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.....$1.080.00
Menos el 10 por ciento, quedan: ..972.00
novecientos setenta y dos pesos, en el concepto de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Mazapil, Zac. a 14 de agosto de 1923.—El Terorero Municipal I., D. Cardona.

15

Tesorería Municipal de Sombrerete.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana situada en esta ciudad, en la calle de la Libertad, número 225, embargado a la señora Elisa Ostinelli, por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 23 de la ley Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas,

las presenten ante esta Tesorería, tenien do lugar el remate en el Despacho de es ta propia Oficina a las once de la maña- na del noveno día hábil, después de la publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por una so- la vez, sirviendo de base para la presen- te almoneda, la cantidad de.....$1300.00 mil trescientos pesos.

Sombrerete, Zac. a 17 de julio de 1922. —E, T. M., M. Chávez.

15

Tesorería Municipal Sombrerete Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana situada en esta Ciudad. en la Plazuela de la Libertad, marcada con la letra C. embargada a la Señora Flor de María Mercado viuda de Ostinelli, por adeudo de contribuciones de su propie- dad nrbana. cuya finca embargada es la Tienda de Italia y México, se hace sa- ber al público de conformidad con el ar- tículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigeute, para que las personas que quie- ran hacer posturas las presenten en esta Tesorería Municipal, teniendo lugar el remate en el Despacho de esta propia O ficina a las once de la mañana del nove- no día hábil, después de la publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado. que se insertará por una sola vez, sirvien do de base para la presente almoneda la cantidad de $1.000.00 mil pesos.

Sembrerete, Zac. a 17 de julio de 1923. —E. T. M. M. Chávez.

15

Tesorería Municipal de Sombrerete.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de tres fincas urbanas situadas en esta ciudad, dos en la calle Mina marcadas con los nú meros 92 y 96, y una en la de Hidalgo, números 45, 47 y 49, embargadas al Sr. J. Guadalupe V. del Mercado, por adeu do de contribuciones de su finca urbana, se hace saber al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Económico-coactiva vigente, p que las personas que quieran hacer p turas, las presenten ante esta Tesore Municipal, teniendo lugar el remate el Despacho de esta Oficina, a las o de la mañana del séptimo día siguie al de la publicación en el Periódico O cial del Estado, que se insertará por sola vez, sirviendo de base para la pre te almoneda, la cantidad de ...$850 10% deducción..... 85

Base para esta almoneda .....$765.

Sombrerete, Zec. a 6 de junio de 19 —El Tesorero Municipal Interino, J M Sáenz.

15

Tesorería Municipal de Sombrerete

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de finca urbana situada en la calle Hid núm. 33 de esta ciudad, cuartel de la rroquia, embargada al Sr. J. Luis M por adeudo de contribuciones de su p piedad urbana, se hace saber al púb de conformidad con el artículo 33 d Ley Económico-coactiva vigente, p que las personas que quieran hacer turas, las presenten ante esta Tesor Municipal. teniendo lugar el remate el Despacho de esta Oficina, a las de la mañana del séptimo día hábil, pués de la publicación en el Periódic ficial del Estado que se insertará po na sola vez, sirviendo de base para la mera almoneda, la cantidad de $48 10% deducción 4

Base para la presente almoneda $43

Sombrerete. Zac., a 6 de junio de 1 —El Tesorero Municipal Interino, M. Sáenz.

Presidencia Municipal de Monte H cobedo. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7

del Código Civil vigente, se hace
er al público que en el pie de mos·
cos de este Municipio, existen de pla
umplido y marcados con fierros des·
ocidos, los siguientes animales: un ca
o colorado obscuro, un buey moro. y
buey pinto de hosco, cuyos semovien
se rematarán en subasta pública, en
nida de su última publicación, frente
Presidencia Municipal si antes no
ren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
Ionte Escobedo, agosto 17 de 1923.—
Presidente Municipal, Epigmenio Del
o.—Secretario, Carlos M. Muro.
15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Nieves, Zacatecas.

PREGON.

ara los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público, que en el pie
nostrenços de éste lugar, se encuen·
de plazo cumplido y marcados con
ros desconocidos los animales siguien
un novillo prieto, una burra tordi·
una llegua zahonada y una burra
ta hociblanco; los que se rematarán
te a la Presidencia Municipal al si·
ente día hábil de la última publica·
si antes no son reclamados legalmen

ufragio Efectivo. No Reelección.
ieves, Zac., agosto 24 de 1923.—El
sidente Municipal, Felipe A. Calde·
—A. I. del Real, Srio.
15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

l C. Antonio Rodarte, vecino de esta
lad, denuncia ante la Presidencia Mu
pal a título de abandonado un solar
uno en el cual hay unas paredes de
bes en ruina, unos nopales y dos pal·
, ubicado en el cuartel de La Pila,
zuela de las Flores de este lugar; sien
do las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: Al Norte mide treinta y siete metros setenta centímetros, y linda con la Plazuela de Las Flores, al Oriente mide nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Domínguez, al Sur mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Breceda y al Poniente mide dieciocho metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de Anastasio Domínguez. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS, oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 8 de agosto de.... 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

14, 15, 22 y 32

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El C. J. Refugio Velázquez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Poniente de ésta población en la calle de Hidalgo, teniendo una extensión de veinte metros de Oriente a Poniente y de Sur a Norte diez y seis metros, teniendo por colindantes al Oriente casa de José G. González; al Poniente, casa del C. Manuel B. y Goytia; al Sur, calle de pormedio y casa del señor Cura Félix Estrada y al Norte corral de don José G. Cabral.

A éste terreno fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Nieves, Zac. agosto 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—Srio.

14, 15 y 16

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Juana Anza, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones una finca urbana ubicada en la Avenida Hidalgo, marcada con el número 91 de esta población, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva, se le señala el término de diez días, para que nombre perito de parte, para la valorización de dichos bienes, apercibida que pasado el término fijado, si no lo hace, se considerará como renunciado el derecho que le dá el citado Artículo y se seguirá el procedimiento legal.

Valparaíso, Zac. 5 de agosto de 1923. —El Tesorero Municipal, R. Avila.

14, 15 y 16

Cía. Ganadera e Industrial de Gruñidora. S. A.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día treinta y uno de agosto de 1923 a las cuatro de la tarde en el domicilio legal de la Cía., Avenida Juárez número 47 de esta ciudad, bajo la siguiente órden del día.

I.—Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio y movimiento de los negocios hasta la fecha.

III.—Presentación de las cuentas de la Tesorería y aprobación o reprobación de ellas.

IV.—Cualquier otro punto de importancia propuesto, ya sea por la Presidencia o por cualquiera de los Sres. Accionistas,

De conformidad con el Art, 34 de los mismos Estatutos, se previene a los Señores accionistas, depositen en la Tesorería de la Cía. con 24 horas de anticipación, sus acciones, sin cuyo requisito no podrán asistir a la junta.

Zacatecas, agosto 13 de 1923.—Lic. Enrique F. Hernández, Srio.

14, 15 y 16

Prseidencia Municipal de Valparaíso,

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Mnnicipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una burra parda, dos caballos colorados, una becerra bermeja baya, una becerra bermeja retinta, un toro bayo, un caballo alazán tostado, un buey blanco pecas negras y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. agosto 14 de 1923. El Presidente Municipal, J. Jesús Talamantes.—J. T. Recéndez, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Pánuco

Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos una burra prieta golondrina y una burra prieta como de un año a dos años, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 17 de Septiembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.
ánuco, Zac., a 17 de agosto de 1923.
l Presidente Municipal, Antonio O-
res.—El Secretario, Fco. de la Rosa.
14, 15 y 16

sidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

e conformidad con los artículos 712
17 del Código Civil vigente, se hace
conocimiento del público, que en el
de mostrencos de este Municipio exis
de plazo cumplido y herrado con fier
desconocido un burro prieto cuyo se-
iente se rematará en subasta pública
nte a la Presidencia Municipal a las
e horas del siguiente domingo al de
última publicación si antes no fuere
amado en forma legal.
ufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos. Zac., a 16 de agosto de 1923.
l Presidente Municipal, J. Félix Ba-
los.—Secretario, José S. García.
14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Riogrande
Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público, que en el pie
mostrencos de este municipio, se en-
ntran de plazo cumplido y herrados
fierros desconocidos, un caballo colo
o cuatralvo, una burra atabacada con
, una burra atabacada mojina, una
ra prieta mojina, una burra atabaca-
una burra tordilla y un burro tordi-
cuyos semovientes se rematarán en
asta pública, frente a la Presidencia
nicipal, de éste lugar, al siguiente do
ago de su última publicación, si an-
no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Riogrande, Zac. agosto 13 de 1923.—
Presidente Municipal, Everardo Ca-
llo.—Srio., F. Castañeda.
14, 15 y 16

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO,

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la señora Marcela Aguilar, vecina de este Municipio, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana ubicada en la calle de Buenavista casa núm. 22, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado primo el señor Pablo de Reza que consta en los padrónes de esta Oficina. siendo sus medidas y colindantes los siguientes:

Al Norte mide 44 metros 32 centímetros y linda con Juan Miranda, al Oriente mide 60 metros cuarenta centímetros y linda con Domingo Pereida. por el Sur mide veinte metros 16 centímetros y linda con calle de Aldama y por el Poniente 44 metros 82 centímetros, linda con calle de Buenavista.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina y patio, ubicade en la calle de Buenavista núm. 22.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac. agosto 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.
14, 15 16

Presidencia Municipal de El Plateado, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un toro prieto, un toro pinto de hosco, una burra parda de tres años de edad, un burro prieto de dos años, un caballo colorado y una vaca prieta; cuyos semovientes se rematarán el domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, agosto 10 de 1923.—E. P. M. J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

14, 15 y 16

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zacatecas

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una puerca prieta de vientre sin señal la que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamada legalmente.

Villa del Refugio, 14 de agosto de 1923.—E. P. M. Nicolás Avila.—Z. Hernández, S. I.

14 15 y 16

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales. Zac.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, una becerra prieta mora, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la publicación de este aviso, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 17 de agosto de 1923.—E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

14, 15 y 16

abandono un solar propio para fabric ubicado al extremo Oriente de esta p blación, en el que se encuentra una pia, siendo sus medidas y linderos: al riente mide sesenta y siete metros set ta y un centímetros, lindando José M García; al Poniente tiene sesenta y metros treinta y un centímetros, con p piedad de Rosendo Benitez, calle D de pormedio; al Norte mide treinta y te metros cuarenta y un centímetros, c el denunciante, y al Sur mide veinte tros cincuenta y siete centímetros, ca Hidalgo de pormedio y propiedad Reynaldo Villegas, cuyo solar perici mente fuè valorizado en la suma de... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con el artícu 713 del Código Civil, debiéndose rem tar en favor del mejor postor, el solar referencia si no resulta opositor algu dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipa dad de Chalchihuites, Zacatecas, se e fraccionando una parte de sus terren que lindan con el pueblo de Chalchih tes. Se dan precios bajos y facilidad para el pago, con plazos largos. Ocu Ud para mayores informes con el Federico Mier, Administrador de la re rida Hacienda de Bocas, quien está a torizado para arreglar contratos de ven

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATEC

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 16

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 25 de agosto de 1923

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno General.

cuerdo del C. Presidente de la Repúbli- eclarando que las aguas de los manan- s denominados "Ojo de Agua de San n" de San Pedro y Agua Caliente y el yo por el cual corren dichas aguas has- fluir al arroyo Jomulco, son de propie- nacional..... 241

cuerdo del C. Presidente de la Repú- a declarando qúe el río "Poanas" de- inado rio abajo rio de "Nombre de s" y accidentalmente rio del "Agua Ca e" y los manantiales y filtraciones que an en los terrenos de la Hacienda de la- hoa," cuyas aguas afluyen a dicho rio, de propiedad nacional..... 242

ierno del Estado.

ngreso del Estado Libre y Soberano. tecas.—Diputación Permanente.—Cita- 243

ta de la sesión celebrada el día 3 de de 1923..... 244

tificación a los propietarios de la Ha- la de Rancho Grande 245

sta de obras aprobadas por la H. Jun irectiva para servir como textos en el tuto de Ciencias en el año escolar de 1924..... 248

tificación a los propietarios de la Ha la de Bañón..... 249

isos judiciales..... 249

tractos de minería..... 250

isos diversos..... 251

GOBIERNO GENERAL

ETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

margen un sello que dice:—Poder utivo Federal.—Estados Unidos Me ios.—México.—Secretaría de Agri ira y Fomento.—Dos rúbricas.—Di- rección de Aguas. Departamento Técni- co y de Estadística. Sección Primera. Quinta División Número 277 decl.—Al centro:—Según los datos ministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacate- cas, aparece: que el manantial denomina do «Ojo de Agua de San Juan», es de caudal permanente; brota en una meseta denominada «La Taberna» al pié del Ce- rro del Picacho en la Sierra de Amaya, en terrenos del Rancho llamado Boca de San Pedro de la jurisdicción del Munici- pio de Ciudad García en ese Estado; al pasar por los terrenos de ese Rancho se unen sus aguas con las del manantial lla mado San Pedro y juntas corren por un Arroyo hasta un punto llamado Arroyo de Agua Caliente por existir ahí un ma nantial de aguas termales; sigue su curso y se van a depositar a la presa del Car- gadero situada entre el Rancho de este nombre y el de la Boca de San Pedro en donde son utilizadas en el riego de los te rrenos inmediatos, y afluye al Arroyo de Jomulco, que es afluente del Río de Je rez que con el nombre de Río Colotlán afluye al Río de Bolaños y este al Río Grande de Santiago o Tololotlán, que a traviesa por diversos Estados de la Fede- ración y desemboca en el Océano Pacífi- co.—Resultando de la descripción que antecede, que las aguas del manantial "Ojo de Agua de San Juan", unidas a las de los manantiales conocidos con los nombres de San Pedro, y Agua Caliente son permanentes; corren por un Arroyo hasta afluír al Arroyo de Jomulco que es afluente indirecto del Río Grande de San tiago o Tololotlán. el cual después de atravesar por varios Estados de la Fede- ración desemboca en el Océano Pacífico,

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

características de las señaladas en el Artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de los mencionados manantiales denominados, "Ojo de Agua de San Juan" de San Pedro y Agua Caliente y el Arroyo por el cual corren dichas aguas hasta afluír al Arroyo Jonco, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 30 de julio de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho. R. P. de Negri.—Rúbricas.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 6 de agosto de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Aguin.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.— Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.— Otro:— Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV Sección.—Núm. 267 Decl.—Al centro:—Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Durango y por constancias que obran en esta Secretaría aparece: que el Río "Poanas", denominado río abajo Río de "Nombre de Dios" y accidentalmente Río de Aguas Calientes, es de carácter intermitente en su origen y permanente en su curso inferior; las primeras corrientes que originan el expresado Río nacen en el Estado de Zacatecas, a una distancia aproximada de diez y seis kilómetros al Norte de Cabrerete Municipio y Partido del mismo nombre de dicho Estado; sigue su curso hasta penetrar en el Estado de Durango por el punto denominado «La Boquilla» perteneciente a la Hacienda de la «Ordeña» ubicada en la Municipalidad de 'Poanas' Partido de «Nombre de Dios», del último Estado referido; continua por terrenos de la mencionada Hacienda, hasta llegar a una distancia aproximada de tres mil metros del casco de la Hacienda, en donde recibe el Arroyo del «Agua Caliente» tomando accidentalmente en esa Zona el Río, el nombre de Río del "Agua Caliente"; a partir de este punto, tanto

Arroyo como en el Río comienzan aparecer numerosos manantiales y filtraciones, que brotan ya dentro de sus cauces o a muy corta distancia de ellos, formándose una corriente permanente que corre con dirección aproximada de Este a Oeste, hasta confluír en el lugar denominado "El Molino", con «El Arroyo del Agua Fría», y en el cual también existen manantiales; todos estos manantiales y filtraciones están comprendidos en los terrenos de la mencionada Hacienda de la "Ochoa". y cerca del casco de dicha Hacienda; de aquí prosigue en curso y atraviesa las Haciendas de San Nicolás Tolentino San Diego Alcalá, el Valle de San Atenógenes, las Haciendas de San Estéban y San Nicolás Obizpo, Rancho del Refugio, Haciendas de la Concepción, de San Juan Bautista y San Pedro Mártir. hasta llegar a Paso Real, donde recibe la afluencia del Río Súchil, y desde donde toma el nombre de Río de «Nombre de Dios», hasta afluír al Río del «Mezquital», el cual pasa del Estado de Durango al de Nayarit, con el nombre de Río "San Pedro", desemboca en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede, que el Río "Poanas", denominado río abajo Río de «Nombre de Dios», y accidentalmente Río del "Agua Caliente", es de carácter intermitente en su orígen y permanente en su curso inferior, procediendo las aguas de los manantiales y filtraciones que brotan dentro o fuera de su cauce, y de los cauces fuera de ellos de los Arroyos del «Agua Caliente», y "Agua Fría", ubicados en la comprensión de la Hacienda de la "Ochoa", pasa del Estado de Zacatecas al de Durango y es afluente directo del Río "Mezquital", el cual pasa del Estado de Durango al de Nayarit y desemboca en el Océano Pacífico con el nombre de Río San Pedro, características de las señaladas por el Artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que, el mencionado Río «Poanas», denominado río abajo Río de «Nombre de Dios», y accidentalmente Río del "Agua Caliente", y los manantiales y filtraciones que brotan en los terrenos de la Hacienda de la "Ochoa" cuyas aguas afluyen a dicho Río son de propiedad nacional. En el concepto que esta declaración rectifica la que se hizo con fecha 15 de marzo de 1918, por no haberse declarado, como en la presente se hace, que el Río de que se trata denominado sucesivamente Río «Poanas», Río de "Nombre de Dios", y accidentalmente Río del "Agua Caliente" es de carácter intermitente en su orígen y permanente en su curso inferior, procediendo las aguas permanentes de los manantiales y filtraciones que se encuentran en la comprensión de la Hacienda de la "Ochoa"; que pasa del Estado de Zacatecas al de Durango y que es afluente del Río "Mezquital", el cual pasa del Estado de Durango al de Nayarit y desemboca en el Océano Pacífico, y que tanto el mencionado Río como también los referidos manantiales y filtraciones, cuyas aguas afluyen a dicho río son de propiedad nacional. —Sufragio Efectivo. No Reelección. —México, a 25 de julio de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 11 de agosto de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

Gobierno del Estado

Congreso del Estado Libre y Soberano.-Zacatecas.

Diputación Permanente.

CITATORIO

Con esta fecha ha quedado abierto en la Secretaría del H. Congreso local, el Libro de Registro de las credenciales de los presuntos diputados a la H. XXVIII Legislatura del Estado; en la inteligencia de que, el

día 29 del corriente mes, se cerrará el registro respectivo.

Zacatecas, a veinticinco de agosto de mil novecientos veintitrés.

Benjamín R. Díaz, D. S.— S. de Alba A., D. S.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION ordinaria del día 3 de abril de mil novecientos veintitrés.

Presidencia del C. Cardona

(Concluye)

De la Señorita María Trinidad Márquez Haro, solicitando condonación de las contribuciones que adeuda a la Recaudación de Rentas de Sánchez Román por una propiedad rústica.—2a. de Hacienda.

ESQUELA.

Del C. Lic. Crescenciano Aguilera, Presidente de la Diputación Permanente de la H. Legislatura del Estado de Guanajuato, participando, con pena, el fallecimiento del C. Lic. Juan R. Domínguez, Diputado Propietario a la propia H. Cámara, por el 4o. Distrito Electoral.—Enterado con sentimiento,

Estado que manifiesta los negocios recibidos y despachados por esta H. Legislatura, durante la segunda quincena del mes de marzo próximo pasado.

El ciudadano Alba y Alvarez manifestó que de la ciudad de Fresnillo le telegrafió el ciudadano diputado Díaz, suplicándole que en su nombre, solicitara una licencia por ocho días, y con goce de dietas para no concurrir a las sesiones; la Cámara accedió a lo solicitado por el ciudadano Alba, a nombre del ciudadano Díaz.

La Presidencia levantó la sesión, a la que faltaron: con licencia los ciudadanos Díaz y Villagrana, con aviso los ciudadanos Franco, Frías Quirarte y Villegas y sin él los ciudadanos Belaunzarán y Cid.—F. Frías Quirarte, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. de M. Franco, D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G., Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1922.

Presidencia del C. Cardona.

La Presidencia, de acuerdo con la H. Cámara, manifestó que, como lo deseaba el ciudadano Aguilera y Miranda, en su oportunidad se procedería a hacer la de[s]insaculación.

Acto seguido, dió cuenta la Secretaría con los siguientes documentos en cartera:

OFICIOS.

Tres del Ejecutivo del Estado, acusando recibo de los decretos números 148, 149, 160 y 162, que expidió este H. Congreso.—A sus expedientes.

Del mismo Poder, quedando enterado de la renovación de oficios de esta H. Cámara.—Archivo.

De la misma procedencia, manifestando, en contestación a la petición que le hizo esta H. Legislatura, para que a la mayor brevedad se imprima la Constitución del Estado, con sus reformas, que ya se transcribió el oficio relativo al C. Director del Hospicio de Niños de Guadalupe, a fin de que prevenga al Regente de la Imprenta del Establecimiento que de no terminar antes del día 27 del actual la impresión y encuadernación del folleto que contiene la constitución reformada, será destituido de su empleo.—Archivo.

De igual origen, insertando un oficio del C. Presidente Municipal de Villa de Cos, en que le manifiesta que la I. Asamblea de aquel lugar, dispuso que el sueldo del Juez Municipal se pagará íntegro inmediatamente que haya fondos.—A su expediente.

Del propio Ejecutivo, proponiendo una adición al decreto que para los efectos del artículo 36 de la Constitución

Estado le remitió esta H. Cámara, relativo a que en esta Capital se establezca una Asesoría Judicial.—Comisiones unidas primera de Justicia y primera de Hacienda que tienen antecedentes.

Del expresado Poder, transcribiendo un oficio del C. Jefe del Departamento de Educación y Cultura Indígena, de la Secretaría de Educación Pública, relativo a sueldos de profesores en Valparaíso.—2a. Comisión de Hacienda.

Del mismo, proponiendo la creación de un empleado con la denominación de Recaudador de Rentas Substituto.—Primera de Hacienda.

Del H. Congreso del Estado de Durango, comunicando la clausura de un período ordinario de sesiones y dando a conocer el personal que integra la Diputación permanente, que quedó instalada para funcionar durante el receso.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Sinaloa, dando aviso de que, con fecha 15 del actual, prorrogó por el tiempo necesario para despachar todos los asuntos pendientes de resolución, su segundo y último período de funciones.—Igual trámite.

De los ciudadanos licenciados J. Urrutia Burelo, Alberto I. Acosta y A. de la Rosa, participando que, habiendo sido nombrados por la H. Legislatura del Estado de Tabasco, Magistrados propietarios para integrar el Tribunal Superior de Justicia del mismo, con fecha 1o. de abril último entraron en funciones.—El mismo trámite.

De la Dirección General de Rentas del Estado, acompañando el expediente de responsabilidades que al C. Julio G. Palacios le resultaron como Sub recaudador de Rentas de San Juan Bautista del Téul, durante el año de 1920.—Recibo y a la Comisión de Revisión de Cuentas.

Del C. Jefe del Departamento de Salubridad, remitiendo un Proyecto de Código Sanitario para el Estado.—Recibo y pase a las Comisiones de Gobernación unidas.

De la Presidencia Municipal de Concepción del Oro, remitiendo para la aprobación de esta H. Cámara, una copia del Reglamento de Espectáculos que se pondrá en vigor en aquel municipio.—Primera Comisión de Gobernación.

De la Presidencia Municipal de Iguala, del Estado de Guerrero, consultando si este H. Congreso contribuyó para la elección en aquel lugar, de un monumento a los héroes de la Independencia Nacional.—Comisión de Policía.

MEMORIALES.

De los ciudadanos Florencio Escobar y socios, vecinos de Fresnillo, manifestando a esta H. Legislatura, con motivo de una acusación en contra del actual Presidente Municipal de aquel lugar, por personas que forman una música ambulante, que tales personas han faltado a la moralidad.—Comisión que tiene antecedentes.

De la Sra. María Guadalupe Díaz, solicitando se declaren ficticios algunos valores de su capital rústico.—Primera de Hacienda.

DICTAMENES DE COMISIONES.

La primera Comisión de Hacienda formuló un dictamen, al cual dió lectura el ciudadano Cid, y que propone la aprobación del Plan de Arbitrios y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites, con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Son de aprobarse y se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos del Municipio de Chalchihuites para el presente año, en la forma que en seguida se expresa: (Aquí los documentos a que se ha hecho referencia).

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de «Rancho Grande».

En el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», en el punto denomi-

nado «EL VERGEL», el Ejecutivo del Estado con fecha 22 del mes en curso, dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de El Mezquite y Rancho Grande; y

Resultando primero:—Que el 8 de diciembre de 1921, fué presentado al Departamento de Agricultura y Fomento y escrito firmado por varios individuos solicitando el establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», con una extensión aproximada de 5,150 hectáras,

Resultando segundo:—Que habiendo sido admitidas las solicitudes de referencia por llenar los requisitos de Ley, se previno a los peticionarios que designaran perito que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos [a], (b) y [d] del Artículo 52 de la Ley Agraria, habiendo señalado al efecto al señor Jesús Torres Orozco, el que en su oportunidad dictaminó favorablemente para los interesados, en cuya virtud en 21 de abril del año retro-próximo fué declarado procedente el establecimiento de la mencionada Colonia Agrícola, con una extensión de 3,500 hectáras, mandándose dar a los propietarios de las fincas rústicas afectadas el aviso prevenido por el Artículo 15 del citado ordenamiento, sin que dentro del plazo a que alude dicha disposición produjera ninguna respuesta el propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por lo que con fundamento en lo dispnesto en la fracción I del Artículo 24 reformado, se le declaró en rebeldía para efectuar el fraccionamiento voluntario de la parte afectada de esa finca por la repetida Colonia Agrícola, no habiendo sido atacada dicha declaración en ningún sentido.

Resultando tercero:—Que por lo que respecta al procedimiento seguido en relación al propietario de la Hacienda de El Mezquite, debe tenerse presente únicamente que quedó debidamente comprobada la personalidad del ciudadano Licenciado Enrique F. Hernández, como apoderado Jurídico del propietario de la finca rústica y en su oportunidad el mismo letrado expresó su conformidad, con la representación indicada, para fraccionar libremente los terrenos solicitados, declarándosele posteriormente en rebeldía por no haber presentado dentro del término de cuatro meses que se le fijó el proyecto de fraccionamiento relativo; pero como mientras tanto habían sido adjudicados al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones de la Hacienda de El Mezquite los terrenos de referencia, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se procedió a efectuar su fraccionamiento, llegándose finalmente a convenir con el apoderado jurídico del propietario de la Hacienda de El Mezquite en la liquidación de los impuestos prediales a que antes se alude y conforme a cuyo convenio deberá darse la posesión definitiva e inmediata de los mencionados terrenos a los peticionarios de que se trata, con la extensión y al precio fijado por el perito Luciano Robles.

Resultando cuarto:—Que como resulta do de la comisión conferida al perito Robles, en 11 de mayo del corriente año presentó el plano respectivo, juntamente con el informe y avalúo de los terrenos en que quedará establecida la Colonia «El Vergel», habiendo sido aprobados dichos trabajos por el Departamento de Agricultura y Fomento, el que ha sometido a este Gobierno el dictamen correspondiente, en cumplimiento de lo prevenido en la fracción V del Artículo 59 de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que habiendo sido declarada la rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por no haber producido contestación alguna al requerimiento que se le hizo para manifestar su disposición en fraccionar libremente los terrenos afectados de dicha finca por la Colonia Agrícola "El Vergel" y estando llenados los requisitos prevenidos por los artículos del 26 al 31 de la Ley Agraria, en relación con el 58 del propio ordenamiento, es incuestionable que están satisfechas las prevenciones del Artículo 59, toda vez que aparte de la declaración de rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande fueron aprobados los trabajos técnicos relativos, constando en ellos la superficie que cubre las solicitudes ad

itidas y en el informe pericial aparece valor fiscal del terreno que debe expro iarse y el monto de la indemnización ue ha de percibir el propietario.

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que or lo que se refiere a la Hacienda de El ezquite y a virtud del convenio cele- rado con el propietario de la misma, iede procederse igualmente al fraccio- amiento de las 6,953 hectáras, 27 aras, centiaras que habían sido materia de adjudicación al Fisco del Estado por leudo de contribuciones y por estar pre ntado y aprobado el proyecto de frac- onamiento de dicha superficie, así como r estar fijado el valor del terreno.

Por las razones expuestas este Gobier- decreta lo siguiente:

I.—Es de establecerse y se establece en terrenos de las Haciendas de Rancho Grande y El Mezquite, una Colonia Agrícola que se denominará de «El Vergel».

II.—La Colonia Agrícola de "El Vergel" se formará con 1,004 MIL CUATRO HECTARAS, 45 CUARENTA Y CINCO ARAS, 44 CUARENTA Y CUATRO CENTIARAS de terreno eriazo que se expropien a la Hacienda de Rancho Grande, según la localización hecha por el Perito Luciano Robles, indemnizándose al propietario de la misma con la cantidad de $904.01 NOVECIENTOS CUATRO PESOS UN CENTAVO, adjudicándose dichos terrenos entre los siguientes individuos:

NUM. DE PARCELA.	NOMBRES.	EXTENSIONES.
1.	—Nicolás M. Ramos	50h. 00a. 00c.
2.	—María López	50,, 00,, 00,,
3.	—Antonio Martínez	50,, 00,, 00,,
4.	—Bernardo Ramos	50,, 00,, 00,,
5.	—Joaquín Caldera	50,, 00,, 00,,
6.	—Francisco Robles	50,, 00,, 00,,
7.	—Gregorio Robles	50,, 00,, 00,,
8.	—J. Isabel González	50,, 00,, 00,,
9.	—Ambrosio Rodríguez	50,, 00,, 00,,
10.	—Manuel Caldera	50,, 00,, 00,,
11.	—Natividad Caldera	50,, 00,, 00,,
12.	—Salvador Caldera	52,, 81,, 80,,
13.	—Andrés Caldera	50,, 00,, 00,,
14.	—Félix Rodríguez	50,, 00,, 00,,
15.	—Juan Casas	50,, 00,, 00 ,
16.	—José Torres	50,, 00,, 00,,
17.	—Pablo Torres	50,, 00,, 00,,
18.	—Gregorio Torres	50,, 00,, 00,,
19.	—Florencio Castro	50,, 82,, 80,,
20.	—Luis Dévora	50,, 80,, 84,,

III.—La Hacienda de El Mezquite con buirá a la formación de la expresada lonia Agrícola con 6953 SEIS MIL OVECIENTAS CINCUENTA Y TRES ECTARAS, 27 VEINTISIETE ARAS, VEINTISIETE CENTIARAS, que han sido también localizadas por el rito Luciano Robles, en las condiciones ialadas por el acuerdo de 13 del mes curso, adjudicándose de dicho terreno que se expresa en seguida para los in- lviduos que se mencionan:

(AQUI LOS NOMBRES.)

IV.—Se señalan las diez horas del día 25 veinticinco del actual para que tenga verificativo la diligencia de posesión, a la que deberán concurrir el Juez Municipal de Fresnillo, los miembros de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario del propio lugar, así como el perito Robles y los demás interesados en este asunto, si así lo desearen estos últimos,

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para recabar de los adjudicatarios de lotes las manifestaciones de la forma en que pagarán sus respectivas parcelas, a fin de que se proceda por quien corresponda al otorgamiento de los títulos respectivos; y para que dé a la Dirección General de Rentas el aviso a que se contrae el Artículo 28 de la Ley Agraria".

Lo que se hace por medio del presente del conocimiento del propietario de la Hacienda de «Rancho Grande», para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

16, 17 y 18

INSTITUTO DE CIENCIAS.

ZACATECAS.

Lista de obras aprobadas por la H. Junta Directiva para servir como textos en el año escolar de 1923-1924.

Elementos de Aritmética por G. M. Bruño.

Elementos de Algebra por G. M Bruño.

Elementos de Geometría por G. M. Bruño.

Elementos de Trigonometría por G. M. Bruño.

Elementos de Geometría Analítica y Cálculo Infinitesimal por G. M. Bruño.

Cours de Cosmographie par F. G. M.

Précis de Mecánique par Edmond Gabriel.

Para 1er. Curso de Física: Tratado Elemental de Física por G. M. Bruño.

Para 2o. Curso de Física: Tratado Elemental de Física por Chassagny.

Compendio de Historia de México por L. P. Verdía.

Curso completo de Historia General por Albert Malet y J. Isaac.

Curso de Economía Política por Charles Gide.

Raíces Griegas por Díaz de León.

Raíces Latinas por Díaz de León.

Principios Generales de Literatura por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara García. [Solamente la prime parte].

Elementos de Literatura Preceptiva p el Dr. D. Manuel Pereña y Puente.

Lógique Deductive et Inductive p A. Bain.

Resúmen Sistético do los Principios Moral por H. Spencer.

Traducción del Lic. Ezequiel A. Ch vez.

Psicología por Joseph Boucher.

Anatomía y Fisiología por E. Cau tier.

Zoología y Botánica por G. M. Bru

Para 1er. Curso de Lengua Nacion Nueva Gramática Castellana por D. R fael Angel de la Peña.

Para 2o. Curso de Lengua Nacion Nueva Gramática Castellana por D. R fael Angel de la Peña.

Para 1er. Curso de Lengua France Clef de la Langue Francais par Lo Rodier-premiér partie-Deuxiéme Li Encyalopedique par Georges et Tron

Para 2o. Curso de Lengua France Clef de la Langue Francais par Louis dier-Deuxiéme partie Lectures Fra ques par Jost at Humbert.

Para 1er. Curso de Lengua Ingl Método Cortina: El Inglés en veinte ciones. New National First Reader.

Para 2o. Curso de Lengua Ingl Método Cortina: El Inglés en veinte ciones. New National Second Reade

Para 3er. Curso de Lengua Ingl Continuación de "Barnes's New Na nal Readers.".

Curso de Geografía Gral. por Mi Schultz; Atlas General por Sclirade Gallouedeer; Atlas de la República: cial de la Secretaría de Agricultura mento.

Teneduría de Libros por el Prof. tonio Tapia. Ultima Edición Philo de Sciences Sociales por René Worm El I Tomo solamente; Derecho Usual Genaro García.

Para 1er. Curso de Química: Quí Elemental por G. M. Bruño.

Para 2o. Curso de Química: Quí Elemental por L Troost.

Código Civil vigente en el Estado. ciones de Derecho Civil (Tomos III y V) por Manuel Mateos Alarcón. C obra de consulta: Derecho Civil por

dry Lacantinería. Código de Comercio. Tratado de Derecho Mercantil por S. Moreno Cora.—Como obra de consulta Bravard Veyrieres.—Letras de Cambio por D. Ruperto Navarro Zamorano.

Código de Procedimientos Penales en los Fueros común, federal y de guerra. El Poder Judicial por J. Pallares. Medicina Legal por el Dr. Ch. Vibert.

Derecho Constitucional por José Silva Santisleban. Derecho Constitucional por Mariano Coronado. Como obra de Consulta El Juicio de Amparo por S. Moreno Cora y Votos de Vallarta. Derecho Administrativo por José María Castillo Velazco. Como obra de consulta: H. Berthelemy. Derecho Internacional Público por E Brentano y Sorel. Derecho Internacional Privado por Pérez Verdía. Philosophie du Droit par W. Belline.

Geometría Analítica por Sonnet. Cálculo Infinitesimal por M. Gómez de Terán: Algebra Superior por Manuel Torres Torija Topografía por Francisco Díaz Covarrubias. Topografía en consulta por Johnson.

Gobierno del Estado Libre y Soberano.
Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de "Bañón".

En el expeniente relativo a la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, El Ejecutivo del Estado en oficio número 7116 girado por la Sección 1a. con fecho 10 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 3013 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió a los propietarios de la Hacienda de "Bañón" para fraccionar libremente la parte de su predio afectada por la ampliación de la zona del centro poblado de Calera, no se efectuó dicho fraccionamiento, de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía de los mismos para fraccionar libremente, fijándoseles el término de quince días contados desde la fecha en que queden notificados de esta determinación, para que dentro de éste manifiesten si pretenden señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designen, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado".

Lo que hago del conocimiento de los expresados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas. 18 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

14, 15 y 16

Avisos Judiciales

Juzgado de 1ª Instancia
Sánchez Román.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestamentaría a bienes de la señora Juana Gaeta, el Juzgado dispuso: se publiquen edictos por tres veces consecutivas de diez en diez días, para convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término que fija la ley.

Se expide para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, julio 28 de 1923.—El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

10, 13 y 16

Juzgado de Primera Instancia
de Ciudad García, Zacts.

CONVOCATORIA.

En el Juicio Intestamentario a bienes de la señorita Josefa de la Torre, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces

de diez en diez días en los Periódicos «Oficial del Estado" y «Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término que fija la Ley, se presenten a deducirlo en la forma legal.

Es copia que se expide para su publicación en el Periodico "Oficial del Estado".

Ciudad García, (Zacts) á veinte de julio de mil novecientos veintitres. Doy fé, El juez M.en F. de 1a. Instancia, Miguel Trujillo.—Secretario J. E. Trujillo.

10, 13 y 16

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "EL TEUTON", expediente número 759.

Expediente número 759 del fundo minero «EL TEUTON», con superficie de 4 hectáreas solicitado por el señor Apolinar Rodríguez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Patoni, 70, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 25 de julio próximo pasado.

Ubicación: en el mineral del Núngano, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es el centro de un tiro antiguo, abandonado, cuyo nombre se ignora, y la mensura se hará como sigue.

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. 1-2	S. W. 67°	50 metros
2—3	N. W. 23°	125 ,,
3—4	N. E. 67°	100 ,,
4—5	S. E 23°	400 ,,
5—6	S. W. 67°	100 ,,
6—2	N. W. 23°	275 ,,

El perito que aceptó es el Señor Ing. Román Barrios, con domicilio en la ciudad de Durango, Apartado Postal número 200.

Certificado de depósito núm. 31, por valor de $40.00 o. n., expedido el 23 del citado julio.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de agosto de... 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «EL BOLEO», expediente número 3359.

Expediente número 3359 del fundo minero «EL BOLEO», con superficie de 12 pertenencias, solicitado por el Señor Adalberto Sandoval, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Ramos Arizpe, 135, Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata y cobre y admitido el 31 de julio de 1923

Ubicación: Sobre fundo caduco «EL BOLEO», tít. 273 16, ubicado en la falda Norte, Cerro del Refugio, en la Sierra de Papagallos. Estancia de Clavellinas, perteneciente a la Hacienda El Salado, municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no tiene terreno libre.

El punto de partida es el piquete que antes perteneció al fundo "EL BOLEO" del que se medirán 50 metros al Oriente y la mensura se hara como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P...	Oriente	50 metros
1 a 2	Norte	300 ,,
2 a 3	Poniente	300 ,,
3 a 4	Sur	400 ,,
4 a 5	Oriente	300 ,,
5 a 6	Norte	100 ,,

El perito que aceptó es el Señor Primitivo M. Padilla, con domicilio en Saltillo, Coah., Xicotencatl, Sur 6.

Certificado de depósito núm. 25, por valor de $120 00 o. n., expedido el 25 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

ncepción del Oro, a 8 de agosto de .—El Agente de Minería, L. M. O. .

14, 15 y 16

gencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

xtracto de la solicitud de concesión fundo minero "LA ENCANTADA", diente numero 758.

xpediente número 758 del fundo mi "LA ENCANTADA", con superfi e cinco hectáreas, solicitado por los Francisco Lara, Miguel Andrade e el Núñez de nacionalidad mexicana, domicilio en Chalchihuites, a nom- le los mismos, para explotar oro, pla plomo, y admitido el 19 de julio pró pasado.

bicación: en el punto conocido por El uedo, al S. W. y como a veinticinco metros de la población de Chalchi- s, municipalidad del mismo nombre, do de Zacatecas, circunscripción de rrerete.

indancias: Terreno libre por todos os.

punto de partida es la bocamina del uedo, que hoy llevará el nombre de Encantada", y cita en el menciona unto, y la mensura se hará como si-

dos	Rumbos	Longitudes
A-B	Sur	50 metros
B—C	Oeste	200 ,,
C—D	Norte	100 ,,
D—E	Este	500 ,,
E—F	Sur	100 ,,
F—B	Oeste	300 ,,

perito que aceptó es el señor Jesús ero, con domicilio en Chalchihuites, mayo, 511.

rtificado de depósito núm. 30, por de $50.00, o. n., expedido el 16 de anterior.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex nte en esta Agencia.

mbrerete, Zac., a 2 de agosto de.... —El Agente de Minería, Eliseo eras.

14, 15 y 16

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minere «El Aguila», expedien te número 3358.

Expediente número 3358 del fundo mi nero «El Aguila» con superficie de seis pertenencias, solicitado por el señor Pro copio F. Cantú, de nacionalidad mexica- na, con domicilio en mina Providencia, Zacs., a nombre de él mismo, para explo tar zinc, plomo con ley de plata, y admi- tido el 27 de julio de 1923.

Ubicación en el cerro conocido con el nombre de «Los Quemados», terrenos de los Ejidos de Mazapil y rancho de los No villos, como a seis kilómetros al N. W. de Mazapil y a un kilómetro al Este de Cuesta del Gato, Municipalidad de Ma- zapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: no se advierten.

El punto de partida es Boca de una cata que se encuentra al Norte del filo del cerro midiéndose 100 metros al Sur, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P...1	Sur	100 metros
1 a 2	Oriente	100 ,,
2 a 3	Norte	300 ,,
3 a 4	Poniente	200 ,,
4 a 5	Sur	300 ,,
5 a 1	Oriente	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 24, por valor de $60.00 o. n., expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ova lle —Rúbrica.

14, 15 y 16

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

El C. J. Félix Rivera, vecino de este

lugar, ha denunciado ante la H. Asamblea Municipal, a título de abandono un terreno para fabricar, ubicado en la Avenida San Antonio, el cual mide veintitrés metros de largo por tres y medio de ancho, siendo los colindantes los siguientes al Norte, Avenida San Antonio, al Oriente con propiedad de Florencio Ramírez, al Sur, con propiedad de Leocadio Acuña al Poniente, con calle de Javier Mina, dicho terreno fué valuado por el perito respectivo en la cantidad de $9.00 NUEVE PESOS.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se publica este denuncio para que si hay alguna persona que se crea con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo legalmente dentro del término de dos meses que durará esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el concepto de que si no hay opositor, se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac., a 10 de junio de 1923.
—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Secretario José S. García.

48, 49-15 y 16

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac. Méx.

PREG. N.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila y este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" y se compone de tres pequeñas casas en estado ruinoso y con viento al Oriente, compuesta la primera de sala, recámara, cocina y corral, la segunda de sala y corral, la tercera de sala, cocina y corral, estando contiguas, midiendo de frente 26 veintiseis metros 25 veinticinco centímetros, por 12 doce metros 80 ochenta centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del señor Domingo Berumen, al Sur con la del señor Leonides Laredo, al Oriente con la del señor Francisco [illegible] quez Rangel, y al Poniente con el m[illegible] nado callejón de por medio, de cuy[illegible] piedad hace denuncio el expresado [illegible] Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito re[illegible] tivo la cantidad de NOVENTA Y N[illegible] VE PESOS VEINTICINCO CEN[illegible] VOS.

Para los efectos legales, expido el[illegible] sente para su publicación en el peri[illegible] Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El [illegible] dente Municipal, E. Bonilla S.—E[illegible] cretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 33 y 34

Recaudación Principal de
Rentas de Sombrerete Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate d[illegible] ciento veinticinco hectaras de terre[illegible] labor de temporal, ubicadas en el r[illegible] denominado «El Pasaje", de la p[illegible] dad del Señor Mariano Garay, emb[illegible] das por adeudo de contribuciones, [illegible] ce saber al público que de confor[illegible] con lo dispuesto por el Artículo 23[illegible] Ley sobre Facultad Económico-co[illegible] vigente, para que las personas que[illegible] ran hacer posturas las presenten [illegible] Recaudacion de Rentas, de acuerd[illegible] el artículo 26 de la misma Ley, en [illegible] cepto de que el remate tendrá lug[illegible] el despacho de esta Oficina, a las 1[illegible] ras del noveno día hábil siguiente [illegible] publicación de este aviso en el Per[illegible] Oficial del Estado, sirviendo de ba[illegible] ra la presente almoneda el val[illegible] $575.00 quinientos setenta y cinco [illegible] fijado por el perito en su avalúo re[illegible] vo.

Sombrerete, Zac., a 23 de agos[illegible] 1923,—El R. de R. —C. de la Hoz

1

Presidencia Municipal de Monte[illegible]
cobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos

del Código Civil vigente, se hace
al público que en el pie de mos-
os de este Municipio, existen de pla
nplido y marcados con fierros des-
idos, los siguientes animales: un ca
ecolorado obscuro, un buey moro. y
ey pinto de hosco, cuyos semovien
rematarán en subasta pública, en
da de su última publicación, frente
Presidencia Municipal si antes no
n reclamados legalmente.
fragio Efectivo. No Reelección.
nte Escobedo, agosto 17 de 1923.—
residente Municipal, Epigmenio Del
.—Secretario, Carlos M. Muro.
15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Nieves, Zacatecas.

PREGON.

ra los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
cimiento del público, que en el pie
nostrencos de éste lugar, se encuen-
de plazo cumplido y marcados con
os desconocidos los animales siguien
un novillo prieto, una burra tordi-
una llegua zahonada y una burra
ta hociblanco; los que se rematarán
te a la Presidencia Municipal al si-
nte día hábil de la última publica-
si antes no son reclamados legalmen

ufragio Efectivo. No Reelección.
ieves, Zac., agosto 24 de 1923.—El
sidente Municipal, Felipe A. Calde-
—A. I. del Real, Srio.
15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Antonio Rodarte. vecino de esta
dad, denuncia ante la Presidencia Mu
ipal a título de abandonado un solar
ano en el cual hay unas paredes de
bes en ruina, unos nopales y dos pal
s, ubicado en el cuartel de La Pila,
zuela de las Flores de este lugar; sien
do las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: Al Norte mide treinta y siete metros setenta centímetros, y linda con la Plazuela de Las Flores, al Oriente mide nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Domínguez, al Sur mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Breceda y al Poniente mide dieciocho metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de Anastasio Domínguez. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS, oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 8 de agosto de.... 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.
14, 15, 22 y 32

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

El C. J. Refugio Velázquez ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Poniente de ésta población en la calle de Hidalgo, teniendo una extensión de veinte metros de Oriente a Poniente y de Sur a Norte diez y seis metros, teniendo por colindantes al Oriente casa de José G. González; al Poniente, casa del C. Manuel B. y Goytia; al Sur, calle de pormedio y casa del señor Cura Félix Estrada y al Norte corral de don José G. Cabral.

A éste terreno fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Nieves, Zac. agosto 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—Srio.

14, 15 y 16

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

NOTIFICACION.

Se hace saber a la señora Juana Anza, que habiéndose embargado por adeudo de contribuciones una finca urbana ubicada en la Avenida Hidalgo, marcada con el número 91 de esta población, de conf[illegible]o dispuesto en el Artículo [illegible]a Ley sobre Facultad económico-coactiva, se le señala el término de diez días, para que nombre perito de parte, para la valorización de dichos bienes, apercibida que pasado el término fijado, si no lo hace, se considerará como renunciado el derecho que le dá el citado Artículo y se seguirá el procedimiento legal.

Valparaíso, Zac. 5 de agosto de 1923. —El Tesorero Municipal, R. Avila.

14, 15 y 16

Cía. Ganadera e Industrial de Gruñidora. S. A.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día treinta y uno de agosto de 1923 a las cuatro de la tarde en el domicilio legal de la Cía., Avenida Juárez número 47 de esta ciudad, bajo la siguiente órden del día.

I.—Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio y movimiento de los negocios hasta la fecha.

III.—Presentación de las cuentas de la Tesorería y aprobación o reprobación de ellas.

IV.—Cualquier otro punto de importancia propuesto, ya sea por la Presidencia o por cualquiera de los Sres. Accionistas,

De conformidad con el Art, 34 d mismos Estatutos, se previene a los res accionistas, depositen en la Te ría de la Cía. con 24 horas de anti ción, sus acciones, sin cuyo requisi podrán asistir a la junta.

Zacatecas, agosto 13 de 1923.— Enrique F. Hernández, Srio.

14, 15 y

Prseidencia Municipal de Valpara

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se hac ber al público que en el pie de most cos de este Mmnicipio, existen de p cumplido y marcados con fierros d nocidos los siguientes animales: una rra parda, dos caballos colorados, un cerra bermeja baya, una becerra be ja retinta, un toro bayo, un caballo zán tostado, un buey blanco pecas gras y un burro pardo, cuyos semóv tes se rematarán en subasta públic domingo siguiente de su última pub ción frente al Palacio Municipal, si tes no fueren reclamados legalmente Sufragio Efectivo. No Reelecció Valparaíso, Zac. agosto 14 de 192 El Presidente Municipal, J. Jesús T mantes.—J. T. Recéndez, Srio.

14, 15 y

Presidencia Municipal de Pánuc Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Mu cipio, existen de plazo cumplido y n cados con distintos fierros desconoci una burra prieta golondrina y una bu prieta como de un año a dos años, cu semovientes se rematarán en pública basta frente al local de la Presiden Municipal a las 11 horas del día 17 Septiembre próximo, si antes no fue reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para lo fectos de los artículos 712 y 717 del digo Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco. Zac., a 17 de agosto de 1923.
—El Presidente Municipal, Antonio O·
ivares.—El Secretario, Fco. de la Rosa.
14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 i 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio exis e de plazo cumplido y herrado con fier ro desconocido un burro prieto cuyo se noviente se rematará en subasta pública rente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo al de a última publicación si antes no fuere reclamado en forma legal.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos. Zac., a 16 de agosto de 1923.
—El Presidente Municipal, J. Félix Ba ñuelos.—Secretario, José S. García.
14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Riogrande Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colo rado cuatralvo, una burra atabacada con cría, una burra atabacada mojina, una burra prieta mojina, una burra atabacada, una burra tordilla y un burro tordi llo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, de éste lugar, al siguiente do mingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Riogrande. Zac. agosto 13 de 1923.—El Presidente Municipal, Everardo Carrillo.—Srio., F. Castañeda.
14, 15 y 16

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito la señora Marcela Aguilar, vecina de este Municipio, solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad urbana ubicada en la calle de Buenavista casa núm. 22, cuya propiedad la hubo por herencia de su finado primo el señor Pablo de Reza que consta en los padrónes de esta Oficina. siendo sus medidas y colindantes los siguientes:

Al Norte mide 44 metros 32 centímetros y linda con Juan Miranda, al Oriente mide 60 metros cuarenta centímetros y linda con Domingo Pereida. por el Sur mide veinte metros 16 centímetros y linda con calle de Aldama y por el Poniente 44 metros 82 centímetros, linda con calle de Buenavista.

Dicha propiedad se compone de sala, cocina y patio, ubicade en la calle de Buenavista núm. 22.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal, que se publicará dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos. Zac. agosto 15 de 1923.—El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.
14, 15 16

Presidencia Municipal de El Plateado, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un toro prieto, un toro pinto de hosco, una burra parda de tres años de edad, un burro prieto de dos años, un caballo colorado y una vaca prieta; cuyos semovientes se rematarán el domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, agosto 10 de 1923.—E. P. M. J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

14, 15 y 16

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zacatecas

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una puerca prieta de vientre sin señal la que se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación a las doce del día, si antes no fuere reclamada legalmente.

Villa del Refugio, 14 de agosto de 1923.—E. P. M. Nicolás Avila.—Z. Hernández, S. I.

14 15 y 16

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales. Zac.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, una becerra prieta mora, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la publicación de este aviso, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 17 de agosto de 1923.—E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

14, 15 y 16

abandono un solar propio para fabricar, ubicado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra una tapia, siendo sus medidas y linderos: al Oriente mide sesenta y siete metros setenta y un centímetros. lindando José Ma. García; al Poniente tiene sesenta y un metros treinta y un centímetros, con propiedad de Rosendo Benitez, calle Díaz de pormedio; al Norte mide treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, con el denunciante, y al Sur mide veinte metros cincuenta y siete centímetros, calle Hidalgo de pormedio y propiedad de Reynaldo Villegas, cuyo solar pericialmente fuè valorizado en la suma de.... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, debiéndose rematar en favor del mejor postor, el solar de referencia si no resulta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, Julio 6 de 1923.—E. P. M, C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, se está fraccionando una parte de sus terrenos que lindan con el pueblo de Chalchihuites. Se dan precios bajos y facilidades para el pago, con plazos largos. Ocurra Ud para mayores informes con el Sr. Federico Mier, Administrador de la referida Hacienda de Bocas, quien está autorizado para arreglar contratos de venta.

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 17

The University of Illinois Library. Urbana, Ill. U. S. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 29 de agosto de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 10, 17, 19, 22 y 25 de mayo de 1923.... 257
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 269
Avisos judiciales..... 269
Avisos diversos..... 272

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 3 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Cardona, Cid, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso, se abrió la sesión a las diez y veinticinco minutos, faltando con licencia los ciudadanos Belaunzarán Villagrana y con aviso Díaz y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta de la sesión extraordinaria del día 30 de abril último, siendo aprobada sin discusión.

Acto seguido se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Chiapas, participando que con las formalidades legales abrió al día 17 de abril último, un período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.—Enterado.

Del C. Diputado José F. Villagrana, Presidente Prov. del Municipio de la Capital, manifestando, en contestación a la consulta que le hace esta H. Cámara sobre si desea continuar en la Presidencia o volver al desempeño de sus funciones, que está dispuesto a cumplir desde luego con lo que este H. Cuerpo se sirva disponer.

La Presidencia consultó a la H. Cámara respecto al trámite que debía darse a este documento, el caul se leyó íntegro a petición del C. Frías Quirarte.

El ciudadano Cardona propuso y la Asamblea aprobó que se llame al C. Villagrana desde luego, por ser necesaria su colaboración y a la vez se solicite del Ejecutivo la terna respectiva, para la designación de Presidente Provisional.

MEMORIALES.

De los ciudadanos Presidente y Srio. del Gremio unido de Carreteros de Tampico, solicitando la ayuda de esta H. Legislatura para establecer un buen Salón que se destinará a sus reuniones y una pequeña Biblioteca.—Comisión.

Del C. Antonio Llamas Inguanzo, solicitando condonación de las contribuciones que adeuda a la Oficina de Rentas de Ciudad García, por su predio rústico ubicado en el Rancho de "Lo de Nava".—2a. de Hacienda.

Del C. Francisco Gaona Soto, vecino de Sn. Juan del Mezquital, suplicando se le conceda un plazo para hacer los pagos de las contribuciones que adeuda a

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

la Subrecaudación de Rentas de aquel lugar, por una Huerta y Labores de Temporal pertenecientes á él y a la Testamentaría de sus padres Valerio Gaona y Margarita Soto.—1a. de Hacienda.

Del C. Fernando Castañeda, solicitando condonación de las contribucion que adeuda la Testamentaría de la Sr Ma. del Refugio Hernández.—2a. de H cienda.

ESTADO.

Que manifiesta el movimiento de ne cios recibidos y despachados por las c misiones durante el mes de abril últim

TELEGRAMAS,

Del Sub-secretario de Gobernació participando que con fecha 26 del actu y en virtud de nombramiento expedi por el C. Presidente de la República, hizo cargo de la Oficialía Mayor de aq lla Secretaría el C. Lic. Daniel Benít —Enterado.

Del C. E. Bonilla, comunicando q con fecha 26 del mes que rige, y por d posición del I. Ayuntamiento de Fres llo, se hizo cargo de la Presidencia M nicipal de aquel lugar, en sustituci del C. Francisco de P. Ledesma.—1a. Gobernación.

Usó de la palabra el ciudadano Alb Alvarez haciendo notar que la Comisi de Puntos Constitucionales no ha res to ni un solo expediente; ésto, dijo, haga constar como contestación a las i terpelaciones que a menudo dirige el dadano diputado Belaunzarán, Presid te de la expresada comisión de Pun Constitucionales a las demás comisio que califica de poco activas.

DICTAMENES DE COMISIONES

Presentó el ciudadano Cardona el s crito por la primera Comisión de Haci da, que aclara el decreto número 273 pedido el 21 de abril último por esta Legislatura. Termina el dictamen, fué dispensado de trámites, con el guiente proyecto de acuerdo:

«UNICO.—Dígase al C. Director G de Rentas, por conducto del Ejecut del Estado, que el expíritu del decr número 273 expedido por esta H. Leg latura con fecha 21 del mes de abril mo, concede gracia especial a la señ Clara R. Vda. de del Hoyo, desde el

imestre de 1921 al 2o. bimestre del año n curso, toda vez que el informe y liqui ación rendidos por la Dirección General e Rentas detalla el adeudo por concep o de Mutuo hasta la fecha antes cita a,"—Se discutirá a su turno.

Leyó el ciudadano Llamas del Hoyo, l que la segunda de Hacienda formuló on relación a una solicitud de condona ión de contribuciones firmada por el ciu adano Rogaciano Felguérez: El dicta en, al cual le fueron también dispensa os los trámites de reglamento, finaliza on el siguiente proyecto de docreto:

«Artículo Unico.—Se condonan al ciu adano Rogaciano Felguérez las contribu iones que adeuda por su finca rústica enominada «San Agustín del Vergel y nexas", ubicada en el Municipio de alparaíso, hasta el 31 de diciembre del ño próximo pasado, salvo lo dispuesto or el decreto número 170 expedido por sta H. Legislatura el 30 de mayo de 922 debiendo cubrir los tres bimestres encidos de este año, en el término de un es contados desde la publicación del reseute decreto."—El trámite anterior.

El ciudadano Alba y Alvarez dió cuen a con el emitido por la primera comisión e Gobernación, en el expediente forma o con una solicitud de la I. Asamblea Municipal de Huanusco, para que se de ete la urbanización del caserío qué for a la cabecera de aquel Municipio y el unto denominado «Arellanos." La par resolutiva del dictamen, que también é dispensado de los trámites de regla ento, es la siguiente.

«Artículo Unico.—Se concede al Mu icipio de Huanusco, la urbanización de s fincas que forman la cabecera del mis o y el punto denominado «Arellanos" ue se encuentra inmediato al expresado gar, a efecto de que pueda cubrir con ás facilidad las erogaciones que deman an los servicios públicos.

"TRANSITORIO.—El Ejecutivo del stado dispondrá la forma en que deba ectuarse la desmembración en los pa ones de la Agencia Fiscal de Huanus de las fincas que han motivado el pre nte decreto."—El trámite que antece-

DICTAMENES A DISCUSION.

Por unanimidad de votos y sin que hu biera debate, fueron aprobados separada mente los tres dictámenes que en esta se sión presentaron las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda y la 1a. de Gobernación; al primero dió la Presidencia el trámite de: «Comuníquese» y a los dos restantes, el siguiente: «Al Ejecutivo para los efectos constitucionales".

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se levantó la sesión.—S. de Alba A.--D. P.—Jesús Llamas del Hoyo.—D S.—Miguel Briones.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero.—Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

A las diez y cincuenta y cinco minutos y estando presentes los ciudadanos dipu tados Aguilera y Miranda, Alba y Alva rez, Briones, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revi lla, Rosso y Villegas, se declaró abierta la sesión, faltando con licencia el ciuda dano Villagrana y con aviso los ciudada nos Bañuelos y Belaunzarán.

Leída y aprobada el acta del día 3 del actual, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS

Del Ejecutivo del Estado, insertando una nota del C. Director General de Ren tas que pide la ampliación a $ 1. 800. 00 de la partida núm. 147 del Presupuesto de Egresos vigente.—Recibo y pase a la 1a. Comisión de Hacienda.

Contestando de enterado el oficio que con fecha 17 del actual le giró ésta H. Cámara, participando la elección de su nueva Mesa Directiva.—Archivo.

Tres oficios con los cuales devuelve los expedientes relativos a los decretos nú meros 272, 276 y 277, a cuyos decretos ya les da la debida promulgación,—A sus expedientes y comuníquese a quie nes corresponda.

De la H. Legislatura del Estado de Guanajuato dando a conocer la forma en que quedó integrada su Mesa Directiva.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Hidgo., solicitando un ejemplar de la Ley Agraria de ésta Entidad Federativa.—Obséquiese.

Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suplicando se le obsequie. en caso de que este H. Cuerpo ya haya expedido. la reglamentación del art. 123 de laConstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Contéstese que aún no se reglamentó el art. 123 de la Constitución Federal.

De la H. Legislatura del Estado de Oaxaca, insertando un acuerdo que dictó con relación a una iniciativa del H. Congreso del Estado de Sonora, pretendiendo la prohibición de la inmigración China al Territorio Mexicano.—Enterado y a su expediente.

Del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, comunicando que con fecha 30 de abril último, clausuró un período de sesiones extraordinarias.—Enterado.

De la propia H. Cámara, dando aviso de que el día 1o. del actual, abrió el segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.—Igual trámite.

Del H. Congreso del Estado de Sonora, dando a conocer su voto negativo al proyecto de reformas al artículo 105 de la Constitución General de la República, iniciado por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.—Enterado y a su expediente.

Del mismo Poder Legislativo, comunicando que negó su voto al proyecto de reformas al artículo 83 del citado Código Político, que inició ante las HH. Cámaras de la Unión. la H. Legislatura del Estado de Tabasco.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, participando que clausuró el día 30 de abril último, su primer período de sesiones ordinarias, correspondientes al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la Diputación Permanente de la propia Cámara, comunicando que el día 1o. del actual, se declaró legítimamente instalada.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, participando que el día 4 del actual clausuró. son las formalidades legales, un período de sesiones extraordinarias.—Igual trámite.

Del C. Jesús Agustín Castro, comunicando que en virtud de haber terminado la licencia que tenía concedida por la H. Legislatura del Estado de Durango, el día 4 de los corrientes se hizo cargo nuevamente del Gobierno de aquella Entidad Federativa, volviendo a encargarse de la Secretaría del Despacho y de la Oficialía Mayor, los ciudadanos Licenciado Ramón Martínez y Alberto Sánchez respectivamente.—El trámite que antecede.

Del C. Lic. Francisco Aguilar, participando que se hizo cargo de la presidencia y de la segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. El expresado trámite.

El Sub-Secretario de Gobernación, comunicando que el día 26 de abril próximo pasado, previas las formalidades de ley, el C. Lic. Daniel Benítez tomó posesión del empleo de Oficial Mayor de aquella Secretaría, en virtud de haber sido nombrado con tal carácter, por el C. Presidente de la República.—El trámite anterior.

Del C. Secretario General de la Comisión de Reclamaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando a conocer la firma del C. Antonio B. Quintiz, designado por el C. Presidente de la República, a propuesta de la expresada comisión. Presidente de la misma. El repetido trámite.

Del C. Juez de Distrito en el Estado transcribiendo un auto recaído con fecha 8 del actual en el juicio de amparo número 41, que promovieron los Señores Emerio Hurtado y socios, contra actos de esta H. Cámara; en cuyo auto pide el informe correspondiente a este H. Cuerpo y cita para la audiencia que tendrá lugar a las diez del próximo día 21 en el mismo Juzgado.—A la 2a. Comisión de Justicia para que dictamine en la presente sesión.

Del C. Diputado José F. Villagrana Presidente Provisional del Municipio de la Capital dando contestación a un oficio de esta H. Cámara, en el sentido de que está dispuesto a hacer entrega de

Presidencia a su cargo.—A su expediente.

MEMORIALES.

De los señores Manuela Hernández Vda. de Puente y socios, vecinos de San Juan de Guadalupe del Estado de Durango, solicitando condonación de las contribuciones que adeudan por su finca denominada "San Buenaventura» del Municipio de Nieves.—2a. de Hacienda.

De los ciudadanos Nazario Mireles y Reyes V. Rodríguez, Presidente y Secretario respectivamente, del partido político Obrero de Concepción del Oro, consultando si es requisito indispensable que el C. Profesor J. Jesús Meza y Rivera, Director de la Escuela Oficial para niños de aquella ciudad, renuncie el cargo de referencia a efectos de que pueda lanzar su candidatura para Diputado a esta H. Cámara.—Comisión de Puntos Constitucionales.

ACTA

De la sesión celebrada el día 18 de abril próximo pasado por la Comisión Permanente del grupo de diputados constituyentes.—Archivo.

TELEGRAMA.

Del C. Basilio Muñoz, participando que tomó posesión de la Presidencia Municipal de San Juán B. del Téul, en virtud de haber sido designado por la I. Asamblea de aquel Municipio.—Enterado.

El C. Franco pidió a la Presidencia designara a un ciudadano diputado que integre la Comisión 2a. de Gobernación, en virtud de no haber concurrido el C. Bañuelos y la Presidencia designó al C. Cid.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Presentó el ciudadano Días un dictamen de la 2a. Comisión de Hacienda, para la cual obtuvo dispensa de trámites y que resuelve una solicitud de la señora Aurelia Montoya viuda de Mier, con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o. Se condona a la señora Aurelia Montoya viuda de Mier, Albacea de la Sucesión del Sr. Ignacio Mier, desde el 5o. bimestre de 1922 hasta el día último del próximo mes de junio, el 30% del entero que por concepto de contribuciones adeuda al Estado por sus fincas rústicas denominadas "La Murralla» y «El Vergel», ubicadas en el Municipio de Chalchihuites.

"Artículo 2o.—La concesión que antecede tendrá verificativo siempre que la señora Montoya viuda de Mier se ponga al corriente en sus pagos en el término de treinta días contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto, sin cuyo requisito no surtirá sus efectos dicha concesión".—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Franco, miembro de la 2a. Comisión de Gobernación, dió lectura al dictamen que esta Comisión emitio en el expediente iniciado con una solicitud de varios vecinos de la Congregación "El Salvador" que, por conducto del Ejecutivo del Estado hace del conocimiento de esta H. Cámara el C. Presidente Municipal de Concepción del Oro, para que se convoque a elecciones municipales a los habitantes de la Congregación referida. El dictamen, que también fué dispensado de trámites, termina con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o.—Se convoca a los ciudadanos residentes en la Congregación de "El Salvador" a elecciones extraordinarias para funcionarios municipales.

"Artículo 2o.—Estas elecciones se verificarán el 17 de junio próximo, sujetándose en lo que fuere compatible, dado su carácter de extraordinarias; a lo prevenido por la Ley Electoral para los Municipios del Estado y al decreto número 75 de fecha 20 de octubre de 1922, expedido por este H. Congreso.

"Artículo 3o.—Los ciudadanos que resulten electos tomarán posesión de sus cargos previa protesta de ley que rendirán ante la I. Asamblea Municipal de Concepción del Oro, el día 1o. de julio del año en curso".—El trámite anterior.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de doce votos, se oprobó tanto en lo general como en lo particular, el dictamen presen

tado en la misma sesión, por la 2a. Comisión de Hacienda resolviendo un memorial de la señora Aurelia Montoya viuda de Mier.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

También sin discusión y por unanimidad de igual número de votos, se aprobó el que presentó en esta sesión la 2a. Comisión de Gobernación.—Al Ejecutivo para su promulgación.

La Presidencia citó para las quince horas de hoy, declarando permanente la sesión y la suspendió.

A las dieciseis horas y cincuenta minutos del mismo día, diez de mayo de 1923, se reanudó la sesión con la asistencia de los mismos ciudadanos diputados que asistieron por la mañana, excepto el ciudadano Díaz que faltó con aviso y presidiéndola el ciudadano Alba Alvarez.

El ciudadano Cardona dió lectura a un dictamen de la Comisión 2a. de Justicia que se refiere al juicio de amparo promovido por los ciudadanos Emeterio Hurtado y socios contra actos de esta H. Cámara. El dictamen, para el cual se obtuvo la correspondiente dispensa de trámites, termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Ríndase al Juzgado de Distrito de esta ciudad en cumplimiento de su auto de fecha 8 del actual el siguiente informe (Aquí el informe).

Se puso a discusión el dictamen que acaba de citarse siendo sin ella aprobado por unanimidad de votos.—Comuníquese.

Pidió la palabra el ciudadano Llamas del Hoyo para interrogar a la Comisión Instructora del Gran Jurado respectiva en qué estado se encuentra el expediente instruido con unas acusaciones de los señores Justo M. Sánchez Manuel Ahued en contra del ciudadano diputado Pedro Belaunzarán.

Contestó el ciudadano Cid que en igualdad de circunstancias se encontraban las demás comisiones y que no tomaba él en consideración la interpelación del ciudadano Llamas del Hoyo, por hacerla aisladamente.

A petición del expresado ciudadano Cid, la Presidencia consultó a la H. Legislatura si hacía suya la interpelación del C. Llamas del Hoyo a la Comisión Instructora del Gran Jurado.

El ciudadano Cardona y la propia Presidencia hicieron algunas aclaraciones y ésta exitó a todas las comisiones a que trabajen con mayor actividad por decoro de la propia H. Asamblea.

Con las formalidades de estilo se dió por terminada la sesión.—S. de Alba A. —D. P. – Jesús Llamas del Hoyo.—D. S. – Miguel Briones.—D. S.—Rúbricas

El Oficial primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 22 de mayo de 1923.

PRESIDENCIA DEL C. REVILLA

Dió principio la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Revilla, Rosso y Villegas, a las once y quince minutos.

Después de aprobada el acta anterior la Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos:

OFICIOS

Del C. Secretario Particular del Presidente de la República, comunicando con fecha 17 de febrero del año en curso que el primer Mandatario se enteró de la circular número 53 que se refiere a la clausura de un período extraordinario de sesiones de esta H. Cámara.—Archivo.

De la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunicando que reservó para dar cuenta en sesión del Congreso general el oficio número 26 que con fecha 20 de abril último le dirigió esta Legislatura, proponiendo como candidato para magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al C. Lic. José Espinosa y López Portillo.—A su expediente.

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, insertando una iniciativa del C. J. Trinidad Obregón, Diputado a aquel H. Cuerpo, en la cual propone que la misma Asamblea eleve al C. Presidente de la República una demostración de simpatía por su labor encaminada a obten-

el reconocimiento de nuestro país por el Gobierno de los Estados Unidos del Norte a la vez invita a las demás Legislaturas para que, si lo tienen a bien, secunden su iniciativa.—Recibo y pase a la 2a. Comisión de Gobernación.

Del C. J. Jesús Ahumada, participando que con fecha 17 del actual y con las formalidades de estilo, se hizó cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en virtud de haber sido designado por el H. Congreso local para que sustituya al C. Miguel Alvarez García, Gobernador Constitucional de aquella Entidad Federativa, por el tiempo que dure la licencia de 20 días que le concedió la propia H. Cámara.—Enterado.

Del C. J. P. Peña, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Jalisco, solicitando un ejemplar de la Ley del Trabajo vigente en esta Entidad.—Dígase que aún no expide esta H. Cámara la Ley cuyo ejemplar solicita.

Del Presidente Municipal de San Juan B. del Téul, pidiendo, por acuerdo de la C. Asamblea que preside, que se decrete la supresión de la Congregación Municipal de Huitzila, por no llenar los requisitos que previene la Constitución Política local.—Comisión de Puntos Constitucionales.

MEMORIALES

Del C. Diputado José F. Villagrana, Presidente Provisional del Municipio de la Capital, solicitando licencia por tres meses, con carácter de renunciable para estar separado del cargo que le confirió esta H. Cámara por decreto número 253 de 17 de diciembre último.—Pase a las comisiones 1a., y 2a. de Gobernación unidas, para que dictaminen en la presente sesión.

De la señora María Francisca Quintanar, suplicando se le condonen las contribuciones que adeuda por su propiedad rústica, ubicada en el rancho de Milpillas, del Municipio de Valparaíso.—2a. de Hacienda.

Del C. José Manuel Ingüanzo, solicitando copia certificada de la versión taquigráfica relativa a la discusión del decreto número 274 que expidió esta H. Cámara.—Expídase el certificado que solicita.

Se dió cuenta a la letra con un escrito del C. Lic. Juan Medina, representante del C. Lino Estrada, refiriéndose a otro memorial que presentó a esta misma Asamblea, con fecha 19 del actual.—A sus antecedentes.

Los ciudadanos Franco y Alba y Alvarez manifestaron a la Presidencia que las comisiones 1a. y 2a. de Gobernación, a las cuales pertenecen, se encontraban desintegradas.

La Presidencia designó a los ciudadanos Díaz y Briones para que respectivamente integren las comisiones expresadas y suspendió la sesión.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

Dió principio la sesión a las 11 horas, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Díaz, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla, Rosso y Villegas, faltando con licencia los ciudadanps Belaunzarán y Villagrana y con aviso Bañuelos, Cardona, Cid y Franco.

Sin debate se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce del actual.

Acto contínuo se procedió a la renovación de oficios, siendo el resultado el siguiente:

Para Presidente obtuvieron ocho votos el ciudadano Revilla y uno el ciudadano Rosso.

Los ciudadanos Rosso y Frías Quirarte resultaron designados para el cargo de Vicepresidente por ocho votos el primero y uno el segundo.

Ocho cédulas resultaron con el nombre del ciudadano Villegas y uno con el del ciudadano Briones, para primer Secretario.

El ciudadano Aguilera obtuvo para segundo Secretario 7 votos y uno cada uno de los ciudadanos Díaz y Frías Quirarte.

La Presidencia hizo en cada caso la declaratoria respectiva y los ciudadanos que obtuvieron mayoría de votos pasaron a ocupar sus respectivos asientos.

Pasó en seguida la Secretaría a dar cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado.

Acompañando un proyecto de Plan de Estudios Preparatorios y Profesionales en el Instituto de Ciencias y modificación al Presupuesto de Egresos del mismo Plantel.—1a. y 2a. de Instrucción Pública y 1a. y 2a. de Hacienda unidas

Manifestando que ya se dió a conocer a la Dirección General de Rentas del Estado el oficio número 289 de esta H. Legislatura relativo a la aclaración hecha al decreto número 273 que concede gracia a la señora Clara R. Vda. de del Hoyo.—A su expediente.

Proponiendo terna para la designación de Presidente Municipal Provisional de esta Capital.—1a. y 2a. de Gobernación unidas:

Insertando un memorial del C. Ricardo E. Mora, representante general de la Compañía Minera Asarco, S. A. en que pide condonación de una multa aplicada a la compañía que representa.—Recibo y pase a la 2a. Comisión de Hacienda.

De la H. Legislatura del Estado de Chiapas, comunicando que con las formalidades legales y con fecha 1o. del actual, abrió el segundo período ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de su ejercicio constitucional.—Enterado.

De la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Coahuila participando que aquel H. Cuerpo tuvo a bien aceptar al C General Manuel Pérez Treviño, la renuncia que presentó del cargo de Gobernador Constitucional Interino de la propia Entidad Federativa, nombrando la misma Diputación, para que lo sustituya durante el tiempo que falta para que termine la licencia de que disfruta el C. General Arnulfo González, al C. Diputado J. Fausto Ramón.—El mismo trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de Querétaro insertando un dictamen que aprobó aquel R. Cuerpo, relativo a la iniciativa propuesta por la H. Legislatura del Estado de Michoacán, adicionando el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Enterado y a su expediente.

Del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, ostablecido en Mercado Lira Ortega, participando el nombramiento de Presidente y Vicepresidente del mismo, en favor de los ciudadanos Adalberto Cortés y Emilio Romero Vega, respectivamente.—A su expediente.

Del Secretario General del Partido Cooperatista Nacional, solicitando un ejemplar de la Constitución Política Local y otro de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado.—Obséquiense.

Del C. Isaías Orozco dando aviso de que hizo entrega de la Presidencia Municipal de Mezquital del Oro al C. J Refugio Figueroa, en virtud de haberle concedido una licencia el I. Ayuntamiento de aquel lugar, para estar separado de dicho cargo hasta el 20 de agosto próximo.—Enterado.

Del C. Refugio Figueroa comunicando que con las formalidades legales se hizo cargo de la Presidencia Municipal de Mezquital del Oro por haberlo designado el I. Ayuntamiento de aquel lugar, en substitución del C. Isaías Orozco a quien le concedió una licencia para estar separado de su cargo.—Igual trámite.

Del C. Presidente de la Congregación de Empalme de Cañitas solicitando, por acuerdo de la J unta Municipal de aquel lugar sea elevado a la categoría de Municipio, con varios ranchos que lo circundan.—Comisión de Puntos Constitucionales.

MEMORIALES.

De la Señora María de Jesús Sierra Vda. de García del Río, vecina de Ciudad García suplicando sea condonada a la sucesión de su finado esposo Luis García del Rio la cantidad que adeuda a la oficina de Rentas de aquel lugar por concepto de Mutuo.—2a. de Hacienda.

De los señores Felipe González y socios vecinos del Rancho de San Juan de los Lirios del Municipio de Sánchez Román solicitando el revalúo general del rancho de su residencia —1a. de Hacienda.

Se dió cuenta a la letra con el suscrito por el C. Benjamín Cristerna en que pide, de acuerdo con el artículo 8o. de la Constitución General, la pronta resolu-

ión de una queja que interpuso ante es
a H Cámara, en representación de los
iudadanas Benito Arellano y Francisco
Esquivel, contra actos del C. Eliseo Díaz,
on su carácter de Presidente Municipal
e Villa de Cos.—A sus antecedentes.

TELEGRAMA.

Del C. J. F. Ramón, comunicando que
n virtud de haber renunciado el ciuda-
ano General Manuel Pérez Treviño el
argo de Gobernador Interino del Estado
e Coahuila y por designación que hizo
n su favor la H. Legislatura local, se
izo cargo interinamente del expresado
oder Ejecutivo, por el tiempo que falta
e la licencia que disfruta el C. General
rnulfo González —Enterado.

ESQUELA.

De la Diputación Permanente de la
XVIII Legislatura del Estado de Ta-
aulipas, participando con pena el falle-
imiento del C. Prof. Adalberto J. Ar-
ñelles, quien prestó importantes servi-
os en los diversos ramos de la Adminis
ración de aquella Entidad Federativa.
-Enterado con sentimiento.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Dió lectura el ciudadano Díaz a los si-
uientes dictámenes suscritos por la 2a.
omisión de Hacienda, para los cuales
btuvo la dispensa de los trámites de re-
lamento,

Al que emitió en el expediente forma-
o con un oficio del Poder Ejecutivo, dan
o a conocer, con fecha 14 de agosto del
ño próximo pasado, una solicitud del C.
irector de los Telégrafos del Estado pa
t que se ampliara la partida destinada
gastos de oficio de la Oficina Central.
-Dice así la parte resolutiva:

"UNICO.—Por carecer de objeto ar-
ívese el expediente formado con un ofi
o del Ejecutivo del Estado en que in-
rta el que con fecha 14 de agosto de..
922 le giró el Director General de Telé-
afos solicitando ampliación a $18.00
ensuales, la cantidad que tenía asigna-
a para gastos de oficio.—Se discutirá a
u turno.

Al relativo a un memorial del Sr. Se-
cundino Moreno solicitando condonación de las contribuciones que adeudan la señora Soledad de los Ríos y la señorita Jo sefa del mismo apellido a la oficina recaudadora de Ciudad García.—Dice así la parte resolutiva:

"ARTICULO UNICO.—Se condonan a la señora Soledad de los Ríos y señorita Josefa del propio apellido, las contribuciones y recargos que adeudan al Estado hasta el 31 de diciembre de 1921 por sus fincas rústicas sin nombre, ubicadas en el Municipio de Ciudad García, siempren que verifiquen los pagos de lo restante incluso el bimestre actual, en un plazo de treinta días contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto, sin cuyo requisito no tendrá efecto esta concesión",—El trámite anterior.

Al que resuelve una solicitud de condonación de una multa, que dirigió a esta H. Cámara el ciudadano Guillermo García González, como Gerente de la compañía Minera "La Perlita y Anexas S. A." El proyecto de decreto, propuesto por la comisión en su dictámen, está redactado así:

"ARTICULO UNICO.—Se condona a la Compañía Minera "La perlita y Anexas S. A,," la cantidad de $175.00 que por multa le impuso la Recaudación de Rentas de Concepción del Oro en cuyo Municipio está ubicada la citada mina", —Igual trámite.

Al que formuló con motivo de varias solicitudes de condonación de contribuciones y que termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO,—Dígase a los ciudadanos Alfredo G. Piñera, Lic. Enrique F. Hernández, en representación de los Sres. Antonio Llaguno, Julián e Hijos de Antonio del propio apellido y Eulogio Arche; Enrique Llamas y Juan Olvera, como representante de los parcelarios de Riogrande, en contestación a sus escritos fechados el 15 de diciembre de 1922, 7 y 8 del mismo mes, 20 de marzo y 13 de febrero del corriente año, respectivamente, que no ha lugar a lo que solicitan". —El trámite que antecede.

El ciudadano Briones, miembro de la 2a. Comisión de Justicia e Instrucción Pública, dió cuenta con los siguientes dictámenes suscritos por la expresada Comi-

sión y para los cuales obtuvo la dispensa de los trámites de reglamento:

Con el que produjo en el expediente iniciado con una queja de los ciudadanos José Borjón y socios, vecinos de Fresnillo, contra el Presidente Municipal de aquel lugar.—Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Dígase a los CC. Ruperto y Pedro Burrola, José Borjón, Fabián Barrios y Francisco Rodríguez vecinos de Fresnillo, como resultado del escrito que con fecha 19 de abril del año próximo pasado elevaron a este H. Congreso que por ser el asunto de que se trata, de la exclusiva competencia de aquellas Autoridades no ha lugar a proceder en contra del C. Presidente Municipal de Fresnillo".—El mismo trámite.

Con el relativo a una iniciativa del C. Síndico 1o. del I. Ayuntamiento de Mazapil, para el establecimiento en aquel lugar, del Juzgado de Primera Instancia. —La parte resolutiva es la que en seguida se inserta:

"UNICO.—Dígase a la R. Asamblea Municipal de Mazapil por conducto del C. Síndico 1o., que en virtud de encontrarse todavía el Erario del Estado en difíciles circunstancias, no es posible por ahora, acceder a lo que solicita aquella I. Corporación".—El trámite mencionado.

Con el que propone se archive el expediente iniciado con un oficio del Ejecutivo del Estado, de fecha 13 de marzo último, en que dá a conocer el acuerdo que dictó con relación a una comunicación del C. Delegado en esta Entidad Federativa, de la Secretaría de Educación Pública.—El repetido trámite.

DICTAMENES A DISCUSION.

Los dictámenes que en esta sesión fueron presentados por las Comisiones 2a. de Hacienda y 2a. de Justicia e Instrucción Pública, fueron puestos por su órden a debate, siendo sin él aprobados por unanimidad de votos. La Presidencia dió en cada caso el trámite correspondiente y levantó la sesión con las formalidades de reglamento.—J. M. Revilla.—D. P.—Eduardo Villegas, D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 19 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Estando presentes los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Revilla, Rosso y Villegas, se declaró abierta la sesión, siendo las once y treinta y cinco minutos.

Previa la lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta con los documentos que en seguida se anotan:

OFICIOS.

Del ciudadano Dr. J. Fausto Ramón confirmando su mensaje en que participó que se hizo cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.—Enterado.

Del C. A. M. Torres, comunicando que con fecha de ayer se hizo cargo de la Agencia del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado de Distrito en este Estado.—Igual trámite.

Del ciudadano Basilio Muñoz, dando aviso de que el día 8 de los corrientes tomó posesión, con las formalidades legales, y por designación que hizo en su favor el I. Ayuntamiento Municipal de San Juan B. del Téul, de la Presidencia de aquel Municipio.—El trámite anterior.

Del ciudadano Presidente Municipal de San Miguel del Mezquital comunicando que el ciudadano Tomás Robles presentó formar renuncia del cargo de Síndico del I. Ayuntamiento de aquel lugar, cuya renuncia fué aceptada por el propio I. Cuerpo.—El repetido trámite.

El ciudadano Presidente Municipal de Villa del Refugio haciendo una consulta con relación al decreto número 27 que expidió esta H. Cámara, convocando a elecciones extraordinarias para Regidores 1o. y 6o. del I. Ayuntamiento de aquel lugar.—A la 1a. Comisión de Gobernación que tiene antecedentes.

MEMORIAL.

Del C. Lic. Juan Medina solicitando en representación del C. Lino Estrada condonación de las contribuciones que deuda al Estado por una propiedad rústica que posee en el rancho de Proañ

l Municipio de Sombrerete.—la. de acienda.

La Presidencia nombró una comisión mpuesta por los ciudadanos diputados ías Quirarte y Franco, para que dictamen en los asuntos que tiene a su cargo la 1a. Comisión de Hacienda, cuyos embros faltaron con aviso.

DICTAMENES DE COMISIONES.

La 2a. Comisión de Hacienda, por conducto de su Presidente, ciudadano Díaz, esentó los tres dictámenes que en seguida se anotan, para los cuales obtuvo dispensa de trámites:

El que extendió con relación a una solicitud de los ciudadanos Francisco Rubalcava y Manuel Romero, vecinos de la comunidad denominada «El Tecolote» del municipio de Tepechitlán, en que solicitan por sí y a nombre de los demás copropietarios, condonación de las contribuciones y recargos que adeudan al Estado. El proyecto de decreto que propone la comisión en su dictamen, es el que se inserta en seguida.

"Artículo Unico.—Se condona a los ciudadanos Francisco Rubalcava, Manuel Romero y demás copropietarios de la comunidad de "El Tecolote", el 50% sobre la cantidad de $250.00 doscientos cincuenta pesos, que por concepto de contribuciones adeudan al Estado, por un terreno de labor y eriazo ubicado en "La Barranca" y "El Tecolote" del Municipio de Tepechitlán.

Esta concesión surtirá sus efectos siempre que los señores Rubalcava, Romero y demás copropietarios se pongan al corriente en sus pagos antes del día último del próximo mes de junio."—Se discutió a su turno.

El que emitió en el expediente formado con un oficio del Ejecutivo del Estado insertando el acuerdo que dictó con fecha 30 de diciembre del año próximo pasado, haciendo algunas concesiones a los propietarios de la Hacienda de Bañón. Finaliza el dictamen con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Se aprueba en todas sus partes el acuerdo dictado por el Ejecutivo del Estado con fecha 30 de diciembre de 1922, en favor de los propietarios de la Hacienda de Bañón a fin de que produzca los efectos legales, cuyo acuerdo está redactado en los siguientes términos:

"En atención a las razones que expone la peticionaria y estando comprendida la finca rústica "Bañón" en lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto núm. 236 de la H. Legislatura local, con las reservas consiguientes, según lo prescrito en la misma disposición, se condonan las contribuciones causadas hasta el 6o. bimestre de 1920 por la citada finca rústica, así como los recargos en que incurrió la misma por falta de pago oportuno de los impuestos correspondientes al primer bimestre de 1921 y 1o. 2o. y 3o. de 1922, para lo cual deberán pagar en el año entrante, a partir del 1o. de febrero del mismo año, los cuatro últimos bimestres causados en el que fina mañana, de tal manera que cada dos meses irá satisfaciendo un bimestre, a fin de cubrir el último de ellos para el 1o. de agosto. Además, para que ésta concesión surta sus efectos será requisito indispensable que dentro del citado año de 1923 sean satisfechos con toda puntualidad los impuestos causados durante el curso del mismo por la finca de campo de que se trata, y no menos cumplidas las demás obligaciones que se imponen por el presente a la ocursante, sin perjuicio de que para el pago de los referidos cuatro bimestres que se adeudan por el presente año y los gastos de cobranza respectivos, se otorgue la garantía necesaria a satisfacción de este Ejecutivo. La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas, sería causa bastante por otra parte para que sin necesidad de resolución alguna se continuara la tramitación del procedimiento económico coactivo, que entre tanto sólo se considera suspendido."—El trámite anterior.

El que resuelve una solicitud del ciudadano José a Delgado, con el siguiente proyecto de decreto;

"Artículo Unico.—Se condona al Sr. José A. Delgado el cincuenta por ciento sobre el entero total de su adeudo al Estado por su pequeña propiedad rústica, sita en el Municipio de Villa García; así como los recargos en que haya incurrido por la falta de pago oportuno, sólo hasta el 30 de junio del año próximo pasado, por no ser condonables a partir del 1o. de julio del mismo año en virtud de lo

prevenido por el artículo 7o. del decreto número 170 expedido por esta H. Legislatura con fecha 30 de mayo de 1922. Esta concesión se hace siempre que el Sr. Delgado se ponga al corriente en sus pagos antes del día 15 del próximo mes de junio." —El mismo trámite.

Dió lectura el ciudadano Franco al dictamen que la 1a. Comisión de Hacienda suscribió con motivo de una iniciativa de la señorita Directora del Kindergarten "Froebel", anexo a la Escuela Normal Mixta, para que continue en vigor durante el corriente año, la partida del presupuesto de Egresos correspondiente al sueldo de la sirviente del propio establecimiento. Termina el dictamen con los siguientes proyectos de decreto y acuerdo económico:

DECRETO.

"Artículo Unico.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado vigente con la siguiente partida:

	Diario.	Anual.
220 bis.—Una sirviente..	$0.75	$273.75

ACUERDO.

Abónese a la persona que ha estado desempeñando el empleo de sirviente de la Escuela de Párvulos anexa a la Normal Mixta el sueldo respectivo desde el 1o. de enero del corriente año."—El trámite que antecede.

El mismo ciudadano Franco pidió a nombre de la 1a. Comisión de Justicia e Instrucción, pasen a alguna comisión de Hacienda dos expedientes. que obran en su poder; uno formado con un oficio del C. Jefe del Departamento de Educación, de esta Entidad y otro con un memorial del personal de la Escuela Oficial de Valparaíso.

La Presidencia, previa la aprobación de la Cámara, les dió este trámite: a la 1a. Comisión de Hacienda.

DICTAMENES A DISCUSION.

Separadamente y en el orden que les corresponde, fueron puestos a debate los cuatro dictámenes que en esta sesión se presentaron, siendo aprobados sin él por unanimidad de ocho votos.

La presidencia dió a los cuatro proyectos de decreto, el siguiente trámite: Ejecutivo para los efectos constitucionales» y al acuerdo, que por separado y votación económica se aprobó, el de "comuníquese".

Se dió por terminada la sesión a la q faltaron los siguientes ciudadanos dipu tados: Bañuelos, Briones, Cardona, C y Llamas del Hoyo con aviso y con lice cia Belaunzarán y Villagrana.—J. M. villa.—D. P.—Eduardo Villegas.—D. —J. M. Aguilera y Miranda.—Rúbrica

El Oficial 1o., Luis Mora G. Cadena

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 25 mayo de 1922.

Presidencia del C. Cardona.

[Concluye].

Dispensado de los trámites el dictame expresado, la Presidencia dijo: «Se discutirá a su turno».

Dió cuenta el ciudadano Belaunzará con el subscrito por las comisiones unidas 1a. y 2a. de Hacienda y de Policía relativo a una iniciativa que con fech 20 de enero del año próximo pasado pre sentaron los ciudadanos diputados Fran co, Cardona, Cid y Rosso, proponiendo reformas a las partidas 2, 3, 4, 5 y 9 d Presupuesto de Egresos del Estado. E dictamen, que también fué dispensado d los trámites de Reglamento, termina co el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Por carecer de objeto, archívese el expediente formado con una iniciativa de las comisiones unidas primera y segunda de Hacienda y Policía, relativa a reformar las partidas números 2, 3 4, 5 y 9 del Presupuesto de Egresos de Estado que rigió en 1921.«—El trámite anterior.

DICTAMENES A DISCUSION.

Por unanimidad de votos se aprobó sin debate, tanto en lo general como en l particular, el dictamen que formuló l primera Comisión de Hacienda con rela ción al Plan de Arbitrios y al Presupue

to de Egresos aprobados por la I. Asamblea de Chalchihuites, y cuya parte resolutiva se insertó en esta acta.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Igualmente sin discusión se aprobó por unanimidad el que presentaron en esta sesión las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda y de Policía unidas.—Archivo.

Acto seguido, la Presidencia procedió a la desinsaculación solicitada por el ciudadano Aguilera y Miranda al principio de esta sesión, resultando el nombre del ciudadano Villagrana, para que integre la Comisión Instructora del Gran Jurado ya expresado.

El ciudadano Alba solicitó permiso para pasar a la ciudad de San Luis Potosí, al arreglo de asuntos particulares, y al mismo tiempo pidió se le autorizara para visitar a la H. Legislatura de aquella Entidad Federativa, a nombre de esta H. Cámara.

Consultada la Legislatura, si se accedía a las peticiones del ciudadano Alba, ésta resolvió por la afirmativa.

Previos los requisitos de reglamento, la Presidencia levantó la sesión.—L. Cardona, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—Pedro Belaunzarán, D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado del señor Antonio Valdés, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estade" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 17 de agosto de 1923.—El Srio., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado de la señorita Dolores Llamas Noriega, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 14 de agosto de 1923.—El Srio., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

Gobierno del Estado Libre y Soberano,

Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de «Rancho Grande».

En el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», en el punto denominado «EL VERGEL», el Ejecutivo del Estado con fecha 22 del mes en curso, dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de El Mezquite y Rancho Grande; y

Resultando primero:—Que el 8 de diciembre de 1921, fué presentado al Departamento de Agricultura y Fomento y escrito firmado por varios individuos solicitando el establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», con una extensión aproximada de 5,150 hectáras,

Resultando segundo:--Que habiendo

sido admitidas las solicitudes de referencia por llenar los requisitos de Ley, se previno a los peticionarios que designaran perito que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos [a], (b) y [d] del Artículo 52 de la Ley Agraria, habiendo señalado al efecto al señor Jesús Torres Orozco, el que en su oportunidad dictaminó favorablemente para los interesados, en cuya virtud en 21 de abril del año retro-próximo fué declarado procedente el establecimiento de la mencionada Colonia Agrícola, con una extensión de 3,500 hectáras, mandándose dar a los propietarios de las fincas rústicas afectadas el aviso prevenido por el Artículo 15 del citado ordenamiento, sin que dentro del plazo a que alude dicha disposición produjera ninguna respuesta el propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por lo que con fundamento en lo dispnesto en la fracción I del Artículo 24 reformado, se le declaró en rebeldía para efectuar el fraccionamiento voluntario de la parte afectada de esa finca por la repetida Colonia Agrícola, no habiendo sido atacada dicha declaración en ningún sentido.

Resultando tercero:—Que por lo que respecta al procedimiento seguido en relación al propietario de la Hacienda de El Mezquite, debe tenerse presente únicamente que quedó debidamente comprobada la personalidad del ciudadano Licenciado Enrique F. Hernández, como apoderado Jurídico del propietario de la finca rústica y en su oportunidad el mismo letrado expresó su conformidad, con la representación indicada, para fraccionar libremente los terrenos solicitados, declarándosele posteriormente en rebeldía por no haber presentado dentro del término de cuatro meses que se le fijó el proyecto de fraccionamiento relativo; pero como mientras tanto habían sido adjudicados al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones de la Hacienda de El Mezquite los terrenos de referencia, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se procedió a efectuar su fraccionamiento, llegándose finalmente a convenir con el apoderado jurídico del propietario de la Hacienda de El Mezquite en la liquidación de los impuestos prediales a que antes se alude y conforme a cuyo convenio deberá darse la posesión definitiva e inmediata de los mencionados terrenos a los peticionarios de que se trata con la extensión y al precio fijado por el perito Luciano Robles

Resultando cuarto: —Que como resultado de la comisión conferida al perito Robles, en 11 de mayo del corriente año presentó el plano respectivo, juntamente con el informe y avalúo de los terrenos en que quedará establecida la Colonia «El Vergel», habiendo sido aprobados dichos trabajos por el Departamento de Agricultura y Fomento, el que ha sometido a este Gobierno el dictamen correspondiente en cumplimiento de lo prevenido en la fracción V del Artículo 59 de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que habiendo sido declarada la rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por no haber producido contestación alguna al requerimiento que se le hizo para manifestar su disposición en fraccionar libremente los terrenos afectados de dicha finca por la Colonia Agrícola "El Vergel" y estando llenados los requisitos prevenidos por los artículos de 26 al 31 de la Ley Agraria, en relación con el 58 del propio ordenamiento, es incuestionable que están satisfechas las prevenciones del Artículo 59, toda vez que aparte de la declaración de rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande fueron aprobados los trabajos técnicos relativos, constando en ellos la superficie que cubre las solicitudes admitidas y en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno que debe expropiarse y el monto de la indemnización que ha de percibir el propietario.

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que por lo que se refiere a la Hacienda de El Mezquite y a virtud del convenio celebrado con el propietario de la misma puede procederse igualmente al fraccionamiento de las 6,953 hectáras, 27 áreas 27 centiaras que habían sido materia de la adjudicación al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones y por estar presentado y aprobado el proyecto de fraccionamiento de dicha superficie, así como por estar fijado el valor del terreno.

Por las razones expuestas este Gobierno decreta lo siguiente:

I.—Es de establecerse y se establece

en terrenos de las Haciendas de Rancho Grande y El Mezquite, una Colonia Agrícola que se denominará de «El Vergel».

II.—La Colonia Agrícola de "El Vergel" se formará con 1,004 MIL CUATRO HECTARAS, 45 CUARENTA Y CINCO ARAS. 44 CUARENTA Y CUATRO CENTIARAS de terreno eriazo para que se expropien a la Hacienda de Rancho Grande, según la localización hecha por el Perito Luciano Robles, indemnizándose al propietario de la misma con la cantidad de $904.01 NOVECIENTOS CUATRO PESOS UN CENTAVO, adjudicándose dichos terrenos entre los siguientes individuos:

NUM. DE PARCELA.	NOMBRES.	EXTENSIONES.
1.	—Nicolás M. Ramos	50h. 00a. 00c.
2.	—María López	50,, 00,, 00,,
3.	—Antonio Martínez	50,, 00,, 00,,
4.	—Bernardo Ramos	50,, 00,, 00,,
5.	—Joaquín Caldera	50,, 00,, 00,,
6.	—Francisco Robles	50,, 00,, 00,,
7.	—Gregorio Robles	50,, 00,, 00,,
8.	—J. Isabel González	50,, 00,, 00,,
9.	—Ambrosio Rodríguez	50,, 00,, 00,,
10.	—Manuel Caldera	50,, 00,, 00,,
11.	—Natividad Caldera	50,, 00,, 00,,
12.	—Salvador Caldera	52,, 81,, 80,,
13.	—Andrés Caldera	50,, 00,, 00,,
14.	—Félix Rodríguez	50,, 00,, 00,,
15.	—Juan Casas	50,, 00,, 00,,
16.	—José Torres	50,, 00,, 00,,
17.	—Pablo Torres	50,, 00,, 00,,
18.	—Gregorio Torres	50,, 00,, 00,,
19.	—Florencio Castro	50,, 82,, 80,,
20.	—Luis Dévora	50,, 80,, 84,,

III.—La Hacienda de El Mezquite contribuirá a la formación de la expresada Colonia Agrícola con 6953 SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTARAS, 27 VEINTISIETE ARAS, 27 VEINTISIETE CENTIARAS, que ya han sido también localizadas por el perito Luciano Robles, en las condiciones señaladas por el acuerdo de 13 del mes en curso, adjudicándose de dicho terreno el que se expresa en seguida para los individuos que se mencionan:

(AQUI LOS NOMBRES.)

IV.—Se señalan las diez horas del día 25 veinticinco del actual para que tenga verificativo la diligencia de posesión, a la que deberán concurrir el Juez Municipal de Fresnillo, los miembros de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario del propio lugar, así como el perito Robles y los demás interesados en este asunto, si así lo desearen estos últimos.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para recabar de los adjudicatarios de lotes las manifestaciones de la forma en que pagarán sus respectivas parcelas, a fin de que se proceda por quien corresponda al otorgamiento de los títulos respectivos; y para que dé a la Dirección General de Rentas el aviso a que se contrae el Artículo 28 de la Ley Agraria".

Lo que se hace por medio del presente del conocimiento del propietario de la Hacienda de «Rancho Grande», para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un caballo colorado obscuro, un buey moro. y un buey pinto de hosco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, en seguida de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, agosto 17 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Secretario, Carlos M. Muro.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Nieves, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de éste lugar, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un novillo prieto, una burra tordilla, una llegua zahonada y una burra prieta hociblanco; los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente día hábil de la última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., agosto 24 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real, Srio.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

Extracto de denuncio.

Plutarco Reyes, se ha presentado mediante escrito denunciando a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra una tapia, siendo sus medidas y linderos: al Oriente mide sesenta y siete metros setenta y un centímetros, lindando José María García; al Poniente tiene sesenta y un metros treinta y un centímetros, con propiedad de Rosendo Benítez, calle Día de pormedio; al Norte mide treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, con el denunciante, y al Sur mide veinte metros cincuenta y siete centímetros, calle Hidalgo de pormedio y propiedad de Reynaldo Villegas, cuyo solar pericialmente fuè valorizado en la suma de... $40.00.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil, debiéndose rematar en favor del mejor postor, el solar de referencia si no resulta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, julio 6 de 1923.—E. P. M. C. Romero.

8 al 17

APROVECHE UD LA OPORTUNIDAD.

En la Hacienda de Bocas, Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, se está fraccionando una parte de sus terrenos que lindan con el pueblo de Chalchihuites. Se dan precios bajos y facilidades para el pago, con plazos largos. Ocurra Ud para mayores informes con el Sr. Federico Mier, Administrador de la referida Hacienda de Bocas, quien está autorizado para arreglar contratos de venta.

Antonio Salinas.

8 al 17

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO ZACATECAS

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 18

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 1ro. de septiembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado.
Actas de las sesiones celebradas los días
y 24 de mayo de 1923..... 273
Notificación a los propietarios de la Ha
enda de Bañón..... 277
Avisos judiciales..... 280
Avisos diversos..... 280

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 22 de mayo
1923.

PRESIDENCIA DEL C. REVILLA

(Concluye).

A las doce y treinta minutos se reanu
pasando desde luego las comisiones
presentar sus dictámenes.

DICTAMENES DE COMISIONES

El C. Alba y Alvarez leyó el que las
misiones 1a. y 2a. de Gobernación emi
ron con motivo de una licencia solici
la por el ciudadano Diputado José F.
llagrana para separarse temporalmen
del cargo de Presidente Provisional de
e Municipio. El dictamen, al cual se
dispensaron los trámites de reglamen
finaliza con el siguiente proyecto de
reto:

"Artículo 1o. —Se concede al C. Dipu
o José F. Villagrana licencia por tres meses, con el carácter de renunciable, para separarse del cargo de Presidente Municipal de la Capital, cuya licencia se contará desde el próximo día 31.

"Artículo 2o.—Es Presidente Provisional del expresado Municipio por el tiempo que dure la licencia concedida al C. diputado José F. Villagrana, el C..... quien tomará posesión de su cargo, previa la protesta de Ley que rendirá ante esta H. Legislatura."—Se discutirá a su turno.

Leyó el ciudadano Cardona los cinco dictámenes que a continuación se anotan, para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites:

El que suscribe la Comisión 1a. de Hacienda con relación a una solicitud de aumento de sueldo, que con fecha 2 de diciembre del año próximo pasado dirigieron a esta H. Cámara las profesoras de la Escuela Anexa al Asilo de Niñas de Guadalupe Termina el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"Unico.—Por carecer de objeto archívese este expediente."—El trámite anterior.

El que propone la Primera Comisión de Hacienda con un proyecto de acuerdo igual al anterior, que se archive el expediente iniciado con un oficio del ciudadano Jefe del Departamento de Salubridad solicitando la ampliación del Presupuesto de Egresos del Estado, en el Ramo de Salubridad Pública.—El mismo trámite.

El emitido por las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unidas, con relación a un oficio del C. Presidente Municipal del Plateado en que solicita, por acuerdo del I. Ayuntamiento respectivo, autorización para sellar las pesas y medidas de aquel

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Municipio. La parte resolutiva del dictamen es la siguiente:

Primero.—Dígase al C. Presidente Municipal del Plateado en contestación a su oficio del 28 de marzo último, que el impuesto por verificación de Pesas y Medidas es exclusivamente de la Federación.

Segundo.—Manifiéstese igualmente al mencionado Presidente Municipal que debe dirigirse a la Oficina Verificadora de Pesas y Medidas en esta Ciudad a fin de que dicha Oficina disponga lo necesario para verificar el resello de las pesas y medidas que existan en ese Municipio."—El trámite que antecede.

El que extendieron las mismas comisiones de Hacienda con motivo de una solicitud del Supremo Tribunal de Justicia para la asignación de sueldos a los empleados de la Asesoría Judicial. Dice así el proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión:

"Unico.—Por carecer de objeto archívese este expediente.»—El expresado trámite.

El que resuelve una solicitud de las señoritas María de la Luz Ponce y Concepción Bonilla, taquimecanógrafas de la Secretaría General del Gobierno, con un acuerdo igual al propuesto en el anterior dictamen.—El trámite mencionado.

Dió cuenta el ciudadano Díaz, con un dictamen de la comisión 2a. de Hacienda que propone la resolución que debe darse a un memorial suscrito por los dueños de la Hacienda de Santa Cruz. Dice así el proyecto de decreto que forma la parte resolutiva del dictamen:

"Artículo 1o.—Se concede a los propietarios de la Hacienda de Santa Cruz ubicada en el Municipio de Fresnillo, cubrir las contribuciones y recargos que se deudan, en bonos de la Deuda Consolidadas del Estado, hasta el 31 de diciembre de 1920, por su expresada finca rústica.

Artículo 2o.—Para que esta concesión surta sus efectos, es requisito indispensable que se pongan al corriente en el total de sus pagos en un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de julio.»—El repetido trámite.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de votos fué aprobado, tanto en lo general como en lo particular, el proyecto de decreto con que finaliza el dictamen presentado en la misma sesión por las comi

nes 1a. y 2a. de Gobernación, con motivo de una solicitud del ciudadano diputado profesor José F. Villagrana, Presidente Provisional del Municipio de la Capital.

Acto seguido se procedió a la elección, por escrutinio secreto, de la persona que debe sustituirlo, resultando ocho cédulas con el nombre de Genaro Soto, dos con el de José Garibay y uno con el de Ernesto Rodríguez Delgadillo.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva y dió al decreto este trámite: «Al Ejecutivo para su promulgación y comuníquese a quienes corresponda».

En seguida se pusieron a discusión, en el mismo orden que fueron presentados por el ciudadano Cardona, los cinco dictámenes que se anotaron en esta acta, los cuales se aprobaron sin mediar debate.

Dió la Presidencia para cada uno de los dictámenes expresados el trámite de «Archívese», con excepción del que se refiere a una petición hecha por el Presidente Municipal de El Plateado, al cual dió este trámite: «Comuníquese».

Igualmente sin debate se aprobó por unanimidad de once votos el dictámen que en esta sesión presentó el ciudadano Díaz, emitido por las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unidas, con relación a un escrito de los dueños de la Hacienda de Santa Cruz. Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se levantó la sesión, faltando con aviso, los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán y Llamas del Hoyo y con licencia el ciudadano Villagrana.—J. M. Revilla.—D. P.—Miguel Briones.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

A las once y veinte minutos y estando presentes los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Belaunzarán, Briones, Cardona, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso, se declaró abierta la sesión' faltando con aviso los ciudadanos Bañuelos, Cid y Villegas y con licencia el ciudadano Villagrana.

Desde luego se procedió a nombrar primer Secretario, en virtud de no haber concurrido el ciudadano Villegas, resultando agraciados los ciudadanos Briones, Frías Quirarte y Belaunzarán, con seis, dos y un votos respectivamente.

La Presidencia declaró primer Secretario interino al C. Briones pasando desde luego este ciudadano diputado a ocupar su asiento.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, pidiendo la ampliación de algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente.—Recibo y pase a las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unidas.

Del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, contestando de enterado el oficio en que se le comunica la renovación de la Mesa Directiva de esta H. Cámara.—Archivo.

MEMORIALES.

De la Sra. Teresa B. Vda. de Berumen, solicitando condonación de las contribuciones que adeuda a la Recaudación de Rentas de Ciudad García, por un predio rústico que posee.—1a. de Hacienda.

Tres escritos del C. Enrique F. Hernández, solicitando, en representación de los Sres. María de los Angeles y Joaquín Aguirre, Luciana Calderón y Alfredo G. Piñera y Emilia A. Vda. de Esteinou e hijos, respectivamente, condonación de impuestos que adeudan por las fincas rústicas «San José de la Parada", «El Potrero" y «San Antonio de Sauceda".—Pasen a la 2a. Comisión de Hacienda.

Del C. Alfredo Díaz de León, vecino de la ciudad de Aguascalientes, pidiendo, en representación de la sociedad «Gonzalo Díaz de León y Hermanos", condonación de los impuestos causados por los predios rústicos denominados «San

Pedro" y «San Andrés".—1a. de Hacienda.

Del ciudadano Manuel Monroy pidiendo que este H. Congreso designe un lugar en el Salón de Sesiones, para los representantes de la Prensa.—Comisión de Policía.

Del ciudadano diputado Salvador de Alba y Alvarez solicitando condonación de una multa impuesta al Sr. Francisco A. Salinas y a la Testamentaría del Sr. Antonio G. García.—1a. de Hacienda.

INICIATIVA.

Se dió lectura a la que presentó el ciudadano licenciado Francisco Llamas Noriega para la expedición de un decreto que autorice al Ejecutivo del Estado a celebrar un arreglo con la Testamentaría del Sr. Agustín Zamora en los términos que expresa.—Se le dará segunda lectura en la sesión próxima.

TELEGRAMAS.

Del C. J. A Bórquez, comunicando que se hizo cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en sustitución del C. Francisco R. Vázquez y por el tiempo que dure la licencia de que disfruta el C. Adolfo de la Huerta, Gobernador Costitucional de la propia Entidad Federativa.—Enterado.

Del C. J. Guzmán R., Secretario General del Congreso Nacional de Ayuntamientos, dando a conocer el acuerdo tomado por la propia Asamblea, protestando contra los Gobernadores y Legislaturas de los Estados que hayan depuesto ayuntamientos.—1a. de Gobernación.

El ciudadano Alba y Alvarez propuso que, en lugar de pasar a comisión, se acordara desde luego que la H. Legislatura se adhiera a la protesta del Congreso de Ayuntamientos; la Cámara no aprobó la proposición del ciudadano Alba y quedó subsistente el trámite dado por la Presidencia.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Franco un dictamen [illegible] por la comisión primera de Hacienda Pública en el expediente iniciado con un oficio del Ejecutivo del Estado que transcribe otro que dirigió a la señorita Vice-Directora de la Escuela Normal Mixta, con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, con motivo de la clausura temporal del establecimiento de referencia. El dictamen, cuyos trámites fueron dispensados, termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

«Por carecer de objeto archívese este expediente."—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Cardona leyó el producido por la primera Comisión de Hacienda con relación a una petición de condonación de contribuciones suscrita por el ciudadano Tereso Reyes. El proyecto de decreto con que termina el dictamen, que también fué dispensado de los trámites de reglamento, está redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1o.—Se condonan al señor Ingeniero Tereso Reyes las contribuciones causadas por su predio rústico denominado «La Ciénega" ubicado en el Municipio de Atolinga, en los años de 1919, 1920 y 1921 y los recargos desde el primer bimestre de 1919 hasta el tercero de 1922.

ARTICULO 2o.—Se concede un plazo que finaliza el día 20 del próximo mes de junio para que se ponga al corriente en el pago de sus contribuciones.—El trámite anterior.

El ciudadano Díaz, Tesorero de este H. Congreso, manifestó su desagrado por ciertas expresiones del ciudadano Director General de Rentas que dice lo afectan; pidió se designara una comisión que revise las cuentas correspondientes a los gastos extraordinarios de la propia Cámara para que sepa ésta en que se ha invertido los fondos, e hizo formal renuncia del expresado cargo que viene desempeñando.

Habló en seguida el ciudadano Cardona y expuso: que efectivamente solo el Congreso debe conocer de la inversión de sus fondos, aplaudió la conducta observada por el ciudadano Díaz al solicitar la revisión de las cuentas de la Tesorería del Congreso y pidió que no se aceptara la renuncia al expresado ciudadano Díaz.

El ciudadano Frías Quirarte, secundó los conceptos del ciudadano Cardona, apoyó la queja del ciudadano Díaz con

lación al C. Director de Rentas y pidió se hiciera del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, el motivo de estas quejas.

En seguida habló el ciudadano Belaunzarán y manifestó que no debía aceptarse la renuncia que del cargo de Tesorero del H. Congreso presentaba el ciudadano Díaz y pidió se hiciera constar que la actitud del ciudadano Director de Rentas es justificada, porque encontrándose respaldado por el ciudadano Gobernador había colocado a la Legislatura en el lugar que corresponde a la incondicionalidad y sumisión de la mayoría de sus miembros.

Usó de la palabra el ciudadano Frías Quirarte para protestar individualmente, contra los conceptos vertidos por el ciudadano Belaunzarán, manifestando que él jamás ha sido incondicional de nadie.

Previa consulta hecha por la Presidencia, la Cámara no aceptó la renuncia del ciudadano Díaz y acordó hacer del conocimiento del Poder Ejecutivo, lo manifestando en la sesión, con relación al ciudadano Director General de Rentas.

Pidió el uso de la palabra el ciudadano Díaz para pedir nuevamente quede nombrada la comisión que debe revisar las cuentas de la Tesorería del H. Congreso.

El ciudadano Franco indicó que de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Cámara, son los Secretarios los que deben hacer la revisión de las cuentas, con lo que estuvo de acuerdo el ciudadano Díaz.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate se aprobó el que presentó en esta sesión la primera Comisión de Instrucción Pública proponiendo se archive el expediente formado con un oficio del Ejecutivo del Estado en que da a conocer la comunicación que dirigió a la señorita Sub-Directora de la Escuela Normal Mixta, con motivo del cierre temporal del expresado establecimiento.—Archívese.

Igualmente sin debate y por unanimidad de once votos fué aprobado tanto en lo general, como en lo particular, el proyecto de decreto propuesto por la primera comisión de Hacienda en el dictamen que resuelve una solicitud de condonación de contribuciones suscrita por el ciudadano Tereso Reyes y cuya parte resolutiva del dictamen se copió en esta acta. —Al Ejecutivo para los efectos constitucionales

Pidió la palabra el ciudadano Díaz para solicitar del H. Congreso el nombramiento de una comisión que se acerque al ciudadano Gobernador a manifestarle lo tratado en esta sesión con referencia al ciudadano Director General de Rentas.

Hablaron en seguida los ciudadanos Franco y Cardona, acordando el Congreso, a moción de éste ciudadano diputado, girar un oficio en vez de nombrar comisión.

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de «Rancho Grande».

En el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», en el punto denominado «EL VERGEL», el Ejecutivo del Estado con fecha 22 del mes en curso, dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de El Mezquite y Rancho Grande; y

Resultando primero:—Que el 8 de diciembre de 1921, fué presentado al Departamento de Agricultura y Fomento y escrito firmado por varios individuos solicitando el establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», con una extensión aproximada de 5,150 hectáras;

Resultando segundo:—Que habiendo

sido admitidas las solicitudes de referencia por llenar los requisitos de Ley, se previno a los peticionarios que designaran perito que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos [a], (b) y [d] del Artículo 52 de la Ley Agraria, habiendo señalado al efecto al señor Jesús Torres Orozco, el que en su oportunidad dictaminó favorablemente para los interesados, en cuya virtud en 21 de abril del año retro-próximo fué declarado procedente el establecimiento de la mencionada Colonia Agrícola, con una extensión de 3,500 hectáras, mandándose dar a los propietarios de las fincas rústicas afectadas el aviso prevenido por el Artículo 15 del citado ordenamiento, sin que dentro del plazo a que alude dicha disposición produjera ninguna respuesta el propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del Artículo 24 reformado, se le declaró en rebeldía para efectuar el fraccionamiento voluntario de la parte afectada de esa finca por la repetida Colonia Agrícola, no habiendo sido atacada dicha declaración en ningún sentido.

Resultando tercero:—Que por lo que respecta al procedimiento seguido en relación al propietario de la Hacienda de El Mezquite, debe tenerse presente únicamente que quedó debidamente comprobada la personalidad del ciudadano Licenciado Enrique F. Hernández, como apoderado Jurídico del propietario de la finca rústica y en su oportunidad el mismo letrado expresó su conformidad, con la representación indicada, para fraccionar libremente los terrenos solicitados, declarándosele posteriormente en rebeldía por no haber presentado dentro del término de cuatro meses que se le fijó el proyecto de fraccionamiento relativo; pero como mientras tanto habían sido adjudicados al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones de la Hacienda de El Mezquite los terrenos de referencia, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se procedió a efectuar su fraccionamiento, llegándose finalmente a convenir con el apoderado jurídico del propietario de la Hacienda de El Mezquite en la liquidación de los impuestos prediales a que antes se alude y conforme a cuyo convenio deberá darse la posesión definitiva e inmediata de los mencionados terrenos a los peticionarios de que se trata con la extensión y al precio fijado por el perito Luciano Robles

Resultando cuarto:—Que como resultado de la comisión conferida al perito Robles, en 11 de mayo del corriente año presentó el plano respectivo, juntamente con el informe y avalúo de los terrenos en que quedará establecida la Colonia «El Vergel», habiendo sido aprobados dichos trabajos por el Departamento de Agricultura y Fomento, el que ha sometido a este Gobierno el dictamen correspondiente en cumplimiento de lo prevenido en la fracción V del Artículo 59 de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que habiendo sido declarada la rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por no haber producido contestación alguna al requerimiento que se le hizo para manifestar su disposición de fraccionar libremente los terrenos afectados de dicha finca por la Colonia Agrícola "El Vergel" y estando llenados los requisitos prevenidos por los artículos del 26 al 31 de la Ley Agraria, en relación con el 58 del propio ordenamiento, es indiscutible que están satisfechas las prevenciones del Artículo 59, toda vez que aparte de la declaración de rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande fueron aprobados los trabajos técnicos relativos, constando en ellos la superficie que cubre las solicitudes admitidas y en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno que debe expropiarse y el monto de la indemnización que ha de percibir el propietario.

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que por lo que se refiere a la Hacienda de El Mezquite y a virtud del convenio celebrado con el propietario de la misma puede procederse igualmente al fraccionamiento de las 6,953 hectáras, 27 áreas 27 centiaras que habían sido materia de la adjudicación al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones y por estar presentado y aprobado el proyecto de fraccionamiento de dicha superficie, así como por estar fijado el valor del terreno.

Por las razones expuestas este Gobierno decreta lo siguiente:

I.—Es de establecerse y se establece

n terrenos de las Haciendas de Rancho Grande y El Mezquite, una Colonia Agrícola que se denominará de «El Vergel».

II.—La Colonia Agrícola de "El Vergel" se formará con 1,004 MIL CUATRO HECTARAS, 45 CUARENTA Y CINCO ARAS, 44 CUARENTA Y CUATRO CENTIARAS de terreno eriazo para que se expropien a la Hacienda de Rancho Grande, según la localización hecha por el Perito Luciano Robles, indemnizándose al propietario de la misma con la cantidad de $904.01 NOVECIENTOS CUATRO PESOS UN CENTAVO, adjudicándose dichos terrenos entre los siguientes individuos:

NUM. DE PARCELA.	NOMBRES.	EXTENSIONES.
1.	—Nicolás M. Ramos	50h. 00a. 00c.
2.	—María López	50,, 00,, 00,,
3.	—Antonio Martínez	50,, 00,, 00,,
4.	—Bernardo Ramos	50,, 00,, 00,,
5.	—Joaquín Caldera	50,, 00,, 00,,
6.	—Francisco Robles	50,, 00,, 00,,
7.	—Gregorio Robles	50,, 00,, 00,,
8.	—J. Isabel González	50,, 00,, 00,,
9.	—Ambrosio Rodríguez	50,, 00,, 00,,
10.	—Manuel Caldera	50,, 00,, 00,,
11.	—Natividad Caldera	50,, 00,, 00,,
12.	—Salvador Caldera	52,, 81,, 80,,
13.	—Andrés Caldera	50,, 00,, 00,,
14.	—Félix Rodríguez	50,, 00,, 00,,
15.	—Juan Casas	50,, 00,, 00,,
16.	—José Torres	50,, 00,, 00,,
17.	—Pablo Torres	50,, 00,, 00,,
18.	—Gregorio Torres	50,, 00,, 00,,
19.	—Florencio Castro	50,, 82,, 80,,
20.	—Luis Dévora	50,, 80,, 84,,

III.—La Hacienda de El Mezquite contribuirá a la formación de la expresada Colonia Agrícola con 6953 SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTARAS, 27 VEINTISIETE ARAS, 27 VEINTISIETE CENTIARAS, que le han sido también localizadas por el Perito Luciano Robles, en las condiciones señaladas por el acuerdo de 13 del mes en curso, adjudicándose de dicho terreno lo que se expresa en seguida para los individuos que se mencionan:

(AQUI LOS NOMBRES.)

IV.—Se señalan las diez horas del día 25 veinticinco del actual para que tenga verificativo la diligencia de posesión, a la que deberán concurrir el Juez Municipal de Fresnillo, los miembros de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario en el propio lugar, así como el perito Robles y los demás interesados en este asunto, si así lo desearen estos últimos.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para recabar de los adjudicatarios de lotes las manifestaciones de la forma en que pagarán sus respectivas parcelas, a fin de que se proceda por quien corresponda al otorgamiento de los títulos respectivos; y para que dé a la Dirección General de Rentas el aviso a que se contrae el Artículo 28 de la Ley Agraria".

Lo que se hace por medio del presente del conocimiento del propietario de la Hacienda de «Rancho Grande», para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

16, 17 y 18

Avisos Judiciales

Juzgado de Primera Instancia. Sánchez Román, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestamentaría a bienes del señor J. Refugio Covarrubias Soria, el Juzgado dispuso: se publiquen tres edictos de diez en diez días convocando a todos los que se crean con derecho a esta herencia, para que comparezca a deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha del último edicto.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, agosto diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

15 18 y 22

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Villa González Ortega.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran dos vacas paridas, una de vientre y un toro pinto de negro y blanco, cuyos semovientes pertenecen a los bienes embargados de los señores Hesiquio y Francisco Esparza y de la señora Elena Reyes Vda. de Esparza, y que actualmente se encuentran en juicio no terminado, encontrándose dichos semovientes depositados desde el 27 de junio del año próximo pasado, ante el Juzgado Municipal de este lugar, y a cargo de la Tesorería del Municipio, y como éstos hasta la fecha han erogado por concepto de conservación la cantidad de .. $104.05. CIENTO CUATRO PESOS CINCO CENTAVOS, y que cuya cantidad pertenece a los empleados de las Oficinas y en el Municipio no pudiendo sufragar estos gastos, se hace saber a los señores mencionados que si en el término de la última publicación en este periódico que serán tres veces consecutivas, no comparecen a pagar dicha cantidad, se venderán los semovientes para el pago del dinero que se exige.

Lo que se les hace saber a los interesados para su conocimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa González Ortega, a 19 de agosto de 1923.—El P. M, F. D. Hernández.—Srio. T. Muñoz.

18, 19 y 20.

Presidencia Municipal de Panuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una vaca pinta de blanco y amarillo y una becerra prieta como de seis meses de edad, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 19 de septiembre próximo si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 25 de agosto de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares. —El Secretario, Francisco de la Rosa.

18, 19 y 2

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 2 ZACATECAS

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 19

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 5 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 2 de mayo y 5 de juniode 1923..... 282
Notificación a los propietarios de la Hacienda de Bañón..... 285
Avisos diversos..... 288

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 12 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Alba y Alvarez.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Díaz, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso, dió principio la sesión a las diez horas cuarenta cinco minutos.

La Secretaría dió lectura al acta anterior, que se aprobó sin debate.

Acto seguido, la propia Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, devolviendo con observaciones el expediente relativo al decreto que expidió esta H. Cámara bajo el número 280.—A su expediente y publíquese.

Del mismo Poder, insertando un memorial que le dirigió el Sr. Percy Jent Lucke, Presidente de la Compañía Minera «La Mina del Refugio, S. A.» en que solicita que por el término de diez años la Compañía que representa sea eximida del 50% de los impuestos que paga sobre las barras de plata y oro, precipitados, concentrados o cualquier otro producto de la misma, que se exporta fuera del Estado.—Recibo y pase a la 1a. Comisión de Hacienda.

Del propio Ejecutivo. comunicando que ya manda promulgar los decretos números 274 y 275 que expidió esta Legislatura con fecha 21 de abril próximo pasado.—Archivo,

De la misma procedencia, acusando recibo del decreto número 278 de este H. Congreso, el cual, dice, ya se dá la debida promulgación.—Igual trámite.

De la H. Legislatura del Estado de Durango, solicitando un ejemplar de la Ley del Ministerio Público, vigente en esta Entidad Federativa.—Obséquiese.

Del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, comunicando que secunda la iniciativa de las Legislaturas de Colima y de Durango, que pretenden la deroga ción de la fracción VII del artículo 43 de la Ley Electoral de Poderes Federales.—Enterado y a su expediente.

Del mismo Poder Legislativo [illegible] greso del Estado de Sonora para que se prohiba la inmigración de chinos.—El trámite anterior.

De las Presidencias Municipales de Monte Escobedo y Moyahua, remitiendo sus informes administrativos correspondientes al mes de abril último.—Recibo y archívese.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ...,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y secha en que se reciban.

MEMORIALES.

Del C. Diputado Pedro Belaunzarán, solicitando licencia hasta el 19 de los corrientes, con goce de dietas y con carácter de renunciable, para no concurrir las sesiones que durante ese tiempo celebre esta H. Cámara.

Consultada la Asamblea si se concedí la licencia al ciudadano Belaunzarán contestó por la afirmativa.—Comuníquese.

De la señorita María del Rosario Palmino, solicitando se le exima del pago de impuesto sobre translación de dominio en la venta de una finca urbana de su propiedad ubicada en el Jardín Hidalgo de esta ciudad.—1a. de Hacienda.

La Presidencia dió por terminada la sesión, a la que faltaron con licencia los ciudadanos Belaunzarán y Villagrana; con aviso, Bañuelos, Cardona, Cid, Franco y Villegas.—S. de Alba y Alvarez. D. P.—Jesús Llamas del Hoyo.—D: S. Miguel Briones.—D. S.—Rúbricas.—Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 5 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Cardona, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso, se abrió la sesión siendo las once y treinta y cinco minutos:

Desde luego se procedió a nombrar 1o. y 2o. Secretarios interinos, en virtud de no encontrarse presentes los ciudadanos Briones y Aguilera y Miranda, resultando designados por mayoría de votos los ciudadanos Cid y Llamas del Hoyo, respectivamente.

Acto seguido se leyó y puso a debate el acta de la sesión anterior, siendo ésta aprobada.

Pasó luego la Secretaría a dar cuenta con los documentos en cartera, que son los que se anotan a continuación.

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Guanajuato participando que el día 1o. de mayo último clausuró el segundo

odo ordinario de sesiones correspondien e al primer año de su ejercicio constitu ional y dando a conocer la Diputación ermanente que funcionará durante el eceso.—Enterado.

Del Poder Legislativo del Estado de laxcala insertando una moción de los udadanos Diputados Ignacio Mendoza Octavio Hidalgo aprobada por la expre da H. Cámara el día 3 de mayo próxi o pasado, cuya moción en su parte re olutiva propone pedir al Gobernador de quel Estado informe a la expresada Cá ara si tiene conocimiento de que algún rupo de individuos que se denomine Le islatura Local actúe fuera del recinto ofi al y que, en tal caso, se consignen al rocurador General de Justicia de la pro ia Entidad, para que proceda a ejerci r la acción penal ante las autoridades ompetentes.—Enterado y a sus antece entes.

De la H. Legislatura del Estado de Ve acruz, dando a conocer un acuerdo que probó con fecha 28 de mayo retropróxi o, secundando la protesta dirigida por l H. Congreso de Oaxaca ante la Cáma a de Diputados del Congreso de la U ión por la aprobación del proyecto de ecreto que se relaciona con el desarme e las fuerzas públicas no dependientes e la Federación.—Enterado y a su ex ediente.

De la Unión de Ayuntamientos de la epública, transcribiendo un acuerdo de a XXVII Legislatura del Estado de laxcala en que participa que está estu iando las reformas a la Constitución Po tica de aquella Entidad Federativa, pa a dar absoluta libertad al Municipio, entro de la Constitución Federal.—En erado.

De la Presidencia Municipal de Villa e Cos, remitiendo su informe adminis rativo correspondiente al mes de mayo ltimo, así como una copia de los acuer os celebrados por el I. Ayuntamiento e aquel lugar, durante el mismo mes.— ecibo y archívese.

Del Presidente y Secretario de la Ba ra Mexicana, acusando recibo del oficio u que esta Cámara les participó que con nterioridad a la fecha en que recibió la ista de candidados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya este Congre so había hecho la elección respectiva.— Archivo.

MEMORIALES.

De la Señorita María del Rosario Palomino, aclarando algunos puntos que no consignó en su solicitud de condonación de impuesto sobre traslación de dominio por una finca urbana de su propiedad.— A sus antecedentes.

Se dió cuenta a la letra con un escrito del C. José Manuel Inguanzo en que solicita de esta Cámara declare en suspenso el decreto núm. 274 que aprobó el arreglo celebrado por el Ejecutivo con él. — 1ª Comisión de Hacienda que tiene antecedentes.

TELEGRAMA

De los ciudadanos Senador Eulalio G. Gutiérrez y Diputados al Congreso de la Unión Adrián Aguirre Benavides, Carlos Garza Castro, Elpidio Carrera y Jacobo Cárdenas pidiendo de esta H. Cámara un voto de aprobación para el C. Presidente de la República así como a la alta Cámara por la intervención que ésta ha tomado debido al interés que tiene el primer Magistrado para evitar la pretendida disolución de la H. Legislatura del Estado de Coahuila por el Gobernador de la propia entidad, a fin de que no se siente el precedente de que los Gobernadores disuelvan a las Legislaturas.—2ª de Gobernación.

ESQUELA.

Del C. Francisco Magro, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, participando con pena el fallecimiento del señor Lic. Carlos Rueda Ramírez, Ministro Numerario del mismo Tribunal.—Enterado con sentimiento.

ESTADO.

Que manifiesta el movimiento de negocios recibidos y despachados por la H. Legislatura durante el mes de mayo último. —El ciudadano Briones se presenta en el Salón y pasa desde luego a ocupar su asiento como primer Secretario.

INICIATIVA Y DICTAMENES DE COMSIONES.

Presentó el ciudadano Alba y Alvarez, los tres dictámenes que se expresan en seguida suscritos por la primera Comisión de Gobernación, de la que es miembro y para los cuales obtuvo la dispensa de los trámites de reglamento:

El que emitió en el expediente instruido con una consulta del ciudadano Presidente Municipal de Villa del Refugio, sobre si la convocatoria a elecciones a que se refiere el decreto número 276 expedido últimamente se refiere al Regidor 6o. propietario o al suplente por el mismo Distrito. Termina el dictamen con este proyecto de acuerdo:

«UNICO.—Dígase al C. Presidente Municipal de Villa del Refugio en contestación a su consulta de fecha 1o. de mayo último, que en la convocatoria para elecciones extraordinarias a que se refiere el decreto número 276, se trata de Munícipes 1o. y 6o. propietarios tomando en consideración que el Regidor 6o. que había sido electo está incapacitado para el cargo, por la incompatibilidad que expresa el artículo 17, inciso IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."—Se discutirá a su turno.

El que propone sea archivado el expediente que se formó con una circular girada por el C. José Falcón con fecha 12 de abril del año próximo pasado, en que participó haberse hecho cargo de la Presidencia Municipal de esta Capital. El proyecto de acuerdo dice a la letra:

(Continuará)

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

(Concluye).

Con las formalidades de estilo se levantó la sesión.

J. M. Revilla.—D. P.—Miguel Briones.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero. Luis Mora G. Cadena.

Dirección Gral. de Rentas en el Estado. Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de los siguientes bienes raíces:

Un terreno de agostadero de figura irregular, situado en el Municipio de Fresnillo al Norte y Poniente de la ampliación de la zona de fraccionamiento del centro poblado «General Enrique Estrada», con una superficie aproximada de 7,600 hectáras, dentro de las cuales están comprendidas sus construcciones, ojos de agua, etc., pertenecientes a la hacienda de «Bañón», valorizadas por el perito oficial en $30,550.00

Otro terreno de agostadero no expropiado, con sus construcciones, ojos de agua, etc., situado dentro de la zona de fraccionamiento en el centro poblado de Fresnillo, con una superficie aproximada de.... 3,250 hectáras, con las siguientes colindancia: al Oriente y Norte, brechas de la misma zona de fraccionamiento de Fresnille y terreno de la hacienda de Ojuelos; al Poniente con terreno expropiado a la hacienda de Santa Cruz de La Salada, Colonia Morfín Chávez y terrenos de la hacienda del Maguey, y al Sur, con terreno expropiado de la hacienda de Ojuelos, valorizado por el perito oficial en ..... ,, 13,150.00

Otro terreno de agostadero con sus construcciones, ojos de agua, etc., situado al Oriente de la zona de fraccionamiento de Fresnillo, con superficie aproximada de.... 5,000 hectáras, siendo sus colindancias las siguientes: Norte, Oriente y Sur, terreno de la hacienda de Baóón, y al Poniente, con la zona de fraccionamiento de Fresnillo, valorizado así mismo por el perito oficial en ..... ,, 20,000.00

SUMA $63,700.00

mbargados a la señora Rosa Llaguno
e Ibargüengoytia por adeudo de con-
ibuciones de su propiedad rústica de-
ominada «B ÑON», ubicada en el Mu
icipio de Villa de Cos, se hace del co-
ocimiento del público, de conformidad
on lo dispuesto por el artículo 33 de la
ey sobre Facultad Económico-coactiva,
ara que las personas que quieran pre-
ntar posturas, las verifiquen en la for
a prevenida por dicha Ley; en la inte
gencia de que el remate tendrá lugar
el local de esta Dirección General de
entas a las once horas del noveno día
ibil siguiente a aquel en que sea publi
da esta almoneda en el Periódico Ofi
al del Estado, sirviendo de base el va
r total antes expresado fijado por el
rito oficial y de que se tendrá como
stura legal admisible, la que cubra
ando menos las dos terceras partes de
cho valor.

Si los interesados desearen conocer
is datos sobre el particular, están a su
opia disposición en esta Oficina.

Zacatecas, a 28 de agosto de 1923.—
r el Director General de Rentas, El
fe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

---

rección Gral. de Rentas en el Estado.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de los
uientes bienes muebles:

900 Cabezas ganado de to, a $4.00 cada una	$ 3,600.00
00 Cabezas ganado de la- a $6.00 cada una.....	,, 7,800.00
Cabezas ganado vacuno, 45.00 cada una.....	,, 2.700.00
300 kilos trigo, a $0 09 kilo	,, 5,184.00
.000 kilos paja de trigo, a 1.00 tonelada.....	,, 2,392.00
SUMA	$21,676.00

bargados a la señora Rosa Llaguno de
rgüengoytia por adeudo de contribu
ones de su propiedad rústica denomi-
ada «BAÑON», ubicada en el Munici
io de Villa de Cos, se hace del conoci
iento del público, de conformidad con
lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran presentar posturas, las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar en el local de esta Dirección General de Rentas a las once horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado fijado por el perito Oficial y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicho valor.

Los bienes que se mencionan, existen a la vista del público en la referida hacienda de "Bañón".

Zacatecas, a 28 de agosto de 1923.—Por el Director General de Rentas, El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

NOTIFICACION.

A los propietarios de la Hacienda de «Rancho Grande».

En el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», en el punto denominado «EL VERGEL», el Ejecutivo del Estado con fecha 22 del mes en curso, dictó el siguiente decreto:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de El Mezquite y Rancho Grande; y

Resultando primero:—Que el 8 de diciembre de 1921, fué presentado al Departamento de Agricultura y Fomento y escrito firmado por varios individuos solicitando el establecimiento de una Colonia Agrícola en el punto denominado «El Vergel» en terrenos de las Haciendas de «El Mezquite» y «Rancho Grande», con una extensión aproximada de 5,150 hectáras,

Resultando segundo:—Que habiendo

sido admitidas las solicitudes de referencia por llenar los requisitos de Ley, se previno a los peticionarios que designaran perito que rindiera el informe previo a que se contraen los incisos [a], (b) y [d] del Artículo 52 de la Ley Agraria, habiendo señalado al efecto al señor Jesús Torres Orozco, el que en su oportunidad dictaminó favorablemente para los interesados, en cuya virtud en 21 de abril del año retro-próximo fué declarado procedente el establecimiento de la mencionada Colonia Agrícola, con una extensión de 3,500 hectáras, mandándose dar a los propietarios de las fincas rústicas afectadas el aviso prevenido por el Artículo 15 del citado ordenamiento sin que dentro del plazo a que alude dicha disposición produjera ninguna respuesta el propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por lo que con fundamento en lo dispnesto en la fracción I del Artículo 24 reformado, se le declaró en rebeldía para efectuar el fraccionamiento voluntario de la parte afectada de esa finca por la repetida Colonia Agrícola, no habiendo sido atacada dicha declaración en ningún sentido.

Resultando tercero:—Que por lo que respecta al procedimiento seguido en relación al propietario de la Hacienda de El Mezquite, debe tenerse presente únicamente que quedó debidamente comprobada la personalidad del ciudadano Licenciado Enrique F. Hernández, como apoderado Jurídico del propietario de la finca rústica y en su oportunidad el mismo letrado expresó su conformidad, con la representación indicada, para fraccionar libremente los terrenos solicitados, declarándosele posteriormente en rebeldía por no haber presentado dentro del término de cuatro meses que se le fijó el proyecto de fraccionamiento relativo; pero como mientras tanto habían sido adjudicados al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones de la Hacienda de El Mezquite los terrenos de referencia, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se procedió a efectuar su fraccionamiento, llegándose finalmente a convenir con el apoderado jurídico del propietario de la Hacienda de El Mezquite en la liquidación de los impuestos prediales a que antes se alude y conforme a cuyo convenio deberá darse la posesión definitiva e inmediata de los mencionados terrenos a los peticionarios de que se trata con la extensión y al precio fijado por el perito Luciano Robles.

Resultando cuarto:—Que como resultado de la comisión conferida al perito Robles, en 11 de mayo del corriente año presentó el plano respectivo, juntamente con el informe y avalúo de los terrenos en que quedará establecida la Colonia «El Vergel», habiendo sido aprobados dichos trabajos por el Departamento de Agricultura y Fomento, el que ha sometido a este Gobierno el dictamen correspondiente en cumplimiento de lo prevenido en la fracción V del Artículo 59 de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que habiendo sido declarada la rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande, por no haber producido contestación alguna al requerimiento que se le hizo para manifestar su disposición de fraccionar libremente los terrenos afectados de dicha finca por la Colonia Agrícola "El Vergel" y estando llenados los requisitos prevenidos por los artículos del 26 al 31 de la Ley Agraria, en relación con el 58 del propio ordenamiento, es indiscutible que están satisfechas las prevenciones del Artículo 59, toda vez que aparte de la declaración de rebeldía del propietario de la Hacienda de Rancho Grande fueron aprobados los trabajos técnicos relativos, constando en ellos la superficie que cubre las solicitudes admitidas y en el informe pericial aparece el valor fiscal del terreno que debe expropiarse y el monto de la indemnización que ha de percibir el propietario.

CONSIDERANDO SEGUNDO:—Que por lo que se refiere a la Hacienda de El Mezquite y a virtud del convenio celebrado con el propietario de la misma puede procederse igualmente al fraccionamiento de las 6,958 hectáras, 27 áreas 27 centiaras que habían sido materia de la adjudicación al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones y por estar presentado y aprobado el proyecto de fraccionamiento de dicha superficie, así como por estar fijado el valor del terreno.

Por las razones expuestas este Gobierno decreta lo siguiente:

I.—Es de establecerse y se establece

en terrenos de las Haciendas de Rancho Grande y El Mezquite, una Colonia Agrícola que se denominará de «El Vergel».

II.—La Colonia Agrícola de "El Vergel" se formará con 1,004 MIL CUATRO HECTARAS, 45 CUARENTA Y CINCO ARAS, 44 CUARENTA Y CUATRO CENTIARAS de terreno eriazo para que se expropien a la Hacienda de Rancho Grande, según la localización hecha por el Perito Luciano Robles, indemnizándose al propietario de la misma con la cantidad de $904.01 NOVECIENTOS CUATRO PESOS UN CENTAVO, adjudicándose dichos terrenos entre los siguientes individuos:

NUM. DE PARCELA.	NOMBRES.	EXTENSIONES.
1.	—Nicolás M. Ramos	50h. 00a. 00c.
2.	—María López	50,, 00,, 00,,
3.	—Antonio Martínez	50,, 00,, 00,,
4.	—Bernardo Ramos	50,, 00,, 00,,
5.	—Joaquín Caldera	50,, 00,, 00,,
6.	—Francisco Robles	50,, 00,, 00,,
7.	—Gregorio Robles	50,, 00,, 00,,
8.	—J. Isabel González	50,, 00,, 00,,
9.	—Ambrosio Rodríguez	50,, 00,, 00,,
10.	—Manuel Caldera	50,, 00,, 00,,
11.	—Natividad Caldera	50,, 00,, 00,,
12	—Salvador Caldera	52,, 81,, 80,,
13.	—Andrés Caldera	50,, 00,, 00,,
14.	—Félix Rodríguez	50,, 00,, 00,,
15.	—Juan Casas	50,, 00,, 00,,
16.	—José Torres	50,, 00,, 00,,
17.	—Pablo Torres	50,, 00,, 00,,
18.	—Gregorio Torres	50,, 00,, 00,,
19.	—Florencio Castro	50,, 82,, 80,,
20.	—Luis Dévora	50,, 80,, 84,,

III.—La Hacienda de El Mezquite contribuirá a la formación de la expresada Colonia Agrícola con 6953 SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTARAS, 27 VEINTISIETE ARAS, 27 VEINTISIETE CENTIARAS, que ya han sido también localizadas por el perito Luciano Robles, en las condiciones señaladas por el acuerdo de 13 del mes en curso, adjudicándose de dicho terreno el que se expresa en seguida para los individuos que se mencionan:

(AQUI LOS NOMBRES.)

IV.—Se señalan las diez horas del día 25 veinticinco del actual para que tenga verificativo la diligencia de posesión, a la que deberán concurrir el Juez Municipal de Fresnillo, los miembros de la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario del propio lugar, así como el perito Robles y los demás interesados en este asunto, si así lo desearen estos últimos.

V.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento para recabar de los adjudicatarios de lotes las manifestaciones de la forma en que pagarán sus respectivas parcelas, a fin de que se proceda por quien corresponda al otorgamiento de los títulos respectivos; y para que dé a la Dirección General de Rentas el aviso a que se contrae el Artículo 28 de la Ley Agraria".

Lo que se hace por medio del presente del conocimiento del propietario de la Hacienda de «Rancho Grande», para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de agosto de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

16, 17 y 19

Comisión Local Agraria,—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Villa González Ortega.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran dos vacas paridas, una de vientre y un toro pinto de negro y blanco, cuyos semovientes pertenecen a los bienes embargados de los señores Hesiquio y Francisco Esparza y de la señora Elena Reyes Vda. de Esparza, y que actualmente se encuentran en juicio no terminado, encontrándose dichos semovientes depositados desde el 27 de junio del año próximo pasado, ante el Juzgado Municipal de este lugar, y a cargo de la Tesorería del Municipio, y como éstos hasta la fecha han erogado por concepto de conservación la cantidad de .. $104.05. CIENTO CUATRO PESOS CINCO CENTAVOS, y que cuya cantidad pertenece a los empleados de las cinas y en el Municipio no pudiendo s fragar estos gastos, se hace saber a señores mencionados que si en el término de la última publicación en este perió co que serán tres veces consecutivas, comparecen a pagar dicha cantidad, venderán los semovientes para el pago dinero que se exige.

Lo que se les hace saber a los interesados para su conocimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa González Ortega, a 19 de agos de 1923.—El P. M, F. D. Hernández. Srio, T. Muñoz.

18, 19 y 20.

Presidencia Municipal de Panuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Mu cipio, existen de plazo cumplido y m cada con fierro desconocido una vaca p ta de blanco y amarillo y una becer prieta como de seis meses de edad, cuy semovientes se rematarán en pública moneda, frente al local de la Presiden Municipal a las 11 horas del día 19 septiembre próximo si antes no fueren clamadas legalmente.

Lo que se avisa al público para los e tos de los artículos 712 y 717 del Códi civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 25 de agosto de 19 —El Presidente Municipal, Antonio vares. —El Secretario, Francisco de Rosa.

18, 19 y

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO ZACATEC

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

NÚMERO 20

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 8 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

SUMARIO

erno del Estado.

lores que servirán de base para liquidos impuestos sobre minerales y metarante la primera, segunda y tercera as de julio próximo pasado..... 289
pia de las actas de indulto concedido a os María Rivera y Domingo Saucedo. 290
tas de las sesiones celebradas los días mayo y 5 de junio de 1923..... 291
pia de la Declaratoria del C. Presiden Colegio Electoral de la XXVIII Leura del Estado, designando los diputque salieron electos en varios distrito Estado..... 297
sos judiciales..... 298
ractos de minería..... 299
sos diversos..... 300

Gobierno del Estado

ción General de Rentas del Estado.
Zacatecas.

valores que servirán de base para lar los impuestos sobre minerales y es, causado durante la primera, se- y tercera decenas de junio próxisado, serán los siguientes:

PLATA,

decena.—$43.34 cuarenta y tres pe inta y cuatro centavos, por kilo-

decena.—$42.40 cuarenta y dos pe renta centavos, por kilogramo.

COBRE.

decena.—$0.66.66 sesenta y seis cen esenta y seis centésimos de centar kilogramo.

3a. decena.—$0.65.65 sesenta y cinco centavos sesenta y cinco centésimos de centavo, por kilogramo.

PLOMO.

1a. decena.—$0.33.34 treinta y tres centavos treinta y cuatro centésimos de centavo, por kilogramo.

2a. decena.—$0.33.01 treinta y tres centavos un centésimos de centavo, por kilogramo.

3a. decena —$0.31.78 treinta y un centavos setenta y ocho centésimos de centavo, por kilogramo.

ZINC.

2a. decena.—$0.29.11 veintinueve centavos once centésimos de centavo, por kilogramo.

3a. decena.—$0.27.87 veintisiete centavos ochenta y siete centésimos de centavo, por kilogramo.

ANTIMONIO.

2a. decena.—$0.30.79 treinta centavos setenta y nueve centésimos de centavo, por kilogramo.

3a. decena.—$0.31.55 treinta y un centavos cincuenta y cinco centésimos de centavo, por kilogramo.

MERCURIO.

2a. decena.—$4.12 cuatro pesos doce centavos, por kilogramo.

3a. decena.—$4.12 cuatro pesos doce centavos, por kilogramo.

ESTAÑO.

2a. decena.—$1.85 un peso ochenta y cinco centavos, por kilogramo.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

3a. decena.—$1.78 un peso setenta y ocho centavos, por kilogramo.

MANGANESO.

2a. decena.—$0.08.50 ocho centavos cincuenta centésimos de centavo, por k logramo.

3a. decera.—$0.08.50 ocho centavo cincuenta centésimos de centavo, por k logramo.

Lo que se hace del conocimiento d público, en el concepto de que por acu do del Ejecutivo del Estado a contar la primera decena del mes de junio ppd se liquidará el impuesto al plomo ba las bases y cotizaciones del Mercado Nueva York, siendo los valores por ki gramo los que se consignan en el prese te aviso.

Zacatecas, 26 de julio de 1923.—El rector General de Rentas, J. D. Estra

---

Secretaria de Gobierno del Estado Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Gobi no del Estado Libre y Soberano.—Za tecas.—Estados Unidos Mexicanos.— ticia, Instrucción y Guerra.—Al cen Sección 2a.— Núm. 7882.—Asunto: concede la gracia de indulto a la reo ría Rivera.—A la reo María Rivera Cárcel de Mujeres.—Ciudad.—Al esc que con fecha de hoy presentó a este bierno la reo María Rivera, ha recaíd siguiente acuerdo:—"Como lo solicit ocursante y de acuerdo con lo dispu en el artículo 287 fracción II del Có Penal vigente, se le concede indulto tiempo que le falta para extinguir la dena que le impuso el Juzgado del R Penal de esta ciudad, con fecha de por el delito de robo".—Lo que com co a usted para su conocimiento y consiguientes.—Sufragio Efectivo. Reelección.—Zacatecas, 29 de agost 1923.—El Gobernador Constituci DR. DONATO MORENO.—El Sec rio General, Lic. R. E. ZESATI.— bricas.—Es copia para su publicació el Periódico Oficial.

Zacatecas, 29 de agosto de 1923. Secretario General, Lic. R. E. ZES

Secretaria de Gobierno del Esta Zacatecas.

Al margen un sello que dice: G

no del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Sección 2ª —Núm. 7868.—Asunto: Se concede indulto por gracia al reo Domingo Saucedo.—Al reo Domingo Saucedo.—Ciudad. —Al escrito fecha 28 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Domingo Saucedo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y por nera gracia, se le concede indulto del iempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Juzgado del Ramo Penal de esta ciudad, con fecha 24 de los corrientes, por el delito de lesiones".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes. —Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, 29 de agosto de 1923.—El Gobernador Constitucional, DR. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial. Zacatecas, 29 de agosto de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 5 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

(Concluye).

"Por carecer de objeto, archívese este pediente."— gual trámite.

El emitido con relación a una solicitud l C. Presidente de la Congregación inicipal de Tayahua, cuyo dictamen opone el siguiente proyecto de decreto: 'ARTICULO UNICO.—Se concede Municipio de Tayahua la urbanización las fincas que forman la cabecera del mo.

'TRANSITORIO.—El Ejecutivo del ado dispondrá la forma en que debe ctuarse la desmembración en los panes en la oficina rentística de Villava, de las fincas que han motivado resente decreto."—El trámite ante-

ió cuenta el ciudadano Díaz con un amen que extendió la 2a. Comisión Hacienda con motivo de un oficio del cutivo del Estado, de fecha 11 de septiembre de 1922, transcribiendo una solicitud del C. Director General de Rentas, tendente a nivelar los sueldos asignados en el Presupuesto de Egresos vigente en ese año, a los Jefes de las oficinas rentísticas de Concepción del Oro y Mazapil. La parte resolutiva del dictamen al que se dispensaron los trámites de reglamento, es la siguiente:

"UNICO.—Por carecer de objeto archívese el expediente formado con un oficio del Ejecutivo del Estado en que inserta el que le giró el C. Director General de Rentas con fecha 6 de septiembre de 1922. solicitando se nivelaran los sueldos de los Jefes de las Oficinas rentísticas de Concepción del Oro y Mazapil."—El mismo trámite.

El ciudadano Cardona dió cuenta con los dictámenes que se expresan en seguida, obteniendo para ellos la dispensa de los trámites que previene el Reglamento para el Gobierno Interior de la Cámara:

Con el suscrito por la 1a. Comisión de Hacienda proponiendo que se archive el expediente instruido con un memorial de Manuel Arellano y socios, reclusos de la Cárcel Pública de Fresnillo, suplicando, con fecha 7 de junio del año retropróximo se les aumente el diario de $0.20 que se tenía asignado a cada uno para su alimentación. El proyecto de acuerdo propuesto por la comisión está redactado así:

"Por carecer de objeto, archívese este expediente."—El trámite expresado.

Con el que emitieron las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unidas, refiriéndose a un escrito de los ciudadanos Juan E. Villanueva y socios, suplicando que la Recaudación de rentas de Nieves no pase a la categoría de Sub-recaudación. Dice así la parte resolutiva del dictamen:

«UNICO.—Dígase a los ciudadanos Juan B. Villanueva y socios, como contestación a su memorial fechado el 22 de diciembre último, que no ha lugar a su solicitud.—Igual trámite.

Con el que propone la 1a. Comisión de Hacienda que se archive el expediente relativo a las observaciones que hizo el Ejecutivo del Estado al decreto número 220 por el cual se hacían algunas concesiones a la Testamentaría del señor Jacinto Carlos. La comisión dictaminadora, tenien-

do conocimiento de que la expresada Testamentaría se acogió a las franquicias que concedió a los propietarios el decreto número 236 de 21 de Noviembre de 1922, propone en su dictamen el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Por carecer de objeto, archívese este expediente."—El repetido trámite.

Con el que la propia Comisión 1a. de Hacienda redactó refiriéndose a un escrito del señor R. H. Sutton, Superintendente de la Compañía Minera Nazareno y Catasillas, que dirigió al Ejecutivo del Estado en demanda de la condonación de unas multas que le impuso la Recaudación de Rentas de Mazapil. El proyecto de decreto, que forma la parte resolutiva del dictamen, está concebida en los siguie tes términos:

"ARTICULO UNICO.—Se condonan a la Cía. Minera "Nazareno y Catasillas" S. A. las multas que con fechas 22 y 25 de septiembre del próximo pasado año le fueron impuestas por la Recaudación de Rentas de Mazapil."—El trámite citado.

El ciudadano Franco, miembro de la 2a. Comisión de Gobernación leyó el que ésta emitió con motivo de una consulta que hace a este H. Congreso, la Presidencia Municipal de Villa de Cos. Finaliza el dictámen con el proyecto de acuerdo que se inserta en seguida:

"UNICO.—Dígase al C. Presidente Municipal de Villa de Cos qne la parte final del artículo 19 del Reglamento interior de esa H. Asamblea, no tiene validez, por estar en pugna con lo prevenido en el artículo 108 de la Constitución Local del Estado y por lo tanto ese Cuerpo Colegiado, no tiene facultades para desaforar al Regidor 3o. propietario."—El mismo trámite.

Presento el ciudadano Llamas del Hoyo dos iniciativas y un dictamen suscritos por la 1a. Comisión de Gobernación, de la que es miembro y para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites. Las iniciativas y dictámenes aludidos, son los siguientes:

Iniciativa que pronone la convocatoria a elecciones ordinarias para Diputados al H. Congreso local, con el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO 1o.—Se convoca al Pueblo Zacatecano a elecciones ordinarias para Diputados al Congreso Constitucional del Estado, las cuales deberán tener verificativo el domingo 5 de agosto del corriente año, con sujeción a las prevenciones de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado, de 26 de mayo de 1919.

"ARTICULO 2o.—Los Diputados electos deberán tomar en posesión de su cargo el día 16 de septiembre próximo, previa protesta de Ley."—El mencionado trámite.

Dictamen emitido por la Comisión de referencia con relación al aviso que por teléfono dió el C. E. Bonilla, en 28 de abril último, de haberse hecho cargo de la Presidencia Municipal de Fresnillo, por disposición del I. Ayuntamiento respectivo. Termina así el dictamen:

"Expuesto lo anterior, toca a esta comisión proponer a V. S. solicitando dispensa de todo trámite, se contesta de enterado al C. E. Bonilla, Presidente Municipal de Fresnillo, el telegrama que con fecha 28 de abril último dirigió a esta H. Cámara."—El trámite que antecede.

Iniciativa que propone el siguiente proyecto de decreto:

"ARTICULO UNICO.—Se concede un plazo hasta el último de diciembre del corriente año, desde la fecha en que se promulgue el presente decreto, para que sin incurrir en la multa de que trata el artículo 783 del Código Penal, con la salvedad en el mismo expresada sean presentadas para su registro en los Juzgados del Estado Civil, las personas cuyos nacimientos no hayan sido inscritos en los libros respectivos, dentro del término legal."—El trámite tantas veces referido.

DICTAMENES E INICIATIVAS A DISCUSION.

Los dictámenes e iniciativas presentadas en esta sesión, se pusieron a debate en el mismo orden que se leyeron, siendo sin él aprobados por unanimidad. con excepción del dictamen que se refiere a la solicitud del C. Presidente de la Congregación Municipal de Tayahua que por indicación del C. Franco se hizo el cambio de la palabra «Municipio" por «Congregación". con cuya modificac

se aprobó también por unanimidad. Las votaciones, para cada caso, se sujetaron a lo prevenido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dando la Presidencia el trámite respectivo.

Al ser aprobado el dictamen de la comisión 1a. de Gobernación, que propone contestar de enterado el telegrama del C. E. Bonilla, en que comunicó haberse hecho cargo de la Presidencia Municipal de Fresnillo, por haberlo así acordado la I. Asamblea respectiva, manifestó el ciudadano Alba y Alvarez que en poder de la misma comisión 1a. de Gobernación se encuentra un expediente formado con un telegrama circular de protesta del H. Congreso de la Unión de Ayuntamientos, contra los Gobernadores y Legislaturas que hayan disuelto Asambleas Municipales y propuse que, si la H. Cámara lo aprobaba, podía contestársele con la transcripción del dictamen íntegro a que se ha hecho referencia.

Consultada la H. Legislatura si se accedía a lo propuesto por el ciudadano Alba y Alvarez, contestó negativamente.

El ciudadano Alba y Alvarez manifestó a la Cámara que el ciudadano Aguilera y Miranda por su conducto daba aviso de no haber asistido a la sesión, por enfermedad de un miembto de su familia.—Anótese la falta con aviso.

Acto seguido se levantó la sesión, faltando con aviso los ciudadanos Aguilera y Miranda, Bañuelos, Belaunzarán y Villegas y con licencia Villagrana.

J. M. Revilla.—D. P.—Miguel Briones. —D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 31 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Con la lectura del acta anterior, que se aprobó sin debate, comenzó la sesión a las once horas treinta minutos, estando presentes los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Belaunzarán, Briones, Cid, Díaz, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso.

Acto seguido la Secretaría dió cuenta con los siguientes asuntos:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado comunicando que ya se le dá la debida promulgación al decreto número 289 que expidió esta Legislatura el 22 del actual, relativo a la licencia que la propia Cámara concedió al C. Diputado José F. Villagrana, para separarse del cargo de Presidente Provisional de este Municipio.—A su expediente.

Del mismo Poder, devolviendo con observaciones el expediente relativo al decreto que expidió esta Cámara, concediendo a los coopropietarios de la Comunidad de "El Tecolote" el 50% de las contribuciones que adeuda al Estado.—Pase a la 2a. Comisión de Hacienda que tiene antecedentes.

Del propio Ejecutivo haciendo observaciones al decreto número 288 que adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado con la partida destinada a una sirviente de la Escuela de Párvulos Anexa a la Normal Mixta.—Pase a la 1a. Comisión de Hacienda que tiene antecedentes

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, transcribiendo un acuerdo aprobado por la propia Cámara el 24 del corriente mes, secundando la protesta que elevó el Poder Legislativo del Estado de Veracruz ante el C. Presidente de la República y las Cámaras de la Unión por la expedición del decreto que adiciona el capítulo 4o. de la Ley Electoral para Poderes Federales.—Enterado y a su expediente.

De la H. Legislatura del Estado de Oaxaca, solicitando el proyecto de reglamentación que haya hecho esta H. Cámara al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. —Dígase que aún no se formula el proyecto de reglamentación que solicita.

Del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, participando que prorrogó su período ordinario de sesiones y dando a a conocer el personal de su nueva Mesa Directiva.—Enterado.

Del mismo Poder, comunicando que en virtud de haber terminado los asuntos que determinaron la prórroga de su pe-

ríodo ordinario de sesiones, el día 23 del actual lo clausuró, dejando instalada la Diputación Permanente que funcionará durante el receso.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, dando aviso de la apertura del 2o. período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.—El trámite anterior.

Del C. Gobernador Constitucional Interido del Estado de Chiapas, manifestando que nombró Oficial Mayor de la Secretaría General al C. Dr. Francisco Rincón, en sustitución del C. Lic. Amadeo Ruiz, a quien se le aceptó su renuncia.—El expresado trámite.

Del Partido Cooperatista Nacional, agradeciendo el envío que se le hizo de un ejemplar de la Constitución Política local y otro de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado, en obsequio a su solicitud relativa.—Archivo.

MEMORIALES.

De los ciudadanos Dr. A. G. Castellanos y Octavio Santibáñez, Secretarios del Interior y del Exterior, respectivamente, del Partido Nacional Agrarista, dando a conocer unas resoluciones dictadas por el propio Partido para que esta H. Cámara las tome en consideración y las cuales tienden a mejorar la situación económica de los campesinos.—Comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unidas.

Del C. Diputado José F. Villagrana, Presidente Provisional del Municipio de la Capital, renunciando la licencia que le concedió esta H. Cámara, por decreto número 289.—Enterado y a su expediente.

Del C. Rafael Félix Arellano, solicitando condonación de las contribuciones que adeuda a la Recaudación de Rentas de Ciudad García por su finca rústica denominada San Elías.—2a. de Hacienda.

De la Srita. María Dolores Soto, suplicando se le condonen los recargos en que incurrió por la falta oportuna del pago de las contribuciones correspondientes a la parte de la Hacienda de San Juan Capistrano de que es propietaria.—1a de Hacienda.

Del Sr. Eugenio Cabrera, solicitando se le admita en la Sección de Glosa, dependiente de esta H. Legislatura, con el carácter de meritorio.—Comisión de Revisión de Cuentas.

TELEGRAMAS.

Del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, participando que, con fecha de ayer, dirigió un telegrama a los Senadores Vito Alessio Robles, Fernando Iglesias Calderón y demás firmantes de un manifiesto, aplaudiendo la actitud que han asumido con motivo de la elección de Magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Enterado.

Del C. Valeriano Rivera, comunicando que en virtud de haberse negado el C. Antonio Cisneros a hacerle entrega de la Presidencia Municipal de Ciudad García por haberlo así acordado la I. Asamblea de aquel lugar, quedaron instaladas provisionalmente las oficinas municipales en la plaza principal número 5 de aquella ciudad.—Enterado.

INICIATIVA Y DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Alba y Alvarez presentó un dictámen de las comisiones unidas 1a. y 2a. de Gobernación que se refiere a la renuncia hecha por el C. Diputado José F. Villagrana de la licencia que le concedió esta H Cámara, para separarse del cargo de Presidente Provisional del Municipio de la Capital.—La parte resolutiva del dictámen, que fué dispensada de trámites, contiene los dos puntos de acuerdo que a continuación se insertan.

"PRIMERO.—Dígase al C. Diputado José F. Villagrana que de conformidad con lo solicitado en su atento memorial de fecha de ayer, esta H. Cámara toma nota de que renuncia a la licencia que le había sido concedida para separarse del despacho de la Presidencia Municipal Provisional, que es a su cargo, por decreto de este H. Congreso de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado.

"SEGUNDO.—Por carecer de objeto archívese este expediente.—Se discutirá a su turno.

Leyó el ciudadano Díaz los dos dictámenes que en seguida se anotan, para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites.

El suscrito por la segunda Comisión de

Hacienda resolviendo un memorial del C. Lic. Enrique F. Hernández, que solicita, en representación de los señores Luciano Calderón y Alfredo G. Piñera, condonación de contribuciones causadas por su finca rústica «El Potrero».—Termina el dictámen con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Dígase al C. Lic. Enrique F. Hernández, como representante de los seres. Luciano Calderón y Alfredo G. Piñera, en contestación a su escrito de 30 de abril próximo pasado, que con fecha 7 del actual fué resuelto el asunto a que se refiere.—El trámite anterior.

El que la misma Comisión de Hacienda formuló con relación a un oficio del Ejecutivo del Estádo, que transcribe una solicitud del ciudadano Ricardo E. Mo, Representante General de la Compañía Minera Asarco S. A. El proyecto de decreto que propone la Comisión dictaminadora, está así redactado:

"ARTICULO UNICO.—Se condona a la Compañía Minera Asarco, S. A. la cantidad de $1,200.00 importe de una multa que le impuso la Recaudación de Rentas de Mazapil por no haber presentado dentro del plazo legal las liquidaciones originales de la Fundición".—El mismo trámite.

Dió lectura el ciudadano Belaunzarán a una iniciativa de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente proyecto de decreto. para cuya discusión se dispensaron los trámites de reglamento:

"ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la XXVII Legislatura del Estado, prorroga hasta el día 15 de julio del corriente año su segundo período del tercer año de su ejercicio legal".—El trámite que antecede.

INICIATIVA Y DICTAMENES A DISCUSION.

Se presentaron en el Salón los ciudadanos Cardona y Franco. Se puso a debate la iniciativa presentada el día 29 del actual por los ciudadanos Revilla, Aguilera y Miranda, Cardona y Briones, miembros de las Comisiones 1a. y 2a. de Justicia.

Pidió la palabra el ciudadano Alba y Alvarez para manifestar que como él, varios de los ciudadanos diputados no están bien enterados del decreto que en parte se trata de derogar y que, con objeto de hacer un concienzudo estudio se aplace la discusión de la iniciativa de referencia.

El ciudadano Cardona indicó que, no siendo el asunto de resolución urgente, no veía inconveniente en que la discusión se aplazara.

La Presidencia, después de haber consultado a la H. Asamblea si se accedía a la petición del ciudadano Alba y Alvarez, dió el siguiente trámite a la iniciativa. "Se discutirá en la sesión próxima".

El dictámen presentado en esta sesión, por las comisiones unidas 1a. y 2a. de Gobernación que se refiere a la renuncia de la licencia que le fué concedida al C. Diputado José F. Villagrana, para separarse de la Presidencia Municipal de la Capital fué aprobado sin debate.—Comuníquese.

Igualmente sin discusión se aprobó el de la segunda Comisión de Hacienda que resuelve un escrito del C. Lic. Enrique F. Hernández, en representación de los señores Luciano Calderón y Alfredo G. Piñera, cuya parte resolutiva del dictámen se insertó en esta acta.—Igual trámite.

Se puso a debate el dictámen que presentó la 2a. Comisión de Hacienda en la misma sesión, proponiendo condonación de una multa impuesta por la Recaudación de Rentas de Mazapil a la Compañía Minera Asarco S. A. y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se recogió la votación, resultando aprobado por nueve votos contra dos de los ciudadanos Belaunzarán y Cid.

Se hace constar que no estuvo en el Salón el ciudadano Díaz, en el momento de la votación anterior.

La iniciativa que en la misma sesión presentó la Comisión de Puntos Constitucionales, fué aprobada sin debate y por unanimidad de doce votos.—Al Ejecutivo para su promulgación.

El ciudadano Belaunzarán pidió el nombramiento de una comisión que en representación de la Cámara visite al ciudadano diputado Bañuelos, quien se encuentra enfermo desde hace tiempo y de cuya

enfermedad no había tenido conocimiento oportunamente. La Comisión quedó integrada por los ciudadanos diputados Belaunzarán y Cardona.

Acto seguido la Presidencia, con las formalidades de estilo, hizo la siguiente declaratoria:

"La XXVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, prorroga hasta el día quince del próximo mes de junio, el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de su ejercicio legal".—Comuníquese a quienes corresponda.

La propia Presidencia comisionó a los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda y Briones para qué comuniquen al Ejecutivo del Estado la prórroga del actual período de sesiones y a los ciudadanos Franco y Rosso para que al Supremo Tribunal de Justicia hagan igual participación.

Se dió por terminada la sesión, faltando con aviso los ciudadanos diputados Bañueles y Villegas y con licencia el ciudadano Villagrana.—J. M. Revilla, D. P.—Miguel Briones, D. S.—J. M, Aguilera y Miranda, D. S.—Rúbricas.—El Oficial Mayor, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION ordinaria del día 29 de mayo de 1923.

Presidencia del C Revilla.

Dió principio la sesión a las once horas treinta minutos, con la asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda. Alba y Alvarez, Belaunzarán, Briones, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso.

Sin debate fué aprobada el acta del día 24 del actual, pasando la Secretaría a dar cuenta con los siguientes asuntos en cartera:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado comunicando que ya manda promulgar los decretos numeros 281 y 282 que expidió esta Legislatura con fecha 10 del actual.—Comuníquese a quienes corresponda y chívese.

Del H. Congreso del Estado de C huahua, insertando un decreto que e dió el día 23 del actual, por medio cual concede licencia por diez días al dadano Gobernador Constitucional d quella Entidad Federativa, C. J. Igna Enríquez, y nombrando Gobernador terino del propio Estado durante la cencia expresada, al ciudadano José A ta Rivera.—Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de dalgo, participando que con fecha 15 los corrientes y con las formalidades gales, clausuró el 1er. período de se nes ordinarias, correspondiente al 1er ño de su ejercicio legal.—Igual trám

Del Poder Legislativo del Estad Oaxaca, dando a conocer un dictam que aprobó con fecha 18 del mes que ge con motivo de una iniciativa del dadano Basilio Rojas, diputado al ex sado H. Cuerpo, que tiende a prote ante la Cámara de Diputados del C greso de la Unión por el decreto que dena el desarme de las fuerzas públ no dependientes de la Federación, vez suplica a las demás Legislaturas la República apoyen su iniciativa.— terado y pase a la 2a. Comisión de bernación.

De la Diputación Permenente del Congreso del Estado de Tamaulipas municando que el día 1o. del corri mes se declaró legítimamente instal —Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Tl la haciendo del conocimiento de esta Cámara la declaración hecha por el der Ejecutivo de aquella Entidad F rativa, de que no es exacto que en la número 1 del Mercado "Lira y Orte de la Capital de aquel Estado, se r el grupo de individuos que se dice I latura local.—Enterado y a su exped te.

Del C. General Tiburcio Hernán Ruiz. Gobernador Constitucional de tado de Chiapas, comunicando que entrega del Gobierno al ciudadano Manuel E. Cruz, en virtud de hal concedido una licencia la H. Legisla local, para pasar a la capital de la F blica al arreglo de asuntos de intere ra el Estado —Enterado.

Del C. Lic. Manuel E. Cruz, participando que el día 14 de los corrientes, previas las formalidades de ley, se hizo cargo del Gobierno del Estado de Chiapas, mientras dure la licencia que le fué concedida al C. Gral. Tiburcio Hernández Ruiz.—El trámite anterior.

Del C. Arnulfo González, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila comunicando que, habiendo dado por terminada la licencia que con caracter de renunciable y hasta por tres meses le concedió la H. Legislatura local, el día 24 del mes que rige volvió a encargarse del Ejecutivo del Estado, previa entrega que con las formalidades de ley, le hizo el ciudadano Dr. J. Fausto Ramón.—El mismo trámite.

Del C. Secretario Particular del Presidente de la República, manifestando, con fecha 2 de abril último, que el Primer Magistrado de la República se enteró de la circular en que ésta H. Cámara participó la apertura del actual período ordinario de sesiones.—Archivo.

Del C. Presidente Municipal de Villanueva insertando un acuerdo aprobado por la I. Asamblea que preside, el cual reforma la partida del Presupuesto de Egresos de aquel Municipio correspondiente al Registro Civil.—A la Comisión de Hacienda que tiene antecedemtes.

MEMORIALES.

Del C. Lic. Juan Chávez González, vecino de la ciudad de México, solicitando condonación de las contribuciones que adeuda la finca rústica denominada «San Tiburcio» a la oficina de Rentas de Mazapil.—2a. de Hacienda.

Del Sr. Enrique Aguirre solicitando condonación de impuestos que adeuda por el predio rústico de su propiedad denominada «Paradas» ubicado en el municipio de San Juan del Mezquital.—1a. de Hacienda.

Del C. Antonio Borrego, pidiendo se declare que las operaciones de venta sobre las fincas ubicadas en el Portal de Rosales de esta ciudad, que reportan censos a favor del Municipio no causen el impuesto por traslación de dominio, en virtud de no tener valor fiscal, y que el impuesto debe cobrarse sobre el valor de venta.—2a. de Hacienda.

Del C. Lic. Enrique F. Hernández pidiendo la interpretación al artículo 5o. de la Ley Agraria.—Comisión de Puntos Constitucionales.

El C. Alba y Alvarez impugnó el trámite y la Presidencia, accediendo a la indicación del expresado ciudadano Alba, le dió este trámite al escrito que acaba de citarse. «2a. Comisión de Gobernación.

Del C. Genaro Soto, manifestando que agradece la designación de Presidente Provisional del Municipio de la Capital con que lo honró este H. Congreso, pero que hace formal renuncia del nombramiento que se le ha extendido con tal carácter, por tener que atender asuntos particulares en la Capital de la República.—Pase a las comisiones 1a. y 2a. de Gobernación para que dictaminen en la sesión próxima.

De la señora Carlota Rodríguez de Vigil suplicando le sean condonadas las contribuciones que adeuda al Estado por la finca rústica denominada «El Centro» ubicada en el Municipio de Fresnillo.—1a. de Hacienda.

[Continuará].

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El ciudadano Presidente del Colegio Electoral de la XXVIII Legislatura del Estado, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1923, declaró diputados por los distritos que en seguida se expresan a los CC. siguientes:

SEGUNDO DISTRITO.

Propietario, C. Salvador de Alba y Alvarez.
Suplente, C. Carlos García.

TERCER DISTRITO.

Propietario, C. Alejandro G. Hornedo.
Suplente, C. Manuel Oteo.

CUARTO DISTRITO.

Propietario, C. Francisco de P. Sánchez.
Suplente, C. Manuel H. Leal.

QUINTO DISTRITO.

Propietario, C. Onésimo Ramírez.
Suplente, C. César Aguado.

SEXTO DISTRITO.

Propietario, C. Abraham R. Frías.
Suplente, C. Adolfo S. Cortés.

SEPTIMO DISTRITO.

Propietario, C. J. Jesús Romo.
Suplente, C. Luis García.

NOVENO DISTRITO.

Propietario, C. Isauro Pérez Espinosa.
Suplente, C. José Salinas y Carrión.

DECIMO DISTRITO.

Propietario, C. J. Jesús Velázquez Guerrero.
Suplente, C. Juan Francisco León.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO.

Propietario, C. Francisco Bañuelos.
Suplente C. Jesús C. Quirarte.

DECIMO TERCER DISTRITO.

Propietario, C. Félix Frías Quirarte.
Suplente, C. José García Ortega.

DECIMO CUARTO DISTRITO.

Propietario, C. Jesús Llamas del Hoyo.
Suplente, C. J. Jesús Caraza.

DECIMO QUINTO DISTRITO.

Propietario, C. Miguel Briones.
Suplente, C. J. Luis Bonilla.

Primer Srio. del Colegio Electoral, S. de Alva A.—Rúbrica.—Segundo Srio. del Colegio Electoral, A. R. Frías.—Rúbrica —Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 7 de septiembre de 1923.—El Secretario Gral., Lic. R. E. Zesati.

Agente del Ministerio Público.
Jalpa, Zac.

En la ciudad de Jalpa, Zac. a las doce horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos veintitrés, reunidos en el local del Juzgado de 1a. Instancia el suscrito Agente del Ministerio Público, y el C. J. Refugio Aréchiga, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia con objeto de practicar la visita de Inspección que dispone el Supremo Tribunal de Justicia en Circular número 19 de fecha 14 de julio recibida hoy.

Me fueron presentados los libros siguientes: el Indice de escrituras privadas en el cual consta a partir del día seis de enero del presente año en que se practicó la visita anterior 42 contratos marcados con los números del 1 al 42 con su apéndice respectivo los cuales están debidamente arreglados según lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley reglamentaria, de los títulos 8o. y 23 del libro 3o. del Código Civil; un libro de Registro de propiedad en el que se encuentran Hijuelas marcadas con los números del 1 al 7 de fecha diez y ocho de enero del corriente año; un libro de Registro de Embargos, otro de Hipotecas, otro de Arrendamientos, otro de Comercio y uno de sentencias los cuales se encuentran en blanco.

Con lo que terminó la presente acta que firmaron los que en ella intervinieron.—El Visitante, J. G. Sandoval.—El Visitado, J. Refugio Aréchiga.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado del señor Antonio Valdés, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 17 de agosto de 1923.—El Srio., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

Convocatoria.

En el juicio de intestado de la señori Dolores Llamas Noriega, el Juzgado spuso: convóquese por medio de edic- que se publicarán por tres veces de ez en diez días, en los periódicos "Ofi- l del Estado" y "Amigo del Obrero", las personas que se crean con derecho la herencia, para que se presenten a ducirlo en el término de treinta días, ntados desde la fecha de la última pu icación.

Se expide para su publicación en el riódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 14 de agosto de 1923.—El io., Arturo F. Robles G. Cadena.

14, 17 y 20

Minería

Agencia de Minería en Juchipila. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo SAN SE DE LA LUZ para su publicación. pediente número 211.

En 2 de julio de 1923 fué admitida la icitud presentada por el señor Luis E. tello, domiciliado en el pueblo de Mez ital del Oro, Zacatecas y accidental- nte en esta ciudad como apoderado de Señores Grales. Vidal Silva, Leovigil Avila, Maurilio Majia, y Sra. Espec- ión Patiño Vda. de Silva, los Señores iberto Silva y Santiago Rentería mi- os, Alberto Amador Tamborrel Ingº renzo Jiménez minero, todos mayores edad, mexicanos y con domicilio en la de Soto número 236 de la Ciudad de xico, D. F. para que se les concedan ra sí y para sus representados DIEZ tenencias siendo las mismas que am- raban los predios EL PABELLON ME CANO y SAN RAFAEL declaradas ducas legalmente, cuyas vetas produ- oro y plata, ubicadas en terrenos de zquital del Oro, Zac., en la falda Sur cerro de los caballos y al Oriente del royo del mismo nombre y como a dos ómetros al Norte de la misma pobla- n. Al Norte, terreno libre; al Oriente, reno libre al Sur, terreno libre y el Fundo San Francisco y al Poniente el Fundo Mezquital del Oro y terreno libre. La localización se hará como sigue: El punto de partida para las medidas será el tiro de EL PABELLON MEXICANO llamado también de la GRAN CUADRA o de la UNION DE ORO muy conocido en la región por mas de 70 metros de pro fundidad y situado pocos metros al Orien te de una casa de mampostería deshabi- tada teniendo el Perito que hacer la tota lidad ajustándose convenientemente. Es- te fundo llevará el Nombre de SAN JO- SE DE LA LUZ. Este expediente corres ponde al No. 211. Se adjuntó a esta soli- citud el certificado de depósito para titu lación por valor de $100.00 oro nacional Núm. 1. Se nombró Perito al Ingº Alber- to Amador Tamborrel quien firmó su aceptación y tiene domicilio en la ciudad de México, Calle de las Flores Núm. 85. Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expedien te en esta Agencia.

Juchipila, Zac., 24 de julio de 1923.— El A. de M 1r. S., J. M. González.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA GALLEGA" ex- pediente número 761.

Expediente número 761 del fundo mi- nero "La Gallega", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Lorenzo Gámiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, 5 de Mayo, 32, a nombre del mismo, para ex- plotar plata y plomo, y admitido el 8 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal 2019, en la región de Sabinas, mineral de la Noria de San Pantaleón, municipalidad de Som brerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. W., terreno libre y "La Soledad", al N. E. y S. E., "San Felipe", por este último rumbo, «Las Pal mas», y al S. W., "La Gallega Número 2, Demasía", «Purísima» y «La Gallega Número 1, Demasía».

El punto de partida es la mojonera S. E. de la cabecera S. W. del fundo que se

denuncia, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	N. E. 43° 26′	300 metros
B—C	N. W. 46° 34′	200 ,,
C—D	S. W. 43° 26′	300 ,,
D—B	S. E. 46° 34′	200 ,,

Se respetará la invasión que, con las anteriores medidas, resulte al fundo minero "SAN FELIPE", expediente 680,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esto ciudad, calle de Hidalgo, Núm. 43.

Certificado de depósito núm. 33, por valor de $60.00 o. n., expedido el 6 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de agosto de 1923.—El Agente de Minería. Eliseo Contreras.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA LUZ", expediente número 760.

Expediente número 760 del fundo minero "LA LUZ", con superficie de 8 hectáreas, solicitado por el señor Gregorio Correa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Guerrero, num 67, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, cobre y plomo, y admitido el 8 del mes actual.

Ubicación: en terreno libre del cerro Colorado, al Este y como a cuatro kilómetros de la Estación de Frío, del ferrocarril de Cañitas-Durango, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es un calado que está sobre la veta, la cual lleva una dirección de Oriente a Poniente, y la mensura se hará como sigue, con rumbos astronómicos:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	Sur	100 metros
B—C	Oriente	200 ,,
C—D	Norte	200 ,,
D—E	Poniente	400
E—F	Sur	200
F—B	Oriente	200

El perito que aceptó es el señor culano Salas Flores, con domicilio en ta ciudad, calle de la Libertad, 212.

Certificado de depósito núm. 32 valor de $80.00 o. n., expedido el agosto actual.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de agosto 1923.--El Agente de Minería, E Contreras.

20, 21 y 22

Avisos Diverso

Presidencia Municipal de Villa González Ortega.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio se encuentran dos vacas pari una de vientre y un toro pinto de n y blanco, cuyos semovientes perten a los bienes embargados de los señ Hesiquio y Francisco Esparza y de la ñora Elena Reyes Vda. de Espar que actualmente se encuentran en ju no terminado, encontrándose dichos movientes depositados desde el 27 de ju del año próximo pasado, ante el Ju do Municipal de este lugar, y a carg la Tesorería del Municipio, y como tos hasta la fecha han erogado por cepto de conservación la cantidad de $104.05. CIENTO CUATRO PE CINCO CENTAVOS, y que cuya ca dad pertenece a los empleados de las cinas y en el Municipio no pudiendo fragar estos gastos, se hace saber a señores mencionados que si en el térn de la última publicación en este peri co que serán tres veces consecutivas, comparecen a pagar dicha cantidad venderán los semovientes para el pago dinero que se exige.

Lo que se les hace saber a los inter dos para su conocimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

illa González Ortega, a 19 de agosto 923.—El P. M, F. D. Hernández.— , T. Muñoz.

18, 19 y 20.

Presidencia Municipal de Panuco, Partido de la Capital.

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Muni- o, existen de plazo cumplido y mar- a con fierro desconocido una vaca pin le blanco y amarillo y una becerra eta como de seis meses de edad, cuyos ovientes se rematarán en pública al- eda, frente al local de la Presidencia nicipal a las 11 horas del día 19 de tiembre próximo si antes no fueren re nadas legalmente.

o que se avisa al público para los efec de los artículos 712 y 717 del Código il vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección. ánuco, Zac., a 25 de agosto de 1923. El Presidente Municipal, Antonio Oli es. —El Secretario, Francisco de la sa.

18, 19 y 20

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace sa- r al público que en el pié de mostren- s de este Municipio existe de plazo cum ido y marcado con fierro desconocido caballo colorado cuyo semoviente se matará en subasta pública el domingo guiente de su última publicación, si an no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Momáx, agosto 27 de 1923.—El P. M., gustín Mata.—M. Campos, Srio. Int.

20, 21 y 22

esidencia Municipal de Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras, una tordilla y la otra color de estiércol, parida, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frenáe a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a la última publicación a las once de la mañana si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 22 de 1923,—El Presidente Municipal, R. Estrada.—El Secretario, José Muñoz.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de

Villa de Cos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Municipalidad, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro pardo, dos burros prietos, dos burras atabacadas, una burra canela, un potro alazán. un novillo amarillo y dos burras pardas orejanas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 28 de 1923.—El Presidente Municipal, Simón Morán.—Manuel Lamas, Srio.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados

con fierros desconocidos, una burra parda parida, un burro prieto golondrino y otro tordillo ambos en mal estado, los que se rematarán en subasta pública, en el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, agosto 28 de 1923.—El P. M., C. Flores.—Srio. I., A. Alvarez.

20, 21 y 22

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

La señora Estéfana Ortiz, casada, mayor de edad, vecina del Monte de Yáñez de la compresión de este Municipio, se ha presentado ante esta Recaudación de Rentas, por escrito de fecha trece del mes en curso, solicitando se inscriba a su nombre un pequeño terreno de labor de temporal de segunda clase, sito en el punto de su residencia, cuya propiedad tiene por medidas y linderos los que a continuación se expresan: al Oriente, 48 metros, con propiedad de Vidal Arámbulo; al Poniente, 88 metros, con de Cecilia Ortiz; al Norte, 67 metros, con J. Melquiades Ortiz y al Sur, 47 metros con de Espiridión Ortiz; que la propiedad antes dicha le corresponde a la ocursante por herencia de su finado padre don Justino Ortiz; agregando que aquella propiedad e ignorando los motivos nunca ni ahora ha pagado contribuciones, por lo que, de acuerdo con las disposiciones relativas, suplica se haga la inscripción que solicita, en su nombre, en los padrones de esta Oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar tal petición, se presenten a deducirlo en el término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso, el que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 27 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. Montellano.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Pinos, Zac

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos del Municipio de mi cargo, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula alazana, un mucho prieto golondrino, y orejanos dos burros prietos, un becerro prieto, un becerro bragado de colorado y blanco, un becerro hosco y dos burras prietas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al día siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. a 1o. de septiembre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—El Srio. L. Correa.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una burra parda, una burra tabaco, dos burritas atabacadas, una burra tordilla y un burrito prieto, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, agosto 31 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en onocimiento del público que en el pié e mostrencos de este Municipio se enuentra de plazo cumplido y herrado con ierros desconocidos un buey hosco jico e, cuyo semoviente se rematará en subas a pública frente a la Presidencia Munipal en seguida de su últsma publicaión si antes no fuere reclamado legalente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, agosto 28 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Del ado.—Secretario, Carlos M. Muro.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Pánuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos dos burros tordillos y un burro pardo blanco, cuyos semovientes se rematarán en subas a pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 28 e septiembre próximo si antes no fueren eclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los fectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 31 de agosto de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivarez.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

20, 21 y 22

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor José León García o a quien lo represente, que habiendo sido embargada la finca núm. 42 de la calle del Gorrero o Avenida Juárez, conforme a lo prevenido por el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fija un término de DIEZ días contados de la fecha de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para que designe perito de parte para la valorización de dichas fincas; apercibido de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, septiembre 3 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

20, 21 y 22

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Simón López o a quien lo represente, que habiendo sido embargadas las fincas núms. 5, 7, 9 y 11 de la calle de las Mercedes cuartel XIX manzana 8a. y las núms. 2, 4, 6, y 8 de la calle de Aldama cuartel X, manzana 17, conforme a lo prevenido por el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fija un término de DIEZ días contados de la fecha de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, para que designe perito de parte para la valorización de dichas fincas apercibido que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, septiembre 3 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Ciudad García. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos: 1 vaca pinta de bermejo, 1 vaca pinta de negro, 1 yegua colorada, 1 yegua colorada parida, 2 burras hoscas, 2 burras pardas, 1 burra parda parida, 1

burra hosca parida, 1 burra parda blanca, 1 burra prieta, 1 burra alazana parida, 2 burros prietos, 1 burra tordilla, 1 burro hosco y 3 burros pardos cuyos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, 3 de septiembre de... 1925.—El Presidente Municipal, V. Rivera.—El Srio., José Ma. Díaz Hinojosa.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 713 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una burra prieta con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación frente al Palacio Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, agosto 23 de 1923.—El P. M., E. Padilla.—J. M. Guangorena, Srio.

20, 21 y 22

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes; al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona de fraccionamiento del Centro Poblado de Ojocaliente, al Sur, parte de la zona de fraccionamiento ya referida y pequeñas propiedades del Rancho de Dolores; al Oriente la misma zona y al Poniente terrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—[illegible] EPOCA NUMERO 21

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.
SEP 20 192[illegible]

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 12 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado.

Decreto núm. 339 del H. Congreso, que ncede al C. Diputado Profesor José F. illagrana, una prórroga de quince días a licencia que tiene concedida por decreto mero 338..... 305
Actas de las sesiones celebradas los días de mayo y 2 de junio de 1923..... 305
Avisos judiciales..... 314
Extractos de minería..... 314
Avisos diversos..... 316

Gobierno del Estado

ONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han rvido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 339.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política local, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede al C. Diputado Profesor José F. Villagrana, una prórroga de quince días a la licencia que tiene concedida por decreto mero 338 de esta Diputación, para que é separado del cargo de Presidente Provisional del Municipio de la Capital; con uando durante este período en el desempeño de dicho cargo, el ciudadano fael Salinas.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—F. Frías Quirarte, D. P.—Benjamín R. Díaz, D. S.—S. de Alba A., D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 29 de mayo de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

(Concluye)

Del C. Enrique Llamas pidiendo la reconsideración del acuerdo aprobado por esta H. Cámara con relación a su escrito fechado el 20 de marzo próximo pasado, en que pide condonación de las contribuciones que adeudan al Estado las propiedades rústicas pertenecientes a la Testamentaría del Sr. D. Francisco Llamas Carrillo.—A la 2a. de Hacienda que tiene antecedentes.

De la señora María Concepción Llamas viuda de Llamas solicitando, como albacea de lá intestamentaría de su éxtinto esposo Agapito Llamas, condonación

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

de las contribuciones que la expresada intestamentaría adeuda al Estado.—1a. de Hacienda.

Se dió cuenta a la letra con un memorial suscrito por varios alumnos del Instituto de Ciencias, en el cual manifiestan que se les sigue cobrando la colegiatura a pesar de que el establecimiento volvió a la dependencia del Gobierno por las razones que exponen piden que se les exima de todo pago.—1a. de Instrucción Pública.

TELEGRAMAS.

Del C. Gral. J. Guzmán, R., Secretario General del 3er. Congreso Nacional de Ayuntamientos pidiendo por acuerdo del expresado Congreso la reinstalación del Ayuntamiento de este Municipio.—1a. de Gobernación.

Por indicación del ciudadano diputado Alba y Alvarez, adicionó la Presidencia al trámite dado al memorial de los alumnos del Instituto de Ciencias lo siguiente: "para que dictamine en la sesión próxima".

DOCUMENTOS DE 2a. LECTURA

Leyó la Secretaría la iniciativa suscrita por el ciudadano Lic. Francisco Lamas Noriega cuya primera lectura se dió en la sesión anterior.

La Presidencia consultó a la H. Legislatura si se aceptaba a discusión, contando esta por la afirmativa.—Pase a comisiones 2a. de Hacienda y segunda de Gobernación unidas.

INICIATIVA Y DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Cardona dió lectura los siguientes dictámenes para los cuales obtuvo la dispensa de los trámites de reglamento.

Al producido por la primera comisión de Hacienda en el expediente formado con un escrito de los profesores de la Escuela Urbana Oficial de Valparaíso y un oficio del C. Jefe del Departamento de Educación, suplicando quede en vigor el decreto número 173 expedido por esta Cámara con fecha 31 de mayo del próximo pasado. La parte resolutiva del dictamen está concebida en los siguientes términos:

"Artículo Unico.—Se declara en vigor el decreto número 173 expedido por la H. Legislatura con fecha 31 de mayo de 1922.

TRANSITORIO.

Los sueldos a que se refiere el decreto mero 173 se abonarán desde el día pri ro de enero del presente año.—Se dis irá a su turno.

Al que extendió la propia comisión 1a. Hacienda en el expediente instruido un oficio del C. Presidente de la Con gación Municipal de Empalme de Ca as, pidiendo autorización para la cons cción de fincas que se destinarán a oficinas públicas Dice así el proyec de acuerdo presentado por la comisión taminadora.

'Unico.—Dígase al Presidente Muni al de Empalme de Cañitas, como con tación a su oficio número 79 del 5 de rzo último, que de conformidad con que dispone la Ley Orgánica del Mu ipio Libre en su artículo 29, fracción XI, es de la exclusiva competencia de Junta Municipal de ese lugar, acordar ejecución de obras de utilidad pública eñalar los fondos necesarios para rea arlas sin otra limitación que la que de mina la fracción II del artículo 33 de misma Ley."—El trámite anterior.

El mismo ciudadano Cardona presentó a iniciativa suscrita por los ciudada s diputados Revilla, Aguilera y Miran Briones y Cardona, miembros de las misiones 1a. y 2a. de Justicia, que fi liza con el siguiente proyecto de decre

"Artículo 1o.—Se deroga el decreto de cha diez de agosto de mil novecientos nte expedido por el Gobierno Provisio l del Estado, con excepción de los ar ulos 7, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica los Tribunales del Estado, que que n vigentes, en los términos contenidos el mismo decreto.

"Artículo 2o.—Las demás disposicio s legales, a que alude el decreto de 10 agosto de mil novecientos veinte, vuel a quedar en vigor, en los mismos tér nos en que lo estaban, en la fecha de expedición de dicho decreto.

Artículo 3o.—El Supremo Tribunal de sticia del Estado, dictará las medidas nómicas necesarias, que el caso de nde, para que con la oportunidad de ila, los Jueces Municipales remitan a de primera instancia, los archivos y gocios que con arreglo a este decreto son de su competencia."—Se discutirá en la sesión próxima.

El ciudadano Díaz, miembro de la 2a. Comisión de Hacienda dió cuenta con los tres dictámenes suscritos por la expresada comisión, para los cuales obtuvo la correspondiente dispensa de trámites:

Con el relativo al expediente formado con un memorial del C. Antonio García en que solicita, como representante del C. Francisco Bollán y Goytia, condonación de las contribuciones que adeuda al Estado por su finca rústica denominada "El Sáuz". Está así redactado el proyecto de decreto que forma la parte resolutiva del dictamen.

"Artículo 1o.—Se concede al Sr. Francisco Bollán y Goytia, que pague en bonos de la Deuda Consolidada del Estado lo correspondiente al año de 1921 hasta el tercer bimestre de 1922 por contribuciones y recargos que adeuda a la Subrecaudación de Rentas de Nieves, por una finca de su propiedad denominada "El Sáuz".

Artículo 2o.—La concesión anterior se hace siempre que el Sr. Bollán y Goytia se ponga al corriente en sus pagos en un plazo que no exceda del día 15 de julio próximo."—Se discutirá a su turno.

Con el que formuló proponiendo la resolución que debe darse a un escrito de la Sra. Manuela Hernández y socios por medio del siguiente proyecto de decreto:

"Artículo 1o.—Se condonan a los propietarios de la finca rústica denominada "San Buenaventura", ubicada en el municipio de Nieves, las contribuciones y recargos en que han incurrido por la falta de pago oportuno, hasta el 6o. bimestre del año de 1920.

Artículo 2o.—Se concede a los referidos propietarios del predio mencionado, cubran en bonos de la Deuda Consolidada del Estado las contribuciones y recargos del año de 1921 hasta el 30 de junio de 1922.

Artículo 3o.—Las concesiones que anteceden tendrán efecto siempre que los aludidos propietarios se pongan al corriente en sus pagos antes del día 15 de julio próximo."—El expresado trámite.

Con el que resuelve una solicitud de la señorita Rosa Valdés viuda de Santillán, solicitando condonación de unos réditos que adeuda al Estado por su finca

rústica situada en la Avenida Juárez de esta ciudad Termina el dictamen con un proyecto de decreto que dice a la letra:

"Artículo Unico.—Se condona a la Sra. Angela Valdés viuda de Santillán la cantidad de $204.00 que adeuda al Estado por réditos vencidos que, en favor del Hospital Civil, reporta la finca urbana de su propiedad, sita en la Avenida Juárez núm. 30 de esta ciudad, siendo requisito indispensable que pague con puntualidad en lo sucesivo."—El trámite que antecede.

DICTAMENES A DISCUSION.

Los cinco dictámenes presentados en esta sesión, por las comisiones de Hacienda, fueron puestos a debate separadamente, en el orden respectivo, siendo aprobados sin él por unanimidad de doce votos nominalmente los que contienen decretos y económicamente el que se refiere a una petición hecha por el C. Presidente de Empalme de Cañitas. La Presidencia dió para los primeros este trámite: "Al Ejecutivo para los efectos constitucionales" y Comuníquese para el último.

A petición del C. Belaunzarán, para integrar la Comisión de Puntos Constitucionales, la Presidencia designó al C. Díaz y levantó la sesión, a la que faltaron con aviso, los ciudadanos Bañuelos y Villegas y con licencia el ciudadano Villagrana.—J. M. Revilla.—D. P.—Miguel Briones.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda. D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cardena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

A las once y cincuenta minutos se declaró abierta la sesión, a la que asistieron los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Cardona, Cid, Díaz, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso.

En virtud de no encontrarse presente el C. Briones, se nombró por mayoría de votos al C. Cid primer Secretario Int no.

Acto seguido se leyó el acta anter la que fué aprobada sin debate.

Se hace constar que al comenzar la cretaría a dar lectura al acta, se prese en el Salón el primer Secretario C. B nes, quien desde luego ocupó su asie

La propia Secretaría dió cuenta los documentos que se anotan en seg da:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Luis Potosí participando que el di de mayo próximo pasado clausuró e período ordinario de sesiones corres diente al segundo y último año de s jercicio legal.—Enterado.

Del Secretario de Gobernación tr cribiendo una queja presentada an expresada Secretaría el 17 de mayo mo por los ciudadanos Secretarios G ral y de Agricultura de la Comisión cional Obrera Mexicana, consistent la falta de reglamentación por el H. greso, a la Ley Federal de tierras sas.—1a. de Gobernación.

Se dió cuenta a la letra con un del Juzgado de Distrito en este Es insertando una certificación que ob el juicio de amparo número 41 pro do por los ciudadanos Emeterio Hu y socios contra actos de este H. Co so.—Enterado y a su expediente.

Del C. Presidente Municipal de teado quedando enterado de la con toria a elecciones en el 1er. Distrito toral de aquel Municipio para Re Propietario.—A su expediente.

MEMORIAL.

Del C. Francisco de P. Ledesma, citando por la sucesión del Sr. Bern del Valle, condonación de las con ciones que adeuda por las fraccio la Hacienda de Valdecañas, deno das "Tórtolas", y "Linares".—2 Hacienda.

DICTAMENES DE COMISION

El ciudadano Cardona, miembro primera Comisión de Hacienda, pr

s siguientes dictámenes de la misma, ra los cuales obtuvo la dispensa de los ámites de reglamento.

El que formuló con relación al expe ente instruido con un memorial del ciu dano Salvador de Alba y Alvarez, que de condonación de unas multas que la rección General de Rentas del Estado puso al señor Francisco A. Salinas y la tersamentaría del señor Antonio Gar a. Termina el dictamen con el siguien proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Se condona al Sr. ancisco A. Sálinas y a la Testamenta del señor Antonio García, la canti d de $275.00 importe de la multa que fué impuesta por la Dirección Gene l de Rentas."—Se discutirá a su turno.

El que emitió con relación a las obser ciones hechas por el Ejecutivo del Es do al decreto núm. 288 que expidió es H. Congreso el día 19 de mayo retro óximo. La comisión acepta las observa nes del expresado Poder Ejecutivo, r lo cual propone el siguiente proyec de decreto:

"Artículo Unico.—Se adiciona el Pre puesto de Egresos del Estado vigente n la siguiente partida:

	Diario.	Anual.
0 bis.—Una sirviente...	$0.75	$273.75

TRANSITORIO.

"El sueldo a que se refiere la partida terior deberá pagarse desde el día 1o. enero del corriente año.»—El trámi anterior.

Leyó el ciudadano Díaz tres dictáme s de la 2a. Comisión de Hacienda, que eron dispensados de trámites y que son siguientes:

El que resuelve una petición hecha r el ciudadano Antonio Borrego con el uiente proyecto de acuerdo:

"Primero.—Dígase al C. Antonio Bo go, que las enajenaciones o sesiones de fincas del Portal de Rosales a que se iere en su ocurso de fecha 26 de mayo imo, y que reportan un censo a favor l Municipio de la Capital, según la y Fiscal vigente, no causan el impues por traslación de dominio, sino por el lor que se le fije a la venta y no sobre el valor fiscal, por no tenerlo estas propiedades.

"Segundo.—Comuníquese este acuer do a la Dirección General de Rentas pa ra su cumplimiento.»—El mismo trámi te.

El que formuló en el expediente inicia do con una solicitud del ciudadano Anto nio Llamas Inguanzo en que pide condo nación de las contribuciones que adeuda por unos terrenos de su propiedad. La parte resolutiva del dictamen es la siguiente:

"Artículo Unico.—Se concede al C. Antonio Llamas Inguanzo entere en bonos de la Deuda Consolidada del Estado, lo que por concepto de contribuciones y recargos debe a la Recaudación de Rentas de Ciudad García, hasta el 30 de junio de 1922, por unos terrenos de su propiedad ubicados en el rancho de "Lo de Nava", siendo requisito indispensable para que esta concesión surta sus efectos, que se ponga al corriente en sus pagos antes del día 15 de julio próximo.»—El trámite que antecede.

El que propone, con el proyecto de decreto que se inserta en seguida, condonación de impuestos al C. José María Miranda como resultado de su escrito relativo.

"Artículo Unico.—Se condonan al Sr. José María Miranda hasta el 30 de junio de 1922, las contribuciones y recargos que adeuda al Estado por su propiedad rústica denominada "San José de Llanetes", ubicada en el Municipio de Valparaíso, siendo requisito indispensable, para que esta concesión surta sus efectos, que se ponga al corriente en sus pagos en un plazo que terminará el 31 de diciembre del año actual.»—El expresado trámite.

El ciudadano Aguilera y Miranda dió cuenta con un dictamen suscrito por la comisión segunda de Justicia e Instrucción Pública, referente a un oficio del Subrecaudador de Rentas de Jalpa en que pide la reducción del personal de las escuelas Oficiales y la supresión de escribiente del Juzgado de Primera Instancia de aquel lugar. El dictamen, que también fué dispensado de trámites, presenta como parte resolutiva, el proyecto de acuerdo que a continuación se inserta:

"Unico.—Dígase al C. Subrecaudador de Rentas de Jalpa, en contestación a su oficio fecha 1o. de marzo del corriente año, que no ha lugar a lo que solicita.» —El repetido trámite.

INICIATIVA Y DICTAMENES A DISCUSION.

Sin que hubiera debate se aprobó por unanimidad de nueve votos tanto en lo general como en lo particular, la iniciativa que presentaron los miembros de las comisiones de justicia el día 29 de mayo próximo pasado y que. en la sesión anterior se acordó aplazar para hoy su discusión.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

También sin debate y por igual número de votos se aprobó el relativo a las observaciones que hizo el Ejecutivo del Estado al decreto número 288. La parte resolutiva del dictamen se insertó en esta acta.—El mismo trámite.

Por unanimidad y sin discusión fué aprobado el dictamen que en la misma sesión presentó la segunda comisión de Hacienda resolviendo un memorial del C. Antonio Borrego.—Comuníquese.

Se puso a discusión el dictamen de la expresada Comisión 2a. de Hacienda que emitió con motivo de una solicitud del C. Antonio Llamas Inguanzo y de que se hizo referencia en esta acta.

El diputado Cardona pidió que para este ciudadano, así como para el ciudadano José María Miranda, se conceda una condonación más amplia por ser de justicia y habiendo sido interrogado por el ciudadano Frías Quirarte, concretó su petición a que se concediera al solicitante condonación de contribuciones hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado y los recargos correspondientes solamente hasta el 30 de junio del mismo año, concediéndole hasta el 31 de diciembre del año en curso, para que se ponga al corriente en sus pagos.

El ciudadano Díaz, miembro de la Comisión dictaminadora aceptó la proposición del ciudadano Cardona.

El ciudadano Cid hizo una aclaración y considerado suficientemente discutido el dictamen se sujetó a votación, resultando aprobado por unanimidad de nueve votos con las modificaciones propuestas verbalmente por el ciudadano Car na.—Al Ejecutivo para los efectos con titucionales.

Se puso a discusión el dictamen que refiere a una solicitud de condonaci de contribuciones suscrita por el ciud dano José María Miranda.

Hizo uso de la palabra el ciudada Cardona para apoyar su proposición h cha al tratar del dictamen que antece aprobándose el dictamen con las modi caciones ya indicadas en la discusión d anterior.—Igual trámite.

Sin debate y por unanimidad de vot se aprobó el dictamen que en esta sesi presentó la 2a. Comisión de Justicia e I trucción Pública no accediendo a la p ción del Subrecaudador de Rentas de J pa para que se suprima el empleo de I cribiente del Juzgado de Primera Inst cia y se reduzca el personal de las escr las oficiales de aquel lugar.—Comuníq se.

Pidió la palabra el ciudadano Cardo y manifestó que la Comisión que fué n brada en la sesión anterior para visi en nombre de la H. Cámara al ciudada diputado Bañuelos, cumplió con su co tido, encontrándose al expresado dip do en circunstancias económicas difíci por lo que pidió al H. Congreso, se d ra cumplimiento a lo dispuesto por el tículo 41 del Reglamento para el Gob no Interior del Congreso.

El ciudadano Díaz, Tesorero del Congreso suplicó a la Mesa Directiva le extendiera desde luego la orden cor pondiente a efecto de dar inmediatam te cumplimiento con el precepto reglam tario aludido.

El ciudadano Cardona hizo presente buena voluntad que anima al ciudada Díaz para atender las necesidades del dadano Bañuelos en su enfermedad.

Pidió el uso de la palabra el ciudad no Aguilera y Miranda para informa la Cámara que la comisión integrada p él y el ciudadano Briones pasó con el jecutivo del Estado a participar que e H. Congreso prorrogó su actual perío de sesiones hasta el día 15 del corrie mes

El ciudadano Briones, miembro de expresada comisión hizo una aclaraci y la Presidencia, con las formalidades estilo levantó la sesión a la que falta

los siguientes ciudadanos diputados: Alba y Alvarez, Bañuelos, Belaunzarán, Franco y Villegas con aviso y con licencia Villagrana.—J. M. Revilla.—D. P.—Miguel Briones.—D. S.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Dió principio la sesión a las once y cuarenta minutos, estando presentes los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso, faltando con aviso los ciudadanos Bañuelos, Belaunzarán y Villegas y con licencia Villagrana.

Previa la lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta, por la Secretaría, con lo siguiente:

OFICIOS

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Suplicando se le proporcionen los Cortes de Caja mensuales y anuales, correspondientes a los años de 1917 a 1921, de la Tesorería del Estado, existentes en la Sección de Glosa, dependiente de esta H. Cámara.—Comisión de Revisión de Cuentas.

Transcribiendo un oficio del Director General de Rentas en que pide la ampliación de la cuenta especial "Censo de 1921".—Comisiones unidas de Hacienda.

Acusando recibo del decreto número 287, al cual, dice ya se le dá la debida promulgación.—A su expediente.

Manifestando que ya manda promulgar el decreto número 291 de esta Cámara y devolviendo el expediente relativo.—Igual trámite.

Devolviendo sin observaciones los expedientes relativos a los decretos números 283 y 284.—Archivo.

De la H. Legislatura del Estado de Chihuahua insertando un acuerdo que aprobó con fecha 30 de mayo ultimo, secundando una iniciativa de la de Querétaro, que eleva al C. Alvaro Obregón, Presidente de la República, una demostración de simpatía por los esfuerzos que ha hecho a fin de llegar a lograr que Delegados del Presidente de los Estados Unidos del Norte, traten con Representantes de nuestro Gobierno las dificultades que han surgido entre ambos países.—Enterado y su expediente.

Del H. Congeeso del Estado de Durango participando que el día 16 de mayo retropróximo clausuró el segundo período de sesiones ordinarias, correspondientes al primer año de su ejercicio.—Enterado.

Del Poder Legislativo del Estado de Jalisco manifestando que con las formalidades de estilo clausuró el 31 del próximo pasado mes de mayo, el primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.—Igual trámite.

De la Diputación Permanente del propio Poder Legislativo participando su instalación.—El trámite que antecede.

De la H. Legislatura del Estado de Nuevo León manifestando haber clausurado el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al segundo y último año de su ejercicio.—El expresado trámite.

Del C. Gobernador del Estado de Jalisco dando a conocer la firma del C. Diputado Lic Silvano Barba González, como Secretario General Interino de aquel Gobierno, en substitución del C. Lic. Jesús Guzmán Vaca.—El repetido trámite.

Del C. Juez del Ramo Penal suplicando se le remita copia certificada de la comunicación que esta H. Legislatura giró al C. Lic. Andrés L. Arteaga, cuando éste se encontraba desempeñando las funciones de Síndico 2o. del Ayuntamiento de la Capital, disuelto en diciembre último, en que se le advertía que cesara en su cargo por ser contrario a lo prevenido en el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Municipios.

Consultada la H. Legislatura si se expedía el certificado de referencia, ésta contestó afirmativamente.—Expídase el certificado.

MEMORIALES.

Del C. Julián Llaguno pidiendo, en representación de los señores hijos de Antonio Llaguno se reconsidere el acuerdo que recayó en un escrito del C. Lic. Enrique F. Hernández, negando la condonación de contribuciones causadas por la Hacienda de San Mateo.—A la 2a. Comisión de Hacienda que tiene antecedentes.

Del mismo ciudadano suplicando en representación de su hermano Antonio Llaguno, sea reconsiderado el acuerdo de esta Cámara que niega la condonación solicitada por el C. Lic. Enrique F. Hernández en representación del expresado C. Antonio Llaguno.—Igual trámite.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Presentó el ciudadano Díaz un dictamen que formuló la Comisión 2a. de Hacienda en el expediente iniciado con un memorial del C. Lic. Juan Chávez González solicitando condonación de las contribuciones que adeuda al Estado la finca rústica "San Tiburcio", propiedad de la Compañía Agrícola Espíritu Santo y anexas, S. A. El dictamen, que fué dispensado de trámites, contiene la siguiente parte resolutiva

"Artículo 1o.—Se concede a la Cía Agricola Espíritu Santo y Anexas, S. A., propietaria de la Hacienda de San Tiburcio ubicada en el Municipio de Mazapil, pague con bonos de la Deuda Consolidada del Estado los recargos que adeuda desde el 4o. bimestre de 1921 hasta el 3er. bimestre de 1922.

"Artículo 2o.—Para que esta concesión surta sus efectos será requisito indispensable que la Cía. referida se ponga al corriente en sus pagos en un plazo que no exceda del 30 de julio próximo."—Se discutirá a su turno.

Cinco dictámenes que se anotan en seguida, presentó la Comisión 1a. de Hacienda, por conducto del C. Cardona, cediéndoles la H. Cámara la dispensa de los trámites de reglamento, los cuatro primeros formulados por la 1a. Comisión de Hacienda y el último por las dos Comisiones unidas del propio Ramo.

El relativo a una solicitud del C. Director General de Rentas, que transcribe el Ejecutivo del Estado con fecha 3 de septiembre del año próximo pasado, en que manifiesta la necesidad de crear un empleo de vigilante para la extracción de minerales en la Recaudación de Rentas de Sombrerete. El proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión dictaminadora dice a la letra:

"UNICO.—Por carecer de objeto, archívese este expediente".

El que concede condonación de recargos a la señorita María Dolores Soto con el proyecto de decreto que en seguida se inserta, en virtud de haberlo así solicitado la expresada señorita y cuyo memorial se turnó a la Comisión 1a. de Hacienda para su estudio y dictamen:

"Aartículo Unico. Se condona a la Señorita María Dolores Soto, la cantinad de $294.00 que adeuda por recargos causados por la falta oportuna de pago de contribuciones correspondientes a los bimestres 4o. al 6o. de 1921 por la parte que representa en la finca rústica denominada «San Juan Capistrano.»

El que resuelve dos solicitudes del C. Presidente Municipal de esta Capital relativas a que se conceda al Municipio los adicionales que cobra el Estado sobre los impuestos municipales. La parte resolutiva del dictamen es la siguiente:

«Unico.—Dígase al C. Presidente del Municipio de la Capital, como contestación a sus oficios 1647, de 28 de junio de 1922 y 2958 de 16 de noviembre del mismo año que no ha lugar a su solicitud. en virtud de que ya disfruta el municipio de una subvención.»

El que emitió con relación a una solicitud del C. Santiago Corral que con fecha 9 de agosto del año próximo anterior transcribió el Ejecutivo, en demanda de contribuciones causadas por las fincas rústicas «La Candelaria» y «El Zorrillo.»—Termina así el dictamen de referencia:

"UNICO.—Dígase al señor Antonio Corral, como contestación a su memorial en que solicita condonación de contribuciones que no ha lugar a su solicitud».

El que propone que se archive el expediente formado con un oficio del Ejecutivo del Estado, de fecha 22 de noviembre último, que pide se aplace, hasta la discusión del Presupuesto de Egresos de este año, la resolución de que subsista o

o una subvención asignada al Municio.

Para cada caso dió este trámite la Pre dencia; «Se discutirá a su turno.

Presentó el ciudadano Franco dos dicmenes de la Comisión de Revisión de uentas, que fueron dispensados de trámites y que se refieren a los siguientes untos:

(Continuará)

En la ciudad de Concepción del Oro, tado de Zacatecas, a las cuatro de la rde del día veintinueve de agosto de l novecientos veintitrés, constituído el gente del Ministerio Público que subsibe, en el local que ocupa el Juzgado Primera Instancia, con el objeto de r cumplimiento a lo que se sirve order, el Supremo Tribunal de Justicia del tado en su Circular número 19 de fea 14 de julio último y recibida en esta 21 del actual, estando presente el Ciudano Licenciado Pascual González, ez de Primera Instancia, actuando por ceptoría, a falta de Notario Público, se ó principio a la práctica de la visita or nada al Protocolo que está a su cargo, visitado mostró dos libros Protocolos rrespondientes a los años de mil novenutos veintidós y el presente, con sus rrespondientes apéndices y un minuta correspondiente al Protocolo del año ual, los cuales fueron revisados por el oscrito con toda minuciosidad, enconndose en el primero de los mencionas libros, que desde la fecha de la últi- visita que se practicó con fecha 12 de io de 1922 al último de diciembre del pio año, se verificaron dieciseis inspciones, del folio 26 vuelta al 43 vuelas que revisadas se encontraron que án asentadas progresivamente bajo números del 14 al 29, están hechas entera sujeción a lo que disponen las yes que en la inscripción número 18, ea 14 folio 32, está raspada la palabra ndo» y en las demás se notan algunas re renglonaduras, las que al final de a incripción, se hace la correspondien alvedad, constando agregadas al apén e de este libro, las notas de la Oficina Timbre con las estamplillas correspon ntes adheridas.

Revisado el libro de Protocolo correspondiente al presente año, se encontró que del primero de enero a la fecha de la visita, se hicieron dieciocho inscripciones, las cuales están numeradas progresivamente del 1 al 18 inclusives, que están hechas con entero arreglo a lo que disponen las leyes, y con toda corrección y limpieza, constando agregadas en el apendice las notas de la Oficina del Timbre con las estampillas correspondientes.

En el presente año se formó el minutario en el cual consta una sola minuta, no habiéndose llevado en años anteriores.

Los libros presentados están empastados, encuadernados y debidamente autorizados.

De los informes recabados por el Agente del Ministerio Público que subscribe, aparece que el visitado observa una conducta tanto pública como privada, intachable, es apto y capaz para el desempeño del cargo que se le confiere.

Con lo que se dió por terminada la visita, poniéndose al margen del folio del último registro, la nota de (haber) visitado y firma, para la debida constancia, levantándose la presente acta que firman los que en ella intervinieron.—El A. del M. P., H. Cruz.—El Visitado, P. González.

Agente del Ministerio Público.

Ojocaliente, Zac.

——

En la ciudad de Ojocaliente, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés, constituido el Agente del Ministerio Público, ciudadano Manuel Viadero, en el local del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con objeto de practicar la visita del Protocolo que se lleva en la misma Oficina, por Receptoria a falta de Notario Público en el lugar, cuya visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su circular número diecinueve de fecha catorce de julio próximo pasado y recibida ayer, el señor Juez Licenciado Jesús Valdés, exhibió un Libro del Protocolo, en que constan los instrumentos autorizados en el presente año así como el Minutario, Indice

y Apéndice correspondientes. Examinados los instrumentos contenidos en dicho Libro que son en número de catorce así como los anexos citados, no se encontró infracción alguna, habiéndose observado las Leyes que le son aplicables. Se puso la nota respectiva de "Visitado" en dicho Libro Protocolo, levantándose esta acta, de la cual se remitirán cópias al Supremo Tribunal de Justicia y al Ejecutivo del Estado, firmando las personas que en ella intervinieron.

El Agente del Ministerio Público Visitador.—M. Viadero.—El Visitado.—Juez de 1a. Instancia, Lic. Jesús Valdés.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Antonio Acevedo, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas. 10 de agosto de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

21, 24 y 27.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA QUEMADA", expediente número 3357. para su publicación.

Expediente núm. 3357 del fundo minero "LA QUEMADA", con superficie de 1 pertenencia solicitado por el Sr. David Méndez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida 5 de Mayo, núm 19, Viesca, Coah., a nombre de él mism para explotar plata y plomo, y admitid el 27 de julio de 1923.

Ubicación: en la Sierra de la Chimpi ta terrenos Hacienda de Cedros, munic palidad de Mazapil, Estado de Zacateca

Colindancias: terreno libre.

El punto de partida es un piquete q se encuentra sobre la veta midiéndose metros al Poniente, y la mensura se ha como sigue:

Lados	Rumbos	Longitud
P. P.—1	Poniente	50 metr
1 a 2	Sur	50 ,,
2 a 3	Oriente	100 ,,
3 a 4	Norte	100 ,,
4 a 5	Poniente	100 ,,
5 a 1	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el Sr. J. Isai G. Puente, con domicilio en Hidalgo, mero 15 esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 23, valor de $10.00 o n., expedido el 24 julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 6 de agosto 1923.—El Agente de Minería, L. M. valle.

21, 22 y 23

Agencia de Minería en Juchipila. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo S JOSE DE LA LUZ para su publicaci Expediente número 211.

En 2 de julio de 1923 fué admitida solicitud presentada por el señor Luis Botello, domiciliado en el pueblo de quital del Oro, Zacatecas y accident mente en esta ciudad como apoderado los Señores Grales. Vidal Silva, Leov do Avila, Maurilio Majia, y Sra. Esp tación Patiño Vda. de Silva, los Señ Filiberto Silva y Santiago Rentería neros, Alberto Amador Tamborrel Lorenzo Jiménez minero, todos mayo de edad, mexicanos y con domicilio e 9a. de Soto número 236 de la Ciudad México, D. F. para que se les conce para sí y para sus representados D pertenencias siendo las mismas que

paraban los predios EL PABELLON MEXICANO y SAN RAFAEL declaradas caducas legalmente, cuyas vetas producen oro y plata, ubicadas en terrenos de Mezquital del Oro, Zac., en la falda Sur del cerro de los caballos y al Oriente del Arroyo del mismo nombre y como a dos kilómetros al Norte de la misma población. Al Norte, terreno libre; al Oriente, terreno libre al Sur, terreno libre y el Fundo San Francisco y al Poniente el Fundo Mezquital del Oro y terreno libre. La localización se hará como sigue. El punto de partida para las medidas será el tiro de EL PABELLON MEXICANO llamodo tambien de la GRAN CUADRA o de la UNION DE ORO muy conocido en la región por mas de 70 metros de profundidad y situado pocos metro sal Orieñte de una casa de mampostería desabitada eniendo el Périto que hacer la totalidad ajustándose convenientemente. Este fundo llevará el Nombre de SAN JOSE DE LA LUZ. Este expediente corresponde al No. 211. Se adjuntó a esta solicitud el certificado de depósito para titulación por valor de $100.00 oro nacional Núm. 1. Se nombró Perito al Ingº Alberto Amador Tamborrel quien firmó su aceptación y tiene domicilio en la ciudad de México, Calle de las Flores Núm. 85. Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Juchipila, Zac., 24 de julio de 1923.—El A. de M 1r. S., J. M. González.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA GALLEGA" expediente número 761.

Expediente número 761 del fundo minero "La Gallega", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Lorenzo Gámiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, 5 de Mayo, 32, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 8 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal 2019, en la región de Sabinas, mineral de la Noria de San Pantaleón, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. W., terreno libre y "La Soledad", al N. E. y S. E., "San Felipe", por este último rumbo, «Las Palmas», y al S. W., "La Gallega Número 2, Demasía", «Purísima» y «La Gallega Número 1, Demasía».

El punto de partida es la mojonera S. E. de la cabecera S. W. del fundo que se denuncia, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	N. E. 43° 26′	300 metros
B—C	N. W. 46° 34′	200 ,,
C—D	S. W. 43° 26′	300 ,,
D—B	S. E. 46° 34′	200 ,,

Se respetará la invasión que, con las anteriores medidas, resulte al fundo minero "SAN FELIPE", expediente 680,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esto ciudad, calle de Hidalgo, Núm. 43.

Certificado de depósito núm. 33, por valor de $60.00 o. u., expedido el 6 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de agosto de 1923.—El Agente de Minería. Eliseo Coutreras.

20, 21 y 22

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA LUZ", expediente número 760.

Expediente número 760 del fundo minero "LA LUZ", con superficie de 8 hectáreas, solicitado por el señor Gregorio Correa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Guerrero, núm. 67, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, cobre y plomo, y admitido el 8 del mes actual.

Ubicación: en terreno libre del cerro Colorado, al Este y como a cuatro kilómetros de la Estación de Frío, cel ferrocarril de Cañitas-Durango, municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias; terreno libre por todos rumbos.

El puntó de partida es un calado que está sobre la veta, la cual lleva una dirección de Oriente a Poniente, y la mensura se hará como sigue, con rumbos astronómicos:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A-B	Sur	100 metros
B—C	Oriente	200 ,,
C—D	Norte	200 ,,
D—E	Poniente	400 ,,
E—F	Sur	200 ,,
F—B	Oriente	200 ,,

El perito que aceptó es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de la Libertad, 212.

Certificado de depósito núm. 32, por valor de $80.00 o. n., expedido el 6 de agosto actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 20 de agosto de 1923.--El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

20, 21 y 22

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de tres caballerías de terreno de agostadero de segunda clase, conocidas con el nombre de «Cerro de Tomelitan» en este Municipio, embargadas a la sucesión de la señora María Mercedes González por adeudo de contribuciones de sus Fincas Rústicas, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Económico coactiva vigente a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 26 y demás relativos de la indicada Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente a la fecha de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, asignados por el Perito respectivo.

Nochistlán, Zac. a 31 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

21

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor ubicado en el rancho del Huejote de este Municipio de cabidad de dos Hectaras, que linda al Norte y Poniente con propiedad del Sr. Antonio Cabrera; al Oriente, con terreno de la Sucesión del Sr. Teodosio Salinas y al Sur, con propiedad del Sr. Espiridión Rodríguez, embargado dicho predio al Sr. Agustín Gonzáalez por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del Público para los efectos del art. 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a la fecha de su publicación sirviendo de base la cantidad de ....$143.96¢
menos el diez por ciento, ...$14.40¢

Queda.....$129.56¢

ciento veintinueve pesos cincuenta y seis centavos. y será postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac. a 27 de agosto de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

21

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac

AVISO.

Con fecha 27 de agosto último y por medio de escrito, ha solicitado ante esta

Oficina Ignacio Ibarra se inscriba a su nombre en los Catastros de fincas urbanas, una propiedad inmueble que existe oculta, la cual le corresponde por herencia de su finado padre Gerardo Ibarra, encontrándose ubicada en el barrio de «Goteras» de esta localidad, a orillas del arroyo deSan Juan, teniendo por límites al Norte con camino real, al Sur con Silvestre Saldívar, al Oriente con el citado arroyo, al Poniente con viento libre, abarcando en el perímetro de su ubicación aproximadamente 900 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en la parte relativa del artículo 4o, de la Ley sobre Inscripción Fiscal, para que las personas que creyeren afectados sus derechos, pasen a impugnar la solicitud de que se trata y lo deduzcan en el término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 4 de septiembre de.... 1923.—El Tesorero Municipal, Francisco de la Rosa.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colorado cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, agosto 27 de 1923.—El P. M., Agustín Mata.—M. Campos, Srio. Int.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, dos burras, una tordilla y la otra color de estiércol, parida, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frenáe a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a la última publicación a las once de la mañana si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 22 de 1923,—El Presidente Municipal, R. Estrada.—El Secretario, José Muñoz.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de

Villa de Cos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Municipalidad, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro pardo, dos burros prietos, dos burras atabacadas, una burra canela, un potro alazán. un novillo amarillo y dos burras pardas orejanas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 28 de 1923.—El Presidente Municipal, Simón Morán.—Manuel Lamas, Srio.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados

con fierros desconocidos, una burra parda parida, un burro prieto golondrino y otro tordillo ambos en mal estado, los que se rematarán en subasta pública, en el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saln Alto, agosto 28 de 1923.—El P. M., C. Flores.—Srio. I., A. Alvarez.

20, 21 y 22

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

La señora Estéfana Ortiz, casada, mayor de edad, vecina del Monte de Yáñez de la compresión de este Municipio, se ha presentado ante esta Recaudación de Rentas, por escrito de fecha trece del mes en curso, solicitando se inscriba a su nombre un pequeño terreno de labor de temporal de segunda clase, sito en el punto de su residencia, cuya propiedad tiene por medidas y linderos los que a continuación se expresan: al Oriente, 48 metros, con propiedad de Vidal Arámbulo; al Poniente, 88 metros, con de Cecilia Ortiz; al Norte, 67 metros, con J. Melquiades Ortiz y al Sur, 47 metros con de Espiridión Ortiz; que la propiedad antes dicha le corresponde a la ocursante por herencia de su finado padre don Justino Ortiz; agregando que aquella propiedad e ignorando los motivos nunca ni ahora ha pagado contribuciones, por lo que, de acuerdo con las disposiciones relativas, suplica se haga la inscripción que solicita, en su nombre, en los padrones de esta Oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar tal petición, se presenten a deducirlo en el término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso, el que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 27 de agosto de.... 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Pinos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos del Municipio de mi cargo, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula alazana, un macho prieto golondrino, y orejanos dos burros prietos, un becerro prieto, un becerro bragado de colorado y blanco, un becerro hosco y dos burras prietas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública al día siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. a 1o. de septiembre de.... 1923.—El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—El Srio. L. Correa.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una burra parda, una burra tabaco, dos burritas atabacadas, una burra tordilla y un burrito prieto, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, agosto 31 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres — El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pié mostrencos de este Municipio se en- ientra de plazo cumplido y herrado con erros desconocidos un buey hosco jico- , cuyo semoviente se rematará en subas pública frente a la Presidencia Muni- pal en seguida de su últsma publica- ón si antes no fuere reclamado legal ente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, agosto 28 de 1923.— l Presidente Municipal, Epigmenio Del ado.—Secretario, Carlos M. Muro.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Pánuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni- pio, existen de plazo cumplido y marca os con distintos fierros desconocidos dos urros tordillos y un burro pardo blanco, uyos semovientes se rematarán en subas pública, frente al local de la Presiden a Municipal a las 11 horas del día 28 e septiembre próximo si antes no fueren eclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los ectos de los artículos 712 y 717 del Có igo Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Pánuco, Zac., a 31 de agosto de 1923. -El Presidente Municipal, Antonio Oli- rez.—El Secretario, Francisco de la osa.

20, 21 y 22

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor José León Gar- a o a quien lo represente, que habien- o sido embargada la finca núm. 42 de l calle del Gorrero o Avenida Juárez, conforme a lo prevenido por el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fija un térmi- no de DIEZ días contados de la fecha de la publicación de este aviso en el Perió- dico Oficial del Estado, para que designe perito de parte para la valorización de dichas fincas; apercibido de no efectuar- lo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, septiembre 3 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

20, 21 y 22

Tesorería Municipal de Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Simón López o a quien lo represente, que habiendo sido embargadas las fincas núms. 5, 7, 9 y 11 de la calle de las Mercedes cuartel XIX manzana 8a. y las núms. 2, 4, 6, y 8 de la calle de Aldama cuartel X, manzana 17, conforme a lo prevenido por el artícu lo 16 de la Ley sobre Facultad Económi- co-coactiva por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, se le fija un tér- mino de DIEZ días contados de la fecha de la publicación de este aviso en el Pe- riódico Oficial del Estado, para que de- signe perito de parte para la valorización de dichas fincas apercibido que de no efectuarlo, se tendrá por renunciado este derecho.

Zacatecas, septiembre 3 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
Ciudad García. Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace sa- ber al público que en el pié de mostren- cos de este Municipio existen de plazo cumplido y her ados con fierros descono cidos: 1 vaca pinta de bermejo, 1 vaca pinta de negro, 1 yegua colorada, 1 ye- gua colorada parida, 2 burras hoscas, 2 burras pardas, 1 burra parda parida, 1

burra hosca parida, 1 burra parda blanca, 1 burra prieta, 1 burra alazana parida, 2 burros prietos, 1 burra tordilla, 1 burro hosco y 3 burros pardos cuyos animales se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, 3 de septiembre de... 1923.—El Presidente Municipal, V. Rivera.—El Srio., José Ma. Díaz Hinojosa.

20, 21 y 22

Presidencia Municipal de
San Miguel del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 713 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una burra prieta con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación frente al Palacio Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Miguel del Mezquital, agosto 23 de 1923.—El P. M., E. Padilla.—J. M. Guangorena, Srio.

20, 21 y 22

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona d fraccionamiento del Centro Poblado d Ojocaliente; al Sur, parte de la zona d fraccionamiento ya referida y pequeña propiedades del Rancho de Dolores; a Oriente la misma zona y al Poniente te rrenos de la Hacienda de Trancoso, cu yo propietario es el señor José León Gar cía.

Se expide por duplicado para su pu blicación en el Periódico Oficial del Es tado, por treinta días para que llegue conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinti cuatro de agosto de mil novecientos vein titrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotació de ejidos "LA ESCONDIDA", expe diente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, lo vecinos del rancho "LA ESCONDIDA Municipio de esta Capital, representado por el C. Andrés Correa y Socios, po conducto del Gobierno del Estado, ocu rren a esta Comisión solicitando ejido para el rancho de su vecindad, apoyan lo su solicitud en las disposiciones legi l s relativas.

Se expide por duplicado para su pu blicación en el Periódico Oficial del E tado, por 30 días, para que llegue a co nocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diec siete de agosto de mil novecientos vei titrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATEC

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO ZACATECA

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 23

The University of Illinois Library, Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 19 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 12, 14 y 19 de junio de 1923..... 337
Avisos judiciales..... 346
Extractos de minería..... 346
Avisos diversos..... 348

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Dictamen de la misma Comisión 1a. de Hacienda que propone la aprobación de varios Presupuestos de Ingresos y Egresos municipales con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Unico.—Se aprueban en todas sus partes los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que, para regir en el presente año formularon las II. Asambleas de los Municipios de Fresnillo, Estanzuela, Villanueva, San Miguel del Mezquital, Vetagrande, Atolinga, Noria de Angeles, Riogrande, San Andrés del Raúl, Mazapil y Moyahua, en los términos que a continuación se expresan. (Aquí los documentos).

Dictamen que la expresada 1a. Comisión de Hacienda emitió en la solicitud del Sr. Enrique Aguirre y que finaliza con este proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Se condonan al Sr. Enrique Aguirre, propietario de la finca rústica denominada «Paradas» los recargos en que haya incurrido por la falta de pago oportuno causados hasta el 3er. bimestre de 1922".

El mismo trámite que a los anteriores dictámenes, dió la Presidencia a los presentados por el ciudadano Cardona.

Leyó el ciudadano Franco los tres dictámenes, que se anotan en seguida y para los cuales obtuvo la dispensa de los trámites de reglamento.

El formulado por la 1a. Comisión de Instrucción Pública con motivo de un memorial elevado por varios alumnos del Instituto de Ciencias ante esta H. Legislatura, suplicando se exima a los alumnos del referido Plantel, de las cantidades que tienen que enterar para hacer sus estudios. La parte resolutiva del dictamen dice a la letra:

"Unico.—En contestación a su atento ocurso de fecha 28 de mayo próximo pasado, dígase al jóven Benjamín Arellano y demás firmantes, que teniendo en cuenta las dificultades económicas porque atraviesa el Erario del Estado que no podría aumentar la partida destinada al sostenimiento del Instituto para compensar lo que dejaría de percibir por pago de cuotas, vendría al Instituto de Ciencias a resentir serios perjuicios que harían imposible llevar a la práctica el establecimiento de nuevas carreras profesionales que está por aprobarse, cosa que indudablemente redundaría en perjuicio de los alumnos y del Plantel y que, por lo tanto, no es de accederse a lo que solicitan».

El que la 2a. Comisión de Gobernación extendió en el expediente iniciado con una proposición de la H. Legislatura de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Querétaro. que propone elevar al C. Alvaro Obregón una demostración de simpatía por su labor encaminada a solucionar las dificultades habidas entre esta Nación y la de E. U. Está así redactado el proyecto de acuerdo propuesto por comisión dictaminadora.

"Primero.- Dígase atento oficio al Presidente de la República manifestán le que la XXVII Legislatura del Esta de Zacatecas hace suya la iniciativa la H. Cámara Legislatura de Queré y le envía su voto aprobatorio por la lítica hábil y patriótica que en bien la Nación ha seguido por medio de representantes diplomáticos en las co rencias actuales con los Delegados Gobierno de los Estados Unidos del te, tendentes a solucionar las dificul des habidas por una mala inteligencia tre ambos países.

"Segundo. —Transcríbase este acue a las demás Legislaturas de los Esta invitándolas a secundarla por patrio mo».

El de la Comisión de Revisión de c tas que pide la expedición de los fini tos correspondientes a varios emplea con el siguiente proyecto de acuerdo.

"Unico.—Expídase los finiquitos rrespondientes a los CC. J. Manuel como Recaudador de Villanueva en y 1o. de enero a 1o. de junio de 192 J. Belem Arteaga, como Agente Fi de San José de la Isla, en el año de 1 a Julio G. Palacios, como Subreca dor de Rentas de San Juan B. del T de enero a agosto de 1920; a Julián ba, como Sub-recaudador de San Mi del Mezquital en el año de 1921 y a gorio Alvarado por igual empleo en lla de Cos en 1921».

También a estos tres dictámenes dió la Presidencia el mismo trámite a los anteriores.

Dió cuenta la Secretaría con un o del Ejecutivo del Estado que se rel na con una solicitud de ampliación rias partidas del Presupuesto de Eg del año próximo pasado.

A las Comisiones unidas de Hacie que tienen antecedentes, para que minen en la presente sesión.

Acto seguido la Presidencia, con quisitos que previene el artículo 46 Reglamento para el Gobierno Interi Congreso, declaró permanente la s y la suspendió, citando para la ta las 16 horas.

El mismo día 14 de junio de 19 las 18 y 20 minutos se reanudó la s

estando presentes los ciudadanos diputados que concurrieron por la mañana.

CONTINUAN LOS DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano Alba y Alvarez presentó el dictámen relativo a un escrito de los ciudadanos Lic. Andrés L. Arteaga y José Falcón, Presidente y Secretario respectivamente del Comité Organizador de la Conferencia Política Zacatecana, por medio del cual piden las reformas necesarias a la Ley Electoral para Poderes del Estado, para que ésta esté en concordancia con la Constitución Política local. La parte resolutiva del dictamen dice a la letra:

"Primero.—Dígase a los ciudadanos Andrés L. Arteaga y José Falcón en contestación a su memorial fecha 6 del corriente que no existe contradicción alguna entre la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado de 16 de mayo de 1919 y la Constitución Política del mismo promulgada en 1918 y reformada por decreto de 6 de agosto de 1921 y por lo tanto esta H. Legislatura estima que existe perfecta concordancia entre ambas leyes.

"Segundo.—Que atento lo anterior nada hay que reformar, porque habiendo concordancia entre la Ley Electoral citada y la Constitución Particular del Estado, la reforma de la primera implicaría la necesidad de reformar la segunda y esto requiere un procedimiento dilatado según los términos que debe conocer el señor Lic. Andrés L. Arteaga y que señala la propia Constitución y de otra parte la Ley Electoral no necesita para su aplicación de reforma alguna por ser suficientemente previsora para garantizar los intereses de los electores.

"Tercero.—Que los miembros de este H. Congreso obrarán con entera sugeción a los términos y espíritu de las aludidas leyes, en las próximas elecciones».

Dió lectura el ciudadano Cid a los cinco dictámenes siguientes que fueron dispensados de trámites; correspondiendo, los dos primeros, a la 1a. Comisión de Hacienda y los tres últimos, a las comisiones unidas 1a. y 2a. del mismo Ramo.

Al que resuelve una solicitud de la señorita María del Rosario Palomino, con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Se exime a la señorita María del Rosario Palomino, del pago del impuesto que sobre traslación de dominio cause la venta de la finca urbana que poseé en el Jardín Hidalgo de esta ciudad».

Al que propone el proyecto de decreto que se inserta a continuación, como resultado de un escrito del C. Abelardo Carrera.

"Artículo Unico.—Se condona al Sr. Abelardo Carrera impuesto que por traslación de dominio causa la operación de compra-venta de un lote de fincas urbanas en esta ciudad, que vendió al Sr. Federico W. Reyes».

Al que se refiere a un oficio del Ejecutivo del Estado, en que pide la ampliación de la partida destinada para el Censo de 1921. Dice así la parte resolutiva del dictamen:

«Artículo Unico.—Se autoriza la cantidad de $4,272.85 centavos, que como excedente a la cuenta especial «Censo de 1921», resultó en el ejercicio fiscal de 1922 y cuya cantidad fué pagada al personal de auxiliares dependientes del Departamento de Estadística del Supremo Gobierno del Estado».

Al que amplía varias partidas excedidas del Presupuesto de Egresos del año próximo pasado, con el siguiente proyecto de decreto:

«Artículo Unico.—Se aprueba el excedente habido en las partidas números 26, 154, 343, 499, 563, 572, 574 y 575 del Presupuesto de Egresos de 1922, consistentes respectivamente en las cantidades de $354.00, $67.87, $582.52, $145.91 $61,144.71 $76,211.15, $3,013.15 y..... $6,544.10».

Al formulado en el expediente instruido con una petición hecha por la I. Asamblea Municipal de Jalpa, para que se le ceda al Municipio expresado el adicional que cobra sobre los ramos municipales. Dice así la parte resolutiva:

«Unico.—Hágase saber al I. Ayuntamiento de Jalpa, por conducto del C. Presidente Municipal respectivo, que no hay lugar para ceder los ingresos por concepto de impuesto adicional que cobra sobre los ramos municipales, como lo pide en su nota oficial, fecha 11 de marzo último».

El trámite anterior, se dió a cada dictamen presentado por el C. Cid.

La 2a. Comisión de Hacienda, por conducto del C. Díaz, presentó los dos dictámenes que se indican en seguida, para los cuales fuédispensado de todo trámite:

El que exime del impuesto al Mutuo a la Sucesión del Sr. Luis García del Rio, como resultado de la solicitud que elevó la Señora María de Jesús Sierra Vda. de García del Rio: Dice así la parte resolutiva del dictamen:

"Artículo Unico.—Se condona a la Sucesión del Sr. Luis García del Río la cantidad de $400.00 cuatrocientos pesos que por concepto de Mutuo adeuda a la Recaudación de Rentas de Ciudad García.

El que resuelve un memorial del C. Lic. Toribio Pujol, con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo Unico.—Se condonan al C. Francisco Breña las contribuciones que adeuda al Estado, correspondientes al año de 1922, por sus fincas rústicas «Ciénega de Rocamontes» y «Guadalupe Garcerón» ubicadas en el Municipio de Concepción del Oro, así como los recargos en que ha incurrido por la falta de pago oportuno de dichas contribuciones, hasta el tercer bimestre del mismo año; y se le concede efectuar el pago de las del año actual con un 50% de descuento, con excepción de los recargos que no pueden ser condonados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7o. del Decreto número 170 expedido en 30 de mayo del año pasado; en un plazo que no exceda del día último del mes actual».

Iguales trámites que a los anteriores dictámenes, dió a éstos la Presidencia.

Presentó el ciudadano Franco un dictamen suscrito por las Comisiones unidas 1a. de Hacienda y 2a. de Gobernación, con motivo de una iniciativa de reformas a los artículos 7o. y 1o. transitorios del decreto núm. 170, propuesta por el Ejecutivo del Estado. Está redactado así el proyecto de decreto que forma la parte resolutiva del dictamen, al que se le dispensaron los trámites de reglamento:

"Artículo Unico.—Se reforma el artículo 1o. transitorio del decreto número 170, expedido por esta H. Legislatura en 30 de mayo de 1922, en la forma siguiente:

"Artículo 1o. A. —Esta Ley estará en vigor hasta que se concluya la líne troncal de la carretera Zacatecas-Moya hua, sin que en ningún caso pueda ex der el plazo en que se termine dicha ob del 31 de diciembre de 1924.

"B.—Los recargos a que se refiere el tículo 7o. son los causados desde el 1 de julio de 1922 fecha en que comenzó surtir sus efectos la presente ley.

"C· Los impuestos por esta Ley y q fueron cubiertos con posterioridad al p zo que está en vigor, serán destinados la conservación o mejoramiento de la rretera".—El expresado trámite.

El C. Aguilera y Miranda, miembro la Comisión de Policía, dió cuenta c los tres siguientes dictámenes de la pr pia Comisión, para los cuales obtuvo correspondiente dipensa de trámites:

Con el que extendió refiriéndose a u petición hecha a esta H. Cámara, por Presidente del Comité Liberal Juaris Dice así su parte resolutiva:

"PRIMERO:—Dígase al ciudadauo cente Garrido Alfaro, Presidente del mité Liberal Juarista, que la XXVII gislatura del Estado Libre y Soberano Zacatecas ha nombrado representante C. Lic. D. Toribio Pujol jr.. domicilia en la Avenida Francisco I. Madero N 35 interior 9 para que en su represen ción concurra llevando una ofrenda ral a la tumba del benemérito de las A ricas y entregue por cuenta de este E do la suma de $25. 00 como ayuda d ta Legislatura para los gastos de las monias cívicas que el propio Comité organizado.

"SEGUNDO.—Comuníquese este cuerdo al C. Lic. Toribio Pujol jr., gándole comunicar a esta H. Legislat los gastos que con motivo erogue cuenta de la misma". —

Con el que pide, como resultado de na solicitud del comité Directivo Gen del partido Laborista Mexicano, se le sequien los periódicos oficiales corres dientes al año en curso.

Con el que resuelve una solicitud C. Manuel Monroy Director del Sem rio "La Lucha"; en que pide la desig ción en el Salón de Sesiones de esta Cámara de un sitio especial para los presentantes de la Prensa. El proy de acuerdo que propone la Comisión taminadora, dice a la letra:

"PRIMERO".— Resérvese para los iembros de la Prensa el sitio inmediato la barandilla que separa el lugar desti ado a los Diputados, del designado pa- el público.

"SEGUNDO".—Dígase al C. Manuel onroy, Director del Semanario "La ucha" que atendiendo a su solicitud, ta H. Cámara ha designado sitio espe- al para los miembros de la Prensa du- nte las sesiones de la propia Cámara.', La Presidencia dió a cada uno de es- s dictámenes el mismo trámite que a s anteriores.

El C. Primer Secretario informó que re sadas la cuentas de la Tesorería de es- Cámara, a cargo del C. Diputado Díaz, s encontraron sin lugar a observacio- es.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de votos ieron aprobados, en el orden que les co esponde, los dictámenes cuyas partes solutivas se encuentran insertas en es acta, con excepción de los que corres- onden a los siguientes asuntos:

A un escrito del C. Llamas Noriega mo apoderado de la Testamentaría del . Agustín Zamora que, a petición de s ciudadanos Cardona, Franco, Díaz y lba se ampliaron las facultades al Eje tivo para que no solamente celebre a- eglos con la Testamentaría del Sr. A- ustín Zamora, sino también con la del . Jacinto Carlos y con la propietaria de Hacienda de Santa Ana, quedando r lo tanto el decreto aprobado, en los guientes términos:

"ARTICULO 1o.—Se autoriza al Eje tivo del Estado para que celebre un nvenio con las Testamentarías de los es. Agustín Zamora y Jacinto Carlos y porpietaria de la Hacienda de Santa na, a efecto de adquirir, para un frac- namiento, unos terrenos propiedades las expresadas Testamentarías y de la leña de la Hacienda de Santa Ana, u- ada en las inmediaciones del río de A oaque y conocidas con los nombres de eneguita o Jarillas, Tular y Santa A- , respectivamente, correspondientes a municipios de Valparaíso y Monte cobedo.

Artículo 2o.—El expresado Poder Ejecutivo dará cuenta a la H. Legislatura del convenio celebrado para su aprobación.»

El relativo al proyecto de decreto que aprueba los presupuestos de Ingresos y Egresos municipales que existían en poder de la 2a. Comisión de Hacienda, fué aprobado con excepción de la partida del Plan de Arbitrios que grava a la Compañía Salinera denominada «The Salinas Of. México Limited S. A.

En cada caso dió la Presidencia el trámite correspondiente.

Acto continuo se suspendió la sesión, citándose para las diez del día siguiente.

A las 19 horas 45 minutos del día 15 de junio de 1923, se reanudó la sesión, estando presentes los mismos ciudadanos diputados que concurrieron el día anterior, con excepción de los CC. Aguilera y Miranda y Frías Quirarte que faltaron con aviso y los ciudadanos cuyas faltas se anotaron al principio de esta acta.

En virtud de no haber concurrido el ciudadano 2o. Secretario, se procedió a nombrar uno interino, resultando designado el C. Llamas del Hoyo por mayoría de votos.

Acto continuo pasaron las Comisiones a dar cuenta con sus dictámenes.

El C. Cardona presentó dos que fueron dispensados de trámites y que son los que se anotan a continuación.

El que formuló la 1a. Comisión de Hacienda con relación a una solicitud del C. José Manuel Inguanzo. El proyecto de decreto, que forma la parte resolutiva del dictamen, es el que a continuación se inserta:

"Artículo Unico.—Se prorroga hasta el día 1o. de noviembre próximo, el plazo a que se refieren las fracciones II y V del acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de febrero retropróximo sancionado por decreto número 274, y por el cual se conceden al C. José Manuel Inguanzo franquicias para el pago de las contribuciones que adeuda al Estado por su propiedad rústica "El Tesorero».—Se discutirá a su turno.

El de la Comisión Especial designada para conocer de un oficio de la Comisión Instructora del Gran Jurado del H. Congreso de la Unión, que pide informe con

relación a una queja contra esta H. Cámara. Termina el dictamen con el siguiente proyecto de acuerdo:

«UNICO.—Diríjase atento oficio a los CC. Diputados Policarpo Rodríguez y Lorenzo Gómez, miembros de la 1a. Sección Instructora del Gran Jurado de la Cámara de la Unión, manifestándoles en contestación a su nota número 4 de fecha 7 del actual, que a fin de que esta H. Legislatura pueda resolver acerca de su nota ya citada, se sirvan remitir copia autorizada del acuerdo recaído en la acusación presentada contra este Congreso por los CC. José Falcón y socios".—Igual trámite.

El C. Franco dió cuenta con un dictamen de la 2a. Comisión de Gobernación, que resuelve una consulta del C. Lic Enrique F. Hernández sobre la interpretación que debe darse al artículo 5o. de la Ley Agraria. Dice así el proyecto de acuerdo con què finaliza el dictámen:

«UNICO.—Dígase al C. Lic. Enrique F. Hernández que la interpretación que esta Legislatura dá al artículo 5o. de la Ley Agraria es: que los cascos de las haciendas y ranchos no quedan comprendidos en el artículo de referencia".—El trámite que antecede.

La Secretaría dió lectura a un oficio del Ejecutivo del Estado en que hace observaciones al decreto número 292 que expidió esta Cámara concediendo algunas franquicias a los propietarios de la finca rústica denominada «San Buenaventura» de la municipalidad de Nieves.

El C. Cardona propuso quo en ovbio de dificultades por la premura del tiempo, se diera igual contestación que a varios solicitantes de condonación de contribuciones cuyo dictamen respectivo fué aprobado el día de ayer.

Consultada la Cámara si se accedía a lo propuesto por el C. Cardona, ésta contestó afirmativamente.—Comuníquese este acuerdo a los propietarios de la finca de referencia y al Ejecutivo del Estado.

Acto seguido se pusieron a debate los dictámenes presentados hoy por los CC. Cardona y Franco, en el órden indicado siendo aprobados sin discusión.

Encontrándose en las puertas del Salón el C. Diputado Prof. José F. Villagrana, Presidente Provisional del Municipio de la Capital, la Presidencia nombró una comisión compuesta de los CC. Diputados Alba y Alvarez y Llamas del Hoyo para introducirlo.

Acto seguido pidió el C. Cardona que se giró atenta excitativa al Ejecutivo del Estado para que, mande reponer al C. Presidente Municipal de Ciudad García, legalmente electo por la I. Asamblea respectiva y de quien tiene conocimiento que se encuentra encarcelado por disposición de elementos disolventes.

El C. Díaz apoyó esta iniciativa y la Cámara la aprobó.

La Presidencia suspendió la sesión reanudándose diez minutos después, con la siguiente declaratoria:

«La XXVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas Clausura Hoy 15 de junio de 1923 El 2o Período Ordinario de Sesiones Correspondiente al 3º y Ultimo Año de su Ejercicio Legal.—Comuníquese a quienes corresponda.

Previa la lectura y aprobación de esta acta se levantó la sesión.—J. M. Revilla.—D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—Rúbricas.—Es Copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 12 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Con las formalidades de estilo se declaró abierta la sesión a las once y diez minutos, estando presentes los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Cardona, Cid, Díaz, Franco, Frías Quirarte, Revilla y Rosso.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los siguientes documentos.

OFICIOS.

Del C. Lic. Jacobo Martínez, participando que el día 5 del actual, con las formalidades de estilo, se hizo cargo de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en virtud de haber terminado el período le

l que correspondió al C. Lic Francisco Villareal.—Enterado.

Del Secretario General del 3er. Congreso Nacional de Ayuntamientos, transcribiendo un oficio que giró a la H. Legislatura del Estado de Nuevo León, en que pide se reforme la Constitución Política de aquella Entidad Federativa en su parte conducente, ne el sentido de que pasen a ser dependientes de los Ayuntamientos las Oficinas del Registro Civil y que el cargo de Juez Civil corresponda a los Presidentes Municipales, siempre que no perciban emolumentos, asignación para gastos de representación, etc. a la vez pide se proponga la reforma de referencia en el caso de que la Constitución Política de este Estado esté en iguales condiciones que la de Nuevo León.—Comisión de Puntos Constitucionales.

Del mismo Congreso de Ayuntamientos, invitando a los Gobernadores, Legislaturas, y Ayuntamientos de la República a que en sus respectivas jurisdicciones se dicten medidas que condenen y persigan los juegos de azar.—Igual trámite.

Del C. Presidente Municipal de Concepción del Oro, dando aviso de que ya procede a cumplir con lo dispuesto por el decreto número 282 de este H. Congreso, por el cual se convoca a elecciones extraordinarias en la Congregación Municipal de El Salvador.—A su expediente.

De la Presidencia Municipal de Moyahua, adjuntando su informe administrativo correspondiente al mes de mayo último.—Recibo y archívese.

De la Unión de Maestros Potosinos, solicitando uno o varios libros para el enriquecimiento de una Biblioteca que trata de establecer.—Comisión de Policía.

MEMORIALES.

Se dió cuenta a la letra con un escrito del Comité Organizador de la Confederación Política Zacatecana que pide las reformas necesarias a la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado, a fin de que esté en concordancia con la Constitución Política local.—1a. y 2a. de Gobernación unidas.

Del C. Jesús Carlos, solicitando copia del translado de dominio de un terreno ubicado en "El Ojo de Agua de Melén-dez", de este Municipio.—Comisión de Revisión de Cuentas.

Del C. Abelardo Carrera, suplicando que, con dispensa de trámites, se le exima del pago del impuesto de Traslación de Dominio, causado por la venta de varias fincas urbanas de su propiedad.—1a. Comisión de Hacienda.

Del C. Lic. Francisco de P. Rendón, Juez del Ramo Penal de esta ciudad, solicitando aumento de sueldo.—1a. y 2a. de Haciendas unidas.

DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA.

El ciudadano Cardona presentó los siguientes, que fueron dispensados de trámites.

El suscrito por la Comisión de Hacienda, presentando la resolución que en su concepto debe darse a un memorial del C. Carlos A. Gutiérrez en representación de la Sociedad "Carlos A Gutiérrez y Hermano," en que pide excención de impuestos al Estado, para la empresa de alumbrado eléctrico que trata de establecer en Sombrerete. Dice así la parte resolutiva:

"UNICO.—Dígase al C. Carlos A. Gutiérrez, en contestación a su ocurso de fecha 25 de enero último, que no existe en la Ley de Hacienda vigente en el Estadó, ningún impuesto que grave la industria que se propone explotar en la ciudad de Sombrerete."—Se discutirá a su turno.

El que formuló la misma Comisión 1a. de Hacienda con relación al expediente formado con un oficio del C. Presidente Municipal de San Andrés del Téul solicitando el cambio a la oficina de Rentas de aquel lugar, de los libros que existen en la de Chalchihuites. El proyecto de acuerdo presentado por la Comisión dictaminadora es el siguiente:

"UNICO.—Dígase al C. Presidente Municipal de San Andrés del Téul, en contestación a su atento oficio número 125 del 3 de diciembre último, que no ha lugar a lo que solicita."—El mismo trámite.

El emitido por la propia Comisión en el expediente formado con un oficio del Ejecutivo del Estado por medio del cual pide a este R. Cuerpo, se de por retirada la iniciativa que el expresado Poder Eje-

cutivo propuso para que fuera aumentada la cantidad destinada al pago de la renta del local que ocupa la oficina telegráfica en San Luis Potosí, perteneciente a este Estado, por no ser ya necesario dicho aumento. El proyecto de acuerdo dice a la letra:

«UNICO.—Por carecer de objeto, archívese este expediente:—El trámite anterior.

Dió cuenta el C. Franco con un dictamen de la 2a. Comisión de Gobernación que resuelve una solicitud hecha por la Presidencia Municipal de Mazapil, por acuerdo de la I. Asamblea respectiva, para que se conceda un plazo a las personas cuyos nombres no hayan sido registrados en tiempo oportuno, a efecto de que, sin incurrir en la multa respectiva, sean presentadas para su registro en los Juzgados del Estado Civil. La parte resolutiva del dictamen está redactada en la forma siguiente:

"Comuníquese al Presidente Municipal de Mazapil la expedición del decreto núm. 305 de cinco de junio último y archívese este expediente."—El trámite que antecede.

Leyó el ciudadano Aguilera y Miranda el que produjo la 2a. Comisión de Justicia con motivo de irregularidades imputadas por el ciudadano Norberto C. Delgado a las autoridades Municipales de Valparaíso. Propone la Comisión en la parte resolutiva de su dictamen, el siguiente proyecto de acuerdo.

"UNICO.—Dígase al C. Norberto C. Delgado, como resultando de su escrito que con fecha 30 de diciembre del próximo pasado elevó a esta H. Cámara, que no siendo de la competencia de la misma conocer de las quejas a que hace referencia, se dirija a las autoridades competentes."—El repetido trámite.

DICTAMENES A DISCUSION.

Los tres dictámenes presentados en esta sesión por la 1a. Comisión de Hacienda fueron puestos a debate en el orden que les corresponde, siendo aprobados sin discusión y por unanimidad de votos. La Presidencia dió a los dos primeros este trámite, "Comuníquese" y para el último el de "Archívese".

Se puso a debate el dictamen que en esta sesión presentó la Comisión 2a. de Gobernación proponiendo comunicar al Presidente de Mazapil la expedición del decreto número 305 y archivar el expediente relativo a una petición a la I. Asamblea Municipal de Mazapil para la conseción de un plazo a las personas que no hayan sido registrados en tiempo oportuno, a efecto de que, sin incurrir en la multa respectiva sean inscritos en los Juzgados del Estado Civil.

El ciudadano Alba y Alvarez hizo la aclaración de que el decreto número 305 a que hace referencia el dictamen a debate, fué expedido el día 5 del actual no siendo devuelto a la fecha por el Ejecutivo y como bien puede hacer observaciones al decreto, sería conveniente darlo a conocer al Presidente Municipal de Mazapil, hasta después de mandado promulgar.

El ciudadano Franco apoyó esta indicación y la H. Cámara aprobó el dictamen con la aclaración hecha por el C. Alba y Alvarez.—Comuníquese.

Se puso a discusión el dictamen que en la misma sesión presentó la Comisión 2a. de Justicia, resolviendo un escrito del C. Norberto C. Delgado.

El C. Alba y Alvarez consultó a la Secretaría con que fecha había sido promulgado el Código Sanitario.

El C. Cardona manifestó que, aunque no formaba parte de la Mesa Directiva podría informar al C. Alba y Alvarez que el Código Sanitario, expedido por esta H. Cámara hace seis meses, aun no se promulga, así como otros decretos que tienen bastante tiempo de expedidos, por lo que pedía se hiciera una exitativa al Gobierno a efecto de que, con la brevedad que el caso requiere, se manden promulgar los decretos que no lo han sido en tiempo oportuno.

Tanto el dictamen a discusión como la proposición del C. Cardona, fueron aprobados separadamente.

Con las formalidades de reglamento se levantó la sesión, faltando con aviso los ciudadanos diputados Bañuelos, Belaunzarán, Llamas del Hoyo y Villegas y con licencia el C. Villagrana J. M. Revilla. —D. P.—Miguel Briones.—D. S.—J. M. Aguilera y Miranda.—D. S. Rúbricas.—El Oficial Primero.—Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 18 de junio 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las 16 horas y 35 minutos dió principio la sesión, estando presentes los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Díaz, Alba y Alvarez.

La Secretaría dió cuenta con lo siguien

OFICIOS.

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Proponiendo adiciones y reformas a la ey Fiscal del Estado y a la Ley de Haenda Municipal. —Resérvese para dar enta a la H. Legislatura en el período traordinario de sesiones a que concará esta Diputación Permanente.

Iniciando otras adiciones y reformas a Ley Fiscal del Estado.—El mismo trá te.

Presentando un proyecto de decreto ra el reconocimiento de los sueldos inlutos desde el año de 1917.—Igual trá te.

Solicitando se apruebe la contratación l suplemento concertado con la Compa a Minera de Peñoles S. A.—El trámique antecede.

Haciendo igual petición para la que ncertó con la Negociación Minera "The azapil Copper Co. Ltd."—El trámite presado.

Insertando un oficio del C. Director neral de Rentas del Estado que se re re a la ampliación de varias partidas l Presupuesto de Egresos vigente.—A expediente.

Ocho oficios acusando recibo de los de tos 290, 296, 293 y del 300 al 310, los ales, dice, ya se mandan promulgar.—sus expedientes respectivos y comuníese a quienes corresponda.

Del C. Juez de Distrito en el Estado, nscribiendo un acto que dictó en el idente de suspensión, relativo al juicio de amparo número 53, promovido el señor Antonio Cisneros, contra ac de esta Diputación Permanente y del Gobornador del Estado.—Rindase el informe y líbrese oficio al Ejecutivo solicitando informes sobre el particular.

MEMORIALES.

De la Señora Belen Franco viuda de Muñoz, solicitando se le tenga presente en la primera vacante que haya en las oficinas del H. Congreso local, para que se le favorezca con el nombramiento respectivo.—Se le tendrá presente para cuando haya vacante.

Se dió cuenta a la letra con una acusación del C. Pedro Gutiérrez, vecino de Guadalupe, contra actos del C. Marcos Santos, Presidente Municipal de aquel lugar.—Estudio y dictamen.

La Presidencia suspendió la sesión reanudándola media hora después con la lectura por la Secretaría, del informe que deberá rendir al Juzgado de Distrito, cuyo informe fué aprobado por unanimidad de votos.

También por unanimidad se aprobó la siguiente minuta de decreto:

"La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, de acuerdo con las facultades que le concede la fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política local, decreta.

«ARTICULO 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el próximo día 25 y terminará a más tardar el 30 del corriente mes.

"Artículo 2o.—Durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, se tratarán los siguientes asuntos:

"1o.—Adiciones y reformas a la Ley Fiscal del Estado.

"2o.—Reforma a la Ley de Hacienda Municipal.

"3o.—Adiciones y reformas al decreto número 251 de 15 de diciembre de 1923.

"4.—Estudio del proyecto presentado por el Ejecutivo del Estado para el reconocimiento de sueldos insolutos a los servidores del mismo.

"5o.—Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes del propio Ejecutivo que se

refiere a las contrataciones de los suplementos consertados con las compañías mineras "Peñoles" y "Mazapil Copper Co. Ltd".

"6o.—Estudio y resolución del uso que hizo el Ejecutivo del Estado de las facultades extraordinario que le concedió la H. Legislatura local en diciembre de 1922.

"7o.—Reformas a la Ley de Relaciones Familiares.—"Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesión.—F. Frias Quirarte.—D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—S. de Alba A. D S.—Rúbricas.—El Oficial Primero Luis Mora G. Cadena.

Avisos Judiciales

Juzgado de Primera Instancia. Sánchez Román, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestamentaría a bienes del señor J. Refugio Covarrubias Soria, el Juzgado dispuso: se publiquen tres edictos de diez en diez días convocando a todos los que se crean con derecho a esta herencia, para que comparezca a deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha del último edicto.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sánchez Román, agosto diecisiete de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

15 18 y 23

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA QUEMADA", expediente número 3357, para su publicación.

Expediente núm. 3357 del fundo minero "LA QUEMADA", con superficie de 1 pertenencia solicitado por el Sr. David Méndez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida 5 de Mayo, núm. 19, Viesca, Coah., a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación: en la Sierra de la Chimpiota terrenos Hacienda de Cedros, municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre.

El punto de partida es un piquete que se encuentra sobre la veta midiéndose 50 metros al Poniente, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P.—1	Poniente	50 metros
1 a 2	Sur	50 ,,
2 a 3	Oriente	100 ,,
3 a 4	Norte	100 ,,
4 a 5	Poniente	100 ,,
5 a 1	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en Hidalgo, número 45 esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 23, por valor de $10.00 o. n., expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 6 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

21, 22 y 23

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero La Asunción, expediente numero 8361.

Expediente número 3361 del fundo minero "La Asunción", con superficie de pertenencias, solicitado por el señor Valeriano Rodríguez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Hacienda de Bonanza, Zac., a nombre del mismo, para explotar plata, plomo y cobre y admitido el 22 de agosto de 1923.

Ubicación: en el Rincón de "El Ag

condida" al Sur de la referida Hacien- de Bonanza, como a 4 kilómetros de stancia, municipalidad de Mazapil, Es- do de Zacatecas.

Colindancias: al Oriente Ojo de Agua Los Barriles y Evolución. Señas par- ulares: al Norte, El Ojo de Agua Es- ndida, al Oriente línea del cable de S. igio; al Sur y Poniente Ojo de Agua los Barriles.

El punto de partida es un pequeño pi- ete midiéndose 25 metros al Poniente a mensura se hará como sigue:

dos	Rumbos	Longitudes
P.	Poniente	25 metros
2	Sur	50 ,,
3	Oriente	400 ,,
4	Norte	100 ,,
5	Poniente	400 ,,
1	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac. Certificado de depósito núm. 27, por or de $40.00 o n., expedido el 18 de sto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles para la substanciación del ex- diente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. 27 de agosto 1923.—El Agente de Minería, L. M. alle. (rúbrica.)

23, 24 y 25

---

gencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "AMPLIACION DE N PABLO", expediente núm. 3360, a su publicación.

Expediente número 3360 del fundo mi o «AMPLIACION DE SAN PABLO», superficie de dos pertenencias, solici o por el señor Enrique G. García, de ionalidad mexicana, con domicilio tel Continental, cuarto número 3, a nbre de él mismo, para explotar plo- plata, cobre y oro, y admitido el 3 agosto de 1923.

Ubicación: al Sur-Este esta ciudad a kilómetro distancia lugar conocido con nbre Puerto Laborcilla, entre cuadras Luciana», amp. de "Agustinita", gustinita", «El Progreso», «San Pa- » y "Monte Líbano".

Colindancias: al Norte «LA LUCIANA», al Norte-Este "Monte Líbano", al Este «San Pablo», al Sur "El Progreso", al Poniente "Agustinita" y amp. de "AGUSTINITA" municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

El punto de partida mojonera número 1, vértice N. W. del fundo "SAN PABLO" y común de «La Luciana» y el terreno que solicita, de este punto al N. W. se medirán 100 metros; de este punto al S. W. se medirán 85 metros; de este punto se medirán al S. E. los metros que resulten hasta el vértice N. E. del fundo minero "AGUSTINITA", de este punto al S. W. hasta tocar la línea Norte de la cuadra "EL PROGRESO" los metros que resulten, de este punto al S E. se medirán 35 metros, y de este punto al N. E. se medirán 200 metros para llegar al punto de partida con lo que sierra el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio calle Hidalgo, número 45, esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 26, por valor de $20.00 metálico expedido el 28 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 11 de agosto de 1923 —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo minero «LA PLOMOSA», exp. núm. 3362, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3362 del fundo minero «LA PLOMOSA», solicitado por los señores Enrique G. García y Leroy E. Sebree el primero de nacionalidad mexicana, y el último norte americano, con domicilio Hotel Continental, de esta ciudad, con superficie de 4 pertenencias, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 27 de agosto de 1923.

Ubicación: Cañón de la Zigueña al W.

de la Sierpe terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al S. W. el fundo minero "MINERVA" expediente núm. 3362, y libre por los demás rumbos.

"El punto de partida el vértice N. E. del fundo minero "MINERVA", citado, marcándose mojonera 1; al Sur 40° W. se medirán 100 metros para marcar mojonera 2; de este punto al N. 50° W. se medirán 100 metros para la 3; de este punto al N. 40° E. se medirán 100 metros para mojonera 4; de este punto al N. 50° W. se medirán 200 metros para fijar la número 5; de este punto al N. 40° E. se medirán 100 metros para mojonera 6; de este punto al S. 50° E. se medirán 300 metros para señalar la mojonera 7 y de este último punto se medirán con rumbo S. W. 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de las cuatro pertenencias que solicitan".

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en esta ciudad, calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $40.00 o. n., expedido el 23 de agosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 4 de septiembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. [rúbrica.]

23, 24 y 25

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de
Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Antonio Rodarte, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruina, unos nopales y dos palmas, ubicado en el cuartel de La Pila, Plazuela de las Flores de este lugar; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: Al Norte mide treinta y siete metros setenta centímetros, y linda con la Plazuela de Las Flores, al Oriente mide nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Domínguez, al Sur mide cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros, y linda con propiedad de J. Guadalupe Breceda y al Poniente mide dieciocho metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad de Anastasio Domínguez. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS, oro nacional, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de DOS MESES y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 8 de agosto de... 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

14, 15, 23 y 24

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac. Méx.

PREGON.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila y este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" y se compone de tres pequeñas casas en estado ruinoso y con viento al Oriente, compuesta la primera de sala, recámara, cocina y corral, la segunda de sala y corral, la tercera de sala, cocina y corral, estando contiguas, midiendo de frente 26 veintiseis metros 25 veinticinco centímetros por 12 doce metros 80 ochenta centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del señor Domingo Berumen, al Sur con la del señor Leonides Laredo, al Oriente con la del señor Francisco Vázquez Rangel, y al Poniente con el mencionado callejón de por medio, de cuya p

piedad hace denuncio el expresado señor Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 33 y 34.

Presidencia Mpal. de la Congregación Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

J. Guadalupe Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por medio de escrito se ha presentado ante esta Oficina el veintisiete del mes próximo pasado, denunciando a título de mostrenco abandonado, un terreno propio para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, con la extensión y colindantes que siguen: al Norte, mide cuarenta y un metros sesenta centímetros y linda con Calle Pino Suárez; al Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con propiedades de Elías Castañón y Luis Robles; al Sur, mide dieciocho metros veinticinco centímetros y linda con Cruz Ramírez y Domingo Flores, quiebra la línea con rumbo al Norte y mide veintidós metros sesenta centímetros, vuelve a quiebrar con rumbo al Poniente y mide veintiun metros cincuenta centímetros lindando por ambos lados con finca del denunciante, y al Poniente, mide doce metros quince centímetros y linda con Rosa Robles, cuyo terreno así descrito, fué valuado pericialmente en la cantidad de $11,50.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 713 del Código Civil, en la inteligencia, que de no ser reclamado en el término legal, será rematado al mejor postor, conforme a la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, 7 de septiembre de 1923.—El P. M., Antonio Falcón.—M. Espinosa, Srio.

23, 24, 31 y 32

Agencia Fiscal de Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Francisco Zapata, mayor de edad, vecino de Pozo de Gamboa, Pánuco, se ha presentado ante esta Oficina por medio de escrito con fecha 8 ocho de los corrientes solicitando se inscriba a su nombre un terreno de labor compuesto de H3,A56.C71. ubicado en el mismo punto de su residencia cuya propiedad ha permanecido oculta.

Siendo sus colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte, linda con Apolonio Vellela, al Oriente, linda con propiedad de Marciano Gámez, por el Sur, linda con Donaciano Serna, y al Poniente, linda con Severiano Salas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contando desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Morelos, Zac., a 8 de septiembre de... 1923.—El A. Fiscal. Juan Acuña.

23, 24 y 25

Tesorería Municipal de San Miguel del Mezquital, Nieves, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 6 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina la señora María N. Castillo Viuda de Morales, pidiendo se inscriba a su nombre una propiedad urbana que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado esposo el señor Aurelio Morales.

Dicha propiedad se encuentra ubicada en el cuartel tercero en la calle del 5 de mayo de este Municipio, siendo sus medidas y colindancias las que siguen: por el Norte mide diez y seis metros y linda con casa del Señor Enrique WINNINghoff; por el Sur mide el mismo número de me-

tros y linda con propiedad del Señor Ramón Robles, por el Oriente mide doce metros ochenta centímetros y linda con propiedad de la Señora Luz Aguilar Viuda de Ruelas Béjar y por el Poniente mide igual cantidad de metros y centímetros y linda con la calle del 5 de mayo de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Miguel del Mezquital, a 6 de septiembre de 1923.—Por El T. M., M. A. Hernández.

23, 24 y 25

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Subrecaudación de Rentas por medio de escrito, el señor Daniel Torres, vecino del rancho "El Mirador" de esta Municipalidad solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una finca rústica situada en el rancho de su vecindad como apoderado de sus hermanos y hermanas, J. Jesús Antonio, Enrique, María Mercedes, Francisca y Tranquilina de su propio apellido, según carta poder que le otorgaron con fecha 29 de agosto último, la cual corre agregada al escrito de inscripción presentado; dicha propiedad les corresponde por herencia de su finada madre la señora Leandra Cardoza, consistente dicha finca en quince hectáreas, veinte aras y setenta y tres centiaras de terreno de labor y eriazo, lindando por el Oriente, con herederas de la señora Bonifacia Cardoza, por por el Norte, con propiedad del señor Victoriano Sánchez, por el Sur, con terrenos de la hacienda de Purísima y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda de Purísima citada y propiedades de Brígido Torres, J. Jesús Torres, Agustín Hernández, Hilario González, J. G dalupe Sánchez, Miguel Espinosa y M ría Torres.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos del artículo de la Ley sobre Inscripción Fiscal vig te en el Estado, para que las perso que se crean con derecho a impugnar ta inscripción se presenten a deducirlo el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección Valparaíso, 7 de septiembre de 19 —El Subrecaudador de Rentas, F. G. negas.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de San Pedro Apulco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio se encuentran una yegua alaz como de tres años, una burra tordilla jana, dos burras prietas, un burro pri chico orejano, dos burras pardas, burra tordilla y un burro mojino de rros desconocidos los cuales son de pl cumplido y que se rematarán el domi siguiente de la última publicación si fueren reclamadas dentro del término gal.

Lo que se hace saber al público, cumplimiento de lo dispuesto en los tículos 712 y 717 del Código Civil vig te.

Sufragio Efectivo. No Reelección San Pedro Apulco, septiembre 1 1923.—El P. M., J. S. Sepúlveda.— D. Rodríguez, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el de mostrencos de este Municipio se cuentra de plazo cumplido y herrada fierros desconocidos una mula prieta

co blanco, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, septiembre 4 de 1923. —El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Srio. Carlos M, Muro.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido, un cerdo pinto de negro y una becerra prieta graniza marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., a 28 de agosto de... 1923.—El Presidente Municipal, Jesús Talamante.—J, T. Recéndez, Srio,

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital,

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una burra parda canela y una burra prieta pico blanco chaparras, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 30 de los corrientes, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 5 de septiembre de... 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una yegua colorada, una obscura retinta tuerta de un ojo parida, una mora y un burro hosco orejano de fierro cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fueren reclamedos legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 25 de agosto de 1923.—El P. M, I. I., Basilio Muñoz. —Silvestre Quintero, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, dos burras prietas, un burro canelo, dos burros tordillos, cuatro burros prietos, un burro pardo blanco, una mula coyota y una mula colorada, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 10 horas del día 28 de septiembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac., a 21 de agosto de 1923. —El Presidente Municipal, D. García.— El Secretario Interino, José Rincón.

23, 24 y 25

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas existentes empeñadas en febrero del presente año.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1923.—El Administrador, Luis B. Campos.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié demostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra prieta hociblanca, una burra tordilla, una yegua zahonada y dos novillos prietos orejanos, cuyos semovientes serán rematados en su basta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Nieves, Zac., septiembre 9 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón —Srio., A. I. del Real.

23, 24 y 25

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad. apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes; al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona fraccionamiento del Centro Poblado Ojocaliente; al Sur, parte de la zona fraccionamiento ya referida y pequeñ propiedades del Rancho de Dolores; Oriente la misma zona y al Poniente rrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del tado, por treinta días para que llegue conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas

Extracto de la solicitud de dotaci de ejidos "LA ESCONDIDA", exp diente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, vecinos del rancho "LA ESCONDID Municipio de esta Capital, representad por el C. Andrés Correa y Socios, conducto del Gobierno del Estado, oc rren a esta Comisión solicitando ejid para el rancho de su vecindad, apoyan lo su solicitud en las disposiciones leg les relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del tado, por 30 días, para que llegue a nocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a die siete de agosto de mil novecientos ve titrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATE

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO ZACATEC

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 24

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Zacatecas, sábado 22 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

SUMARIO

Gobierno General.

Circular número 378 dando a conocer la forma en que se distribuirán las multas que se impongan en virtud del Decreto que creó el Impuesto del Centenario..... 353

Circular número 379, determinando los requisitos que deben observar los causantes del impuesto sobre propiedad minera que deseen acogerse al Decreto de 13 de junio de 1923..... 353

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 24 y 25 de junio de 1923..... 354

Avisos judiciales..... 357

Extractos de minería..... 358

Avisos diversos..... 359

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR No. 378, DANDO A CONOCER LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUIRAN LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN EN VIRTUD DEL DECRETO QUE CREÓ EL IMPUESTO DEL CENTENARIO.

Al margen un sello que dice. Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.—Sección de Legislación.—Núm. 31012.

CIRCULAR NUM. 378

La Secretaría en uso de la facultad que le confiere el artículo 16, fracción II del Reglamento del Decreto de 20 de septiembre de 1921, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se distribuyan las multas que se impongan en virtud del artículo 26 del citado decreto, en la forma siguiente:

El 50% de su importe, a las Juntas Calificadoras del Impuesto del Centenario; 15% a las Administraciones Principales del Timbre encargadas de la recaudación y el 35% restante al Erario Federal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de agosto de 1923.—P. O. del Secretario, el Oficial Mayor, M. GARCIA NUÑEZ.—Rúbrica.

Al C. Administrador del Timbre en Zacatecas Zac.

CIRCULAR NUM. 379, DETERMINANDO LOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD MINERA QUE DESEEN ACOGERSE AL DECRETO DE 13 DE JUNIO DE 1923.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.—Sección de Legislación.—Núm. 31016-459.

CIRCULAR NUM. 379

Esta Secretaría, conforme al artículo 8o. del Decreto de 13 de junio último; ha tenido a bien decidir:

I.—Los causantes del impuesto anual sobre propiedad minera que deseen acogerse a las franquicias del Decreto citado, deberán comprobar ante la Secretaría de Hacienda, en los términos señalados

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

por el citado artículo 8o., la iniciación de los trabajos o la producción del último tercio del año actual, mediante certificados expedidos por los Inspectores de Minas, de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

II.—Para obtener la certificación, causante solicitará directamente de la cretaría de Industria, Comercio y Trajo, Departamento de Minas, la visita inspección al fundo o fundos de que trate.

III.—En la solicitud de que habla artículo anterior, el causante deberá nifestar con toda claridad la ubicac del fundo o fundos, sus vías de comucación, y en caso de minas en que ha habido trabajos, la fecha de su paralición y una nota de la producción e último año de trabajos, así como el nbre del encargado o representant quien pueda dirigirse el Inspector practique la visita solicitada.

IV.—Cualquiera duda respecto a interpretación de esta Circular, será suelta por esta Secretaría de Hacend

V.—La presente Circular entrará vigor desde la fecha de su publicac en el "Diario Oficial" de los Esta Unidos Mexicanos.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, a 6 de septiembre de 192
P. O. del Secretario, El Oficial Ma
M. GARCIA NUÑEZ,—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado Dr. nato Moreno.

Gobierno del Estado

DIPUTACION PERMANENTE

SESION ordinaria del día 21 de juni 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte

Dió principio la sesión a las ca horas diez minutos, con asistencia d ciudadanos diputados Frías Quir Díaz y Alba y Alvarez.

Previa la lectura y aprobación del anterior, la Secretaría dió cuenta c siguiente.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, manif do en contestación a una excitativa le dirigió la H. Legislatura local, por circunstancias que no han dep

lo del Gobierno a su cargo, no han sido publicados en el Periódico Oficial los decretos que se le indican.—Archivo.

Del mismo Poder devolviendo sin observaciones los expedientes relativos a los decretos que expidió la H. Legislatura del Estado bajo los números 312 y 316. —Comuníquese a quienes corresponda.

Del propio Ejecutivo insertando un oficio que le giró el Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación en que dan a conocer una comunicación de los ciudadanos Secretarios General y de Agricultura de la Comisión Regional Obrera Mexicana, para que se gestione el cumplimiento de la Ley Federal de Tierras Ociosas en los Estados de la República. —Estudio y dictamen.

Del citado Poder contestando una consulta que le hizo esta Diputación Permanente con motivo del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo promovido por el ciudadano Antonio Cisneros contra actos de esta Comisión y del Ejecutivo del Estado.—A su expediente.

De la H. Legislatura del Estado de Aguascalientes dando a conocer un dictamen que aprobó el 16 del actual por medio del cual invita a las Legislaturas de la República, para que se gestione la reconsideración de las declaratorias que la Secretería de Agricultura y Fomento hace para considerar de propiedad Nacional las corrientes de agua que son de propiedad particular en los Estados.—Enterado y a sus antecedentes.

Del mismo Poder Legislativo comunicando que el día 16 del mes en curso con las formalidades de estilo, clausuró el 2o. período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Jalisco participando que abrió un período extraordinario de sesiones el día 16 del actual.—Al mismo trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala insertando un dictamen que aprobó con fecha 11 del mes en curso relativo el proyecto de decreto que se relaciona con el desarme de las fuerzas públicas no dependientes de la Federación.—Enterado y a su expediente.

De los ciudadanos Rafael Garzón y José C. Aragón, que se dicen Secretarios de la Legislatura instalada en el Mercado Lira y Ortega de la Ciudad de Tlaxcala, insertando un acuerdo que aprobó el día 1o. de los corrientes —Archivo.

De los mismos ciudadanos participando el resultado de la renovación de la Mesa Directiva de la propia Asamblea. —Igual trámite.

De la Unión de Ayuntamientos de la República, solicitando los Presupuestos de Ingresos y Egresos de esta Entidad Federativa. —Obséquiese el Presupuesto de Egresos vigente.

Del C. Ricardo Robles Gallerán comunicando que se hizo cargo de la Procuraduría de Pueblos en este Estado.—Enterado,

De los ciudadanos Jefe de Hacienda, Presidente Provisional del Municipio de la Capital, Juez de Distrito en el Estado, Administrador de Correos, Procurador General de Justicia del Estado, Director Gral. de Rentas y Jefe del Departamento de Agricultura y Fomento, contestando de enterado la circular número 59 en que la H. Legislatura local participó la clausura del 2o. período ordinario de sesiones, de su 3er. año de ejercicio legal. —Archivo.

Del Juzgado de Distrito en el Estado transcribiendo un auto recaído en el juicio de amparo que promovió el C. Antonio Cisneros contra actos de esta Diputación Permanente y del Ejecutivo del Estado, en cuyo auto se pide el informe sobre lo principal.—Ríndase el informe.

La Presidencia suspendió la sesión, reanudándola diez minutos después, con la lectura por la Secretaría, del informe que rendirá la Comisión Permanente al Juzgado de Distrito, con motivo del amparo solicitando por el C. Antonio Cisneros, cuyo informe fué aprobado por unanimidad.

Se levanto la sesión.—F. Frías Quirarte,—D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—S de Alba A.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1923.

Presidencia del C. Cardona.

A las once y cincuenta minutos se abrió la sesión, con asistencia de los ciu-

dadanos diputados Alba y Alvarez, Brio nes, Cardona, Díaz, Franco, Frías Quirar te, Llamas del Hoyo y Rosso.

La Secretaría leyó el acta de la Junta Preparatoria celebrada el día 2 3 del actual, siendo aprobada sin debate.

Acto seguido la Presidencia hizo la si' guiente declaratoria:

«EL XXVII CONGRESO CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ¡ABRE HOY, 25 DE JUNIO DE 1923, EL PE' RIODO EXTRAORDINARIO DE SE-SIONES A QUE FUE CONVOCADO POR SU DIPUTACION PERMANEN-TE."—Comuníquese a quienes correspon da.

El ciudadano Alba y Alvarez informó que, en compañía del ciudadano Briones cumplió con la comisión que les fué en' comendada en la Junta Preparatoria, pa ra participar a los Poderes Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa, la fecha en que daría principio el actual pe ríodo de sesiones y la forma en que que-dó integrada la Mesa Directiva de esta H. Cámara.

En seguida leyó la Secretaría la convo catoria de la Diputación Permanente pa ra el actual período de sesiones extraordi nario y dió cuenta con los expedientes re lativos.

El ciudadano Alba y Alvarez consultó a la Cámara si se tenía conocimiento de que hubieran desaparecido las autorida' des Municipales de Monte Escobedo, co-mo lo afirma uno de los semanarios loca-les.

La Secretaría informó al C. Alba que no se tenía conocimiento de tal desapari-ción.

La Presidencia dió por terminada la sesión a la que faltaron los siguientes ciudadanos diputados.

Aguilera y Miranda, Bañuelos Revi-lla y Villegas con aviso: Belaunzarán y Cid sin aviso y con licencia Villagrana. —Jesús Llamas del Hoyo —D. P.—J. M. Revilla. —D. S.—Enrique Rosso.—D. S.

Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Zacatecas, a los vein titrés días del mes de junio de mil nove cientos veintitrés, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado los ciudadanos diputados Aguilera y Mi randa, Alba y Alvarez, Briones, Cardona Díaz, Frías Quirarte, Revilla y Rosso bajo la Presidencia de la Diputación Pe manente, se declaró abierta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinc minutos.

Acto contínuo se procedió a nombrar por escrutinio secreto, los ciudadano que deberán integrar la Mesa Directiv durante el período extraordinario de se siones, resultando designados por ma yoría de votos, para los cargos que en s guida se expresan, los siguientes ciuda danos.

Para Presidente, el ciudadano Cardo na.

Para Vice Presidente, el ciudadano R villa.

Para Primer Secretario, el ciudadan Briones.

Para Segundo Secretario, el ciudad no Rosso.

Estos ciudadanos diputados pasaron ocupar sus respectivos asientos, previ declaratoria que en cada caso hizo la P sidencia.

Fueron nombrados en comisión los ci dadanos diputados Alba y Alvarez Briones para participar a los Poderes E jecutivo y Judicial de esta Entidad Fe rativa, el resultado de la elección de Mesa Directiva y que, el próximo día dará principio el período extraordinar de sesiones de esta H. Cámara, a que f convocada por su Diputación Permane te.

Se levantó la sesión.—J. M. Aguile y Miranda.—S. de Alba. A.—Migu Briones.—L. Cardona.—B. R. Díaz.— Frías Quirarte.—J. M. Revilla.—Ene que Rosso.—Rúbricas,

El Oficial Primero, Luis Mora G. C dena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 25 de junio de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las doce y veinte minutos dió principio la sesión, estando presentes los ciudadanos Frías Quirarte, Díaz y Alba y Alvarez.

Previa la lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado acusando recibo de los decretos números 311, 314 y 315 que expidió la H. Legislatura del Estado.—Archivo.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Antonio Acevedo, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero», a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas. 10 de agosto de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

21, 24 y 27

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Seriano Romo, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Amigo del Obrero", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas, 7 de junio de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles Cadena.

24, 27 y 30

Juzgado de 1a. Instancia de Ciudad García, Zac.

CONVOCATORIA.

En el Juicio intestamentario a bienes del señor Sinecio Berúmen, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los Periódicos "Oficial del Estado" y "El Perico", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Ciudad García, Zac., a 11 de septiembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

24, 27 y 30

Juzgado de 1a. Instancia de Juchipila, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Esteban Luna, este Juzgado por auto de veintinueve de julio del año próximo pasado, citó a una junta a los herederos, con apoyo del artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, y posteriormente por auto de seis de los corrientes dispuso este Juzgado en virtud de haberse acreditado la ausencia de los herederos Lorenzo y Santiago Luna, que tal notificación tuviera su verificativo en

la forma indicada por el artículo 75 del ordenamiento citado, por medio de tres publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, deviendo verificarse la junta en el local de este Juzgado el décimo quinto día hábil de hecha la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos dispuestos.

Juchipila, junio 23 de 1923.—J. C. Quirarte.—M. C. Parga, Srio.

24, 25 y 26

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION DE SAN PABLO", expediente núm. 3360, para su publicación.

Expediente número 3360 del fundo minero «AMPLIACION DE SAN PABLO», con superficie de dos pertenencias, solicitado por el señor Enrique G. García, de nacionalidad mexicana, con domicilio Hotel Continental, cuarto número 3, a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata, cobre y oro, y admitido el 3 de agosto de 1923.

Ubicación: al Sur-Este esta ciudad a un kilómetro distancia lugar conocido con nombre Puerto Laborcilla, entre cuadras «La Luciana», amp. de "Agustinita", "Agustinita", «El Progreso», «San Pablo» y "Monte Líbano".

Colindancias: al Norte «LA LUCIANA», al Norte-Este "Monte Líbano", al Este «San Pablo», al Sur "El Progreso", al Poniente "Agustinita" y amp. de "AGUSTINITA" municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

El punto de partida mojonera número 1, vértice N. W. del fundo "SAN PABLO" y común de «La Luciana» y el terreno que solicita, de este punto al N. W. se medirán 100 metros; de este punto al S. W. se medirán 85 metros; de este punto se medirán al S. E. los metros que resulten hasta el vértice N. E. del fundo minero "AGUSTINITA", de este punto al S. W. hasta tocar la línea Norte de l cuadra "EL PROGRESO" los metr que resulten, de este punto al S E. medirán 35 metros, y de este punto al E. se medirán 200 metros para llegar punto de partida con lo que sierra el p rímetro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaí G. Puente, con domicilio calle Hidalg número 45, esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 26, p valor de $20.00 metálico expedido el de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 11 agosto de 1923.—El Agente de Miner L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción d Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo m nero «LA PLOMOSA», exp. núm. 336 para su publicación en el Periódico O cial del Gobierno del Estado de Zacate por tres veces consecutivas.

Expediente número 3362 del fundo nero «LA PLOMOSA», solicitado por señores Enrique G. García y Leroy E. bree el primero de nacionalidad mexi na, y el último norte americano, con micilio Hotel Continental, de esta ciud con superficie de 4 pertenencias, para plotar plata, plomo y zinc, y admitido 27 de agosto de 1923.

Ubicación: Cañón de la Zigueña al de la Sierpe terrenos de la Municipali de Concepción del Oro, Estado de Za tecas.

Colindancias: Al S. W. el fundo m ro "MINERVA" expediente núm. 33 y libre por los demás rumbos.

"El punto de partida el vértice N. del fundo minero "MINERVA", cita marcándose mojonera 1; al Sur 40° se medirán 100 metros para marcar m nera 2; de este punto al N. 50° W. se dirán 100 metros para la 3; de este pu al N. 40° E. se medirán 100 metros p mojonera 4; de este punto al N. 50° se medirán 200 metros para fijar la

ero 5; de este punto al N. 40° E. se me irán 100 metros para mojonera 6; de es punto al S. 50° E. se medirán 300 me ros para señalar la mojonera 7 y de este ltimo punto se medirán con rumbo S. V. 100 metros al punto de partida para errar el perímetro de las cuatro perte- encias que solicitan".

El perito que aceptó es el señor J. saías G. Puente, con domicilio en esta iudad, calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 28, por alor de $40.00 o. n., expedido el 23 de gosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del ex ediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 4 de sep- embre de 1923.—El Agente de Minería, . M. Ovalle. [rúbrica.]

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero La Asunción, expedien e numero 3361.

Expediente número 3361 del fundo mi ero "La Asunción", con superficie de 4 ertenencias, solicitado por el señor Vale ano Rodríguez, de nacionalidad mexica a, con domicilio en Hacienda de Bonan a, Zac., a nombre del mismo, para ex- xplotar plata, plomo y cobre y admitido 22 de agosto de 1923.

Ubicación: en el Rincón de "El Agua scondida" al Sur de la referida Hacien- a de Bonanza, como a 4 kilómetros de istancia, municipalidad de Mazapil, Es- ado de Zacatecas.

Colindancias: al Oriente Ojo de Agua e Los Barriles y Evolución. Señas par' culares: al Norte, El Ojo de Agua Es- ondida, al Oriente línea del cable de S. Eligio, al Sur y Poniente Ojo de Agua e los Barriles.

El punto de partida es un pequeño pi uete midiéndose 25 metros al Poniente la mensura se hará como sigue:

ados	Rumbos	Longitudes
. P.	Poniente	25 metros
a 2	Sur	50 ,,
2 a 3	Oriente	400 ,,
3 a 4	Norte	100 ,,
4 a 5	Poniente	400 ,,
5 a 1	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $40.00 o. n., expedido el 18 de agosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 27 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. (rúbrica.)

23, 24 y 25

Avisos Diversos

PIEZAS que no han sido entregadas a los interesados por no haberlas éstos reclamado.

1. Sra. Ramona González.—Tlaltenango, Zac.—5849.

1. Reo María Almendáris.—Pinos, Zac. —4424.

1. C. Tomás Pérez.—Fresnillo, Zac.— 211.

1. C. Paulino Magallanes.—Tlaltenango, Zac.—4471.

Para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 18 de agosto de 1923.—El Of. de Partes.—A Hurtado

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul. Tlaltenango, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una fracción de terreno ubicado en el casco de la Hacienda de "La Purísima" de este Municipio, que mide por el Norte y Sur aproximadamente dos mil quinientos metros y por el Oriente y Poniente como mil metros, en el cual se encuentran cuarenta hectaras más o menos tierra labrada, parte de húmedo y parte de temporal siendo lo demás de agostadero, teniendo también cuatro piezas de terrado, cue

ya fracción fué embargada por adeudo de derechos de traslación de dominio, a la Señora Ma. Mercedes Ortega Vda. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Oficina de Rentas, a las once horas del séptimo día hábil siguente a aquel en que sea publicada ésta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $1800.00¢ MIL OCHOCIENTOS PESOS deducido el 10% que señala el artículo 33 de la referida Ley coactiva, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul, agosto 6 de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas.—Francisco Nuñez.

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul.
Tlaltenango Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno ubicado en la Hacienda de "La Purisima" de este Municipio, denominado «Barranca de Chamulco" en cuya cabidad se encuentrán treinta y dos hectaras para labor de húmedo, como cuarenta y una hectaras para temporal y 150 hectaras de agostadero y monte, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la Señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Sub-recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $4500.00¢ CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. deducido el 10% que señala el artículo 33 de la ferida Ley coactiva, y será postura leg admisible la que cubra cuando menos dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul, agosto 6 1923.—El Sub-recaudador de Rentas. Francisco Núñez.

Recaudación Principal de Rentas de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de ci to cincuenta hectaras de terreno de lal de temporal, ubicadas en la Hacien denominada "Jaula de Arriba" de e Municipio, las que lindan al Norte, c terrenos de la misma Hacienda de «Ja de Arriba» por el Sur y Oriente con misma Hacienda y al Poniente, con Hacienda de «Jaula de Abajo», embar das por adeudo de impuesto sobre Tra ción de Dominio y contribuciones pre les al señor don Luis Nieto, se hace ber al público de conformidad con lo puesto por el artículo 23 de la Ley so Facultad Económico coactiva, para q las personas que quieran hacer postu las presenten a esta Oficina en la for prevenida por el artículo 26 y siguien de la misma Ley, en el concepto de q el remate tendrá lugar el día 17 del en curso a las once horas, sirviendo base para la presente almoneda el va de $1,500.00 un mil quinientos pesos ro centavos, cantidad fijada por el pe to nombrado al efecto.

Pinos, Zac., a 8 de septiembre de 19 —El Recaudador de Rentas, Enrique tiz.

Recaudación Principal de Rentas de Pinos, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de c cuenta hectaras de terreno de agostad ro, ubicadas en la Hacienda donomina «Jaula de Arriba» de este Municipio, que lindan al Norte, con la Hacienda "San Agustín"; por el Sur y Orien

con terrenos de la misma finca embargada "Jaula de Arriba" y al Poniente, con terrenos de la Congregación del rancho de "El Pueblito", embargadas por adeudo de contribuciones prediales a la señora Julieta Camarena viuda de García Rojas e hija, se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por el artículo 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 17 del mes en curso a las diez horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $500,00¢ quinientos pesos cero centavos, cantidad fijada por el perito nombrado al efecto.

Pinos, Zac., a 8 de septiembre de 1923. —El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

Tesorería Municipal de
Pinos, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana, compuesta de dieciocho piezas y dos patios, pintada en su mayoría de aceite, construcción de mampostería mixta y cemento, ubicada en la calle de Uruaga, sin número, cuartel tercero, manzana primera de este lugar, embargada al señor Antonio Villaseñor, por adeudo de contribuciones a plantíos de maguey, se hace saber al público conforme al artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina; en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $4,000.00
menos el diez por ciento 400.00

Quedan $3,600.00

tres mil seiscientos pesos cero centavos.

Pinos, Zac., a 31 de agosto de 1923.—El Tesorero Municipal, Jesús R. Dávila.

Recaudación Principal de Rentas de
Sánchez Román.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Noroeste del pueblo de Santiago, Municipio de Tepechitlán con una capacidad de diez hectaras setenta y una aras setenta y dos centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Martín Castañeda, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el artículo 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de.....$225.00
Deducción de 10%. 22.50

Queda en..... .....$202.50

doscientos dos pesos cincuenta centavos.

Sánchez Román, a 8 de septiembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de
Ciudad García, Zacatecas.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dieciocho hectaras de tierra de labor de temporal, ubicada en el rancho del Huejote de éste Municipio, embargada a la Testamentaría de la Sra. Manuela del Río por adeudo de contribuciones, con los linderos siguientes: al Norte con terreno de la Sucesión del Sr. Rafael Brilanti; al Oriente, con la Testamentaría del Sr. Teodosio Salinas; al Poniente y Sur, con pro

piedad del Sr. Antonio Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 33 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de ésta Recaudación a las once horas del día hábil siguiente del término de nueve días contados de la fecha en que sea publicado éste aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, la cantidad de $1.214.68
Menos el 10% 121.47

Queda $1,093.21
un mil noventa y tres pesos veintiún centavos, y será postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 14 de septiembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este lugar, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de la última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Noria de Angeles, septiembre 12 de 1923.—El P. M., José Salazar.—Francisco P. Esparza, Srio.

24, 25 y 26

Gobierno Político de Mezquital del Oro.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una vaca bermeja marcada con fierro desconocido; la cual se rematará frente a la Casa Municipal el día 30 del actual si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mezquital del Oro, septiembre 9 de 1923.—El Presidente Municipal, Isaías Orozco.—Benjamín M. Lara, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido una vaca hosca herrada con fierro desconocido y una becerra barrosa orejana las que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar al domingo siguiente al día de su última publicación a las doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, septiembre 8 de 1923.—P. el P. M. Int.. J. Jesús C. Sánchez.—Ignacio C. Salinas, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro pardo viejo marcado con fierro desconocido y un cabrito blanco como de cuatro meses, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente domingo de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, 12 de septiembre

1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Pablo Gómez, casado ,agricultor, y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono un terreno situado en la salida de la calle de las Delicias, el que es de forma irregular mide cincuenta y siete metros veinte centímetros por el lado Oriente de la calle, once metros diez centímetros por el Poniente cuarenta y ocho metros quince centímetros quiebra la línea de Poniente a Oriente formando un ángulo recto con siete metros ochenta centímetros, vuelve a quebrar la linea de Sur a Norte con nueve metros noventa centímetros y por último quiebra la línea de Poniente a Oriente, hasta tocar con el punto de partida y mide diez metros setenta centímetros, lindando por el Norte con Pedro Hernández y Romualdo Oliván, por la calle de las Delicias por el Sur y Oriente y por el Poniente con la huerta de Miguel Avila.

A este terreno se le fija un valor de DOCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. El Srio J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián A. Inostroza, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno situado en el barrio de la Lagunilla digo en la calle Nueva de esta ciudad. el que está en completo estado ruinoso, ignorándose a quien haya pertenecido, cuya propiedad tiene los tapias, midiendo de frente Norte ochenta y cuatro metros veintidos centímetros, por el Sur mide cincuenta y siete metros setenta y ocho centímetros, quiebra la línea de Sur a Norte y mide tres metros setenta centímetros, vuelve a quiebrar de Poniente a Oriente y mide veintisiete metros sesenta centímetros, por el Oriente mide cuarenta y dos metros y por el Poniente cuarenta metros noventa centímetros lindando al Norte con calle de pormedio al Sur con propiedad de los Señores Erasmo Castillo y Pablo Castañón, al Oriente con la de los señores Simón Aguilar y Matías Salas y al Poniente con Santos Angón.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. J. A. Martínez. Srio.

24, 25, 40 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo. Zac.

PREGON.

Simón Aguilar casado, y de esta vecindad ha denuciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado en el barrio de la Lagunilla con una extención: por el Norte de treinta y nueve metros ochenta centímetros; por el Oriente treinta y tres metros cincuenta centímetros por el. Poniente ocho metros treinta y cinco centímetros quiebra la linea de Oriente a Poniente y mide cuatro metros, sigue la linea por el lado Poniente y termina con diez metros quince centímetros; lindando al Norte con propiedad de Regino Hernández; al Sur con Callejón de por medio y propiedad de Pablo Castañón; al Oriente con otro callejón que conduce a la Lagunilla y al Poniente con de los Señores Eufemio Castañón y Fabián Inostroza.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y SEIS PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS,

Para los efectos legales, expido el presente para su puplicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal.— E .Bonilla S.—El Secretario.—J. A. Martínez.

24, 25. 40 41

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Teodosio Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Oriente de la terminación de la calle de "Cruz del Descanso» de este mismo lugar, compuesta de treinta y tres metros diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno abandonado, al Sur con un solar también abandonado, al Oriente con callejón de por medio y propiedad de Marcelino Dévora y por el Poniente con la terminación de la calle de la Cruz del Descanso.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de QUINCE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Sombrerete Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Antonio Rodarte. vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandonado un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruina, unos nopales y dos palmas, ubicado en el cuartel de La Pila, Plazuela de las Flores de este lugar; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: Al Norte mide treinta y siete metros setenta centímetros, y linda con la Plazuela de Las Flores, al Oriente mide nueve metros treinta y cinco cent metros, y linda con propiedad de J. Gu dalupe Domínguez, al Sur mide cuarent y un metros setenta y cinco centímetro y linda con propiedad de J. Guadalu Breceda y al Poniente mide dieciocho n tros treinta y cinco centímetros, y lin con propiedad de Anastasio Domíngue El referido solar fué valuado por el P rito nombrado en la cantidad de TREI TA PESOS, oro nacional, por lo qu en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 713 y para los efect s de los a tículos 718 al 720 del Código Civil, se l ce esta publicación en esta ciudad por término de DOS MESES y en el Periód co Oficial del Estado que se insertará p cuatro veces durante el mismo período tiempo, para que si hay alguna perso que se crea con derecho al solar denu ciado se presente a deducirlo dentro término legal, en el concepto de que no se presenta opositor se rematará el rreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 8 de agosto de.. 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. M nuel Sánchez.

14, 15, 23 y 24

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac. Méx.

PREGON.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a t lo de abandono una propiedad urba que se dice perteneció a Pedro Dávil este a su vez la poseía ilegalmente; e situada en el callejón de la «Sirena" y compone de tres pequeñas casas en es do ruinoso y con viento al Oriente, co puesta la primera de sala. recámara, c na y corral. la segunda de sala y cor la tercera de sala, cocina y corral, est do contiguas, midiendo de frente 26 v tiseis metros 25 veinticinco centímetr por 12 doce metros 80 ochenta centín tros de fondo, lindando al Norte con piedad del señor Domingo Berumen, Sur con la del señor Leonides Laredo, Oriente con la del señor Francisco V quez Rangel, y al Poniente con el men nado-callejón de por medio, de cuya

iedad hace denuncio el expresado señor
Ierrera, a título de abandono.
A este terreno le fija el perito respec-
vo la cantidad de NOVENTA Y NUE-
E PESOS VEINTICINCO CENTA-
OS.
Para los efectos legales, expido el pre-
nte para su publicación en el periódico
ficial del Gobierno del Estado.
Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El Presi
ente Municipal, E. Bonilla S.—El Se-
retario, J. A. Martínez.
15, 16, 23, 24, 33 y 34.

Presidencia Mpal. de la Congregación
Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

J. Guadalupe Gómez, mayor de edad,
sado y de esta vecindad, por medio de
crito se ha presentado ante esta Ofici-
a el veintisiete del mes próximo pasado,
enunciando a título de mostrenco aban-
onado, un terreno propio para fabricar,
bicado al extremo Sur de este lugar,
n la extensión y colindantes que siguen:
Norte, mide cuarenta y un metros se-
nta centímetros y linda con Calle Pino
árez; al Oriente, mide treinta y cuatro
etros y linda con propiedades de Elías
stañón y Luis Robles; al Sur, mide die
ocho metros veinticinco centímetros y
nda con Cruz Ramírez y Domingo Flo-
s, quiebra la línea con rumbo al Norte
mide veintidós metros sesenta centíme-
os, vuelve a quiebrar con rumbo al Po-
ente y mide veintiun metros cincuenta
ntímetros lindando por ambos lados
n finca del denunciante, y al Poniente,
de doce metros quince centímetros y
nda con Rosa Robles, cuyo terreno así
scrito, fué valuado pericialmente en la
ntidad de $11.50.
Lo que se hace del conocimiento del
blico para los efectos del artículo 713
l Código Civil, en la inteligencia, que
no ser reclamado en el término legal,
á rematado al mejor postor, conforme
a Ley.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Gral. Enrique Estrada, 7 de septiem-
e de 1923.—El P. M., Antonio Falcón.
M. Espinosa, Srio.
23, 24, 31 y 32

Agencia Fiscal de Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Francisco Zapata, mayor de edad, vecino de Pozo de Gamboa, Pánuco, se ha presentado ante esta Oficina por medio de escrito con fecha 8 ocho de los corrientes solicitando se inscriba a su nombre un terreno de labor compuesto de H3,A56.C71. ubicado en el mismo punto de su residencia cuya propiedad ha permanecido oculta.

Siendo sus colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte, linda con Apolonio Vellela, al Oriente, linda con propiedad de Marciano Gámez, por el Sur, linda con Donaciano Serna, y al Poniente, linda con Severiano Salas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contando desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Morelos, Zac., a 8 de septiembre de... 1923.—El A. Fiscal. Juan Acuña.
23, 24 y 25

Tesorería Municipal de San Miguel
del Mezquital, Nieves, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 6 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina la señora María N. Castillo Viuda de Morales, pidiendo se inscriba a su nombre una propiedad urbana que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado esposo el señor Aurelio Morales.

Dicha propiedad se encuentra ubicada en el cuartel tercero en la calle del 5 de mayo de este Municipio, siendo sus medidas y colindancias las que siguen: por el Norte mide diez y seis metros y linda con casa del Señor Enrique WINNINghoff; por el Sur mide el mismo número de me-

tros y linda con propiedad del Señor Ramón Robles, por el Oriente mide doce metros ochenta centímetros y linda con propiedad de la Señora Luz Aguilar Viuda de Ruelas Béjar y por el Poniente mide igual cantidad de metros y centímetros y linda con la calle del 5 de mayo de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Miguel del Mezquital, a 6 de septiembre de 1923.—Por El T. M., M. A. Hernández.

23, 24 y 25

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Subrecaudación de Rentas por medio de escrito, el señor Daniel Torres, vecino del rancho "El Mirador" de esta Municipalidad solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una finca rústica situada en el rancho de su vecindad como apoderado de sus hermanos y hermanas, J. Jesús Antonio, Enrique, María Mercedes, Francisca y Tranquilina de su propio apellido, según carta poder que le otorgaron con fecha 29 de agosto último, la cual corre agregada al escrito de inscripción presentado; dicha propiedad les corresponde por herencia de su finada madre la señora Leandra Cardoza, consistente dicha finca en quince hectáreas, veinte aras y setenta y tres centiaras de terreno de labor y eriazo, lindando por el Oriente, con herederas de la señora Bonifacia Cardoza, por por el Norte, con propiedad del señor Victoriano Sánchez, por el Sur, con terrenos de la hacienda de Purísima y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda de Purísima citada y propiedades de Brígido Torres, J. Jesús Torres, Agustín Hernández, Hilario González, J. Guadalupe Sánchez, Miguel Espinosa y María Torres.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, 7 de septiembre de 1923. —El Subrecaudador de Rentas, F. G. Vanegas.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de San Pedro Apulco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran una yegua alazana como de tres años, una burra tordilla cojana, dos burras prietas, un burro prieto chico orejano, dos burras pardas, una burra tordilla y un burro mojino de fierros desconocidos los cuales son de plazo cumplido y que se rematarán el domingo siguiente de la última publicación si no fueren reclamadas dentro del término legal.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Apulco, septiembre 10 de 1923.—El P. M., J. S. Sepúlveda.—D. Rodríguez, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el [illegible] de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierros desconocidos una mula prieta

co blanco, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal en seguida de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, septiembre 4 de 1923. —El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Srio. Carlos M, Muro.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido, un cerdo pinto de negro y una becerra prieta graniza marcada con fierro desconocido, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., a 28 de agosto de... 1923.—El Presidente Municipal, Jesús Talamante.—J, T. Recéndez, Srio,

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Pánuco. Partido de la Capital,

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una burra parda canela y una burra prieta pico blanco chaparras, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 30 de los corrientes, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 5 de septiembre de... 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una yegua colorada, una obscura retinta tuerta de un ojo parida, una mora y un burro hosco orejano de fierro cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fueren reclamedos legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 25 de agosto de 1923.—El P. M, I. I., Basilio Muñoz. —Silvestre Quintero, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, dos burras prietas, un burro canelo, dos burros tordillos, cuatro burros prietos, un burro pardo blanco, una mula coyota y una mula colorada, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 10 horas del día 23 de septiembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac., a 21 de agosto de 1923. —El Presidente Municipal, D. García.— El Secretario Interino, José Rincón.

23, 24 y 25

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas existentes empeñadas en febrero del presente año.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1923.—El Administrador, Luis B. Campos.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra prieta hociblanca, una burra tordilla, una yegua zahonada y dos novillos prietos orejanos, cuyos semovientes serán rematados en su basta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Nieves, Zac., septiembre 9 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón —Srio., A. I. del Real.

23, 24 y 25

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes; al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona de fraccionamiento del Centro Poblado de Ojocaliente, al Sur, parte de la zona de fraccionamiento ya referida y pequeñas propiedades del Rancho de Dolores; al Oriente la misma zona y al Poniente terrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 25

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 26 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Decreto número 340 de la Diputación Permanente del H. Congreso, que convoca a la H. Legislatura del Estado, a un período extraordinario de sesiones..... 369

Actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio, 2, 5, 9 y 12 de julio de 1923..... 369

Avisos judiciales..... 376

Extractos de minería..... 377

Avisos diversos..... 378

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 340,

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 30 de la Constitución Política local, decreta:

Artículo 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el próximo día diez y terminará a más tardar el catorce del actual.

Artículo 2o.—En el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, la Diputación Permanente dará cuenta al H. Congreso, de los acontecimientos desarrollados el día ocho del corriente mes, originados por el Juez de Distrito, los cuales la privaron del uso del recinto del Poder Legislativo, con violación de la Soberanía del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la Secretaría Particular del ciudadano Gobernador del Estado, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—F. F. Quirarte. —D. P.—Benjamín R. Díaz.—D. S.—S. de Alba A.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, LIC. R. E. ZESATI.

DIPUTACION PERMANENTE

SESION ordinaria del día 25 de junio de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte

(Concluye)

Del Supremo Tribunal de Justicia del Estado contestando la circular número 59 del H. Congreso local, en que participó la clausura del segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.—El mismo trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Colima dando a conocer la parte resolutiva de un dictamen que aprobó con fecha 13 del corriente mes, por medio del cual apoya la iniciativa del H. Congreso del Estado de Oaxaca, consistente en protestar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por la aproba ción del proyecto de decreto que se rela ciona con el desarme de las fuerzas públi cas no dependientes de la Federación.— Enterado y a su expediente.

Del mismo Poder participando la clau sura del segundo período ordinario de se siones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la Diputación Permanente de la expresada Legislatura comunicando su instalación.—El expresado trámite.

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo participando su instalación y dando a conocer el personal que lo integra.—El trámite que antecede.

Del Comité Central de la Confedera ción Regional Obrera Mexicana consul tando si ya fué reglamentada la Ley Fe deral de Tierras Ociosas.—Estudio y di tamen.

Del C. Juez de Distrito en el Estad insertando la resolución que dictó en e incidente de supensión relativo al juici de amparo número 53, promovido por C. Antonio Cisneros contra actos de est Diputación Permanente y del Ejecutiv del Estado.—Enterado y a su expedien te.

Del propio Juzgado dando a conoc un auto que dictó en el juicio de ampa ro número 58 ya indicado en el párra anterior.—Igual trámite.

MEMORIALES.

Del C. Rutilo Torres, vecino de Lerd Estado de Durango, solicitando una r ducción del valor fiscal de su propied que posee en San Juan del Mezquital.- Estudio y dictamen.

Del C. J. Refugio Covarrubias pidie do condonación de una multa de $5, que le impuso el Juzgado de lo Civil Sánchez Román.—El mismo trámite.

Del Comité organizador de la Confe ración Política Zacatecana, pidiendo incluya o amplie la convocatoria del p ríodo extraordinario de sesiones que principio con esta fecha la H. Legisla ra local.—Estudio y dictamen.

Se levantó la sesión.—Jesús Llan del Hoyo.—D. P.—J. M. Revilla. –D. – Enrique Rosso.—D. S.—Rúbricas. El Oficial Primero, Luis Mora G. Ca na.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SION extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 1923.

Presidencia del C. Cardona.

stando presentes los ciudadanos diputos Aguilera y Miranda, Alba y Alvaz Belaunzarán, Briones, Cardona, z, Frías Quirarte, Revilla y Rosso se ó la sesión, siendo las once y diez mi os.

espués de leída el acta de la sesión aordinaria del día 25 del mismo mes, se aprobó sin debate, dió cuenta la retaría con lo siguiente.

OFICIOS.

e los ciudadanos: Jefe de Hacienda, inistrador Principal del Timbre, de Distrito en el Estado, Administor de Correos, Jefe Interino del Es- Mayor de la Fefatura de Operacios Militares, Director Gral. de Rentas Estado, Jefes de los departamentos rabajo y Previsión Social y Agricul y Fomento y de la Dirección de la iela Normal Mixta, manifestando se enteraron de la circular número e esta H. Cámara, que se refiere a la tura del actual período extraordinae sesiones.—Archivo.

ICTAMENES DE COMISIONES.

yó el ciudadano Díaz el formulado as comisiones de Hacienda 1a. y 2a. as, que se refiere a una iniciativa Ejecutivo del Estado proponiendo re as y adiciones a la Ley Fiscal del io y reformas a la Ley de Hacienda icipal.

Presidencia, a petición de las comis dictaminadoras, consultó si se dis aban los trámites al dictamen de recia, para su discusión.

bló el ciudadano Belaunzarán de la rtancia que tienen todos los asuntos leben tratarse en este período de se s y del corto tiempo de que se dispora estudiarlos y resolverlos, atribuo esta premura a la Diputación Per nte que convocó al Congreso solamente por cinco días, debido tal vez, dijo el orador, a una consigna del Ejecutivo del Estado.

Los ciudadanos Alba y Alvarez y Díaz, miembros de la Diputación Permanente, en funciones al expedirse la convocatoria, protestaron contra las apreciaciones del C. Belaunzarán, indicando ambos diputados, que nunca han aceptado consignas de nadie.

Manifestó el ciudadano Belaunzarán que es anticonstitucional el proyecto de decreto del dictamen, en lo que respecta a la portación de armas, por permitir la Constitución Política de la República, en su artículo 10o. la libre adquisición de ellas.

El ciudadano Alba y Alvarez refutó la opinión del expresado C. Belaunzarán, basándose en el texto del mismo artículo constitucional.

La Presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le señala la fracción V. del artículo 20 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Cámara, hizo presente que el asunto en cuestión era: si se dispensaban o no los trámites al dictamen presentado por el ciudadano Díaz

Continuó el ciudadano Belaunzarán calificando a la Cámara de incondicional del Ejecutivo y como usara de una expresión que la Presidencia estimó ofensiva para el Congreso, ésta le increpó a que retirara tal expresión, a lo que no accedió el ciudadano Belaunzarán. La propia Presidencia dijo: «Pido que se le consigne al Gran Jurado:"

En seguida usó de la palabra el mismo ciudadano Belaunzarán haciendo una aclaración y pidió se hiciera constar que se retira del recinto protestando porque cree "que se está violando la Constitución y dandó el espectáculo de una incondicionalidad absoluta," dicho esto abandonó el Salón.

La Presidencia consultó nuevamente a la Cámara si se dispensaban los trámites al dictamen que dió origen a este debate, contestando ésta afirmativamente. —Se discutirá a su turno.

Presentó el ciudadano Díaz un dictamen suscrito por las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda, resolviendo una petición del Ejecutivo del Estado con el siguiente proyecto de decreto.

"ARTICULO UNICO.—Se ratifica el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y las negociaciones denominadas "Compañía Minera de Peñoles, S. A.» y «The Mazapil Copper Co. Ltd.", relativo a suplementos que hicieron al Fisco del Estado cada una de las mencionadas compañías, por la cantidad de.... $50,000.00 en los meses de marzo y abril últimos respectivamente, y se autoriza a la Dirección General de Rentas del Estado, para que haga una reducción del 25% en los impuestos por explotación de minerales pertenecientes a las propias negociaciones hasta cubrir la cantidad suplementada."

La Presidencia le dió el mismo trámite que al anterior dictamen, por haberlo dispensado la Cámara los que previene el reglamento de la misma.

La propia Presidencia, con el consentimiento unánime de los ciudadanos diputados, declaró permanente la sesión y la suspendió citando para las 16 horas del mismo día.

A las 17 y 55 minutos del día siguiente se reanudó la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Aguilera y Miranda, Alba y Alvarez, Briones, Cardona, Díaz, Frías Quirarte, Revilla y Rosso.

Presentó el ciudadano Alba y Alvarez un dictamen de las Comisiones unidas 1a. y 2a. de Gobernación, que emitieron con motivo de una iniciativa presentada por los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Frías Quirarte, Briones y Rosso.

Termina el dictamen con el siguiente proyecto de decreto.

"(Aquí el proyecto").—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Díaz dió lectura al que las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda emitieron con motivo de una iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado para el reconocimiento de los sueldos insolutos de los servidores del Estado.—Igual trámite.

El mismo ciudadano Díaz dió cuenta con el dictamen de las propias Comisiones de Hacienda, que resuelven una iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado.—El trámite que antecede.

DICTAMENES A DISCUSION.

Se puso a debate el dictamen de las comisiones 1a. y 2a. de Hacienda unido que se refiere a los impuestos de vehículos y armas de fuego, siendo sin él aprobado por unanimidad de votos en lo general, así como en lo particular los artículos 1o. y 2o

Se puso a discusión el artículo 3o.

El ciudadano Frías Quirarte, pidió hicieran ciertas reformas al artículo a debate, y después de algunas aclaraciones hechas por los ciudadanos Alba, Cardona, Díaz y Frías Quirarte, la Presidencia suspendió la sesión a efecto de que el presado Frías Quirarte formulara su posición.

Diez minutos después se reanudó la lectura del artículo 3o., tal como propone el ciudadano Frías Quirarte, cual se aprobó sin debate y que dice

"ARTICULO TERCERO .... 121 j.—Se exceptúan del pago de impuesto.

«I.—Los vehículos destinados al cio de la Federación, del Estado, d Municipios y los carros de carga pa conducción de Minerales de las Negociones Mineras y Haciendas de Bene así como los carros de las fincas rús siempre que se dedíquen a la condu de sus esquilmos. Quedan sin emb los dueños de estos, obligados a pr tar la manifestación respectiva, a f entregárseles la placa correspondie

Sin debate se aprobaron por una dad de votos los demás artículos de yecto.

El resto de los dictámenes presen en esta sesión, se pusieron a debate órden que les corresponde, siendo bados sin él por unanimidad de con excepción del artículo 7o. del P to de Ley de amortización de los de la Deuda Consolidada del Es que se modificó a iniciativa del Ci no Alba y Alvarez, quedando reda en los siguientes términos:

Artículo 7o.—El pago de los cr referidos, se hará en la especie por la Ley de 4 de diciembre de precisamente por la Dirección Gr Rentas, la que mensualmente deber mar al Ejecutivo del Estado del de las cantidades cubiertas dentro quel período por este concepto.

La Presidencia dió en cada cas

ite: Al Ejecutivo para su promulga

spendida la sesión por veinte minu se reaunudó con la siguiente decla ia de la Presidencia:
A XXVII LEGISLATURA CONS UCIONAL DEL ESTADO LIBRE OBERANO DE ZACATECAS, CLA RA HOY, 30 DE JUNIO DE MIL ECIENTOS VEINTITRES, EL PE DO EXTRAORDINARIO DE SE NES A QUE FUE CONVOCADA SU DIPUTACION PERMANEN —Comuníquese a quienes correspon

levantó la sesión, siendo aprobada iamente esta acta.—L. Cardona.— —Miguel Briones.—D. S.—Enri Rosso.—D. S Rúbricas.—Es copia. Oficial Primero, Luis Mora G. Ca

EGISLATURA DEL ESTADO.

ION ordinaria celebrada el día 5 de lio de 1923

residencia del C. Frías Quirarte.

abrió la sesión a las 15 y 35 minu con asistencia de los ciudadanos di dos Frías Quirarte, Llamas del Ho Revilla.

Secretaría dió lectura al acta ante que se aprobó sin discusión.

propia Secretaría dió en seguida ta con los documentos que a conti ción se anotan:

OFICIOS.

el Supremo Tribunal de Justicia del do y de los Departamentos de Edu ón y de Salubridad Pública, contes o de enterado la circular número 61 H. Legislatura local en que parti la apertura de un período extraor rio de sesiones,—Archivo.

la H. Legislatura del Estado de Oa secundando la iniciativa propuesta el Congreso de la Unión para que erogue la fracción VII del artículo e la Ley Electoral de Poderes Fede s.—Enterado y a su expediente.

Del C. Jesús Agustín Castro, Goberna dor Constitucional del Estado de Duran go, participando que en virtud de haber terminado la licencia que tenía concedi da, el día 2 del actual se hizo nuevamen te cargo del Gobierno de aquella Entidad Federativa.—Enterado.

Del Juzgado de Distrito en el Estado quedando enterado de que la H. Legisla tura local clausuró un período extraordi nario de sesiones.—Archivo.

Del C. Juan D. Estrada comunicando que el Ejecutivo del Estado lo nombró Director General de Rentas del mismo con el carácter de interino habiendo to mado posesión del cargo de referencia con fecha 2 del actual.—Enterado.

MEMORIALES.

Del C. José María Gordoa solicitando la autorización respectiva para que la Sección de Glosa dependiente del H. Con greso del Estado le expida un certificado referente a los nombres de los dueños de unos predios rústicos.—Estudio y dicta men.

De la señorita María Dolores Soto, su plicando se ordene a la Sección de Glosa la expedición de una copia certificada de la nota de abono a que hace referencia su escrito.—Líbrese oficio a la Sección de Glosa para que expida el certificado que se solicita.

Se levantó la sesión.—J. M, Revilla.— D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—S. de Alba A.—D. S—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Ca dena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 9 de julio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

A la hora de reglamento y con la pre sencia de los ciudadanos diputados Re villa, Díaz y Alba y Alvarez, se declaró abierta la sesión.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado manifestando que ya se mandan promulgar los decretos números 330, 301, 302, 303, 304 y 305 expedidos por la H. Legislatura local el 30 de junio último.—Archivo.

Del Poder Legislativo del Estado de Colima participando que abrió un período extraordinario de sesiones el día 3 del actual.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Queré taro dando aviso de que el día 30 de junio último clausuró el segundo período de sesiones ordinarias, ecorrespondiente al segundo y último año de su ejercicio legal. —Igual trámite.

De la H. Legislatura del Estado de Sonora comunicando que declaró Gobernador de aquella Entidad Federativa, para el cuatrienio de primero de septiembre próximo al 31 de agosto de 1927, al ciudadano Alejo Bay.—El trámite anterior.

Del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala participando que clausuró, con fecha 30 de junio próximo pasado, el primer período ordinario de sesiones, correspondientes al primer año de su ejercicio constitucional.—El expresado trámite.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz dande aviso de que el segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal, fué clausurado el día 15 del corriente mes.—El trámite que antecede.

De las Presidencias Municipales de Fresnillo y Villa de Cos remitiendo sus noticias estadísticas y administrativas correspondientes al mes de junio último. —Recibo y archívese.

Del C. Antonio Olivares comunicando que se hizo cargo de la Presidencia Municipal de Pánuco con fecha 25 de junio último, en virtud de haber sido designado por la I. Asamblea respectiva para ocupar el puesto de referencia.—Enterado,

De la Presidencia Municipal de esta Capital, de la Administracion Principal del Timbre; de la Administración de Correos; de la Jafatura de Operaciones Militares y de los Departamentos de Hacienda. Educación, Agricultura y Fomento y Trabajo y Previsión Social, quedando enterados de que la H. Legislatura local clausuró su período extraordinario de sesiones. —Archivo.

MEMORIALES.

Del C. Bernardino Arteaga solicita condonación de las contribuciones qu deuda al Estado por una propiedad tica que posee en el Rancho de los C tos del Municipio de Atolinga.—Que atenga a las franquicias del decreto mero 328.

Del C. Lorenzo Jesús de la Torre. diendo se le condone la cantidad de $90.00 que adeuda a la Recaudación Rentas de Ciudad García por conc de contribuciones.—Igual trámite.

Se levanta la sesión.—F. F. Quir D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—S. de A.—D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. dena.

DIPUTACION PERMANENTE

SESION ordinaria del día 12 de juli 1923.

Presidencia del C. Frías Quirart

Se abrió la sesión a las once y qu minutos con asistencia de los ciudad diputados Frías Quirarte, Díaz y Al Alvarez.

Leyó la Secretaría el acta anterio que sin debate se aprobó.

Acto continuo se dió cuenta cen documentos que se anotan a conti ción.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado contest de enterado un oficio de esta Diput Permanente en que se comunicó el bio de mozos de la H. Legislatura —A su expediente.

Del mismo Poder manifestando contestación a una solicitud de esta putación Permanente, que ya se rem al Partido Laborista Mexicano, los dicos oficiales que el citado Partido dió a esta Asamblea.—Archivo.

Del mismo origen dando a conoce oficio del ciudadano Presidente Mu

pal de El Plateado en que participa que no tuvieron lugar las elecciones de Regidor 1o. de la I. Asamblea de aquel Municipio.—Estudio y dictamen.

De la H. Legislatura del Estado de Nayarit participando que abrió el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.—Enterado.

Del ciudadano Profesor José F. Villarrana solicitando una licencia por diez días a contarse desde mañana, en virtud de tener absoluta necesidad de salir de esta población.

Por unanimidad de votos se concedió la licencia, dando la Presidencia al escrito el siguiente trámite: "Concedida; pídase terna al Ejecutivo para la designación de Presidente Interino.

Del ciudadano Presidente Municipal de Matehaula, San Luis Potosí, ocurriendo a esta Diputación Permanente en demanda de ayuda pecuniaria, con objeto de restablecer la banda de música de aquel municipio.—Estudio y dictamen.

Del ciudadano A. Morales, Director de Educación Primaria y Normal de la ciudad de México suplicando se le ayude para la terminación de un edificio que se destinará como centro recreativo y cultural del profesorado bajo la denominación de la Casa del Maestro.—El mismo trámite.

MEMORIALES.

De los ciudadanos José Carrillo y socios, vecinos de Huitzila, solicitando la derogación del decreto que elevó a aquel lugar la categoría de Congregación Municipal.—El trámite que antecede.

Del Sr. Arsenio Aguirre suplicando se le condonen los recargos en que ha incurrido por la falta de pago oportuno de las contribuciones de la Hacienda de Tepillas de la Municipalidad de Riogrande.—El expresado trámite.

Del ciudadano Daniel Alvarez, pidiendo la expedición de una copia del contrato de compra-venta otorgada por la señora Margarita Flores y Teodoro Navarro.—Expídase.

ACUERDOS.

Por unanimidad de votos fueron aprobados los siguientes:

"Como lo solicita el C. José María Gordoa, expídase el certificado que solicita en su escrito fecha 3 del actual".—Comuníquese.

"UNICO.—Gírese oficio a los Diputados del H. Congreso local que tengan en su poder máquinas y otros objetos de la Secretaría, suplicándoles se sirvan devolverlos a la mayor brevedad; indicándoles que para lo sucesivo se dirijan a los Secretarios en demanda de los objetos que necesiten".—En mismo trámite.

Se levantó la sesión.—F. F. Quirarte.—D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—J. M. Revilla.—D. S.—Rúbricas.

El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 2 de julio de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Revilla y Alba y Alvarez se abrió la sesión a las 16 horas 45 minutos.

Sin debate se aprobó el acta de la sesión anterior, pasando luego la Secretaría a dar cuenta con los documentos en cartera, que son los que se anotan a continuación:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, comunicando que estima innecesaria la promulgación del decreto que bajo el número 286 expidió el H. Congreso del Estado, aprobando el acuerdo del propio Ejecutivo de 30 de diciembre del año próximo pasado en favor de los propietarios de la Hacienda de Bañón, en vista de que los interesados no cumplieron con las condiciones contenidas en el acuerdo referido.—A su expediente.

Del mismo Poder, quedando enterado de que la H. Legislatura local aceptando sus observaciones, indicó a los ciudadanos J. G. Puente, Cesáreo y Pedro Hernández y a la señora Manuela Hernández Vda. de Puente, cuyo escrito dió orígen

a la expedición del decreto número 292, se acojan a las concesiones otorgadas a los propietarios de fincas rústicas por decreto número 328.—Igual trámite.

De la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, acusando recibo del oficio número 500 del H. Congreso local, en que se le comunicó que hace suya la iniciativa del Poder Legislativo del Estado de Colima, sobre derogación de la fración VII del artículo 43 de la Ley Electoral para Poderes Federales. —El trámite que antecede.

Del H. Congreso del Estado de Tabasco, participando que abrió el 2o. período ordinario de sesiones correspondiente al segundo y último año de su ejercicio legal. — Enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Tamaulipas, comunicando que abrió un período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.—El trámite expresado.

Del C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, dando aviso del nombramiento de Oficial Mayor de aquel Gobierno extendido en favor del C. Lic. Octavio M. Trigo.—El trámite mencionado.

De la Secretaría de Gobernación insertando un oficio del C. Presidente Municipal de Villa García, sobre la falta de reglamentación de la ley federal de Tierras Ociosas.—Estudio y dictamen.

Del Presidente Municipal de Villa del Refugio, consultando cuales de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de los dos que se remitieron para su revisión fueron los aprobados por la H. Legislatura, a que hace referencia el decreto número 319. —Estudio y dictamen.

Del C. Presidente Municipal de Ometepec, Estado de Guerrero, solicitando la ayuda pecuniaria de esta H. Cámara, para la construcción de un edificio Moderno que se dedicará a la escuela de niños de aquel lugar.—Resérvese a la H. Legislatura.

MEMORIAL.

Del C. Miguel Mazatán solicitando condonación del 30% sobre 1,258.69 que por concepto de contribuciones adeuda a la Recaudación de Rentas de Mazapil y pide además se ordene a la Recaudación referida que suspenda todo trámite de embargo que hay en su contra.—Adjúntese a la contestación un ejemplar del decreto número 328 y dígasele se acoja a él.

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—J. M. Revilla.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1923.

Presidencia del C. Llamas del Hoyo.

Dió principio la sesión a las doce horas veinte minutos, con asistencia de los ciudadanos diputados Llamas del Hoyo, Revilla y Rosso.

(Continuará)

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia de Juchipila, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Esteban Luna, este Juzgado por auto de veintinueve de julio del año próximo pasado, citó a una junta a los herederos, con apoyo del artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, y posteriormente por auto de seis de los corrientes dispuso este Juzgado en virtud de haberse acreditado la ausencia de los herederos Lorenzo y Santiago Luna, que tal notificación tuviera su verificativo en la forma indicada por el artículo 75 del ordenamiento citado, por medio de tres publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, deviendo verificarse la junta en el local de este Juzgado el décimo quinto día hábil de hecha la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos dispuestos.

Juchipila, junio 23 de 1923.—J. C. Quirarte.—M. C. Parga, Srio.

24, 25 y 26

Minería

gencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "AMPLIACION DE N PABLO", expediente núm. 3360, ra su publicación.

Expediente número 3860 del fundo mi ro «AMPLIACION DE SAN PABLO», superficie de dos pertenencias, solici lo por el señor Enrique G. García, de cionalidad mexicana, con domicilio tel Continental, cuarto número 3, a nbre de él mismo, para explotar plo- plata, cobre y oro, y admitido el 3 agosto de 1923.

Ubicación: al Sur-Este esta ciudad a kilómetro distancia lugar conocido con nbre Puerto Laborcilla, entre cuadras a Luciana», amp. de "Agustinita", gustinita", «El Progreso», «San Pa- » y "Monte Líbano".

Colindancias: al Norte «LA LUCIA- », al Norte-Este "Monte Líbano", al te «San Pablo», al Sur "El Progreso", oniente "Agustinita" y amp. de "A- STINITA" municipalidad de Concep n del Oro, Estado de Zacatecas.

El punto de partida mojonera número vértice N. W. del fundo "SAN PA- O" y común de «La Luciana» y el te- no que solicita, de este punto al N. se medirán 100 metros; de este punto S. W. se medirán 85 metros; de este nto se medirán al S. E. los metros que ulten hasta el vértice N. E. del fundo nero "AGUSTINITA", de este punto S. W. hasta tocar la línea Norte de la dra "EL PROGRESO" los metros e resulten, de este punto al S. E. se dirán 35 metros, y de este punto al N. se medirán 200 metros para llegar al nto de partida con lo que sierra el pe- etro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías Puente, con domicilio calle Hidalgo, nero 45, esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 26, por or de $20.00 metálico expedido el 28 julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 11 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo minero «LA PLOMOSA», exp. núm. 3362, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3362 del fundo minero «LA PLOMOSA», solicitado por los señores Enrique G. García y Leroy E. Sebree el primero de nacionalidad mexicana, y el último norte americano, con domicilio Hotel Continental, de esta ciudad, con superficie de 4 pertenencias, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 27 de agosto de 1923.

Ubicación: Cañón de la Zigueña al W. de la Sierpe terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Al S. W. el fundo minero "MINERVA" expediente núm. 3362, y libre por los demás rumbos.

"El punto de partida el vértice N. E. del fundo minero "MINERVA", citado, marcándose mojonera 1; al Sur 40° W. se medirán 100 metros para marcar mojonera 2; de este punto al N. 50° W. se medirán 100 metros para la 3; de este punto al N. 40° E. se medirán 100 metros para mojonera 4; de este punto al N. 50° W. se medirán 200 metros para fijar la número 5; de este punto al N. 40° E. se medirán 100 metros para mojonera 6; de este punto al S. 50° E. se medirán 300 metros para señalar la mojonera 7 y de este último punto se medirán con rumbo S. W. 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro de las cuatro pertenencias que solicitan".

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en esta ciudad, calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 28, por

valor de $40.00 o. n., expedido el 23 de agosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 4 de septiembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. [rúbrica.]

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero La Asunción, expediente numero 3361.

Expediente número 3361 del fundo minero "La Asunción", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Valeriano Rodríguez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Hacienda de Bonanza, Zac., a nombre del mismo, para explotar plata, plomo y cobre y admitido el 22 de agosto de 1923.

Ubicación: en el Rincón de "El Agua Escondida" al Sur de la referida Hacienda de Bonanza, como a 4 kilómetros de distancia, municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Oriente Ojo de Agua de Los Barriles y Evolución. Señas particulares: al Norte, El Ojo de Agua Escondida, al Oriente línea del cable de S. Eligio, al Sur y Poniente Ojo de Agua de los Barriles.

El punto de partida es un pequeño piquete midiéndose 25 metros al Poniente y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P.	Poniente	25 metros
1 a 2	Sur	50 ,,
2 a 3	Oriente	400 ,,
3 a 4	Norte	100 ,,
4 a 5	Poniente	400 ,,
5 a 1	Sur	50 ,,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm. 27, por valor de $40.00 o. n., expedido el 18 de agosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., 27 de agosto de 1923. El Agente de Minería, L. M. Ovalle. (rúbrica.)

23, 24 y 25

Avisos Diversos

PIEZAS que no han sido entregadas a los interesados por no haberlas éstos reclamado.

1. Sra. Ramona González.—Tlaltenango, Zac.—5849.

1. Reo María Almendáris.—Pinos, Zac.—4424.

1. C. Tomás Pérez.—Fresnillo, Zac. 211.

1. C. Paulino Magallanes.—Tlaltenango, Zac.—4471.

Para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 18 de agosto de 1923.—Of. de Partes.—A Hurtado

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el de mostrencos de este lugar, se encuentra de plazo cumplido y marcado con rro desconocido un burro prieto, el se rematará frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de la última publicación si antes no es reclamado galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Noria de Angeles, septiembre 12 1923.—El P. M., José Salazar.—Franco P. Esparza, Srio.

24, 25 y 26

Gobierno Político de Mezquital del

PREGON.

De conformidad con los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se hace conocimiento público que en el pie mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una vaca bern

marcada con fierro desconocido; la cual se rematará frente a la Casa Municipal el día 30 del actual si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, septiembre 9 de... 1923 —El Presidente Municipal, Isaías Orozco.—Benjamín M. Lara, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido una vaca hosca herrada con fierro desconocido y una becerra barrosa orejana las que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar al domingo siguiente al día de su última publicación a las doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, septiembre 8 de 1923.—Por el P. M. Int., J. Jesús C. Sánchez.—Ignacio C. Salinas, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro pardo viejo marcado con fierro desconocido y un cabrito blanco como de cuatro meses, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente domingo de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 12 de septiembre de 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Pablo Gómez, casado, agricultor, y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono un terreno situado en la salida de la calle de las Delicias, el que es de forma irregular mide cincuenta y siete metros veinte centímetros por el lado Oriente de la calle, once metros diez centímetros por el Poniente cuarenta y ocho metros quince centímetros quiebra la línea de Poniente a Oriente formando un ángulo recto con siete metros ochenta centímetros, vuelve a quebrar la linea de Sur a Norte con nueve metros noventa centímetros y por último quiebra la línea de Poniente a Oriente, hasta tocar con el punto de partida y mide diez metros setenta centímetros, lindando por el Norte con Pedro Hernández y Romualdo Oliván, por la calle de las Delicias por el Sur y Oriente y por el Poniente con la huerta de Miguel Avila.

A este terreno se le fija un valor de DOCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. El Srio J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián A. Inostroza, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno situado en el barrio de la Lagunilla digo en la calle Nueva de esta ciudad, el que está en completo estado ruinoso, ignorándose a quien haya pertenecido, cuya propiedad tiene dos tapias, midiendo de frente Norte ochenta y cuatro metros veintidos centímetros, por el Sur mide cincuenta y siete metros setenta y ocho centímetros, quiebra la línea de Sur a Norte y mide tres metros setenta centímetros, vuelve a quiebrar de Poniente a Oriente y mide veintisiete metros sesenta centímetros,

por el Oriente mide cuarenta y dos metros y por el Poniente cuarenta metros noventa centímetros lindando al Norte con calle de pormedio al Sur con propiedad de los Señores Erasmo Castillo y Pablo Castañón, al Oriente con la de los señores Simón Aguilar y Matías Salas y al Poniente con Santos Angón.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENVOS·

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. J. A. Martínez. Srio.

24, 25, 40 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo. Zac.

PREGON.

Simón Aguilar casado, y de esta vecindad ha denuciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado en el barrio de la Lagunilla con una extención: por el Norte de treinta y nueve metros ochenta centímetros; por el Oriente treinta y tres metros cincuenta centímetros por el. Poniente ocho metros treinta y cinco centímetros quiebra la linea de Oriente a Poniente y mide cuatro metros, sigue la linea por el lado Poniente y termina con diez metros quince centímetros; lindando al Norte con propiedad de Regino Hernández; al Sur con Callejón de por medio y propiedad de Pablo Castañón; al Oriente con otro callejón que conduce a la Lagunilla y al Poniente con de los Señores Eufemio Castañón y Fabián Inostroza.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y SEIS PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su puplicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal.- E .Bonilla S.—El Secretario.—J. A. Martínez.

24, 25. 40 41

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Teodosio Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Oriente de la terminación de la calle de "Cruz del Descanso» de este mismo lugar, compuesta de treinta y tres metros diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno abandonado, al Sur con un solar también abandonado, al Oriente con callejón de por medio y propiedad de Marcelino Dévora y por el Poniente con la terminación de la calle de la Cruz del Descanso.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de QUINCE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac. Méx.

PREGON.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila y este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" y se compone de tres pequeñas casas en estado ruinoso y con viento al Oriente, compuesta la primera de sala. recámara, cocina y corral. la segunda de sala y corral, la tercera de sala, cocina y corral, estando contiguas, midiendo de frente 26 veintiseis metros 25 veinticinco centímetros, por 12 doce metros 80 ochenta centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del señor Domingo Berumen, al Sur con la del señor Leonides Laredo, al Oriente con la del señor Francisco Vázquez Rangel, y al Poniente con el mencionado callejón de por medio, de cuya pro

piedad hace denuncio el expresado señor Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 53 y 34.

Presidencia Mpal. de la Congregación Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

J. Guadalupe Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por medio de escrito se ha presentado ante esta Oficina el veintisiete del mes próximo pasado, denunciando a título de mostrenco abandonado, un terreno propio para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, con la extensión y colindantes que siguen: al Norte, mide cuarenta y un metros sesenta centímetros y linda con Calle Pino Suárez; al Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con propiedades de Elías Castañón y Luis Robles; al Sur, mide dieciocho metros veinticinco centímetros y linda con Cruz Ramírez y Domingo Flores, quiebra la línea con rumbo al Norte y mide veintidós metros sesenta centímetros, vuelve a quiebrar con rumbo al Poniente y mide veintiun metros cincuenta centímetros lindando por ambos lados con finca del denunciante, y al Poniente, mide doce metros quince centímetros y linda con Rosa Robles, cuyo terreno así descrito, fué valuado pericialmente en la cantidad de $11.50.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 713 del Código Civil, en la inteligencia, que de no ser reclamado en el término legal, será rematado al mejor postor, conforme a la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, 7 de septiembre de 1923.—El P. M., Antonio Falcón.—M. Espinosa, Srio.

23, 24, 31 y 32

Agencia Fiscal de Morelos, Zac.

AVISO.

El señor Francisco Zapata, mayor de edad, vecino de Pozo de Gamboa, Pánuco, se ha presentado ante esta Oficina por medio de escrito con fecha 8 ocho de los corrientes solicitando se inscriba a su nombre un terreno de labor compuesto de H3.A56.C71. ubicado en el mismo punto de su residencia cuya propiedad ha permanecido oculta.

Siendo sus colindantes los que en seguida se expresan: por el Norte, linda con Apolonio Vellela, al Oriente, linda con propiedad de Marciano Gámez, por el Sur, linda con Donaciano Serna, y al Poniente, linda con Severiano Salas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contando desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

Morelos, Zac., a 8 de septiembre de... 1923.—El A. Fiscal, Juan Acuña.

23, 24 y 25

Tesorería Municipal de San Miguel del Mezquital, Nieves, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 6 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina la señora María N. Castillo Viuda de Morales, pidiendo se inscriba a su nombre una propiedad urbana que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado esposo el señor Aurelio Morales.

Dicha propiedad se encuentra ubicada en el cuartel tercero en la calle del 5 de mayo de este Municipio, siendo sus medidas y colindancias las que siguen: por el Norte mide diez y seis metros y linda con casa del Señor Enrique WINNINghoff; por el Sur mide el mismo número de me-

tros y linda con propiedad del Señor Ramón Robles, por el Oriente mide doce metros ochenta centímetros y linda con propiedad de la Señora Luz Aguilar Viuda de Ruelas Béjar y por el Poniente mide igual cantidad de metros y centímetros y linda con la calle del 5 de mayo de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo cuarto de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Miguel del Mezquital, a 6 de septiembre de 1923.—Por El T. M., M. A. Hernández.

23, 24 y 25

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Subrecaudación de Rentas por medio de escrito, el señor Daniel Torres, vecino del rancho "El Mirador" de esta Municipalidad solicitando la Inscripción Fiscal a su nombre de una finca rústica situada en el rancho de su vecindad como apoderado de sus hermanos y hermanas, J. Jesús Antonio, Enrique, María Mercedes, Francisca y Tranquilina de su propio apellido, según carta poder que le otorgaron con fecha 29 de agosto último, la cual corre agregada al escrito de inscripción presentado; dicha propiedad les corresponde por herencia de su finada madre la señora Leandra Cardoza, consistente dicha finca en quince hectáreas, veinte aras y setenta y tres centiaras de terreno de labor y eriazo, lindando por el Oriente, con herederas de la señora Bonifacia Cardoza, por por el Norte, con propiedad del señor Victoriano Sánchez, por el Sur, con terrenos de la hacienda de Purísima y por el Poniente, con terrenos de la misma hacienda de Purísima citada y propiedades de Brígido Torres, J. Jesús Torres, Agustín Hernández, Hilario González, J. Guadalupe Sánchez, Miguel Espinosa y María Torres.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, 7 de septiembre de 1923. —El Subrecaudador de Rentas, F. G. Venegas.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de San Pedro Apulco, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran una yegua alazana como de tres años, una burra tordilla orejana, dos burras prietas, un burro prieto chico orejano, dos burras pardas, una burra tordilla y un burro mojino de fierros desconocidos los cuales son de plazo cumplido y que se rematarán el domingo siguiente de la última publicación si no fueren reclamadas dentro del término legal.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Apulco, septiembre 10 de 1923.—El P. M., J. S. Sepúlveda.—F. D. Rodríguez, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Monte Escobedo.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierros desconocidos una mula prieta pi

blanco, cuyo semoviente se rematará subasta pública frente a la Presidencia nicipal en seguida de su última publi ión si antes no fuere reclamada legal- nte.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, septiembre 4 de 1923.
El Presidente Municipal, Epigmenio lgado.—Srio. Carlos M, Muro.

23, 24 y 25

---

esidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se hace sa- al público que en el pié de mostren- de este Municipio, existen de plazo nplido, un cerdo pinto de negro y una erra prieta graniza marcada con fierro conocido, cuyos semovientes se rema- án en subasta pública el domingo si- ente de su última publicación frente Palacio Municipal, si antes no fueren lamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Valparaíso, Zac., a 28 de agosto de... 3.—El Presidente Municipal, Jesús amante.—J, T. Recéndez, Srio,

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni- io, existen de plazo cumplido y marca con fierros desconocidos, una burra da canela y una burra prieta pico blan chaparras, cuyos semovientes se rema án en subasta pública frente al local la Presidencia Municipal a las 11 ho- del día 30 de los corrientes, si antes fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del blico, para los efectos legales de los ículos 712 y 717 del Código Civil vi- te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 5 de septiembre de... 23.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Munici cipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una ye gua colorada, una obscura retinta tuerta de un ojo parida, una mora y un burro hosco orejano de fierro cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes no fueren reclamedos legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Juan B. del Téul, a 25 de agosto de 1923.—El P. M, I. I., Basilio Muñoz. —Silvestre Quintero, Srio.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, dos burras prietas, un burro canelo, dos burros tordillos, cuatro burros prietos, un burro pardo blanco, una mula coyota y una mula colorada, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 10 horas del día 23 de septiembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazapil, Zac., a 21 de agosto de 1923. --El Presidente Municipal, D. García.— El Secretario Interino, José Rincón.

23, 24 y 25

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las pren das existentes empeñadas en febrero del presente año.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1923.— El Administrador, Luis B. Campos.

23, 24 y 25

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra prieta hociblanca, una burra tordilla, una yegua zahonada y dos novillos prietos orejanos, cuyos semovientes serán rematados en su basta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección, Nieves, Zac., septiembre 9 de 1923.— El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón —Srio., A. I. del Real.

23, 24 y 25

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona de fraccionamiento del Centro Poblado de Ojocaliente; al Sur, parte de la zona de fraccionamiento ya referida y pequeñas propiedades del Rancho de Dolores; al Oriente la misma zona y al Poniente terrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diez siete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardon

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACAT

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTAD ZACATE

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 26

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 29 de septiembre de 1923

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

ierno del Estado.

ctas de las sesiones celebradas los días
e junio, 12, 16, y 23 de julio de 1923.. 385
irección General de Rentas. Citatorio. 391
visos diversos..... 396

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SION extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 1923.

Presidencia del C. Cardona.

eyó la Secretaría el acta anterior, do sin discusión aprobada.
n seguida, la propia Secretaría dió ta con los documentos que se anotan ntinuación.

OFICIOS.

natro del Ejecutivo del Estado acuo recibo de los decretos números 229, y del 217 al 329 inclusive, a cuyos tos ya les da la debida promulga— Comuníquese a quienes correspon

l H. Congreso del Estado de Sonoiciando la reforma al artículo 94 de onstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Enterado, estudio y dictamen.

Del H. Congreso del Estado de Tlaxcala secundando la iniciativa del Poder Legislativo del Estado de Colima para la derogación de la fracción VII del artículo 43 de la Ley Electoral para Poderes Federales.—Enterado y a su expediente.

Del C. José Agustín Castro, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, participando que le fué concedida una licencia por la Diputación Permanente del H. Congreso de aquel Estado, nombrando interinamente la propia Asamblea al C. Ramón Martínez para que lo sustituya.—Enterado.

Del C. Administrador General del Timbre, contestando de enterado la circular que, bajo el número 59, giró la H. XXVIII Legislatura local, relativa a la clausura de su último período ordinario de sesiones.—Archivo.

Del C. Presidente Municipal de Villa del Refugio, comunicando que se verificaron las elecciones de Regidores 1o. y 6o. propietarios, de acuerdo con la Convocatoria expedida por la H. Legislatura del Estado.—Enterado y a su expediente.

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—J. M. Revilla.—D. S.—S de Alba A.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 16 de julio de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

Dió principio la sesión a las once y cua

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

renta y cinco minutos, con la presencia de los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Díaz y Revilla, con la lectura de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la propia Diputación el día 12 del actual, cuyas actas fueron aprobadas sin debate.

Acto seguido dió la Secretaría cuenta con los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, manifestando que ya manda promulgar el decreto número 336 que expidió esta Diputación Permanente.—A su expediente.

De la H. Legislatura del Estado de Chiapas, participando que clausuró su segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio Constitucional.—Enterado.

De la Diputación Permanente de la propia H. Cámara, comunicando su instalación.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Chihuahua, contestando de enterado la Circular número 58 que, con fecha 11 de junio último, giró la H. Legislatura de esta Entidad Federativa.—A su expediente.

Del propio Poder, manifestando que se enteró del oficio número 548 del H. Congreso Local, en que participó haber otorgado un voto de confianza al ciudadano Presidente de la República, por su aptitud en lo relativo a las conferencias entre delegados norte-americanos y nacionales.—Igual trámite.

De la misma procedencia inserta un decreto por medio del cual prorroga el segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal.— Enterado.

De la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Puebla, quedando enterada de que la H. Legislatura Local, se adhiere a la iniciativa que tiende a la derogación de la fracción VII del artículo 43 de la Ley Electoral de Poderes Federales.—A su expediente.

Del Poder Legislativo del Estado de Sonora negando su aprobación a la iniciativa de la H. Legislatura del Estado de Veracruz, que pretende la reforma del artículo 252 de la Ley del Timbre vigente.—Enterado y a su expediente.

Del mismo Poder, participando que clausuró, con las formalidades de ley, el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo y último año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la Diputación Permanente del H. Congreso citado, participando su instalación.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Oaxaca, manifestando que clausuró el segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio.—El mismo trámite.

De la misma procedencia, acusando recibo del oficio número 559 de la H. Legislatura Local, en que se comunicó que la misma secunda una iniciativa de la del Estado de Querétaro.—A su expediente.

De la H. Legislatura del Estado de Tlaxcala, haciendo suya la iniciativa propuesta por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro a las demás legislaturas, para que se eleve al ciudadano Alvaro Obregón, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos una demostración de simpatía por su labor en las conferencias celebradas entre Delegados del Gobierno de los Estados Unidos del Norte y el de ésta Nación.—Enterado y a su expediente.

De la propia Asamblea participando que quedó instalada la Diputación Permanente que funcionará durante el receso del H. Congreso de aquella Entidad Federativa.—Enterado.

Del Poder Legislativo de los Estados de Chihuahua, San Luis Potosí, y Tamaulipas, del Poder Judicial de los Estados de Aguascalientes, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y San Luis Potosí, del Gobierno del Distrito Federal de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Fomento y de Comunicaciones y Obras Públicas; de la Procuraduría Gral. de la Nación y de las Presidencias Municipales de Guadalupe, San Francisco de los Adame y Villa García, contestando de enterado la circular número 59 del H. Congreso Local, en que comunicó la clausura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.—Archivo.

Del Poder Legislativo de los Estados de Oaxaca y Tamaulipas; de los Gobernadores de los Estados de Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Querétaro, Tamaulipas y Tlaxcala y del Distrito Federal; del Poder Judicial de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz; de las Secretarías de Agricultura y Fomento. Relaciones Exteriores y Comunicaciones y Obras Públicas; de la Procuraduría Gral. de la Nación y de las Presidencias Municipales de Guadalupe y Villa García, quedando enterados de que la H. Legislatura Local abrió con fecha 25 de junio último y clausuró el 30 del mismo mes un período extraordinario de sesiones.—Archivo.

Del ciudadano Manuel Rivas comunicando que la XXX Legislatura del Estado de Sinaloa, ratificó su nombramiento de Gobernador Constitucional Interino de la propia Entidad Federativa.—Enterado.

Del ciudadano Gobernador Interino del Estado de Sonora, participando que aceptó la renuncia que del cargo de Secretario de Gobierno, presentó el ciudadano Máximo Othón, por ministerio de ley se hizo cargo del Despacho de la propia Secretaría, el ciudadano Juan E. Amozurrutia, Oficial 1o. de la misma.—Enterado.

Del ciudadano Rafaél Salinas, comunicando que se hizo cargo de la Presidencia de este Municipio, en sustitución del ciudadano Prof. José F. Villagrana.—El mismo trámite.

De la Presidencia Municipal de Chalchihuites, contestando de enterado el oficio de la H. Legislatura Local que le indicaba que los Presupuestos de Ingresos y Egresos de aquel lugar fueron aprobados.—Archivo.

Del ciudadano Presidente Municipal de Guadalupe, dando igual contestación al oficio que le hacía la misma indicación que al de Chalchihuites.—El trámite que antecede.

De la Presidencia Municipal de Moyahua, remitiendo el informe administrativo correspondiente al mes de junio último.—Recibo y archívese.

Del ciudadano Presidente Municipal de Villa García, acusando recibo del oficio número 581 de la H. Legislatura Local, relativo a la aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de aquel lugar.—Archivo.

De la Unión de Ayuntamientos de la República, acusando recibo de dos ejemplares del Presupuesto de Egresos vigente en este Estado.—El mismo trámite.

De la propia Asamblea, contestando

de enterado el oficio del H. Congreso Local, que le comunicó que el propio Congreso se ajusta en todos sus actos a los preceptos legales.—A su expediente.

MEMORIAL.

De la Srita. Ana Ma. Campos, solicitando licencia por diez días y con goce de sueldo, para dejar de concurrir a sus labores, como Mecanógrafa de la Sección de Glosa.

Por unanimidad de votos se concedió la licencia, dando la Presidencia al memorial este trámite: "Concedida".—Comuníquese.

TELEGRAMA.

Del ciudadano J. G. Herrera, pidiendo garantías en virtud de haberse negado la Presidencia Municipal de Ojocaliente a registrar su candidatura para diputado propietario a la H. Legislatura local.—Dígase que no es de la competencia de esta Diputación Permanente sino del Ejecutivo del Estado, conocer sobre el asunto a que se refiere.

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—B. R. Díaz.—D. S.—J. M.—Revilla.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 23 de julio de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las dieciseis horas quince minutos dió principio la sesión, con la presencia de los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Díaz y Revilla, con la lectura del acta del día 16 del actual, la cual fué aprobada sin debate.

En seguida la Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos:

OFICIOS.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Jalisco y Durango; del Poder Ejecutivo de los Estados de México y Durango; del Tribunal Superior de Justicia de los Estados de Veracruz, Tamaulipas y Nuevo León; de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Relaciones Exteriores, y de las Presidencias Municipales, de Sombrerete, Chalchihuites, Sánchez Román y San Pedro Ocampo, acusando recibo de la Circular número 59 de fecha 15 de junio último, por medio de la cual esta H. Cámara comunica la clausura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al 3o. y último año de su ejercicio legal.—Archivo.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz; de los Gobernadores de los Estados de Sonora, Michoacán y Durango; de los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia de los Estados de Durango, Nuevo León, Guanajuato y México; y de las Presidencias Municipales de Fresnillo, San Pedro Ocampo y Sánchez Román, acusando recibo de la Circular número 61 que con fecha 25 de junio último giró esta H. Cámara, comunicando la apertura del período ordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.—Archivo.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Durango, Veracruz y Puebla; del Poder Ejecutivo de los Estados de Michoacán, Durango y Sonora; de los Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia de los Estados de México, Guanajuato y Nuevo León, y del Presidente Municipal de Sánchez Román, acusando recibo de la Circular que bajo el número giró esta H. Cámara con fecha 30 de junio último en la cual se comunica la clausura del período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.—Archivo.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Colima, Veracruz, Tamaulipas, Durango y Jalisco, manifestando quedar enteradas del acuerdo aprobado por esta H. Cámara, en el sentido de que se dirija oficio al C. Presidente de la República, dándole un voto aprobatorio por la política que ha seguido por medio de sus representantes, en las conferencias actuales celebradas con Delegados del Gobierno de los Estados Unidos.—A su expediente.

Del H. Congreso del Estado de Colima, participando que con fecha 10 del actual, declaró electo Gobernador Co

tucional de aquella Entidad Federativa, al ciudadano Dr. Gerardo Hurtado Suárez.—Enterado.

De la misma procedencia, comunicando que con fecha 10 de los corrientes, la XXIII Legislatura de aquella Entidad Federativa, clausuró el período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.—Enterado.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Veracruz, Colima, Tamaulipas, Jalisco y Durango, manifestando quedar enteradas del acuerdo aprobado por esta H. Cámara, relativo a la derogación de la fracción VII del artículo 43 de la Ley Electoral para Poderes Federales.—A su expediente.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, participando que con fecha 6 del actual, y previas las formalidades de estilo, la XXIII Legislatura de aquel Estado, abrió un período extraordinario de sesiones.—Enterado.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Yucatán y Puebla, participando que con fechas 15 y 2 de los corrientes, abrieron su segundo período de sesiones ordinarios correspondiente al primero y segundo año de su ejercicio legal, respectivamente.—Enterado.

Del Partido Cooperatista del Estado de Colima, suplicando a esta H. Legislatura, se abstenga de contestar de enterado a la comunicación oficial que se recibe del Congreso de aquel Estado, con motivo de la declaratoria de Gobernador, hecha en favor del ciudadano Gerardo Hurtado Suárez.—Archivo.

De la Junta Patriótica de Dolores Hidalgo, Gto , solicitando ayuda pecuniaria para la celebración de las Fiestas Patrias que tendrán verificativo en aquel lugar, el 16 del próximo mes de septiembre.—Resérvese para dar cuenta a la H. Legislatura.

Del Partido Nacional Agrarista de esta Capital, suplicando se le expida copia certificada del dictamen emitido por la Comisión respectiva, acerca de la elección del ciudadano Francisco L. Castorena, actual Diputado a esta H. Legislatura por el 7o. Distrito Electoral.—Igual trámite.

Del C. Lic. Toribio Pujol, jr., manifestando que ya procede a entregar la suma de $25.00 que por cuenta de esta H. Cámara se designa a favor del Presidente del Comité Juarista, así como a comprar la ofrenda floral para la ceremonia cívica que tendrá lugar en honor del benemérito de las Américas.—Enterado y gracias.

TELEGRAMA.

Del C. Prof. José F. Villagrana, Diputado a esta H. Legislatura suplicando se le prorrogue por cinco días más la licencia de que disfruta, para estar separado del cargo de Presidente Municipal Prov. de esta Capital.

Por unanimidad de votos fué concedida la licencia, dando la Presidencia al mencionado telegrama, el siguiente trámite: "Concedida".—Comuníquese.

MEMORIALES.

Del ciudadano Aurelio Méndez Valera, vecino de Chalchihuites, denunciando varios hechos cometidos por el ciudadano Ponciano Jesús Pérez y Pérez, Srio. del Juzgado de 1a. Instancia de aquel lugar.—Resérvese a la H. Legislatura.

Del ciudadano J. Jesús Ramírez, como apoderado del Sr. Francisco Gallástegui, suplicando se haga un descuento de 25% sobre el entero correspondiente a las contribuciones causadas por la finca rústica ubicada en el Municipio de Riogrande, denominada «Guadalupe» en los bimestres del 4o. al 6o. del año en curso.—El trámite anterior.

Se levantó la sesión.—J. M. Revilla.—D. P.—B. R. Díaz.—D. S.—S. de Alba.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 26 de junio de 1923.

Presidencia del C. Revilla.

Siendo las dieciseis horas y estando presentes los ciudadanos diputados Revilla, Díaz y de Alba, dió principio la se-

sión con la lectura del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada sin discusión.

La Secretaría dió cuenta en seguida con los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del Ejecutivo de los Estados de México y Guanajuato, de las HH. Legislaturas de los Estados de Tlaxcala, Nayarit e Hidalgo; de los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia de los Estados de Chihuahua, Tlaxcala y Nayarit; del Secretario Particular del Presidente de la República y de los Presidentes Municipales de Juchipila y Mazapil, acusando recibo de la circular número 59 que con fecha 19 del actual, giró esta H. Cámara, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al 3o. y último año de su ejercicio legal.—Archivo.

De los Gobernadores de los Estados de Oaxaca, Hidalgo, México y Nayarit; de los HH. Congresos de los Estados de Tlaxcala, Hidalgo y Guanajuato; del Tribunal Superior de Justicia del Estado de de Nayarit; del Srio. Particular del Presidente de la República y de los Presidentes Municipales de Mazapil, Juchipila y Villa del Refugio, acusando recibo de la circular número 61 girada por esta H. Cámara con fecha 11 de los corrientes, en la cual se comunica la apertura de un período extraordinario de sesiones.—Igual trámite.

Del Poder Ejecutivo de los Estados de Oaxaca, Hidalgo, Nayarit; de los Diputados Srios. de las HH. Legislaturas de los Estados de Guanajuato e Hidalgo; de los Presidentes del Tribunal de Justicia de los Estados de Tlaxcala y Nayarit; de los Srios. de Gobernación y Particular del Presidente de la República; y de los Presidentes Municipales de Mazapil, Juchipila, Ojocaliente y Villa del Refugio, acusando recibo de la circular número 63 de fecha 11 del actual, por medio de la cual esta H. Corporación comunica la clausura del período extraordinario, a que fué convocado por su Diputación Permanente.—El trámite anterior.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Guanajuato e Hidalgo, participando quedar enteradas del acuerdo aprobado por esta H. Cámara, referente a la derogación de la fracción VII del artículo 43 de la Ley Electoral para la renovación de Poderes Federales.—A su expediente.

De los HH. Congresos de los Estados de Hidalgo y Guanajuato, manifestando quedar enterados del acuerdo aprobado por este H. Cuerpo, relativo a que se envíe al ciudadano Presidente de la República, un voto aprobatorio por la política que ha seguido por medio de sus representantes, en las conferencias actuales con Delegados del Gobierno de los Estados Unidos.—El trámite que antecede.

De la H. Legislatura del Estado de Chiapas, transcribiendo un acuerdo aprobado por aquella H. Corporación, por medio del cual secunda la iniciativa del Congreso del Estado de Oaxaca, consistente en dirigir enérgica protesta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la aprobación del decreto que se relaciona con el desarme de las fuerzas públicas no dependientes de la Federación. —Igual trámite.

Del H. Congreso del Estado de Colima remitiendo un ejemplar de la Constitución Política de aquel Estado y otro de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del mismo, los cuales fueron solicitados por esta H. Legislatura.—Recibo y gracias.

Del Procurador Gral. de Justicia del Estado, transcribiendo un oficio del Ejecutivo del mismo, en el cual se consigna la acusación que hace el Comité Diocesano de la A. C. J. M. de esta ciudad, contra el Presidente Municipal de Ojocaliente.—Resérvese a la H. Legislatura.

Del C. Rafael Salinas, Presidente Municipal de esta Capital, manifestando quedar enterado de la prórroga de la licencia concedida al C. Prof. José F. Villagrana, para estar separado del Despacho de la Presidencia Municipal de este lugar.—Archivo.

Del Presidente Municipal de la Congregación «El Salvador», comunicando que con fecha 16 del actual, tomaron posesión de sus respectivos cargos, los miembros que forman la Junta Municipal de aquel lugar.—Enterado.

Del Comité Liberal Juarista, participando que habiéndose dirigido al C. Lic. Toribio Pujol jr., a fin de que cumplimentara el acuerdo aprobado por esta H.

ímara, este abogado devolvió su instan
a sin haberla atendido.—Transcríbase
ta comunicación al Lic. Pujol, y dese a
nocer al Comité Juarista el oficio que
rigió a esta H. Legislatura el mencio
do letrado, con fecha 13 del actual.

MEMORIALES

l el C. Ernesto Compean, suplicando
le devuelvan unos documentos que co
en agregados a la solicitud que pre
ntó a esta H. Cámara de condonación
contribuciones por la Hacienda de San
arcos.—Como lo pide.
e los ciudadanos Adolfo Montaño y
ios vecinos del Mineral de Plateros,
icitando condonación de contribucio
s por la zona de fraccionamiento que
va el nombre del lugar de su vecin
d.—Resérvese a la H. Legislatura.
Se levantó la sesión.—J. M. Revilla —
P.—B. R. Díaz.—D. S.—S. de Alba
D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero,
is Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE

SION exraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1923

Presidencia del C. Frías Quirarte.

Con asistencia de los ciudadanos dipu
os Frías Quirarte, Díaz y Alba y Al
ez se declaró abierta la sesión, siendo
16 horas.
La Secretaría dió cuenta con un oficio
Ejecutivo del Estado en que propone
na para la designación de la persona
deberá sustituir al C. José F. Villa
na, Presidente Provisional del Muni
io de la Capital, por el tiempo que du
a licencia que en sesión ordinaria de
le concedió esta Diputación Perma
te al expresado C. Villagrana.
cto seguido se procedió a la elección
Presidente Interino resultando dos
ulas con el nombre del ciudadano Ra
Salinas y una con el del C....
a Presidencia hizo la declaratoria res
tiva y suspendió la sesión.
Media hora después se reanudó estan
presente el C. Rafael Salinas quien
las formalidades de ley, rindió la pro
testa respectiva para tomar posesión de la Presidencia Municipal de esta Capital y se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—B R. Díaz.—D. S.—J. M. Revilla.—D. S.—Rúbricas.—El Oficial Primero, Luis Mora G Cadena.

Direccion General de Rentas del Estado de Zacatecas.

CITATORIO.

De conformidad con el Art. 4o. del Decreto Núm. 332 del H. Congreso del Estado fecha 30 de junio del presente año, se pone en conocimiento de los acreedores del Estado por concepto de sueldos insolutos devengados durante los años de 1917 a 1921, que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente Citatorio, se presenten a la oficina de Rentas que corresponda a fin de rectificar las cantidades que se les adeudan, conforme al siguiente detalle.

HOSPICIO DE NIÑOS DE GUADALUPE.

GUADALUPE.

	Adeudo.
Toribio G. Zárate, Director...	$ 40.00
José Carlos, Director	142.00
Ismael del Muro, Director....	10.00
Salvador E. Varela, Contador.	70.00
J. Merced Macías, Prefecto...	102,00
Juan de Dios Ramírez, Ayudante Escritorio	110.00
Salvador Orozco, Ayudante Escritorio.....	13.00
Aurelio Padilla, Doctor.....	155.00
Julio Villaseñor, Doctor.....	146.00
José Alcazar, Prof. de Música.	127.00
Carlos Wittman, Prof. de Música.....	137.00
Pascual Castañeda, Prof. de Telégrafo	74.00
Ildefonso A. García, Prof. de Inglés.....	149.00
Andrés M. Robles, Ayudante.	342.00
Antonio B. Rivera, Ayudante	52.00
Manuel Carrillo, Ayudante te Escuela	44.00
Luis G. Guerrero, Vigilante..	308.00
Macedonio Carlos, Vigilante	

Nocturno	42.00
Isabel Elías, Velador	116.00
Simón Martínez, Vigilante	9.00
J. Luis Varela, Vigilante	22.00
Marciana G. Vda. de Carreón Enfermera	27.00
Octaviana Vda. de Cid, Enfermera	21.00
Higinio Dena, Cochero	12.00
J. Santos Incháurregui, Galopín	25.00
Dionisio Reyes, Hortelano	119.00
Francisco Salas, Hortelano	87.00
Francisco Carrillo, Jardinero	1.00
Pedro González Ayudante hortelano	4.00
María de la Riva, Galopina	25.09
Delfino Villalpando, Portero	3 00
Jacinta Venegas, Lavandera	34.00
Macedonia Mercado, Lavandera	9.00
Adelaida Márquez, Lavandera	1.00
María Refugio González, Lavandera	23.00
Josefa Hernández, Lavandera	10.00
Herlinda R. Vda. de Ibarra, Lavandera	6.00
María Cháirez, Lavandera	31.00
María Villasana, Lavandera	17.00
María Luz González, Lavandera	26.00
Benjamín R. Esparza, Camarista	23.00
Manuel Delira, Mozo	59.00
Benjamín Hernández, Mozo	46 00
Miguel Guerra, Mozo	138.00
Nicolás Duarte, Mozo	9.00
Pablo Reyes, Mozo	9.00
Luis Ruiz, Cocinero	12.00
Ma. Concepción Díaz, Cocinera	41.00
Ma. Silvestre Fernández, Cocinera	9.00
Ma. Guadalupe S. Morales, Cocinera	13.00
Isidro Villasana, Cocinero	10.00
María Ortiz, Cocinera	7.00
Ma. Refugio Carmona, Tortillera	129.00
Antonia Palacios, Tortillera	88 00
Ma. Merced Calera, Tortillera	34.00
Ma. Merced Contreras, Tortillera	3.00
Ma. Soledad Cháirez, Tortillera	8.00
Ma. Guadalupe Caldera, Tortillera	11.00
Angela Caldera, Tortillera	9.00
María Hernández, Tortillera	28.00
María Landeros, Tortillera	13.00
Victoria Quintero, Tortillera	26.00
Ma. Refugio Loera, Tortillera	23.00
Alejandra Carmona, Tortillera	3 00
Feliciana Sánchez, Tortillera	2.00
Rafaela Hernández, Tortillera	5.00
Francisca Silva, Tortillera	2.00
Ma. Guadalupe Cháirez, Tortillera	3.00
Josefa Cifuentes, Tortillera	39.00
Vicente Ochoa, Peón Huerta	56.00
Leobardo González, Peón Huerta	48.00
Alejandro Pérez, Peón Huerta	41.00
José Luis Medina, Peón huerta	47.00
J. Concepción Herrera, Peón huerta	16.00
José Varela, Peón huerta	33.00
Ramón Elías, Peón huerta	15.00

ASILO DE NIÑAS DE GUADALUPE

GUADALUPE.

Prof. Dolores Vega, Vice Directora	$ 444.00
Cármen Falcón, Profesora escuela	143.00
Felícitas Flores, Profesora escuela	238.00
Josefa González, Profesora escuela	45.00
Refugio González, Profesora de Flores	55.00
Angela Fuertes, profesora de cocina	132.00
Ma. Campa Vda. de Elías, empleada	64.00
Prudencia Reyes, empleada	6.00
María Jesús Rodríguez, empleada	9.00
Faustina Gallegos, portera	52.00
Policarpio Ramírez, mozo	52.00
Bartolo Mora, mozo	74.00
Teodora Flores, tortillera	33.00
María Hernández, tortillera	60.00
Audrea Quintero, tortillera	15.00
María Jesús Quintero, tortillera	9.00
Mariana Martel, tortillera	55.00
Luciana Díaz, tortillera	49.00
Josefa García, tortillera	15.00

PODER LEGISLATIVO.

ZACATECAS.

Teodoro Ramírez, diputado.. $	90.00
Delfín Trujillo, diputado....	2,094.00
Bruno López, diputado.....	405.00
Manuel Vi.dero Armida, diputado	45.00
Quirino Silva, diputado.....	490.00
Julián Adame, diputado....	121.00
Luis Mora, oficial segundo...	46.00
Ma. Soledad Reveles, taquígrafa	5.00
Ma. R. Quirarte, taquígrafa..	379.00
Ma. Guadalupe Pastrana, taquígrafa.....	428.00
Otilia Núñez, taquígrafa....	84.00
Ezequiel Ozuna Contador 1o..	112.00
Antonio Urrutia, Contador 1o	4.00
Clotilde R. Quirarte, Contador 3o.....	88.00
Hermenegildo Correa, Conserje.....	6.00
Heriberto Martínez, mozo....	1.00

PODER EJECUTIVO.

ZACATECAS.

Nicolás Martínez. oficial 2o.. $	11.0
Salvador Torres Orozco, oficial 3o.....	188.00
Samuel Borrego, oficial 3o...	11.00
Ma. Guadalupe Luévano, taquígrafa.....	6.00
Soledad Ruiseco, mecanógrafa	5.00
Margarita Parga, mecanógrafa	5,00
Juan Robles, mecanógrafo....	16.00
Ezequiel Ozuna, glosador ...	6.00
Tomás Lork, glosador.	3.00
María Cármen Moreno, escribiente	99.00
Antonio Gutiérrez, escribiente	1.00
José Parra, mozo.....	11.00
Martín Valle, mozo..... ..	10.00

PODER JUDICIAL.

ZACATECAS.

Lic. J. G. del Hoyo, magistrado.....	58.00
Lic. Adolfo Enciso, magistrado.....	725.00
Lic. Genaro Borrego, magistrado y Juez.....	58.00
Lic. José Ma. V. López, Juez y oficial Reg	500.00
Lic. Ignacio Castro, juez.....	4.00
Lic. Gilberto Vázquez del M., juez.....	11.00
Lic. Juan Delgado, juez.....	11.00
Lic. J. Félix Enciso, secretario.....	3.00
Leobardo Peña, secretario....	12.00
Lic. Pablo Reina, oficial registrador.....	40.00
Manuel Martínez, escribiente.	2.00
Rafael C. López, escribiente..	57.00
José González, escribiente 3o.	43.00
Manuel Rodríguez, ministro ejecutor	42.00
Rafael Lozano, Esc. Notificador..	3.00
Ignacio Lozano, escribiente...	51.00
Luis Galindo, ministro ejecutor	13.00
Antonio Belmontes, ejecutor.	5.00
Manuel N. Briones, escribiente 2o.....	17.00
José Gándara, ejecutor	15.00
León Alvarez, escribiente....	12.00
Rafael Rosales, escribiente...	11,00
Pedro García, escribiente 1o..	2.00
Manuel Escobar, escribiente 2o...	5.00
José A. Martínez, escribiente 2o.....	13,00
Braulio Báez, escribiente 2o..	19.00
Macario Aguirre testigo de asistencias.....	100.00
Antonio Rojas, conserje y esc.	16.00
Rafael Arellano, portero....	20 00
Luis Santoyo, mozo.....	15.00
Eduardo Martínez, mozo.....	12.00
Juan Francisco Vargas, mozo.	2.00
Ponciano Núñez, mozo.....	6.00
Tomás Ibarra, mozo	1.00

CONCEPCION DEL ORO.

Lic. Pedro Aguirre Siller, juez y oficial Registr.....	138.00
Rafaél Frías, juez Mpal. en funciones	150.00
Pánfilo Rodríguez C., escribiente..	132.00
Guilebaldo Saenz, escribiente 2o..... ..	29.00
Luis Galindo, escribiente 2o. y 1o.....	186.00

Miguel M. Dorantes, escribiente 3o	19.00
Dionisio G. Valenciano, escribiente 3o	25.00
Francisco M. González, escribiente 3o	30.00
Rafael Arellano, escribiente 3o	20.00
Lic. Eugenio Orendain, juez y Ofc. Registr	732.00
Felipe Parrilla R., secretario.	18.00
Albino Flores, escribiente y secretario	189.00
Simón G. Salas, escribiente 1o.	24.00
Margarita Orendain, escribiente 2o	110.00
Enrique Guzmán, mozo	30.00
Juan F Zepeda, mozo	31.00

PINOS.

Miguel Alba y Alba, juez y Ofic. Registr.	20.00

OJOCALIENTE.

Fausto Hurtado, escribiente 1o	60.00
Adolfo Iracheta, escribiente 2o	88 00
Angel Revilla, mozo	44.00
Jesús Montellano, juez municipal en F. del	60 00
Antonio Alonso. escribiente 1o	38.00
J. Jesús Pérez, escribiente 2o.	25.00

CIUDAD GARCIA.

Manuel del Valle, escribiente 2o	2.00

JALPA.

Prócoro González, juez municipal en F. del	63 00
Eustasio Amatón, secretario.	36.00
Manuel Robles, escribiente 1o. ejecutor	31.00
José M. Amatón, escribiente 2o	26.00
Rubén González, mozo	10.00

SANCHEZ ROMAN.

Tomás de la Torre, secretario.	71.00
Jesús Sandoval, escribiente 1o.	61.00
Jesús Cortés, escribiente 2o. ejecutor	51.00
Jesús Cabrál, mozo	20.00

S. JUAN B. DEL TEUL.

Ponciano Ramírez, juez municipal en F. del	60.00
Telésforo Rivas, juez municipal en F. del	62.00
Gabino Miramontes, escribiente 1o	91.00
J. Jesús González, escribiente 2o	76.00
J. Refugio Castro, mozo	30.00

JUCHIPILA.

Ramón Sandoval, escribiente.	159.00
José Sandoval, mozo	56.00

INSTRUCCION PUBLICA.

ZACATECAS.

Ing. Delfín Trujillo, 3er. curso matemáticas	217.00
Lic. Heraclio R. Real, economía Política	87.00
Pascual Magallanes, ejercicios físicos	457.00
Manuel Pastrana, dibujo,	816.00
Salvador Torres Orozco, preparador de Química	80.00
Adolfo Enciso Alvarez, historia natural	148.00
Manuel Prieto, teneduría de libros	169.00
Adela Lork, mecanografía	79.00
Angela Fuertes, profesora de cocina	102.00
Macrina Román profesora de corte de ropa	12.00
Lic. Ignacio Castro jr. química	8.00
Dolores Reyes, canto coral	13.00
Miguel Chávez, francés	4.00
Francisco Cardona, física	61.00
Lic. R. Enciso Alvarez, geografía	80.00
Angel Ruiseco, trabajos manuales	292.00
José Falcón, ejercicios físicos	11.00
Guillermo Rubio, teneduría de libros	286.00
Félix Franco, caligrafía y Ayudante	469.00

Seferino Magallanes, ayudante biblioteca	127.00
Librado Mireles, preparador de química	28.00
Ezequiel Haro, preparador de química	38.00
Aurelia Villaseñor, labores	236.00
Dolores Flores, Prof. de cocina	77.00
Ing. Francisco López, física	54.00
Jesús Torres Orozco física	24.00
Dr. Julio Villaseñor, química	181.00
Rosa Lebre, Zoología	23.00
Cito Soto, raíces Griegas y E. P	42.00
Teodoro Guerrero. lógica y psicología	5.00
Salvador Vidal, economía política	6.00
Victoriano González, taquigrafía	27.00
Saúl Herrera, música	26.00
Jacinto Riva Palacios, preparador física	18.00
Luis Vargas, preparador química	3.00
Rafaél Rosales, historia natural	9.00
Vicente Romo, música	2.00
Francisco Guadiana, inspector distrito S	20.00
Enrique López, W., almacenista	41.00
Ana Ma. G. de la Cadena, mecanógrafa	22.00
Isidoro López Ortiz, inspector técnico	156.00
Enrique García, pensionado	408.00
Salomé Martínez, pensionado	418 00
Jesús R. Caloca, pensionado	41.00
Reyes Ruiz, pensionado	78.00
Cito Ovalle, pensionado	30.00
Samuel R. Caloca. pensionado	49.00
Margarito Sánchez, pensionado	41.00
José M. Soria, pensionado	30.00
Rosendo González, pensionado	36.00
Heriberto Aguilar, pensionado	72.00
José Bañuelos, pensionado	34.00
Daniel Gamboa, pensionado	71.00
Alfonso Ramos, pensionado	4.00
José Valdés, pensionado	2.00
Joaquín Rincón, pensionado	3.00
Enrique C. Ledesma pensionado	57.00
Juan Medina, pensionado	21.00
Antonio Aguilar, pensionado.	21.00
Domingo Olivares pensionado	21 00
Octaviano Arellano, pensionado	7.00
Jesús Medellín, pensionado	12.00
Gilberto Delgadillo, pensionado	140.00
Alberto Villaseñor, pensionado	4.00
Fernando Guadiana. pensionado	3.00
Soledad Correa, pensionado	54.00
Gumercindo Nava, pensionado	3.00
Jesús V. Valdés, pensionado.	2.00
Jesús Díaz, pensionado	2.00

(Continuará)

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia de

Juchipila, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de Esteban Luna, este Juzgado por auto de veintinueve de julio del año próximo pasado, citó a una junta a los herederos, con apoyo del artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, y posteriormente por auto de seis de los corrientes dispuso este Juzgado en virtud de haberse acreditado la ausencia de los herederos Lorenzo y Santiago Luna, que tal notificación tuviera su verificativo en la forma indicada por el artículo 75 del ordenamiento citado, por medio de tres publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, deviendo verificarse la junta en el local de este Juzgado el décimo quinto día hábil de hecha la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos dispuestos.

Juchipila, junio 28 de 1923.—J. C. Quirarte.—M. C. Parga, Srio.

24, 25 y 26

Juzgado Municipal Sombrerete, Zac.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el señor Licenciado Juan Medina, como apoderado de la Testamentaría de don Francisco Rubí este Juzgado mandó sacar a remate el rancho hipotecado denominado "Los Sauces o la Muralla," anunciándose su venta por Edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Amigo del Obrero de la ciudad de Zacatecas, señalándose para que se verifique el remate el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a las once del día, en el local de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de veintiún mil doscientos veinte pesos, en que fué valuado pericialmente el expresado rancho.

La finca rústica que se remata consta de una superficie de 4388 hectaras de terreno de diversas clases, encontrándose en el casco del rancho hipotecado algunas construcciones de casas.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, septiembre veinte de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—Jacinto Reyes. Pedro Borjón.

26, 28 y 30

Juzgado de 1a. Primera Instancia

de Ciudad García, Zacs.

NOTIFICACION.

Señor Luis Brilanti:

En el juicio ordinario mercantil promovido por el señor Rafael Felix Arellano en contra de usted por pago de pesos, se dictó el siguiente auto:

«Ciudad García, septiembre diez de mil novecientos veintitres.—Estando justificados los extremos de los artículos 75 del Enjuiciamiento Civil y 1070 del Código de Comercio, admitida como está la presente demanda por auto de dieciocho de agosto de mil novecientos veinte, emplácese a LUIS BRILANTI por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, digo consecutivas en el periódico "Oficial del Estado" a fin de que conteste la demanda que se endereza en su contra, quedando en Secretaría las copias simples a su disposición. Entréguense al promovente las copias que solicita. Notifíquese.—El Juez de Primera Instancia así lo decreta. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.»

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, [Zacts.] a quince de septiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe.—El Secretario, J. F. Trujillo.

26, 27 y 28

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas

de Ciudad García, Zac.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de terreno de labor y eriazo, de cabidad cincuenta hectaras sito en el punto denominado "Rinconada de Piedras Negras" perteneciente a la Hda. de Bellavista éste Municipio, embargado a la sucesión del Sr. Antonio Flores por adeudo contribuciones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Hda. de Santa Rosa, al Poniente y S con terreno de la misma sucesión Norte, con terreno de la Sra. Soledad Flores; se hace saber al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten en ésta Oficina en la forma prevenida en dicha ley, en el concepto que tal remate tendrá verificativo en el local de esta Recaudación a las once horas del día hábil siguiente a aquel en que sea publicada la presente almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la misma, la cantidad de.....$3.000.00

Menos el 10% 300.00

Queda.....2.700.00

DOS MIL SETECIENTOS PESOS será postura legal admisible, la que cu

ando menos las dos terceras partes de
ta cantidad.
Ciudad García, Zac., a 20 de septiem-
e de 1923.—El Recaudador de Rentas,
Escobedo.

Recaudación Principal de Rentas
de Ciudad García, Zac.

Cuarta Almoneda

Debiendo procederse al remate de un
rreno de labor de temporal ubicado en
rancho del Huejote de éste Municipio,
cabidad de dos hectaras que linda al
orte y Poniente, con propiedad del Sr.
ntonio Cabrera, al Oriente, con terreno
la Sucesión del Sr. Teodosio Salinas y
Sur, con propiedad del Sr. Espiridión
odríguez, embargado dicho predio al
. Agustín González. por adeudo de con
ibuciones. se hace del conocimiento del
íblico para los efectos del Art. 33 de la
ey sobre Facultad Económico-coactiva,
fin de que las personas que quieran ha
r posturas, las presenten a ésta Ofici-
a en la forma prevenida por la dictada
y, en el concepto, que el remate de re
reucia, tendrá lugar en el Local de és
Recaudación a las once horas del
oveno día hábil siguiente a la fecha de
publicación de este aviso, sirviendo de
ase la cantidad de..... $129.56
Menos el 10%..... 12.96

Queda... .... 160.96
CIENTO DIESISEIS PESOS SESEN
A CVS., y será postura legal admisi-
le la que cubra cuando menos las dos
erceras partes de ésta cantidad.
Ciudad García, Zac., a 22 de septiem-
re de 1923.—El Recaudador de Rentas,
. Escobedo.

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
17 del Código Civil vigente, se pone en
onocimiento del público, que en el pié
e mostrencos de este lugar, se encuen-
tra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, el que se rematará frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo de la última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Noria de Angeles, septiembre 12 de 1923.—El P. M., José Salazar.—Francisco P. Esparza, Srio.

24, 25 y 26

Gobierno Político de Mezquital del Oro.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una vaca bermeja marcada con fierro desconocido; la cual se rematará frente a la Casa Municipal el día 30 del actual si antes no fuere legalmente reclamada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mezquital del Oro, septiembre 9 de... 1923.—El Presidente Municipal, Isaías Orozco.—Benjamín M. Lara, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un burro pardo viejo marcado con fierro desconocido y un cabrito blanco como de cuatro meses, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente domingo de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, 12 de septiembre de 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido una vaca hosca herrada con fierro desconocido y una becerra barrosa orejana las que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar al domingo siguiente al día de su última publicación a las doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, septiembre 8 de 1923.—Por el P. M. Int.. J. Jesús C. Sánchez.—Ignacio C. Salinas, Srio.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace de conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un toro bermejo, una vaquilla hosca ,una becerra bermeja y una burra prieta añeja; así como también se encuentran en ésta Oficina veintisiete pesos cuarenta y ocho centavos como producto de un toro hosco que se murió en el propio corral de mostrencos; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, septiembre 18 de 1923.—E. P. M., J.C. Romero.—E. H. Amatón, Srio.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos una burra parda, una burra tordilla y un burro prieto, cuyos semovientes serán vendidos en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, a las 1 horas del día 20 de octubre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 21 de septiembre de 1923.—El Presidente Municipal. Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

26, 27 y 28.

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra prieta pico blanco chaparra, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 12 de Octubre próximo si antes no fuere reclamada y provada su legalidad.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 14 de septiembre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

26, 27 y 28

Sub-recaudación Principal de Rentas de Villa del Refugio.

La señora Plácida Bautista, casada, mayor de edad y vecina del barrio de la drillera de esta Villa, solicita por conducto del Juzgado Municipal de este lugar según diligencias que se recibieron, inscriba bajo su nombre en el padrón respectivo, una finca rústica para habitación, cita en el mismo barrio de su ve

lad, la cual se compone de un cuarto de errado en ruinas ubicado en un solar que mide al Norte, veintidos metros y inda con propiedad de Nicolás Villa, al Oriente treinta y seis metros, noventa y un centímetros y linda con Salvador y Rosendo Frausto, al Sur mide cincuenta y seis metros, lindando con Juan Martínez Varela y herederos de Domingo Serna y al Poniente tiene diez y ocho metros y linda con herederos de Francisco Rivera, de donde quiebra para el Norte con veintidos metros veinte centímetros y sigue al Poniente midiendo diez y siete metros, lindando con propiedad de Cleto Solís.

La propiedad de referencia, no se encuentra listada en los padrones de esta Oficina a nombre de ninguna persona y sa hubo la solicitante por herencia de su finado padre Ignacio Bautista.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, septiembre 20 de 1923.—El Sub Recaudador, Francico Silva.

26, 27 y 28

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra atabacada y otra tordilla, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Electivo. No Reelección.

Vetagrande, septiembre, 18 de 1923.—E. P. M., Eleuterio Luévano.—G. de Luna, Srio.

26, 27 y 28.

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de ésta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una yegua alazana ruán, una yegua obscura, una yegua blanca melada, una yegua rosilla flor de durazno, un caballo colorado pata blanca, un caballo alazan frente blanca, un caballo rosillo, un macho hosco y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Municipal El Salvador, Zac., a 8 de septiembre de 1923.—El Presidente de la Junta Municipal.—Feliciano U. Gómez, El Secretario, Manuel C. Lomas.

25, 26 y 28

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de ésta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un burro pardo grullo, un burro prieto golondrino oreja mocha, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Municipal El Salvador, Zac., a 18 de septiembre de 1923.—El Presidente de la Junta Municipal, Feliciano U. Gómez.—El Secretario, Manuel C. Lomas.

26, 27 y 28.

COMISION LOCAL AGRARIA, ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes», del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitándo ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novencientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

26 al 35

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes; al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona de fraccionamiento del Centro Poblado de Ojocaliente, al Sur, parte de la zona de fraccionamiento ya referida y pequeñas propiedades del Rancho de Dolores; al Oriente la misma zona y al Poniente terrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS

ÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 31

riódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 17 de octubre de 1923

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

no del Estado.
a de la toma de razón del título de o expedido al Sr. Juán José Regala- 433
as de las actas de indulto concedido os Isidoro Pacheco y Ambrosio Sán- 433
sión Territorial de los Municipios de lto, Calera y Valparaíso, para la re- ón de funcionarios municipales..... 435
de la sesión celebrada el día 1ro. de bre de 1923..... 437
ficación a los propietarios de la Ha- de San Miguel..... 437
os judiciales..... 438
actos de minería.....
os diversos..... 438

Gobierno del Estado

ECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

argen:—Núm. 6.—Juan José Re- , Abogado.—Al centro:—Estados s Mexicanos.—Un escudo Nacio Estado de Jalisco.—Una Estampi- a peso debidamente cancelada.— . Zuno. Gobernador Constitucio- Estado Libre y Soberano de Jalis u virtud de que el C. Juan José do ha sido aprobado por mayoría s en el examen que sustentó el e marzo de 1923 para obtener el le Abogado y habiendo llenado ás requisitos legales, he tenido a pedirle el presente para que pue er la profesión sin más limitas que las establecidas por la Ley.— de Gobierno del Estado.—Guada Sepbre. 14 de 1923.—José G. Zu no.—D. G. Barba, Srio.—rúbricas.—Una fotografía del interesado debidamente cancelada.—Filiación.—Originario de Atengo, Jal.—Edad 25 años.—Estatura 1.67 metros.—Color Moreno.—Ojos café negros.—Nariz regular.—Boca regular. —Pelo negro.—Señas particulares.—Firma del interesado.—Juan José Regalado. —Un sello que dice:—Estados Unidos —rúbrica.—Se expide el título de Abogado a favor del C. Juan José Regalado. Mexicanos.—Departamento de Educación Secundaria Profesional.—Jalisco.—Se tomó razón del presente título a fojas (22) frente y bajo el número 160 del libro respectivo.—Guadalajara, a 22 de septiembre de 1923.—El Jefe del Departamento,—firma ilegible.—Se tomó razón del presente título a fojas 78 vuelta del libro respectivo, bajo al número seis. —Zacatecas, 28 de septiembre de 1923. —El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.—rúbrica.—Un sello en que se lee:—Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 28 de septiembre de 1923. El Secretario General, Lic. R. E. Zesati.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia. Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a.—Núm. 9311.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Isidoro Pacheco.—Al reo Isidoro Pacheco.—

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Cárcel Pública.—Sombrerete, Zac.—Al escrito fecha 25 de agosto último, que dirigió a este Gobierno el reo Isidoro Pacheco, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 17 de noviembre de 1922, por el delito de robo".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 15 de octubre de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 15 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro Sección 2a.—Núm. 9292.—Al reo Anastasio Sánchez.—Co. Sres. José M. Velazquez y José Hernández.—Pte.—A la solicitud que con fecha 13 del actual presentó a este Gobierno el reo Anastasi Sánchez, por conducto de los señores José M. Velázquez y José Hernández, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 287 del Código Penal vigente en el Estado, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Juzgado de Ramo Penal de este Distrito Judicial, con fecha 29 de septiembre último. por el delito de golpes".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 15 de octubre de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI. —Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, 15 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Presidencia Municipal de

Sain Alto Zac.

—o o o—

División Geográfica Demográfica del Municipio de Sain Alto, practicada conforme a la Ley relativa para el empadronamiento en las próximas Elecciones Municipales que se verificarán el primer domingo de diciembre próximo venidero; como sigue:

Sección 1a.—Se compone del Cuartel 1o. urbano y los Ranchos denominados el Castro y Alamillo. La casilla electoral se instalará en el Mesón de Guadalupe; Instaladores Ignacio Rodríguez y Francisco Corona.

Sección 2a.—La integran el Cuartel 2o. urbano y Rancho de Barrancas, la casilla electoral se instalará en la casa del finado don Cristóbal Hernández, Instaladores Marcelino Hernández y Jesús Villegas.

Sección 3a.—Está compuesta con el Cuartel 3o. urbano y el Rancho de las Bolitas, la casilla electoral se instalará en casa de Jesús González, Instaladores José Vacio y Encarnación Partida.

Sección 4a.—Quedó integrada con el Cuartel 4o. urbano, la casilla electoral se instalará en la casa de Manuel B. Longoria, Instaladores Rafaél Canales y Bernardo Frías.

Sección 5a.—La compone el Cuartel 5o. urbano y el Rancho de la Cementera, La casilla electoral se instalará en el Portal de la Unión, Instaladores Florencio Ontiveros y Julio Camacho.

Sección 6a.—La compone el Cuartel 6o. urbano y la Hacienda del Sáuz, la casilla electoral se instalará en el Prado de las Delicias: Instaladores Agustín Almanza y Antonio Castro.

Sección 7a.—Se compone de los Ranchos de Sain Bajo, el Casadero, Huajotita, Estación Mónica, y Hacienda del mismo nombre, la casilla electoral se instalará en dicha Hacienda casa del señor J. Félix Acevedo, Instaladores Teófilo Argumedo y Matías Castruita.

Sección 8a.—Está integrada con la Hacienda de Río de Medina y el Rancho de la Escondida, la casilla electoral se instalará en la citada Hacienda, en casa del señor Hilario Ramírez, Instaladores Elías Chávez y J. Félix Varela.

Sección 9a.—Se compone de la Congregación de «Las Cuevas» y la Hacienda de Atotonilco la casilla electoral se instalará en Las Cuevas casa del señor Alejo Villegas, Instaladores Juan Perales y Rafaél Rivas.

Sección 10a.—Está compuesta con la Congregación de San José de las Trojes y los Ranchos de Santa Rosa y los Sáuces, la casilla electoral se instalará en San José casa del señor Dionisio Chihuahua, Instaladores Antonio Ibarra y Julio Rodríguez.

Sección 11a.—Se integra con la Congregación de Cantuna y los Ranchos denominados El Fresno, San Nicolás y San Isidro. La casilla electoral se instalará en Cantuna, casa del señor Ciro Flores, Instaladores Tomás Alamos y Ciro Flores.

Lo que se pone en conocimiento para los fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, octubre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Flores. —Srio., A. Alvarez.

Presidencia Municipal de

Calera Víctor Rosales, Zac.

Se hace saber a los habitantes de este Municipio que esta H. Asamblea Municipal, con motivo de las próximas elecciones para la renovación de Poderes Municipales y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley relativa, ha tenido a bien dividir el territorio de esté Municipio en 5 Distritos Electorales siendo como sigue:

Distrito 1o.—Sección 1a.

Comprende: el Cuartel 1o. con los ranchos la Soledad, y la Espía.

Distrito 2o.—Sección 2a.

Comprende: el Cuartel 2o.

Distrito 3o.—Sección 3a.

Comprende: parte del Cuartel 3o, sien

do de la Calle de Morelos a la de Francisco I. Madero y el rancho San José de los Díaz.

Distrito 4o.—Sección 4a.

Comprende: la otra parte correspondiente al Cuartel 3o. y los ranchos la Providencia, el Porvenir, el Alamo, San Jerónimo y la Estación.

Distrito 5o.—Sección 5a.

Comprende: el Cuartel 4o.

Calera V. Rosales, octubre 13 de 1923. —El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández.

Presidencia Municipal de

Valparaíso, Zac.

DIVISION TERRITORIAL a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, la cual División se remite para los efectos del Artículo 9o. a la Administración del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a saber.

Distrito Número 1.

Comprende la Cuadra Sur de la Plaza de la Constitución y la Cuadra Norte de la Calle de la Parroquia hasta la orilla Sur de la Población, Barrio del Refugio, Lentejita, y Ranchos del Estanque, Peñitas, Chilar, el Terrero, Puerta de Cadena y Resbalos Instalándose la Casilla en el Mercado de esta Cabecera.

Distrito Número 2.

Comprende la Cuadra Norte y Oriente de la Plaza de la Constitución, hasta la orilla Norte de la Ciudad, incluso el Barrio de Ameca, los Ranchos de Agua fria de Abajo y de Arriba, Atotonilco, San Cayetano, Romerillo, Capulín, San Juan de la Tapia, San Agustín del Vergel, Santa Potenciana de Arriba y de Abajo, Instalándose la Casilla en el Mesón del Refugio de esta Cabecera.

Distrito Número 3.

Comprende la Hacienda de Purísima, Ranchos de Cuevagrande, Calera, Peinillo y Pilas de Soto, Instaláudose la Casilla en Purísima.

Comprende los Ranchos de Viudas, Pastores, Joconostle, El Sáuz, El Mirador y Maravillas. Instalándose la Casilla en el de Viudas.

Distrito Número 4.

Comprende la Hacienda de Lobatos, Ranchos de Pomas. Cuevecillas, Boquilla de los Quintanar, Mala Noche y San Rafael, Instalándose la Casilla en Lobatos.

Comprende la Hacienda de Sauceda, San José de Llanetes y Rancho de Jesús María, Instalándose la Casilla en Sauceda.

Distrito Número 5.

Comprende las Haciendas de San Miguel, San Mateo y sus pertenencias y Ranchos de Mimbres, Trojes y Coyotes y Barreno, Instalándose la Casilla en San Miguel.

Distrito Número 6.

Comprende la Hacienda de Peñablanca y sus pertenencias, Ranchos de Santa Ana, Chacuaco, San José del Salitrillo, Instalándose la Casilla en Peñablanca.

Distrito Número 7.

Comprende Ciénega Grande, Jarillas, las Rucias, el Tular, Cieneguitas, la Lagunilla, Desbarrancadero, San Antonio y parte del Parral, Instalándose la Casilla en Ciénega Grande.

Distrito Número 8.

Comprende la Hacienda del Astillero y sus pertenencias, Tejuján con sus pertenencias, Instalándose la Casilla en El Astillero

Comprende los Ranchos de Potrero de Gallegos, Palmitos, Tonalá y la parte que corresponde del Municipio del Rancho de San Jerónimo, Instalándose la Casilla en el Potrero de Gallegos.

Distrito Número 9.

Comprende la Hacienda de San Juan Capistrano y sus pertenencias. Instalándo se la Casilla en San Juan.

Comprende la Hacienda de San Antonio de Padua y sus pertenencias Instalándose la Casilla en San Antonio.

Distrito Número 10.

Comprende la Hacienda de Ameca y sus pertenencias .Instalándose la Casilla en Ameca.

Comprende Milpillas de la Sierra, el Sedrito, Cuala, Venadito, el Chorro, Escobedo, Instalándose la Casilla en Milpillas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac ,octubre 10 de 1923. —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION extraordinaria celebrada el día 1o de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las doce horas y con asistencia de los ciudadanos diputados, Frías Quirarte, Díaz y Alba y Alvarez, se abrió la sesión.

La Secretaría dió cuenta con los oficios números 1258 y 1259 girados por el Juzgado de Distrito con fecha de ayer, en los cuales inserta autos que dictó con motivo del incidente de suspensión relativos al juicio de amparo promovido por los señores José Falcón y socios contra actos del H. Congreso del Estado, de su Comisión Permanente y del Ejecutivo del mismo, por violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. El primero de los oficiales viene dirigido a los ciudadanos Secretarios de la Diputación Permanente y el segundo a los Secretarios del H. Congreso Local.

Por unanimidad de votos se acordó, con relación al primero de los oficios citados, lo siguiente:

"Dígase al ciudadano Juez de Distrito en el Estado que no estando en funciones el H. Congreso Local, reserva su oficio número 1258 de ayer, para dar cuenta al expresado Congreso en su próximo período de sesiones».

Respecto al segundo de los mencionados oficios, rindió el siguiente informe: [Aquí el informe].

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—Benjamín R. Díaz.—D. S. —S. de Alba.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de "San Miguel".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado con fecha 1o. de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:—

"A su expediente el oficio núm. 3372 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió al propietario de la finca rústica "San Miguel" para fraccionar libremente la parte de su predio afectado por la zona del centro poblado de Valparaíso, no se efectuó dicho fraccionamiento. de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía del mismo para fraccionar libremente, fijándosele el término de quince días contados desde la fecha en que quede notificado de esta determinación, para que dentro de éste manifieste si pretende señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designe, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado.

Lo que se hace del conocimiento del propietario de la Hacienda de «San Mi-

guel» para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 5 de octubre de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

31, 32 y 33

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia,
Distrito de Jerez, Zac.

Convocatoria.

En el juicio intestado a bienes de la señora María Zesati, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Perico", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contaran desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publición en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zac. a tres de octubre de mil novecientos veintitrés.—Doy fe.—El Secretario, J. F. Trujillo.

31, 34 y 37

Juzgado de Primera Instancia,
Riogrande, Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor J. Encarnación Ramírez, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y "El Clarín" por tres veces de diez en diez días, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente día hábil a la última publicación.

Se expide el presente para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Riogrande a 28 de septiembre de 1923.

E. J; de 1a. I.—C. Olvera.—J. I. Molina, Srio. I.

31, 34 y 37

Juzgado Octavo de lo Civil.

REMATE.

En el juicio ordinario mercantil seguido en este Juzgado por el señor Adolfo Trauwitz en contra de «La Compañía Beneficiadora de Chalchihuites, S. A.», el ciudadano Juez Octavo de lo Civil. Licenciado Javier Aguayo, señaló las once y media del día once de octubre de este año para que en el local del Juzgado se efectúe el remate del fundo Minero «La Estufa», ubicado en la Municipalidad de Chalchihuites, Zacatecas, Distrito de Sombrerete, en el cerro de «La Gloria» y que linda, al noreste con las minas «Hermes» y «Santa Bárbara», al noroeste con «El Porvenir» y al sur y demás rumbos con terreno libre; sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS PESOS.

Se hace saber al público en demanda de postores.

México, doce de septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Luis G. Crespo,

27, 29 y 31

Avisos Diversos

AVISO IMPORTANTE.

El Consejo de Administracion del Panteon de la Purisima, pone en conocimiento de las personas interesadas en conservar los restos de cadáveres inhumados en fosas de plazo cumplido, que en el improrrogable término de tres meses a contar desde esta fecha, y con la debida autorización del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas, se procederá a la exhumación de los restos que estén en las condiciones antes indicadas, en atención a que el campo mortuorio está totalmente agotado, y ser de pública necesidad la desocupación de las fosas referidas.

El derecho de perpetuidad en las mismas fosas podrá adquirirse pagando la diferencia de precio hasta completar la cantidad de SESENTA PESOS.

México, a 15 de octubre de 1923.

31, 33, 35 y 37

ESCUELA NORMAL MIXTA.
Zacatecas.

Textos aprobados para el presente año escolar.

1er. año de Inglés.—1er. Lector Barnes, English Conversatión by John W. Charteris.

2o. año de Inglés.—2o Lector Barnes, English Conversatión by John W. Charteris.

English verbs and vocabularis by John W. Charteris.

Física ..... Por M. G. Bruño.

Química ..... Por F. T. D.

Botánica y Zoología. Botánica Experimental y Zoología Experimental por M. G. Bruño.

Geografía. Geografía Universal, por Shults.

Cosmografía. Lecciones de Cosmografía, por Ch. Briot.

Historia Patria. Compendio de la Historia de México, por Luis Pérez Verdía 5a. Edición

Historia Universal. Historia General, por Manuel Sales y Ferrer.

Psicología. Resumen de Psicología, por Leopoldo Rodríguez Calderón.

Español. Compendio de Gramática Teórico Práctico, por Rafael Angel de la Peña.

Instrucción Cívica. Constitución General de la República 1927.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 19 de agosto de 1933.—Directora M. Rico y Miner.—Rúbrica.—Secretaria, Rosa Ma. Maldonado.—Rúbrica.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Cuarta Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Noroeste del pueblo de Santiago en el Municipio de Tepechitlán con capacidad de diez hectaras setenta y una area setenta y dos centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Martín Castañeda, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda, la cantidad de $202.50

Deducción del 10% ..... ,, 20.25

Queda en ..... $182.25¢

ciento ochenta y dos pesos veinticinco centavos.

Sánchez Román a 2 de octubre de 1933. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Oriente del rancho de San Pedro en el Municipio de Tepechitlán, con capacidad de trece hectaras setenta y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Justo Ibarra, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Económico coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $202.50

Deducción del 10% .... ,, 20.25

..... Queda en $182.50

ciento ochenta y dos pesos veinticinco centavos.

Sánchez Román a 2 de octubre de 1923. —El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra parda orejana, un burro atabacado orejano, una burra prieta cambuja, un macho hosco, una burra tordilla y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, octubre 10 de 1923.—E. P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio. Int.

31, 32 y 33

Recaudación Principal de Rentas
de Ciudad García, Zac.

CUARTA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de cabidad de dieciocho hectaras, ubicado en el rancho del Huejote de éste Municipio, embargado a la Testamentaría de la Sra. Manuela del Río por adeudo de contribuciones, con los linderos siguientes. al Norte, con terreno de la Sucesión del Sr. Rafael Brilanti, al Oriente, con la Testamentaría del Sr. Teodosio Salinas, al Poniente y Sur, con propiedad del Sr. Antonio Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación, a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada la presente Almoneda, si viendo de base la cantidad de $1,093.3
Menos el 10% ..... 109.

Queda..... .....$ 983.

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENT VOS y será postura legal admisible que cubra cuando menos las dos tercer partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 6 de octubre 1923.—El Recaudador de Rentas, R. E cobedo.

Sub-recaudación de Rentas de
San Juan B. del Téul.
Tlaltenango, Zac.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de u fracción de terreno ubicado en el cas de la Hacienda de "La Purísima" de e te Municipio, que mide por el Norte Sur aproximadamente dos mil quinie tos metros y por el Oriente y Ponien como mil metros, en el cual se encue tran cuarenta hectaras más o menos t rra labrada, parte de húmedo y parte temporal siendo lo demás de agostade teniendo también cuatro piezas de ter do, cuya fracción fué embargada p adeudo de derechos de traslación de minio, a la señora Ma. Mercedes Orte V. de Sánchez, se hace del conocimien del público de acuerdo con lo dispue por el artículo 33 de la Ley sobre Fac tad Económico coactiva, para que personas que quieran hacer posturas presenten a esta Oficina en la forma venida por dicha Ley, en el concep que el remate tendrá lugar en el local esta Sub-recaudación a las once ho del séptimo día hábil siguiente a aq en que sea publicada esta Almoneda el Periódico Oficial del Estado, sirvi do de base el valor de $1620.00¢ M SEISCIENTOS VEINTE PESOS de cido el diez por ciento que señala el tículo 33 de la referida Ley coactiva será postura legal admisible la que bra cuando menos las dos terceras p tes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul. octubre 1o. de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, I. N. Muñoz.

Sub recaudación de Rentas de
San Juan B. del Téul.
Tlaltenango, Zac.
—o o o—
Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno ubicado en la Hacienda de «La Purísima» de este Municipio, denominado «Barranca de Chamolco» en cuya cavidad se encuentran treinta y dos hectaras para labor de húmedo, como cuarenta y una hectaras para temporal y ciento cincuenta hectaras de agostadero y monte, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Sub-recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de..... $4050.00¢ CUATRO MIL CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS, deducido el diez por ciento que señala el artículo 33 de la referida Ley coactiva, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad

San Juan B. del Téul, octubre 1o. de 1923. —El Sub-recaudador de Rentas, I. N. Muñoz.

Presidencia Mpal. de la Congregación
Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

J. Guadalupe Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por medio de escrito se ha presentado ante esta Oficina el veintisiete del mes próximo pasado, denunciando a título de mostrenco abandonado, un terreno propio para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, con la extensión y colindantes que siguen: al Norte, mide cuarenta y un metros sesenta centímetros y linda con Calle Pino Suárez; al Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con propiedades de Elías Castañón y Luis Robles; al Sur, mide dieciocho metros veinticinco centímetros y linda con Cruz Ramírez y Domingo Flores, quiebra la línea con rumbo al Norte y mide veintidós metros sesenta centímetros, vuelve a quiebrar con rumbo al Poniente y mide veintiun metros cincuenta centímetros lindando por ambos lados con finca del denunciante, y al Poniente, mide doce metros quince centímetros y linda con Rosa Robles, cuyo terreno así descrito, fué valuado pericialmente en la cantidad de $11.50.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 713 del Código Civil, en la inteligencia, que de no ser reclamado en el término legal, será rematado al mejor postor, conforme a la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, 7 de septiembre de 1923.—El P. M., Antonio Falcón. —M. Espinosa, Srio.

23, 24, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente orejano de fierro, cuyo semoviente se rematará en publica subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Romulo Arellano.—J. I. Guzmán, Secretario.

31, 32 y 33

Sub recaudación de Rentas de

San Pedro de Ocampo.

CITATORIO

Se hace saber al señor Antonio Cárdenas, jr. vecino de la ciudad de Saltillo, Coah. que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación de éste Citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en ésta Oficina de Rentas, la cantidad de $71.05 SETENTA Y UN PESOS CINCO CENTAVOS más la Contribución Federal y gastos de Cobranza, que adeuda por Impuesto a Minerales y Multas impuestas por ésta misma Oficina, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la mencionada Ley.

San Pedro de Ocampo, a 11 de octubre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, Antonio E. Arellano.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo atabacado gacho y una burra prieta, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 11 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 15 de octubre de 1923 —El Presidente Municipal, Antonio Olivares. —El Secretario, Francisco de la Rosa.

31, 32 y 33

Presidencia Mpal. de la Congregación

"Gral. Enrique Estrada".

PREGON.

Refugio Tovar, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado en la calle Allende de este lugar, el que mide veinticinco metros por los cuatro rumbos, lindando al Norte, con calle Allende, al Sur con terreno libre, al Oriente con calle de la Libertad y al Poniente con terreno libre, cuyo terreno fué valuado pericialmente en NUEVE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos correspondientes, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

"Gral. Enrique Estrada," 14 de octubre de 1923.—E. P. M., Antonio Falcón. —M. Espinosa, Srio.

31, 32 y 33

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19 del actual, se rematarán las prendas del mes de marzo.

Zacatecas, 5 de octubre de 1923.—El Admor, Luis B. Campos.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de

Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un burro hosco; una burra tordilla y una burra alazana marcadas con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación

frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., octubre 9 de 1923 — El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. C. Recendez Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos del artículo 712 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en la Presidencia Municipal de éste lugar y como bienes mostrencos se encuentran una pistola calibre 44 Colt., una 38 Smith Wesson, una 32 corto, una pistola 38 Colt y una Hacha, que se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real, Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados cón fierros desconocidos, una burra canela, dos burras tordillas, una burra parda tabaco, un burrito prieto, y una burrita parda; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, octubre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro tordillo, cuyo semoviente será rematado en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 5 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Srio., José S. García.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un macho prieto chaparro el cual se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipio de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, octubre 4 de 1923. —E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio,

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo rosillo una mula prieta hosca, un burro tordillo

frailesco, un burro mojino y una burra canela alazana, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 4 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 8 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
Pinos, Zac.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, un macho prieto, dos burras prietas, un burro canelo, un burro pardo, un burro pardo grullo y un burro tabaco, todos marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes serán rematados al día siguiente de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac., a 8 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—El Secretario, J. Casas.

29, 30 y 31

Recaudación Principal de Rentas
de Ciudad García, Zac.

AVISO.

Por medio de escrito fechado el 19 de septiembre anterior, se presentó ante esta oficina la Sra. Nicanora Román solicitando se inscriba en su nombre una casa que existe oculta para el pago de contribuciones, y ubicada en el rancho de Santa Rita de éste Municipio, compuesta de sala, cocina, una tapia y corral, la que adquirió según expresa en el citado escrito, por transmisión de su abuela dago de su esposo Felipe Hernández,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la ultima publicación de éste aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

El Recaudador de Rentas, R. Escalera.

Ciudad García, Zac., a 6 de octubre de 1923.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
Calera, Victor Rosales.

PREGON.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos caballos oscuros, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, V. Rosales, 9 de octubre de 1923.—E. P. M., A. Acevedo.—A. Hernández, Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Mpal. de la Congregación
"Gral. Enrique Estrada."
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 715 y 717 del Código Civil, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una mula parda

n macho prieto, cuyos semovientes se re natarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la última ublicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral Enrique Estrada 7 de octubre de 923.

El P. Mpal., Antonio Falcón.—M. Espinosa, Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Riogrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pie de ostrencos de este Municipio se encuentan de plazo cumplido y herrados con erros desconocidos, un caballo prieto macho prieto hosco, un macho prieto, a yegua colorada, un burro prieto, un ieto mojino y otro burro prieto mojino o blanco, cuyos semovientes serán retados en subasta pública frente a la esidencia de este lugar, el domingo siiente al de su última publicación, si tes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Riogrande, Zac, septiembre 25 de 1923.

El Presidente Municipal, Everardo Cello.—El Srio, F. Castañeda.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Munio se encuentra de plazo cumplido y rada con fierro desconocido una burra ta oreja mocha parida, y un burro do blanco orejano de fierro y marca, que se rematarán en pública si basta te a la Presidencia Municipal de este ar un día después al de su última puación si antes no fueren reclamados lmente.

o que se hace del conocimiento del lico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 10 de septiembre de 1923.—E. P. M. I., Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un toro bermejo, con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública, el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal de este lugar si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, septiembre 26 de 1923.—E. P. M., Agustín Mata.—M. Campos, S. I.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos una burra prieta con cria al pie (un burrito prieto), una burra parda con dos crias al pie siendo estas, una burra parda de dos años y una burrita parda de un mes, cuyos semovientes serán vendidos en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, a las 11 horas del día 27 de octubre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 28 de septiembre de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mos trencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una mula tordilla, y una burra tordilla mora añeja. los que se rematarán frente al Palacio Municipal y al mejor postor al día siguiente de su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, septiembre 27 de 1923.—E. P. M., Darío Castro.—F. H. Lóp z, Srio.

29, 30 y 31

Subrecaudación de Rentas de
San Juan B del Téul.
Tlaltenango, Zac.

AVISO.

Los señores Baudelio y María Núñez, mayores de edad y vecinos de este lugar, se han presentado ante esta Sub recaudación de Rentas, solicitando por escrito se inscriba a su nombre un pequeño terreon de labor de temporal denominado "El Rodrigueño,» sito en el rancho de las Cruces de este Municipio, cuyo terreno les corresponde por herencia de su finado padre Juan Núñez Cortés siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte y Sur mide 817 metros 50 centímetros por lado y al Oriente y Poniente 49 metros; linda por el Norte con Higinio Miramontes y por los otros vientos con Ignacio A. Berúmen.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, septiembre 27 de 1923.—El Sub recaudador de Rentas, F. N. Muñoz.

29, 30 y 31

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este lugar se encuentra de plazo cumplido una puerca pinta de negro añeja, la que se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, a las diez horas del domingo siguiente a su última publicación si antes no fuere reclamada en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, octubre 1o. de 1923.—E. P. M., J. C. Romero.—E. Amatón, Srio.

29, 30 y 3

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido un caballo colorado herrado con fierro desconocido, un buey hosco frontino orejano y una burra tordilla también orejana, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal, tres días después de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 27 de septiembre de 192 —El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano vila.

29, 30 y

Sub recaudación de Rentas de
San Pedro de Ocampo.
Estado de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Natividad M. de Leyva, que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación de éste Citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en ésta Oficina de Rentas, la cantidad de $21.28 VEINTIUN PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS más la Contribución Federación y gastos de cobranza, que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en éste Municipio, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo de conformidad con el artículo 11 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la mencionada Ley.

San Pedro de Ocampo, a 30 de septiembre de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, Antonio E. Arellano.

29, 30 y 31

Sub recaudación de Rentas de
Villa del Refugio.

AVISO.

La señora Refugio Salas, casada, mayor de edad y vecina del rancho de Huaracha de la comprensión de Jalpa, solicita por sí y en consorcio con sus hermanos Fernando y Ma. Merced de su mismo apellido por conducto del Juzgado Municipal se inscriba a su nombre en los padrones respectivos un solar de finca rústica situado en el Barrio de la Ladrillera de esta Villa, en el que hay construído un pozo de lazo y tiene por dimensiones y linderos, al Oriente quince metros veintiocho centímetros y linda con propiedad Braulio Avila y Reginaldo de La Ra, al Sur cincuenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con Nicolás Vi-la, al Poniente consta de veintidos metros ochenta centímetros y línda con Nicolás Arellano y al Norte se midieron diez y nueve metros sesenta centímetros lindando con Margarita Frías, de donde quiebra al Oriente con seis metros setenta centímetros y toma otra vez el viento Norte midiendo treinta y tres metros y luego quiebra al Poniente con dos metros veinte centímetros y sigue la línea del viento Norte midiendo ocho metros quince centímetros y linda en estos últimos cuatro vientos con propiedad de la señora Carmen Velazco.

El susodicho solar lo adquirió la solicitante y sus hermanos por herencia de su finado padre el Señor Anastasio Salas, quien no lo representa en los padrones por ser capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de nscripción fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, octubre 1o. de 1923.—El Su-recaudador, Francisco Silva.

29, 30 y 31

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos a vecinos del Rancho "Las Borregas», expediente número 124.

Con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del Rancho "Las Borregas", Municipio de Ojocaliente del Estado, representados por los ciudadanos Venancio Díaz, A. Becerra, Narciso Ortiz y socios, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, ocurren a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como colindantes las fincas siguientes: al Norte, Bajío de la Tesorera, al Sur, Rancho de las Bocas, al Oriente, El Carmen y San Ramón y al Poniente, la Hacienda de Trancoso.

Se expide la presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para

que llegue a conocimiento de quienes corresponda —Es copia simple.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

29, al 36

COMISION LOCAL AGRARIA, ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes". del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitándo ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novencientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

26 al 35

Comisión Local Agraria.—Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a la Hacienda de "EL REFUGIO", expediente número 121.

Con fecha 22 de julio del corriente año, los vecinos de la Hacienda "EL REFUGIO", Municipio de Ojocaliente, representados por los CC. J. Jesús Torres, Santiago Sandoval y socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la Hacienda de su vecindad. apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Señalan como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, la zona ejidal de Palmillas y parte de la zona de fraccionamiento del Centro Poblado de Ojocaliente, al Sur, parte de la zona de fraccionamiento ya referida y pequeñas propiedades del Rancho de Dolores; al Oriente la misma zona y al Poniente terrenos de la Hacienda de Trancoso, cuyo propietario es el señor José León García.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

20 al 30

Comisión Local Agraria,—Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "LA ESCONDIDA", expediente número 120.

Con fecha 6 de febrero de 1923, los vecinos del rancho "LA ESCONDIDA" Municipio de esta Capital, representados por el C. Andrés Correa y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.—Zacatecas, a diecisiete de agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

19 al 30

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

4.124
211 p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 32

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 20 de octubre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Acta de la sesión celebrada el día 1ro. de septiembre de 1923..... 449
División Territorial del Municipio de Sombrerete, para la renovación de funcionarios municipales..... 451
Notificación a los propietarios de la Hacienda de San Miguel..... 452
Dirección Gral. de Rentas.-Citatorio.... 452
Avisos diversos..... 460

Gobierno del Estado

COLEGIO ELECTORAL.

SESION celebrada el día primero de septiembre de mil novecientos veintitrés.

Presidencia del C. Isauro Pérez Espinosa,

Se abrió la sesión a las nueve horas, con asistencia de los ciudadanos presuntos diputados Alba y Alvarez, Frías, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Pérez Espinosa, Romo, Sánchez, Ramírez y Velázquez Guerrero.

Previa la lectura y aprobación del acta de la segunda Junta Preparatoria, la Secretaría dió cuenta con un dictamen producido por la primera Comisión Revisora de Expedientes Electorales, que fué dispensado de trámites. — La parte resolutiva del dictamen dice a la letra:

"Primera.—Son válidas y legales las elecciones verificadas el día 5 de agosto último, en los siguientes Distritos Electorales: 2o,, 3o., 4o., 9o., 12o. y 13o.

Segunda.—Son Diputados al Congreso del Estado, en el período legal correspondiente, los ciudadanos que a continuación se expresan:

SEGUNDO DISTRITO

Propietario, C. Salvador de Alba y Alvarez.
Suplente, C. Carlos García.

TERCER DISTRITO

Propietario, C. Alejandro G. Hornedo.
Suplente, C. Manuel Oteo.

CUARTO DISTRITO

Propietario, C. Francisco de P. Sánchez.
Suplente, C. Manuel del H. Leal.

NOVENO DISTRITO

Propietario, C. Isauro Pérez Espinosa.
Suplente, C. José Salinas y Carreón.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO

Propietario C. Francisco Bañuelos.
Suplente, C. Jesús C. Quirarte.

DECIMO TERCER DISTRITO

Propietario, C. Félix Frías Quirarte.
Suplente, C. José García Ortega".—Se discutirá a su turno,

Acto seguido se puso a debate el anterior dictamen, siendo sin él aprobado por unanimidad de nueve votos, tanto en lo general como en lo particular, con excepción de los propietarios por los distritos 2o., 4o., 9o. y 13o. que lo fueron por ocho votos, en virtud de haberse abstenido de votar los interesados.—Comuníquese.

La Presidencia, de conformidad con la totalidad de los ciudadanos presentes, declaró permanente la sesión y la suspen

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

dió manifestando que se citaría para cuando las comisiones lo soliciten.

A las diez y cuarenta minutos del día tres del mismo mes, se reanudó la sesión con asistencia de los mismos presuntos diputados y bajo la Presidencia del C. Pérez Espinosa.

La Secretaría leyó un dictamen que fué dispensado de trámites, suscrito por la segunda Comisión Revisora de Expedientes Electorales, el cual termina con los siguientes puntos resolutivos:

Primera.—Son válidas y legales las elecciones verificadas el día 5 de agosto último, en los siguientes Distritos Electorales: 5o., 6o., 7o., 10., 14o. y 15o.

Segunda.—Son Diputados al Congreso del Estado, en el período legal correspondiente, los ciudadanos que a continuación se expresan:

QUINTO DISTRITO

Propietario, C. Onésimo Ramírez.
Suplente, C. César Aguado.

SEXTO DISTRITO

Propietario, C. Abraham R. Frías.
Suplente, C. Adolfo S. Cortés.

SEPTIMO DISTRITO

Propietario, C. J. Jesús Romo.
Suplente, C. Luis García.

DECIMO DISTRITO

Propietario, C. J. Jesús Velázquez Guerrero.
Suplente, C. Juan Francisco León.

DECIMO CUARTO DISTRITO

Propietario, C. J. Jesús Llamas del Hoyo.
Suplente, C. J. Jesús Caraza.

DECIMO QUINTO DISTRITO

Propietario, C. Miguel Briones.
Suplente, C. J. Luis Bonilla".—Se discutirá a su turno.

Sin debate fué también aprobado este dictamen por unanimidad, no votando los interesados, al tratarse de su caso.—Comuníquese.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva y al ir a levantar la sesión pidió la palabra el ciudadano Ramírez y una vez concedida manifestó que respecto a los distritos 1o., 8o. y 11o. no se había hecho mención.

El ciudadano Llamas del Hoyo suplicó a la Presidencia citara para el próxim

día cinco, a efecto de que la comisión respectiva presente su dictamen correspondiente a las elecciones verificadas en el primer Distrito.

El ciudadano Ramírez habló nuevamente indicando estar satisfecho en lo que atañe al primer Distrito, pero que, respecto al octavo y al undécimo no se ha dicho de ellos nada.

La Secretaría informó que no se han recibido los paquetes electorales de esos distritos ni documentación alguna y que tampoco existen credenciales registradas, por dichos distritos, presumiéndose que no se efectuaron elecciones o los documentos se han interceptado,

La Presidencia, a moción del ciudadano Ramírez, y con la anuencia de todos los presuntos diputados, encareció a las comisiones revisoras que, unidas, presenten en la próxima sesión un dictamen sobre el caso; dicho ésto citó para el próximo día cinco y levantó la sesión.—I. Ramírez E.—O, P.—S. de Alba A.—D. S. J. A. R. Frías—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora Cadena.

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

DIVISION TERRITORIAL que hace el H. Ayuntamiento Municipal, de los distritos Electorales, que forman esta municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, para las próximas elecciones municipales, sirviendo de base el número de los Regidores que forman el propio H. Ayuntamiento.

Primer Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de La Caridad, Huertas del Santo Niño y ranchos. Bonilla y Cerro Gordo.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Haciendas. La Parada y Panavista y ranchos Santa Elena de Los Lobos y La Concordia.—Cabecera, La Parada.

Sección 3a.—Ranchos, Mesillas, El Asiadero y la Peña.—Cabecera, Mesillas.

Segundo Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de la Parroquia.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Hacienda, Corrales.—Cabecera, Corrales.

Sección 3a.—Hacienda, El Refugio.—Cabecera, El Refugio.

Tercer Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de San Pedro y Las Escobillas, y Minas La Joya, El Sacramento y La Palma y ranchos: El Sombreretillo, La Joya, El Refugio y El Salto.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Ranchos, San José de Ranchos, Las Palmas, San Isidro, La Purísima, Santa Rosa y Los Sauces.—Cabecera, San José de Ranchos.

Sección 3a.—Ranchos. San Juan de la Tapia, Rancho Nuevo, El Escritorio, Santa Lucía y la Soledad.—Cabecera, San Juan de la Tapia.

Cuarto Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de Santo Domingo y Santa Rosa.—Cabecera Sombrerete.

Sección 2a.—Ranchos San Juan de Hornillos y San Juan del Refugio.—Cabecera, San Juan del Refugio.

Sección 3a.—Haciendas, Lodemena y La Capilla, y ranchos, El Chorrillo, El Terrero, El Torreón y San José del Terrero.—Cabecera, Lodemena.

Quinto Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de La Candelaria y Las Playas.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Ranchos, San Pascual, El Vergel, Temoaya, El Cerrito, San Jerónimo, San Nicolás y La Soledad.—Cabecera, El Cerrito.

Sección 3a.—Mineral de La Noria, y ranchos, El Canutillo, Santa Cruz, San Rafael y Sabinas.—Cabecera, Mineral de La Noria.

Sexto Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de San Francisco.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Ranchos, El Cristo, San Antonio de Belén, San Agustín, La Pro

videncia, San Martín y El Alamo.—Cabecera, San Antonio de Belén.

Sección 3a.—Ranchos, La Palma de Arriba, La Palma de Enmedio, La Palma de Abajo, El Divisadero, Proaño y San Juan del Terrero; Cabecera, Proaño.

Séptimo Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de la Soledad y Barrio del Consuelo.—Cabecera, Sombrerete.

Sección 2a.—Ranchos, El Calabazal, San José del Ranchito, Santa Rita y El Ojo de Agua.—Cabecera, El Calabazal.

Sección 3a.—Hacienda Zaragoza, y ranchos, Mateo Gómez y Santiago.—Cabecera Santiago.

Octavo Distrito.

Sección 1a.—Cuartel de La Pila, y Huertas Grándes, y ranchos La Calerilla y La Santiaga.—Cabecera Sombrerete.

Sección 2a.—Haciendas Santa Catarina y Vergara, y ranchos, La Estancia, El Huizache, Juanes, La Ciénega, San Josè de Tapias y Santa Cruz.—Cabecera Santa Catarina.

Sección 3a.—Ranchos, San Antonio, El Arenal, Calahorra, Santa Anita, Jaltomates, Marcelina, Montecillos, Guanaceví y Estación Frío.—Cabecera, Estación Frío.

Es copia sacada de su original para mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9o. de la propia Ley Electoral.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 13 de octubre de 1923.—E. P M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de "San Miguel".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado con fecha 1o. de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:—

"A su expediente el oficio núm. 3372 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió al propietario de la finca rústica "San Miguel" para fraccionar libremente la parte de su predio afectado por la zona del centro poblado de Valparaíso, no se efectuó dicho fraccionamiento, de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía del mismo para fraccionar libremente, fijándosele el término de quince días contados desde la fecha en que quede notificado de esta determinación, para que dentro de éste manifieste si pretende señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designe, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado.

Lo que se hace del conocimiento del propietario de la Hacienda de «San Miguel» para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas 5 de octubre de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

31, 32 y 3

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO

ZACATECAS.

CITATORIO.

De conformidad con el Art. 4o. del Decreto Núm. 382 del H. Congreso del Estado fecha 30 de junio del presente año se pone en conocimiento de los acreedores del Estado por concepto de sueldos insolutos devengados durante los años de 1917 a 1921, que dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente Citatorio, se presenten a la oficina de Rentas que corresponda a fin de rectificar las cantidades que se

adeudan, conforme al siguiente detalle:
[Conluye.]

Manuel Saucedo, pensionado	2.00
Arnulfo Carranza, pensionado	1.00
Ana María Briones, beca	41.00
Asunción Arroyo, beca	162.00
María Refugio Camacho beca	38.00
Sabina Rosales, beca	50.00
María Ramírez, beca	162.00
Margarita Valle y Muñoz, be- ca	146.00
Rosa María Rendón, beca	36.00
Josefa Luna, beca	293.00
María Angeles Zalazar, beca	104.00
Adelaida Díaz, beca	28.00
Esther Vargas, beca	146.00
María Jesús Carrillo, beca	31.00
Cármen Sandoval, beca	38.00
Pascuala Hernández, beca	28.00
Beatriz García, beca	135.00
Emilia Robles, beca	11.00
María Refugio Correa, beca	2.00
Aurea Robles, beca	62.00
nés Villasana, beca	62.00
Ofelia Herrera, beca	32.00
Jarit na Pichardo, beca	22.00
Ia Teresa Nava	1.00
oledad Correa, beca	1.00
az Gazca, beca	1.00
onsuelo Esquivel, beca	1.00
eatriz Sánchez, beca	1.00
sús R. Palacios, beca	1.00
ntonia Segura, beca	1.00
irmen García, beca	1.00
eatriz Ramírez, beca	1.00
erminia Jasso, beca	1.00
ther Esparza, beca	1.00
adalupe Breña, beca	1.00
rlota Saucedo, beca	1.00
rmen C. Duque, beca	1.00
a María Duque, beca	1.00
uría Luisa Duque, beca	1.00
vira Rivera, beca	1.00
liciana Vela, beca	1.00
sa Ma. Casa, beca	1.00
nsuelo Gutiérrez, beca	1.00
. Félix Veloz, beca	1.00
nsuelo Castañeda, beca	1.00
ncisca Dávila, beca	1.00
rmen Medina, beca	1.00
ira del Villar, beca	1.00
edad Rivera, beca	1.00
nisia Bautista, beca	1.00
io Peredo, varios	980.00
brosio Romo, varios	2,510.00
n R. de Esparza, varios	280.00
Francisco Aguilar y Urízar, varios	847.00
Teresa González, directora	178.00
Concepción Juárez, directora Es. y P	281.00
Adelaida Sandoval, Sria. y directora	1,365.00
Apolinar Zúñiga, directora	1,012.00
Leonor Ríos, directora	80.09
Manuel R. González, director	33.00
María Cleofas Murillo, directo ra	444.00
María Vázquez, directora	3.00
María R. González, directora	3.00
Eufemia González, directora	100.00
María Ana Moreno, directora	18.00
María Guadalupe Fernández, directora	165.00
Mercedes Rico y M. directora	44.00
María Reyes Delira, directora	3.00
Josefa Soto Castillo, directora	3.00
Isabel Díaz, directora	3.00
María Herrera, directora	1.00
Josefa Almanza, directora	10.00
Virginia García, directora	1.00
Eva Saldívar, directora	5.00
Antonia Carreón, directora	27.00
María J. Herrera, directora	1.00
José S. Delgado, director	40.00
Concepción Ramírez, directora	40.00
Felícitas Hernández, directora	27.00
Fernando Soria, director Esc. Anex	104.00
Emilia García, directora	104.00
Carlota Muñiz Dévora, ayu- dante 1o	82.00
Alejandrina Sandoval, ayu dante 1o	50.00
Rebeca Medina, ayudante 1o. y 2o	216.00
Josefa Enciso ayudante 1o	298.00
Oliseria Correa ayudante 1o	45.00
Juana Duarte ayudante 2o	109.00
Ma. Concepción Castro ayu- dante 2o	76.00
Ma. Refugio Villasana, ayu- dante 2o	9.00
Francisca Falcón, ayudante 2o	69.00
Ma. Dolores Páramo, ayudan- te 2o	106.00
Clementina D. de León, ayu dante 2o	106.00
Antonia Falcón, ayudante 2o.	79.00
Braulia Cortes, ayudante 2o	52.00
María Luz Rodríguez, ayudan	

te 2o.....	153.00
María V. González. ayedante 2o.....	33.00
J. Cruz Castillo. ayudante, 2o.	28.00
Felícitas Galaviz, ayudante 2o.	20.00
Luisa Briones, ayudante 2o..	70.00
Isolina del Real, ayudante 2o.	115.00
Elena Montoya, ayudante 2o.	69 00
Francisco Rodríguez, ayudante 2o.....	2.00
Esther López, ayudante 2o...	7.00
Jesús Ramírez Caloca, ayudante 2o.....	84.00
Exiquio Pinedo, ayudante 2o.	103.00
Angela Lozano, ayudante 2o.	26.00
Angela Salazar, ayudante 2o.	39.00
Dolores Díaz, ayudante 2o...	39 00
Abigail Ruiz, ayudante 2o...	2.00
Josefina Elías, ayudante 2o..	2.00
Justa García, ayudante 2o...	2.00
J Refugio Bañuelos, ayudante 2o.....	89.00
Manuel González, jr. ayudante Esc. Anex.....	212.00
Leonor Valle y Muñoz, ayudante Esc. Prim. Anex....	64.00
Rosa M. Rincón, Ay. Esc. Párvulos.....	157.00
Vicente R. Palacio, Ay. Esc. Anexa.....	64.00
Jesús Díaz, Ay. Esc. Anexa..	9.00
Pedro R. Palacios, Ay. Escuela Anexa.....	12.00
Roberto del Real, Ay. Escuela Anexa	37.00
Enriqueta Saucedo, Ay. Esc. Normal A.....	20.00
Dolores Fernández, ayudante Esc. Párvulos	3.00
María Luz Ponce, ayudante Esc, Párvulos.....	21.00
León Sánchez, ayudante	19.00
Agustín García, ayudante	2.00
Margarita Díaz, ayudante...	1.00
Cármen González, ayudante..	3.00
Francisca Lauda, ayudante..	2.00
Daría Ramírez, ayudante.....	2.00
Juan Báez, ayudante.....	2.00
Francisco L. Castorena, ayudante Esc. Anexa..... ...	143.00
Pedro Palacios, ayudante Esc. Anexa.....	3.00
Rafaél Márquez, Ayudante Esc. Enexa.....	21.00
Ma. Refugio Guadiana, ayudante Esc. Prim. Anex...	6.00

Candelaria Briseño, ayudante Esc. Prim. Enex....	52.00
Berta Norman, ayudante Esc. Prim. Anex.....	50.00
Belén Laime, supernumeraria.	116.00
Melesia Almaraz, supernumeraria...	39.00
María Luz Casas, supernumeraria	1.00
Juana Montoya, supernumeraria.....	4.00
Luisa del Mercado, V., auxiliar....	44.00
Francisca Castro, auxiliar....	15.00
Antonia Castro, auxiliar.....	13.00
Aurora Cabral, auxiliar.....	72.00
Ana M. Gutiérrez, auxiliar...	10.00
María Castro, auxiliar.....	70.00
Herminia Romero, auxiliar...	1.00
Ma. Guadalupe Juárez, auxiliar.....	2.00
Hevé Morales, auxiliar.....	1.00
Elena Zepeda, niñera.....	1.00
Engracia Elías, niñera.	15.00
Eloísa Lozano, niñera.....	3.00
Armanda Ortiz. niñera.....	3.00
Aurelia García Llamas niñera	1.00
Ma. Refugio Espino, niñera..	3.00
Ma. Teresa Mireles, celadora.	126.00
Fernándo Alvarado, conserje.	39.00
Guadalupe Ramírez, portera..	2.00
Petra Martínez, portera	1.00
Antonia Vázquez, sirviente...	34.00
Luis Ruiz, sirviente.....	34.00
Tiburcio Flores, sirviente....	38.00
José Refugio Carlos, sirviente	7.00
Francisco Arce, sirviente ...	20.00
Juan Resendes sirviente	34.00
Cruz Lares, sirviente.....	2.00
Petra Flores, sirviente.	45.00
Ricarda Hernández, sirviente.	35.00
María Venegas, sirviente. .	16.00
Ma. Refugio Espinosa. sirviente...	10.00
María Hernández, sirviente..	30.00
Elisa Cerna, sirviente.....	8.00
Enrique Alonso, sirviente..	9.00
Regina Guerrero, sirviente Sup.....	20.00
Juana Marín, sirviente	2.00
Roberto Iturralde, sirviente..	1.00
Rosalío Rodríguez. sirviente..	1.00
Antonio González, sirviente..	2.00
Lázara Escareño, sirviente...	20.00
Daniel de la Rosa, sirviente..	3.00
María Zamora, sirviente.....	4.00

Ma. Guadalupe González, sirviente	4.00
Rita Espinosa, sirviente	21.00
Pilar Alvarez, sirviente	7.00
Soledad Rodríguez, sirviente	2·00
María Valadés sirviente	1.00
María V. de Campos, sirviente	1.00
Julia Romero, sirviente	1.00
Hermenegildo Cerros, mozo	11.00
Luis González Juárez mozo	61.00
José Campos, mozo	9.00
Francisco Sánchez, mozo	30.00
Refugio Fernández, mozo	5.00
Ramón López, mozo	2.00
Antonio Campos, mozo	6.00
Clemente Vallejo, mozo	35.00
Felipe Rubalcava, mozo	1 00
Isabel Vázquez, mozo	2.00
Refugio Reyes, mozo	37.00
Ramón López, mozo	2.00
Estéban Soria, mozo	2.00
Felipe Rubalcava, mozo	1.00
Manuel Salazar, mozo	2.00
Apolinar Avila, mozo	2.00
Isabel Vázquez, mozo	2.00
Encarnación Rivera, mozo	2.00
Alfonso García, mozo	4.00

VALPARAISO.

María de J. Márquez ayudante 1o.	16.00

VILLA DE COS.

Macedonia Sánchez, directora.	203.00

SOMBRERETE.

María Marrufo, directora	461.00
Belen Mata, ayudante 1o	243.00
Rosa Rodarte, ayudante 2o.	163.00
Angela Cervantes, ayudante 2o	61.00
Ma. de Jesús Rodarte, ayudante 2o	163.00
María Merced, ayudante 2o	162.00
Estanislada Cadena, sirviente	71.00
Quirina Briones, directora	68.00
Felipa Briones, ayudante 1o.	31.00
Clementina Adame, ayudante 2o	21.00
Matea Domínguez, sirviente	10.00
Ma. Asunción Arroyo, directora	65.00
Soledad Aguirre, ayudante 2o.	20.00
Juana Gaytán, sirviente	10.00

SAIN ALTO.

Jesús R. Revilla, directora	45.00
Guadalupe G. Ortega, directora	30.00
Jovita Villa, ayudante	15.00
Ma. Jesús López, directora	31.00
Agustina Leal, directora	31.00
Elisa Gutiérrez, directora	31.00

RIOGRANDE.

Anastasio V. Hinojosa, director	465.00
Rómulo Mayorga, director	224·00
Josefa E. Ochoa, ayudante 1o.	392.00
Eglantina A. Vda. de C. ayudante 2o	329.00
Pascuala Luna, ayudante 2o.	112.00
María G. Vda. del Real directora	456.00
Hermelinda García, ayudante 2o.	109.00
Francisca García, ayudante 2o	168.00
Paula Gallardo, ayudante 2o.	30.00

NIEVES.

Darío Avalos, director.	516.00
Adolfo Adame, ayudante 1o.	252.00
Amalia Balderas, ayudante 2o.	90.00
Flavia Balderas, ayudante 2o.	44,00
Andrés Castor, sirviente	45.00
Florentino Puente, ayudante 2o	15.00
Víctor H. Arenas, ayudante 2o	60.00
Guadalupe Márquez, ayudante 2o	450·00
Concepción Márquez, ayudante 1o	224.00
Isabel Adame, ayudante 2o.	102.00
Guadalupe Calvillo, ayudante 2o	61.00
Soledad Calvillo, sirviente	51,00

S. MIGUEL DEL MEZQUITAL.

M. Guadalupe Adame, directora	123.00
Bernarda Dévora. ayudante 2o	45.00
José Ramírez, ayudante 1o.	8.00

Manuela Valles, ayudante 2o. 8.00

SAN JUAN DEL MEZQUITAL.

Angela Muñoz, ayudante 1o. 82.00
Margarita Ramírez, ayudante 2o. 61.00

SAN PEDRO OCAMPO.

Ausencio Ramírez, director... 339.00
Ma. Paz R. de López, directora 143.00

CONCEPCION DEL ORO.

Rosendo Zepeda Ramos, ayudante 90.00
Julia Treviño, ayudante 77.00
Leodegaria Mendoza y Cruz directora 56.00
Ma. Refugio Ríos Mata, ayudante 1o 121.00
María Dolores Soto, ayudante 2o 20.00
Olivia López, ayudante 2o. 20.00
Lucia N., directora 26,00
Prof. J. Meza y Rivera, directora 165.00
Margarita Calera, ayudante 1o 74.00
Galdina Galera, ayudante 2o 51.00
Juana Pérez, ayudante 2o... 51.00
Macedonia Salas, ayudante 2o. 47.00
Ma. Guadalupe García, sirviente 25.00
Prof. Cármen Niño Varela, directora 189.00
Esperanza Nava, ayudante 1o. 91.00
Hermelinda Frías, ayudante 2o 61.00
Ernestina Segura, ayudante 2o 61.00
Juana Ibarra, ayudante 2o... 61.00
María Beltrán, sirviente 30.00
Alvara R. Vda. de Herrera, directora 45.00
Elena Ricarte, directora. ... 76.00
Ma. Isabel Farías, ayudante.. 60.00
María M. Urbina, directora.. 153.00
Laura Pérez, directora 41.00
Cármen Pérez, ayudante 20.00
Concepción Gil, ayudante 2o. 47.00
Hortencia Segura, ayudante 2o 61.00

PINOS.

Leonides Hernández. directora 63.00
Pedro Segovia, ayudante 38.00

OJOCALIENTE.

Inés Delgadillo, mozo 15.00
Oliva C. Hernández, ayudante 1o 109.00
Simona Covarrubias, ayudante 2o 19.00
Rogelia Delgado, ayudante... 54.00
Luisa Elias, directora 255.00
Ignacia Serrano, ayudante... 187.00
Leonor Ramírez, directora... 347.00
Toribio Hernández, mozo.... 15.00
Juan N. Soto, ayudante 2o... 40.00
Jovita L. Vda. de López, directora 209.00
Canuto Benitez, mozo 46.00
Concepción Hernández, directora 61.00

CIUDAD GARCIA.

Ma. Refugio Valdés, ayudante 2o 10.00
Soledad Landa, ayudante 2o.. 23.00
Epigmenia Avila, directora.. 114.00
María Morquecho, directora.. 92.00
Ma. Guadalupe Berúmen, supernumeraria 8.00
Ana Ma. Ramírez, ayudante 2o 114.00
Fredesvinda de la Torre, ayudante 2o 90.00
Lucia Rodríguez, ayudante 1o. 8.00
Matilde Valdés, directora .. 61.00
Francisco Toval, sirviente ... 51.00
Cenobia Salazar, directora... 365.00

VILLANUEVA.

Eulalio, Solís director 19.00
Mariana Botello Vda. de G., ayudante 1o 11.00
María Estrada, ayudante 2o... 8.00
Apolonia C. Vda. de Muro, directora 34.00

JALPA.

Enrique Pérez, director 22.00

Gonzálo Aréchiga, ayudante 1o 40.00
José M. Silva, ayudante 2o... 32.00
Rogelia Muro, ayudante 2o.. 32.00
Remberto Sandoval, ayudante 2o..... 11.00
Desideri Muñoz, sirviente... 5.00
Marcial Gallegos, director..... 40.00
J. Jesús Gallegos, ayudante.. 24.00
Esther, M. Lara, directora... 40.00
Clotilde Lara, ayudante..... 24.00
Fidel B. Serrano, director..... 11.00
J. Jesús L. Medina, ayudante 5.00
María López, directora 32.00
Flavia Muro, ayudante..... 16.00
J. Jesús Gómez, ayudante 2o. 21.00
Ma. Concepción Rubalcava, ayudante 1o..... 26.00
Ma. Soledad Flores, ayudante 2o..... 21.00
Amparo Flores, ayudante 2o. 21.00
Clementina González, ayudante 2o..... 21.00
Ma. Refugio Robles, directora 21.00
José M. Casillas, ayudante .. 10.00
Ma. Concepción Sandoval directora..... 21.00
Eloísa Sandoval ditectora... 21.00

VILLA DEL REFUGIO.

Marcial Gallegos, director.... 11.00
Pedro Rodríguez, ayudante... 20.00
Antonio Gallegos, ayudante.. 18.00
Miguel Velasco, sirviente .. 9.00
Gertrudis Angel, directora... 18.00
Ma. Concepción Vargas, ayudante..... 9.00
Ma. Guadalupe Martínez, ayudante..... 15.00
María Murillo, directora.... 23,00
J. Ascención Vedoy, sirviente 4.00
J. Refugio Velasco, sirviente. 3.00
Bárbara Avila, directora..... 35.00
Antonia Medina, directora.. 9.00

SANCHEZ ROMAN.

Prof. Gabriel Villarreal, director..... 636.00
Ma. Refugio Miramontes, ayudante 2o..... 61.00
Gabina J. de Viramontes, ayudante 2o..... 61.00
Cliceria Bañuelos, ayudante 2o..... 61.00
J. Jesús Silva, mozo..... 30.00
Eustolia G. Estrada, directora 198.00
María Nieves Orozco, ayudante 1o 91.00
María Villarreal, ayudante 1o. 61.00
Ma. Concepción Láres, ayudante 2o..... 61.00
Ma. Guadalupe López, ayudante 2o..... 61.00
Desiderio Mayorga, mozo ... 30,00
Feliciano Luna, director..... 89.00
Matiana Bañuelos, ayudante 1o 48.00
María N. Luna, ayudante 2o. 38.00
María Amparo Sánchez, ayudante 1o..... 11.00
Pascuala Meza, directora.. . 7.00
Ma. Guadalupe Meza, ayudante 1o. 4.00
Rosaura Herrera, ayudante 2o. 41.00
José Ma. Campos, director.... 63.00
José Ma. Covarrubias, ayudante 38.00
María Cesanto, ayudante 61.00
Juana Casanova, directora..... 82.00
Juana Escobedo, directora.... 72.00
Julia Escobedo, directora..... 112.00
Ma. Trinidad Carrillo, directora..... 41.00
Ma. Refugio Luna, directora. 112.00
Rosa Ma. Espinosa, directora. 61.00

S. JUAN B. DEL TEUL.

J. Jesús Campos, director ... 586.00
J. Cármen Campos, ayudante 1o. y director..... 502.00
Ignacia Campos, ayudante 2o. 298.0o
Ma. Isabel López, ayudante 2o 479.00
Ma. Guadalupe Alvarez, ayudante 2o..... 92.00
Guillermo Campos, sirviente. 270.00
Gabriela Chávez, ayudante 2o. 276.00
Ma. Trinidad López, directora 348,00
Ma. Refugio Ramírez, ayudante 1o..... 217.00
Ma. Refugio Robles, ayudante 2o..... 174.00
María L. Ortiz, ayudante 2o.. 174.00
Elisa Alvarez, ayudante 2o... 41.00
Román Castañeda, sirviente. 87.00
Teodoro Valenzuela, director. 62.00
Felipe Carlos, ayudante 2o... 31.00
Leandra Vargas, ayudante 2o. 31.00

ATOLINGA.

Nicolás Olvera, ayudante	61.00
Ma. Refugio Estrada, directora	127.00
Clementina Sánchez, ayudante	76.00

JUCHIPILA.

Isabel Cano, ayudante 2o	112.00
Olimpia Guerrero, ayudante 2o	99.00
Dolores Gutiérrez, ayudante 2o	154.00
Francisca Medina, sirviente	46.00
Aurora Guerrero, ayudante 2o	143.00
Gabina Aguirre, ayudante 2o.	106.00
Porfiria Luna, sirviente	71.00
Marcelino de la Torre, ayudante 2o	28.00
Ma. Jesús Martínez ayudante 2o	112.00
Leandra Soria, sirviente	56.00
Cármen de la Torre, ayudante 2o	112.00
Mercedes González, sirviente.	55.00
María Velazco, directora.	73.00
María Angeles Sandoval, directora	165.00
Lucia Gutiérrez, ayudante 1o.	77.00
María Macías, ayudante, 2o.	51.00
Elisa Pérez, ayudante 2o.	30.00
J. Refugio Bañuelos, director	169.00
Sabina Portugal, ayudante 1o.	93.00
María Jesús Cano, ayudante 2o	42.00
Cancepción Luna, ayudante 2o	62.00
Juana Aguirre, ayudante 2o.	62.00
Elvira Estrada, ayudante 2o.	21.00
J. Cruz Castillo, director	105.00
Cármen Delgado, ayudante 1o	60.00
Antonia Delgado, ayudante 2o	45.00

MOYAHUA.

Fructuosa Estrada, ayudante 1o	122.00
Aurelia López, ayudante 2o.	91.00
Jesús Estrada, Supernumeraria	7.00
Sabina Reinoso, directora	214.00
Juana Reinoso, ayudante 1o.	112.00
María Espitia, ayudante 2o.	84.00
Celestina Borrayo, directora	41.00

NOCHISTLAN.

Félix Serrano y Gómez, director e Inspector	99.00
Jesús R. Martínez, ayudante 1o	16.00
Agustín Martínez, ayudante 2o	11.00
Catalina Serrano Bugarín, ayudante 2o	11.00
Filomena Tachiquín, sirviente	5.00
Adelaida Cornejo Vda. de García de la Cadena, directora.	35.00
Cármen Cervantes, ayudante 1o	16.00
Natalia Pérez, ayudante 2o.	11.00
Soledad Legaspi, ayudante 2o.	11.00
Aurelia García, ayudante 2o.	11.00
Elpidia Tachiquín, sirviente.	5.00
Ma Refugio Ramírez, directora	26.00
Gumersinda Muñoz, ayudante	15.00
Teodora Sandoval, directora.	318.00
Abraham López, ayudante 1o.	194.00
Isidra S Ibarra, ayudante 2o.	127.00

HACIENDA.

ZACATECAS.

Pedro Salinas, ayudante del cajero	11.00
Manuel de J. Jaso, oficial 1o. Rec	2.00
José Delgado, oficial de Estadista.	48.00
Plutarco Carrillo, ministro Ejecutor.	13.00

VILLA DE COS.

Everardo CH. Domínguez, mozo	48.00

S. JUAN DEL MEZQUITAL.

Herminio Gaona, subrecaudador	40.00

S. PEDRO OCAMPO.

Pedro Salas, subrecaudador.	162.00

FOMENTO.

ZACATECAS.

Tomás Leal, presidente	42.00
Luciano Robles, secretario	75.00
Lic. Dionisio García, secretario	33.00
Emilio Rodríguez, cajero	9.00
Manuel Castro, cajero	30.00
Ambrosio Romo, vocal 1o	178.00
Beatriz Escobedo, escribiente	11.00
Teodoro Barajas, celador	11.00
Blas Nava, mensajero	8.00

VILLA DE COS.

Román Nava, celador	68.00

OJOCALIENTE.

Ma. Concepción Ruiz, Jefe Of. Teleg	61.00
Abundio Montellano, celador	39.00
J. Reyes Ruiz, mensajero	10.00

JUCHIPILA

Justo Perales, celador	31 00
Benjamín Caloca, celador	31.00
Alfredo Robles, jefe Of. Teleg	27.00
José Enciso, jefe Of. Teleg	22.00
Francisco Cisneros celador	11.00
Sebastián Quiroz, celador	11.00

MOYAHUA.

Francisco Perales, jefe. Of. Teleg	22.00
Vicente Haro, jefe Of. Teleg.	123 00

MEZQUITAL DEL ORO.

María Tiscareño, jefe Of. Teleg	42.00

GOBERNACION.

ZACATECAS.

Nicolás Martínez, tenedor de libros	37.00
Braulio Torres, escribiente	51.00
J Jesús Elías, escribiente	2.00
Dr. Guillermo L. de Lara, médico de sala	474.00
Dr. Alberto Macías, profesor de obstetricia	101.00
Pablo Montero, practicante de la	26.00
Pedro Cortés, enfermero de 2a	1.00
Juan Bañuelos, enfermero de 2a	1.00
Aurelio Castro, ayudante de botica	39.00
Serafina Salinas, ama de llaves	1.00
Ma. Inés Benites, ama de llaves	193.00
Ma. Refugio Huerta, enfermera	1.00
Luis G. Martínez, profesor del Orfeón	44.00
Manuel M. Delgado, ayudante del Orfeón	9.00
José M. López, profesor de banda	35.00
Luis Enciso Alvarez, bibliotecario	292.00
Juan G. Arellano, alcaide	4.00
Jesús Chávez, escribiente	2.00
Francisco López, telegrafista E. N. P	25.00
Nicolasa Estrada, cocinera	16.00
J. Cármen Medina, tajeador	36 00
José Guerrero, cadenero	199.00
Guillermo Dena, cadenero	5.00
J. Salomé Martínez, cadenero	10.00
Cruz D. Martínez, cadenero	2 00
Bonifacio Gallegos, ordenanza	2 00
Ascención Ramírez, velador	1.00
Toribio García, mozo	18.00
Manuel López, mozo	7.00
José Coronado, mozo	10.00
Angel Escobar, mozo	5 00
Jesús Alvarez mozo	7.00
Bernabé Ramírez, mozo	5.00
Jesús Salinas, mozo	18.00
J. Guadalupe Esquivel, mozo	7 00
Juan Hernández, mozo	2.00
José M. Escalante, mozo	32.00
Bonifacio Reyes, mozo	6.00
Inocencio Ramírez, mozo	69.00
Manuel Alvarez, mozo	51.00
Francisco Rodríguez, mozo	9.00
Felipe Salas, mozo	6.00
Feliciono Alvarez, mozo	51.00
Hilario de Mata, mozo	3.00
José M. Escalante, mozo	64.00
Julián Flores, mozo	3.00
Porfirio Hernández, mozo	1.00
Daniel Frausto, mozo	5.00

Luciano Montes, mozo.....	1.00
Francisco Morales, mozo.....	2.00

SEGURIDAD UBLICA.

RI GRANDE.

Modesto Falcón, soldado ..	87.00
Ireneo Estrada, soldado.....	71.00
Adolfo Martínez, soldado. ..	21.00
Pablo Pérez, soldado.....	10.00
	$61,217.00

Zacatecas a 13 de septiembre de 1923. —El Director General de Rentas, J. D. Estrada.

Avisos Diversos

Dirección General de Rentas en el Estado, Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la hacienda denominada "Agua Dulce", ubicadas en el Municipio de Concepción del Oro, embargados al señor Joaquín de la Maza Ramos por adeudo de contribuciones prediales:

Un terreno de labor compuesto de 90 hectáreas y superficie de 9,000 metros cuadrados, sito en el Potrero de Agricultura conocido con el nombre de "Agua Dulce", sus colindancias por todos sus rumbos, son terrenos de la misma, considerado por el perito oficial como de temporal de segunda clase, valorizado a razón de $15.00 ..... $1,350.00

un mil trescientos cincuenta pesos, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de ésta Dirección General de Rentas a las diez horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado, y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas a 10 de octubre de 1923.— Por el Director General de Rentas.—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza

Dirección General de Rentas en el Estado, Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la hacienda denominada "San Tiburcio" ubicada en el Municipio de Mazapil, embargadas a la Compañía Agrícola y Explotadora de Espíritu Santo por adeudo de contribubiones prediales:

El casco del rancho "El Rosario", lo fincado en casas y de corrales en una superficie de 8 hectáreas, valorizadas en ..... $ 4,000.00

1,000 hectáreas terreno guayulero, valorizadas a $20.00 hectárea.. $20 000.00

Tres estanques denominados "El Huérfano", "Las Animas" y "El Rosario", con una superficie de 12 hectáreas valorizadas en $15.000.00

100 hectáreas tierra de labranza, valorizadas en..... $1.000 00

18 880 hectáreas terreno mixto de agostadero, con zacate, palma, cardenche y otros arbustos, valorizadas a $4.00 hectárea $75.520.00

Suma $115.520.00

ciento quince mil quinientos veinte pesos, las que tienen por colindancias al Norte, Santa Gertrudis y San José Carboneri-llas, al Oriente, terreno de la hacienda "San Tiburcio", al Sur, "El Calabazal" y al Poniente "Gruñidora», se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Dirección General de Rentas a las once horas del noveno día hábil

siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado, y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras parte de dicha cantidad.

Zacatecas, a 10 de octubre de 1923.—Por el Director General de Rentas.—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

Dirección General de Rentas en el Estado, Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la hacienda denominada "Palomas", ubicada en el Municipio de San Miguel del Mezquital, embargadas a los señores Hijos de J. Aguirre por adeudo de contribuciones prediales:

112 hectáreas terreno de labor de temporal, valorizadas a $15.00 hectarea.... ....$ 1,680.00

888 hectáreas terreno de agostadero, valorizadas a $3.00 hectárea...$2,664.00

Suma.... .....$4,344.00

cuatro mil trecientos cuarenta y cuatro pesos, los cuales están ubicadas en el punto denominado "Casa Grande» y constan de las siguientes medidas y colindancias: partiendo de un punto situado frente a un peñasco nombrado «Las Cocinitas», al. N NO. 10,000 metros; al N. NE. 10. 000 metros, al S. SE. 10.000 metros y al S. SO. 1,000 metros. lindando por el primer lado con terrenos pertenecientes a la hacienda «La Honda" y por los demás rumbos con propiedad de los mismos señores hijos de Joaquín Aguirre, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Dirección General de Rentas a las doce horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado. sirviendo de base el valor total antes expresado, y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas a 10 de octubre de 1923.—Por el Director General de Rentas.—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público. que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra parda orejana, un burro atabacado orejano, una burra prieta cambuja, un macho hosco, una burra tordilla y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, octubre 10 de 1923.—E. P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio. Int.

31, 32 y 33

Presidencia Mpal. de la Congregación Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

J. Guadalupe Gómez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por medio de escrito se ha presentado ante esta Oficina el veintisiete del mes próximo pasado, denunciando a título de mostrenco abandonado, un terreno propio para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, con la extensión y colindantes que siguen: al Norte, mide cuarenta y un metros sesenta centímetros y linda con Calle Pino Suárez; al Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con propiedades de Elías Castañón y Luis Robles; al Sur, mide dieciocho metros veinticinco centímetros y linda con Cruz Ramírez y Domingo Flores, quiebra la línea con rumbo al Norte

y mide veintidós metros sesenta centímetros, vuelve a quiebrar con rumbo al Poniente y mide veintiun metros cincuenta centímetros lindando por ambos lados con finca del denunciante, y al Poniente, mide doce metros quince centímetros y linda con Rosa Robles, cuyo terreno así descrito, fué valuado pericialmente en la cantidad de $11.50.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 713 del Código Civil, en la inteligencia, que de no ser reclamado en el término legal, será rematado al mejor postor, conforme a la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, 7 de septiembre de 1923.—El P. M., Antonio Falcón. —M. Espinosa, Srio.

23, 24, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente orejano de fierro, cuyo semoviente se rematará en publica subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Romulo Arellano.—J. I. Guzmán, Secretario.

31, 32 y 33

Sub recaudación de Rentas de
San Pedro de Ocampo.

CITATORIO

Se hace saber al señor Antonio Cárdenas, jr. vecino de la ciudad de Saltillo, Coah. que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación de éste Citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en ésta Oficina de Rentas, la cantidad de $71.05 SETENTA Y UN PESOS CINCO CENTAVOS más la Contribución Federal y gastos de Cobranza, que adeuda por Impuesto a Minerales y Multas impuestas por ésta misma Oficina, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la mencionada Ley.

San Pedro de Ocampo, a 11 de octubre de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, Antonio E. Arellano.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo atabacado gacho y una burra prieta, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 11 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 15 de octubre de 1923 —El Presidente Municipal, Antonio Olivares. —El Secretario, Francisco de la Rosa.

31, 32 y 33

Presidencia Mpal. de la Congregación
"Gral. Enrique Estrada".

PREGON.

Refugio Tovar, ha denunciado a títu-

lo de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado en la calle Allende de este lugar, el que mide veinticinco metros por los cuatro rumbos, lindando al Norte, con calle Allende, al Sur con terreno libre, al Oriente con calle de la Libertad y al Poniente con terreno libre, cuyo terreno fué valuado pericialmente en NUEVE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos correspondientes, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

"Gral. Enrique Estrada," 14 de octubre de 1923.—E. P. M., Antonio Falcón —M. Espinosa. Srio.

31, 32 y 33

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19° del actual, se rematarán las prendas del mes de marzo.

Zacatecas, 5 de octubre de 1923.—El Admor, Luis B. Campos.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un burro hosco, una burra tordilla y una burra alazana marcadas con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., octubre 9 de 1923 — El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. C. Recendez Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos del artículo 712 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en la Presidencia Municipal de éste lugar y como bienes mostrencos se encuentran una pistola calibre 44 Colt., una 38 Smith Wesson, una 32 corto, una pistola 38 Colt y una Hacha, que se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real, Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra canela, dos burras tordillas, una burra parda tabaco, un burrito prieto, y una burrita parda; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, octubre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se en-

cuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro tordillo, cuyo semoviente será rematado en su asta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 5 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Srio., José S. García.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un macho prieto chaparro el cual se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipio de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, octubre 4 de 1923. —E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio,

31, 32 y 33

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos a vecinos del Rancho "Las Borregas», expediente número 124.

Con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del Rancho "Las Borregas", Municipio de Ojocaliente del Estado, representados por los ciudadanos Venancio Díaz, A. Becerra, Narciso Ortiz y socios, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, ocurren a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como colindantes las fincas siguientes: al Norte, Bajío de la Tesorera, al Sur, Rancho de las Bocas, al Oriente, El Carmen y San Ramón y al Poniente, la Hacienda de Trancoso.

Se expide la presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.—Es copia simple.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

29, al 36

COMISION LOCAL AGRARIA,
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes», del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitándo ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novencientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

26 al 35

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 33

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 24 de octubre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Reglamento para liquidar y aplicar la participación concedida a los Municipios en los productos del impuesto annal sobre propiedad minera..... 465

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días 3, 5 y 13 de septiembre de 1923..... 467
Notificación a los propietarios de la Hacienda de San Miguel..... 469
Avisos judiciales..... 470
Extractos de minería..... 71
Avisos diversos..... 472

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO PARA LIQUIDAR Y APLICAR LA PARTICIPACION CONCEDIDA A LOS MUNICIPIOS EN LOS PRODUCTOS DEL IMPUESTO ANUAL SOBRE PROPIEDAD MINERA.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades conferidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 89, fracción I de la Constitución Federal, he resuelto expedir el siguiente

REGLAMENTO

PARA LIQUIDAR Y APLICAR LA PARTICIPACION CONCEDIDA A LOS MUNICIPIOS EN LOS PRODUCTOS DEL IMPUESTO ANUAL SOBRE PROPIEDAD MINERA:

Artículo 1o.—Para el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Ingresos vigente, y por el Decreto de 24 de enero de 1923; las Oficinas del Timbre y la Tesorería General de la Nación, en su caso, observarán las siguientes disposiciones:

I.—Practicarán la liquidación de lo que corresponda al Erario Federal por ingresos, y a los Municipios por su participación, en los términos del artículo 1o. del Decreto de 24 de enero de 1923, y de los artículos 3o., y 4o. reformado, y demás relativos de la Ley de 27 de junio de 1919. Al efecto, cualquiera que sea el número de pertenencias, aplicarán a la Federación la cuota de $2.00 por pertenencia y por tercio y los excedentes de esta base, causados en virtud de la progresividad, los aplicarán a los Municipios.

II.—En los certificados de entero que expidan a los contribuyentes, insertarán tres columnas para anotar en la primera los ingresos federales; en la segunda, lo que pertenezca a los Municipios; y en la última, la suma de ambas cantidades.

III.—En la cuenta mensual que remitan al Departamento de Contraloría, acompañada de los comprobantes relativos, determinarán las sumas debidas a la Federación y a cada uno de los Municipios. De tal cuenta enviarán copia al De

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por pálabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año..,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

partamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda, dentro de la primera quincena del mes siguiente a aquel en que los pagos se hubieren verificado.

IV.—Las entregas que hagan en virtud de las órdenes giradas por la Secretaría de Hacienda, las comprobarán con recibo extendido por el Tesorero Municipal de cada lugar y con copia certificada del asiento que figure en los libros de contabilidad del Municipio, firmada por el Presidente y Tesorero Municipales. En caso de que falten las personas antes indicadas, los documentos anteriores serán extendidos por los que hagan sus veces.

V.—Enviarán al Departamento de Contraloría los documentos a que se refiere la fracción anterior, para la debida justificación.

VI.—Por los pagos que hicieren, remitirán mensualmente al Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda, una relación con expresión de fundos mineros, nombre de los Municipios y cantidades y fechas de los pagos referidos.

Artículo 2o.—Para los efectos de los textos legales citados en el artículo anterior, el Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda observará las siguientes prescripciones:

I.—Agrupará las pertenencias adscribiéndolas a la Municipalidad de la ubicación expresada en el título minero.

II.—Revisará las operaciones llevadas a cabo para el cobro del impuesto, inmediatamente que reciba la copia de la cuenta mensual a que se refiere la parte final de la fracción III del artículo 1o.

III.—Depuradas las operaciones a que se refiere la fracción anterior, y previo el acuerdo superior respectivo y la conformidad del Departamento de Contraloría, librará las órdenes necesarias para que las Oficinas correspondientes entreguen a los Municipios las cantidades que les pertenecen. Si de la revisión dispuesta por la propia fracción, resultare alguna diferencia cobrada de menos, también previos el acuerdo y conformidad antes citados, dará la órden respectiva para que las sumas debidas a los Municipios sean abonadas tan luego como se haga su cobro por las Oficinas Recaudadoras.

IV.—Tratándose de pagos efectuados en Oficinas Recaudadoras que no sean las de ubicación de los fundos mineros

una vez verificada la revisión correspondiente, y previos el acuerdo superior respectivo y la conformidad del Departamento de Contraloría, girará las órdenes necesarias a las Oficinas dentro de cuya circunscripción se encuentren ubicados los fundos, para que enteren a los Municipios la participación que les corresponda.

Artículo 3o.—Las cantidades cobradas por los conceptos anteriores, serán abonadas a las cuentas productoras en la parte debida a la Federación, y a la cuenta «Impuestos Progresivos por Pertenencias Mineras, aplicables a los Municipios», en la parte que toque a éstos, especificando en tal caso el nombre del Municipio al que debe hacerse el pago.

Artículo 4o.—Serán por cuenta de la Federación los honorarios y gastos erogados para la recaudación del impuesto. Los recargos que se causen le corresponderán exclusivamente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—A. Obregon.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Adolfo de la Huerta.—Al C. General Plutarco Elías Calles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente".

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 22 de junio de 1923.—P. A. del Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, El Sub-secretario, Gilberto Valenzuela, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las diesiseis horas, cuarenta minutos y con asistencia de los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Díaz y Alba Alvarez, se abrió la sesión con la lectura de las actas de las sesiones que celebró esta Diputación los días 30 de agosto último y primero del actual, las cuales fueron aprobadas sin debate.

En seguida la Secretaría informó de los siguientes documentos en cartera.

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, quedando enterado de que se concendió una licencia al ciudadano Pablo Esquivel como Jefe de la Sección de Glosa, y se nombró para substituirlo al ciudadano Julio G. Palacios, Perito Contador de la propia Oficina.—A su expediente.

Del propio Poder manifestando, en contestación a un oficio que le giró está Diputación, que ya se provee lo necesario para atender en lo posible al pago de sueldos de la Sra. María Consuelo Navarro, como Directora de la Escuela Oficial Mixta de la Hacienda de Colorada y de la Srita. María Amparo del propio apellido, como Directora de la Escuela Oficial Mixta de "El Sitio".—El trámite anterior.

De la H. Legislatura del Estado de Querétaro, manifestando que se impuso con satisfacción de que la Legislatura del Estado hizo suya una iniciativa de aquel Alto Cuerpo.—El mismo trámite.

Del propio Poder Legislativo, contestando de enterado la circular número 58 del H. Congreso local en que se comunica su voto aprobatorio a la iniciativa propuesta por la H. Legislatura del Estado de Colima, referente a la derogación de la fracción VII del artículo 45 de la Ley Electoral para Poderes Federales.—Archivo.

De la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Querétaro, dando aviso de que instaló, con las formalidades legales, las Juntas Preparatorias con asistencia de catorce presuntos Diputados.—Enterado.

De los ciudadanos José D. Domínguez y J. C. Maldonado, comunicando la instalación de las Juntas Previas de la XVI Legislatura de Querétaro, en el Municipio de Cadereyta.—Archivo.

Del H. Congreso del Estado de San

Luis Potosí, participando que clausuró un período extraordinario de sesiones.—Enterado.

Seis circulares de la Comisión Permanente del 3er. Congreso de Ayuntamientos que tienden al mejoramiento de la institución del Municipio Libre; a la conmemoración del 13 de septiembre de cada año, a adquirir la ayuda pecuniaria de los Ayuntamientos de la República, a la atención eficaz en el servicio de inspección sanitaria y a evitar la destrucción de los árboles.

Del C. Arnulfo González, Gobernador del Estado de Coahuila, insertando un mensaje de felicitación que recibió con fecha 20 de agosto próximo pasado de los ciudadanos diputados E. Breceda y Otilio González.—Resérvese a la Legislatura.

Del C. R. Figueroa, participando que hizo entrega de la Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, al C Isaías Orozco, en virtud de haber expirado la licencia que le concedió el I Ayuntamiento de aquel lugar.—Enterado.

De los CC. Matías Ramos y socios, que se dicen presuntos diputados a la XXVIII Legislatura local, solicitando el Salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo para instalarse en Colegio Electoral y calificar sus credenciales, así como los de los demás ciudadanos que se encuentran en su caso.—Por unanimidad de votos se acordó lo siguiente:

«Dígase a los ciudadanos Matías Ramos, Eulalio Robles, Isidro Caloca, Pedro Belaunzarán, J. Falcón, J. S. Herrera, Tiburcio López y Fidel B. Serrano, que se dicen presuntos diputados, en contestación a su escrito relativo, que esta Diputación Permanente en su oportunidad y con las formalidades legales, instaló las Juntas Previas con asistencia de nueve presuntos diputados: cuyas credenciales fueron registradas en el libro respectivo, de acuerdo con el citatorio de la propia Diputación Permanente."—Se levantó la sesión.

F. Quirarte.—D. P.—Benjamín R. Díaz.—D. S.—S. de Alba A.—D. S. Rúbricas.—Es copia, El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

COLEGIO ELECTORAL.

o o o—

SESION celebrada el día 5 de septiembre 1923.

Presidencia del C. Isauro Pérez Espinosa.

Estando presentes los ciudadanos presuntos diputados Alba y Alvarez, Frías, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Pérez Espinosa, Romo, Sánchez, Ramírez y Velázquez Guerrero, se abrió la sesión a las nueve y treinta minutos.

La Secretaría leyó el acta de la sesión permanente que dió principio el día primero del actual, siendo aprobada sin debate.

Acto seguido la propia Secretaría dió lectura a los siguientes dictámenes.

Al suscrito por la primera Comisión Revisora, que se refiere a las elecciones verificadas el día 5 de agosto último en el primer Distrito, cuyo dictámen termina con las siguiente parte resolutiva:

«UNICO.—De acuerdo con lo que previene el artículo 73 de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado, mándese practicar las investigaciones que la Comisión juzgue necesarias para esclarecer los puntos obscuros que se encuentran en la elección verificada en el primer Distrito Electoral, hecho lo cual la Comisión dictaminará definitivamente sobre tal elección.»

Al que presentaron las Comisiones 1a. y 2a. revisoras unidas con motivo de la falta de documentación de las elecciones en los Distritos 8o. y 11o. Dice así la parte resolutiva del dictámen:

«PRIMERO.—No habiendo recibido la Secretaría del H. Congreso del Estado los paquetes electorales ni documentación alguna de las elecciones en los Distritos 8o. y 11o., comuníquese al Procurador de Justicia para que haga las investigaciones de si existe algún delito por el extravío de los citados paquetes.

«SEGUNDO.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado, pídase a las autoridades Municipales que, de haberse efectuado las elecciones el día 5 del pasado agosto, solicite de los Secretarios de las casillas correspondientes, las copias que deben existir en su poder, asi como copia autorizada

en las actas del Colegio de Escrutinio, que deberán remitir a la Secretaría del H. Congreso del Estado."

Ambos dictámenes fueron dispensados de trámites, por lo que desde luego y en el óden que fueron presentados, se pusieron a discusión, siendo sin ella aprobados por unanimidad de votos.

La Presidencia dió para ambos dictámenes este trámite:»

Aprobado y de acuerdo con el artículo 73 de la Ley Electoral, suspéndase la resolución para que, al tenerse los informes relativos la H. Legislatura resuelva sobre el particular."

Se hace constar que el Ciudadano Diputado Eduardo Villegas hizo entrega, por conducto de la Secretaría, de un escrito que se relaciona con las elecciones verificadas en el 11o. Distrito Electoral.

Se levantó la sesión, citándose para hoy a las once horas.—I. Pérez E.—D. P.—S. de Alba.—D. S.—A. R. Frías.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero. Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria del día 13 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las 16 horas dió principio la sesión, estando presentes los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Díaz y Llamas del Hoyo.

Previa la lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Jalisco participando que el día 1o del actual inauguró el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su instalación.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de México participando que el día 1o. del corriente mes quedó legalmente instalado.—Igual trámite.

De la Presidencia Municipal de Moyahua, remitiendo su informe administrativo, correspondiente al mes de agosto último.—Recibo y archívese.

A iniciativa del C. Presidente, se aprobó el siguiente acuerdo:

"Gírese atento oficio al Ejecutivo del Estado, suplicándole que haga las gestiones necesarias, con quien corresponda, a efecto de que las fuerzas federales, en combinación con las municipales a su cargo, mantengan el órden en esta capital, durante las próximas fiestas Patrias."—Comuníquese.

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—Benjamín R. Díaz.—D. S.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—Rúbrica.

Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION

a los propietarios de la Hacienda de "San Miguel".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado con fecha 1o de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:—

"A su expediente el oficio núm. 3372 de Agricultura y Fomento.—Apareciendo del informe rendido por el citado Departamento, que dentro del plazo que se concedió al propietario de la finca rústica "San Miguel" para fraccionar libremente la parte de su predio afectado por la zona del centro poblado de Valparaíso, no se efectuó dicho fraccionamiento, de conformidad con lo prevenido en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, se declara la rebeldía del mismo para fraccionar libremente, fijándosele el término de quince días contados desde la fecha en que quede notificado de esta determinación, para que dentro de éste manifieste si pretende señalar dentro de la zona respectiva, la superficie que legalmente debe quedar exenta del fraccionamiento, en cuyo caso se procederá a su delimitación en el lugar que designe, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado.

Lo que se hace del conocimiento del propietario de la Hacienda de «San Mi-

guel» para los fines a que hubiere lugar.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas 5 de octubre de 1923.—El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

31, 32 y 33

AVISO IMPORTANTE.

El Consejo de Administracion del Panteon de la Purisima, pone en conocimiento de las personas interesadas en conservar los restos de cadáveres inhumados en fosas de plazo cumplido, que en el improrrogable término de tres meses a contar desde esta fecha, y con la debida autorización del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas, se procederá a la exhumación de los restos que estén en las condiciones antes indicadas, en atención a que el campo mortuorio está totalmente agotado, y ser de pública necesidad la desocupación de las fosas referidas.

El derecho de perpetuidad en las mismas fosas podrá adquirirse pagando la diferencia de precio hasta completar la cantidad de SESENTA PESOS.

México, a 15 de octubre de 1923.

31, 33, 35 y 37

Avisos Judiciales

Juzgado 1o. de 1a. Instancia

Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del señor Miguel Chávez, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Clarín" de la ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia. para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta daís contados desde la fecha de la última publicación del presenteedicto.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Sombrerete, septiembre 26 de 1923.—El Juez de Primera Instancia. A. Saldívar.—Gerónimo N. Luján.

27, 30 y 33

Juzgado de 1a. Instancia,
Nochistlán. Zac.

—o o o—

En el juicio verbal por pesos, promovido por el señor Ezequiel Ozuna, como apoderado de Doña Carlota R. Vda. de Reyes en contra del señor José Conchas Quezada, recayó un auto que dice:

En Nochistlán a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés, por presentada y admitida la anterior demanda en cuanto ha lugar en derecho. y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75. 1115 y 1116 del Código de Procedimientos Civiles, el Juzgado dispuso: cítese y emplázese por medio del Periódico Oficial del Estado y "El Clarín." que se publican en la ciudad de Zacatecas, al señor José Conchas Quezada. por tres veces de diez en diez días. para que dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación y a las once de la mañana del día que corresponda, comparezca ante éste mismo Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra por don Ezequiel Ozuna como apoderado de doña Carlota R. Vda de Reyes, apercibido de darse esta por contestada negativamente Notifíquese.

Se expide el presente para su publicación en "El Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de lo mandado.

Nochistlán, veintidos de septiembre de mil novecientos veintitrés. Damos fé.—Evaristo Ruiz.—A., Públio C. Ceballos. A.—Braulio Lara E.

27, 30 y 33

Juzgado Municipal de
Sombrerete, Zac.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el señor Licenciado Juan Medina, como apoderado de la Testamentaría de don Francisco Rubí, contra la Testamentaría de don Ignacio Mier, este Juzgado mandó sacar a remate el rancho hipotecado

denominado «Los Sauces» o «La Muralla», anunciándose su venta por edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, señalándose para que se verifique el remate el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a las once horas, en el local de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de veintiún mil doscientos veinte pesos, en que fué valuado pericialmente el expresado rancho.

La finca rústica que se remata consta de una superficie de 4388 hectaras de terreno de diversas clases, encontrándose en el casco del rancho hipotecado algunas construcciones de casas.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, veinte de octubre de mil novecientos veintitrés.--Doy fé.—Jacinto Reyes, Pedro Borjón.

33, 35 y 37

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA RITA DE LOS BOBOS", expediente número 763.

Expediente número 763 del fundo minero «Santa Rita de los Bobos», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el Sr. Ing. José G. Palacios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerralvo, Estado de Nuevo León, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: sobre la totalidad del fundo minero «Cabañas», expediente desaprobado número 756, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de «Santa Rita de los Bobos», situada en el lugar conocido por Los Llanitos, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 38° W.	100 metros
II—III	S. 52° E.	400 ,,
III—IV	N. 38° E.	200 ,,
IV—V	N. 52° W.	400 ,,
V—I	S. 38° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco A. Villaseñor, con domicilio en la ciudad de Durango.

Certificado de depósito núm. 36, por valor de $80.00 o. n., expedido el 29 de agosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA CRISTIANA", expediente número 764.

Expediente número 764 del fundo minero «La Cristiana», con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Ing. José G. Palacios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerralvo, Estado de Nuevo León, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: en el cerro de La Cristiana, al Sur y como a 15 kilómetros de la población de Chalchihuites, municipalidad del mismo nombre, estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de «La Cristiana», y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	Este 10°	100 metros
B—C	Norte 80°	200 ,,
C—D	Oeste 10°	200 ,,
D—E	Sur 80°	200 ,,
E—A	Este 10°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco A. Villaseñor, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

Certificado de depósito núm. 37, por

valor de $40.00 o. n., expedido el 29 de agosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras

33, 34 y 35

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente, orejano de fierro cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Rómulo Arellano — J. I. Guzmán, Srio

33, 34 y 35

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Norte del rancho de la Purísima en el punto denominado "Meza del Parián" en el Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de once hectáras noventa y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Lucas Covarrubias; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de .....$225.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 9 de octubre de... 1923.—El Recaudador de Rentas, R. I Ortega.

33

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas.

Quinta Almoneda.

Debiendo procederse al remate de u terreno de labor de temporal ubicado e el rancho del Huejote de éste Municipi embargado al Sr. Agustín González p adeudo de contribuciones, el cual predi es de cabidad de Dos Hectáras y con l linderos siguientes; al Norte y Poniente con propiedad del Sr. Antonio Cabrera al Oriente, con terreno de la Sucesión d Sr. Teodosio Salinas y al Sur, con pr piedad del Sr. Expiridión Rodríguez. hace del conocimiento del público pa los efectos del Artículo 33 de la Ley s bre Facultad Ecenómico-coactiva, a f de que las personas que quieran hac posturas, las presenten a esta Oficina e la forma prevenida por dicha Ley, en concepto que el remate tendrá lug en el local de ésta Recaudación a las o ce de la mañana del noveno día hábil s guiente a aquel en que sea publicad ésta almoneda, sirviendo de base la ca tidad de..... .....$116.

Menos el 10%..... 11.

Queda.....$104.

Son ciento cuatro pesos noventa y cuat centavos y será postura legal admisibl la que cubra cuando menos las dos terc ras partes de esta cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad García, Zac., a 18 de octubre de 1923 —Por El Recaudador de Rentas, El of. E. D. D., Manuel Sotelo.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Oriente del rancho del Tepetate en el Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de trece hectaras sesenta y cinco aras embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Antonio Jara; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de..... .....$260.00 DOSCIENTOS SESENTA PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Roman, a 9 de octubre de.... 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

33

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de 2a. clase ubicado al Poniente del rancho de la Purísima, del Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de veinte hectáras veintiuna aras sesenta centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora María de los Angeles González. se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta ficina de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de .....$300.00 TRESCIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román. a 9 de octubre de.... 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

33

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase ubicado al Oriente del rancho del Tepetate en la Meza denominada El Parián del Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de once hectáras diez y siete aras ochenta centiaras embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora María Isabel Gaeta; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a este Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado. sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de .....$225.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 9 de octubre de.... 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

33

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zac. Méx.

PREG N

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila y este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" y se compone de tres pequeñas casas en estado ruinoso y con viento al Oriente, compuesta la primera de sala, recámara, cocina y corral, la segunda de sala y corral, la tercera de sala, cocina y corral, estando contiguas, midiendo de frente 26 veintiseis metros 25 veinticinco centímetros, por 12 doce metros 80 ochenta centímetros de fondo, lindando al Norte con propiedad del señor Domingo Berumen, al Sur con la del señor Leonides Laredo, al Oriente con la del señor Francisco Vázquez Rangel, y al Poniente con el mencionado callejón de por medio, de cuya propiedad hace denuncio el expresado señor Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El Presidente Municipal. E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 30 y 31.

Presidencia Mpal. de la Congregación

"Gral. Enrique Estrada".

PREGON.

Refugio Tovar, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado en la calle Allende de este lugar, el que mide veinticinco metros por los cuatro rumbos, lindando al Norte, con calle Allende, al Sur con terreno libre, al Oriente con calle de la Libertad y al Poniente con terreno libre, cuyo terreno fué valuado pericialmente en NUEVE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

Para los efectos correspondientes, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

"Gral. Enrique Estrada," 14 de octubre de 1923.—E. P. M., Antonio Falcón. —M. Espinosa, Srio.

31, 32 y 33

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 19 del actual, se rematarán las prendas del mes de marzo.

Zacatecas, 5 de octubre de 1923.—El Admor, Luis B. Campos.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de

Valparaíso Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un burro hosco, una burra tordilla y una burra alazana marcadas con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., octubre 9 de 1923 — El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. C. Recendez Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal

Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos del artículo 712 del

Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en la Presidencia Municipal de éste lugar y como bienes mostrencos se encuentran una pistola calibre 44 Colt., una 38 Smith Wesson, una 32 corto, una pistola 38 Colt y una Hacha, que se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real, Srio.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados cón fierros desconocidos, una burra canela, dos burras tordillas, una burra parda tabaco, un burrito prieto, y una burrita parda; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, el primer día hábil siguiente al de su última publicación y frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, octubre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro tordillo, cuyo semoviente será rematado en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 5 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Srio., José S. García.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un macho prieto chaparro el cual se rematará en almoneda pública frente a la Presidencia Municipio de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, octubre 4 de 1923.—E. P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio,

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra parda orejana, un burro atabacado orejano, una burra prieta cambuja, un macho hosco, una burra tordilla y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, octubre 10 de 1923.—E.

P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio. Int.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente orejano de fierro, cuyo semoviente se rematará en publica subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Romulo Arellano.—J. I Guzmán, Secretario.

31, 32 y 33

Sub recaudación de Rentas de
San Pedro de Ocampo.

CITATORIO

Se hace saber al señor Antonio Cárdenas, jr. vecino de la ciudad de Saltillo, Coah. que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación de éste Citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en ésta Oficina de Rentas, la cantidad de $71.05 SETENTA Y UN PESOS CINCO CENTAVOS más la Contribución Federal y gastos de Cobranza, que adeuda por Impuesto a Minerales y Multas impuestas por ésta misma Oficina, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo, de confornidad con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la mencionada Ley.

San Pedro de Ocampo, a 11 de octubre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, Antonio E. Arellano.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo atabacado gacho y una burra prieta, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 11 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pánuco, Zac., a 15 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal. Antonio Olivares. —El Secretario, Francisco de la Rosa.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un buey hosco viejo, un torete hornero, otro prieto mascarillo, una becerra hosca sin fierro y un becerro hosco hornero, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepetongo, 12 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre. —El Secretario, Aureliano Avila.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villa García. Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos burras prietas; dos burras pardas, una burra atabacada, una burra de cria atabacada obscura y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las 11 horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, 15 de octubre de 1923.—E. P. M. A. Torres.—El Secretario, E. J. Díaz de León.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, dos toros, un prieto bragado y otro hornero así como un cerdo rosillo, cuyos animales serán rematados en subasta pública el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 17 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Exilio Luna.—José S. Medina, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, una burra parda, una mojina, una parda parida, un buey bayo marcado con tres fierros y un toro buey prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, a 15 de octubre de.. 1923.—El Presidente Municipal, Ricardo B. Maldonado.—Secretario, Camilo Figueroa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra un novillo prieto marcado con fierros desconocidos, el que se rematará en pública subasta frente al Palacio Municipal de este mismo lugar, a las diez horas del día 28 del mes actual si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, octubre 1o. de... 1923.—E. P. M., Darío Castro —F. H. López, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tánnco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro alazan tostado, una burra parda blanca y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda frente al lo-

cal de la Peesidencia Municipal a las 11 horas del día 19 de noviembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánuco, Zac., a 19 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario Francisco de la Rosa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo vencido y marcado con fierro desconocido, un toro bermejo, así como también se encuentra una rodada de carretón y un eje que en el rancho de Juan Chorney dejaron abandonada los "Villistas" desde el año de 1915, cuyos semoviente y rodada se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 14 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

La señorita Librada Beltrán, libre de matrimonio, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Tránsito, casa del señor Francisco L. Martínez, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Esteban Ortega.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle conocida por de «Huerta de San José» compuesta de sala, recámara, cocina y corral, con una extención de diez metros treinta y seis centímetros de frente por catorce metros de fondo, lindando al Norte y Poniente con finca que fué de Rafael Quintanar, al Oriente, que es a donde da vista, con la Calle de la Huerta de San José y al Sur, con finca de Severo Bañuelos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor José Medrano, casado, agricultor, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Perico, casa número 20, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Isidro Guardado.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle de la Indita, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, diecisiete metros ochenta centímetros, por el Sur, diecinueve metros treinta centímetros, por el Oriente, diecinueve metros treinta centímetros y por el Poniente, diecinueve metros setenta centímetros, lindando por el Norte, con finca de Hipólito Solíz, al Sur, con casa de Desiderio López, por el Oriente, con propiedad de Eleno Ramos y por el Poniente, con la expresada Calle de la Indita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.--El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El Señor José Márquez, casado, mayor de edad, con domicilio en Pomona, California. E. U. A., se ha presentado ante esta Tesorería Municipal por medio de su apoderado legal en esta, el Señor Apolonio Rucobo, con domicilio en la Huerta de San José, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Casimiro de la Torre.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Plazuela de Vázquez, viento Oriente, compuesta de zagúan, sala, recámara, dos cuartos, cocina, caballeriza, un corral chico y otro grande, fabricada en un terreno de forma irregular que linda por el Oriente, con la Plazuela de Vázquez, por el Sur, con fincas de Natividad Avila y de Domingo Hernández, por el Poniente, con propiedad de Dionisio Hernández y por el Norte, con finca de Dionisio Hernández y Plazuela del Huache.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor Cesareo Jiménez, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Perico, casa número 6, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su finada tía, la señora Marta Jiménez.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la expresada Calle del Perico, compuesta de sala, recámara, dos cuartos, cocina y corral, fabricada en un terreno que mide por el Norte, quince metros treinta centímetros; por el Sur, quince metros noventa centímetros; por el Oriente, diez metros treinta centímetros y por el Poniente, seis metros, lindando por el Norte, con finca de Simón Román; por el Sur, con calle de los Hombres Ilustres; por el Oriente, con la Calle del Perico y por el Poniente, con finca de Eduardo Rodríguez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el PeriódicoOficial del Estado,

Fresnillo, octubre 19 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Recaudación Pral. de Rentas
Nochistlán, Zac.

AVISO.

El Ciudadano Porfirio García, vecino

de Tenayuca de esta demarcación, se ha presentado por escrito de fecha trece del mes en curso, solicitando se inscriba en su nombre una pequeña fracción de terreno de labor de mala calidad, ubicado en el punto de su residencia, el cual está comprendido por los linderos que en seguida se expresan: al Norte, con propiedad del señor Buenaventura Sandoval: al Oriente, con de Macedonio López; al Poniente, con de Vicente Sandoval, calle de por medio y por el Sur, también con calle de por medio con propiedad de don Cayetano Sandoval. Esta propiedad no figura listada en los padrones de esta Recaudación, siendo su extensión aproximada de dos aras y según manifiesta el promovente le corresponde por herencia de sus causahabientes.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se con derecho a impugnar la solicitud de referencia se presente a deducirlo en esta Oficina en el término de un mes contado desde la fecha de la última inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 16 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

33, 34 y 35

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos a vecinos del Rancho "Las Borregas», expediente número 124.

Con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del Rancho "Las Borregas", Municipio de Ojocaliente del Estado, representados por los ciudadanos Venancio Díaz, A. Becerra, Narciso Ortiz y socios, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, ocurren a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como colindantes las fincas siguientes: al Norte, Bajío de la Tesorera, al Sur, Rancho de las Bocas, al Oriente, El Carmen y San Ramón y al Poniente, la Hacienda de Trancoso.

Se expide la presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.—Es copia simple.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

29, al 36

COMISION LOCAL AGRARIA, ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes», del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

26 al 35

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernacion y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

Z117.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 34

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 27 de octubre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Decreto número 6 del H. Congreso, que prorroga al C. Aurelio Zorrilla, por 30 días más, el plazo que se le fijó por Decreto número 321 de 14 de junio último, para verificar el pago de las contribuciones que adeuda por su predio rústico "Dolores"..... 481

Decreto número 8 del H. Congreso, que declara ser Presidente Municipal Provisional de la Capital, el C. Rafael Salinas..... 481

Decreto número 12 del H. Congreso, que acepta la renuncia que con fecha 28 de septiembre próximo pasado presentó el C. Rafael Salinas, del cargo de Presidente Provisional de esta capital..... 482

Actas de las sesiones celebradas los días 5, 9, 10 y 18 de septiembre de 1923..... 483

Avisos judiciales..... 489

Extractos de minería..... 490

Avisos diversos..... 491

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 6.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se prorroga al C. Aurelio Zorrilla por 30 días más, que se contarán desde la fecha de la promulgación del presente, el plazo que se le fijó por decreto número 321 de 14 de junio último, para verificar el pago de las contribuciones que adeuda por su predio rústico denominado "Dolores" ubicado en el Municipio de Chalchihuites; debiendo hacer desde luego el entero de la cantidad de $500.00 quinientos pesos en cuenta de lo adeudado, sin cuyo requisito quedará sin efecto la concesión que se le hace.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco de P. Sánchez, D. P. —Francisco Bañuelos, D. S.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputado Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

DECRETO NUMERO 8.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Es Presidente Provisional del Municipio de la Capital, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Prof. José F. Villagrana, el ciudadano Rafael Salinas.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciseis días de octubre de mil novecientos veintitrés. —Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S. —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 12.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

"Artículo 1o.—Se acepta la renuncia que con fecha 28 de septiembre próximo pasado presentó el C. Rafael Salinas, del cargo de Presidente Municipal Provisional de esta capital.

Artículo 2o.— Es Presidente Provisional del Municipio de esta capital, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Profesor José F. Villagrana, el C. Luis Cardona.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—

A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional Dr. D. MORENO.—El Secretario Gral. Lic. R. E. ZESATI.

COLEGIO ELECTORAL.

SESION de clausura celebrada el día 5 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Isauro Pérez Espinosa.

A las once horas y con asistencia de los presuntos Diputados Alba y Alvarez, Frías Quirarte, Frías, Llamas del Hoyo, Pérez Espinosa, Romo, Sánchez, Ramírez y Velázquez Guerrero, se abrió la sesión.

La Secretaría Leyó y la H. Asamblea aprobó sin debate, el acta de la sesión anterior.

Acto seguido la Presidencia hizo la siguiente declaratoria: "Hoy, cinco de septiembre de mil novecientos veintitrés, clausura sus trabajos el Colegio Electoral de la XXVIII Legislatura del Estado, quedando de acuerdo con lo prevenido por el artículo 73 de la Ley Electoral para la renovación de Poderes locales, suspendida la resolución de los dictámenes relativos a las elecciones verificadas en los Distritos 1o., 8o. y 11o., para que la H Cámara resuelva en su oportunidad». —Comuníquese.

Se levantó la sesión, siendo aprobada previamente esta acta.—I. Pérez E.—D. P.—S. de Alba A.—D. S.—A. R. Frías. —D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial Primero.. Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1923, en la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las nueve horas y con asistencia de los ciudadanos Diputados Frías Quirarte, Díaz y Alba y Alvarez, se declaró abierta la sesión.

La Presidencia manifestó que, por la gravedad del caso, era indispensable convocar inmediatamente al Congreso a un período extraordinario de sesiones a efecto de darle a conocer la vejación de que fué objeto el día anterior el Poder Legislativo, representado por su Diputación Permanente dando posesión de él por la fuerza, un Juez de Distrito a varios miembros que se dicen presuntos diputados.

Los tres miembros de la Permanente aprobaron la siguiente minuta de decreto, después de deliberar sobre el asunto:

"Artículo 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el próximo día diez y terminará a más tardar el catorce del actual.

Artículo 2o.—En el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, la Diputación Permanente dará cuenta al H. Congreso de los acontecimientos desarrollados el día 8 del corriente mes, originados por el Juez de Distrito, los cuales la privaron del uso del recinto del Poder Legislativo, con violación de la Soberanía del Estado.

En seguida se acordó designar al ciudadano licenciado Roque Estrada su representante para oir notificaciones y alegar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Amparo, en el incidente de suspensión del acto reclamado, relativo al amparo que los ciudadanos José Falcón y socios siguen contra actos de esta Comisión Permanente.

También se acordo que pasara el C. Diputado Salvador de Alba, a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales relacionados con la propia Diputación.

Se hace constar que no se dió lectura al acta anterior en virtud de haber quedado en el Palacio del Poder Legislativo.

Se levantó la sesión.—F. Frías Quirar

te.—D. P.—Benjamín R. Díaz, D. S.—S. de Alba A.—D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial 1o., Luis Mora G. Cadena.

CONGRESO DEL ESTADO.

JUNTA PREPARATORIA celebrada el día 9 de septiembre de 1923.

Bajo la Presidencia de la Diputación Permanente y con asistencia de los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Bañuelos, Cardona, Díaz, Frías Quirarte, Revilla, Villagrana y Villegas, se declaró abierta la sesión a las diecinueve horas en la Secretaría del C. Gobernador del Estado.

Desde luego, por escrutinio, se procedió a elegir los miembros que, durante el período extraordinario de sesiones, deberán integrar la Mesa Directiva; resultando electos por mayoría de votos, los ciudadanos siguientes:

Presidente C. Prof. José F. Villagrana.
Vice-Presidente C. Luis Cardona.
Primer Secretario, C. Francisco Bañuelos
Segundo Secretario. C. José María Revilla.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva y los ciudadanos electos pasaron a ocupar sus correspondientes asientos.

Acto continuo se nombraron dos comisiones; una, integrada por los ciudadanos Briones y Villegas y la otra, por los ciudadanos Llamas del Hoyo y Cardona, con objeto de que, la primera pase a comunicar al Ejecutivo el resultado de esta elección y que, el próximo día diez abrirá el Congreso un período extraordinario de sesiones a que fué convocado por su Diputación Permanente y la segunda, para que haga igual participación al Supremo Tribunal de Justicia.

Se levantó la sesión citando para mañana a las nueve horas.—S. de Alba.—Francisco Bañuelos.—L. Cardona.—Benjamín R. Díaz.—F. Frías Quirarte.—J. M. Revilla.—José F. Villagrana.—Eduardo Villegas.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION extraordinaria celebrada en la Secretaría Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado, el día diez de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Villagrana.

Dió principio la sesión a las diez horas estando presentes los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Cardona, Díaz, Frías Quirarte, Revilla, Villagrana y Villegas.

Dió lectura la Secretaría al acta de la sesión anterior, siendo aprobada sin debate.

La propia Secretaría leyó el decreto número 340 de la Diputación Permanente, por medio del cual se convoca una período extraordinario de sesiones.

Acto seguido hizo la Presidencia la siguiente declaratoria:

"Hoy, diez de septiembre de mil novecientes veintitrés, abre la XXVII Legislatura del Estado, un período extraordinario de sesiones, a que fué convocada por su Diputación Permanente."—Comuníquese.

A petición del C. Diputado Frías Quirarte, Presidente de la Comisión Permanente y con el consentimiento de la totalidad de los diputados presentes, se declaró permanente la sesión y se suspendió citándose para el día siguiente a las diez horas.

A las diez y media del día 11 de septiembre de 1923, con asistencia de los mismos ciudadanos diputados que estuvieron presentes el día anterior, se reanudó la sesión en el salón de sesiones del H. Congreso.

El C. Alba y Alvarez, Secretario de la Permanente dió lectura al siguiente informe.

[Aquí el informe].

La Presidencia designó al C. Cardona para que integre con el C. Villegas la Comisión de Puntos Constitucionales y dió al informe este trámite."—Pase a la Comisión de Puntos Constitucionales».

Se suspendió la sesión, manifestando la Presidencia que, cuando fuera solicitado por la Comisión de Puntos Constitucionales, se citaría para reanudarla.

El día catorce del mismo mes y año se reanudó la sesión, a las once y diez minutos, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Briones, Cardona, Díaz, Frías Quirarte, Revilla, Villagrana y Villegas.

El ciudadano Cardona dió cuenta con un dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que fué dispensado de trámite, el cual termina con los siguientes puntos resolutivos:

"Primero.— Se aprueba la conducta observada por la H. Comisión Permanente en el conflicto que se suscitó entre ella y el C. Juez de Distrito en el Estado, dándosele por esto un voto de confianza

"Segundo.—Confírmese por escrito la acusación que la H. Comisión Permanente hizo por la vía telegráfica, ante la Suprema Corte de Justicia contra el Juez de Distrito en el Estado y formúlese nueva acusación por haber violado los artículos 40 y 41 de la Constitución General de la República el mencionado Juez de Distrito y por haber ejecutado su sentencia atentatoria en el incidente de suspensión, desentendiéndose de los preceptos que para tal fin consigna la Ley de amparo.

"Tercero.—Comuníquese al ciudadano Procurador General de Justicia en el Estado los hechos desarrollados por los invasores del Recinto Parlamentario, detallándole lo que consta en el acta levantada por el Notario Publico el día en que el ciudadano Gral. García puso a la Permanente en posesión del citado Recinto Parlamentario, detallando los documentos, expedientes electorales y demás objetos que desaparecieron de la Secretaría del H. Congreso».

Se puso a debate el anterior dictamen, siendo sin él aprobado por unanimidad de votos, tanto en lo general como en lo particular.—Comuníquese a quienes corresponda.

Acto continuo la Presidencia hizo la siguiente declaratoria:

La XXVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, clausura hoy, 14 de septiembre de 1923 el período extraordinario de sesiones a que fué convocado por su Diputación Permanente." —El trámite anterior.

Se levantó la sesión, siendo aprobada previamente esta acta.—José F. Villagrana.—Francisco Bañuelos. D S.—J. M. Revilla. D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial 1o., Luis Mora G. Cadena.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Frías Quirarte.

A las dieciocho horas veinticinco minutos se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Días y Alba y Alvarez, miembros de la Permanente; de los diputados al H. Congreso local, ciudadanos Aguilera y Miranda, Bañuelos, Llamas del Hoyo, Revilla, Villagrana y Villegas; de los ciudadanos Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licenciados Joaquín R. Garaycoechea, Presidente del mismo Tribunal Adolfo Enciso Alvarez y Rafael Marentes; del C. Gral. Alfredo C. García, Jefe de las Operaciones Militares y del C. Lic. Amado Moreno, Juez del Ramo Civil, en funciones de Notario Público.

El C. Alba y Alvarez, 2o. Secretario de la Diputación Permanente, indicó que la celebración de esta sesión extraordinaria se debe a la invitación que hiciera el C. Jefe de las Operaciones Militares en el Estado a los Poderes locales, a efecto de darles una amplia satisfacción, a nombre del C. Gral. Alvaro Obregón, Presidente de la República, por el atentado sin nombre de que fué víctima el Poder que representa al Pueblo de este Estado Libre y Soberano; atropello llevado a cabo por el Juez de Distrito con apoyo de las fuerzas federales y que consiste en la privación del local que le corresponde; y con tal objeto se encontraban también presentes, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otros dos de sus miembros; así como el C Juez del Ramo Civil, en funciones de Notario Público, para dar fé del acto.

El C. Secretario de la Jefatura de Operaciones dió lectura al telegrama en que se ordenó al C. Gral. Alfredo C. García, que pusiera las fuerzas a disposición del Juez de Distrito, para la consumación

del atentado, así como al del C. Presidente de la República disponiendo al C. Jefe de las Operaciones que diera una satisfacción por tal atropello.

El C. Gral. García, dió la satisfacción ordenada por el Ejecutivo Federal y manifestó no arrepentirse de haber obrado de la manera que lo hizo, por que cumplió con un deber como militar, obedeciendo órdenes superiores.

La Presidencia propuso dar un voto de agradecimiento al primer Magistrado de la República, por la reparación de la falta cometida por el Juez de Distrito, reponiendo al Poder Legislativo del Estado en su local; cuya proposición fué aprobada por la Comisión Permanente.

La propia Presidencia hizo público el agradecimiento de la R. Comisión para con el Gral. García, por el interés que demostró en evitar el conflicto surgido con motivo del fallo dictado por el Juez de Distrito, el cual debía cumplirse por medio de la fuerza.

El C. Lic. Garaycoechea, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, hizo suyas las demostraciones de agradecimiento manifestadas por la I. Asamblea y se levantó la sesión.—F. Frías Quirarte.—D. P.—Benjamín R. Díaz.—D. S.—Jesús Llamas del Hoyo.—D. S.—Rúbricas.

Es copia. El Oficial 1o., Luis Mora G. Cadena.

Segunda Junta Preparatoria de la H. XXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

Presidencia del ciudadano Francisco de P. Sánchez.

En la ciudad de Zacatecas, a las nueve y treinta minutos del día quince de septiembre de mil novecientos veintitrés, reunidos en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado los ciudadanos electos Diputados a la XXVIII Legislatura local. Francisco Bañuelos, Abraham R. Frías, Félix Frías Quirarte, Jesús Llamas del Hoyo, Isauro Pérez Espinoza, Onésimo Ramírez, J. Jesús Romo, J. Jesús Velázquez Guerrero y Francisco de P. Sánchez, se declaró abierta la sesión.

Acto contínuo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y cuatro de la Ley Electoral para la renovación de Poderes del Estado, el Presidente por sí y los demás ciudadanos ante la Presidencia, rindieron la protesta legal para entrar en funciones como Diputados al Congreso Local.

En seguida la Presidencia citó para mañana, a la hora que se indicará por medio de circular, y levantó la sesión.—Francisco de P. Sánchez.—Francisco Bañuelos.—A. R. Frías.—F. Frías Quirarte.—Jesús Llamas del Hoyo.—I. Pérez E.—O. Ramírez. J. Jesús Romo.—J. Velázquez Guerrero.—Rúbricas.

Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

JUNTA PREPARATORIA DE LA XXVIII Legislatura del Estado.

En la ciudad de Zacatecas, a las diecicho horas, treinta minutos del día trece de septiembre de mil novecientos veintitaés, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado los ciudadanos diputados electos a la H. XXVIII Legislatura local, Francisco Bañuelos por el 12o. Distrito Electoral; Miguel Briones, por el 15o.; Abraham R. Frías, por el 6o.; Félix Frías Quirarte, por el 13o.; Jesús Llamas del Hoyo, por el 14o. Isauro Pérez Espinoza, por el 9o.; Onésimo Ramírez, por el 5o. y Jesús Velázquez Guerrero, por el 10o. y Francisco de P. Sánchez, por el 4o., bajo la Presidencia que funcionó durante los trabajos del Colegio Electoral.

Desde luego, por escrutinio secreto, se procedió a la elección de los miembros que deberán integrar la Mesa Directiva que funcionará durante el primer mes de ejercicio del XXVIII Congreso, siendo el resultado de la elección el siguiente:

Para Presidente resultó electo el ciudadano Francisco de P. Sánchez por ocho votos contra uno del ciudadano Jesús Velázquez Guerrero.

Seis cédulas resultaron con el nambre del ciudadano Jesús Velázquez Guerrero para Vice-Presidente, contra tres del ciudadano Onésimo Ramírez.

Los ciudadanos Francisco Bañuelos, O

nésimo Ramírez, Abraham R. Frías y Jesús Llamas del Hoyo, obtuvieron, para el cargo de primer Secretario, cinco y dos votos los dos primeros y uno cada uno de los último.

Con seis votos resultó favorecido el ciudadano Isauro Pérez Espinoza para el cargo de segundo Secretario, contra uno del ciudadano Jesús Llamas del Hoy y otro para el ciudadano Abraham R. Frías.

La Presidencia hizo en cada caso la declaratoria respectiva y los ciudadanos que obtuvieron mayoría de votos pasaron a ocupar los asientos que les corresponde.

Acto continuo se nombraron dos comisiones: una por los ciudadanos Ramírez y Pérez Espinosa y la otra, por los ciudadanos Frías y Velázquez, con objeto de comunicar, al Ejecutivo del Estado y la segunda al Supremo Tribunal de Justicia del mismo, el resultado de esta elección y que, el próximo día 16, a la hora que oportunamente se comunicará, dará principio el primer período ordinario de sesiones de la XXVIII Legislatura local, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

Se levantó la sesión, citando para el próximo día 15 a la hora que por circular se comunicará en su oportunidad, con objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 74 de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes del Estado.—Francisco Bañuelos.—Miguel Briones.—A. R. Frías.—F. Frías Quirarte.—Jesús Llamas del Hoyo.—I. Pérez E.—O. Ramírez.—J. Velázquez Guerrero.—Francisco de P. Sánchez.—Rúbrica.

Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO

SESION ordinaria del día 18 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

A las once se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Briones, Frías, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Pérez Espinosa, Ramírez, Sánchez y Velázquez Guerrero.

La Secretaría leyó el acta de la sesión solemne verificada el día 16 del actual, siendo sin debate aprobada.

La propia Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del Ejecutivo del Estado, proponiendo la ampliación de la partida 630 del Presupuesto de Egresos vigente.—Comisión de Hacienda.

Del propio Poder Ejecutivo iniciando la reforma de los artículos 37 y 137 de la Ley Fiscal vigente.—Igual trámite.

Del H. Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando que el día 15 del actual aprobó el 1er. período ordinario de sesiones correspondientes al 2o. año de su ejercicio legal.—Enterado.

De la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, participando que el día 11 del corriente mes se reunieron públicamente los presuntos diputados electos a la XL Legislatura de esa entidad Federativa con asistencia de 9 presuntos diputados cuyas credenciales fueron registradas previamente.—El mismo trámite.

Del H. Congreso del Estado de Puebla, insertando un dictamen que aprobó con motivo de una iniciativa del Poder Legislativo del Estado de Sonora, por medio del dictamen de referencia, negó su voto a la iniciativa que lo origina para que no sea reformado el artículo 94 de la Constitución General de la República.—Enterado y a su expediente.

De los ciudadanos Francisco Parra y Rafael Monroy, participando, como Secretarios del XVI Congreso instalado en el Palacio respectivo de la ciudad de Querétaro que, habiendo reunido todos los requisitos legales se declaró, con fecha 14 del actual, legítimamente instalado y adjunta una circular en que se hacen patente la ilegalidad con que han procedido los ciudadanos instalados con igual carácter fuera del edifisio oficial.—Enterado.

De los ciudadanos Antonio Maldonado y Francisco Urbiola Reyna, que se dicen Secretarios de la XVI Législatura del Estado de Querétaro, instalado en la ca-

sa número 103 de la Ave. Gral. Vicente Guerrero, participando su instalación.—Archivo.

Del XXVIII Congreso del Estado de San Luis Potosí, comunicando que el día 15 del mes en curso, abrió previas las formalidades de estilo, el 1er. período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

Del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas dando aviso de haber clausurado el período extraordinario de sesiones a que lo convocó su Diputación Permanente.—El trámite anterior.

Del propio Poder Legislativo participando que abrió su segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio Constitucional.—El propio trámite.

De la Secretaría de Gobernación dando a conocer, por medio de circular los telegramas cruzados entre el Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, el C. Presidente de la República, el Jefe de las Operaciones Militares en este Estado y aquella Secretaría, con motivo del atropello de que fuè víctima la Comisión Permanente del H. Congreso local.—Recibo y gracias.

Del C. Presidente Municipal de Monte Escobedo, remitiendo su noticia administrativa correspondiente al mes de agosto último.—Recibo y archívese.

Del C. Presidente Municipal de Villa de Cos, adjuntando la noticia estadística y copia de los acuerdos celebrados por el I. Ayuntamiento de aquel lugar, durante el mes de agosto retropróximo.—El mismo trámite.

Del Juzgado Municipal de Santa María de la Paz, remitiendo una queja del C. Ildefonso Carrillo presentada ante aquel Juzgado.—Comisión de Justicia

MEMORIALES.

Del C. Juan María L. Castañeda y demás signatarios, vecinos de San Juan B. del Téul, solicitando se declare nula la credencial que se expidió al C. Isidro Caloca, como Diputado propietario por el 11o. Distrito Electoral.—Comisión de Gobernación.

Del C. Eduardo Villegas, candidato a diputado propietario por el 11o. Distrito Electoral, dando a conocer algunas irregularidades en la elección respectiva, que en su concepto ameritan algún descuento en votos a las fórmulas Caloca-Guzmán y Robles-Orozco.—El trámite que antecede.

Se dió cuenta a la letra con un escrito del C. Diputado Alejandro G. Hornedo, en que solicita con dispensa de trámites, licencia por tres meses, sin goce de sueldo para no concurrir al desempeño de sus funciones, como Diputado Propietario por el 3er. Distrito Electoral.

Consultado a la Cámara si se concedía la licencia, ésta contestó afirmativamente.—Comuníquese.

Del C. José Castañeda vecino de la Congregación Atotonilco perteneciente al Municipio de Nieves, suplicando se le conceda la gracia de hacer el pago de las contribuciones que adeuda a la Oficina Rentística de Nieves, con nóminas que obran en poder de su hija la señorita Manuela del propio apellído, Directora de la Escuela Oficial Mixta para niñas de aquel lugar.—Comisión de Hacienda.

TELEGRAMAS.

De los CC. José W. Verástegui y Félix González participando que el día 15 del actual en el Recinto Oficial y con las formalidades de estilo quedó legítimamente instalado el XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Enterado.

De los ciudadanos E. Martínez, y E. Ramírez participando haber quedado legítimamente instalado el XL Congreso Constitucional del Estado de Nuevo León con fecha 15 del actual.—Archivo.

EXPEDIENTES.

135.—Expedientes que quedaron sin dictaminar por las comisiones de la XXVII Legislatura.—Pasen a las comisiones respectivas para su estudio y dictamen.

A petición del C. diputado Ramírez, se suspendió la sesión reanudándose diez minutos después, con la lectura, por la Secretaría, de los siguientes documentos.

Tres oficios del C. Lic. Rosendo C.

Heredia, Magistrados en comisión por la Suprema Corte de Justicia.—A las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación unidas, asesoradas por el abogado consultor de esta H. Cámara.

Iniciativa presentada por el C. Onésimo Ramírez, diputado propietario por el 5o. Distrito Electoral, que dice a la letra.

«El suscrito Diputado propietario por el 5o. Distrito Electoral, teniendo conocimiento de que en público circulan unas hojas sueltas en forma de decreto marcadas con los números 1 y 2 y suscritos por los señores José Falcón, Pedro Belaunzarán y J. Sabás Herrera y promulgados por Isidro Cardona a quien se le dá el nombre de Gobernador substituto interino del Estado y autorizado por el Lic. Miguel Chávez. llamándose Secretario Gral. y como consta a esta Legislatura que los mencionados señores no desempeñan las funciones que se atribuyen, puede constituir tal acto el delito definido y penado por el Código Penal que se llama usurpación de funciones, en cuya virtud someto a la deliberación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de

ACUERDO.

"UNICO.—Con inserción de la parte expositiva consígnese al Procurador General de Justicia del Estado los hechos a que se ha hecho mención adjuntándole como comprobante del cuerpo del delito las hojas que en forma de decreto circulan en público.

Puesto a discución la anterior iniciativa, sin ella se aprobó por unanimidad de votos.—Hágase la consignación.

Solicitud presentada por el C. Diputado Ramírez, para que se le conceda licencia por 20 días con goce de dietas para pasar a la Capital de la República al arreglo de asuntos particulares.—Comisión de Policía.

Continuará.

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentado María A, Galindo, de dieciocho años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Alejandro Dávila y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere necesario durante quince días en los periódicos "Oficial del Estado" y «El Amigo del Obrero» citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten ante este este Juzgado dentro de igual término contado desde la ultima publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintisiete de octubre de. 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena

34, 35 y 36

Juzgado de 1a. Instancia,

Distrito de Jerez, Zac.

Convocatoria.

En el juicio intestado a bienes de la señora María Zesati, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Perico", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contaran desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publición en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zac. a tres de octubre de mil novecientos veintitrés.—Doy fe.—El Secretario, J. F. Trujillo.

31, 34 y 37

Juzgado de Primera Instancia,

Riogrande, Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor J. Encarnación Ramírez, el Juz

gado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y "El Clarín" por tres veces de diez en diez días, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente día hábil a la última publicación.

Se expide el presente para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Riogrande a 28 de septiembre de 1923.

E. J: de 1a. I.—C. Olvera.—J. I. Molina, Srio. I.

31, 34 y 37

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA RITA DE LOS BOBOS", expediente número 763.

Expediente número 763 del fundo minero «Santa Rita de los Bobos», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el Sr. Ing. José G. Palacios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerralvo, Estado de Nuevo León, a nombre del mismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: sobre la totalidad del fundo minero «Cabañas», expediente desaprobado número 756, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de «Santa Rita de los Bobos», situada en el lugar conocido por Los Llanitos, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 38° W.	100 metros
II—III	S. 52° E.	400 ,,
III—IV	N. 38° E.	200 ,,
IV—V	N. 52° W.	400 ,,
V—I	S. 38° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco A. Villaseñor, con domicilio en la ciudad de Durango.

Certificado de depósito núm. 36, po valor de $80.00 o. n., expedido el 29 d agosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiembr de 1923.—El Agente de Minería, Elise Contreras.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "LA CRISTIANA" expediente número 764.

Expediente número 764 del fundo mi nero «La Cristiana», con superficie d cuatro hectáreas, solicitado por el seño Ing. José G. Palacios, de nacionalida mexicana, con domicilio en Cerralvo, Es tado de Nuevo León, a nombre del mis mo, para explotar plata y plomo, y adm tido el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: en el cerro de La Cristian al Sur y como a 15 kilómetros de la po blación de Chalchihuites, municipalida del mismo nombre, estado de Zacateca de la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todo rumbos.

El punto de partida es la bocamina d «La Cristiana», y la mensura se ha como sigue:

Lados	Rumbos	Longitude
A—B	Este 10°.	100 metro
B—C	Norte 80°	200 ,,
C—D	Oeste 10°	200 ,,
D—E	Sur 80°	200 ,,
E—A	Este 10°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Fran cisco A. Villaseñor, con domicilio en l ciudad de Durango, Dgo.

Certificado de depósito núm. 37, p valor de $40.00 o. n., expedido el 29 agosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiemb de 1923.—El Agente de Minería, Elis Contreras.

33, 34 y 35

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán, Zacatecas.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de tres aballerías de terreno de agostadero de egunda clase, conocidas con el nombre e "Cerro de Tonelitán" en este Municiio, embargadas a la sucesión de la seño María Mercedes González por adeudo e contribuciones de fincas rústicas, se one en conocimiento del público, de con rmidad con lo dispuesto en el art. 23 la Ley económico coactiva vigente, pa que las personas que quieran hacer osturas, las presenten a esta Recaudación de Rentas, de acuerdo con lo prevedo en el art. 26 y demás relativos de la encionada Ley; en el concepto de que remate tendrá su verificativo a las diez ras del noveno día hábil siguiente al la fecha de la publicación de este avi en el "Periódico Oficial del Estado" viendo de base para la presente almoda, la cantidad de..... $1,215.00
educción del 10% 121.00

Quedan..... $1,093.50

mil noventa y tres pesos cincuenta ntavos, y será postura legal admisible, que cubra cuando menos las dos terce partes de esta cantidad, (art 26 de indicada Ley.)

Nochistlán, Zac., a 18 de octubre de 23.—El Recaudador de Rentas, J. S. ntellano.

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se hace del nocimiento del público que en el pié mostrencos de éste Municipio, existen plazo cumplido y marcados con fierros conocidos los siguientes animales: una gua colorada, un burro prieto y una la colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 22 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro pardo el cual se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, octubre 18 de 1923.—E. P. M. A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

34, 35 y 36

Subrecaudación de Rentas de San Juán B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Amado A. Castañeda, mayor de edad y vecino de este lugar, se ha presentado ante esta Subrecaudación, por escrito de fecha 15 del mes actual, solicitando se inscriba a nombre de Antemio Miramontes un pequeño terreno de labor de temporal, situado al Sur de Santa María de la Paz de éste Municipio, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte mide 472 metros, linda con Crescencio Carrillo e Isidro López; al Oriente mide 18 metros 90 centímetros y linda con Isidro López; al Sur mide 425 70 centímetros y linda con el mismo López y Gregorio Contreras; al Poniente mide en tres quebrados 349 matros y lin

da con Manuel Cervantes herederos; que dicho terreno lo adquirió el señor Antemio Miramontes por herencia de su finado padre Gabino del mismo apellido.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en la parte resolutiva del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar tal petición, se presenten a deducirlo en el término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso, el que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, a 18 de octubre de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, F. N. Muñoz.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente, orejano de fierro cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Rómulo Arellano.—J. I. Guzmán. Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac. Méx.

PREGON.

J. Cruz Herrera, ha denunciado a título de abandono una propiedad urbana que se dice perteneció a Pedro Dávila y este a su vez la poseía ilegalmente; está situada en el callejón de la «Sirena" compone de tres pequeñas casas en e do ruinoso y con viento al Oriente, c puesta la primera de sala, recámara, na y corral, la segunda de sala y co la tercera de sala, cocina y corral, est do contiguas, midiendo de frente 26 tiseis metros 25 veinticinco centímet por 12 doce metros 80 ochenta centí tros de fondo, lindando al Norte con piedad del señor Domingo Berumen Sur con la del señor Leonides Laredo Oriente con la del señor Francisco V quez Rangel, y al Poniente con el me nado callejón de por medio, de cuya piedad hace denuncio el expresado se Herrera, a título de abandono.

A este terreno le fija el perito res tivo la cantidad de NOVENTA Y N VE PESOS VEINTICINCO CEN VOS.

Para los efectos legales, expido el sente para su publicación en el perió Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, agosto 22 de 1923.—El P dente Municipal, E. Bonilla S.—El cretario, J. A. Martínez.

15, 16, 23, 24, 33 y 34.

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M cipio, existen de plazo cumplido y cados con fierros desconocidos los a les siguientes: un buey hosco viej torete hornero, otro prieto mascarill na becerra hosca sin fierro y un be hosco hornero, cuyos semovientes s matarán al mejor postor frente a la sidencia Municipal de este lugar e mingo siguiente al de su última pub ción, si antes no fueren reclamados mente.

Lo que se pone en conocimient público para los efectos de los artí 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Tepetongo, 12 de octubre de 192 El Presidente Municipal, Manuel Torre.—El Secretario, Aureliano A

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villa García. Zac.

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Muni-
o, existen de plazo cumplido y marca
con fierros desconocidos los anima-
iguientes: dos burras prietas, dos bu
pardas, una burra atabacada, una
a de cría atabacada obscura y una
a alazana, cuyos semovientes se re-
arán en subasta pública frente a la
idencia Municipal a las 11 horas del
ingo siguiente a su última publica-
, si antes no fueren reclamados legal
te

o que se pone en conocimiento del
lico para los efectos de los artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
illa García, 15 de octubre de 1923.—
. M. A. Torres.—El Secretario, E.
íaz de León.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON.

ara los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se hace sa-
al público que en el pie de mostren-
de este Municipio existen de plazo
plido y marcados con fierros descono
s, dos toros, un prieto bragado y otro
nero así como un cerdo rosillo, cuyos
nales serán rematados en subasta pú
a el siguiente día hábil después de la
ma publicación si antes no fueren le-
nente reclamados.
ufragio Efectivo. No Reelección.
illanueva, a 17 de octubre de 1923.
l Presidente Municipal, Emilio Lu-
—José S. Medina, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

ara los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mos trencos de este Municipio existen de pla zo vencido y marcados con fierros desconocidos, una burra parda, una mojina, una parda parida, un buey bayo marcado con tres fierros y un toro buey prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, a 15 de octubre de... 1923.—El Presidente Municipal, Ricardo B. Maldonado.—Secretario, Camilo Figueroa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra un novillo prieto marcado con fierros desconocidos, el que se rematará en pública subasta frente al Palacio Municipal de este mismo lugar, a las diez horas del día 28 del mes actual si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, octubre 1o. de... 1923.—E. P. M., Darío Castro —F. H. López, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tánuco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro alazan tostado, una burra parda blanca y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda frente al lo-

cal de la Peesidencia Municipal a las 11 horas del día 19 de noviembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ánuco, Zac., a 19 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario Francisco de la Rosa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo vencido y marcado con fierro desconocido, un toro bermejo, así como también se encuentra una rodada de carretón y un eje que en el rancho de Juan chorrey dejaron abandonada los "Villistas" desde el año de 1915, cuyos semoviente y rodada se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 14 de octubre de 1923.— El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

La señorita Librada Beltrán, libre de matrimonio, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Tránsito, casa del señor Francisco L. Martínez, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Esteban Ortega.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle conocida por «Huerta de San José» compuesta de sala recámara, cocina y corral, con una extención de diez metros treinta y seis centímetros de frente por catorce metros de fondo, lindando al Norte y Poniente con finca que fué de Rafael Quintanar, al Oriente, que es a donde da vista, con la Calle de la Huerta de San José y al Sur con finca de Severo Bañuelos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.— El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor José Medrano, casado, agricultor, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Peric casa número 20, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Isid Guardado.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle de la Indita, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, diecisiete metros chenta centímetros, por el Sur, diecinueve metros treinta centímetros, por el Oriente, diecinueve metros treinta cent metros y por el Poniente, diecinueve metros setenta centímetros, lindando por Norte, con finca de Hipólito Solíz, Sur, con casa de Desiderio López, por Oriente, con propiedad de Eleno Ram y por el Poniente, con la expresada Cal de la Indita.

Lo que se pone en conocimiento del úblico para los efectos del artículo 4o. e la Ley sobre Inscripción Fiscal vigen e en el Estado, a fin de que las perso- as que se crean con derecho a impugnar a inscripción, se presenten a deducirlo entro del término de un mes que se con ará desde la fecha de la última publica- ión de este aviso, que se insertará por res veces consecutivas en el Periódico O icial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.--El Te orero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El Señor José Márquez, casado, ma- or de edad, con domicilio en Pomona, alifornia. E. U. A., se ha presentado nte esta Tesorería Municipal por medio e su apoderado legal en esta, el Señor polonio Rucobo, con domicilio en la uerta de San José, solicitando se ins- riba en su nombre una finca urbana ue figura en los padrones respectivos a ombre de Casimiro de la Torre.

La finca de que se trata se encuentra bicada en la Plazuela de Vázquez, vien- o Oriente, compuesta de zagúan, sala, ecámara, dos cuartos, cocina, caballeri a, un corral chico y otro grande, fabri- ada en un terreno de forma irregular ue linda por el Oriente, con la Plazuela e Vázquez, por el Sur, con fincas de Na ividad Avila y de Domingo Hernández, or el Poniente, con propiedad de Dioni io Hernández y por el Norte, con finca le Dionisio Hernández y Plazuela del Huache.

Lo que se pone en conocimiento del úblico para los efectos del artículo 4o. le la Ley sobre Inscripción Fiscal vigen e en el Estado, a fin de que las perso- as que se crean con derecho a impugnar a inscripción, se presenten a deducirlo lentro del término de un mes que se con ará desde la fecha de la última publica- ión de este aviso, que se insertará por res veces consecutivas en el Periódico O icial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.—El Te sorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor Cesareo Jiménez, casado, co- merciante, mayor de edad y de esta ve- cindad, con domicilio en la Calle del Pe- rico, casa número 6, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su finada tía, la señora Marta Jiménez.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la expresada Calle del Perico, compuesta de sala, recámara, dos cuar- tos, cocina y corral, fabricada en un te- rreno que mide por el Norte, quince me- tros treinta centímetros; por el Sur, quin ce metros noventa centímetros; por el O- riente, diez metros treinta centímetros y por el Poniente, seis metros, lindando por el Norte, con finca de Simón Román; por el Sur, con calle de los Hombres Ilustres; por el Oriente, con la Calle del Perico y por el Poniente, con finca de Eduardo Rodríguez.

Lo que se pone en conocimiento del pú blico para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo den tro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres ve ces consecutivas en el PeriódicoOficial del Estado,

Fresnillo, octubre 19 de 1923.—El Te sorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Recaudación Pral. de Rentas
Nochistlán, Zac.

AVISO.

El Ciudadano Porfirio García, vecino

de Tenayuca de esta demarcación, se ha presentado por escrito de fecha trece del mes en curso, solicitando se inscriba en su nombre una pequeña fracción de terreno de labor de mala calidad, ubicado en el punto de su residencia, el cual está comprendido por los linderos que en seguida se expresan: al Norte, con propiedad del señor Buenaventura Sandoval: al Oriente, con de Macedonio López; al Poniente, con de Vicente Sandoval, calle de por medio y por el Sur, también con calle de por medio con propiedad de don Cayetano Sandoval. Esta propiedad no figura listada en los padrones de esta Recaudación, siendo su extensión aproximada de dos aras y según manifiesta el promovente le corresponde por herencia de sus causahabientes.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se con derecho a impugnar la solicitud de referencia se presente a deducirlo en esta Oficina en el término de un mes contado desde la fecha de la última inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 16 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

33, 34 y 35

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos a vecinos del Rancho "Las Borregas», expediente número 124.

Con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del Rancho "Las Borregas", Municipio de Ojocaliente del Estado, representados por los ciudadanos Venancio Díaz, A. Becerra, Narciso Ortiz y socios, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, ocurren a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como colindantes las fincas siguientes: al Norte, Bajío de la Tesorera, al Sur, Rancho de las Bocas, al Oriente, El Carmen y San Ramón y al Poniente, la Hacienda de Trancoso.

Se expide la presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.—Es copia simple.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

29, al 36

COMISION LOCAL AGRARIA, ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes», del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitándo ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

2¢ al 35

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 35

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 31 de octubre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copia de las actas de indulto concedido a los reos Francisco Sánchez y Juán Ayala, Amador Hidalgo y Gabriel Alvarez..... 497
Actas de las sesiones celebradas los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1923..... 499
División territorial de los Municipios de Pinos, Fresnillo, Jalpa, Monte Escobedo y Ojocaliente para la renovación de funcionarios municipales 502
Avisos judiciales..... 506
Extractos de minería..... 506
Avisos diversos..... 507

Gobierno del Estado

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO
ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos —Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro. Sec 2a. Núm. 9377. Asunto: Se concede la gracia de indulto a los reos Francisco Sánchez y Juan Ayala.—A los reos Francisco Sánchez y Juan Ayala.—Co. Sr. Lázaro Correa.—Calle de Tlaxcala 40.—Pinos, Zac.—Al escrito fecha 8 del actual, que dirigieron a este Gobierno los reos Francisco Sánchez y Juan Ayala, ha recaído hoy el siguiente acuerdo.—"Como lo solicitan los ocursantes y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se les concede la gracia de indulto del tiempo que les falta para extinguir la condena que les impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 19 de mayo último, por el delito de robo."—Lo que se comunica a Ud. —para su conocimiento y efectos legales correspondientes. — Sufragio Efectivo. No Reelección. —Zacatecas, 17 de octubre de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.— El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESATI.—rúbicas.

Es copia para su publicación en el periódico Oficial.

Zacatecas, 17 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

sione

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO
ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidoz Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:— Sección 2a.—Núm. 9383.— Asunto.—Se concede la gracia de indulto al reo Amador Hidalgo.—Al reo Amador Hidalgo. —Cárcel Pública.—Ciudad García, Zac. —Al escrito fecha 1o. del actual, que dirigió a este Gobierno el reo Amador Hidalgo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo.—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. según ejecutoria fecha 16 de abril último, por el delito de abuso de autoridad con lesiones".— Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Ree-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

lección.—Zacatecas, 17 de octubre de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.—El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESATI.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 17 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Al centro:—Tampico, Tamps. oct. 3 de 1923.—C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.—Muy respetable señor: Teniendo informes que en esa ciudad reside desde el año de 1896 la familia del señor Lic. Don José Ma. Botello, esposo que fué de la señora (Amalia o Juana) Dupeyrón, y teniendo asuntos que tratar de interés testamentario respecto a bienes que corresponden a esa familia por parentezco de consaguinidad con la testadora de una heréncia no despreciable, mucho agradeceré a ese H. Gobierno se sirva inquirir sobre el domicilio o residencia actual de la precitada familia Botello Dupeyrón a fin de que pueda proporcionarme algunos datos que me orienten para lograr obtener su definitivo domicilio. —Confiando en que esa superioridad no tendrá dificultad insuperable que le impida proporcionarme los informes que me permito solicitar por tan honorable conducto, le estimaré se sirva decirme el costo de dichos informes. pues estoy seguro que por ser de verdadero interés para la expresada familia ella no desaprobará los gastos que se hagan en defensa de sus intereses.—En espera de sus muy apreciables noticias y con las debidas gracias tengo el honor de suscribirme su afmo. y muy atto. S. S.—Leopoldo Villafuerte. —rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas. 11 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Secretaria de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro.—Sección 2a.—Núm.—9403.—Al re

Gabriel Alvarez.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito que con fecha de hoy presentó a este Gobierno el reo Gabriel Alvarez, ha recaído el siguiente acuerdo: —"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 9 de julio último, por el delito de ultrajes a un agente de la autoridad,"—

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 17 de octubre de 1923. —El Gobernador Const. Dr. D. MORENO.—El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESATI.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 17 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

A las once se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Frías, Frías Quirarte. Llamas del Hoyo, Oteo, Pérez Espinosa, Sánchez y Velázquez Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, participando que con las formalidades de estilo, el día 15 del actual, cerró el segundo período de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Enterado.

Del XXVI Congreso del Estado de Querétaro, manifestando que, con asistencia del C. Gobernador de aquella Entidad Federativa, abrió el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Igual trámite.

Del Poder Legislativo de los Estados de Sinaloa y Tamaulipas y de los Supremos Tribunales de Guanajuato y Tabasco contestando de enterado la circular del Colegio Electoral de esta H. Cámara en que comunicó su instalación.—Archívense.

De los Gobernadores del Estado de Aguascalientes y del Distrito Federal; de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo; del C Juez de Distrito en el Estado, del C. Jefe de Operaciones Militares en esta Entidad Federativa; del C. Administradór Principal del Timbre; del C. Administrador de Correos: del C. Jefe de los Telégrafos Nacionales en ésta ciudad; de los Jefes de los Departamentos de Educación, de Hacienda, de Trabajo y Previsión Social; de la Señorita Directora de la Escuela Normal Mixta y de los Presidentes Municipales de la Capital, Fresnillo, Guadalupe y Villa García, que dando enterados de que esta H. Legislatura abrió su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—El mismo trámite.

Del Juzgado de Distrito en el Estado. insertando una resolución que dictó con fecha 18 del actual. en el juicio de amparo número 94 promovido por los señores José Falcón y socios,—A su expediente.

Del propio Juzgado de Distrito haciendo igual transcripción en un oficio que dirigió a la Diputación Permanente de esta H. Cámara.—Igual trámite,

Del C, Profesor José F. Villagrana manifestando que con fecha de ayer se hizo cargo nuevamente de la Presidencia del Municipio de la Capital.—Enterado.

Del mismo C. Villagrana solicitando licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de Presidente Provisional de este Municipio.—Comisión de Gobernación.

TELEGRAMAS.

Del C. Presidente de la República y de los Presidentes Municipales de Fres-

nillo, Jalpa, Juchipila, Monte Escobedo, Nochistlán, San Juan B. del Téul y San Juan del Mezquital, manifestando haber se enterado de la instalación de esta H. Cámara y de la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.- Archivo.

DICTAMEN DE COMISION.

El ciudadano diputado Pérez Espinosa, presentó un dictamen que fué dispensado de trámites, suscrito por la Comisión de Policía y que resuelve una solicitud del C. Diputado Ramírez, con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Concédase al C. Onésimo Ramírez, licencia con goce de dietas y tan solo por veinte días, para dejar de concurrir a sesiones".—Se discutirá a su turno.

DICTAMEN A DEBATE.

Sin discusión y por unanimidad de votos se aprobó el dictamen cuya parte resolutiva se encuentra inserta en esta acta, resolviendo una solicitud del C. diputado Onésimo Ramírez.—Comuníquese.

La Presidencia encareció a los miembros de las comisiones de Hacienda y de Revisión de Cuentas para que, unidas, hagan las investigaciones necesarias a efecto de darse cuenta del estado en que se encuentra la Hacienda Pública.

La propia Presidencia manifestó que era preciso nombrar desde luego, si así lo aceptaba la Cámara o en la siguiente sesión, el Tesorero del Congreso.

Los ciudadanos Briones, Llamas del Hoyo y Sánchez, propusieron para el cargo de referencia, a los ciudadanos Frías Quirarte, Pérez Espinosa y Alba y Alvarez, respectivamente.

Resuelto por la Cámara que desde luego debía hacerse la designación del Tesorero del Congreso, por escrutinio, conforme lo propuso el C Pérez Espinosa, resultaron designados para el cargo de referencia, los ciudadanos diputados Frías Quirarte, Alba y Alvarez, Bañuelos, Prías, Oteo y Pérez Espinosa, por cinco votos el primero y por uno cada uno de los demás ciudadanos expresados.

La Presidencia hizo la declaratoria respectiva en favor del C. Frías Quirarte y levantó la sesión, a la que faltaron con aviso los ciudadanos Romo y Ramírez.—Francisco de P. Sánchez, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—I. Pérez E.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 21 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

Dió principio la sesión a las diez y cincuenta minutos, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Briones, Frías, Frías Quirarte, Oteo, Pérez, Ramírez, Romo, Sánchez y Velázquez Guerrero.

El acta de la sesión verificada el día anterior, fué leída por la Secretaría y puesta a debate.

Pidió el uso de la palabra el ciudadano Onésimo Ramírez y una vez concedida, manifestó su inconformidad por habérsele anotado en el acta su falta a la sesión anterior, sin aviso, pues ésta se debió a que tuvo que concurrir a esa hora a rendir su declaración ante el C. Magistrado en comisión por la Suprema Corte de Justicia.

La Presidencia indicó que se haría constar en esta acta la justificación de su falta y la Cámara aprobó el acta con dicha aclaración.

Se dió en seguida cuenta con los documentos en cartera, que son los anotados a continuación:

OFICIOS.

De la H. Legislatura del Estado de Chihuahua, insertando un decreto relativo a la apertura del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.--Enterado.

De la propia Legislatura, dando a conocer el personal que integra la Mesa Directiva de aquella H. Cámara —El mismo trámite.

Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, participando haber clausurado, con fecha 14 del corriente mes, un

período extraordinario de sesiones.—El trámite anterior.

Del H. Congreso del Estado de Michoacán, comunicando que clausuró un período extraordinario de sesiones el día 13 del mes en curso.—Igual trámite.

Del propio Poder Legislativo, dando aviso de que el 16 del actual, abrió el segundo período de sesiones ordinarias, y dando a conocer el personal que integra su Mesa Directiva.—El trámite expresado.

De la XL Legislatura del Estado de Nuevo León, comunicando la apertura del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio y dando a conocer los nombres de los ciudadanos diputados que resultaron electos para integrar su Mesa Directiva.—El repetido trámite

De los ciudadanos E. Martínez y E. Ramírez, que se dicen Secretarios de la XL Legislatura del Estado de Nuevo León, participando que abrió un período de sesiones.—Archivo.

Del C. Presidente Municipal de Mazapil, contestando un oficio que la Diputación Permanente de esta H. Cámara le giró con fecha 12 del actual, en que se comunicó que, por orden del C. Presidente de la República, se retiraron las fuerzas federales del recinto de la representación popular.—El mismo trámite.

Del C. Procurador General de Justicia manifestando, en contestación a un oficio que le giró esta Cámara, que ya propone al C. Agente del Ministerio Público de esta capital promueva ante el Juzgado del Ramo Penal, una averiguación por el delito de usurpación de funciones que han cometido los ciudadanos José Falcón y socios, al atribuírse el carácter de diputados, Gobernador Interino y Secretario General de Gobierno.—A su expediente.

La Presidencia consultó, dirigiéndose al C. diputado Ramírez, si la Comisión de Gobernación tenía algún dictamen qué presentar, a lo que contestó este ciudadano diputado que no había formulado la comisión ningún dictamen en virtud de que sus miembros no han podido reunirse a hacer el estudio de los expedientes que tiene recibidos.

El ciudadano Frías Quirarte propuso que fueran nombradas tres comisiones para que conozcan de las elecciones en los tres distritos electorales que quedaron pendientes de resolver por el Colegio Electoral.

Opinó el ciudadano Pérez Espinosa, que se esperara el dictamen de la comisión de Gobernación con motivo de unos escritos que recibió referentes a las elecciones en el 11o. Distrito que, teniendo en cuenta el dictamen aprobado por el Colegio Electoral, la Cámara, erigiéndose previamente con tal carácter, resolviera lo conducente.

El C. Frías Quirarte retiró su proposición por creer más pertinente la del C. Pérez Espinosa, cuya proposición fué apoyada también por el C. Frías.

Una vez aprobada la proposición del C. Pérez Espinosa y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se levantó la sesión, habiendo faltado con aviso el ciudadano Alba y Alvarez y sin él el ciudadano Llamas del Hoyo.—Francisco de P. Sánchez. D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—I. Pérez Espinosa, D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 22 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

Estando presentes los ciudadanos diputados Bañuelos, Briones, Frías, Frías Quirarte, Pérez Espinosa, Ramírez, Romo, Sánchez y Velázquez Guerrero, se declaró abierta la sesión, siendo las once y diez minutos.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

OFICIOS.

Del H. Congreso del Estado de Colima, participando que el día 16 del actual, abrió el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, participando que con las formali-

dades de ley, inauguró el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional; cuya inauguración se verificó el día 16 del mes que rige.—El mismo trámite.

Continuará.

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

Para las próximas elecciones de funcionarios Municipales en este Municipio, este quedó dividido como lo dispone el artículo 6o. reformado de la Ley Electoral, bajo el tenor siguiente:

Sección Primera.—De las aceras que dan vista al Norte de las calles Concordia y Progreso, al extremo o acera que dá vista al Sur del callejón de Reforma, con los ranchos siguientes: Huaracha, Ojo de Agua, Pithaya, Cerrito, Cofradía, San Francisco, Aguacate, Huamuchil, Reparo, Sáuz, Pilas, Macauta, Tahonas, Huencho y Corral de Piedra.

Sección Segunda.—De la acera que da vista al Norte del callejón de Reforma a la acera que da vista al Sur de la calle de Industria, con los ranchos siguientes, San Nicolás, Cuesta del Coyote, Haciendita de Borjas, Caballerias, Sabás, Jabonera, Guayabo, Palmar, Presas, Ceja del Llano, Joya, Cruces, Terrenas, Santo Domingo, Salto, Noria, Palo Verde, Cuartilla, Fuentes, Jaguey, Realito de arriba, Realito de Abajo, Guayaba y Santa Rosa.

Sección Tercera.—De la acera que da vista al Norte de la calle de Industria, al Arroyo de tío Cleto, con los ranchos siguientes: Palos Blancos, Huaistita, Piedras, Tepezalá, Nopales, Gavilán y Peña Caída.

Sección Cuarta.—De las aceras que dan vista al Sur de las calles Concordia, Progreso, extremidad Norte de la Plaza, a la acera que da vista al Norte de la calle de Zaragoza, con las rancherías siguientes: Boquilla, Tuitán, Tepeyac, Palmillos, Chabeña, San Andrés, Trojes, Salitrillo, Sabinos, Santa Juana, Mezquite, Ciénega, Guayabo, Tepizuasco, Leonera, Cualaca y Rodeo.

Sección Quinta.—De la acera que da vista al Sur de la calle de Zaragoza, a la acera que da vista al Norte del callejón de Guerrero, con los ranchos siguientes: Santiagos, Golondrinas, Tenayuca, Carrizal, Zapotillo, Bernarda, Chalchisco de Abajo, Chalchisco de Arriba, Pueblito, Huertas y Trigo.

Sección Sexta.—De la acera que da vista al Sur del callejón de Guerrero a la acera que da vista al Norte del callejón de la primera de San Antonio, al barrio del mismo nombre, con los ranchos siguientes: Iglesias, Escondida de Arriba, Escondida de Abajo, Teocaltichillo, Santa Clara, Ramírez, Ranchito, Villita de Abajo, otro arroyo, Villita de San José, Rancho Arriba, Agua Zarca, Cantera, Maguey y Soyates.

La que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, octubre 15 de 1923.—E. P. M., José F. Gutiérrez.—J. F. Romero, Srio.

Asamblea Municipal, Fresnillo, Zac.

División territorial del Municipio de Fresnillo, para las próximas elecciones para Poderes Municipales.

Primer Distrito.—Sección número 1.—Cuarteles 1, 5, 6, y 7, instalándose la casilla en la esquina de la Administración del Timbre.

Segundo Distrito.—Sección número 2.—Cuarteles 2, 3, 4 y 14, instalándose la casilla en la esquina de la espalda del Teatro Echeverría.

Tercer Distrito.—Sección número 3.—Cuarteles 15, 16, 17 y 18, instalándose la casilla en la esquina de las calles del Angel y Perico.

Cuarto Distrito.—Sección número 4.—Cuarteles 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22 y 23 instalándose la casilla en la esquina de las calles del Ensaye y Barreno.

Quinto Distrito.—Sección número 5.—Cuarteles 11, 12 y 13, instalándose la casilla en la esquina de la casa del señor J. Natividad Caldera.

Sexto Distrito.—Sección número 6.—Gutiérrez y la Quemada, instalándose la casilla en Gutiérrez.

Séptimo Distrito.—Sección número 7.—Rancho Grande, La Salada, Mezquite y Chupaderos, instalándose casilla en cada punto con excepción de en Chupaderos que votarán en Rancho Grande.

Octavo Distrito.—Seección número 8. —Plateros, Rancho de Sosa, Chichimequillas, Estación de San José, Ojuelos y Santiaguillo, instalándose casilla en cada punto con excepción de en Ojuelos y Sosa que votarán los primeros en Santiaguillo y los últimos en la Estación de San José.

Noveno Distrito.—Sección número 9. —Beleña, Valdecañas, Piedras, Rivera, Linares.

Sección número 10.—Santa Cruz, Carrillo, Tapias, Torreón, San José de Lourdes y el Obligado.—Sección número 11. —Trujillo, Cabrales, Guadalupe de Trujillo, La Iguana, La Labor de Santa Bárbara y San Pablo.—Sección número 12. —Ábrego, La Presa, San Francisco, El Centro, Santa Rosa y Misericordia, instalándose casillas en Beleña, Santa Cruz. Trujillo, Cabrales, Abrego y Santa Rosa.

Fresnillo, octubre de 1923.—S. Martínez.

Presidencia Municipal de inos, Zac.

División territorial del Municipio de Pinos. Zac., en distritos y secciones para las elecciones ordinarias de renovación de Poderes Municipales.

Distrito núm 1.—Sección 1a.—Cuarteles 1o. y 2o. de la Cabecera. Se instalará la casilla, en el Portal Juárez.

Distrito núm. 2.—Sección 2a.—Cuarteles 3o. y 4o. de la Cabecera Se instalará la casilla en el Portal Centenario,

Distrito núm. 2.—Sección 1a.—Rancho "El Obraje".—Se instalará la casilla en el Rancho "El Obraje".

Distrito núm. 2.—Sección 2a.—Rancho "Noria de San Pablo, Noria de Arriba, San Juanico de Arriba, San Juanico de Abajo y El Cármen. Se instalará la casilla en el Rancho "Noria de San Pablo".

Distrito núm. 3.—Sección 1a.—Rancho San Francisco de Castellanos, Chihuahua, San José de Castellanos, Marney, Paso del Aguila, Charco de la Palma y San Rafael de los Alemán. Se instalará la casilla en el rancho "San José de Castellanos".

Distrito núm. 3.—Sección 2a.—Rancho El Tepozán, San Miguel, San Antonio de Jarillas, El Mezquite, Pas Pollas y los Ratones.—Se instalará la casilla en el rancho "El Tepozán".

Distrito núm. 3.—Sección 3a.—Rancho Jaula de Arriba, El Pájaro, Venta de San Agustín, San José de Bernalejo, Tropezón, Jaula de Abajo, Pueblito y San Bernardo. Se instalará la casilla en el rancho "Jaula de Arriba".

Distrito núm. 4.—Sección 1a.—Rancho El Sitio, Los Cojos, El Cuatro, San Rafáel de los Machuca, El Refugio de los Ortiz, El Vergel, La Escondida y Motolinia. Se instalará la casilla en el rancho "El Sitio.»

Distrito núm. 4.—Sección 2a.—Rancho Aguagorda, Los Patos, Chupaderos, Amarillas, La Botija. Santa Elena, Santa Lucía, Cuijal, Santa Anita, Arenal y El Cono. Se instalará la casilla en el rancho "Santa Elena.»

Distrito núm. 5.—Sección 1a.—Rancho el Cerrito de Dolores, San Buenaventura, El Refugio de los Amaya, Paso Blanco, La Cruz, San Ramón, Gallinas, San Rafael, Santa Genoveva, La Virgen, San Miguel, San José y San Juan. Se instalará la casilla en el rancho "Cerrito de Dolores.».

Distrito núm. 5.—Sección 2a.—Rancho San Isidro, Purísima, San Antonio de los Méndez, El Minero, La Trinidad, Nuevo México. Se instalará la casilla en el Rancho "Purísima."

Distrito núm. 6.—Sección 1a.—Rancho Colorada, La Petaca, Rancho de los Calderón, La Estrella y El Molino. Se instalará la casilla en el rancho "Colorada."

Distrito núm. 7.—Sección 1a.—Rancho Cieneguilla y mitad de la Hacienda de San Martín. Se instalará la casilla en la Hda. "San Martín."

Distrito núm. 7.—Sección 2a.—Rancho La Chiquilla y mitad de la Hacienda de «San Martín » Se instalará la casilla en la Hda. «San Martín.»

Distrito núm. 8.—Sección 1a.—Rancho La Sauceda, San Juan de los Herrera, El Taray, El Refugio de las Quintero, San Antonio de Escagedo y Mesa de Escagedo. Se instalará la casilla en el ranchs "La Sauceda.»

Distrito núm. 8.—Sección 2a.—Rancho, Santa Ana, Saldaña, San Carlos, Ahijaderos y La Labor. Se instalará la casilla en la Hda. "Santa Ana."

Distrito núm. 9.—Sección 1a.—Rancho Hacienda de «Santiago.» Se instalara la casilla en la Hacienda de «Santiago.»

Distrito núm. 9.—Sección 2a.—Hacienda de Espíritu Santo, La Mesilla y Cabras. Se instalará la casilla en la Hacienda "Espíritu Santo."

Distrito núm. 9.—Sección 3a.—Rancho Tolosa, Santa Gertrudis, el Salto. Se instalará la casilla en el rancho "Tolosa."

Distrito núm. 9.—Sección 4a.—Rancha Manuel María y San Antonio. Se instalará la casilla en el rancho Manuel María.

Distrito núm. 10.—Sección 1a.—Hacienda de la Trinidad y Corral de Nopales. Se instalará la casilla en la Hacienda "La Trinidad".

Distrito núm. 10.—Sección 2a.—Hacienda de la "Pendencia". Se instalará la casilla en la Hacienda "La Pendencia."

Distrito núm. 11.—Sección 1a.—Rancho El Chino, San Sebastián, Maravillas, El Chiquihuitillo, La Lobeña, El Refugio de las Liebres, Las Liebres, Victoria y Guadalupe. Se instalará la casilla en el rancho de "Victoria."

Distrito núm. 11.—Sección 2a.—Rancho Pedregoso, La Enramada, El Sentado, Agnaseñora, La Luz, El Cármen, San Francioco, de los Reyes, La Pachona, Rancho de los Codina, El Patrocinio, El Desierto, La Amapola, El Ciprés, Jericó, El Baíio y Colonias de Alvarez. Se instalará la casilla en el rancho Pedregoso.

Distrito núm. 12.—Sección 1a.—Rancho San Nicolás, Jaltomate, Alcantarilla, Los Charcos, La Goleta y Presa Nueva. Se instalará la casilla en la Hacienda de "San Nicolás.»

Distrito núm. 12.—Sección 2a.—Rancho Buenavista, La Palma, La Trinidad, Cañaditas, Santa Clara, San Miguel, La Huerta, Catalufa y San Antonio. Se instalará la casilla en la Hacienda "Buena vista."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. a 15 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—Srio., J. Correa.

Presidencia Municipal de

Monte Escobedo.

División territorial de la Municipalidad de Monte Escobedo, Zac. para las próximas elecciones de funcionarios Municipales en el período Constitucional de 1924 y 1925, hecha por el I. Ayuntamiento, la que se publicará como lo dispone el Art. 9o. de la Ley electoral Orgánica de los Municipios del Estado.

1er. Distrito.—Comprende, Cuartel 1o 2o, San Antonio y Santa Teresa, siendo su Cabecera este lugar.

2o. Distrito.—Su cabecera, este lugar con dos secciones. 1a. Cuartel 3o y 4o con sus ranchos adyacentes. 2a. Aguazarca.

3er. Distrito.—Su cabecera, Laguna Grande, con tres secciones. 1a. Laguna Grande, Rancho Arriba y Vallenuevo. 2a. Pastoria. Con sus ranchos adyacentes. 3a. Masita.

4o. Distrito.—Su cabecera Adjuntas del Refugio, con una sección. 1a. Adjuntas del Refugio, con sus ranchos adyacentes.

5o. Distrito.—Su cabecera Huejuquillita, con dos secciones. 1a. Huejuquillita, con sus ranchos adyacentes. 2a. María de la Torre y Ojo de Agua de Rojas.

6o. Distrito.—Bartolo, con tres secciones. 1a. Bartolo, con sus ranchos adyacentes. 2a. San Pablo, con sus ranchos adyacentes. 3a. Ranchoviejo, con sus ranchos adyacentes.

7o Distrito.—Su Cabecera Gómez, con una sección. 1a. Gómez y Capulín de lo Ruiz, con sus ranchos adyacentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, octubre 10 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—Secretario, Carlos M. Muro.

ESTADO DE ZACATECAS.

MUNICIPALIDAD DE OJOCALIENTE.

División Territorial del Municipio de Ojocaliente, para las elecciones ordinarias de Funcionarios Municipales, que

tendrán su verificativo el domingo 2 de diciembre del corriente año de 1923.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 1.

Forman este Distrito, las Secciones 1a. y 2a. de esta ciudad, debiéndose instalar su casilla número 1 en la esquina Norte Poniente del Jardín Público de este lugar, dentro de la Sección 1a.

En la Sección 2a. correspondiente al mismo Distrito, se instalará la 2a. casilla en el zaguán de la alcaicería conocida por de los señores Oteo, en cuyas casillas sufragarán los ciudadanos del primer Distrito Electoral.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 2.

Componen este Distrito, las Secciones 3a. y 4a. de este lugar, su casilla es la tercera y se instalará en el zaguán del Mesón de "La Luz", a donde concurrirán a votar los ciudadanos comprendidos en la tercera Sección.

La cuarta casilla de este segundo Distrito Electoral, se instalará en la esquina de las calles 1a. de Iturbide y 2a. de Lerdo de Tejada, concurriendo a votar en ella los ciudadanos de la misma cuarta Sección, los de los ranchos de San Cristobal, San Miguel, Potrero, Bocas, Papantón y Pozo de Jarillas.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 3.

Este Distrito está compuesto con las Secciones 5a., 6a. y 7a. formando la Sección 5a. solo el rancho de Palmillas Cabecera de este Distrito y en donde se instalará la 5a. casilla. La Sección 6a. la forman la Hacienda del Refugio y el rancho de Dolores, instalándose la 6a. casilla en la citada hacienda del Refugio, y la 7a. Sección está compuesta de los ranchos de Tlacotes, Santa Rosa, Palmira, Minillas, Marengo y Galeana, instalándose la 7a. casilla en Tlacotes.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 4.

Está formado este Distrito, con las Secciones 8a., 9a. y 10a. compuesta la Sección 8a. de la Hacienda de Concepción y el rancho de San Isidro. La Sección 9a. con los ranchos de Milagros que es la Cabecera de este Distrito, San José de los Llanos, Santa Bárbara, San Rafael de Jarillas, San José del Vaquero y Hacienda de Jarillas, y la 10a. Sección compuesta de la Hacienda de Buenavista, con los ranchos de Triana, Boquillas, Ordeña y San Juan de Carboneras, estableciéndose casillas en Concepción, en Milagros y en Buenavista.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 5.

Está compuesto este Distrito Electoral, con las Secciones 11., 12. y 13. Compuesta la Sección once, con los ranchos de Sauceda, Chepinque, Santo Tomás y San José del Volcán, instalándose la casilla 11 en Sauceda. La Sección 12 está formada con los ranchos de Pastoría que es la Cabecera de este Distrito, y el Cerrito del Agua, instalándose la casilla 12 en Pastoría, y la Sección 13 formada con los ranchos de San Pablo, Copudas y Haciendita, debiéndose instalar la casilla número 13 en San Pablo.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 6.

Este Distrito Electoral, está compuesto de las Secciones 14., 15. y 16. formando la primera de éstas, la Hacienda de Santa Elena con los ranchos de Tahonas y el de Guadalupe; instalándose la 14 casilla en Santa Elena. La Sección 15 la forman el Mineral de "La Blanca" que es la Cabecera de este Distrito Electoral, con los ranchos de Las Animas, Habana, Cabezón y San Ramón, instalándose la casilla número 15 en "La Blanca", y la Sección 16 compuesta con los ranchos de El Horno, La Tesorera, Guanajuatillo, Santa Ana y las Borregas, instalándose la casilla número 16 en el rancho de "El Horno".

DISTRITO ELECTORAL NUM. 7.

Está formado este Distrito con las Secciones 17. y 18. compuesta la primera de éstas, con los ranchos de San José del Saladillo y el Salado; y la segunda con los de «El Tute», La Ilusión y San Rafael de Santa Elena, instalándose la casilla número 47 en San José del Saladillo que es la Cabecera de este último Distrito Electoral.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, octubre 1o. de 1923.—E. P. M., C. Gaytán.—J. M. Manso, Secretario.

AVISO IMPORTANTE.

El Consejo de Administracion del Panteon de la Purisima, pone en conocimiento de las personas interesadas en conservar los restos de cadáveres inhumados en fosas de plazo cumplido, que en el improrrogable término de tres meses a contar desde esta fecha, y con la debida autorización del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas, se procederá a la exhumación de los restos que estén en las condiciones antes indicadas, en atención a que el campo mortuorio está totalmente agotado, y ser de pública necesidad la desocupación de las fosas referidas.

El derecho de perpetuidad en las mismas fosas podrá adquirirse pagando la diferencia de precio hasta completar la cantidad de SESENTA PESOS.

México, a 15 de octubre de 1923.

31, 33, 35 y 37

Avisos Judiciales

Juzgado Municipal de Sombrerete, Zac.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el señor Licenciado Juan Medina, como apoderado de la Testamentaría de don Francisco Rubí, contra la Testamentaría de don Ignacio Mier, este Juzgado mandó sacar a remate el rancho hipotecado denominado «Los Sauces» o «La Muralla», anunciándose su venta por edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, señalándose para que se verifique el remate el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a las once horas, en el local de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de veintiún mil doscientos veinte pesos, en que fué valuado pericialmente el expresado rancho.

La finca rústica que se remata consta de una superficie de 4388 hectaras de terreno de diversas clases, encontrándose en el casco del rancho hipotecado algunas construcciones de casas.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, veinte de octubre de mil novecientos veintitrés.--Doy fé.—Jacinto Reyes, Pedro Borjón.

33, 35 y 37

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentade Maria A, Galindo, de dieciocho años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Alejandro Dávila. y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere necesario durante quince días en los periódicos "Oficial del Estado" y «El Amigo del Obrero» citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten ante este este Juzgado dentro de igual término contado desde la ultima publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintisiete de octubre de. 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena

34, 35 y 36

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTA RITA DE LOS BOBOS", expediente número 763.

Expediente número 763 del fundo minero «Santa Rita de los Bobos», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por el Sr. Ing. José G. Palacios, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Cerral-

vo. Estado de Nuevo León, a nombre del nismo, para explotar plata y plomo, y admitido el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: sobre la totalidad del fundo minero «Cabañas», expediente desaprobado número 756, municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas, de a circunscripción de esta Agencia.

Colindaucias: terreno libre por todos umbos.

El punto de partida es la bocamina de Santa Rita de los Bobos», situada en el ugar conocido por Los Llanitos, y la nensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
I—II	S. 38° W.	100 metros
II—III	S. 52° E.	400 ,,
II—IV	N. 38° E.	200 ,,
IV—V	N. 52° W.	400 ,,
V—I	S. 38° W.	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Fran-isco A. Villaseñor, con domicilio en la iudad de Durango.

Certificado de depósito núm. 36, por alor de $80.00 o. n., expedido el 29 de gosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del xpediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiembre e 1923.—El Agente de Minería, Eliseo 'ontreras.

33, 34 y 35

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero "LA CRISTIANA", xpediente número 764.

Expediente número 764 del fundo mi-ero «La Cristiana», con superficie de uatro hectáreas, solicitado por el señor ng. José G. Palacios, de nacionalidad exicana, con domicilio en Cerralvo, Es-ido de Nuevo León, a nombre del mis-o, para explotar plata y plomo, y admi do el 31 de agosto próximo pasado.

Ubicación: en el cerro de La Cristiana, Sur y como a 15 kilómetros de la po-lación de Chalchihuites, municipalidad el mismo nombre, estado de Zacatecas, la circunscripción de esta Agencia.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es la bocamina de «La Cristiana», y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	Este 10°	100 metros
B—C	Norte 80°	200 ,,
C—D	Oeste 10°	200 ,,
D—E	Sur 80°	200 ,,
E—A	Este 10°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco A. Villaseñor, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

Certificado de depósito núm. 37, por valor de $40.00 o. n., expedido el 29 de agosto anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 12 de septiembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras

33, 34 y 35

Avisos Diversos

Subrecaudación de Rentas de
San Juan B. del Téul,
Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Amado A. Castañeda, mayor de edad y vecino de este lugar, se ha presentado ante esta Subrecaudación, por escrito de fecha 15 del mes actual, solicitando se inscriba a nombre de Antemio Miramontes un pequeño terreno de labor de temporal, situado al Sur de Santa María de la Paz de éste Municipio, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte mide 472 metros, linda con Crescencio Carrillo e Isidro López; al Oriente mide 18 metros 90 centímetros y linda con Isidro López; al Sur mide 425 70 centímetros y linda con el mismo López y Gregorio Contreras; al Poniente mide en tres quebrados 349 matros y linda con Manuel Cervantes herederos; que dicho terreno lo adquirió el señor Antemio Miramontes por herencia de su finado padre Gabino del mismo apellido.

Lo que se pone en conocimiento del pú

blico de acuerdo con lo dispuesto en la parte resolutiva del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar tal petición, se presenten a deducirlo en el término de un mes, contado desde el día de la última publicación de este aviso, el que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, a 18 de octubre de 1923.— El Subrecaudador de Rentas, F. N. Muñoz.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un burro pardo el cual se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, octubre 18 de 1923.—E. P. M. A. Acevedo.—A. S Hernández, Srio.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los siguientes animales: una yegua colorada, un burro prieto y una mula colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 22 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—A. I. del Real.

34, 35 y 36

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un potro colorado con una lista blanca en la frente, orejano de fierro cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 8 de 1923.—E. P. M., Rómulo Arellano.— J. I. Guzmán Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un buey hosco viejo, un torete hornero, otro prieto mascarillo, una becerra hosca sin fierro y un becerro hosco hornero, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 12 de octubre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre. —El Secretario, Aureliano Avila.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villa García. Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos burras prietas, dos burras pardas, una burra atabacada, una burra de cria atabacada obscura y una mula alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las 11 horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, 15 de octubre de 1923.—E. P. M. A. Torres.—El Secretario, E. Díaz de León.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, dos toros, un prieto bragado y otro bruno así como un cerdo rosillo, cuyos animales serán rematados en subasta pública el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 17 de octubre de 1923. El Presidente Municipal, Emilio Luna.—José S. Medina, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, una burra parda, una mojina, una parda parida, un buey bayo marcado con tres fierros y un toro buey prieto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, a 15 de octubre de... 1923.—El Presidente Municipal, Ricardo B. Maldonado.—Secretario, Camilo Figueroa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
San José de la Isla y Castro, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra un novillo prieto marcado con fierros desconocidos, el que se rematará en pública subasta frente al Palacio Municipal de este mismo lugar, a las diez horas del día 28 del mes actual si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, octubre 1o. de... 1923.—E. P. M., Darío Castro.—F. H. López, Srio.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tánnco, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro alazan tostado, una burra parda blanca y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda frente al lo-

cal de la Peesidencia Municipal a las 11 horas del día 19 de noviembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fánuco, Zac., a 19 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario Francisco de la Rosa.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo vencido y marcado con fierro desconocido, un toro bermejo, así como también se encuentra una rodada de carretón y un eje que en el rancho de Juan chorrey dejaron abandonada los "Villistas" desde el año de 1915, cuyos semoviente y rodada se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 14 de octubre de 1923.— El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

La señorita Librada Beltrán, libre de matrimonio, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Tránsito, casa del señor Francisco L. Martínez, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Esteban Ortega.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle conocida por de «Huerta de San José» compuesta de sala recámara, cocina y corral, con una extención de diez metros treinta y seis centímetros de frente por catorce metros de fondo, lindando al Norte y Poniente con finca que fué de Rafael Quintanar, al Oriente, que es a donde da vista, con la Calle de la Huerta de San José y al Sur con finca de Severo Bañuelos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.— El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor José Medrano, casado, agricultor, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Peric casa número 20, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Isid Guardado.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle de la Indita, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, diecisiete metros ochenta centímetros, por el Sur, diecinueve metros treinta centímetros, por el Oriente, diecinueve metros treinta centímetros y por el Poniente, diecinueve metros setenta centímetros, lindando por el Norte, con finca de Hipólito Solíz, por el Sur, con casa de Desiderio López, por el Oriente, con propiedad de Eleno Ramírez y por el Poniente, con la expresada Calle de la Indita.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.--El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El Señor José Márquez, casado, mayor de edad, con domicilio en Pomona, California. E. U. A., se ha presentado ante esta Tesorería Municipal por medio de su apoderado legal en esta, el Señor Apolonio Rucobo, con domicilio en la Huerta de San José, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de Casimiro de la Torre.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Plazuela de Vázquez, viento Oriente, compuesta de zagúan, sala, tecámara, dos cuartos, cocina, caballeriza, un corral chico y otro grande, fabricada en un terreno de forma irregular que linda por el Oriente, con la Plazuela de Vázquez, por el Sur, con fincas de Natividad Avila y de Domingo Hernández, por el Poniente, con propiedad de Dionisio Hernández y por el Norte, con finca de Dionisio Hernández y Plazuela del Huache.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, octubre 18 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Tesorería Municipal de
Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor Cesareo Jiménez, casado, comerciante, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la Calle del Perico, casa número 6, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su finada tía, la señora Marta Jiménez.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la expresada Calle del Perico, compuesta de sala, recámara, dos cuartos, cocina y corral, fabricada en un terreno que mide por el Norte, quince metros treinta centímetros; por el Sur, quince metros noventa centímetros; por el Oriente, diez metros treinta centímetros y por el Poniente, seis metros, lindando por el Norte, con finca de Simón Román; por el Sur, con calle de los Hombres Ilustres; por el Oriente, con la Calle del Perico y por el Poniente, con finca de Eduardo Rodríguez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el PeriódicoOficial del Estado,

Fresnillo, octubre 19 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

33, 34 y 35

Recaudación Pral. de Rentas
Nochistlán, Zac.

AVISO.

El Ciudadano Porfirio García, vecino

de Tenayuca de esta demarcación, se ha presentado por escrito de fecha trece del mes en curso, solicitando se inscriba en su nombre una pequeña fracción de terreno de labor de mala calidad, ubicado en el punto de su residencia, el cual está comprendido por los linderos que en seguida se expresan: al Norte, con propiedad del señor Buenaventura Sandoval: al Oriente, con de Macedonio López; al Poniente, con de Vicente Sandoval, calle de pormedio y por el Sur, también con calle de pormedio con propiedad de don Cayetano Sandoval. Esta propiedad no figura listada en los padrones de esta Recaudación, siendo su extensión aproximada de dos aras y según manifiesta el promovente le corresponde por herencia de sus causahabientes.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se con derecho a impugnar la solicitud de referencia se presente a deducirlo en esta Oficina en el término de un mes contado desde la fecha de la última inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 16 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

33, 34 y 35

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos a vecinos del Rancho "Las Borregas», expediente número 124.

Con fecha 30 de agosto de 1923 los vecinos del Rancho "Las Borregas", Municipio de Ojocaliente del Estado, representados por los ciudadanos Venancio Díaz, A. Becerra, Narciso Ortiz y socios, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, ocurren a ésta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como colindantes las fincas siguientes: al Norte, Bajío de la Tesorera, al Sur, Rancho de las Bocas, al Oriente, El Carmen y San Ramón y al Poniente, la Hacienda de Trancoso.

Se expide la presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.—Es copia simple.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

29, al 36

COMISION LOCAL AGRARIA, ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del rancho "Cervantes" Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con fecha 31 de julio de 1923, los vecinos del rancho denominado "Cervantes», del Municipio de Villa de Cos de éste Estado, por conducto del Gobierno Local se dirigen a ésta Comisión Local Agraria solicitándo ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes: al Norte, la Hacienda de Sierra Hermosa; al Sur la Hacienda de Illescas; al Oriente la "Colonia Cervantes" y al Poniente rancho de "El Rubio".

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días para que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas once de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

26 al 35

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 37

The University of Illinois Library
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 7 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitud presentada por el señor Enrique Langenscheidt, pidiendo concesión de aguas del río Juchipila..... 529

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 530

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Benjamín Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 530

Copia del acta que declara ser propiedad de la Nación, las aguas del arroyo denominado "Rincón de las Palomas"..... 531

Gobierno del Estado.

Notificación a los propietarios de las Haciendas "El Astillero" y "Buenavista y Anexas," S. A..... 532

Avisos judiciales..... 532

Extractos de minería..... 534

Avisos diversos..... 534

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el señor Enrique Langeschеidt, pidiendo concesión de aguas del río Juchipila para el riego de terrenos ubicados en el Estado de Zacatecas, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.— El subscrito Enrique Langenscheidt, alemán, vecino de Guanajuato, Gto., Distrito de Guanajuato, del Estado de Guanajuato, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en "Puente de San Miguel número 19", ante Ud. respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del río Juchipila que existe en el Municipio de Villa del Refugio, Distrito de Villanueva Estado de Zacatecas, en la cantidad de doscientos ochenta litros por segundo como máximo, hasta completar un volúmen de trescientos cincuenta y seis mil quinientos metros cúbicos anuales para riego y terrenos.—Las aguas se tomarán en el punto llamado "Varalaca" de la presa del mismo nombre y no se devolverán.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ochenta hectáreas definida por las siguientes colindancias: Oriente, haciendas de Tayahua y San Luis Cústique; Poniente, Municipio del Plateado y hacienda "La Encarnación"; Norte, hacienda de Tayahua, y por el sur con las haciendas de Aguablanca y San Luis Cústique y ranchos La Cantera y Santa Rosa, y están ubicados los mismos terrenos a distintas distancias de las orillas isquierda y derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a Ud. mi respeto y atenta consideración.—Guanajuato, a 28 de septiembre de 1923.—Enrique Langenscheidt.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 13 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representanción del C. Leopoldo Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 900 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 120,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedod con una extensión aproximada de 15 hectáras y la siguientes colindancias: al Norte, Laurencio D. de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Laurencio D. de León y al Poniente, Mariano Maatínez. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de el Troncón, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Benjamín Día de León, pidiendo concesión de agua del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar

para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Benjamín Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyó "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 140 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 32,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 4 hectáras, con las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Laurencio Díaz de León; al Oriente, Pedro Leos y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre del Recodo, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dos rúbricas.—DIRECCION DE AGUAS. DEPARTAMENTO TECNICO Y DE ESTADISTICA. SECCION PRIMERA. QUINTA DIVISION. NUMERO 337 DECL.—Al Centro: Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, aparece: que el Arroyo denominado "Rincón de las Palomas", es de régimen intermitente; se forma de pequeñas corrientes que nacen en un lugar llamado Rincón de las Palomas, dentro de la comprensión de la hacienda de la Concepción, ubicada en a Municipalidad de Villa García de ese Estado; la corriente ya formada sigue su curso por la Hacienda del Lobo de la mencionada Municipalidad, continuando después hasta llegar a la Hacienda de San Marcos, en donde vierte las pocas aguas que lleva, en una presa ubicada como a ochocientos metros del casco de la referida Hacienda; de dicha presa su cauce continúa con una dirección aproximada al suroeste primero y después al Poniente, hasta penetrar al Estado de Aguascalientes por la Hacienda de Ciénega Grande, en donde afluye al Arroyo de Ciénega Grande, el que a su vez afluye al río de Chicalote, y este a su vez al río de San Pedro, que con el nombre de río Verde pasa al Estado de Jalisco, en donde afluye al río Grande de Santiago o Tololotlán, que desemboca en el Océano Pacífico.—Resultando de la descripción que antecede, que el Arroyo denominado «Rincón de las Palomas», es de régimen intermitente, pero por pasar su cauce del Estado de Zacatecas al de Aguascalientes y ser además afluente indirecto del Río Grande de Santiago o Tololotlán que atraviesa varios Estados de la Federación y desemboca en el Océano Pacífico, reune las características señaladas en el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que una corriente sea considerada como de propiedad de la Nación, por lo que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que el mencionado Arroyo llamado "Rincón de las Palomas", es de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 21 de septiembre de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 2 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION.

A los Propietarios de la Hacienda de "El Astillero".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado con fecha 16 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 3575 de Agricultura y Fomento.—Estando presentadas y admitidas más de 10 solicitudes por lotes en la Hacienda de «El Astillero» en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento que corresponde al centro poblado de Valparaíso, dése al propietario de la citada finca rústica el aviso prevenido por el artículo 15 de la Ley Agraria vigente en el Estado, para que dentro del improrrogable término de treinta días contados desde que quede notificado, exprese sin salvedades si está dispuesto a fraccionar con sujeción a la mencionada Ley Agraria, la parte de su predio que resulta afectado por la zona de fraccionamiento del centro poblado de Valparaíso: apercibido que de no dar contestación alguna en el plazo fijado o si haciéndolo no manifiesta explícitamente y sin salvedades su conformidad en sujetarse a todas las prevenciones de la referida Ley, se procederá en los términos del artículo 24, fracciones I y II".

Lo que se hace del conocimiento del propietario de la referida Hacienda, para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 24 de octubre de 1923.

El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

36, 37 y 38

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ZACATECAS.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION.

A los Propietarios de la Hacienda de «Buenavista y Anexas, S. A.»

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de San Francisco de los Adame, con fecho 16 de los corrientes el Ejecutivo del Estado dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio núm. 3590 de Agricultura y Fomento.—Habiendo expirado el plazo de cuatro meses a que se contrae el acuerdo de este Gobierno de fecha 27 de abril último, sin que dentro del mismo se presentara el proyecto de fraccionamiento relativo, ni se diera cuenta con las ventas que se hubieran efectuado; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Agraría vigente, se señala el término de treinta días para que dentro de él, los propietarios de la Hacienda de Buenavista y Anexa, S. A., satisfagan las solicitudes admitidas por lotes en la Hacienda de «Buenavista», en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento de San Francisco de los Adame, con el apercibimiento que de lo contrario se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley".

Lo que se hace del conocimiento de los propietarios de la referida Hacienda para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de octubre de 1923.

El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

36, 37 y 3

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se presentó Romeo Antonio Rosales, de dieciocho años de edad, de esta vecindad, pidiendo se

supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece, para contraer matrimonio con Beatriz Sánchez G. y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere posible durante quince días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado" y "La Lucha" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término, contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles. G. Cadena.

36, 39 y 42

Juzgado de Primera Instancia,

Riogrande, Zac.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor J. Encarnación Ramírez, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y "El Clarín" por tres veces de diez en diez días, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente día hábil a la última publicación.

Se expide el presente para su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Riogrande a 28 de septiembre de 1923.

E. J: de 1a. I.—C. Olvera.—J. I. Molina. Srio. I.

31, 34 y 37

AVISO IMPORTANTE.

El Consejo de Administracion del Panteon de la Purisima, pone en conocimiento de las personas interesadas en conservar los restos de cadáveres inhumados en fosas de plazo cumplido, que en el improrogable término de tres meses a contar desde esta fecha, y con la debida autorización del Supremo Gobierno del Estado de Zacatecas, se procederá a la exhumación de los restos que estén en las condiciones antes indicadas, en atención a que el campo mortuorio está totalmente agotado, y ser de pública necesidad la desocupación de las fosas referidas.

El derecho de perpetuidad en las mismas fosas podrá adquirirse pagando la diferencia de precio hasta completar la cantidad de SESENTA PESOS.

México, a 15 de octubre de 1923.

31, 33, 35 y 37

Juzgado de 1a. Instancia,

Distrito de Jerez, Zac.

Convocatoria.

En el juicio intestado a bienes de la señora María Zesati, el Juzgado dispuso: Convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Perico", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contaran desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publición en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zac. a tres de octubre de mil novecientos veintitrés.—Doy fe.—El Secretario, J. F. Trujillo.

31, 34 y 37

Juzgado Municipal de

Sombrerete, Zac.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el señor Licenciado Juan Medina, como apoderado de la Testamentaría de don Francisco Rubí, contra la Testamentaría

de don Ignacio Mier, este Juzgado mandó sacar a remate el rancho hipotecado denominado «Los Sauces» o «La Muralla», anunciándose su venta por edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Amigo del Obrero" de la ciudad de Zacatecas, señalándose para que se verifique el remate el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, a las once horas, en el local de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de veintiún mil doscientos veinte pesos, en que fué valuado pericialmente el expresado rancho.

La finca rústica que se remata consta de una superficie de 4388 hectaras de terreno de diversas clases, encontrándose en el casco del rancho hipotecado algunas construcciones de casas

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, veinte de octubre de mil novecientos veintitrés. - Doy fé. —Jacinto Reyes, Pedro Borjón.

33, 35 y 37

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO» expediente núm. 3363, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3363 del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO» con superficie de 9 pertenencias y una demasía aproximada de 13700 metros cuadrados, solicitado por el Sr. Lic. Marín M. Treviño, representante de la Cía. Mexicana Mercantil Minera "MACOCOZAC", S. A, con domicilio casa número 10 de la Calle Zaragoza de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de la Compañía referida, para explotar plata con ley de manganeso y plomo y admitido el 11 del actual.

Ubicación: al Norte Poniente de Aranzazú sobre el terreno que ocupó el fundo caduco «AMPARO», declarado caduco en mayo de 1908, Municipalidad este Municipio y Distrito Minero.

Colindancias: al N. W., N. E. y S. E., terreno libre, y al S. W. «Demasías del Conde del Alamo».

La medida se practicará de la forma siguiente: para fijar el punto de partida de esta medida, se tomará con rumbo N. 6° W., 145 metros partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo "EL VESPERO". De éste punto de partida se medirán 300 metros con rumbo N. 42° 10' 30" E., 300 metros con rumbo S. 47° 49' 30" E , 300 metros con rumbo S 42° 10' 30" W., y 300 m/s con rumbo N. 47° 49' 30" W., quedando así fijadas las nueve hectáreas. Las demasías quedan limitadas al N. por la cabecera N. de éstas nueve hectáreas, al E. por la línea que une la esquina S. E. de estas nueve hectareas y la esquina N. E. de Demasías del Conde del Alamo, al S. por la cabecera N. de Demasías del Conde del Alamo, y al W. por la línea que une la esquina S. W. de las nueve hectáreas y la esquina N. W. de Demasías del Conde del Alamo.

El perito que aceptó es el señor Ing. don Luis Luca, domiciliado en este lugar.

Certificado de depósito número 29 por valor de $110.00 oro nacional, expedido el 8 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 17 de octubre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

36, 37 y 38

Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Pinos, Zac. Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de doscientas hectáras de terreno de agostadero, plantado de maguey y nopal, ubicadas en el punto denominado «Chiquihuitillo del Muerto» de la Hacienda de «La Pendencia», embargadas a los Señores Viuda e hijos de Luis de la Rosa B. por adeudo de Impuesto a plantíos de maguey, se hace del conocimiento del públi

co, conforme al artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina; en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.... $3,000.00 TRES MIL PESOS.

Pinos, Zac., a 30 de octubre de 1923. —El Tesorero Municipal, Jesús R. Dávila.

37

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Félix Montelongo. vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, ubicado en el Cuartel de La Parroquia, en la falda del cerro de La Cueva, un solar urbano, siendo sus medidas y linderos los que siguen: al N. E., mide 21 metros [veintiún metros] colindando con la calle que conduce al cerro de La Cueva; al Este, mide también [veintiún metros], y linda con el cerro indicado; al S. O., [veinticuatro metros], lindando con propiedad de don Antonio Herrera, y al Oeste, mide [quince metros], y linda con el camino que conduce a los pozos de La Cueva. El referido solar fué valuado por el Porito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., F. Morillo.—Srio., Manuel Sánchez.

37. 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. J. Asunción Partida, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruinas, ubicado en la acera Oriente de la calle del Zafiro de esta ciudad; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: de la esquina Poniente de la cabecera Norte de la propiedad del Sr. Aniceto Sánchez, se miden veinticinco metros a la esquina No. 1; de aquí al Oriente, catorce metros ochenta y cinco centímetros, esquina No. 2; luego tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, esquina No. 3; en seguida tres metros ochenta centímetros al Oriente, esquina No. 4; a continuación al Sur, 4.85 metros, esquina No. 5; después 5.90 metros al Oeste. vértice No. 6; luego al Sur, 14 metros a la esquina No. 7; siguiendo al Oriente, 3.80 metros al vértice No. 8; en seguida 3.90 metros al Sur, esquina No. 9; y para terminar 17.40 metros al Poniente. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de CUARENTA PESOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., J. Morillo.—Manuel Sánchez.

37, 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Momáx, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un buey prieto puntal, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, el primer domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, octubre 22 de 1923.—E. P. M. Agustín Mota.—M. Campos S. I.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Pinos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un becerro hosco, un becerro colorado, una becerra hosca ojos negros, un becerro colorado bragado, una becerra prieta, un becerro colorado chino, un becerro prieto y otro colorado, una burra tabaca, otra prieta y una potranca colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día siguiente hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. a 29 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—P. El Srio., E. L. Carrera.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Eduardo I. Aguilar, o a quien lo represente que si dentro del término de tres días, contados desde la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $47.04¢ que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Zacatecas, 2 de noviembre de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac,

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distinto fierro desconocido, un burro alazán tostado y un becerro prieto orejano de fierro, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 27 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 30 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

—o o o—

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto de 2 años y una burra parda, cuyos animales se rematarán en subasta pública

frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sain Alto, octubre 31 de 1923. —E. P. M. E. Flores.—El Srio. In. A. Alvarez.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una yegua oscura herrada con fierro desconocido, la que se rematará en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace saber por medio del Periódico Oficial al público, en solicitud postores.

Jalpa, octubre 25 de 1923.—E. P. M. José F. Gutiérrez. —J. F. Romero, Srio.

36 ,37 y 38

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta ciudad. se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula rosilla y una mula colorada, las que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.
Nieves, Zac. noviembre 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Guadalupe A. Calderón.—Srio. A. I. del Real.

36, 37 y 38

Sub recaudación de Rentas de
Villa del Refugio

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Gerónimo, Pedro Castro, o a quien los represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Sub-recaudación la cantidad de.... $5.12 CINCO PESOS DOCE CENTAVOS que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al Artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva de 31 de mayo del año anterior.

Lo que se publica por tres veces consecutivas conforme al Artículo 13 de la Ley antes mencionada.

Villa del Refugio, octubre 24 de 1923. —El Sub-recaudador, Francisco Silva.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de QUINCE PESOS VEITIUN CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, a 27 de octubre de 1923. —El Sub-recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señorita Ma. Guada

lupe Mereno o a quien la represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, a 27 de octubre de 1923. — El Sub recaudador de Rentas, Gregório Alvarado.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de

Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un burro prieto de fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, octubre 31 de 1923. —E. P. M. José Salazar.—Francisco P. Esparza, Srio.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal del

Plateado, Zac

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una burra parda grulla, cuyo semoviente se rematará el domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, a 20 de octubre de 1923.— E. P. M., J. P. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de

Tusticácan, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una bestia mular parda, de fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, octubre 23 de 1923.—El P. M. I., José Félix Arellano.—Victoria no Díaz. O. E.

36, 37 y 38

Juzgado de Primera Instancia

Ciudad García, Zac.

REMATE.

En juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el señor Rafael Félix Arellano contra la señora Tomasa González de Medél, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico "Oficial del Estado" y uno de la localidad, la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días. Se señala para que tenga lugar el remate de dichos bienes, el local de este Juzgado al tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas. Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga,

Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga. —J. T. Trujillo.—Rúbricas."

Bienes que se rematán: Los cuatro derechos equivalentes a cuatro sextas partes que la señora Tomasa González de Medél tiene derecho en los terrenos del rancho "Las Joyas", y demás correspondientes, siendo su valor, $1000 00 MIL PESOS.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac. a 24 de octubre de 1923.—El Secretario J. F Trujillo.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Bacilio Barnaseo o a quien lo represente, que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periodico Oficial del Estado, no entera en esta Sub-recaudación de Rentas la cantidad de $5.06 CINCO PESOS SEIS CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su finca rústica sin denominación, más la contribución Federal respectiva y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Villa del Refugio, Octubre 24 de 1923.—El Subrecaudador, Francisco Silva.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta chueca y una burra prieta parida, cuyos semovientes se rematarán en almoneda pública frente a la la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 25 de octubre de 1923.—E. P. M., A Acevedo.—Srio. A. S. Hernández.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro alazán, un burro prieto añejos, una burra prieta parida y un caballo oscuro, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal, un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, octubre 22 de 1923.—El Presidente Municipal. J. Félix Bañuelos.—Secretario, J. S. García.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la Testamentaría del señor Miguel Ruíz, que si dentro del término de tres días computados a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $48.62 cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embarog y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre facultad Económico-Coactiva.

Zacatecas, octubre 22 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

La señora Tomasa Prieto viuda de Vidaurri, vecina de San Pedro Apulco de esta Demarcación rentística, ha solicitado ante esta oficina, por escrito de fecha quince de los corrientes, la inscripción a su nombre de tres predios rústicos sitos en el punto de su residencia los dos últimos y el primero en el rancho conocido con el nombre de "Arroyo Hondo" de esta jurisdicción y que figuran listados en los prontuarios de esta Recaudación a nombre de su finado esposo don Crispín Vidaurri. Los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero o sea el ubicado en "Arroyo Hondo" mide al Norte 108 metros 25 centímetros y linda con propiedad de los herederos de Juan Rodríguez; al Oriente 228 metros 75 centímetros con de herederos de Petra Mejía; al Sur 114 metros 50 centímetros con herederos de Felipa Vidaurri; al Poniente 113 metros con Zenón Vidaurri y por el mismo viento haciendo una quiebra tiene 300 metros 50 centímetros, con propiedad de Aniceto Jiménez.—El segundo predio denominado "La Mojonera Blanca" sito al Norte de San Pedro Apulco, mide por dicho viento 124 metros y linda con propiedad de Vidal López, dando frente al Oriente linda con el mismo López y mide 28 metros, quiebra la medida dando frente al Norte y lindando con propiedades de herederos de Pedro Vidaurri y Vidal Lopez, mide 250 metros dando frente al Oriente y lindando con Salomé Martínez, mide 232, por el Sur y lindando con propiedad de Donaciano Villegas mide 333 metros 36 centímetros y al Poniente lindando el camino real con herederos de Salomé Ramírez, mide 114 metros 56 centímetros y el tercer predio denominado "La Mesita», situado al Oriente del Pueblo de San Pedro Apulco, comprende una extensión superficial de 22 hectaras, 64 aras y 10 centiaras, linda por el Oriente con terrenos del Estado de Jalisco, con propiedad de los herederos de Albino Casillas; al Poniente con herederos de Eligio Preciado y al Sur, con la de herederos de Francisco Regalado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presenten ante esta Recaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 19 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Agustín L. Carrillo, o a quien lo represente, que si dentro del término de tres días, computados a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $35.99 treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, octubre 23 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

EDICTO.

En el expediente formado en esta Ofi-

cina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado por el Sr. Santiago Herrera para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor de $200 doscientos pesos que era de su finado padre D. Manuel Herrera y se encuentra listada en el Catastro de esta Tesorería bajo el nombre del extinto Herrera, el Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4o de la Ley de 26 de febrero de 1901 en vigor, se publique por tres veces consecutivas este Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que los que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término legal prescrito en el mismo artículo 4o. de la citada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, octubre 26 de 1923. —El Tesorero Municipal lo proveyó, D. E. Rodríguez.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Ignacio García, casado y con domicilio en la Congregación de Florencia de este Municipio, se ha presentado ante esta Sub recaudación de Rentas, solicitando por escrito se inscriban a su nombre un predio rústico, ubicado en el rancho de Tonilco de esta misma jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente mide trescientos treinta y ocho metros y linda con Secundino Martínez y herederos de J. Jesús Ramírez, al Norte mide ochenta y nueve metros y linda con herederos de Leocadio Arellano, al Poniente mide trescientos treinta y ocho metros y linda con Nabor Arellano y al Sur mide ochenta y nueve metros y linda con J. Santos Martínez, con una superficie aproximada de tres hectaras ochenta y dos centiaras, tierra eriaza de mala calidad.

El predio de que se trata lo adquirió el interesado por compra que hizo a Secundino Martínez, del cual nunca a pagado contribuciones y figura por tanto como capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, octubre 25 de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, J. N. Muñoz.

36, 37 y 38

Juzgado de 1a. Instancia, Pinos, Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Salvador de la Rosa, apoderado substituto de la señora Antonia Macías viuda de Dávila, contra el señor Rafael Zubiaga, por pago de pesos, este Juzgado dispuso sacar a remate el inmueble embargado denominado "Espíndola." anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Amigo del Obrero de la ciudad de Zacatecas, señalándose el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, para que se verifique el remate, el que tendrá lugar a las once de la mañana en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de doce mil trescientos pesos, según el avalúo de los peritos.

El inmuble embargado "Espíndola» tiene la forma trapezoidal, con un área aproximada de un sitio de ganado mayor o sean un mil setecientas ciucuenta y cinco hectaras, setenta y un aras, con las colindancias siguientes: al Poniente con la Hacienda de San Nicolás y Presa Nueva; al Sur con Sucesión de Pioquinta Arellano y propietarios diversos y al Oriente y Norte, con terreno del rancho San Isidro del Obraje.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 26 de octubre de 1923. —El Juez de Primera Instancia, F. de P. Rendón D.—A. Felipe C. Correa. —A. P. García.

36, 38 y 40

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García". Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García," Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González," propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas. Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José C brera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete. Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar, José L. Aguilar G, Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios,

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán, Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés,

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 38

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 10 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitud presentada por el señor Enrique Langenscheidt, pidiendo concesión de aguas del río Juchipila..... 545

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 546

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Benjamín Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 546

Gobierno del Estado.

Actas de las sesiones celebradas los días ro., 22 y 25 de septiembre de mil novecien os veintitrés..... 547

Notificación a los propietarios de las Haiendas "El Astillero" y "Buenavista y Aexas," S. A..... 549

Avisos judiciales..... 549

Extractos de minería..... 550

Avisos diversos..... 551

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el señor nrique Langescheidt, pidiendo conceón de aguas del río Juchipila para el ego de terrenos ubicados en el Estado Zacatecas, la cual solicitud se manda ıblicar, para que las personas que se ean con derecho, se presenten a oporse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El subscrito Enrique Langenscheidt, alemán, vecino de Guanajuato, Gto., Distrito de Guanajuato, del Estado de Guanajuato, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en "Puente de San Miguel número 19", ante Ud. respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del río Juchipila que existe en el Municipio de Villa del Refugio, Distrito de Villanueva Estado de Zacatecas, en la cantidad de doscientos ochenta litros por segundo como máximo, hasta completar un volúmen de trescientos cincuenta y seis mil quinientos metros cúbicos anuales para riego y terrenos.—Las aguas se tomarán en el punto llamado "Varalaca" de la presa del mismo nombre y no se devolverán.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ochenta hectáreas definida por las siguientes colindancias: Oriente, haciendas de Tayahua y San Luis Cústique; Poniente, Municipio del Plateado y hacienda "La Encarnación"; Norte, hacienda de Tayahua, y por el sur con las haciendas de Aguablanca y San Luis Cústique y ranchos La Cantera y Santa Rosa, y están ubicados los mismos terrenos a distintas distancias de las orillas isquierda y derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a Ud. mi respeto y atenta consideración.—Guanajuato, a 28 de septiembre de 1923.—Enrique Langenscheidt.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 13 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... .....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:-

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... .....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representanción del C. Leopoldo Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 900 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 120,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedod con una extensión aproximada de 15 hectáras y la siguientes colindancias: al Norte, Laurencio D. de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Laurencio D. de León y al Poniente, Mariano Maatínez. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de el Troncón, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga. Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Benjamín Día de León, pidiendo concesión de agua del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar

para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Benjamín Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 140 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 32,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 4 hectáras, con las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Laurencio Díaz de León; al Oriente, Pedro Leos y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre del Recodo, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S Segúin.

37, 38 y 39

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 22 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

(Concluye.)

De la Secretaría General de la Comisión Nacional de Relaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando aviso de que fué electo Presidente de la expresada Comisión, el C. Vocal Quintín Rosas.—El trámite expresado.

MEMORIALES.

De la Sra. Catalina Arévalo Vda. de García solicitando condonación de una parte de las contribuciones que adeuda por su finca rústica denominada "San Fernando", ubicada en el Municipio de San José de la Isla.—Comisión de Hacienda.

DICTAMENES DE COMISIONES.

El ciudadano diputado Pérez Espinosa miembro de la tercera Comisión Instructora del Gran Jurado, presentó cinco dictámenes que dicha Comisión formuló con relación a los expedientes formados con las quejas de María Trinidad Díaz de León, contra el Juez y Tesorero Municipales de Sánchez Román; de Eulalio Robles, contra el C. Presidente Municipal de Valparaíso; de J. Atanasio Murillo, contra el Presidente del Municipio de Tepechitlán; de Guadalupe Barrón, contra el Juez Municipal de Riogrande y de Ramón Flores contra el Presidente del Municipio de Sánchez Román; los cuales se iniciaron, respectivamente, en 18 de enero de 1921, 21 de septiembre de 1922, 15 de septiembre de 1921, 28 de abril del mismo año y 16 del citado mes y año. Los dictámenes, que fueron dispensados de trámites, proponen en sus partes resolutivas que se archiven los expedientes relativos, por ser extemporánea su resolución.

DICTAMENES A DISCUSION.

Se puso a debate el primer dictamen que en esta sesión presentó la 3a. Comisión Instructora del Gran Jurado.

Consultó la Presidencia si se resolvía este asunto erigiéndose o nó en Gran Jurado la Cámara.

Después de algunas aclaraciones hechas por los ciudadanos diputados Frías, Frías Quirarte, Pérez Espinosa, Romo y Sánchez, se suspendió la sesión, reanudándose quince minutos después.

Los ciudadanos diputados Ramírez y Romo indicaron la conveniencia de que todos los asuntos de Gran Jurado sean consultados previamente al Abogado asesor.

El C. Pérez Espinosa apoyó los dictámenes de la comisión que él integra.

El C. Frías Quirarte apoyó a los ciudadanos Ramírez y Romo y propuso que fuera suspendida la discusión de los dictámenes anotados en esta acta, con lo que estuvo de acuerdo el Congreso.

Consultó a la Presidencia el ciudadano diputado Ramírez si continuaban celebrando las sesiones diariamente o cada tercer día, a lo que contestó la Presidencia que en lo sucesivo se verificarían los martes, jueves y sábados, como lo previene el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, encareciendo a todos los ciudadanos diputados, la puntual asistencia.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la sesión, habiendo faltado con aviso, los ciudadanos Alba y Alvarez y Oteo y sin él Llamas del Hoyo.—J. Velázquez Guerrero, D. P.-Francisco Bañuelos, D. S.—I. Pérez E.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero. Luis Mora G. Cadena.

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Zacatecas, a las siete horas del día primero de septiembre de mil novecientos veintitrés, reunidos en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado los ciudadanos presuntos diputados al XXVIII Congreso Local, Salvador de Alba y Alvarez, Francisco de P. Sánchez, Onésimo Ramírez, Abraham Frías, J. Jesús Romo, Isauro Pérez Espinosa, J. Jesús Velázquez Guerrero, Félix Frías Quirarte y Jesús Llamas del Hoyo, con la presencia del C. Luis G. Hernández, Notario Público y los testigos CC. Felipe G. Márquez Manuel Martínez y García, Manuel Oteo, Miguel Sánchez y Hermenegildo Juárez, dió principio la sesión.

La Secretaría presentó al C. Notario Público el expediente relativo al citatorio para el registro de credenciales y los libros de Registro de Credenciales y de Actas del H. Congreso.

Acto seguido la Presidencia, con las formalidades de estilo hizo la siguiente declaratoria:

"HOY PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL COLEGIO ELECTORAL DE LA XXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS". —Comuníquese a quienes corresponda.

El ciudadano diputado Francisco Bañuelos se presentó en el Salón e hizo entrega de documentos, correspondientes a la elección de diputados por el 12o. Distrito Electoral, abandonando en seguida el Salón.

El ciudadano Manuel Oteo, presentó documentación relacionada con las elecciones en el 3er. Distrito.

Acto continuo, de acuerdo con el artículo setenta y dos de la Ley Electoral respectiva, se nombraron las comisiones, quedando integrados la primera, por los ciudadanos Romo y Llamas del Hoyo y la segunda, por los ciudadanos Frías Quirarte y Pérez Espinosa, quienes tomaron desde luego posesión de los paquetes, por inventario y previa revisión hecha por el C. Notario Público.

Los paquetes electorales quedaron distribuídos en la siguiente forma: a la primera Comisión, pasaron los correspondientes a los distritos 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 12o. y 13o. y a la segunda los relativos a los distritos 5o., 6o., 7o., 10. 14o. y 15o., firmando los Presidentes de las Juntas el conocimiento correspondiente.

El C. Notario Público leyó el acta que levantó en este acto y se dió por terminada la sesión.—D, P.—I. Pérez E., D. S.—S. de Alba A., D. S.—A. R. Frías.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 25 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Jesús Velázquez Guerrero.

A las diez y cincuenta y cinco minuto

se abrió la sesión, estando presentes los ciudadanos diputados Alba y Alvarez, Bañuelos, Briones, Frías, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Oteo, Pérez Espinosa, Ramírez y Velázquez Guerrero.

(Continuará.)

Gobierno del Estado libre y Soberano Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento.

NOTIFICACION.

A los Propietarios de la Hacienda de "El Astillero".

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Valparaíso, el Ejecutivo del Estado con fecha 16 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio número 3575 de Agricultura y Fomento.—Estando presentadas y admitidas más de 10 solicitudes por lotes en la Hacienda de «El Astillero» en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento que corresponde al centro poblado de Valparaíso, dése al propietario de la citada finca rústica el aviso prevenido por el artículo 15 de la Ley Agraria vigente en el Estado, para que dentro del improrrogable término de treinta días contados desde que quede notificado, exprese sin salvedades si está dispuesto a fraccionar con sujeción a la mencionada Ley Agraria, la parte de su predio que resulta afectado por la zona de fraccionamiento del centro poblado de Valparaíso: apercibido que de no dar contestación alguna en el plazo fijado o si haciéndolo no manifiesta explícitamente y sin salvedades su conformidad en sujetarse a todas las prevenciones de la referida Ley, se procederá en los términos del artículo 24, fracciones I y II".

Lo que se hace del conocimiento del propietario de la referida Hacienda, para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 24 de octubre de 1923.

El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

36, 37 y 38

Gobierno del Estado Libre y Soberano Zacatecas.

Departamento de Agricultura y Fomento.

NOTIFICACION.

A los Propietarios de la Hacienda de «Buenavista y Anexas, S. A.»

En el expediente relativo a la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de San Francisco de los Adame, con fecha 16 de los corrientes el Ejecutivo del Estado dictó el siguiente acuerdo:

"A su expediente el oficio núm. 3590 de Agricultura y Fomento.—Habiendo expirado el plazo de cuatro meses a que se contrae el acuerdo de este Gobierno de fecha 27 de abril último, sin que dentro del mismo se presentara el proyecto de fraccionamiento relativo, ni se diera cuenta con las ventas que se hubieran efectuado; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Agraría vigente, se señala el término de treinta días para que dentro de él, los propietarios de la Hacienda de Buenavista y Anexa, S. A., satisfagan las solicitudes admitidas por lotes en la Hacienda de «Buenavista», en la parte que resulta afectada por la zona de fraccionamiento de San Francisco de los Adame, con el apercibimiento que de lo contrario se aplicará lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley".

Lo que se hace del conocimiento de todos los propietarios de la referida Hacienda, para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 23 de octubre de 1923.

El Jefe del Departamento, Francisco Cardona.

36, 37 y 38

Avisos Judiciales

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se presentó Romeo Antonio Rosales, de dieciocho años de

edad, de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece, para contraer matrimonio con Beatriz Sánchez G. y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere posible durante quince días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado" y "La Lucha" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término, contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles. G. Cadena.

36, al 40

Jazgado Octavo de lo Civil,
México, D. F.

REMATE.

En el juicio mercantil ordinario, seguido por el señor don Adolfo Trauwitz, contra la Compañía Beneficiadora de Chalchihuites, S. A. el C. Juez Octavo de lo Civil, licenciado Javier Aguayo, por auto de fecha dieciseis de este mes, señaló las once y media del día cuatro de diciembre entrante, para que en el local del Juzgado se efectúe el remate del fundo minero denominado "La Estufa", ubicado en la Municipalidad de Chalchihuites Distrito de Sombrerete, Zacatecas; dicho fundo está ubicado en el cerro de "La Gloria", titulado bajo el número 25845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) y linda: al noreste con las minas «Hérmes» y Santa Bárbara»; al noroeste con «El Porvenir» y al Sur y demás rumbos con terreno libre; debiendo servir de base para la primera almoneda la cantidad de dosmil quinientos pesos, precio del avalúo.

Se hace saber al público en solicitud de postores.

México, octubre diez y ocho de mil novecientos veintitrés—El Secretario de Acuerdos, Luis G. Crespo.

36, 38 y 40

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO» expediente núm. 3363, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3363 del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO» con superficie de 9 pertenencias y una demasía aproximada de 13700 metros cuadrados, solicitado por el Sr. Lic. Marín M. Treviño, representante de la Cía. Mexicana Mercantil Minera "MACOCOZAC", S. A, con domicilio casa número 10 de la Calle Zaragoza de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de la Compañía referida, para explotar plata con ley de manganeso y plomo y admitido el 11 del actual.

Ubicación: al Norte Poniente de Aranzazú sobre el terreno que ocupó el fundo caduco «AMPARO», declarado caduco en mayo de 1908, Municipalidad este Municipio y Distrito Minero.

Colindancias: al N. W., N. E. y S. E., terreno libre, y al S. W. «Demasías del Conde del Alamo».

La medida se practicará de la forma siguiente: para fijar el punto de partida de esta medida, se tomará con rumbo N. 6° W., 145 metros partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo "EL VESPERO". De éste punto de partida se medirán 300 metros con rumbo N. 42° 10' 30" E., 300 metros con rumbo S. 47° 49' 30" E, 300 metros con rumbo S. 42° 10' 30" W., y 300 mts. con rumbo N. 47° 49' 30" W., quedando así fijadas las nueve hectáreas. Las demasías quedan limitadas al N. por la cabecera S. de éstas nueve hectáreas, al E. por la línea que une la esquina S. E. de estas nueve hectáreas y la esquina N. E. de Demasías del Conde del Alamo, al S. por la cabecera N. de Demasías del Conde del Alamo, y al W. por la línea que une la esquina S. W. de las nueve hectáreas y la esquina N. W. de Demasías del Conde del Alamo.

El perito que aceptó es el señor Ing. don Luis Luna, domiciliado en éste lugar.

Certificado de deposito número 29 por valor de $110.00 oro nacional, expedido el 8 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 17 de octubre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

36, 37 y 38

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Félix Montelongo, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, ubicado en el Cuartel de La Parroquia, en la falda del cerro de La Cueva, un solar urbano, siendo sus medidas y linderos los que siguen: al N. E., mide 21 metros [veintiún metros] colindando con la calle que conduce al cerro de La Cueva; al Este, mide también [veintiún metros], y linda con el cerro indicado; al S. O., [veinticuatro metros], lindando con propiedad de don Antonio Herrera, y al Oeste, mide [quince metros], y linda con el camino que conduce a los pozos de La Cueva. El referido solar fué valuado por el Porito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., F. Morillo.—Srio., Manuel Sánchez.

37, 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de

Sombrerete, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. J. Asunción Partida, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruinas, ubicado en la acera Oriente de la calle del Zafiro de esta ciudad; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: de la esquina Poniente de la cabecera Norte de la propiedad del Sr. Aniceto Sánchez, se miden veinticinco metros a la esquina No. 1; de aquí al Oriente, catorce metros ochenta y cinco centímetros, esquina No. 2; luego tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, esquina No. 3; en seguida tres metros ochenta centímetros al Oriente, esquina No. 4; a continuación al Sur, 4.85 metros, esquina No. 5; después 5.90 metros al Oeste vértice No. 6; luego al Sur, 14 metros a la esquina No. 7; siguiendo al Oriente, 3.80 metros al vértice No. 8; en seguida 3.90 metros al Sur, esquina No. 9; y para terminar 17.40 metros al Poniente. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de CUARENTA PESOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., J. Morillo.—Manuel Sánchez.

37, 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Momáx, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un buey prieto puntal, cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, el primer domingo de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, octubre 22 de 1923.—E. P. M. Agustín Mota.—M. Campos S. I.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Pinos, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un becerro hosco, un becerro colorado, una becerra hosca ojos negros, un becerro colorado bragado, una becerra prieta, un becerro colorado chino, un becerro prieto y otro colorado, una burra tabaca, otra prieta y una potranca colorada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el día siguiente hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Pinos, Zac. a 29 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Manuel Dávila.—P. El Srio., E. L. Carrera.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal de Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Eduardo I. Aguilar, o a quien lo represente que si dentro del término de tres días, contados desde la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $47.04¢ que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Zacatecas, 2 de noviembre de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac,

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distinto fierro desconocido, un burro alazán tostado y un becerro prieto orejano de fierro, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 27 de noviembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 30 de octubre de 1923. —El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

—o o o—

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un burro prieto de 2 años y una burra parda, cuyos animales se rematarán en subasta pública

frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, octubre 31 de 1923. —E. P. M. E. Flores.—El Srio. In. A. Alvarez.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de
Jalpa, Zac.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido una yegua oscura herrada con fierro desconocido, la que se rematará en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del siguiente día al de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se hace saber por medio del Periódico Oficial al público, en solicitud postores.

Jalpa, octubre 25 de 1923.—E. P. M. José F. Gutiérrez. —J. F. Romero, Srio.

36 ,37 y 38

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta ciudad. se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula rosilla y una mula colorada, las que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. noviembre 1o. de 1923.—El Presidente Municipal, Guadalupe A. Calderón.—Srio. A. I. del Real.

36, 37 y 38

Sub recaudación de Rentas de
Villa del Refugio.

CITATORIO.

Se hace saber a los señores Gerónimo, Pedro Castro, o a quien los represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Sub-recaudación la cantidad de.... $5.12 CINCO PESOS DOCE CENTAVOS que adeudan por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al Artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva de 31 de mayo del año anterior.

Lo que se publica por tres veces consecutivas conforme al Artículo 13 de la Ley antes mencionada.

Villa del Refugio, octubre 24 de 1923. —El Sub-recaudador, Francisco Silva.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de QUINCE PESOS VEITIUN CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, a 27 de octubre de 1923. —El Sub-recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señorita Ma. Guada

lupe Mereno o a quien la represente, que si dentro de tres días contados de la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, a 27 de octubre de 1923. — El Sub recaudador de Rentas, Gregório Alvarado.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de

Noria de Angeles, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un burro prieto de fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, octubre 31 de 1923. —E. P. M. José Salazar.—Francisco P. Esparza, Srio.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal del

Plateado, Zac

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una burra parda grulla, cuyo semoviente se rematará el domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, a 20 de octubre de 1923.—E. P. M., J. P. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de

Tusticácan, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido una bestia mular parda, de fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Susticacán, octubre 23 de 1923.—El P. M. I., José Félix Arellano. —Victoriano Díaz. O. E.

36, 37 y 38

Juzgado de Primera Instancia

Ciudad García, Zac.

REMATE.

En juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el señor Rafael Félix Arellano contra la señora Tomasa González de Medél, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico "Oficial del Estado" y uno de la localidad, la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días. Se señala para que tenga lugar el remate de dichos bienes, el local de éste Juzgado al tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas. Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga,

Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga. —J. T. Trujillo.—Rúbricas."

Bienes que se rematán: Los cuatro derechos equivalentes a cuatro sextas partes que la señora Tomasa. González de Medél tiene derecho en los terrenos del rancho "Las Joyas", y demás correspondientes, siendo su valor, $1000 00 MIL PESOS.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac. a 24 de octubre de 1923.—El Secretario J. F Trujillo.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Bacilio B amaco o a quien lo represente, que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periodico Oficial del Estado, no entera en esta Sub-recaudación de Rentas la cantidad de $5.06 CINCO PESOS SEIS CENTAVOS que adeuda por contribuciones de su finca rústica sin denominación, más la contribución Federal respectiva y gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Villa del Refugio, Octubre 24 de 1923.—El Subrecaudador, Francisco Silva.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta chueca y una burra prieta parida, cuyos semovientes se rematarán en almoneda pública frente a la la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, 25 de octubre de 1923.—E. P. M., A Acevedo.—Srio. A. S. Hernández.

36, 37 y 38

Presidencia Municipal de Morelos, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro alazán, un burro prieto añejos, una burra prieta parida y un caballo oscuro, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal. un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, octubre 22 de 1923.—El Presidente Municipal. J. Félix Bañuelos.—Secretario, J. S. García.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la Testamentaría del señor Miguel Ruíz, que si dentro del término de tres días computados a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $48.62 cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embarcg y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre facultad Económico-Coactiva.

Zacatecas, octubre 22 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

AVISO.

La señora Tomasa Prieto viuda de Vidaurri, vecina de San Pedro Apulco de esta Demarcación rentística, ha solicitado ante esta oficina, por escrito de fecha quince de los corrientes, la inscripción a su nombre de tres predios rústicos sitos en el punto de su residencia los dos últimos y el primero en el rancho conocido con el nombre de "Arroyo Hondo" de esta jurisdicción y que figuran listados en los prontuarios de esta Recaudación a nombre de su finado esposo don Crispín Vidaurri. Los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero o sea el ubicado en "Arroyo Hondo" mide al Norte 108 metros 25 centímetros y linda con propiedad de los herederos de Juan Rodríguez; al Oriente 223 metros 75 centímetros con de herederos de Petra Mejía; al Sur 114 metros 50 centímetros con herederos de Felipa Vidaurri; al Poniente 113 metros con Zenón Vidaurri y por el mismo viento haciendo una quiebra tiene 300 metros 50 centímetros, con propiedad de Aniceto Jiménez.—El segundo predio denominado "La Mojonera Blanca" sito al Norte de San Pedro Apulco, mide por dicho viento 124 metros y linda con propiedad de Vidal López, dando frente al Oriente linda con el mismo López y mide 28 metros, quiebra la medida dando frente al Norte y lindando con propiedades de herederos de Pedro Vidaurri y Vidal Lopez, mide 250 metros dando frente al Oriente y lindando con Salomé Martínez, mide 232, por el Sur y lindando con propiedad de Donaciano Villegas mide 333 metros 36 centímetros y al Poniente lindando el camino real con herederos de Salomé Ramírez, mide 114 metros 56 centímetros y el tercer predio denominado "La Mesita», situado al Oriente del Pueblo de San Pedro Apulco, conprende una extensión superficial de 22 hectaras, 64 aras y 10 centiaras, linda por el Oriente con terrenos del Estado de Jalisco, con propiedad de los herederos de Albino Casillas; al Poniente con herederos de Eligio Preciado y al Sur, con la de herederos de Francisco Regalado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley Sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción que se solicita, se presenten ante esta Recaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nochistlán, Zac. a 19 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Agustín L. Carrillo, o a quien lo represente, que si dentro del término de tres días, computados a partir de la fecha de la tercera y última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $35.99 treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más los gastos de cobranza y adicionales correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, octubre 23 de 1923.—El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

36, 37 y 38

Tesorería Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

EDICTO.

En el expediente formado en esta Ofi-

cina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado por el Sr. Santiago Herrera para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor de $200 doscientos pesos que era de su finado padre D. Manuel Herrera y se encuentra listada en el Catastro de esta Tesorería bajo el nombre del extinto Herrera, el Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4o de la Ley de 26 de febrero de 1901 en vigor, se publique por tres veces consecutivas este Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que los que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término legal prescrito en el mismo artículo 4o. de la citada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, octubre 26 de 1923. —El Tesorero Municipal lo proveyó, D. E. Rodríguez.

36, 37 y 38

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Ignacio García, casado y con domicilio en la Congregación de Florencia de este Municipio, se ha presentado ante esta Sub recaudación de Rentas, solicitando por escrito se inscriban a su nombre un predio rústico, ubicado en el rancho de Tonilco de esta misma jurisdicción, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente mide trescientos treinta y ocho metros y linda con Secundino Martínez y herederos de J. Jesús Ramírez, al Norte mide ochenta y nueve metros y linda con herederos de Leocadio Arellano, al Poniente mide trescientos treinta y ocho metros y linda con Nabor Arellano y al Sur mide ochenta y nueve metros y linda con J. Santos Martínez, con una superficie aproximada de tres hectaras ochenta y dos centiaras, tierra eriaza de mala calidad.

El predio de que se trata lo adquirió el interesado por compra que hizo a Secundino Martínez, del cual nunca a pagado contribuciones y figura por tanto como capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, octubre 25 de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, J. N. Muñoz.

36, 37 y 38

Juzgado de 1a. Instancia, Pinos, Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Salvador de la Rosa, apoderado substituto de la señora Antonia Macías viuda de Dávila, contra el señor Rafael Zubiaga, por pago de pesos, este Juzgado dispuso sacar a remate el inmueble embargado denominado "Espíndola," anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Amigo del Obrero de la ciudad de Zacatecas, señalándose el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, para que se verifique el remate, el que tendrá lugar a las once de la mañana en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de doce mil trescientos pesos, según el avalúo de los peritos.

El inmuble embargado "Espíndola» tiene la forma trapezoidal, con un área aproximada de un sitio de ganado mayor o sean un mil setecientas ciucuenta y cinco hectaras, setenta y un aras, con las colindancias siguientes: al Poniente con la Hacienda de San Nicolás y Presa Nueva; al Sur con Sucesión de Pioquinta Arellano y propietarios diversos y al Oriente y Norte, con terreno del rancho San Isidro del Obraje.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 26 de octubre de 1923. —El Juez de Primera Instancia, F. de P. Rendón D.—A. Felipe C. Correa. —A. P. García.

36, 38 y 40

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García," Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalan do como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González," propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda," propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas. Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José C brera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete. Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas,

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas. Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar, José L. Aguilar G, Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 39

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 14 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Solicitud presentada por el señor Enrique Langenscheidt, pidiendo concesión de aguas del río Juchipila..... 561

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 562

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Benjamín Díaz de León pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 562

Gobierno del Estado.

Acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de mil novecientos veintitrés... 563

División territorial del Municipio de Nieves para la renovación de funcionarios municipales..... 565

Avisos judiciales..... 566

Extractos de minería..... 569

Avisos diversos..... 570

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el señor Enrique Langeschеidt, pidiendo concesión de aguas del río Juchipila para el riego de terrenos ubicados en el Estado de Zacatecas, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—El subscrito Enrique Langenscheidt, alemán, vecino de Guanajuato, Gto., Distrito de Guanajuato, del Estado de Guanajuato, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en "Puente de San Miguel número 19", ante Ud. respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del río Juchipila que existe en el Municipio de Villa del Refugio, Distrito de Villanueva Estado de Zacatecas, en la cantidad de doscientos ochenta litros por segundo como máximo, hasta completar un volúmen de trescientos cincuenta y seis mil quinientos metros cúbicos anuales para riego y terrenos.—Las aguas se tomarán en el punto llamado "Varalaca" de la presa del mismo nombre y no se devolverán.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ochenta hectáreas definida por las siguientes colindancias: Oriente, haciendas de Tayahua y San Luis Cústique; Poniente, Municipio del Plateado y hacienda "La Encarnación"; Norte, hacienda de Tayahua, y por el sur con las haciendas de Aguablanca y San Luis Cústique y ranchos La Cantera y Santa Rosa, y están ubicados los mismos terrenos a distintas distancias de las orillas isquierda y derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a Ud. mi respeto y atenta consideración.—Guanajuato, a 28 de septiembre de 1923.—Enrique Langenscheidt.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México. a 13 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

PUBLICACIONES.

...os, hasta con 400 pa-
...publicaciones.
...abra excedente, por tres ...
.....$ 0.05
...mineros, por una sola pu-
..., por cada palabra.....,, 0.04
...judiciales y Administrativos:

...r la primera inserción 3 cvs. por palabra.
...or la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
...or la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
...uando se trate de una sola inserción 4 cvs. por ...alabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día.....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Leopoldo Díaz ...n, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representanción del C. Leopoldo Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 900 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 120,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedod con una extensión aproximada de 15 hectáras y la siguientes colindancias: al Norte, Laurencio D. de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Laurencio D. de León y al Poniente, Mariano Martínez. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de el Troncón, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

37, 38 y 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Benjamín Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar,

para que las personas que se crean con derecho, se presentèn a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento. —Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Benjamín Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 140 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 32,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 4 hectáras, con las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Laurencio Díaz de León; al Oriente, Pedro Leos y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre del Recodo, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 16 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S Seguín.

37, 38 y 39

Gobierno del Estado

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 25 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Jesús Velázquez Guerrero.

(Concluye.)

Sin debate fué aprobada el acta anterior, pasando en seguida la Secretaría a dar cuenta con los documentos que a continuación se anotan.

OFICIOS.

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Comunicando que ya ordenó la publicación de la declaratoria hecha por el Colegio Electoral de esta H. Cámara.—A su expediente.

Acusando recibo del decreto número 340, expedido por la Diputación Permanente.—El mismo trámite.

Insertando un oficio del C. Presidente Municipal de Riogrande, dando a conocer una solicitud dirigida por varios vecinos de aquel lugar a la I. Asamblea respectiva, para que sea derogado el impuesto a vehículos, decretado en beneficio del Estado.—Comisión de Hacienda.

Quedando enterado de que se nombró Contador Interino de la Sección de Glosa al C. Antonio Neri.—A su expediente.

Transcribiendo un oficio del C. Procurador General de Justicia, en que indica que los señores José Falcón, Sabás Herrera e Isidro Caloca gozan de fuero, en virtud de no haber sido desechada su credencial como Diputados a esta H. Cámara.—Comisión de Gobernación.

Dando a conocer un acuerdo que dictó con motivo de un escrito presentado por la señora Elena Llaguno de Ibargüengoytia, con fecha 13 del actual.—Comisión de Hacienda.

De la H. Legislatura del Estado de Durango, participando que, con fecha 16 de los corrientes, abrió un período ordinario de sesiones.—Enterado.

Del H. Congreso del Estado de Colima, insertando un acuerdo que aprobó con relación a la circular girada el día 13 del mes en curso por la Secretaría de Gobernación, con motivo del atentado de que fué víctima la Diputación Permanente de esta H. Cámara y de la actitud asumida por el C. Presidente de la República con relación a dicho atentado; a la vez invita a todas las Legislaturas a que secunden su protesta elevada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por este atropello y por el que cometió el C. Juez de Distrito de aquella Entidad Federativa, ordenando el cateo de los domicilios del C. Gobernador, del C. Presi-

dente de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, del C. Magistrado propietario de la 2a. Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del C. Juez del Ramo Penal.—Comisión de Gobernación.

Del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, participando que abrió un período ordinario de sesiones, el 1o. del actual.—Enterado.

De los HH. Congresos de los Estados de México y San Luis Potosí; del C. Gobernador del Distrito Sur de la Baja California; del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y de la Secretaría de Gobernación, contestando de enterado la circular que giró el Colegio Electoral de esta H. Cámara, participando su instalación.—Archivo.

MEMORIALES.

Del C. Manuel H. Leal, acusando recibo de la credencial que le fué expedida como diputado suplente por el 4o. Distrito.—El mismo trámite.

De las señoritas Virginia y Concepción Mier, solicitando condonación de contribuciones que adeudan al Estado por sus fincas rústicas denominadas "Corrales" y "Ameca", ubicadas en los Municipios de Sombrerete y Valparaíso, respectivamente.—Comisión de Hacienda.

Del C. Lic. Jesús Soto, pidiendo, como apoderado general del señor Enrique Flores, condonación de contribuciones que adeuda por su finca rústica denominada "Santa Rosa" de la Municipalidad de Fresnillo.—El mismo trámite.

TELEGRAMAS.

Del C. Emiliano Luna, participando que la I. Asamblea de Villanueva tuvo a bien concederle una licencia de diez días para que esté separado de su cargo de Presidente de aquel Municipio.—Enterado.

Del C. Daniel Moreno, comunicando que el I. Ayuntamiento de Villanueva lo designó con el carácter de interino, Presidente Municipal de aquel lugar.—El mismo trámite.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Presentó el C. Llamas del Hoyo un dictamen de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública, que se refiere al expediente instruído con una consulta del C. Presidente Municipal de Villa de Cos sobre si el Regidor 3o. Eliseo Díaz, debe permanecer en sus funciones estando procesado por el delito de injurias.—El dictamen, que fué dispensado de trámites, termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Dígase al C. Presidente Municipal de Villa de Cos, en debida contestación a su oficio de 24 de agosto del presente año, que la consulta que hace está comprendida en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, con relación al artículo 38 fracción II de la Constitución General de la República y 9o., fracción II de la Particular del Estado".—Se discutirá a su turno.

El ciudadano Oteo, Secretario de la primera Comisión Instructora del Gran Jurado, dió cuenta con seis dictámenes de la expresada Comisión Instructora, relativos a los expedientes que se iniciaron por los señores Aurora P. de Covarrubias, Jesús Arteaga, Rafael Rodríguez y socios, Sebastián Casillas, Vicente Flores y Gregorio Avila y socios, contra actos del Presidente Municipal de Sánchez Román, del Juez Municipal de Atolinga, del Juez Municipal de Villa del Refugio, de la Asamblea y Juez Municipales de Jalpa, de Eliseo Acero, Síndico del I. Ayuntamiento de Jalpa y del Presidente y de la Junta Municipales de Arroyo de Enmedio, respectivamente. Las partes resolutivas de los dictámenes de referencia, son los que se insertan a continuación, en el orden que fueron presentados:

"UNICO.—Por haber prescrito la acción en la queja de la señora Aurora P. de Covarrubias en contra del Presidente Municipal de Tlaltenango, archívese este expediente".—Se discutirá en la sesión próxima.

"UNICO.—Archívese este expediente por ser extemporánea su tramitación".—Igual trámite.

"UNICO.—Por las razones expuestas en este dictamen, archívese el expediente".—El trámite anterior.

"UNICO.—Por las razones expuestas en el cuerpo de este dictamen, archívense las presentes diligencias".—El mismo trámite.

"UNICO.—Por ser extemporánea la tramitación de las diligencias de Gran Jurado por haber transcurrido dos años 6 meses del día que fué remitida la queja a la fecha y por no existir el delito de que se acusa a Eliseo Acero, archívese este expediente.—El trámite que antece de.

"UNICO.—En virtud de ser extemporánea la tramitación del expediente de Gran Jurado, en la queja de Gregorio Avila y Socios en contra el Presidente Municipal y Ayuntamiento de Arroyo de Enmedio. por las razones expuestas en el cuerpo de este dictamen, archívense las presentes diligencias".—El expresado trámite.

La Secretaría dió lectura a los nueve dictámenes siguientes, formulados por la Comisión de Hacienda con relación a los expedientes anotados a continuación:

Al relativo a una solicitud del señor Santiago G. Purcell elevado ante el Po der Ejecutivo del Estado con fecha 22 de mayo próximo pasado, a efecto de que el decreto de 23 de octubre de 1913. que benefició a la Compañía Minera Nazare no y Alicante, quede en vigor por dos años. Dice así el acuerdo propuesto por la Comisión en su dictámen:

«UNICO.—No es de accederse a la solicitud del señor Santiago G. Purcell».—Se discutirá en la sesión próxima.

(Continuará).

Presidencia Municipal de

Nieves, Zac.

A fin de dar cumplimiento a lo dis puesto en el artículo 9o. de la Ley orgánica electoral de los municipios del Estado, el Municipio de Nieves está dividido en la siguiente forma.

Distrito Primero:—Sección primera la comprenden los cuarteles 1o. y 2o. de es ta ciudad, agregándose los ranchos de las Bocas y el ranchito, instalándose la casilla en los portales de la plaza del comercio o sea en el jardín "Hidalgo".—La Sección segunda la comprenden los cuarteles 3o. y 4o. de esta ciudad, agre gándose los ranchos de la Huerta, Paso Alto, Santa Fe, El Ojito y la mina de Concordia, instalándose la casilla en los portales de la tienda el Minero.

Segundo Distrito:—Lo comprenden los ranchos de la Estanzuela, El Carrizal, Cie neguilla, El Carnerito, San Martín, San Antonio, San Pedro y Tovías, siendo su cabecera San Martín.

Tercer Distrito:—Lo comprenden los ranchos de El Vergel, El Sáuz, San Lucas y La Loma, siendo su cabecera el Ver gel.

Cuarto Distrito:—Sección 1a. la com prenden los ranchos de S. Buenaventura, Morteros, Agua de Enmedio. El Potrero y San Francisco, siendo su cabecera Morte teros.—Sección segunda.—la comprenden los ranchos de Apaseo, Jaralillo, Mal paso y San Gil, siendo su cabecera Jara lillo.

Quinto Distrito:—Sección 1a. la comprenden los ranchos siguientes: Cerro Colorado, Santa Rosa, La Escondida, Orán, Paso Blanco, Sauceria, Santa Rita, San Alberto, San Vicente, La Luz, San Agustín del Refugio, El Refugio, San Roque y el Ancón, siendo su cabecera el Ancón. Sección segunda:—La comprenden los puntos siguientes, San José de Sierrecilla, El Refugio de Villita, San Juan de Ahorcados, Villita, Estación Pacheco y Guzmán, siendo su cabecera la Hda. del Refugio de Villita.

Sexto Distrito:—Sección única: la com prenden los puntos siguientes; San Elías Valenciana, La Laguna, La Victoria, y San José de Gracia, siendo su cabecera la Laguna.

Séptimo Distrito.—Sección única:—La comprenden los ranchos siguientes:—Se rráno Cañas, Gigantes, San Agustín el Viejo, Matamoros y Hda. de San Agustín de Melilla, siendo su cabecera San Agustín de Melilla.

Octavo Distrito.—Sección única. La comprenden los puntos siguientes:—Ala millo, Las Vegas, Maravillas, El Tajer, Hda. de Norias, Altamira y Atotonilco, siendo su cabecera Atotonilco,

Es copia simple sacada de su original para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 15 de 1923.—El Presidente Municipal, Felipe A. Calderón.—Srio., A. I. del Real.

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia
Juchipila, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes de la finada Señora Ma. Espectación Gutiérrez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el «Amigo del Obrero» a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Juchipila, 9 de octubre de 1923.

F. González, Srio.

36, 39 y 41

Juzgado 1o. de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo hipotecario, promovido por el señor don Gustavo Elizalde, como albacea y único heredero de la Sucesión de don Miguel de su apellido, contra el señor Prudencio Mercado, recayó un auto que a la letra dice:

«Nochistlán, septiembre siete de mil novecientos veintitrés. Por recibida la anterior demanda con los documentos y copia a que se refiere, como en ella se solicita y con fundamento en los artículos 1035, 1041 y 1046 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase de pago al señor Prudencio Mercado por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, con más las costos del presente juicio, o intereses pactado, que le demanda don Gustavo Elizalde, y no verificándolo en el acto, embárguensele bienes suficientes a cubrir dicha cantidad y costas legales, sirviendo este auto de mandamiento en forma, como se ignora el domicilio del citado Mercado, requiérasele por cinco días consecutivos por medio de edictos que se publicarán en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Clarín» de la ciudad de Zacatecas, surtiendo los efectos este auto cuando se agreguen a este juicio las publicaciones respectivas, Notifíqueso.

El Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia lo decretó.—Damos fe.—Evaristo Ruiz.—A., Publio C. Ceballos.—A., B. L. Esquivel.—Rúbricas,

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac., 10 de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Damos fé.—Evaristo Ruiz,—Asistencia, Públio Ceballos.—Asistencia, B. L. Esquivel.

28, 29, 30, 39 y 40

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se presentó Romeo Antonio Rosales, de dieciocho años de edad, de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece, para contraer matrimonio con Beatriz Sánchez G. y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere posible durante quince días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado" y "La Lucha" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término, contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles. G. Cadena.

36, al 40

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

REMATE

En el juicio hipotecario promovido por el Banco de Zacatecas, contra la sucesión del Señor Nazario Espinosa, recayó el siguiente auto:

"Zacatecas, diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Sáquense

por segunda vez a remate, la finca y bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero", señalándose para que tenga lugar la almoneda, el local de este Juzgado, a las once de la mañana del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, y sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la primera almoneda, con deducción de un diez por ciento. Notifíquese. —El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé. —Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas.»

BIENES QUE SE REMATAN.

BIENES RAICES.

Casa número 30, 32 y 34 del callejón del Cobre, cuartel VIII, manzana 13, con una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados, comprendiendo los departamentos que siguen: planta baja, con entrada por el callejón del Cobre, zaguán, portería, almacén, patio y escalinata para la planta alta. Planta alta: escritorio, sala de dibujo, departamento de sellos de goma, sala de transportes litográficos, sala de maquinaria de tipografía, litografía, encuadernación, cajas de imprenta, patio y W. C.—Segundo piso: departamento de fuerza motriz, fragua, carpintería y dos bodegas, linda al norte con el callejón del Cobre, al Sur con el de Marte, al Poniente con el del Borrego, y al Oriente con la "Casa de Cobre» y la testamentaría de la Señora del Valle de Soto, con valor de $8,000,00

IMPRENTA.

1 Prensa mecánica "Cottrell Triunfo", triple con todos sus accesorios .....$	2,000.00
1 Prensa de pedal Chandler Price.....	900.00
1 Prensa de pedal California.....	750.00
1 Prensa de pedal "Liberty"	600 00
1 Prensa de pedal "Gordon"	250.00
1 Tarjetero automático ...	100.00
1 Prensa de mano "Washington».....	75.00
6 Tronos de madera con 280 cajas de tipo	10,000,00
2 Peinazos fierro con 26 cajas de tipo.....	1,000.00
5 Peinazos madera con 70 cajas de tipo.....	2,600.00
[Todas las cajas que contienen los tronos, peinazos, chivaletes, etc., están surtidas de tipos de distintos cuerpos y formas. Tipos de madera con orlas de tamaños diferentes y distintos estilos]..	
29 Numeradores automáticos	500.00
2 Mesas para imposiciones de formas con mármoles, estantes, porta-galeras, componedores, mesas, tableros de composición, mostradores y todo lo concerniente al ramo	200.00
1 Equipo para estereotipía con todos sus accesorios, como cepillo..... .	75.00
Valor de la imprenta.....$	19,050.00

LITOGRAFIA.

1 Máquina de grabar, francesa, para rectas, con accesorios para fondos, ondulados, etc..... .....$	75.00
1 Máquina de grabar, alemana, para rectas	100.00
1 Máquina de grabar, americana, para rectas	75.00
1 Prensa mecánica "Marinoni" tamaño «Carré», con dos juegos de rodillos, estantes para los mismos y todos sus accesorios.....	4,400.00
1 Prensa Mecánica "Marinoni" tamaño «Raissin» con juegos de rodillos, estantes para los mismos, y todos los accesorios	5,800.00
1 Prensa mecánica de gran velocidad «Voirin» tamaño «Jesús».....	3,000.00
2 Prensas mécanicas "Raissin» fab. J. Voirin con dos juegos de rodillos c. u. (lo mismo que la anterior) y sus ac-	

cesorios	4,500.00
1 Prensa "Gran Aguila" Voirin, de mano, con boureaux, mesa para entintar y sus accesorios	550.00
1 Prensa Voirin, forma "Coquillo," cilindro de madera, boureaux, loza para entintar y sus accesorios	450.00
1 Prensa americana de fierro tam. 2 plo	250.00
1 Prensa molinete fabricación del país sistema Birset, cilindro de fierro con aces...	200.00
1 Máquina para hacer reducciones	110.00
1 Volante para imprimir al realce	110.00
1 Tórculo para impresiones de talla dulce	75.00
2 Estantes con 430 piedras litográficas de distintos tamaños, con trabajos de arte, en etiquetas y todo género de documentos industriales y comerciales	6,000.00
Mesas, estantes, aparatos para dibujo, mostradores y demás útiles y enseres relativos a este departamento...	350.00
Valor de la litografía....	$ 26,045.00

ENCUADERNACION.

1 Máquina para rayar grises, frente y vuelta, llamada "Molino" con todos sus accesorios	$ 1,000.00
1 Máquina para rayar grises y columnas, solo en el frente	600.00
1 Máquina de pie para coser con alambre	75.00
7 Máquina de pié para coser con hilo	75.00
1 Máquina alemana para foliar	140.00
1 Máquina alemana para coser con alambre, para fuerza motriz	360.00
1 Máquina para perforar..	90.00
1 Máquina para perforar "Kusterman"	110.00
1 Máquina de discos, para perforar con juego completo de discos	110.00
1 Cisaya para cortar cartón.	$ 225.00
1 Máquina «The Sterling» con accesorios para redondear esquinas	60.00
1 Máquina para cortar papel «E. Lecoq» con tres cuchillas	320.00
1 Sizaya chica de corte recto	35.00
1 Máquina para dorar libros	50.00
1 Máquina para dorar impresiones, con accesorios para platear	1,000.00
1 Prensa de percusión "Eureka" fabricación del país...	120 00
1 Prensa de percusión fierro «Hickoc», de palanca...	400.00
1 Prensa de madera, con ingenio para cortar papel...	50.00
1 Máquina para agujerar papel	14.00
1 Caliandra americana de gran potencia, para satinar papel	1,400.00
1 Máquina francesa, con cuchilla de un metro de largo, para cortar papel	6,000.00
1 Máquina americana para cortar con sacabocado	375.00
Utiles de encuadernación, con surtido completo de herramienta, enseres, mesas, estantes, etc.	200.00
Valor de la encuadernación	$ 12,789.00

SELLOS DE GOMA.

1 Prensa vulcanizadora, grande	$ 260.00
1 Prensa vulcanizadora chica	30 00
Accesorios y útiles correspondientes a cada una, estantes y herramienta para la fabricación de sellos de goma	41.00
Valor del departamento de sellos	$ 270.00

FOTOGRABADO.

1 Cámara Fotográfica con lente 8" x 10" con porta placa especial para fotograbado	$ 325.00
1 Pié de cámara para taller.	75.00
1 Pié de cámara para reproducciones	100.00
1 Prensa para copiar, pantalla y todo lo concerniente para los procedimientos del arte fotográfico	$ 150.00
Valor del departamento de fotograbado	$ 650.00

FUERZA MOTRIZ.

1 Motor eléctrico con sus accesorios	$ 500.00
El motor anterior es de 7-1 2 H.O. trifásico.	
1 Caldera horizontal de vapor. "Atlas" 18 H.P. con bomba de alimentación, inyector y todos los demás accesorios y conecciones	1,200.00
1 Motor horizontal de vapor, «Atlas» 16 H.P. con regulador automático y conecciones	1,000.00
Flechas, poleas, conos, colgantes, chumaceras, bandas y demás órganos de transmisión	2,000.00
Valor del departamento de fuerza motríz	$ 4,700.00

VARIOS.

1 Prensa de mano «Voirin» tamaño ½ con todos sus accesorios	$ 400.00
1 Prensa americana de fierro, tamaño 2plo	200.00
1 Molino grande para tintas	300.00
1 Molino mediano para tintas	250.00
1 ,, chico ,, ,,	175.00
Suma	$ 1,325.00

MAESTRANZA.

Forja, cochina y útiles, aparatos, herramienta de fragua y carpintería	$ 250.00

DESPACHO.

Muebles y enseres	$ 800.00

RESUMEN.

Edificio	$ 8,000.00
Imprenta	19,050 00
Citografía	26,045.00
Encuadernación	12,789.00
Sellos de goma	270.00
Fotograbado	650.00
Fuerza Motriz	4,700.00
Varios	1,325.00
Maestranza	250.00
Despacho	800.00
Total	$ 73,879.00

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS.

Y en solicitud de postores se expide la presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, 2 de octubre de 1923.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de reposición del fundo minero "SANTA EULALIA", expediente número 729.

Expediente número 729 del fundo minero "SANTA EULALIA", con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro plata y plomo, y admitido el 1o. de diciembre de 1922.

Ubicación: en terreno libre del cerro de Los Pajaritos, al S. W. y como a un kilómetro de la Congregación de San José de los Ranchos, Municipio y Distrito

Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, situada en el expresado cerro de Los Pajaritos, al Sur y como a 60 metros del arroyo del Lobo, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. E. 65°	100 metros
B—C	S. W. 25°	300 ,,
C—D	N. W. 65°	200 ,,
D—E	N. E. 25°	300 ,,
E—A	S. E. 65°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, No. 212.

Certificado de depósito núm. 54 por valor de $60.00 o. n., expedido el 29 de noviembre del año próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

39, 40 y 41

Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor J. Isabel Palacios, casado, obrajero, mayar de edad y de esta vecindad, con domicilio en el Barrio de las Maravillas, casa número 17, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su abuelo, el señor Gabriel Loera.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en el expresado Barrio de las Maravillas, compuesta de sala, cocina y corral, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sur cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por el Oriente, setenta metros y por el Poniente, setenta metros, lindando por el Norte con calle de pormedio, por el Sur, con propiedad de Victoriano Zapata, por el Oriente, con calle de pormedio y por el Poniente, con camino libre.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, noviembre 7 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva instruye esta Recaudación Principal de Rentas contra la señora Librada Rubalcava, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, con esta fecha recayó una resolución que a la letra dice:

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $159.51 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, según se detalla en la liquidación que antecede, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.—El Recaudador de Rentas, Montellano.—Rúbrica".

Es copia simple sacada fielmente de su original, para que surta efectos de noti-

ficación a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente; por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de la mencionada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39 ,40 y 41

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 15 del presente, se rematarán las prendas existentes de Abril.

Zacatecas, 1o. de Noviembre de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos.

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva. instruye esta Oficina, contra de los bienes del Sr. Prudencio Mercado, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, ha recaido una resolución que literalmente dice:

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber al señor don Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $226.62 DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva".

Es copia simple sacada fielmente de su original para que surta efectos de notificación al señor Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la indicada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido una burra tordilla, patas, manos y hocico blanco y una yegua obscura con fierros desconocidos; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García. Zac. 5 de noviembre de 1923.—El P. M., M. Torres.—O. E., Antonio Rodríguez.

39, 40 y 41

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

José Santos Morales solicita la inscripción fiscal de la propiedad rústica de su padre Mariano Morales; cuya propiedad consiste en tres terrenos. El primero está ubicado en el barrio de "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras; mide por el Norte y camino del Corralillo, once metros; por el Oriente y propiedad de Librado Vanegas veintisiete metros; por el Sur y propiedad de Eufemia Ramírez doce metros ochenta y cinco centímetros; por el Poniente y lindero de la propiedad del Señor Vanegas veintinueve

metros cuarenta centímetros. El segundo está ubicado en el "Charco Verde" y contiene aproximadamente veintiun aras; mide por el Norte y propiedad de Eufemia Ramírez, sesenta y cinco metros; por el Oriente y camino que conduce para el arroyo de las Vacas diez y seis metros; por el Sur y camino que conduce al Charco Verde sesenta y seis metros; por el Poniente y arroyo del Laurel, cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros. El tercero está ubicado en las "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras, de figura triangular; mide por el Sur y camino del Corralillo veintitrés metros quince centímetros; por el Noroeste y arroyo del Laurel diez y ocho metros quince centimetros; por el Noreste y propiedad de Librado Vanegas veinticinco metros sesenta y cinco centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada por el Señor Santos Morales, se presenten a deducirlo dentro del improrrogable plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicacion en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San José de la Isla, noviembre 5 de.. 1923.—El A. F., L. B. Arteaga.

39, 40 y 41

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El ciudadano Blas Murillo, casado, mayor de edad y vecino del rancho de Tenanguillo de este Municipio, por escrito de fecha 25 de octubre último solicita en representación de sus menores nietos José Ma. Santos y Rafael Murillo la inscripción a su nombre en el padrón de esta Oficina de dos solares de finca rústica situados el primero en el rancho de la Cruz Verde de este Municipio con las dimensiones y linderos siguientes: por el Poniente mide veinticinco metros cuarenta y un centímetros y linda con propiedad de Ma. Mercedes Rubio; al Sur veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con la misma Mercedes Rubio; al Oriente mide veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con propiedad de J. Merced Ramos y al Norte veintiun metros ochenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Martín Hernández; el segundo solar que se encuentra situado en el punto nombrado 'San José' mide al N. ciento treinta metros setenta y nueve centímetros y linda con cerca propia de pormedio y propiedad de Basilio Romo; al Sur ciento treinta metros veintiseis centimetros y linda con cerca ajena de división y propiedad de Brígido Valdivia; al Oriente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con propiedad de don Merced Ramos dividiéndolos el río y al Poniente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con cerca ajena de pormedio y propiedad de Calixto Romo.

Los mencionados solares los representa en los padrones de esta Oficina mi finado hijo Bonifacio Murillo a nombre de quien se han estado pagando las contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923. —El Sub-recaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

La señora Lucia Moreno, viuda, mayor de edad y con domicilio en el rancho del Jaralillo de este Municipio, por escrito de fecha 27 del actual, solicita de esta Oficina la inscripción a su nombre de siete pequeñas fincas rústicas, situadas en el rancho de su vecindad.—La primera es la casa de la morada, compuesta de tres piezas de terrado en mal estado, y ubicada en un solar que linda al Norte y Oriente con propiedad de Benjamín

Frausto; al Poniente con las de Cayetano Frausto y al Sur con las de Manuel Valdivia Peredia.—La segunda propiedad, consiste en un pequeño terreno, situado al Sur del mismo rancho en el punto denominado «Arroyo de la Morita» de la capacidad superficial de ocho aras aproximadamente y linda al Norte con propiedad de Gilberto Flores; al Poniente con la de Luisa Vedoya; al Sur y Oriente con las de Lorenzo Nieves.— La tercera propiedad consiste en otro terreno, situado en el mismo rancho denominado "El Planecito" de la superficie de treinta aras aproximadamente, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Amado Velezco; al Poniente con las de la señora Jesús. Rincón y al Oriente con las de Manuel Valdivia, Ignacio Velazco y Marcos Ramírez. —La cuarta propiedad es otro pequeño terreno, situado en el centro del mismo rancho, sin denominación, de la superficie de cuatro aras y linda al Norte con propiedad de Benjamín Frausto; al Poniente con la de Ramón López; al Sur con la de Manuel Valdivia Pereira y al Oriente con la de Cayetano Frausto.—La quinta propiedad es otro terreno, situado al Norte del mencionado rancho, en el punto denominado "Mesa de los Valdivia", de la capacidad de una hectara, setenta y ocho aras y linda al Norte y Poniente con propiedad de Antonio Rodríguez Villa; al Sur con herederos de Francisco Nieves y Ramón López y al Oriente con las de Marciana Valdivia.—La sexta propiedad es otro terreno situado en el punto «Las Palmas» de la superficie de treinta aras y linda al Norte con pertenencias de Antonio Rodríguez Villa; al Poniente y Sur con de Marciana Valdivia y al Oriente con las de Miguel Barajas.—La séptima y última propiedad consiste en un terreno denominado« Las Palmas», de la capacidad de sesenta aras, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Ramón López y al Poniente con las de Petra Ramírez.

Las fincas rústicas de que se ha hecho referencia, se hallan listadas en los padrones de esta Oficina á nombre de su finado esposo don Teodoro Valdivia, de quien las hubo por herencia.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas quo se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923. —El Subrecaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de San Juan B. del Téul. Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Valentín Campos, casado, mayor de edad y con domicilio en este lugar, se ha presentado ante esta Subrecaudación de Rentas. solicitando por escrito de fecha doce de septiembre de mil novecientos veintitrés se inscriba a su nombre un pequeño terreno de labor de temporal denominado "El Salto" sito al lado Poniente de este lugar siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte mide ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda calle enmedio y herederos de Ignacio Berúmen, al Sur mide ciento treinta y seis metros setenta y tres centímetros en cinco espacios lindando con terreno del Municipio, herederos de Ignacio Berúmen, Gabino Larios y Abraham Arellano, al Oriente mide sesenta métros linda calle enmedio y propiedad de Gerónimo Tiscareño y José A. Berúmen y al Poniente mide noventa metros y linda con José María García, siendo una superficie como de una hectara, dicha propiedad está acotada por el Oriente y Poniente con barda de adobe y por el Norte y Sur parte de adobe y parte de piedra.

Esta propiedad la poseé el interesado sin pagar contribuciones, figurando por tanto como capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por t

veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, octubre 27 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, I. Muñoz.

39, 40 y 41

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García," Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González," propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda," propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas, Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe" propiedad del C. Leopoldo Suárez de Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti testamentaría de José C brera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete, Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas. Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar. José L. Aguilar G, Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

11 fp.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 46

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
NOV 3 0 1923
The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 17 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Decreto número 9 del H. Congreso, que condona al ciudadano J. Natividad de la Fuente las multas por falta de pago oportuno del impuesto al Mutuo y $50.00 del entero causado por tal concepto, etc..... 577

Decreto número 16 del H. Congreso, que dispone que a fin de que el Poder Legislativo pueda darse debida y oportuna cuenta del estado de las finanzas en el Estado, la Dirección de Rentas enviará dentro de los primeros diez días de cada mes, un estado que detalle por partida del Presupuesto el movimiento de egresos e ingresos habidos en el mes anterior y diariamente remitirá una copia del corte de caja que forzosamente tiene que verificar..... 578

Decreto número 17 del H. Congreso, que condona a los señores Gonzalo Díaz de León y Hnos., las contribuciones causadas por sus propiedades rústicas "San Pedro" y "San Andrés", etc..... 579

Decreto número 18 del H. Congreso, que aprueba el Plan de Concesiones que el Ejecutivo hizo a los dueños de la Hacienda del Mezquite para el pago de sus adeudos hasta el 31 de diciembre de 1922..... 579

Decreto número 24 del H. Congreso, que amplía en TRESCIENTOS PESOS la partida número 630 del Presupuesto de Egresos vigente..... 580

Decreto número 25 del H. Congreso, que condona a "The Benito Juárez Mining Company" el veinticinco por ciento del entero de su adeudo causado por su hacienda de beneficio ubicada en el mineral de "Peñón Blanco", Municipio de Pinos..... 580

Decreto número 27 del H. Congreso, que faculta a la Presidencia Municipal de la Capital, para que, por esta vez solamente y procediendo en todo lo que sea compatible con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, efectué dentro de un plazo que terminará a más tardar el próximo día 25, los trabajos preparatorios para las elecciones que deberán tener lugar el primer domingo de diciembre próximo..... 580

Decreto número 30 del H. Congreso, que concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por tres días, con carácter de renunciable, a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Celaya, Gto., a tratar asuntos oficiales con el C. Presidente de la República..... 581

Acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de mil novecientos veintitrés... 581

Avisos judiciales..... 583

Extractos de minería..... 584

Avisos diversos..... 585

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 9.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1o. —Se condonan al ciudadano J. Natividad de la Fuente, las multas por falta de pago oportuno del impuesto al Mutuo y $50.00 del entero causado por tal concepto, debiendo pagar el resto en los términos que indica el artículo 2o.

ARTICULO 2o.—Se le concede un plazo de treinta días de la fecha en que se

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

le comunique el presente, para cubrir el resto de su adeudo, o dejar insubsistente la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—O. Ramírez. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 16.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—A fin de que este Poder Legislativo pueda darse debida y oportuna cuenta del estado de las finanzas en el Estado, la Dirección de Rentas enviará dentro de los primeros diez días de cada mes, un estado que detalle por partidas del Presupuesto el movimiento de Egresos e Ingresos habidos en el mes anterior y diariamente remitirá una copia del corte de caja que forzosamente tiene que verificar.

Artículo Segundo.—A fin de no recargar el Presupuesto de Egresos del año próximo con lo que actualmente se adeuda a los servidores y empleados, se declaran incondonables los adeudos causados hasta la fecha, e improrrogables los plazos concedidos en casos de franquicias especiales hasta ahora decretadas.

Artículo Tercero.—Desde luego y con la mayor actividad procederán las ofici

nas rentísticas a gestionar lo conducente para que el Erario perciba las cantidades que se encuentran insolutas.

Artículo Cuarto.—El presente decreto comenzará a surtir sus efectos el 1o. de noviembre próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 17.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta

ARTICULO 1o.—Encontrándose el causante en el caso previsto por el decreto número 328 artículo 1o., se condona a los señores Gonzálo Díaz de León y Hnos. las contribuciones causadas por sus propiedades rústicas "San Pedro" y «San Andrés» por el sexto bimestre de 1920, así como los recargos hasta el tercer bimestre de 1922, debiendo pagar los recargos correspondientes del cuarto al sexto bimestres del mismo año, de conformidad con el decreto número 170 de esta H. Cámara.

ARTICULO 2o.—Se concede a la referida Sociedad un plazo no mayor de quince días que se contarán desde la fecha de la promulgación de este Decreto para que haga el pago de los recargos causados por el cuarto al sexto bimestres de 1922, en la inteligencia de que pasado este plazo quedará sin efecto la franquicia, y a condición de que siga siendo puntual en sus pagos.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés —Francisco Bañuelos, D. P —A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S. Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor, DONATO MORENO.—El Secretario General Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 18.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta.

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan de Concesiones que el Ejecutivo hizo a los dueños de la Hacienda del Mezquite para el pago de sus adeudos hasta el 31 de diciembre de 1922.

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede a los mencionados señores para el pago de su adeudo por el año actual, un plazo que expira el 31 de diciembre del corriente año.

ARTICULO TERCERO.—Deberán seguir haciendo sus pagos futuros con toda oportunidad y en caso de no hacer el pago por el presente año en el tiempo fijado, la concesión que el presente decreto les otorga se declarará insubsistente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 24.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía en TRESCIENTOS PESOS la partida número 630 del Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 25.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 2o.—Se condona a «The Benito Juárez Mining Company" el veinticinco por ciento del entero de su adeudo causado por su hacienda de beneficio ubicada en el mineral de «Peñón Blanco», Municipio de Pinos.

ARTICULO 2o.—Se concede a la referida Compañía un plazo no mayor de quince días, que se contarán desde la publicación del presente decreto, para el pago de su adeudo, en la inteligencia que pasado este plazo quedará sin efecto el citado decreto.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 27.

El Congreso del Estado Libre y Sobe

rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se faculta a la Presidencia Municipal de la Capital, para que, por esta vez solamente y procediendo en todo lo que sea compatible con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, efectúe dentro de un plazo que terminará a más tardar el próximo día 25, los trabajos preparatorios para las elecciones que deberán tener lugar el primer domingo de diciembre próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—O. Ramírez, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 30.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO 1o.—Se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por tres días, con carácter de renunciable, a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Celaya, Gto., a tratar asuntos oficiales con el C. Presidente de la República.

ARTICULO 2o.—Es Gobernador Constitucional Interino, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Dr. Donato Moreno, el C. Diputado Francisco Bañuelos.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—O. Ramírez, D. P.—Manuel Oteo, D. S.—J. Jesús Romo, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Dr. DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria del día 25 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Jesús Velázquez Guerrero.

(Concluye.)

Al iniciado con un memorial del C. J. Refugio Covarrubias solicitando condonación de una multa de cinco pesos que le fué impuesta por el C. Juez de lo Civil de Sánchez Roman. Termina el dictámen con el proyecto de acuerdo que se copia a continuación:

«UNICO.—No es de accederse a la solicitud del ciudadano J. Refugio Covarrubias».—Igual trámite.

Al que se refiere a las observaciones hechas por el Ejecutivo del Estado al decreto número 285 que expidió el H. Congreso en 19 de mayo del año en curso, condonando contribuciones a los copropietarios de la comunidad «El Tecolote».—La parte resolutiva del dictamen, dice a la letra:

«UNICO.—Por falta de personalidad de los recurrentes y por estar cubiertos los adeudos que los dichos mencionan, no es de hacerse la condonación que solicitan».—El trámite anterior.

Al que dió origen una circular del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, suplicando a todas las Legislaturas de la Nación, decreten la erogación de una cantidad de dinero para la erección del monumento a la República en el Cerro de las Campanas.—Finaliza el dictamen con este proyecto de acuerdo:

«UNICO.- Manifiéstese a la H. Legislatura de Querétaro la pena que causa a este H. Congreso no poder acceder a su solicitud, debido a la penuria del Estado».- El mismo tramite.

Al que se formó con un escrito del C. Lic. Enrique F. Hernández solicitando, en representación de los señores Joaquín y María de los Angeles Aguirre, condonación de los recargos causados por la falta de pago oportuno de las contribuciones de la hacienda denominada "San José de la Parada". Está así redactado el proyecto de decreto propuesto por la Comisión dictaminadora:

"Artículo Unico.—Se condona a los señores María de los Angeles y Joaquín Aguirre, los recargos causados por falta de pago oportuno del 1o. y 2o. bimestres del año pasado, debiendo solamente pagar la suma de $27.00 VEINTISIETE PESOS, por gastos de cobranza.

Dos expedientes iniciados con unos memoriales de los señores María Trinidad Márquez Haro y Luciana del propio apellido, solicitando en 23 de marzo del año en curso, condonación de contribuciones por sus predios rústicos ubicados en el Municipio de Sánchez Román. La Comisión dictaminadora propone en sus dictámenes relativos a los cuales se les dispensó de los trámites de reglamento que se archiven los expedientes, toda vez que, las contribuciones que adeudaba la primera de los peticionarios fueron cubiertas con fecha 3 de abril último y por lo que respecta a la segunda, se remató la propiedad respectiva el día 9 del mes citado.

La Presidencia dió para ambos expedientes, este trámite: «Se discutirá a su turno».

Expediente instruído con un memorial del C. Margarito Gómez, pidiendo se declare insubsistente el embargo y remate llevados a cabo por la oficina rentística de Sánchez Román, en una finca de su propiedad. El proyecto de acuerdo, que forma la parte resolutiva del dictamen, es el siguiente:

"UNICO.—No es de accederse a la petición del C. Margarito Gómez en el sentido de que se declare insubsistente el embargo y remate llevados a cabo por la oficina de rentas de Tlaltenango, por las razones que deja expuestas esta Comisión".-Se discutirá en la próxima sesión.

Expedientes formados con los presupuestos de Ingresos y Egresos de varios Municipios, para los años de 1921 y 1922. El dictamen, que fué dispensado de trámites, termina con el siguiente proyecto de acuerdo:

"UNICO.—Archívense los expedientes formados con los Presupuestos de Ingresos y Egresos de los Municipios de la Capital, el Plateado y Ríogrande, que estuvieron en vigor durante el año de 1921 y los que para el año de 1922 fueron aprobados para su vigencia por las RR. Asambleas de la Capital, Concepción del Oro, Mezquital del Oro, Pinos, Riogrande, San Juan del Mezquital, San José de la Isla, Villa García y Villanueva".—Se discutirá a su turno.

DICTAMENES A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de votos se aprobó el dictamen presentado en esta sesión por la Comisión de Justicia, que resuelve una consulta del C. Presidente Municipal de Villa de Cos.—Comuníquese.

Igualmente sin discusión fueron aprobados, separadamente, tres dictámenes presentados en esta sesión por la Comisión de Hacienda; dos que se refieren a condonaciones solicitadas por las señoras María Trinidad y Luciana Márquez Haro; y uno que se relaciona con varios presupuestos de ingresos y egresos que rigieron en diferentes municipios durante los años de 1921 y 1922.—Dió la Presidencia a cada uno de estos dictámenes, el tramite de "Archívese".

El ciudadano diputado Frías Quirarte, Tesorero de esta H. Legislatura, manifestó que la partida número 12 del Presupuesto de Egresos vigente está agotada y para poder hacer algunos gastos urgentes, es preciso aumentarla, proponiendo al efecto que la Comisión de Hacienda presente una iniciativa en tal sentido,

con lo que estuvo de acuerdo la Cámara.

La Presidencia levantó la sesión, faltando con aviso los ciudadanos Sánchez y Romo.—Francisco de P. Sánchez, D. P.—Francisco Bañuelos. D. S.—I. Pérez E., D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION SOLEMNE del día 16 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

A las dieciocho horas veinte minutos se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bañuelos, Frías, Frías Quirarte, Llamas del Hoyo, Pèrez Espinosa, Ramírez, Romo, Sánchez y Velázquez Guerrero.

Después de leída y aprobada el acta anterior, la Presidencia hizo la siguiente declaretoria:

La H. XXVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, abre hoy, 16 de septiembre de 1923, el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—Comuníquese a quienes corresponda.

Acto continuo y por disposición de la Presidencia, fueron introducidos los ciudadanos Salvador de Alba y Alvarez y Miguel Briones, diputados electos, a la XXVIII Legislatura, quienes, en la forma que lo previene la Constitución Política local, rindieron la protesta respectiva y pasaron a ocupar sus curules.

En seguida la Presidencia, dando cumplimiento a lo que dispone el Reglamento interior de la Cámara, en su artículo 52, nombró las siguientes comisiones.

Puntos Constitucionales, CC. Frías Quirarte y Frías.

Gobernación, CC. Alba y Alvarez y Ramírez.

Hacienda, CC. Sánchez y Velázquez Guerrero.

Justicia e Instrucción Pública, CC. Llamas del Hoyo y Briones.

Revisión de Cuentas, CC. Pérez Espinosa y Frías.

Seguridad Pública, CC. Bañuelos y Romo.

La propia Presidencia designó en comisiones a los ciudadanos diputados Alba y Romo y Frías Quirarte y Velázquez Guerrero para que acompañaran los dos primeros al C. Gobernador y los dos últimos al C Magistrado, representante del Supremo Tribunal de Justicia, a este Palacio.

Se suspendió la sesión, reanudándose quince minutos después, con la llegada del C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado y Lic. Joaquín R. Garaycoechea, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la propia Entidad, quien asistió en representación del expresado Tribunal.

El ciudadano Gobernador rindió el siguiente informe:

(Aquí el informe).

El C. Presidente del Congreso contestó en los siguientes términos:

(Aquí la contestación).

Se levantó la sesión.—Francisco de P. Sánchez.—D. P.-Francisco Bañuelos.—D. S. I.—Pérez E.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

Avisos Judiciales

Juzgado 1o. de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo hipotecario, promovido por el señor don Gustavo Elizalde, como albacea y único heredero de la Sucesión de don Miguel de su apellido, contra el señor Prudencio Mercado, recayó un auto que a la letra dice:

«Nochistlán, septiembre siete de mil novecientos veintitrés. Por recibida la anterior demanda con los documentos y copia a que se refiere, como en ella se solicita y con fundamento en los artículos

1035, 1041 y 1046 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase de pago al señor Prudencio Mercado por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, con más las costos del presente juicio, o intereses pactado, que le demanda don Gustavo Elizalde, y no verificándolo en el acto, embárguensele bienes suficientes a cubrir dicha cantidad y costas legales, sirviendo este auto de mandamiento en forma, como se ignora el domicilio del citado Mercado, requiérasele por cinco días consecutivos por medio de edictos que se publicarán en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Clarín» de la ciudad de Zacatecas, surtiendo los efectos este auto cuando se agreguen a este juicio las publicaciones respectivas Notifíquese.

El Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia lo decretó.—Damos fe.—Evaristo Ruiz.—A., Publio C. Ceballos.—A., B. L. Esquivel.—Rúbricas.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac., 10 de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Damos fé.—Evaristo Ruiz,—Asistencia, Públio Ceballos.—Asistencia, B. L. Esquivel.

28, 29, 30, 39 y 40

Juzgado del Ramo Civil.—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se presentó Romeo Antonio Rosales, de dieciocho años de edad, de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendientes y tutor de quienes carece, para contraer matrimonio con Beatriz Sánchez G. y el propio Juzgado dispuso: publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere posible durante quince días, en los periódicos «Oficial del Gobierno del Estado" y "La Lucha" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirlo, para que se presenten a deducirlo dentro de igual término, contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado".

Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Arturo F. Robles. G. Cadena.

36, al 40

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de reposición del fundo minero "SANTA EULALIA", expediente número 729.

Expediente número 729 del fundo minero "SANTA EULALIA". con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro plata y plomo. y admitido el 1o. de diciembre de 1922.

Ubicación: en terreno libre del cerro de Los Pajaritos, al S. W. y como a un kilómetro de la Congregación de San José de los Ranchos, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, situada en el expresado cerro de Los Pajaritos, al Sur y como a 60 metros del arroyo del Lobo, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
A—B	S. E. 65°	100 metros
B—C	S. W. 25°	300 ,,
C—D	N. W. 65°	200 ,,
D—E	N. E. 25°	300 ,,
E—A	S. E. 65°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, No. 212.

Certificado de depósito núm. 54 por valor de $60.00 o. n., expedido el 29 de noviembre del año próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

39, 40 y 41

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Pablo Gómez, casado ,agricultor, y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono un terreno situado en la salida de la calle de las Delicias, el que es de forma irregular mide cincuenta y siete metros veinte centímetros por el lado Oriente de la calle, once metros diez centímetros por el Poniente cuarenta y ocho metros quince centímetros quiebra la línea de Poniente a Oriente formando un ángulo recto con siete metros ochenta centímetros, vuelve a quebrar la linea de Sur a Norte con nueve metros noventa centímetros y por último quiebra la línea de Poniente a Oriente, hasta tocar con el punto de partida y mide [illegible] metros setenta centímetros, lindando por el Norte con Pedro Hernández y Reginaldo Oliván, por la calle de las Delicias por el Sur y Oriente y por el Poniente con la huerta de Miguel Avila.

A este terreno se le fija un valor de DOCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S El Srio J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Teodosio Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Oriente de la terminación de la calle de "Cruz del Descanso» de este mismo lugar, compuesta de treinta y tres metros diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno abandonado, al Sur con un solar también abandonado, al Oriente con callejón de por medio y propiedad de Marcelino Dévora y por el Poniente con la terminación de la calle de la Cruz del Descanso.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de QUINCE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo. Zac.

PREGON.

Simón Aguilar casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado en el barrio de la Lagunilla con una extención: por el Norte de treinta y nueve metros ochenta centímetros; por el Oriente treinta y tres metros cincuenta centímetros por el. Poniente ocho metros treinta y cinco centímetros quiebra la linea de Oriente a Poniente y mide cuatro metros, sigue la linea por el lado Poniente y termina con diez metros quince centímetros; lindando al Norte con propiedad de Regino Hernández; al Sur con Callejón de por medio y propiedad de Pablo Castañón: al Oriente con otro callejón que conduce a la Lagunilla y al Poniente con de los Señores Eufemio Castañón y Fabián Inostroza.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y SEIS PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS,

Para los efectos legales, expido el presente para su puplicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal.- E .Bonilla S.—El Secretario.—J. A. Martínez.

24, 25, 40 41

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián A. Inostroza, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno situado en

el barrio de la Lagunilla digo en la calle Nueva de esta ciudad. el que está en completo estado ruinoso, ignorándose a quien haya pertenecido, cuya propiedad tiene dos tapias, midiendo de frente Norte ochenta y cuatro metros veintidos centímetros, por el Sur mide cincuenta y siete metros setenta y ocho centímetros, quiebra la línea de Sur a Norte y mide tres metros setenta centímetros, vuelve a quiebrar de Poniente a Oriente y mide veintisiete metros sesenta centímetros, por el Oriente mide cuarenta y dos metros y por el Poniente cuarenta metros noventa centímetros lindando al Norte con calle de pormedio al Sur con propiedad de los Señores Erasmo Castillo y Pablo Castañón, al Oriente con la de los señores Simón Aguilar y Matías Salas y al Poniente con Santos Angón.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. J. A. Martínez. Srio.

24, 25, 40 41.

Tesorería Municipal de Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor J. Isabel Palacios, casado, obrajero, mayar de edad y de esta vecindad, con domicilio en el Barrio de las Maravillas, casa número 17, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su abuelo, el señor Gabriel Loera.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en el expresado Barrio de las Maravillas. compuesta de sala, cocina y corral, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sur cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por el Oriente, setenta metros y por el Poniente, setenta metros, lindando por el Norte con calle de pormedio, por el Sur, con propiedad de Victoriano Zapata, por el Oriente, con calle de pormedio y por el Poniente, con camino libre.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, noviembre 7 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva instruye esta Recaudación Principal de Rentas contra la señora Librada Rubalcava, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, con esta fecha recayó una resolución que a la letra dice;

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $159.51 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, según se detalla en la liquidación que antecede, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva. —El Recaudador de Rentas, Montellano.—Rúbrica".

Es copia simple sacada fielmente de su original, para que surta efectos de noti-

ficación a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente; por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de la mencionada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39 ,40 y 41

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 15 del presente, se rematarán las prendas existentes de Abril.

Zacatecas, 1o. de Noviembre de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva. instruye esta Oficina, contra de los bienes del Sr. Prudencio Mercado, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, ha recaído una resolución que literalmente dice:

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber al señor don Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $226.62 DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS. que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva".

Es copia simple sacada fielmente de su original para que surta efectos de notificación al señor Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la indicada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido una burra tordilla, patas, manos y hocico blanco y una yegua obscura con fierros desconocidos; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García. Zac. 5 de noviembre de 1923.—El P. M., M. Torres.—O. E., Antonio Rodríguez.

39, 40 y 41

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

José Santos Morales solicita la inscripción fiscal de la propiedad rústica de su padre Mariano Morales; cuya propiedad consiste en tres terrenos. El primero está ubicado en el barrio de "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras; mide por el Norte y camino del Corralillo, once metros; por el Oriente y propiedad de Librado Vanegas veintisiete metros; por el Sur y propiedad de Eufemia Ramírez doce metros ochenta y cinco centímetros; por el Poniente y lindero de la propiedad del Señor Vanegas veintinueve

metros cuarenta centímetros. El segundo está ubicado en el "Charco Verde" y contiene aproximadamente veintiun aras; mide por el Norte y propiedad de Eufemia Ramírez, sesenta y cinco metros; por el Oriente y camino que conduce para el arroyo de las Vacas diez y seis metros; por el Sur y camino que conduce al Charco Verde sesenta y seis metros; por el Poniente y arroyo del Laurel, cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros. El tercero está ubicado en las "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras, de figura triangular; mide por el Sur y camino del Corralillo veintitrés metros quince centímetros; por el Noroeste y arroyo del Laurel diez y ocho metros quince centímetros; por el Noreste y propiedad de Librado Vanegas veinticinco metros sesenta y cinco centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada por el Señor Santos Morales, se presenten a deducirlo dentro del improrrogable plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicacion en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, noviembre 5 de.. 1923.—El A. F., L. B. Arteaga.

39, 40 y 41

Sub recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El ciudadano Blas Murillo, casado, mayor de edad y vecino del rancho de Tenanguillo de este Municipio, por escrito de fecha 25 de octubre último solicita en representación de sus menores nietos José Ma. Santos y Rafael Murillo la inscripción a su nombre en el padrón de esta Oficina de dos solares de finca rústica situados el primero en el rancho de la Cruz Verde de este Municipio con las dimensiones y linderos siguientes: por el Poniente mide veinticinco metros cuarenta y un centímetros y linda con propiedad de Ma. Mercedes Rubio; al Sur veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con la misma Mercedes Rubio; al Oriente mide veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con propiedad de J. Merced Ramos y al Norte veintiun metros ochenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Martín Hernández; el segundo solar que se encuentra situado en el punto nombrado 'San José' mide al N. ciento treinta metros setenta y nueve centímetros y linda con cerca propia de pormedio y propiedad de Basilio Romo; al Sur ciento treinta metros veintiseis centímetros y linda con cerca ajena de división y propiedad de Brígido Valdivia; al Oriente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con propiedad de don Merced Ramos dividiéndolos el río y al Poniente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con cerca ajena de pormedio y propiedad de Calixto Romo.

Los mencionados solares los representa en los padrones de esta Oficina mi finado hijo Bonifacio Murillo a nombre de quien se han estado pagando las contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923. —El Sub-recaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

La señora Lucia Moreno, viuda, mayor de edad y con domicilio en el rancho del Jaralillo de este Municipio, por escrito de fecha 27 del actual, solicita de esta Oficina la inscripción a su nombre de siete pequeñas fincas rústicas, situadas en el rancho de su vecindad.—La primera es la casa de la morada, compuesta de tres piezas de terrado en mal estado, y ubicada en un solar que linda al Norte y Oriente con propiedad de Benjamín

Frausto; al Poniente con las de Cayetano Frausto y al Sur con las de Manuel Valdivia Peredia.—La segunda propiedad, consiste en un pequeño terreno, situado al Sur del mismo rancho en el punto denominado «Arroyo de la Morita» de la capacidad superficial de ocho aras aproximadamente y linda al Norte con propiedad de Gilberto Flores; al Poniente con la de Luisa Vedoya; al Sur y Oriente con las de Lorenzo Nieves.- La tercera propiedad consiste en otro terreno, situado en el mismo rancho denominado "El Planecito" de la superficie de treinta aras aproximadamente, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Amado Velezco; al Poniente con las de la señora Jesús Rincón y al Oriente con las de Manuel Valdivia, Ignacio Velazco y Marcos Ramírez. —La cuarta propiedad es otro pequeño terreno, situado en el centro del mismo rancho, sin denominación, de la superficie de cuatro aras y linda al Norte con propiedad de Benjamín Frausto; al Poniente con la de Ramón López; al Sur con la de Manuel Valdivia Pereira y al Oriente con la de Cayetano Frausto.—La quinta propiedad es otro terreno, situado al Norte del mencionado rancho, en el punto denominado "Mesa de los Valdivia", de la capacidad de una hectara, setenta y ocho aras y linda al Norte y Poniente con propiedad de Antonio Rodríguez Villa; al Sur con herederos de Francisco Nieves y Ramón López y al Oriente con las de Marciana Valdivia.—La sexta propiedad es otro terreno situado en el punto «Las Palmas» de la superficie de treinta aras y linda al Norte con pertenencias de Antonio Rodríguez Villa; al Poniente y Sur con de Marciana Valdivia y al Oriente con las de Miguel Barajas.—La séptima y última propiedad consiste en un terreno denominado« Las Palmas», de la capacidad de sesenta aras, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Ramón López y al Poniente con las de Petra Ramírez.

Las fincas rústicas de que se ha hecho referencia, se hallan listadas en los padrones de esta Oficina a nombre de su finado esposo don Teodoro Valdivia, de quien las hubo por herencia.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas quo se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923. —El Subrecaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de San Juan B del Téul. Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Valentín Campos, casado, mayor de edad y con domicilio en este lugar, se ha presentado ante esta Subrecaudación de Rentas. solicitando por escrito de fecha doce de septiembre de mil novecientos veintitrés se inscriba a su nombre un pequeño terreno de labor de temporal denominado "El Salto" sito al lado Poniente de este lugar siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte mide ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda calle enmedio y herederos de Ignacio Berúmen, al Sur mide ciento treinta y seis metros setenta y tres centímetros en cinco espacios lindando con terreno del Municipio, herederos de Ignacio Berúmen, Gabino Larios y Abraham Arellano, al Oriente mide sesenta métros linda calle enmedio y propiedad de Gerónimo Tiscareño y José A. Berúmen y al Poniente mide noventa metros y linda con José María García, siendo una superficie como de una hectara, dicha propiedad está acotada por el Oriente y Poniente con barda de adobe y por el Norte y Sur parte de adobe y parte de piedra.

Esta propiedad la poseé el interesado sin pagar contribuciones, figurando por tanto como capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres

veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, octubre 27 de 1923.—El Sub'recaudador de Rentas, I. Muñoz.

39, 40 y 41

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García," Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González," propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas. Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José Cabrera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete. Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar, José L. Aguilar G, Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber,

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios,

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.— El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA NUMERO 41

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

DEC 6 1923

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 21 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copias de las actas de las visitas practicadas a los Juzgados de 1a. Instancia de Juchipila, Concepción del Oro, Jalpa y Nochistlán..... 593

División territorial del Municipio de la Capital para la renovación de funcionarios municipales..... 596

Avisos judiciales..... 600

Extractos de minería..... 600

Avisos diversos..... 601

Gobierno del Estado

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Agente del Ministerio Público.—Juchipila, Zac.—Al centro.—En la ciudad de Juchipila, a las once horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés, se constituyó el suscrito Agente del Ministerio Público en el local del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con objeto de practicar la visita al Protocolo que se lleva en dicho Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Tribunal de Justicia en oficio número 19 de su Secretaría, fecha 14 de los corrientes. El C. Juez Hermenegildo Zárate presentó el Protocolo correspondiente al presente año, juntamente con su apéndice, índice y minutario, encontrándose en el primeramente citado, doce instrumentos inscritos, los que se enumeran del uno al doce inclusive; se revisaron dichos instrumentos así como el índice, apéndice y minutario, sin encontrar infracción alguna, habiéndose observado todas las disposiciones legales de aplicación. Se puso en el Protocolo la nota de la visita y se levantó la presente acta, que firman los que en ella intervinieron.—Hermenegildo Zárate.—F. Arellano.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación. Zacatecas, seis de octubre de 1923 mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

En la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintitrés, constituído el Agente del Ministerio Público que subscribe, en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia, con el objeto de dar cumplimiento a lo que se sirve ordenar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en su circular número 19 de fecha 14 de julio último y recibida en esta el 21 del actual, estando presente el ciudadano Licenciado Pascual González, Juez de Primera Instancia, actuando por Receptoría, a falta de Notario Público, se dió principio a la práctica de la visita ordenada al Protocolo que está a su cargo. El visitado mostró dos libros Protocolos correspondientes a los años de mil novecientos veintidós y el presente, con sus correspondientes apéndices y un minutario correspondiente al Protocolo del año actual, los cuales fueron revisados

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

por el subscrito con toda minuciosidad, encontrándose en el primero de los mencionados libros, que desde la fecha de la última visita que se practicó con fecha 12 de julio de 1922 al último de diciembre del propio año, se verificaron dieciseis inscripciones, del folio 26 vuelta al 43 vuelta, las que revisadas se encontraron que están asentadas progresivamente bajo los números del 14 al 29, están hechas con entera sujeción a lo que disponen las leyes que en la inscripción número 18, línea 14 folio 32, está raspada la palabra "fundo" y en las demás se notan algunas entrerrenglonaduras, las que al final de cada inscripción, se hace la correspondiente salvedad, constando agregadas al apéndice de este libro, las notas de la Oficina del Timbre con las estampillas correspondientes adheridas.—Revisado el libro del Protocolo correspondiente al presente año, se encontró que del primero de enero a la fecha de la visita, se hicieron dieciocho inscripciones, las cuales están numeradas progresivamente del 1 al 18 inclusives, que están hechas con entero arreglo a lo que disponen las leyes, y con toda corrección y limpieza, constando agregadas en el apéndice las notas de la Oficina del Timbre con las estampillas correspondientes.—En el presente año se formó el minutario en el cual consta una sola minuta, no habiéndose llevado en años anteriores.—Los libros presentados están empastados, encuadernados y debidamente autorizados. —De los informes recabados por el Agente del Ministerio Público que subscribe, aparece que el visitado observa una conducta tanto pública coma privada, intachable, es apto y capaz para el desempeño del cargo que se le confiere.—Con lo que se dió por terminada la visita, poniéndose al margen del folio del ultimo registro, la nota de [haber] visitada y firma, para la debida constancia, levantándose la presente acta que firman los que en ella intervinieron.—El A. M. P. —Una firma ilegible.—El Visitado. P. González.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original, para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado. Zacatecas, trece de octubre de mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

Supremo Tribunal de Justicia del

Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Agente del Ministerio Público.—Jalpa, Zac.—Al centro: En la ciudad de Jalpa, Zac. a las once horas treinta minutos del día diecio cho de agosto de mil novecientos veintitrés, reunidos en el local del Juzgado de la. Instancia de ese lugar el C. J. Refugio Aréchiga y el suscrito Agente del Ministerio Público con objeto de practicar la visita de Inspección que dispone el Supremo Tribunal de Justicia en circular número 19 de fecha 14 de julio del corriente año, recibida hoy, pasé a los libros del Protocolo; el C. Aréchiga como Juez receptor a falta de Notario Público, presentó un libro del Protocolo correspondiente al año de mil novecientos veintitrés, conteniendo nueve instrumentos a partir de la fecha seis de enero en que se practicó la visita anterior, bajo los números del 1 al 9, redactados conforme a la ley y acentados con limpieza, una nota en la que certifica el Juez Receptor haber autorizado nueve instrumentos públicos que constan de la foja 1 a la 29 frente y vuelta; me fué presentado también el apéndice del Protocolo en el cual consta la minuta de un contrato de compraventa y su nota, un contrato de anticresis y su nota, una escritura de fundación de una caja de préstamos y ahorros con su debida nota, una nota de un poder Público, en dichas notas están adheridos los timbres de ley y unas diligencias de información Ad-perpetuan.—El índice correspondiente que se lleva por separado se examinó que está ejecutado conforme a la ley.—Haciendo notar el C. Agente del Ministerio Público el buen servicio del Juez Receptor y que además observa buena conducta.—Con lo que terminó la visita levantándose la presente acta par triplicado firmando los que en ella intervinieron.—El visitante.—J. G. Sandoval.—El visitado.—J. Refugio Aréchiga.—Rúbricas.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original. Zacatecas, seis de octubre de mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

Supremo Tribunal de Justicia del

Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Estado de Zacatecas.—Juzgado de la. Instancia del partido de Nochistlán.—Al centro: En la ciudad de Nochistlán, Estado de Zacatecas, a las tres de la tarde del día dieciseis de agosto de mil novecientos veintitrés, constituído el subscrito Recaudador de Rentas en funciones de Agente del Ministerio Público, en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a cargo del ciudadano Evaristo Ruiz, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia, actuando por Receptoría a falta de Notario Público en el lugar, con fin de practicar la visita en el Protocolo que se lleva en dicho Juzgado, ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su oficio de fecha catorce de julio anterior y que se recibió hoy, el mismo señor Juez me presentó un libro empastado destinado al Protocolo del presente año, en el cual y durante el período comprendido del primero de enero del año en curso a la fecha, se han autorizado Cuatro Instrumentos. También se me presentó el Minutario o Bastardero y el Apéndice respectivo y tanto aquel como e tos están en perfecto orden y extendidos con limpieza. El Protocolo de que se hace mención contiene además la nota a que se contrae la primera parte del Artículo 24 de la Ley del Notariado vigente. A continuación, se sentó en el libro mencionado la nota de Visitado.—Con lo que dió por terminada la presente diligencia, levantándose la presente acta por triplicado para remitirse un ejemplar al Supremo Tribunal de Justicia y la otra al Supremo Gobierno del Estado, conservándose la restante en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en la localidad, firmándolas para la debida constancia las personas que en ella intervinieron.—El Visitado, Evaristo Ruiz.—Rúbrica.—El Visitador, J. S. Montellano.—Rúbrica.—Al centro un sello que dice: Agente del Ministerio Público.-Nochistlán, Zac.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación. Zacatecas,

trece de octubre de mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

Se hace saber a los habitantes de este Municipio: que a fin de efectuar las próximas elecciones de Poderes Municipales, esta Presidencia Municipal ha procedido a dividir el territorio en los catorce distritos electorales siguientes:

Distrito Electoral núm. 1.

SECCION PRIMERA.

Comprende el barrio de Tlacuitapam, calle de Mexicapam, barrio, de la Matenche, barrio del Calvario, oriente de la calle de la Purísima, norte de la plaza de García hasta el templo de San Francisco Cuadra de la Escuela García Salinas, calle de la Santa Veracruz, calle del Vergel Nuevo, poniente de la calle de los Corrales, calle de Jesús y plaza del Gallo.

Casilla, Escuela García Salinas.

SECCION SEGUNDA.

Comprende la Avenida Matamoros, desde la antigua calle de las Cuevas hasta el barrio y hacienda de las Mercedes, calle de la Cruz, oriente del Vergel Nuevo y barrio del mismo nombre, norte de la calle de los corrales y barrio de los Olivos.

Casilla, Huerta de la Pinta.

Distrito Electoral núm. 2

SECCION PRIMERA.

Comprende: sur del Vergel Viejo, poniente de la calle de la Purísima, sur de la plaza de García, poniente de la calle de Abasolo y de la Avenida Matamoros desde la esquina del callejón Ancho, hasta la del Cuatro de Julio, norte de este callejón y del de Altapalmira, hasta el pie del cerro del Grillo, barrio del Reventón, callejones del Puerto, del Fortín, y de la Retama, calle del Durazno, 3a. de los Bolos, calle de San Roque, Alcaicerías de Gómez y de Meléndrez, calles de San Cristóbal, de la Cruz, del Andaluz, del Seminario, de Treto, de la Filarmónica, 1a. y 2a. de Hinojosa, callejón del mismo nombre, calles de la Organización y de Santa Rosa, callejón Ancho, San Diego y del Progreso, barrio de Tampico, callejones de Castorenas y de Olivos, Plaza de la Pelota y callejón del Cobrero.

Casilla: Fabrica de Sodas «La Cruz Roja»

SECCION SEGUNDA.

Comprende: oriente de la Avenida Matamoros, desde el Indio Triste hasta el puente de San José, oriente de la calle de Abasolo hasta el templo de San Francisco, sur del callejón del mismo nombre hasta el callejón de los Aguadores, Avenida Matamoros desde el callejón de Aguadores hasta el puente de San José. Puente de San José y norte del callejón del Indio Triste.

Casilla: Escuela Melchor Ocampo.

Distrito Electoral núm. 3

SECCION PRIMERA.

Comprende: sur de los callejones de Altapalmira y Cuatro de Julio, poniente de la Avenida Hidalgo, desde el punto conocido antiguamente con el nombre de "Media Pila," hasta la Oficina de Correos, norte de los callejones de la Monedday de Lancáster, oriente de las calles 2a. de San Francisco de Paula y 1a. y 2a. de los Bolos. Callejón del Ponteduro y García Rojas, calle Bravo, plaza de Santo Domingo, callejones de Veyna, del Santero y del Hospital, calles Ignacio Hierro y de Galeana desde el callejón del Hospital hasta el de Lancáster.

Casilla: Fotografía Metropolitana. Av. Hidalgo.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: poniente de las calles 2a. de San Francisco de Paula y primera y segunda de los Bolos, norte de los callejones de López y Villaseca, oriente de la falda del cerro del Grillo hasta el barrio de las Peñitas, callejón de Marte, calle de la Purísima, plazas de la Palma y de Ramos, calle de Merceditas, barrio de la

Palma, callejón y plaza del Tigre, y callejones de Ramos y de Pacheco.

Casilla: Escuela Miguel Auza.

Distrito Electoral núm. 4

SECCION PRIMERA

Comprende: oriente de la Avenida Hidalgo desde el callejón de Ozuna hasta el Indio Triste, sur de este callejón, poniente de la falda del cerro de la Bufa, hasta el norte de los callejones de Pancitas, de Guadalajarita, de la plaza del mismo nombre y del callejón de Ozuna. Callejones de las Velas y de la Mantequilla, calle de Urízar, Cruz de Moya, del Divino Rostro, calle y barrio de Buenavista y nueva calle de Pancitas.

Casilla: Tienda de «El Siglo XX».—Av. Hidalgo.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: Oriente de la Avenida Hidalgo desde el callejón de las Campanas hasta el callejón de Ozuna, sur de este callejón de la plaza y callejón de Guadalajarita y del Gusano, poniente de la falda del cerro de la Bufa, hasta el norte de las calles del Angel y de Juárez. Calle del Deseo, del Patrocinio, callejón de González Ortega, de Guanajuatito, San Miguel, San Pascual, San Rafael, barrio de Guerreros, plaza y 2a. calle del Patrocinio, callejón del Enredo, de la Luz Eléctrica. Casas del Notario, barrio del Puentecito, barrios del Angel y de la Bufa.

Casilla, Hotel Francés, Jardín Hidalgo.

Distrito Electoral núm. 5

SECCION PRIMERA

Comprende: oriente de la Avenida Hidalgo desde la calle Allende hasta el callejón de las Campanas, sur de este callejón, y de la calle Juárez hasta el poniente de la calle de Medina, norte de los callejones de Villagrana y de Tenorio y de la calle Allende. Avenida González Ortega, plaza del Mercado González Ortega, calle de la Reforma, 2a. y 3a. de la Merced Vieja, callejones de Mono Prieto y de San Pedro Nolasco, calles de la Ciudadela y de las Tres Caídas.

Casilla: Mercado González Ortega.

SECCION SEGUNDA

Comprende: oriente de la calle de Medina, sur de los callejones de Villagrana y de Tenorio, oriente de la calle de Guerrero, desde el callejón de Tenorio hasta el de la Aurora, norte de este callejón de Tenorio hasta el de la Aurora, norte de este callejón y calle de Ledesma, sur de la calle del Angel, desde la calle de Medina hasta la contra-esquina del Barrio del Angel. Calle de Bellavista, callejones de las Golondrinas y del Dos de Marzo, de Puentecillos, 1a. de la Merced Vieja, calles de Morelos y Ciudadela.

Casilla: Casa de los Sres. Soto.—Calle de Guerrero.

Distrito Electoral núm. 6

SECCION PRIMERA

Comprende: oriente de la calle de San Luis, poniente del Rancho del Cerrillo, poniente de la calle de Santa Rosa, norte del callejón de Juan Alonso, hasta oriente del callejón de San Jose, 2a. de San José, callejón del Arbotante, plaza de las Delicias, de la Amapola, calle y callejón de Peña, calle, callejón, plaza y barrio del Tepozán, callejón de Tampico y barrio de la Peñuela.

Casilla, «El Constructor» Taller de Cantería, Calzada de Juan Alonso.

SECCION SEGUNDA

Comprende: sureste de la calle de Ledesma y callejón de la Aurora, oriente de la calle de Guerrero desde el callejón de la Aurora hasta el callejón de San José, poniente de la calle de San Luis y callejón de Correa, callejón y plaza de los Pirules, 1a. 2a. y callejón de la Victoria y calle de Ortega.

Casilla. Tienda «El Lucero». Plaza de San Juan de Dios.

Distrito Electoral núm. 7

SECCION PRIMERA.

Comprende: oriente de la calle de Aldama, desde la Avenida González Ortega hasta la calle de Casas Coloradas norte

de la misma calle, poniente de la plaza del Niño, poniente del callejón del Barro sur de la calle de Juan Alonso desde el callejón del Barro hasta la plaza de San Juan de Dios; poniente de la calle de Guerrero hasta la Avenida González Ortega. Calle de Iturbide, callejón del Marquesote y calle de Juan de San Pedro.

Casilla, Panadería «La Esperanza.»

SECCION SEGUNDA.

Comprende: poniente de la calle de Aldama y de la plaza Independencia hasta el callejón de Quijano, norte de este callejón, oriente de la Avenida Rayón y Avenida Hidalgo, desde el callejón de Quijano hasta la calle de Allende, sur de esta misma calle. Callejón de la Bordadora, plaza de la Loza, callejón y plaza del Laberinto, plaza Independencia y callejones de la Exclaustración y del Colegio.

Casilla, Portal Independencia.

Distrito Electoral núm. 8

SECCION PRIMERA.

Comprende: oriente de la calle de Galeana desde el callejón de la Moneda hasta el de Velazco, Jardín Morelos norte de la Avenida Juárez desde el Jardín Morelos hasta la Avenida Hidalgo, poniente de esta Avenida hasta el callejón de la Palma, sur de este callejón y del de la Moneda, callejón de San Agustín, crucero de San Agustín, callejón del Lazo, cruceros del mismo, calle de Luis Moya, callejón del Espejo, Vecindad del Jardín, Jardín Juárez, callejón de Cuevas, callejón de Rosales, plaza Miguel Auza, Portal de Rosales, y calle de la Moneda.

Casilla, Sucursal del Banco Nacional de México.—Plaza Miguel Auza.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: poniente de la calle de Galeana desde el callejón de Lancáster hasta la calle de Luis Moya, norte de esta calle, norte de la calle de la Loma hasta el cerro del Grillo, sur del callejón de Lancáster, de López y de Villaseca, hasta el cerro del Grillo, callejones del Toro y 1o. de Yanguas, callejón y plaza, de Cornejo, calle de Jesús de Yánguas. 2º callejón de Yánguas, 1ª de S. Francisco de Paula, plaza del Refugio, callejón de los Libres, plaza de la Mula, primer callejón del cobre, callejón del Borrego, callejón del Cometa, 2o. callejón del Cobre, 2o. callejón del Pedregoso, callejón de Villaseca, plaza y callejón de Escoto, callejón de Vela, del Grillo y barrio de la Loma.

Casilla, Casa del Sr. Luis Canales.jr. Calle de Galeana.

Distrito Electoral núm. 9

SECCION PRIMERA.

Comprende: oriente del callejón de San Calletano, calle del Rebote hasta el sur de la Sierra de Alica, norte de la calle de San Marcos, hasta la Avenida Rayón, poniente de esta Avenida desde el callejón de San Marcos hasta la Avenida Juáres, sur de esta Avenida hasta el callejón de San Cayetano. Callejón de Zepeda, callejón, plaza y calle de San Antonio, callejón de la Retama, plaza, calle y callejón de Hidalgo, calles de la Alegría, de Querétaro y de la Luz, callejones de los Pilares, del Resbalón y de Querétaro.

Casilla, Agencia de Bicicletas «La Azteca», Avenida Juárez.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: Poniente del callejón de San Cayetano y de la calle del Rebote hasta la Sierra de Alica, norte de este mismo barrio hasta el callejón del Capulín, oriente de este mismo callejón hasta el Chepinque, sur del Chepinque y Avenida Juárez, hasta San Cayetano, crucero de San Cayetano, callejones de Acosta, de Escalerillas y de Villegas, Calle de la Mora, calle y plaza de Carnicería, plaza del Muro, calle de la Palma y calle de la sierra de Alica.

Casilla, Mesón de San Pelipe.—Calle del Chepinque.

Distrito Electoral núm. 10

SECCION PRIMERA.

Comprende: poniente del callejón del Capulín, del de Velazco y de la calle del Cobre hasta la calle de la Loma, callejón

sur de esta calle hasta el cerro del Grillo crucero, plaza y callejón de la Concepción, Interior de la Alameda, calles de Quebradilla y del Chepinque hasta el callejón del Capulín, callejones de Basilisco, del Chepinque, del Embudo, de San Carlos y calles del mismo nombre, crucero del Capulín, barrio, calle y callejón del Manzano y barrio de la Soledad.

Casilla, Interior de la Alameda. Casa de la Sra. Francisca O. Vda. de Torres.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: los ranchos de la Pimienta, Ladrillera, El Bote, la Escondida y Maravillas.

Casilla, Hacienda de la Pimienta.

Distrito Electoral núm. 11

SECCION UNICA.

Casilla: Hacienda de Cieneguilla.

Comprende: La Hacienda de Cieneguilla y los ranchos del Visitador, Calerilla y las Chilitas.

1a. Casilla Auxiliar Hacienda del Maguey.

Comprende: La Hacienda del Maguey y los Ranchos de los Organos, San Francisco, Rancho Nuevo, San Blas, Los Negros y la Conformidad

2a. Casilla Auxiliar. Rancho de San Cayetano.

Comprende: Los ranchos de San Cayetano, San Miguel y Machines.

Distrito Electoral núm. 12

SECCION PRIMERA.

Comprende: oriente de la Avenida Rayón desde el callejón de Quijano hasta el del Turquito, norte de este callejón hasta la esquina de la tienda "La Perla", oriente de la Avenida Insurgentes hasta el norte del callejón de la Unión, oriente de la calle del Chorrito hasta el barrio de los Caleros, minas «El Pabellón», San Luis, Esperanza y San Rafael, sur del segundo callejón de San Rafael y de la calle de Casas Coloradas, hasta el sur del callejón de Quijano. Avenida Insurgentes desde la plaza del Vivac hasta la esquina de la tienda "La Perla", Avenida Morelos desde la plaza del Vivac hasta el callejón del Rayo. Rinconada del Gigante, 1o. y 2o. crucero del Progreso, calle de San Rafael y del Chorrito.

Casilla, Mesón del Vivac.

SECCION SEGUNDA.

Comprende: sur de la calle de Juan Alonso desde el callejón del Barro, hasta salir al camino de Guadalupe, oriente del callejón del Barro, de la Plaza del Niño y de la calle de San Rafael, hasta el segundo callejón del mismo nombre, norte de este callejón y norte del tiro de San Juan hasta la vía del ferrocarril. Callejón y Barrio del Niño, callejón del San Rafael, 1o. y 2o. callejón del Gato y barrio del mismo nombre.

Casilla, Antigua Maderería de "La Malinche".

Distrito Electoral núm. 13

SECCION PRIMERA.

Comprende: Oriente de la Avenida Morelos, desde la tienda de "La Perla" hasta la contra-esquina del callejón que desemboca en la plaza de las Carretas, norte del callejón que conduce al barrio de los Caleros, poniente de la Avenida Insurgentes desde "La Perla" hasta el callejón de la Unión, sur de este callejón hasta la calle del Chorrito y poniente de esta calle hasta el barrio de los Caleros, Callejón del Recodo, calle del Refugio, callejón del Nejayote, y barrios de Montalvo y de los Caleros.

Casilla, Tienda "La Perla"

SECCION SEGUNDA.

Comprende: poniente de la Avenida Morelos, desde el callejón del Rayo hasta el callejón de las Carretas, norte de la plaza de este nombre, poniente de la Avenida Rayón desde la plaza de las Carretas hasta la calle de las Flores, oriente de esta calle y Ranchitos de las calles hasta el sur de la calle de San Marcos, oriente de la Avenida Rayón desde la calle de San Marcos hasta el callejón del

Turquito, sur de este callejón y del Rayo, callejones de los Pericos, del Enano, del Chinchavel y del Chino, calles de los Perros, de la Morisma, de Ortega, del Rosario y de San Fernando, callejones del Santo y del Coso, y Avenida Rayón, desde la Plaza de "San Pedro" hasta la plaza de las Carretas.
Casilla, Plaza de Toros de "San Pedro".

Distrito Electoral núm. 14

SECCION PRIMERA.

Comprende: sur de la Plaza de las Carretas y del callejón que baja al barrio de los Caleros, Avenida Rayón desde la plaza de las Carretas hasta la Estación, Avenida Morelos desde el callejón de Ruís hasta la Encantada.
Casilla. Compra de Metales del Sr. Manuel Sescosse, Estación.

SECCION SEGUNDA.

Comprende, los ranchos de El Ojo de Agua de Meléndres, La Higuera, El Orito y San Agustín.
Casilla, Rancho del Orito.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, noviembre de 1923. — El Presidente Municipal, E. ENCISO.—El Secretario, E. DOMINGUEZ.

Avisos Judiciales

Juzgado de 1a. Instancia
Juchipila, Zac.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado a bienes de la finada Señora Ma. Espectación Gutiérrez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y el «Amigo del Obrero» a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación.
Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estad
Juchipila, 9 de octubre de 1923.
F. González, Srio.

36, 39 y 4

Minería

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de reposició del fundo minero "SANTA EULALIA" expediente número 729.

Expediente número 729 del fundo minero "SANTA EULALIA". con superficie de seis hectáreas, solicitado por el señor Pascual Pineda. de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad d Durango, Dgo., a nombre del mismo, para explotar oro plata y plomo. y admitido el 1o. de diciembre de 1922.

Ubicación: en terreno libre del cerro de Los Pajaritos, al S. W. y como a u kilómetro de la Congregación de San José de los Ranchos, Municipio y Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una cata de poca profundidad, situada en el expresado cerro de Los Pajaritos, al Sur y como a 60 metros del arroyo del Lobo, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitude
A—B	S. E. 65°	100 metro
B—C	S. W. 25°	300 ,,
C—D	N. W. 65°	200 ,,
D—E	N. E. 25°	300 ,,
E—A	S. E. 65°	100 ,,

El perito que aceptó es el señor Herculano Salas Flores, con domicilio en esta ciudad, calle de La Libertad, No. 212.

Certificado de depósito núm. 54 por valor de $60.00 o. n., expedido el 29 de noviembre del año próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

39, 40 y 41

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Pablo Gómez, casado ,agricultor, y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono un terreno situado en la salida de la calle de las Delicias, el que es de forma irregular mide cincuenta y siete metros veinte centímetros por el lado Oriente de la calle, once metros diez centímetros por el Poniente cuarenta y ocho metros quince centímetros quiebra la línea de Poniente a Oriente formando un ángulo recto con siete metros ochenta centímetros, vuelve a quebrar la linea de Sur a Norte con nueve metros noventa centímetros y por último quiebra la línea de Poniente a Oriente, hasta tocar con el punto de partida y mide diez metros setenta centímetros, lindando por el Norte con Pedro Hernández y Romualdo Oliván, por la calle de las Delicias por el Sur y Oriente y por el Poniente con la huerta de Miguel Avila.

A este terreno se le fija un valor de DOCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S El Srio J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Teodosio Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la acera Oriente de la terminación de la calle de "Cruz del Descanso» de este mismo lugar, compuesta de treinta y tres metros diez centímetros de frente por cuarenta y dos metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno abandonado, al Sur con un solar también abandonado, al Oriente con callejón de por medio y propiedad de Marcelino Dévora y por el Poniente con la terminación de la calle de la Cruz del Descanso.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de QUINCE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S.—El Secretario, J. A. Martínez.

24, 25, 40 y 41.

Presidencia Municipal de
Fresnillo. Zac.

PREGON.

Simón Aguilar casado, y de esta vecindad ha denuciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado en el barrio de la Lagunilla con una extención: por el Norte de treinta y nueve metros ochenta centímetros; por el Oriente treinta y tres metros cincuenta centímetros por el. Poniente ocho metros treinta y cinco centímetros quiebra la linea de Oriente a Poniente y mide de cuatro metros, sigue la linea por el lado Poniente y termina con diez metros quince centímetros; lindando al Norte con propiedad de Regino Hernández; al Sur con Callejón de por medio y propiedad de Pablo Castañón; al Oriente con otro callejón que conduce a la Lagunilla y al Poniente con de los Señores Eufemio Castañón y Fabián Inostroza.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y SEIS PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS,

Para los efectos legales, expido el presente para su puplicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo Sept. 8 de 1923.—El Presidente Municipal.- E .Bonilla S.—El Secretario.—J. A. Martínez.

24, 25. 40 41

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Fabián A. Inostroza, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno situado en

el barrio de la Lagunilla digo en la calle Nueva de esta ciudad, el que está en completo estado ruinoso, ignorándose a quien haya pertenecido, cuya propiedad tiene dos tapias, midiendo de frente Norte ochenta y cuatro metros veintidos centímetros, por el Sur mide cincuenta y siete metros setenta y ocho centímetros, quiebra la línea de Sur a Norte y mide tres metros setenta centímetros, vuelve a quiebrar de Poniente a Oriente y mide veintisiete metros sesenta centímetros, por el Oriente mide cuarenta y dos metros y por el Poniente cuarenta metros noventa centímetros lindando al Norte con calle de pormedio al Sur con propiedad de los Señores Erasmo Castillo y Pablo Castañón, al Oriente con la de los señores Simón Aguilar y Matías Salas y al Poniente con Santos Angón.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Fresnillo, septiembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Bonilla S. J. A. Martínez. Srio.

24, 25, 40 41.

Tesorería Municipal de Fresnillo, Zac.

AVISO.

El señor J. Isabel Palacios, casado, obrajero, mayar de edad y de esta vecindad, con domicilio en el Barrio de las Maravillas, casa número 17, se ha presentado por medio de escrito ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba en su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre de su abuelo, el señor Gabriel Loera.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en el expresado Barrio de las Maravillas, compuesta de sala, cocina y corral, fabricada en un terreno de forma irregular que mide por el Norte, treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sur cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por el Oriente, setenta metros y por el Poniente, setenta metros, lindando por el Norte con calle de pormedio, por el Sur, con propiedad de Victoriano Zapata, por el Oriente, con calle de pormedio y por el Poniente, con camino libre.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la inscripción, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, noviembre 7 de 1923.—El Tesorero Municipal, I. Ramírez.

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva instruye esta Recaudación Principal de Rentas contra la señora Librada Rubalcava, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, con esta fecha recayó una resolución que a la letra dice:

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $159.51 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, según se detalla en la liquidación que antecede, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.—El Recaudador de Rentas, Montellano.—Rúbrica".

Es copia simple sacada fielmente de su original, para que surta efectos de noti-

ficación a la señora Librada Rubalcava o a quien legalmente la represente; por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de la mencionada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39 ,40 y 41

Monte de Piedad Municipal.

AVISO.

El 15 del presente, se rematarán las prendas existentes de Abril.

Zacatecas, 1o. de Noviembre de 1923. —El Administrador, Luis B. Campos.

39, 40 y 41

Recaudación Pral. de Rentas de Nochistlán, Zac.

NOTIFICACION.

En el expediente que en ejercicio de la Facultad Económico-coactiva. instruye esta Oficina, contra de los bienes del Sr. Prudencio Mercado, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, ha recaído una resolución que literalmente dice:

"Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—Se hace saber al señor don Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas, la cantidad de $226.62 DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más la Contribución Federal correspondiente y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes para cubrir el adeudo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva".

Es copia simple sacada fielmente de su original para que surta efectos de notificación al señor Prudencio Mercado o a quien legalmente lo represente, por ignorarse su domicilio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la indicada Ley, publicándose tal diligencia por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zac. a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

39, 40 y 41

Presidencia Municipal de Villa García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido una burra tordilla, patas, manos y hocico blanco y una yegua obscura con fierros desconocidos: cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García Zac. 5 de noviembre de 1923.—El P. M., M. Torres.—O. E., Antonio Rodríguez.

39, 40 y 41

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

José Santos Morales solicita la inscripción fiscal de la propiedad rústica de su padre Mariano Morales; cuya propiedad consiste en tres terrenos. El primero está ubicado en el barrio de "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras; mide por el Norte y camino del Corralillo, once metros; por el Oriente y propiedad de Librado Vanegas veintisiete metros; por el Sur y propiedad de Eufemia Ramírez doce metros ochenta y cinco centímetros; por el Poniente y lindero de la propiedad del Señor Vanegas veintinueve

metros cuarenta centímetros. El segundo está ubicado en el "Charco Verde" y contiene aproximadamente veintiun aras; mide por el Norte y propiedad de Eufemia Ramírez, sesenta y cinco metros; por el Oriente y camino que conduce para el arroyo de las Vacas diez y seis metros; por el Sur y camino que conduce al Charco Verde sesenta y seis metros; por el Poniente y arroyo del Laurel, cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros. El tercero está ubicado en las "Huertillas" y contiene aproximadamente tres aras, de figura triangular; mide por el Sur y camino del Corralillo veintitrés metros quince centímetros; por el Noroeste y arroyo del Laurel diez y ocho metros quince centímetros; por el Noreste y propiedad de Librado Vanegas veinticinco metros sesenta y cinco centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que si hay persona con derecho a impugnar la inscripción solicitada por el Señor Santos Morales, se presenten a deducirlo dentro del improrrogable plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicacion en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, noviembre 5 de 1923.—El A. F., L. B. Arteaga.

39, 40 y 41

Sub-recaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

El ciudadano Blas Murillo, casado, mayor de edad y vecino del rancho de Tenanguillo de este Municipio, por escrito de fecha 25 de octubre último solicita en representación de sus menores nietos José Ma. Santos y Rafael Murillo la inscripción a su nombre en el padrón de esta Oficina de dos solares de finca rústica situados el primero en el rancho de la Cruz Verde de este Municipio con las dimensiones y linderos siguientes: por el Poniente mide veinticinco metros cuarenta y un centímetros y linda con propiedad de Ma. Mercedes Rubio; al Sur veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con la misma Mercedes Rubio; al Oriente mide veintitrés metros setenta y tres centímetros y linda con propiedad de J. Merced Ramos y al Norte veintiun metros ochenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Martín Hernández; el segundo solar que se encuentra situado en el punto nombrado 'San José' mide al N. ciento treinta metros setenta y nueve centímetros y linda con cerca propia de pormedio y propiedad de Basilio Romo; al Sur ciento treinta metros veintiseis centimetros y linda con cerca ajena de división y propiedad de Brígido Valdivia; al Oriente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con propiedad de don Merced Ramos dividiéndolos el río y al Poniente treinta y siete metros noventa y dos centímetros y linda con cerca ajena de por medio y propiedad de Calixto Romo.

Los mencionados solares los representa en los padrones de esta Oficina mi finado hijo Bonifacio Murillo a nombre de quien se han estado pagando las contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923 —El Sub-recaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de Villa del Refugio.

AVISO.

La señora Lucia Moreno, viuda, mayor de edad y con domicilio en el rancho del Jaralillo de este Municipio, por escrito de fecha 27 del actual, solicita de esta Oficina la inscripción a su nombre de siete pequeñas fincas rústicas, situadas en el rancho de su vecindad.—La primera es la casa de la morada, compuesta de tres piezas de terrado en mal estado, ubicada en un solar que linda al Norte Oriente con propiedad de Benjamí

Frausto; al Poniente con las de Cayetano Frausto y al Sur con las de Manuel Valdivia Peredia.—La segunda propiedad, consiste en un pequeño terreno, situado al Sur del mismo rancho en el punto denominado «Arroyo de la Morita» de la capacidad superficial de ocho aras aproximadamente y linda al Norte con propiedad de Gilberto Flores; al Poniente con la de Luisa Vedoya; al Sur y Oriente con las de Lorenzo Nieves.— La tercera propiedad consiste en otro terreno, situado en el mismo rancho denominado "El Platecito" de la superficie de treinta aras aproximadamente, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Amado Velezco; al Poniente con las de la señora Jesús Rincón y al Oriente con las de Manuel Valdivia, Ignacio Velazco y Marcos Ramírez.—La cuarta propiedad es otro pequeño terreno, situado en el centro del mismo rancho, sin denominación, de la superficie de cuatro aras y linda al Norte con propiedad de Benjamín Frausto; al Poniente con la de Ramón López; al Sur con la de Manuel Valdivia Pereira y al Oriente con la de Cayetano Frausto.—La quinta propiedad es otro terreno, situado al Norte del mencionado rancho, en el punto denominado "Mesa de los Valdivia", de la capacidad de una hectara, setenta y ocho aras y linda al Norte y Poniente con propiedad de Antonio Rodríguez Villa; al Sur con herederos de Francisco Nieves y Ramón López y al Oriente con las de Marciana Valdivia.—La sexta propiedad es otro terreno situado en el punto «Las Palmas» de la superficie de treinta aras y linda al Norte con pertenencias de Antonio Rodríguez Villa; al Poniente y Sur con de Marciana Valdivia y al Oriente con las de Miguel Barajas.—La séptima y última propiedad consiste en un terreno denominado« Las Palmas», de la capacidad de sesenta aras, y linda al Norte y Sur con pertenencias de Ramón López y al Poniente con las de Petra Ramírez.

Las fincas rústicas de que se ha hecho referencia, se hallan listadas en los padrones de esta Oficina a nombre de su finado esposo don Teodoro Valdivia, de quien las hubo por herencia.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal del Estado, a fin de que las personas quo se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial.

Villa del Refugio, octubre 31 de 1923. —El Subrecaudador, Francisco Silva.

39, 40 y 41

Subrecaudación de Rentas de San Juan B. del Téul. Tlaltenango, Zac.

AVISO.

El señor Valentín Campos, casado, mayor de edad y con domicilio en este lugar, se ha presentado ante esta Subrecaudación de Rentas. solicitando por escrito de fecha doce de septiembre de mil novecientos veintitrés se inscriba a su nombre un pequeño terreno de labor de temporal denominado "El Salto" sito al lado Poniente de este lugar siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte mide ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda calle enmedio y herederos de Ignacio Berúmen, al Sur mide ciento treinta y seis metros setenta y tres centímetros en cinco espacios lindando con terreno del Municipio, herederos de Ignacio Berúmen, Gabino Larios y Abraham Arellano, al Oriente mide sesenta métros linda calle enmedio y propiedad de Gerónimo Tiscareño y José A. Berúmen y al Poniente mide noventa metros y linda con José María García, siendo una superficie como de una hectara, dicha propiedad está acotada por el Oriente y Poniente con barda de adobe y por el Norte y Sur parte de adobe y parte de piedra.

Esta propiedad la poseé el interesado sin pagar contribuciones, figurando por tanto como capital oculto.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto en la parte relativa del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres

veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Juan B. del Téul, octubre 27 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, I. Muñoz.

39, 40 y 41

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García,» Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González,» propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas. Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José Cabrera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete. Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar. José L. Aguilar G , Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

Calle de la Constitucion 42—Zacatecas

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 42

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 24 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierna Federal.

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Rutilio Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 609

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Pedro Leos, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 610

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Manuel Díaz de León, pidiendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo", Estado de Zacatecas.... 610

Solicitud presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de aguas en representación del C. Antonio D. Bocanegra, pidiendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo», Estado de Zacatecas.... 611

Convocatoria a los propietarios de predios rústicos y urbanos para la formación de un Catastro Nacional..... 611

Gobierno del Estado.

Decreto número 28 del H. Congreso, que deroga los decretos números 252 y 253 expedidos con fecha 17 de diciembre de 1922.. 612

Copias de las actas de indulto concedido a los reos Luis Sánchez y Julián Huerta.... 612

Copias de las actas de las visitas practicadas a los Juzgados de 1a. Instancia de Ojocaliente y Zacatecas..... 613

Extractos de minería..... 615

Avisos diversos..... 616

Gobierno General

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Rutilio Díaz de León. pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Rutilio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 480 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 64,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 8 hectáras y las siguientes colindancias: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de su propiedad. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de Las Maravillas, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 17 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Pedro Leos, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Pedro Leos, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 180 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 24,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 3 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Benjamín Díaz de León; al Oriente, Trinidad Díaz de León, y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de Puerta de Terrero, en terrenos de mi poderdante en jurisdicción del Municipio de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 17 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S Seguín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

SOLICITUD presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Manuel Díaz de León, pidiendo concesión para utilizar las aguas del arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, para el riego de terrenos

su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Manuel Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo Hondo en la cantidad de 1800 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 240,000 metros cúbicos. en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 30 hectáreas y las siguientes colindancias; al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Trinidad Díaz de León; y al Poniente, Rutilio Díaz de León.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Higuera, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección, México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, pidiendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, para el riego de terrenos de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del Arroyo Hondo en la cantidad de 1900 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 256,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 32 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Francisco Díaz Santillán; al Sur, Rutilio Díaz de León; al Oriente, Arroyo Hondo; y al Poniente, Simón González.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Palma China, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga,—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

SECRETABIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CONVOCATORIA a los propietarios de predios rústicos y urbanos, para el estudio de la formación de un Catastro Nacional uniforme de la propia raiz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Departamento de Legislación.

CONVOCATORIA A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS.

Esta Secretaría ha invitado a los Gobiernos de los Estados, para celebrar una Convención en esta capital para el 1o. de diciembre próximo, con el fin de estudiar la formación de un Catastro Nacional uniforme de la propiedad raiz.

Como los propietarios de predios rústicos y urbanos han manifestado, por la prensa y en gestiones por escrito, el deseo de que se les oiga en el estudio de la materia indicada, la propia Secretaría, de conformidad con el acuerdo de fecha 2 del corriente mes, que ha sido publicado, se honra en invitarlos a que, antes del citado 1o. de diciembre próximo, se sirvan remitirle toda clase de memorias, sugestiones, iniciativas y opiniones sobre el asunto de que se ocupará la Convención.

En los Estados de la República en donde los propietarios estén agrupados en cámaras agrícolas o de propietarios de bienes raíces, si lo creen conveniente, pueden concurrir con voz informativa a la Convención enviando representantes de dichas agrupaciones, quienes pueden hacer, verbalmente o por escrito, las sugestiones que estimen pertinentes.

México, D. F., a 30 de octubre de.... 1923.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—A. J. Pani.—Rúbrica.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 28,

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se derógan los decretos números 252 y 253 expedidos con fecha 17 de diciembre de 1922, que declaran desaparecidas las Autoridades Municipales del Municipio de la Capital y nombran Presidente Provisional, respectivamente.

Artículo 2o. —Comuníquese al Ejecutivo del Estado a fin de que proceda a la inmediata reinstalación de las Autoridades a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bañuelos, D. P.—A. R. Frías, D. S.—O. Ramírez, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés. — El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos —Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a.—Núm. 9945.—Asunto: Se concede indulto por gracia al reo Luis Sánchez.—Al C. Lic. Enrique F. Hernández.—Defensor de Presos.—Presente.—Al escrito fecha 1o. del actual, que presentó a este Gobierno el C. Lic. Enrique F. Hernández, Defensor de Presos, ha recaído hoy el siguiente acuerdo: "Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción 1 del artículo 287 del Código Penal vigente, se concede al reo Luis Sánchez indulto por gracia del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal del Estado, según ejecutoria fecha 4 de julio último, por el delito de atentados contra el pudor".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—Zacatecas, 5 de noviembre de 1923.—El Gobernador Con

titucional, Dr. D. MORENO.—Por el Srio. General, El Of. de Partes.—A. Hurtado.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 5 de noviembre de 1923.—Por El Secretario Gral.—El Of. de Partes, A. HURTADO.

Secretaria de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Estados Unides Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro: Sección 2a.—Núm. 9977.—Asunto: Se concede la gracia de indulto al reo Julián Huerta.—Al reo Julián Huerta.—Cárcel Pública.—Ciudad García, Zac.—Al escrito fecha 27 de octubre último, que dirigió a este Gobierno el reo Julián Huerta, ha recaído hoy el siguiente acuerdo: "Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con la fracción I del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 11 de septiembre último, por el delito de lesiones".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 6 de noviembre de 1923.—El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 6 de noviembre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Agente del Ministerio Público.—Ojocaliente, Zac.—Al centro: En la ciudad de Ojocaliente, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés, constituído el Agente del Ministerio Pùblico, Ciudadano Manuel Viadero, en el local del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con objeto de practicar la visita del Protocolo que se lleva en la misma Oficina, por Receptoría a falta de Notario Público, en el lugar cuya visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en su circular número diecinueve de fecha catorce de julio próximo pasado, y recibida ayer; el señor Juez Licenciado Jesús Valdés exhibió un libro Protocolo, en que constan los instrumentos autorizados en el presente año, del día primero de enero al dieciocho de agosto del mismo año, así mismo como el Minutario, Indice y Apéndice correspondientes. Examinados los instrumentos contenidos en dicho libro que son en número de catorce, así como los anexos citados, no se encontró infracción alguna, habiéndose observado las Leyes, que le son aplicables: se puso la nota respectiva de "Visitado", en dicho libro Protocolo, levantándose esta acta, de la cual se remitirán copias al Supremo Tribunal de Justicia y al Ejecutivo del Estado; firmando las personas que en ella intervinieron.—El Agente del Ministerio Público Visitador.—M. Viadero.—Rúbrica.—El Visitado.—Juez de la Instancia.—Lic. Jesús Valdés.—Rúbrica.—E. L.—Ordenada.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación. Zacatecas, veintisiete de octubre de mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Agente del Ministerio Público.—Zacatecas.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: En la ciudad de Zacatecas, a las dieciseis del día veinte de julio de mil novecientos veintitrés, constituído el suscrito Agente del Ministerio Público, en el Juzgado del Ramo Civil, con objeto de practicar la visita ordenada por el Supremo Tribunal de Justicia, en su oficio relativo; teniendo a la vista el Protocolo del Ciudadano Juez de lo Civil actuando por Receptoría, aparece que contiene veintiún instrumentos debidamente autoriza-

dós, estando dicho Protocolo en un tomo; así mismo presentó el minutario, índice y apéndice correspondientes, los que están en debida forma sin encontrarse infracción alguna, habiéndose observado en todos los actos las disposiciones legales de aplicación. Se puso la nota de "Visitado". Con lo que terminó la diligencia, levantándose la presente acta por duplicado que firman los que intervinieron.—Doy fé.—Lic. José G. del Hoyo.—A. Moreno.—Arturo F. Robles.—Rúbricas.—E. L. suscrito.—Doy fé.

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original para remitirse a la Administración del Periódico Oficial del Estado para su publicación. Zacatecas, 29 veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.—D. Cardona.

LEGISLATURA DEL ESTADO.

SESION ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1923.

Presidencia del C. Francisco de P. Sánchez.

Estando presentes los ciudadanos diputados Bañuelos, Briones, Frías, Llamas del Hoyo, Pérez Espinosa, Ramírez, Romo, Oteo, Sánchez y Velázquez Guerrero, se declaró abierta la sesión, a las once y veinticinco minutos.

Después de leída el acta de la sesión verificada el día anterior, se puso a debate.

El ciudadano Presidente pidió se hiciera constar que, la iniciativa del diputado por el 5o. Distrito Electoral a que se hace referencia en el acta a discusión, se discutió en la misma sesión que fué presentada, por encontrarse comprendida en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Aceptada por la H. Cámara la adición propuesta por el C. Presidente de la misma, se aprobó el acta anterior con la aclaración de referencia.

Acto seguido, la propia Secretaría dió cuenta con los asuntos que se anotan a continuación:

OFICIOS.

Del H. Cougreso del Estado de Aguascalientes, participando que el día 16 de mes que rige, abrió el primer período de sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.—Enterado.

De los ciudadanos Arturo Saucedo e Isidro L. Hernández, que se dicen Secretarios de la XXVIII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, comunicando que el día 14 del actual se instaló en la casa número 1 de la 1a. calle de la República; cuya Asamblea, manifiestan, se emanada de la Confederación Revolucionaria Potosina.—Archívese.

EXPEDIENTES.

26 expedientes reservados por la Comisión Permanente para dar cuenta al H. Congreso.—La Presidencia dió a cada uno, el trámite correspondiente.

La propia Presidencia manifestó que habiendo quedado sin resolver por la XXVII Legislatura bastantes expedientes de Gran Jurado, proponía que fueran nombradas tres comisiones en los términos indicados por el Reglamento interior de la Cámara.

El C. Briones opinó que debía ser mayor el número de comisiones de Gran Jurado que el indicado por el C. Sánchez y así propuso que fueran cinco las comisiones de referencia, con cuyos concepto estuvo de acuerdo el C. Pérez Espinosa quien apoyó esta nueva proposición.

Se sujetó a votación la proposición del C. Sánchez siendo rechazada y aprobada la del C. Briones, después de haberse leído sometido a votación.

Acto continuo se procedió a hacer la desinsaculación de las cédulas, para la formación de cinco Comisiones Istructoras del Gran Jurado, entre las cuales se hará el reparto equitativo de los expedientes de que se ha hecho referencia.

El resultado de la desinsaculación fué el siguiente:

Primera Comisión, CC. Velázquez Guerrero y Oteo.

Segunda Comisión, CC. Ramíres y Romo.

Tercera Comisión, CC. Pérez y Frías.

Cuarta Comisión, CC. Sánchez y Briones.

Quinta Comisión, CC. Bañuelos y Llamas del Hoyo.

DICTAMEN DE COMISIONES.

La Secretaría dió lectura al que las Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales emitieron con motivo de unas comunicaciones del C. Magistrado que comisionó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para investigar los hechos últimamente desarrollados con motivo de las elecciones para diputados a la XXVIII Lagislatura local. El dictamen, que fué dispensado de trámites, termina con el siguiente proyecto de acuerdo.

«UNICO.—Remítase al ciudadano Magistrado Comisionado señor Licenciado don Rosendo C. Heredia cuantos documentos sea posible recoger del archivo de esta H. Legislatura en relación con este asunto, agregándole aquellos que forman un expediente sobre la actuación de la H. Comisión Permanente y que se relaciona tanto con las elecciones como con los atropellos sufridos por la misma, a causa de ilegales procedimientos del Juez de Distrito en el Estado."—Se discutirá a su turno.

DICTAMEN A DISCUSION.

Sin debate y por unanimidad de votos se aprobó el que presentaron en esta sesión las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales unidas. —Comuníquese.

El ciudadano diputado Ramírez consultó a la Comisión de Polícia si no se había dictaminado sobre su solicitud de licencia presentada en la sesión anterior.

El C. Presidente, con este motivo, excitó a todas las comisiones a que a la mayor brevedad posible estudien y dictaminen los asuntos que estan pendientes, para facilitar el despacho de los nuevos asuntos que esta Legislatura reciba.

Nuevamente habló el C. Ramírez suplicando se resolviera su solicitud a la mayor brevedad, a lo que ofreció la Presidencia activar las labores de la Comisión de Policía.

Se levantó la sesión, a la que faltaron los ciudadanos diputados Frías Quirarte con aviso y sin él Alba y Alvarez.—Francisco de P. Sánchez.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—I. Pérez E.—D. S.—Rúbricas.—Es copia.—El Oficial Primero, Luis Mora G. Cadena.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN FRANCISCO», expediente núm. 3369 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3369 del fundo minero «SAN FRANCISCO», con superficie de seis pertenencias mineras, solicitado por el señor Pablo E. Flores, de nacionalidad mexicana, comerciante, con domicilio en la calle de Abasolo número 6 de esta ciudad, a nombre del mismo para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 6 de noviembre del año en curso.

Ubicación.—En la Boca "de los Revolcaderos", en terreno del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al N. W. y S. W. el fundo "SAN DIEGO" y terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al Sur, donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la núm. 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para marcar mojonera núm. 3: de allí con rumbo Oriente se medirán 300 metros, y se fijará mojonera núm. 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para fijar la mojonera núm. 5· y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera núm. 1 se medirán 150 metros para la figura de un rectángulo de 200 por 800 metros, que son las pertenencias que solicito.

El perito que aceptó es el práctico Sr. Adolfe S. Cortés con domicilio frente a Catedral de la Ciudad de Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 35 por valor de $60.00 sesenta pesos plata, expedido con fecha 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

42, 43 y 44

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de

Sánchez Román

CUARTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Oriente del rancho de San Pedro en el Municipio de Tepechitlán, con capacidad de trece hectaras setenta y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Justo Ibarra; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Económico coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta oficina de acuerdo con lo prevenido en el art. 26 y siguientes de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de....

$182. 25

Deducción del 10%..... 18.23

Queda..... $164.02

ciento sesenta y cuatro pesos dos centavos.

Sánchez Román a 31 de octubre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Direccion General, de rentas en el Estado. Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la hacienda denominada "San José de Llanetes,» ubicada en el Municipio de Valparaíso, embargadas al señor José María Miranda por adeudo de contribuciones prediales:

200 hectareas tierra de labor de primera clase situadas en el potrero de la "Mostaza", valorizadas a $20. 00 cada una.....	$4000.00
800 hectareas tierra de labor de primera clase, situadas en el potrero de "El Refugio,» valorizadas a $20.00 cada una	16,000.00
312 hectareas tierra de agostadero, situadas en el punto denominado "Cerro Prieto,» valorizadas a $4.00 cada una ...	$1,248.00
SUMA	$21.248.00

veintiun mil doscientos cuarenta y ocho pesos, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que, el remate tendrá verificativo en el local de ésta Dirección General de Rentas a las doce horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 8 de noviembre de 1923. —Por el Director General de Rentas.— El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

CUARTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una

fracción de terreno ubicado en el casco de la Hacienda de La Purísima de este Municipio. que mide por el Norte y Sur aproximadamente dos mil quinientos metros y por el Oriente y Poniente como mil metros, en el cual se encuentran cuarenta hectaras mas o menos tierra labrada, parte de húmedo y parte de temporal siendo lo demás de agostadero, teniendo también cuatro piezas de terrado, cuya fracción fué embargada por adeudo de derechos de traslación de dominio, a la señora Ma. Mercedes Ortega Vda. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Subrecaudacion a las once horas del séptimo día habil siguiente a aquel en que sea publicada esta Almoneda en el Periódico Oficial del Estado sirviendo de base la cantidad de ....$ 1620. 00

Menos el 10%..... 162.00

Queda..... ... $1458.00¢

mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul, octubre 25 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, J. N. Muñoz.

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul. Tlaltenango, Zac.

Cuarta Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno ubicado en la Hacienda de "La Purísima" de este Municipio denominado "Barranca de Chamulco" en cuya cavidad se encuentran treinta y dos hectaras para labor de húmedo como cuarenta y una hectaras para temporal y ciento cincuenta hectaras de agostadero y monte, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Sub-recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de .....

....$4050.00

Menos el 10% 405.00

Queda..... $3645.00¢

tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul, octubre 25 de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas, J. N. Muñoz.

Direccion General de Rentas en el Estado, Zacatecas.

Primera y única Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los siguientes semovientes embargados a la señora María Refugio O. Vda. de Gordoa, por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica denominada "El Maguey," de la jurisdicción de este Municipio: 100 potros de tres años, valorizados por el perito oficial a razón de $40.00 c. u.... $4,000.00

50 yeguas de vientre, a $20.00 cada una..... $1.000.00

SUMA..... ..... $5,000.00

cinco mil pesos, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley; en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Dirección General de Rentas a las once horas del tercer día hábil siguiente a

aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor total antes expresado.

Si los interesados desean conocer más datos sobre el particular, pueden administrárseles en esta propia Oficina.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1923—Por el Director General de Rentas,—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

DIRECCION GENERAL, DE RENTAS EN EL ESTADO ZACATECAS.

SEGUNDA A. MONEDA.

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la hacienda denominada "AGUA DULCE", ubicada en el Municipio de Concepción del Oro, embargadas al señor Joaquín de la Maza Ramos por adeudo de contribuciones prediales:

Un terreno de labor compuesto de 90 hectaras y superficie de 9,000 metros cuadrados, sito en el Potrero de Agricultura conocido con el nombre de "Agua Dulce», sus colindancias por todos sus rumbos, son terrenos de la misma Hacienda, considerado por el perito oficial como de temporal, de segunda clase, valorizado a razón de $15.00 hectarea....$1,350.00 un mil trescientos cincuenta pesos, se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de ésta Dirección General de Rentas a las diez horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $1,215.00 mil doscientos quince pesos, deduciendo el 10% del valor que sirvió en la primera almoneda, y de que se tendrá como postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 1o. de noviembre de 1923. —Por el Director General de Rentas.—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EN EL ESTADO, ZACATECAS

SEGUNDA ALMONEDA.

—o o o—

Debiendo procederse al remate de las siguientes propiedades pertenecientes a la Hacienda denominada "San Tiburcio" ubicada en el Municipio de Mazapil, embargados a la Compañía Agrícola y Explotadora de Espíritu Santo por adeudo de contribuciones prediales:

El casco del rancho "El Rosario", lo fincado en casas y de corrales en una superficie de 8 hectaras valorizado en.....	$4,000.00
1,000 hectaras terreno guayulero, valorizadas a $20.00 hectara.....	$20,000.00
Tres estanques denominados "El Huérfano,» "Las Animas» y "El Rosario," con una superficie de 12 hectaras, valorizados en.....	15;000.00
1,00 heetaras tierra de labranza, valorizadas a.....	1,000.00
18,880 hectaras terreno mixto de agostadero, con zacate, palma, cardenche y otros arbustos, valorizadas a $4.00 hectara.....	75,520.00
SUMA.....	$115.520.00

ciento quince mil quinientos veinte pesos, las que tienen por colíndancias al Norte, Santa Gertrudis y San José Carbonerillas, al Oriente, terreno de la hacienda "San Tiburcio", al Sur, "El Calabazal" y al Poniente, "Gruñidora", se hace del conocimiento del público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de esta Dirección General de Rentas a las once horas del septimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $103, 968.00 ciento tres mil novecientos sesenta y ocho pesos, deducido el 10% del valor que sirvió en la primera almoneda, y de que se tendrá

como postuaa legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 1o. de noviembre de 1923. Por el Director General de Rentas.—El Jefe de la Sección 2a., Silverio Esparza.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de las fincas núms. 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 de la 1a. calle de los Bolos embargadas al señor Lic José F. Torres por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el art. 23 de la Ley sobre Facultad Económica-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Tesorería de acuerdo con el art. 26 de la misma Ley. en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 24 de noviembre último a las once horas sirviendo de base el valor de $448.00¢.

Zacatecas, a 14 de noviembre de 1923. —El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Oriente del rancho del Tepetate en el Municipio de Momáx de este Partido; con capacidad de trece hectaras sesenta y cinco aras. embargado por adeudo de contribuciones prediales al Sr. Antonio Jara; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate dendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $260.00

Deducción del 10% 26.00

Queda en $234.00

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.

Sánchez Román. a 5 de noviembre de 1923.— El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana núm. 52 de la calle del Gorrero, embargada al señor José Cervantes por adeudo de contribuciones, se hace saber al público conforme lo determina el Art. 23 de la Ley sobre Facultad Económica coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a está Tesorería de acuerdo con el Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 24 de noviembre actual a las diez horas, sirviendo de base el valor de $350.00.

Zacatecas, a 14 de noviembre de 1923. — El Tesorero Municipal, Salvador Vargas.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Norte del rancho de la Purísima en el punto denominado "Mesa del Parián" en el Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de once hectaras noventa y cinco aras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al Señor Lucas Covarrubias; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a

fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de.....$225.00
Deducción del 10%..... 22.50

Queda en..... .....$202.50

DOSCIENTOS DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

Sánchez Román, a 5 de Noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber al Señor Jesús Ma. Enciso de Santiago que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $44.15¢ cuarenta y cuatro pesos quince cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, màs los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.

Villanueva, a 14 de noviembre de 1923 —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la señora Vicenta Enciso Riga que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $15.07 quince pesos siete cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.

Villanueva, a 14 de noviembre de 1923. —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Por escrito de fecha 5 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina, el Sr. Cirilo Guerrero, solicitando se inscriba a su nombre un terreno eriazo, ubicado en el Cuartel 2o. de este Municipio, el cual lo hubo por herencia de su finado padre el señor Antonio Guerrero, siendo sus medidas y colindantes las siguientes: por el Norte mide 75 metros 50 centímetros y linda con Francisco Ramírez, por el Oriente mide 52 metros 70 centímetros y linda con calle de pormedio, al Sur mide 75 metros 50 centímetros y linda con viento libre, al Poniente mide 42 metros y linda con calle de Buenavista.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contado de la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., noviembre 8 de 1923.— El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

AVISO.

El señor Jorge Montoya, viudo, mayor

de edad, agricultor, con domicilio en la Calle de Hidalgo número. . .se ha presentado ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre del señor José Ma. Navejas.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle de Hidalgo, fabricada en un terreno de figura irregular y consistente en un cuartito y una cocinita de terrado y un corralito, en un terreno que mide por el Oriente tres metros ochenta centímetros, y linda con la calle de situación; por el Norte, treinta y dos metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Juana Juárez y Nazario Caldera; por el Poniente, quince metros treinta y seis centímetros y linda con propiedad de Domingo Vargas; por el Sur, por una parte mide once metros y linda con casa de Pantaleón Cardiel; y de este punto retrocede la línea con rumbo al Norte; y mide doce metros quince centímetros, y de aquí con rumbo al Oriente; veintiún metros setenta y dos centímetros y linda con propiedad de J. Jesús Avila.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la Inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Valparaíso, noviembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

AVISO.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos un burro prieto cambujo y un burro prieto mojino, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente, haciéndose constar que el burro prieto mojino es orejano de fierro.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 9 de noviembre de..... 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colorado cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, noviembre 9 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Cepeda.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una burra prieta con cría atabacada, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, noviembre 9 de..... 1923.—El P. M., Antonio Acevedo.—A, S. Hernández, Srio.

42, 43 y 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García,» Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González,» propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas, Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José Cabrera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete. Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas,

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas. Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar. José L. Aguilar G , Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez. Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario. E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

1 p

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 43

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 28 de noviembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno Federal.

Solicitud presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Rutilio Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 625

Solicitud presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Pedro Leos, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas"..... 626

Solicitud presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Manuel Díaz de León, pidiendo concesión para utilizar las aguas del "Arroyo Hondo", Estado de Zacatecas.... 626

Solicitud presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de aguas en representación del C. Antonio D. Bocanegra, pidiendo concesión para utilizar las aguas del «Arroyo Hondo», Estado de Zacatecas.... 627

Gobierno del Estado.

Decreto del Ejecutivo del Estado, declarando la división del Estado en seis Distritos Electorales..... 627

Noticia de la agrupación hecha en Distritos Electorales de los municipios del Estado 628

Divisiones territoriales de los municipios de Guadalupe, Sánchez Román, Riograndé y Noria de Angeles para la renovación de funcionarios Municipales 629

Avisos Judiciales..... 631

Extractos de minería..... 632

Avisos diversos..... 632

Gobierno General

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Rutilio Díaz de León. pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Rutilio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 480 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 64,000 metros cúbicos. en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 8 hectáras y las siguientes colindancias: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de su propiedad. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de Las Maravillas. en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 17 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ..,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... .....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Agua en representación del C. Pedro Leos, pidiendo concesión de aguas del arroy "Rincón de las Palomas", para el rieg de un terreno de su propiedad, la cu solicitud se manda publicar, para que l personas que se crean con derecho, s presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura Fomento. —Presente.—Luis Arteaga, P curador Adscrito a la Dirección de Agua señalando para oír notificaciones el loc que ocupa dicha Oficina, en represent ción del C. Pedro Leos, vecino del pueb de Montesa, Estado de Zacatecas, co lo compruebo debidamente con el doc mento adjunto, ante usted como mej proceda comparezco y expongo: Que s licito se otorgue a mi representado con sión de derechos para aprovechar agu broncas del arroyo "Rincón de las Pa mas", en la cantidad de 180 litros por gundo hasta completar un volúmen to anual de 24,000 metros cúbicos, en el go de un terreno de su propiedad c una extensión aproximada de 3 hectá y las siguientes colindancias: al Nor Manuel Díaz de León; al Sur, Benjam Díaz de León; al Oriente, Trinid Díaz de León, y al Poniente, Maria Martínez.— La derivación se hará dura te la temporada de lluvias, en la marg izquierda del citado arroyo, en el pu conocido con el nombre de Puerta Terrero, en terrenos de mi poderdan en jurisdicción del Municipio de Vi García.— Respetuosamente.— Sufra Efectivo. No Reelección.—México, s tiembre 24 de 1923.—El Procurador Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección México, a 17 de octubre de 1923.— Oficial Mayor Segundo, Guillermo S guín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENT

SOLICITUD presentada por el C. curador adscrito a la Dirección de Ag en representación del C. Manuel Día León, pidiendo concesión para util las aguas del arroyo Hondo, Estad Zacatecas, para el riego de terreno

su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Manuel Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo Hondo en la cantidad de 1800 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 240,000 metros cúbicos. en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 30 hectáras y las siguientes colindancias; al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Trinidad Díaz de León; y al Poniente, Rutilio Díaz de León. — La derivación se hará durante la temporada de lluvias en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Higuera, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923. —El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, pidiendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, para el riego de terrenos de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del Arroyo Hondo en la cantidad de 1900 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 256,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 32 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Francisco Díaz Santillán; al Sur, Rutilio Díaz de León; al Oriente, Arroyo Hondo; y al Poniente, Simón González.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Palma China, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García. —Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga,—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 14 de la Ley de 1o. de julio de 1918, y teniendo en consideración los datos definitivos que arroja para el Estado el censo de habitantes practicado el 30 de noviembre de 1921, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Primero.—Para las próximas elecciones ordinarias correspondientes a

los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, se dividirá el Estado en seis Distritos Electorales.

Artículo Segundo —Estos Distritos serán los siguientes.

I. Municipalidades de Zacatecas, Vetagrande, Pánuco, Calera, Morelos, Villanueva, Ciudad García, Tepetongo, Monte Escobedo y Susticacán, siendo la cabecera esta capital.

II. Municipalidades de Guadalupe, San José de la Isla, San Pedro Piedra Gorda, San Francisco de los Adame, Ojo caliente, Villa González Ortega, Noria de Angeles, Santa Rita, Villa García y Pinos, siendo la cabecera Ojocaliente.

III. Municipalidades de Fresnillo, Valparaíso, Sain Alto, Sombrerete, Chalchihuites, San Andrés del Téul, siendo la cabecera Sombrerete.

IV. Municipalidades de San Pedro de Ocampo, Concepción del Oro, Mazapil, San Miguel del Mezquital, San Juan del Mezquital, Nieves, Riogrande y Villa de Cos, siendo la cabecera Riogrande.

V. Municipalidades de Villa del Refugio, El Plateado, Huanusco, Momáx, Atolinga, Sánchez Román, Tepechitlán, San Juan B. del Téul y Estanzuela, siendo la cabecera Sánchez Román.

VI. Municipalidades de Jalpa, Apozol, Juchipila, Moyahua, Mezquital del Oro, Nochistlán y San Pedro Apulco, siendo la cabecera Juchipila.

Y para que llege a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

NOTICIA de la agrupación hecha en Distritos Electorales, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Electoral de Poderes Federales, de las Municipalidades que componen el Estado de Zacatecas, con relación del número de habitantes que tiene cada una de dichas Municipalidades, según el censo de 30 de noviembre de 1921.

PRIMER DISTRITO.

1.—ZACATECAS. (Cab.) ...	18,174
2.—Vetagrande	2,082
3.—Pánuco.....	1,827
4.—Calera.....	2,749
5.—Morelos	2,706
6.—Villanueva.....	9,250
7.—Ciudad García	17,372
8.—Tepetongo.....	6,234
9.—Monte Escobedo.....	9,564
10—Susticacán.....	760

SEGUNDO DISTRITO.

1.—Guadalupe	9,965
2.—San José de la Isla	1,707
3.—San Pedro Piedra Gorda...	2.894
4.—S. Fco. de los Adame	2,602
5.—OJOCALIENTE (Cab.)...	12,381
6.—Villa González Ortega. ...	1,960
7.—Noria de Angeles	1,907
8.—Santa Rita	3,887
9.—Villa García	10,819
10.—Pinos.....	18,715

TERCER DISTRITO

1.—Fresnillo	18,986
2.—Valparaíso.....	12,356
3.—Sain Alto	4,278
4.—SOMBRERETE (Cab.)...	15,108
5.—Chalchihuites.....	7,562
6.—San Andrés del Téul . ..	2,850

CUARTO DISTRITO

1.—San Pedro Ocampo.....	1.47
2.—Concepción del Oro	11.08
3.—Mazapil.....	13,23
4.—S. Juan del Mezquital...	4,94
5.—San Miguel del Mezquital..	3,66
6.—Nieves.....	8,09
7.—RIOGRANDE (Cab.)	13,03
8.—Villa de Cos.....	6,01

QUINTO DISTRITO.

1.—Villa del Refugio.....	6,78
2.—El Plateado.....	2,98
3.—Huanusco	4,82
4.—Momáx.....	2,86
5.—Atolinga.....	4,56
6.—SANCHEZ ROMAN (Cab)	11,76
7.—Tepechitlán.....	8,49

8.—San Juan B. del Téul 10,845
9.—Estanzuela 3,839

SEXTO DISTRITO

1.—Jalpa 11,429
3.—Apozol 4,123
3.—JUCHIPILA (Cab.). 9,070
4.—Moyahua 8.498
5.—Mezquital del Oro 3,221
6.—Nochistlán 20,849
7.—San Pedro Apulco 3,617

Zacatecas, 15 de octubre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Presidencia Municipal de
Guadalupe, Zac.

Se hace saber a los habitantes de este Municipio, que el H. Ayuntamiento Municipal de este lugar, con motivo de las próximas elecciones para la renovación de Poderes Municipales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley relativa, ha tenido a bien dividir el territorio de este Municipio, en 6 seis Distritos Electorales, siendo como sigue:

Distrito Número 1.—Sección 1a.

Comprende del arroyo principal que pasa por el centro de la población al norte, los cuarteles primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, veintiuno, mina «La Fé» y rancho de Guerreros, siendo cabecera esta población.

Distrito Número 2.—Sección 2a.

Comprende del arroyo principal que pasa por el centro de la población al lado Sur, que sirve de límites al primero y segundo Distrito, los cuarteles, once, doce, trece, catorce, quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y ranchos de El Pedernalillo, La Zacatecana, San Ramón, Lò de Vega, Cieneguita, Providencia y el Mirador, siendo cabecera esta población.

Distrito Numero 3.—Sección 3a.

Comprende la Congregación de San Gerónimo, San Ignacio, Bañuelos, San Jósé de Tapias, Milhuacán, Laguna Honda, Las Jaulas, Puerto de la Cerda, San Juan de los López, San Rafael, San Luis, Meloncillas, San Antonio, Casas Coloradas, San Francisco de las Cumbres, Boca Negra, Galeana, siendo cabecera San Gerónimo.

Distrito Número 4.—Sección 4a.

Comprende la Hacienda de Trancoso y ranchos de Zóquite y Santa Mónica, siendo cabecera Trancoso.

Distrito Número 5.—Sección 5a.

Comprende la Hacienda de Tacoaleche y el rancho de El Bordo, siendo cabecera la Hacienda de Tacoaleche.

Distrito Número 6.—Sección 6a.

Comprende la Hacienda de Casa Blanca y ranchos Anexos, siendo cabecera la Hacien de Casa Blanca.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., octubre 13 de 1923.—El Presidente Municipal, Marcos Santos.—El Srio. A. Quintero.

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

División territorial a que se refiere el artículo 6o. de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, la cual División se remite para los efectos del artículo 9o. a la Administración del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a saber.

Distrito Número 1.

Comprende el Cuartel de San Francisco limitado al Oriente, calle del Puente, al Sur Arroyo del Jaloco y al Norte y Poniente río de Tlaltenango y los ranchos de: Santa Getrudis, San Rafael, Lagunas, Ranchitos, Santa Cruz, Carretones y Tamoloaxco, instalándose la Casilla en el Portal Poniente de la Plaza Hidalgo.

Distrito Número 2.

Comprende el Cuartel de San Felipe, limitado al Poniente calle del Puente al Sur Arroyo del Jaloco al Norte y Oriente los ranchos de Tocatic, Palma, La Cruz, Ramos y San José, Instalándose la Casilla en la Plazuela García.

Distrito Número 3.

Comprende el Cuartel de Veracruz, limitado al Norte Arroyo del Jaloco al Sur, Oriente y Poniente los ranchos de Santo Niño, Villalobos, Llamas, Ponteduro, San Pascual y Vergaras, Istalándose la Casilla en la calle de Santa Margarita.

Distrito Número 4.

Comprende el Cuartel de San Isidro, Sedanos, San Diego, Veladores, Cofradía de San Antonio y Morones, Instalándose la Casilla en el Rancho de San Isidro.

Distrito Número 5.

Comprende el Cuartel de los Guapos, Guadalupe, San Juan, La Era, San Antonio, La Playa, Santa Inés y Contreras, Instalándose la Casilla en el Rancho de Los Guapos,

Distrito Número 6.

Comprende el Cuartel de Teocaltiche, Terrenos, Cantina, Ciénega, Salazares y Chocomeca, Instalándose la Casilla en el Rancho de Teocaltiche.

Distrito Número 7.

Comprende el Cuartel de Encinillas; Rincón Grande, Rincón Chico y Suistán, Instalándose la Casilla en el Rancho de Encinillas.

Distrito Número 8.

Comprende el Cuartel de Cicacalco, Aguajes, Moras, Casanova, Fresnos, Palos altos, Huertas y Trozo, Instalándose la Casilla en el Rancho de Cicacalco.

Distrito Número 9.

Comprende el Cuartel de la Meza de la Virgen, Carrizalillo, Cardos, y Sáuz Mocho, Instalándose la Casilla en el Rancho de la Meza de la Virgen.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sánchez Román, Octubre 20 de 1923. —El Presidente Municipal.—Ricardo B. Maldonado.—Secretario, C. Figueroa.

Presidencia Municipal de Rio Grande, Zac.

División territorial que hace el H. Ayuntamiento Municipal, de los Distritos Electorales, que forman ésta Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley Electoral Orgánica de los Municipios del Estado, para las próximas elecciones municipales, sirviendo de base el número de ocho Regidores que forman el propio H. Ayuntamiento.

Primer Distrito.—Lo componen los cuarteles 1o. y 2o. de esta ciudad, su casilla se instalará en la casa del C. Apolonio Arratia.

Segundo Distrito.—Lo componen los cuarteles 3o y 4o de este lugar, su casilla, se instalará en la casa de la Sra. Marciana Z. Vda. de Gómez.

Tercer Distrito.—Lo compone el cuartel 3o. su casilla se instalará en la casa del C. Francisco B. Castañeda.

Cuarto Distrito.—Lo componen los cuarteles 6o. y 7o. el primero con sus ranchos de San Lorenzo, Las Piedras, La Ciénega, Los Mancillos, y el segundo con los ranchos de La Florida, Los Márquez, Los Delgado y La Joya; sus casillas se instalarán en las casas de los CC. Estevan García en San Lorenzo y Juan Torres en la Florida, respectivamente.

Quinto Distrito.—Lo compone el cuartel 8o. la primera fracción se compone de los ranchos de Tecolote, Tierra Blanca, Labor Nueva y Los Conde, instalándose la casilla en la casa del C. Feliciano Salazar y la segunda fracción se compone del rancho de Sabanilla, su casilla se instalará en la casa del C. J. Refugio Juárez.

Sexto Distrito.—Lo componen los cuarteles 9o. 10o. el primero con sus ranchos El Refugio, Los Ramírez y Los Núñez y el segundo sus ranchos Loreto y Buenavista, sus casillas se instalaran en las casas de los CC. J. Muro Flores en los Ramírez y Pebro Carrillo en Loreto respectivamente.

Séptimo Distrito.—Lo compone las Haciendas El Fuerte y Guadalupe, y rancho Las Esperanzas, en su primer fracción, su casilla se instalará en el Fuerte, en la casa del C. Jesús Celaya, la segunda fracción se compone de las Haciendas

de San Felipe y Pastelera, su casilla se instalará en San Felipe, en la casa del C. José Hernández

Octavo Distrito.—La primera fracción la compone la Hacienda de Tetillas y ranchos de Peñuelas, Toribio y Porvenir, instalándose la casilla en la casa del C. Isabel Rodarte en Tetillas, y la segunda fracción se compone de la Boquilla de Abajo y Boquilla de Arriba, su casilla se instalará en la casa del C. Francisco García en Boquilla de Abajo.

Es copia sacada de su original, para mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9o. de la propia Ley Electoral.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. octubre 27 de 1923. —El Presidente Municipal, Everardo Carillo.—El Srio., F. Castañeda.

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zac.

Se hace saber a los habitantes de este Municipio que ésta H Asamblea Municipal, con motivo de las próximas elecciones para la renovación del I. Cuerpo Edilicio: y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley relativa, ha tenido a bien dividir esta comprensión, en 5 distritos Electorales, siendo como sigue:

Distrito 1o. Sección 1a.

Comprende: el cuartel 1o. con los ranchos La Honda, San José y Purísima.

Distrito 2o. Sección 2a.

Lo forman: el cuartel 2o. y la Hacienda de San Diego.

Distrito 3o. Sección 3a.

Se compone: de el cuartel 3o. y los ranchos de la Mula y el puerto de Juan Alberto.

Distrito 4o. Sección 4a.

Está formado: por el cuartel 4o. y el rancho de Maravillas.

Distrito 5o. Sección 5a.

La comprende: el mineral de Angeles.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, octubre 26 de 1923. —El Pte. Mpal., José Salazar.—Franco. P. Esparza, Srio.

JUDICIALES

Juzgado Octavo de lo Civil,

México, D. F.

REMATE.

En el juicio mercantil ordinario, seguido por el señor don Adolfo Trauwitz, contra la Compañía Beneficiadora de Chalchihuites. S. A. el C. Juez Octavo de lo Civil, licenciado Javier Aguayo, por auto de fecha dieciseis de este mes, señaló las once y media del día cuatro de diciembre entrante. para que en el local del Juzgado se efectúe el remate del fundo minero denominado "La Estufa", ubicado en la Municipalidad de Chalchihuites Distrito de Sombrerete, Zacatecas; dicho fundo está ubicado en el cerro de "La Gloria", titulado bajo el número 25845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) y linda: al noreste con las minas «Hérmes» y Santa Bárbara»; al noroeste con «El Porvenir» y al Sur y demás rumbos con terreno libre; debiendo servir de base para la primera almoneda la cantidad de dosmil quinientos pesos, precio del avalúo.

Se hace saber al público en solicitud de postores.

México, octubre diez y ocho de mil novecientos veintitrés.—El Secretario de Acuerdos, Luis G. Crespo.

36, 38 y 43

Juzgado de 1a. Instancia, Pinos, Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Salvador de la Ro-

sa, apoderado substituto de la señora Antonia Macías viuda de Dávila, contra el señor Rafael Zubiaga, por pago de pesos, este Juzgado dispuso sacar a remate el inmueble embargado denominado "Espíndola," anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el eriódico Oficial del Estado y Amigo del Obrero de la ciudad de Zacatecas, señalándose el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, para que se verifique el remate, el que tendrá lugar a las once de la mañana en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de doce mil trescientos pesos, según el avalúo de los peritos.

El inmuble embargado "Espíndola» tiene la forma trapezoidal, con un área aproximada de un sitio de ganado mayor o sean un mil setecientas ciucuenta y cinco hectaras, setenta y un aras, con las colindancias siguientes: al Poniente con la Hacienda de San Nicolás y Presa Nueva; al Sur con Sucesión de Pioquinta Arellano y propietarios diversos y al Oriente y Norte, con terreno del rancho San Isidro del Obraje.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zac. a 26 de octubre de 1923. —El Juez de Primera Instancia, F. de P. Rendón D.—A. Felipe C. Correa.—A. P. García.

36, 38 y 43

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SAN FRANCISCO», expediente núm. 3369 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3369 del fundo minero «SAN FRANCISCO», con superficie de seis pertenencias mineras, solicitado por el señor Pablo E. Flores, de nacionalidad mexicana, comerciante, con domicilio en la calle de Abasolo número 6 de esta ciudad, a nombre del mismo para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 6 de noviembre del año en curso.

Ubicación.—En la Boca "de los Revolcaderos", en terreno del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al N. W. y S. W. el fundo "SAN DIEGO" y terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al Sur, donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la núm. 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para marcar mojonera núm. 3: de allí con rumbo Oriente se medirán 300 metros, y se fijará mojonera núm. 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para fijar la mojonera núm. 5· y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera num. 1 se medirán 150 metros para la figura de un rectángulo de 200 por 800 metros, que son las pertenencias que solicito.

El perito que aceptó es el práctico Sr. Adolfe S. Cortés con domicilio frente a Catedral de la Ciudad de Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 35 por valor de $60.00 sesenta pesos plata, expedido con fecha 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

42, 43 y 44

Avisos Diversos

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de dos fracciones de terreno de labor de temporal de segunda clase y de agostadero, ubicadas al Oriente del rancho de San Juan

en este Municipio, con capacidad en conjunto de cuatro hectaras setenta y dos aras cincuenta y tres centiaras, embargadas por adeudo de contribuciones prediales al señor Felipe González, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $200.00 DOSCIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 15 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas. R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse el remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase y al de otro de agostadero, ubicados al Oriente del rancho de San Juan en este Municipio, con capacidad en conjunto de siete hectaras sesenta aras ochenta centiaras, embargados por adeudo de contribuciones prediales al señor Librado Magallanes; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $300.00, TRESCIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 15 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Norte del rancho de Santa Gertrudis, en este Municipio, con capacidad de cuatro hectaras ochenta y seis aras, veinte centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora María Concepción Serrano, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $125.00 CIENTO VEINTICINCO PESOS, valor asignado por el Perito Oficial.

Sánchez Román, a 15 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero, ubicado al Oriente del rancho de San Juan en este Municipio, con capacidad de seis hectaras sesenta y ocho aras ochenta centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la Señora Rufina Miramontes; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a

esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de... 125.00 CIENTO VEINTICINCO PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 15 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de agostadero ubicado al Oriente del rancho de Los Ramos en este Municipio con capacidad de cuatro hectaras ochenta y ocho aras setenta y dos centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales al señor Andrés Maravilla, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de.... $150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 19 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de dos fracciones de terreno de labor de temporal de segunde clase y de agostadero, ubicadas al Oriente del rancho de San Juan de este Municipio, con capacidad en conjunto de diez y siete hectaras cincuenta y cuatro aras setenta y cuatro centiaras, embargadas por adeudo de contribuciones prediales al señor Hilario Magallanes, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del noveno día habil siguiente al en que fuera publicado este aviso en el Periodico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $300.00 TRESCIENTOS PESOS, valor asignado por el Perito.

Sánchez Román, a 19 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. L. Ortega

---

Recaudación Principal de Rentas de Nochistlán. Zac.

Cuarta Almoneda.

Debiendo procederse al remate de tres caballerías de terreno de agostadero, de segunda clase, conocidas con el nombre de "Cerro de Tomelitán" en este Municipio, embargadas a la sucesión de la señora María Mercedes González por adeudo de contribuciones de Fincas Rústicas, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Recaudación de Rentas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 26 y demás relativos de la mencionada Ley: en el concepto de que el remate tendrá su verificativo a las diez horas del noveno día hábil siguiente al de la fecha de la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado», sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $1,093.50

Deducción del 10%....., 109.35

Quedan.....$ 984.15

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS QUINCE CENTAVOS, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad. [Artículo 26 de la indicada Ley.]

Nochistlán, Zac, a 8 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, Montellano.

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas.

Sexta Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal ubicado en el rancho del Huejote de este Municipio, embargado al señor Agustín González por adeudo de contribuciones, el cual predio es de cabidad de dos hectáras, teniendo los siguientes linderos: al Norte y Poniente, la propiedad del señor Antonio Cabrera; al Oriente terreno de la sucesión del señor Teodosio Salinas y al Sur, la finca rústica del señor Expiridión Rodríguez; se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá verificativo en el local de esta propia Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a la fecha de la publicación de este aviso, sirviendo de base la cantidad de $104.94

Menos el 10%..... ,, 10.50

Queda ....$ 94.44

Son Noventa y Cuatro Pesos Cuarenta y Cuatro Centavos, siendo postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, Zac., a 9 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Oriente del Rancho del Tepetate en la Meza denominada El Parián en el Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de once hectáras diez y siete aras ochenta centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora María Isabel Gaeta; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico-coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de...$225.00

Deducción del 10%..... ,, 22.50

Queda en $202.50

DOSCIENTOS DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

Sánchez Román, a 5 de noviembre de 1923.—El Recaudador de Rentas. R. L. Ortega.

Recaudación Principal de Rentas de Sánchez Román.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal de segunda clase, ubicado al Poniente del rancho de la Purísima en el Municipio de Momáx de este Partido, con capacidad de veinte hectáras veintiuna aras sesenta centiaras, embargado por adeudo de contribuciones prediales a la señora María de los Angeles González; se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Económico

coactiva vigente, a fin de que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con lo prevenido en el Art. 26 y demás relativos de la propia Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en el local de esta propia Recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente al en que fuere publicado este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de ....,$300.00
Deducción del 10%....., 30.00

Queda en.....$270.00

DOSCIENTOS SETENTA PESOS.
Sánchez Román, a 5 de noviembre de 1923.--El Recaudador de Rentas, R. L Ortega.

Tesorería Municipal de
Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber al Señor Jesús Ma. Enciso de Santiago que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $44.15¢ cuarenta y cuatro pesos quince cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, màs los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.
Villanueva, a 14 de noviembre de 1923 —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.
42, 43 y 44

Tesorería Municipal de
Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la señora Vicenta Enciso Riga que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $15.07 quince pesos siete cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.
Villanueva, a 14 de noviembre de 1923. —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.
42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Por escrito de fecha 5 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina, el Sr. Cirilo Guerrero, solicitando se inscriba a su nombre un terreno eriazo, ubicado en el Cuartel 2o. de este Municipio, el cual lo hubo por herencia de su finado padre el señor Antonio Guerrero, siendo sus medidas y colindantes las siguientes: por el Norte mide 75 metros 50 centímetros y linda con Francisco Ramírez, por el Oriente mide 52 metros 70 centímetros y linda con calle de pormedio, al Sur mide 75 metros 50 centímetros y linda con viento libre, al Poniente mide 42 metros y linda con calle de Buenavista.
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contado de la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.
Morelos, Zac., noviembre 8 de 1923.— El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.
42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

AVISO.

El señor Jorge Montoya, viudo, mayor

de edad, agricultor, con domicilio en la Calle de Hidalgo número. . .se ha presentado ante esta Tesorería Municipal, solicitando se inscriba a su nombre una finca urbana que figura en los padrones respectivos a nombre del señor José Ma. Navejas.

La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Calle de Hidalgo, fabricada en un terreno de figura irregular y consistente en un cuartito y una cocinita de terrado y un corralito, en un terreno que mide por el Oriente tres metros ochenta centímetros, y linda con la calle de situación; por el Norte, treinta y dos metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Juana Juárez y Nazario Caldera; por el Poniente, quince metros treinta y seis centímetros y linda con propiedad de Domingo Vargas; por el Sur, por una parte mide once metros y linda con casa de Pantaleón Cardiel; y de este punto retrocede la línea con rumbo al Norte; y mide doce metros quince centímetros, y de aquí con rumbo al Oriente; veintiún metros setenta y dos centímetros y linda con propiedad de J. Jesús Avila.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la Inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Valparaíso, noviembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

AVISO.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos un burro prieto cambujo y un burro prieto mojino, cuyos semovientes se rematarán en pública almoneda, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente, haciéndose constar que el burro prieto mojino es orejano de fierro.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 9 de noviembre de..... 1923.—El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colorado cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, noviembre 9 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Cepeda.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una burra prieta con cría atabacada, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, noviembre 9 de..... 1923.—El P. M., Antonio Acevedo.—A, S. Hernández, Srio.

42, 43 y 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García," Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González," propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario. Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García", Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas. Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José C brera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete, Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas. Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

ejidos al pueblo de Concepción del Oro, expediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los vecinos del pueblo de Concepción de Oro, Municipio del mismo nombre, representados por los CC, Juan Z. Aguilar, José L. Aguilar G, Ernesto Hastigas y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para el pueblo de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución de tierras a San Miguel Tepetitlán, expediente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, los indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San Juan B. del Téul de este Estado, representados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restitución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco", Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda. —Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA

ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados. —Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 44

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 1ro. de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a. clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno Federal.

Solicitud presentada por el C. Procurador dscrito a la Dirección de Aguas en repre-ntación del C. Rutilio Díaz de León, pi-iendo concesión de aguas del arroyo "Rin-ón de las Palomas"..... 641

Solicitud presentada por el C. Procurador dscrito a la Dirección de Aguas en repre-ntación del C. Pedro Leos, pidiendo con-esión de aguas del arroyo "Rincón de las alomas"..... 642

Solicitud presentada por el C. Procurador dscrito a la Dirección de Aguas en repre-ntación del C. Manuel Díaz de León, pi-iendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo", Estado de Zacatecas.... 642

Solicitud presentada por el C. Procurador dscrito a la Dirección de aguas en repre-ntación del C. Antonio D. Bocanegra, pi-iendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo», Estado de Zacatecas.... 643

Extracto del Plan de Estudios de la Es-uela Nacional Forestal..... 643

Reglamento de la Escuela Nacional Fores-l..... 645

Decreto determinando quienes pueden so-citar y obtener tierras por concepto de otación o restitución de ejidos. etc. 647

obierno del Estado.

Decreto número 29 del H. Congreso, que eforma la fracción B del Artículo 3o. de la ey de Hacienda Municipal..... 649

Extractos de minería..... 651

Avisos diversos..... 652

Gobierno General

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Rutilio Díaz de León, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas" para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Rutilio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante Ud. como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo «Rincón de las Palomas», en la cantidad de 480 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 64,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 8 hectáras y las siguientes colindancias: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de su propiedad. La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de Las Maravillas, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 17 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín. 42, 43 y 44

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas en representación del C. Pedro Leos, pidiendo concesión de aguas del arroyo "Rincón de las Palomas", para el riego de un terreno de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Pedro Leos, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo comprueba debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo "Rincón de las Palomas", en la cantidad de 180 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 24,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 3 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Benjamín Díaz de León; al Oriente, Trinidad Díaz de León, y al Poniente, Mariano Martínez.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen izquierda del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de Puerta del Terrero, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipió de Villa García.— Respetuosamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufiagio Efectivo. No Reelección.

México, a 17 de octubre de 1928.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S Seguín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Manuel Díaz de León, pidiendo concesión para utilizar las aguas del arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, para el riego de terrenos de

su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Manuel Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo Hondo en la cantidad de 1800 litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 240,000 metros cúbicos. en el riego de un terreno de su propiedad con una superficie aproximada de 30 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Manuel Díaz de León; al Sur, Mariano Martínez; al Oriente, Trinidad Díaz de León; y al Poniente, Rutilio Díaz de León.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Higuera, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923. —El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

SOLICITUD presentada por el C. Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, pidiendo concesión para utilizar las aguas del Arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, para el riego de terrenos de su propiedad, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas, señalando para oír notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Antonio D. Bocanegra, vecino del pueblo de Montesa, Estado de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto, ante usted como mejor proceda comparezco y expongo: Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del Arroyo Hondo en la cantidad de 1900 litros por segundo, hasta completar un volúmen total anual de 256,000 metros cúbicos, en el riego de un terreno de su propiedad con una extensión aproximada de 32 hectáras y las siguientes colindancias: al Norte, Francisco Díaz Santillán; al Sur, Rutilio Díaz de León; al Oriente, Arroyo Hondo; y al Poniente, Simón González.—La derivación se hará durante la temporada de lluvias, en la margen derecha del citado arroyo, en el punto conocido con el nombre de la Palma China, en terrenos de mi poderdante, en jurisdicción del Municipio de Villa García. —Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, septiembre 24 de 1923.—El Procurador.—Luis Arteaga,—Rúbrica.— Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 12 de octubre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

42, 43 y 44

EXTRACTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NACIONAL FORESTAL.

Se establecen en la Escuela Nacional Forestal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, las profesiones de «Perito Forestal», «Perito Arboricultor», «Perito de Parques y Jardines» y «Perito de Caza y Pesca.»

La enseñanza será teórica y práctica.

Los estudios para la profesión de «Perito Forestal", se harán con arreglo al siguiente plan:

PRIMER AÑO.

1. Matemáticas. (Aritmética y Algebra.)

2. Botánica. (Organografía, Analogía y Fisiología)
1. Geografía. (Cosmografía y Climatografía.)
4. Lengua Nacional
5. Contabilidad.
6. Dibujo.
7. Inglés.

SEGUNDO AÑO.

1. Matemáticas. (Geometría plana y en el espacio. Trigonometría y elementos de Geometría descriptiva.)
2. Botánica Sistemática, Fitogeografía, Patología Vegetal y Dendrología.
3. Física y Mecánica.
4. Arboricultura. (Preceidda de nociones de Agrología.)
5. Inglés.
6. Dibujo.

TERCER AÑO.

1. Topografía e Hidromensura.
2. Química.
3. Zoología. (Anatomía y Fisiología Humana, Entomología Forestal.)
4. Solvicultura y Reforestación.
5. Dasocracia.
6. Dibujo.
7. Inglés.
8. Francés.

CUARTO AÑO.

1. Dasocracia.
2. Tecnología.
3. Construcción y Transportes Forestales y Aserraderos.
4. Francés.
5. Higiene y Cirugía de Urgencia.
6. Zoología palicada (Caza, Pesca y Taxidermia.
7. Legislación y Policía Forestales.

Durante los cuatro años de estudios, los alumnos dedicarán dos horas y media diarias a trabajos prácticos en el Vivero Nacional Forestal de Coyoacán, y en los talleres de la propia Escuela; y un día de cada semana lo dedicarán a excursiones o trabajos en los bosques, plantaciones y demás obras del servicio Forestal, y Prácticas de Topografía, construcciones, etc.

Al terminar los cursos anuales, y antes del período de vacaciones, practicarán en los bosques de la Nación por espacio de un mes.

Al concluir el cuarto año de estudios, se requiere un período de trabajo no menos de seis meses en los bosques nacionales o particulares, para que el alumno pueda solicitar el examén profesional, que le dá derecho al título de "Perito Forestal".

El período de inscripción comprenderá desde el primero de hasta el treinta y uno de diciembre.

El Gobierno Federal sostendrá con carácter de internos de la Escuela Nacional Forestal, alumnos pobres que se hayan distinguido en sus estudios primarios superiores, quienes disfrutarán esta gracia mientras conserven buena conducta y justifiquen su aprovechamiento a a juicio de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Con el mismo carácter de internos se admitirán en la Escuela Nacional Forestal, alumnos pensionados por los Gobiernos de los Estados y por particulares.

Las solicitudes deberán presentarse a la Dirección de la Escuela Nacional Forestal, firmadas por el interesado y acompañadas de los siguientes documentos:

(A). Certificado de que el solicitante tiene más de quince años y menos de veinte años de edad.

[B]. Certificado de que terminó y fué aprobado en sus estudios de Instrucción Primaria Superior.

(C). Carta que acredite su buena conducta firmada por personas de reconocida honorabilidad o por la autoridad política del lugar de su residencia del solicitante.

(D). Carta del padre o tutor autorizándole para que se dedique a la carrera que expresa, y garantizando que terminará sus estudios y que se sujetará al Reglamento de la Escuela.

[E]. Certificado Médico haciendo constar que no padece enfermedad ni tiene defectos físicos que le impidan hacer los estudios, prácticas y trabajos de su profesión; y

(F). Instrumento acreditando que le faltan recursos pecuniarios para dedicarse a estudiar la carrera por su cuenta.

Coyoacán, D. F., octubre de 1923.

Reglamento de la Escuela Nacionál Forestal.

DE LOS ALUMNOS EN GENERAL.

I.—El período de inscripciones comprenderá desde el 1o. hasta el 31 de diciembre.

II.—Las solicitudes de ingreso deberán presentarse a la Dirección de la Escuela Nacional Forestal, firmadas por el interesado y acompañada de los documentos siguientes:

A.—Certificado de que el interesado tiene más de quince años de edad y menos de veinte.

B.—Certificado de que fué aprobado en sus estudios de Instrucción Primaria Superior.

C.—Carta que acredite su buena conducta, suscrita por dos personas de reconocida honorabilidad o por la autoridad Política del lugar de residencia del solicitante.

D.—Carta del padre o tutor autorizándolo para que se dedique a la carrera que exprese y garantizando que terminará sus estudios y que se sujetará al Reglamento de la Escuela.

E.—Un Certificado Médico haciendo constar que no padece enfermedad ni tiene defectos físicos que le impidan hacer los estudios, prácticas y trabajos de su profesión.

F.—Instrumento acreditando que le faltan recursos pecuniarios para dedicarse a estudiar y seguir, la carrera por su cuenta.

III.—Las solicitudes serán aceptadas a juicio de la Dirección de la Escuela.

IV.—Aprobadas las solicitudes. se comunicará a los interesados, quienes deberán presentarse en la Escuela antes del siguiente día 1o. a fín de sustentar un exámen de admisión, que comprenderá las siguientes materias:

Aritmética Elemental, Geografía de la República y Elementos de Gramática de la Lengua Española.

V.— La Escuela los sostendrá con carácter de internos, ministrándoles alimentos, medicinas, periódicamente uniformes y calzado y libro de las asignaturas correspondientes a la carrera solo en calidad de préstamo.

VI.—Los solicitantes que no logren su ingreso por falta de vacantes, serán preferidos por órden en las primeras que ocurran.

VII.—Los Certificados de las materias no comprendidas en la admisión, pueden admitirse, siempre que sean de las Escuelas Nacionales y que las materias que se expresen se hayan cursado en la misma amplitud que marcan los programas de la Escuela a excepción hecha de las materias propiamente forestales.

VIII.—Los jóvenes que ingresen como alumnos, deberán proveerse por su cuenta, durante su estancia en la Escuela, de ropa de vestir y de cama, toda clase de útiles de uso personal, útiles de aseo y calzoncillos de baño.

IX.—Reconocerán como superiores al Director, Secretario, Prefecto Superior, Prefectos, Subteniente, Jefe de Alumnos, Sarjentos, Cabos y Alumnos de 1a. y Profesores a quienes deben pronta y respetuosa obediencia.

X.—Los alumnos observarán irreprochable conducta persuadidos de que, los méritos son la resultante de las nobles aspiraciones y de que el régimen de la Escuela es de HONOR Y NOBLEZA; por lo tanto, cada individuo debe velar por la leyenda y buen decir de la Institución.

XI.—Todo acto que revele falta de dignidad, de humanidad, de educación civil, la falta de respeto a los superiores, el mal trato, las burlas de mal género, a los alumnos noveles con abuso de la superioridad personal, númerica, los desórdenes promovidos por mezquinas rivalidades, el carácter díscolo, la desaplicación, la llaneza o la excesiva dureza con los sirvientes serán castigados rigurosamente.

XII.—Todos los alumnos en general, serán juzgados por aprovechamiento y conducta y cualquier gestión oficiosa cerca de sus superiores, será inútil y más bien perjudicial, para que el cifre sus adelantos en la eficacia de procedimientos contrarios a la equidad o la justicia.

DEL DIRECTOR.

I.—Será el representante de la Escuela en todos aquellos actos en que tenga que ejercitarse la personalidad de la Institución.

II.—Es el responsable de la Dirección

Técnica y Administrativa de la Escuela, e inmediato superior de su personal.

III.—Será el conducto para la Secretaría de Fomento y el Presidente de la junta de Profesores.

IV.—Cumplirá y hará cumplir los Reglamentos y programas de enseñanza de la Escuela.

DEL SECRETARIO.

I.—Estarán a su cargo los trabajos de escritorio y todo lo que se relacione con la parte administrativa del establecimiento; para auxiliarlo habrá dos mecanógrafos.

II.—Formará los expedientes de los alumnos con todos los informes sobre aprovechamiento, conducta, asistencia y salud.

III.—Hará los inventarios y cuidará de la conservación de laboratorios, mobiliario, y útiles pertenecientes a la Escuela.

IV.—Formará los cuadros mensuales de calificación.

DEL REGIMEN MILITAR.

El Régimen Militar establecido en la Escuela, no tiene por objeto producir hombre de cuartel; y sí es exigente en lo que se refiere al órden conducta, no es de ninguna manera tiránico; tiene por objeto acostumbrar a los alumnos a una obediencia, a ordenar sus actos de tal manera que puedan supeditarse a una disciplina individual propia que los ejercite a reducir sus instintos; a encausar sus sentimientos, a dirigir sus acciones. y no les enseña el automatismo claudicando de su voluntad y criterio, sino que los ejercita y educa para que sepan encausar los sirviéndose de ellos como si fueran instrumentos.

La diferencia de sistema Militar establecido en la Escuela del propiamente así llamado, no está en la organización física, es la esencial y está en la manera de ejercitar la moral. No hay calabozos, está desterrado todo lo que denigra o deprime sólo hay estimulantes y extirpaciones.

La organización en escuadras, pelotones, secciones, etc., prevalecerán en todos los dormitorios, prácticas, expediciones y en general, en todo aquello que se relacione con los servicios de la Escuela.

DEL PREFECTO SUPERIOR.

I.—Será el responsable directo del órden en el interior del establecimiento y de la disciplina de los alumnos.

II.—Reconocerá como superior inmediato al Director.

III.—Aplicará, de acuerdo con la Dirección, los correctivos disciplinarios y vigilará su exacto cumplimiento, así como los Reglamentos.

VI.—Impartirá la Instrucción Militar.

V.—El Régimen y organización militares, estarán a cargo del Prefecto Superior quien será el responsable de la disciplina y educación, auxiliado por los Prefectos, Subtenientes, Jefes de Alumnos, Sarjentos, Cabos y Alumnos de la.

VI.—Para la organización militar, los alumnos estarán divididos y agrupados en escuadras, pelotones, secciones, etc. con sus respectivos superiores gerárquicos, según la ordenanza general del Ejército.

DE LA JUNTA DE PROFESORES.

I.—La Junta de Profesores se reunirá por convocatoria de la Dirección.

Estudiarán los programas de enseñanza, tomando en cuenta los textos propuestos por cada Profesor en sus respectivas materias.

Informará a la Dirección de la aplicación de los alumnos cuanda así se les pidiere.

Estará compuesta de:

El Presidente (El Director.)

El Secretario (Electo.)

El, Vocal substituido del Secretario, (Electo.)

CUERPO DE ALUMNOS.

Los alumnos de la Escuela formarán una colectividad autónoma denominada "Cuerpo de Alumnos"; y a ella ésta encomendada la disciplina de la Escuela y el buen decir de la misma.

Dicha colectividad dispone no solo de todo lo relativo a Deportes y Publicaciones, sino como antes se ha dicho de la disciplina y buen decir, ejercitándolos por

medio de una Junta de Honor hecha por elección y relevada cada seis meses y constará de cinco alumnos, funcionando esta Junta en primera Instancia pues la segunda Instancia le corresponde a la Junta de Profesores que funcionará a manos de una Cámara Alta, correspondiendo el papel de Ejecutivo a la Dirección del Establecimiento,

Los alumnos tendrán derecho a opinar en todo lo que se refiera a mejoras de la Escuela, a exepción hecha de lo que se relacione con la enseñanza misma y con los métodos y procedimientos que para ella se emplean.

CORRECTIVOS Y PREMIOS.

Como antes se ha expresado, queda prohibido extrictamente el calabozo, los plantones y todo aquello que deprima el espíritu en lugar de estimularlo.

Los castigos serán de dos géneros: estimulantes o extirpaciones.

Los estimulantes se impartirán a juicio del Director; y las extirpaciones, que serán solamente aplicadas a los alumnos cuya conducta sea perjudicial por el ejemplo a la colectividad o atañen al honor de la Escuela, estarán encargadas a la Junta de Honor.

A los alumnos que manifiesten una desaplicación incorregible así como los que salgan reprobados en dos materias, les será suspendida temporalmente la beca, a juicio de la Dirección y de acuerdo con la Junta de Honor y la de Profesores; y si reincidieren, serán expulsados de una manera definitiva a juicio de la Dirección, después de haber dado oportunidad para una corrección a los desaplicados y a los reprobados en segundo exámen.

PREMIOS.

Los alumnos que manifiesten aplicación y carácter serán premiados con los grados establecidos en la Escuela, cuyos ascensos se proporcionarán siempre por rigurosa gerarquía.

Además, se establecen premios de primera, segunda y tercera clases consistentes en diplomas y libros, en relación con la carrera, según las calificaciones obtenidas en los exámenes de primer período.

Para obtener el premio de primera se necesita haber obtenido la calificación de 20 en todas las materias.

Para obtener el premio de segunda, se necesita haber obtenido un promedio no menor de 18 puntos en todos los exámenes de materias.

Y para obtener el premio de tercera se necesita haber obtenido un promedio no menos de 16 puntos en tales materias.

Todas las penas, correctivos y premios, serán anotadas en los expedientes a cada alumno.

Coyoacán. D. F. octubre de 1923.

EL DIRECTOR.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

DECRETO determinando quienes pueden solicitar y obtener tierras por concepto de dotaoion o restitucion de ejidos, con derecho preferente al aproveChamiento de aguas federales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades que me conceden la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y el artículo 3o. de la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión con fecha 22 de noviembre de 1921; y

CONSIDERANDO: Que la idea de verdadero mejoramiento social anhelada por la Revolución mexicana implica fundamentalmente la salud económica de los que trabajan la tierra, pues ellos forman la abnegada vanguardia de toda nuestra clase laborante:

CONSIDERANDO: Que la conformación hidrográfica de nuestra patria favoreció siempre a los dirigentes de su economía social y de sus dictaduras políticas,

con la ayuda de los elementos técnicos, a formular una legislación de aguas decididamente individualista y de tipo colonial, que dejaba, como de hecho dejó a pueblos y comunidades agrícolas a merced de los concesionarios y usuarios, cuyas influencias cerca del poder político eran incontrastables dada esa unilateral legislación.

CONSIDERANDO: Que los pueblos de la República encarnan de por sí la causa mas alta y respetable de la Revolución, ya que ellos, apoyados o no, por las fuerzas vivas de la política y de las finanzas, han de seguir cumpliendo su augusto destino de productores de la dinámica vital de la Nación.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 27 de la Constitución General de la República, la propiedad, individual de las aguas de jurisdiccion federal, no puede ser reconocida ni aún a título de concesión, confirmación, restitución o reivindicación; pero sí puede concederse el aprovechamiento y uso a particulares o sociedades civiles o mercantiles consituidas según las leyes mexicanas, que presenten las solicitudes respectivas ante la Secretaría de Agricultura y Fomento y cumplan con los requisitos establecidos por la Ley de aprovechamiento de Aguas de 1910 y por el Reglamento de 31 de enero de 1911; pues por cuanto se refiere a los pueblos, condueñazgos, tribus y demás corporaciones de población a que se refiere el párrafo 9o. del mencionado artículo 27 constitucional, deben aplicarse los preceptos del Decreto de 6 de enero de 1915.

CONSIDERANDO: Que siempre que exista un antagonismo entre las concesiones y confirmaciones de aguas hechas a particulares y las dotaciones o restituciones de las mismas solicitadas por los núcleos de población antes enumerados, debe darse la preferencia sobre éstos a aquéllos, en virtud de que el derecho de los pueblos se encuentra ya reconocido y sancionado por nuestra Ley Fundamental, en tanto que el de los individuos deriva de una disposición administrativa que no puede prevalecer sobre la Constitución General de la República, sino antes bien ajustarse a ella para que pueda tener validez. En efecto, el Decreto de 6 de enero de 1915, declara nulas todas las enajenaciones de aguas pertenecientes a los pueblos, hechas por las autoridades de los Estados en contravención de las leyes, nulas también las concesiones o ventas de aguas hechas por las Autoridades Federales, y todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas en determinado período de tiempo, por Compañías, Jueces y otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido ilegalmente las aguas de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos. Por otra parte, el artículo 27 de la Constitución de la República dice clara y terminantemente que: "Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas". Por último, los antecedentes históricos de nuestra actual legislación sobre esta materia que se encuentra en las Leyes de Indias, corroboran el concepto jurídico de nuestros constituyentes, porque las leyes coloniales no establecieron diferencia legal entre las tierras y las aguas, estimando las segundas como una accesión natural de las primeras para el efecto de su titulación, no haciéndose por lo general mercedes de tierras, sino de tierras y de aguas;

CONSIDERANDO: que desde el punto de visita del desarroyo de la riqueza agrícola del país, la falta de agua para el regadío de las tierras ejidales, priva una gran parte de éstas del cultivo, perpetuando el abandono de nuestros recursos naturales y el estado de miseria en que los trabajadores de los campos han vivido hasta ahora, este Ejecutivo ha tenido a bien adicionar el artículo 1o. del Reglamento Agrario expedido por el mismo con fecha 10 de abril de 1922, en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.—Pueden solicitar y obtener tierras en concepto de dotación o restitución de ejidos en toda la República.

I.—Los pueblos.
II.—Las rancherías.
III.—Las congregaciones.
IV.—Los condueñazgos.
V.—Las comunidades.
VI.—Los núcleos de población existen

tes en las haciendas que hayan sido abandonadas por sus propietarios y que tuvieron necesidad de cultivar los terrenos de las inmediaciones, a fin de poder subsistir: y

VII.—Las ciudades y villas cuya población haya disminuído considerablemente o que hayan perdido la myor parte de sus fuentes de riqueza, así como su carácter de centros industriales, comerciales o mineros.

También tendrán derecho preferente las expresadas corporaciones de población al uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, que basten para satisfacer sus necesidades agrícolas. Estos derechos se ejercitarán ante las Autoridades agrarias creadas por el Decreto de 6 de enero de 1915

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Fuerte, Estado de Jalisco, a primero de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A. OBREGON.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Encargado del Despacho, R. P. DENEGRI, rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente".

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 6 de noviembre de 1923.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. ENRIQUE COLUNGA, rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 29.

El Congreso de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta.

Artículo 1o.—Se reforma la fracción B. del Artículo 3o. de la Ley de Hacienda Municipal, fecha 15 de enero de 1918, en los siguientes términos.

Artículo 3o .....

B —El impuesto al comercio establecido, con excepción del que corresponde al Municipio de la Capital, cuyo producto percibirá el Erario del Estado, para destinarlo íntegro al sostenimiento de la policía urbana.

Artículo 2o.—Se adiciona el artículo 1o. de la Ley Fiscal del Estado, con la siguiente fracción.

Artículo 1o.. .....

XXI.—El producto del impuesto al comercio establecido en el Municipio de la Capital.

Artículo 3o.—El sobrante que resultare para el día último de cada mes, una vez satisfechas las erogaciones presupuestadas para el sostenimiento de la fuerza pública Municipal, será puesto a disposición del Municipio de la Capital a título de subvención; y cuando resultare algún deficiente a cargo de la Dirección General de Rentas, el mismo será compensado con excedentes posteriores.

Artículo 4o.—Queda estrictamente prohibido al Municipio de la Capital efectuar de sus rentas propias cualquier otro gasto que se le relacione con el sostenimiento de la policía urbana, incluyendo en esta a la montada u otro servicio de seguridad pública. De los pagos que se hagan en contravención a esta disposición, serán responsables personalmente todos y cada uno de los funcionarios o empleados públicos Municipales que en cualquier forma autoricen o ejecuten el pago, o den márgen a él, aun cuando aparezca hecho por concepto distinto al que real y efectivamente corresponda la prestación de servicio que lo motive.

La responsabilidad a que se contrae esta disposición se equiparará para el efecto de la imposición de la pena, al delito de peculado.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.—Los impuestos ya causados sobre el comercio establecido y que por cualquier circunstancia no hubieran ingresado a las arcas municipales serán percibidos, sin recargos de ninguna espe

cie, los que para el efecto se tendrán por condonados, por la Dirección General de Rentas, la que los aplicará íntegros, bajo su responsabilidad inmediata, al objeto exclusivo a que se destinan.

2o.—A reserva de que se reglamente debidamente el cobro del impuesto establecido, la Dirección General de Rentas procederá desde luego a formar un padrón de los establecimientos que queden afectos al pago de dicha renta, tomando mientras tanto como base, por lo que resta del presente año fiscal, para el cobro, las asignaciones que tenga hechas la Tesorería Municipal.

3o.—Se impone la obligación a los causantes, del Derecho de Patente, de presentar ante la Dirección General de Rentas, en el término de diez días contados desde la promulgación del presente, el recibo que acredite el último pago que hayan verificado en la Tesorería Municipal.

4o.—El pago del impuesto al comercio, deberá hacerse en la Dirección General de Rentas, por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros quince días de cada mes, incurriendo los causantes que no la verifiquen dentro de este plazo, en los siguientes recargos.

12% si el pago lo verifican dentro de la 2a. quincena del mes que corresponda.

30% si lo hicieren con posterioridad.

5o.—Los causantes que no presenten sus recibos a la Dirección General de Rentas, en el término que establece el artículo 3o. de esta ley, incurrirán en multa de uno a diez pesos, procediendo la misma Dirección a inscribir sus establecimientos, previo expediente que se formará al efecto y fijándoles una cuota análoga a la que tengan señalada establecimientos similares.

6o.—Se autoriza al Ejecutivo para que cualquiera dificultad que surgiere de la aplicación de este decreto por el cobro o aplicación del impuesto al comercio establecido, la subsane proveyendo lo que al efecto estime pertinente a reserva de dar cuenta a esta H. Legislatura del uso que hiciere de la facultad que se le otorga.

7o.—Este decreto empezará a surtir sus efectos desde el día de su promulgación.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—O. Ramírez, D. P.—Manuel Oteo, D S.—J. Jesús Romo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO. —El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

Se hace saber a los habitantes de este Municipio que esta H. Asamblea Municipal, con motivo de las próximas elecciones para la renovación de Poderes Municipales y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley relativa, ha tenido a bien dividir el territorio de este Municipio en 5 Distritos Electorales siendo como sigue:

Distrito 1o. Sección 1a.

Comprende: de la calle de Buenavista lado Oriente formando ángulo con el arroyo principal que pasa por este lugar.

Distrito 2o. Sección 2a.

Comprende: la misma calle de Buenavista lado Poniente formando ángulo con el mismo arroyo.

Distrito 3o. Sección 3a.

Comprende: la parte Sur de la población dividida por el repetido arroyo.

Distrito 4o. Sección 4a.

Comprende: el rancho de San José de las Pilas.

Distrito 5o. Sección 5a.

Comprende: el rancho de Hacienda Nueva.

Morelos, Zac., octubre 25 de 1923.—El Presidente Mpal. J. Félix Bañuelos. —Secretario, José S. García.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos,—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a.—Núm, 10526.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo J. Isabel Rivera.—Al reo J. Isabel Rivera.—Co. Sr. Lic. Genaro Borrego.—Presente.—Al escrito que con fecha 8 de los corrientes presentó a este Gobierno el reo J. Isabel Rivera, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Juzgado del Ramo Penal de este Distrito Judicial, con fecha 12 de septiembre último, por el delito de lesiones".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 23 de noviembre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra:—Al centro:—Sección 2a. Núm 10530.—Asunto.—Se concede la gracia de indulto al reo Magdaleno Badillo.—Al reo Magdaleno Badillo.—Cárcel de Hombres.—Ciudad.—Al escrito que con fecha 21 del actual dirigió a este Gobierno el reo Magdaleno Badillo, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—«Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Juzgado del Ramo Penal de este Distrito Judicial con fecha 9 del mes que cursa, por el delito de lesiones».—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 23 de noviembre de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.—rúbricas.—Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 23 de noviembre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la sclicitud de concesión del fundo minero «SAN FRANCISCO», expediente núm. 3369 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3369 del fundo minero «SAN FRANCISCO», con superficie de seis pertenencias mineras, solicitado por el señor Pablo E. Flores, de nacionalidad mexicana, comerciante, con domicilio en la calle de Abasolo número 6 de esta ciudad, a nombre del mismo para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 6 de noviembre del año en curso.

Ubicación —En la Boca "de los Revolcaderos", en terreno del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias.—Al N. W. y S. W. el fundo "SAN DIEGO" y terreno libre por los demás rumbos.

La medida se practicará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al Sur, donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la núm. 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros para marcar mojonera núm. 3: de allí con rumbo Oriente se medirán 300 metros, y se fijará mojonera núm. 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para fijar la mojonera núm. 5· y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera núm. 1 se me

dirán 150 metros para la figura de un rectángulo de 200 por 800 metros, que son las pertenencias que solicito.

El perito que aceptó es el práctico Sr. Adolfe S. Cortés con domicilio frente a Catedral de la Ciudad de Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 35 por valor de $60.00 sesenta pesos plata, expedido con fecha 2 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

42, 43 y 44

Avisos Diversos

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber al Señor Jesús Ma. Enciso de Santiago que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $44.15¢ cuarenta y cuatro pesos quince cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, màs los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.

Villanueva, a 14 de noviembre de 1923 —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Villanueva, Zac.

CITATORIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente en el Estado, se hace saber a la señora Vicenta Enciso Riga que si dentro de tres días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $15.07 quince pesos siete cvs. que adeuda por contribuciones de su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes para cubrir el adeudo conforme al Art. 14 de la misma Ley.

Villanueva, a 14 de noviembre de 1923. —El Tesorero Municipal, J. T. Camino.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

Por escrito de fecha 5 de los corrientes, se ha presentado en esta Oficina, el Sr. Cirilo Guerrero, solicitando se inscriba a su nombre un terreno eriazo, ubicado en el Cuartel 2o. de este Municipio, el cual lo hubo por herencia de su finado padre el señor Antonio Guerrero, siendo sus medidas y colindantes las siguientes: por el Norte mide 75 metros 50 centímetros y linda con Francisco Ramírez, por el Oriente mide 52 metros 70 centímetros y linda con calle de pormedio, al Sur mide 75 metros 50 centímetros y linda con viento libre. al Poniente mide 42 metros y linda con calle de Buenavista.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo dentro del término de un mes, contado de la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Morelos, Zac., noviembre 8 de 1923.— El Tesorero Municipal, Carlos M. Aguilar.

42, 43 y 44

Tesorería Municipal de Valparaíso, Zac.

AVISO.

El señor Jorge Montoya, viudo, mayor

e edad, agricultor; con domicilio en la alle de Hidalgo número. . se ha pre-entado ante esta Tesorería Municipal, olicitando se inscriba a su nombre una inca urbana que figura en los padrones espectivos a nombre del señor José Ma. Navejas.

La finca de que se trata se encuentra bicada en la Calle de Hidalgo, fabrica-a en un terreno de figura irregular y onsistente en un cuartito y una cocinita e terrado y un corralito. en un terreno ue mide por el Oriente tres metros chenta centímetros, y linda con la calle e situación; por el Norte, treinta y dos netros sesenta centímetros y linda con ropiedad de Juana Juárez y Nazario aldera; por el Poniente, quince metros reinta y seis centímetros y linda con pro iedad de Domingo Vargas; por el Sur, or una parte mide once metros y linda on casa de Pantaleón Cardiel; y de este unto retrocede la línea con rumbo al Norte; y mide doce metros quince centí-netros, y de aquí con rumbo al Oriente; eintiún metros setenta y dos centíme-ros y linda con propiedad de J. Jesús Avila.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigen-e en el Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la nscripción se presenten a deducirlo den ro del término de un mes que se contará lesde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Valparaíso, noviembre 12 de 1923.—El Tesorero Municipal, R. Avila.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Pánuco.
Partido de la Capital.

AVISO.

En el pié de mostrencos de este Muni-cipio, existen de plazo cumplido y herra-dos con distintos fierros desconocidos un burro prieto cambujo y un burro prie-o mojino, cuyos semovientes se remata-rán en pública almoneda, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente, ha-ciéndose constar que el burro prieto mo-jino es orejano de fierro.

Lo que se avisa al público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 9 de noviembre de..... 1923.—El Presidente Municipal, Anto-nio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se en-cuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un caballo colora-do cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publica-ción si antes no fuere reclamado legal-mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, noviembre 9 de 1923.—El P. M. Int., Apolonio Cepeda.

42, 43 y 44

Presidencia Municipal de
Calera Victor Rosales.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-cipio, existe de plazo cumplido y marca-da con fierro desconocido una burra prie ta con cría atabacada, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publi cación, si antes no fuere reclamada legal-mente,

Lo que se pone en conocimiento del pú blico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera V. Rosales, noviembre 9 de..... 1923.—El P. M., Antonio Acevedo.—A, S. Hernández, Srio.

42, 43 y 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos "Monte de los García", Mpio. de Ciudad García, Exp. número 112.

Con fecha 11 de marzo de 1923, los vecinos del rancho "Monte de los García,» Municipio de Ciudad García del Estado, representado por los CC. José Barrios, Pedro Guerrero, por conducto del Gobierno del Estado ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas.—Señalando como colindantes las fincas rústicas siguientes: al Norte, con la Hacienda de "González,» propiedad de la Sra. Soledad Flores; al Sur, Comunidad de los vecinos del pueblo de «Susticacán"; al Oriente, propiedad de Antonio Llamas; al Poniente, «Estancia de San Antonio» y la Hacienda «Sauceda." propiedad de Alberto Escobedo y Enrique Esteinou.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a 26 de marzo de 1923.—El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos promovida por vecinos de «Ciudad García"; Municipio del mismo nombre, expediente número 110.

Con fecha 28 de enero último, los vecinos de la ciudad denominada "Ciudad García", Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Jesús Moreno, Julián Pinedo, Santiago Alvarado y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando ejidos para la Ciudad de su vecindad apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas, Señalan como colindantes las siguientes propiedades: al Norte, rancho "Guadalupe", propiedad del C. Leopoldo Suárez del Real y terrenos pertenecientes a los CC. Eugenio y Francisco Gordoa, al Este, los ranchos «El Molino» «La Joya" y «Santa Lucía»; «San Ignacio» propiedad respectivamente de los CC. Guadalupe de la Torre, testamentaría de Rafael Brilanti, testamentaría de José C brera, Ignacio Aguirre, al Oeste, ranchos «La Noria" y «Virginia", propiedad respectivamente de María Amozorrutia y testamentaría de Jacinto Cárlos.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a 19 (diecinueve) de febrero de 1923 (mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos, Sombrerete, Zac., Exp. número 109.

Con fecha 23 de diciembre de 1922, los vecinos de la ciudad de Sombrerete, Municipio del mismo nombre del Estado, representados por los CC. Pedro Borjón, Miguel Serrano y Socios, por conducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión Local Agraria solicitando ejidos para la ciudad de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales relativas,

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, Zac. a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de

jidos al pueblo de Concepción del Oro, xpediente número 29.

Con fecha 5 de noviembre de 1916, los ecinos del pueblo de Concepción de Oro, lunicipio del mismo nombre, represenados por los CC. Juan Z. Aguilar, José . Aguilar G., Ernesto Hastigas y Soos, por conducto del Gobierno del Esta o, ocurren a esta Comisión Local Agraa solicitando ejidos para el pueblo de u vecindad apoyando su solicitud en las isposiciones legales relativas.

Se expide por duplicado para su publiación en el Periódico Oficial del Estao, por 30 días, para que llegue a conoimiento de quienes corresponda.

Es copia simple.

Zacatecas, a veinticuatro de febrero e mil novecientos veintitrés.—El Secreario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de Restitución e tierras a San Miguel Tepetitlán, expeiente número 30.

Con fecha 6 de enero del año de 1917, os indígenas del pueblo de San Miguel Arcángel Tepetitlán, Municipio de San uan B. del Téul de este Estado, repreentados por los CC. Cirilo Cárlos, J. Paz Flores y Juan Ma. Castañeda, por onducto del Gobierno del Estado, ocurren a esta Comisión solicitando la restiución de unas tierras que aseguran les pertenecen y de las que fueron despojados por los propietarios de la Hda. de Pinos Cuates, colindante de dicho pueblo.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Es copia simple

Zacatecas, a seis de enero de mil novecientos veintidos.

El Secretario, Raúl Wiber.

36 al 44

Comisión Local Agraria. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan varios vecinos del Pueblo de "San Pedro Piedra Gorda" Municipio del mismo nombre, de este Estado.

Con fecha 8 de abril próximo pasado, varios vecinos del pueblo de "San Pedro Piedra Gorda», cabecera del mismo Municipio de este Estado, solicitan por conducto del Ejecutivo del Estado, ampliación de ejidos para el pueblo de su vecindad, apoyándose en las disposiciones legales vigentes.

Dicha solicitud la encabezan los CC. Alfredo Acevedo, Juan Gutiérrez, Juan Elías y socios.

Se extiende el presente extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para Restitución de tierras presentaron los vecinos del lugar denominado "San Gaspar Sicacalco"—Municipalidad de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

Un considerable número de vecinos del pueblo de "San Gaspar Sicacalco", del Municipio de Tlaltenango del Estado, en escrito dirijido al Supremo Gobierno con fecha 4 de mayo de 1918, piden se les restituya una parte de la Sierra de Morones, la cual dicen es de su propiedad desde tiempo inmemorial y para ello ofrecen presentar los títulos primordiales que están en su poder.

Señalan como colindantes todos los pueblos que están situados a los cuatro vientos, siendo como siguen: por el Sur propiedad de los herederos del Sr. J. Dolores Delgado y Pueblo de Sta. María Magdalena de la Villita de Solustlán. Al Oriente: el Pueblo de Jalpa y propiedad del Sr. Jesús Aréchiga; al Norte: el Pueblo de Tlaltenango y al Poniente, lindan con tierras de San Nícolás de Sistán.

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud para dotación de ejidos y fundo legal, solicitada por vecinos del rancho «MINILLAS», Municipio Ojocaliente de este Estado.

Con fecha 15 de marzo de 1916, el C. Presidente Municipal y Secretario a nombre de los vecinos del rancho de «MINILLAS», Municipio de Ojocaliente de esta Entidad Federativa, se presenta a esta Comisión por conducto del C. Gobernador del Estado pidiendo dotación de ejidos y fundo legal para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, veintitrés de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del Pueblo denominado "Morelos", Cabecera del Municipio del mismo nombre, de éste Estado.

En escrito dirigido al C. Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 1917, suscrito por considerable número de vecinos, piden se les dote con dos sitios de ganado mayor en calidad de ejidos a fin de subvenir a sus necesidades, solicitando al mismo tiempo se les localicen en el punto denominado "La Joya", por estar continuos con los terrenos de labor de la propiedad del Pueblo solicitante.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda.—Zacatecas, a treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

COMISION LOCAL AGRARIA ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para restitución de tierras hicieron los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado.

El C. E. A. Ozuna, apoderado legal y en representación de los vecinos del Pueblo de "Nochistlán", del Municipio del mismo nombre, de éste Estado, en ocurso fechado el día 30 de septiembre de 1920, se dirije al C. Gobernador del Estado, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915 para solicitar se le restituyan las tierras de que han sido despojados por varios individuos.

En el escrito de referencia no señalan las propiedades que colindan con dicho Pueblo, ni indican por quien o quienes han sido despojados de dichas tierras.

Se expide el presente por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 30 días, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Zacatecas, treinta de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, E. Núñez H.

36 al 44

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

Z11p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 45

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

THE LIBRARY OF THE
JAN
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Zacatecas, miércoles 5 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Copia del acuerdo que declara ser propiedad de la Nación, las aguas del arroyo denominado "La Laguna" 657
Copia del acuerdo que declara ser propiedad de la Nación, las aguas del manantial nominado "El Ojo de Agua"..... 657
obierno del Estado.
Decreto número 31 del H. Congreso, que iciona la Ley de 29 de diciembre de 1918 658
Avisos judiciales 659
Extractos de minería..... 660
Avisos diversos..... 663

Gobierno General

ECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Al margen un sello que dice: Poder jecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agriltura y Fomento.—Dos rúbricas.—DIECCION DE AGUAS. DEPARTAENTO TECNICO Y DE ESTADISTIA. SECCION PRIMERA. QUINTA IVISION. Número 359 Decl.—Al Cenro: De los datos suministrados por el C. obernador del Estado de Zacatecas, parece que el arroyo denominado de La aguna es de régimen intermitente, nace la Barranca llamada del Guitarrero uada en terrenos de la Hacienda de nos Cuates de la jurisdicción del Mucipio de Apozol en esa Entidad Fedetiva; sale de esa Hacienda un poco al r de la Barranca de Pajaritos y pasa a rrenos de las Haciendas de La Purísia y San Miguel en donde se une a la arranca del Agua y afluye en seguida Río Juchipila declarado de propiedad cional, el cual a su vez es afluente del o Grande de Santiago o Tololotlán que sa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el Océano Pacífico. — Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo de La Laguna, es de régimen intermitente, pero siendo afluente indirecto del Río Grande de Santiago o Tololotlán que pasa por diversos Estados de la Federación y desemboca en el Océano Pacífico, características de las señaladas en el Artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para que las aguas de una corriente sean consideradas como de propiedad de la Nación, el C. Presidente Constitucional de los Estado, Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le conceden las leyes relativas. ha tenido a bien declarar que el mencionado Arroyo de La Laguna es de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 26 de octubre de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—R. P. De Negri.—Rúbrica. —Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 15 de noviembre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S. Seguín.

PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEXICO.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultusa y Fomento. — Dos rúbricas.—DIRECCION DE AGUAS. DEPARTAMENTO TECNICO Y DE ESTADISTICA. SECCION PRIMERA. QTINTA DIVISION. NUMERO 355—DECL.—Al CENTRO:—De los datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses .....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Zacatecas, aparece que el manantial denominado "El Ojo de Agua" es de caudal permaneute: brota en terrenos de la hacienda de Espíritu Sauto de la jurisdicción del Municipio de Pinos de esa Entidad Federativa; sus aguas no proceden de ningún río, arroyo o barranca; no dan lugar a corriente alguna; son captadas precisamente en el lugar en que brotan y son conducidas por un canal artificial a la presa construida en esa hacienda dos kilómetros y medio de distancia, siendo empleados en su totalidad en el riego de los terrenos de dicha hacienda.—Resultando de la descripción que antecede que las aguas del manantial de "El Ojo de Agua" son permanentes; que no dan lugar a ninguna corriente y que son captadas en el lugar de su nacimiento para ser conducidas por un canal artificial para ser aprovechadas en su totalidad en el riego de los terrenos de la hacienda en que brotan, no reunen ninguno de los requisitos señalados en el artículo 27 de la Constitución Federal vigente, para ser consideradas como de propiedad nacional; por tanto el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le concede las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del mencionado manantial "El Ojo de Agua" son de propiedad privada formando parte integrante de la propiedad que ocupan.—Sufragio Efectivo No Reelección.—México, a 2 de octubre de 1923.—El Subsecretario Encargado del Despacho.—R. P. De Negri.—Rúbrica—Es Copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, a 8 de noviembre de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, Guillermo S Seguín.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 31.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta.

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la Ley de 26 de diciembre de 1918, con la siguiente disposición.

Artículo 3o.—La fuerza pública a que se refiere la disposición anterior se compondrá del número de plazas que fije el Presupuesto de Egresos del Estado, dependiendo del C. Inspector General de Policía el nombramiento de los individuos de tropa que la formen, a cuyo efecto se sujetará a las disposiciones que reglamenten la selección, y sobre la cual el Presidente Municipal podrá formular las objeciones que estime convenientes con la conformidad de la Comisión de Policía del H. Ayuntamiento, siendo de la competencia del Ejecutivo la resolución que al efecto deba dictarse de manera fundada.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—O. Ramírez, D. P.—Manuel Oteo, D. S.—J. Jesús Romo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional, Doctor DONATO MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia, Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil ordinario promovido por el señor Leopoldo Suárez del Real contra el señor José Manuel Inguanzo por sí y como apoderado de la señora Refugio Amozurrútia viuda de Inguanzo se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere. debiendo hacerse la publicación por tres veces de siete en siete dias. Se señala para que tenga lugar el remate. el local de este Juzgado al tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas,—Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé. I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: La casa número cincuenta y ocho de la calle del Hospicio de esta ciudad, valuada en..... $600.00 seiscientos pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Ciudad García. Zac. a 24 de noviembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Juzgado de Primera Instancia

Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario promovido por el señor Rafael Félix Arellano, contra la sucesión del señor Eligio Briseño, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad, la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere. debiendo hacerse la publicación por tres veces de siete en siete días. Se señala para que tenga lugar el remate de dichos bienes, el local de este Juzgado el tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas. Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: Dieciseis hectaras de tierra de labor en el lugar llamado "El Derramadero" y la casa número cincuenta y seis de la calle del Hospicio de esta ciudad, valuados en $3.400.00 tres mil cuatrocientos pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zac. a 23 de noviembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Juzgado de Primera Instancia
Ciudad Garcia, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario promovido por don Germán Román en contra de las señoras Tomasa e Isabel Román, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, a veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces de siete en siete días. Se señala para que tenga lugar el remate el local de este Juzgado, el tercer día hábil siguiente a la última publicación, a las once horas. Notifíquese. —Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga. —Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: Doscientas diez hectaras (210) de terreno de agostadero en el lugar llamado "Las Mesitas" Una casa en ruinas y noventa y seis hectaras (96) de tierra de labor en el rancho de Santa Rita, y la casa número 23, veintitrés de la calle de San Francisco de esta ciudad, valuado en $5.100.00 cinco mil cien pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a 23 de noviembre de 1923. —El Secretaria, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SELONEP", expediente número 3865. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3865 del fundo minero "SELONEP", con superficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Rogelio Cuéllar, de nacionalidad mexicana, de 35 años de edad, comerciante y con domicilio en la mina socavón de Providencia, Municipalidad de Mazapil. Zac. a nombre del mismo, para explotar plata y plomo y demás substancias que contenga, y admitido el día 25 de octubre de 1923.

Ubicación: En el cañón de «LA PALMILLA». terreno que fué de los denuncios desistos «NUEVA PALMILLA», expediente núm. 3301, y «SAN MATEO», expediente núm. 3315, Municipalidad de Concepción del Oro, Zac.

Colindancias: al Sur terreno libre, al Este «EL PANAMA». expediente 3023 y terreno libre, al Norte «LA SALTILLERA» expediente núm. 3137. Y "CUATRO AMIGOS", y al Oeste terreno libre y "LA SENSITIVA", expediente núm. 782.

La medida se practicará de la manera siguiente: El punto de partida la esquina Sur-Este [la más al Este] del fundo minero "LA SENSITIVA", se medirán las siguientes dimensiones: unas a continuación de las otras:

P. P. a 1	200 m. al N.	29 05' O.
1 a 2	400 m. al N.	60 55' E.
2 a 3	500 m. al N.	29 05' O.

respetando debidamente el fundo minero «EL PANAMA», de acuerdo con los términos de su título; en seguida del punto 3 formando ángulo recto hacia el S. 60 55' O. hasta encontrar un lindero del fundo minero «LA SALTILLERA» y rodeando dicho fundo minero por su extensión Sur y Oeste, hasta tocar con un lindero de "CUATRO AMIGOS" siguiendo sobre el lindero Sur Este de este fundo minero hasta un punto de intersección con la prolongación hacia el Nor-Oeste del lindero Oriental de "LA SENSITIVA" y siguiendo sobre este lindero

con rumbo S. 29 05' E., hasta el punto de partida, cerrando así un polígono irregular como de dieciocho hectáreas.

El Perito que aceptó es el práctico señor J. Isaías G. Puente, domiciliado en la calle de Hidalgo número 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 31 por valor de $180.00 en metálico, expedido el 20 de octubre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "VIRGINIA", expediente número 765.

Expediente núm. 765 del fundo minero "VIRGINIA" con superficie de ocho pertenencias, solicitado por los señores Jesús M. García Sáenz y W. E, Friedrich, de nacionalidad mexicana y norteamericana, con domicilio en Chalchihuites, a nombre de los mismos, para explotar plata y plomo, y admitido el 18 de octubre anterior.

Ubicación: en el mineral del Conjuro, sobre el cordón de La Leona, Municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «El Socorro», expediente 689, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es una cata sin denominación, de poca profundidad, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P, A—B	N. E. 50°	20 metros
B—C	S. E. 40°	150 ,,
C—D	S. W. 50°	200 ,,
D—E	N. W. 40°	400 ,,
E—F	N. E. 50°	200 ,,
F—B	S. E. 40°	250 ,,

El perito que aceptó es el señor Jesús Romero, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, 511.

Certificado de depósito núm. 39, por valor de $80.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contretras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTO TOMAS", expediente número 766.

Expediente núm. 766 del fundo minero "SANTO TOMAS", con superficie de 10 hectáreas y frac., solicitado por el Sr. Ricardo S. B. Washington, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Durango, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 18 de octubre anterior.

Ubicación: en el mineral de San José de Ranchos, como a un kilómetro de distancia de la Congregación del mismo nombre Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. E., "Ampliación de los Reyes" y terreno libre; al Sur, Oeste, Norte y Este, terreno libre, y al centro el fundo "San José".

El punto de partida es la mojonera esquina N. E. del fundo "SAN JOSE", expediente 741, y la mensura se hará como sigue

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—	N. 66° W.	300 metros
A—B	S. 24° W.	200 ,,
B—C	N. 66° W.	100 ,,
C—D	N. 24° E.	300 ,,
D—E	S. 66° E.	500 ,,
E—F	S. 24° W.	El número de de metros necesario para tocar la línea N. W. del fundo "Ampliación de Los Reyes"
F—G	N. 66° W.	100 metros
P. P. G—	S. 66° W.	El número de metros necesa-

rios para llegar al punto «G».

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla. con domicilio en esta ciudad, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 40, por valor de $110.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 1o. de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DIOS NOS GUIE", expediente número 768.

Expediente núm. 768 del fundo minero «Dios Nos Guíe», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por los Sres. Luis Weber y Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 12 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco «Dios Nos Guíe», registro fiscal 2028, en el cerro de La Gloria, mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E., «Sombrerete», «Espíritu Santo» y «Animas»; al S. E., terreno libre; al S. W., «25 de Octubre» y «Concha», y al N. W., "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo «Sombrerete», expediente 696, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	S. E. 51° 04′	35.00 met.
B—C	S. W. 38° 56′	45.93 ,,
C—D	S. E. 1° 24′	41.22 ,,
D—E	N. E. 88° 36′	200.00 ,,
E—F	S. W. 29° 00′	La longitud necesaria para llegar a la mojonera N. E. de «25 de Octubre».
F—G	N. W. 61° 00′	Los metros indispensables para tocar la línea S. E. de «Concha.»
G—H	N. E. 45° 31′	38.35 met.
H—I	N. W. 51° 04′	120.00 ,,
I—J	N. E. 38° 56′	200.00 ,,
J—B	S. E. 51° 04′	85.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $80.00 o. n., expedido el 11 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1928.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TAJO DE SAN ANTONIO", expediente núm. 769.

Expediente núm 769, del fundo minero «TAJO DE SAN ANTONIO», con superficie de seis hectaras, solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal 530 en el mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Sur, "La Xochitl", al Oeste, "Alpine", al Norte, "La Esmeralda" y al Este "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. de "ANIMAS", sobre el lado N. W. de "La Xochitl", y la mensura se hará como sigue.

Lados	Rumbos	Longitudes
P, P. A—B	S. W. 53° 56′	300.00 mets.
B—C	N. W. 36° 04′	200.00 ,,
C—D	N. E. 53° 56′	300.00 ,,
D—A	S. E. 36° 04′	200.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 43, por valor de $ 60.00, o. n., expedido el 12 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANIMAS", expedien te núm. 767.

Expediente núm. 767, del fundo mine ro "ANIMAS", con superficie de 14 hec taras, solicitado por los Sres. Ubaldo Fernández y Leopoldo Padilla, de nacio nalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos para ex plotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre los fundos caducos "Animas" y «Animas número 2», regis tros fiscales 2031 y 38413, en el mineral de San Martín, Municipalidad de Som brerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., «Tajo de San Antonio» y "Alpine", al N. W., «La Es meralda», al N. E., «San Juan» y «La Florida», y al S. E., «Sombrerete», "Dios nos Guíe", «Concha» y «La Xo chitl», El punto de partida es la mojone ra S. W. del fundo "Sombrerete" y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes	
P. P. A—B.	S. E. 1º 24'	160.00	metros
B—C.	N. W. 51º 04'	85.00	,,
C—D.	S. W. 38º 56'	200.00	,,
D—E.	N. W. 51º 04'	14.26	,,
E—F.	S. W. 38º 56'	200.00	,,
F—G.	N. W. 36º 04'	75.00	,,
G—H.	S. W. 53º 56'	166.00	,,
		o la longitud necesaria para llegar a la mo jonera N. E. de «Tajo de San Antonio».	
H—I.	N. W. 36º 04'	La longuitud necesaria para tocar la línea de "La Esme ralda"	
I—J.	N. E. 53º 56'	400.00	metros
J—K.	S. E. 36º 04'	138.00	,,
K—L.	N. E. 73º 42'	200.00	,,
L—M.	N. W. 16º 18'	77.00	,,
M—A.	N. E. 73º 42'	56.00	,,

El perito que aceptó es el señor Fran cisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de $ 140.00, o. n., expedido el 10 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Avisos Diversos

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Go bierno, los vecinos del Rancho «SAN JO SE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, va rios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones le gales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las si guientes: -La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Al to y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecien tos veintitrés. —El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

Presidencia Municipal de

Pinos, Zac.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de doscientas hectaras de terreno de agostadero, plantado de maguey y nopal, en el punto denominado "Chiquihuitillo del Muerto" de la Hacienda de «La Pendencia», embargadas a los señores viuda e hijos de Luis de la Rosa B. por adeudo de impuesto a plantíos de maguey, se hace del conocimiento del público, conforme al artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina, en el concepto de que el remate tendrá verificativo a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.... $ 3,000.00

Menos el diez por ciento ... 300.00

Quedan..... .....$ 2,700.00

DOS MIL SETECIENTOS PESOS.

Pinos, Zac. a 16 de noviembre de 1923. —El Tesorero Municipal, Jesús R. Dávila.

Presidencia Municipal de

Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Margarito Caldera, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un terreno propio para fincar, ubicado al Norte de esta población en la calle de Colón, teniendo una extensión por el Oriente mide cincuenta y nueve metros setenta y un centímetros y linda con propiedad de Sóstenes Ruiz, Román López y Julián Mercado, por el Norte mide cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros, por el Poniente mide sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros, por el Sur mide setenta y cuatro metros once centímetros y linda por el Norte con propiedad de Julián Mercado, por el Poniente linda con propiedad de Dámaso de Robles y por el Sur linda con propiedad de Florencio Gámez.

A este terreno fija el Perito respectivo la cantidad de TREINTA Y CINCO PESOS, por lo que: en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad durante dos meses en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a denunciarlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 20 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

Presidencia Municipal de

Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Angel Carrillo vecino de esta Ciudad, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio del Refugio al Sur de esta población compuesto de dos tapias y un corral siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente linda con la calle de su situación y mide veintiseis metros, por el Norte linda con propiedad de Catarino Rojas y mide trece metros diez centímetros, por el mismo retrocediendo hacia el Sur linda con el mismo Rojas y mide quince metros y volteando hacia el Poniente linda con el mismo Rojas y mide nueve metros, por el Poniente linda con propiedad de Apolonio Alaniz y mide siete metros, por el Sur linda con propiedad de Feliciano Soto y mide veintisiete metros cincuenta centímetros.

A este solar fija el Perito Oficial la cantidad de DOCE PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por

cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 26 de.... 1923.—El Presidente Municipal. J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Víctor Moya de esta vecindad se ha presentado mediante escrito ante la H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fracción de terreno propio para fabricar situado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra un pequeño cuarto destruído y algunos nopales, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al norte mide veintiún metros lindando con Gumersindo Rosales, al Oriente mide cuarenta y dos metros y linda con terreno de sembradura de herederos de Josefa Sáenz, al Sur mide veintiún metros lindando con arroyo público y al Poniente mide cuarenta y dos metros lindando con Gumersindo Rosales, dicho terreno fué valuado pericialmenie en la suma de..... $10.00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el Artículo 712 del Código Civil vigente, debiéndose rematar el terreno de referencia en favor del mayor postor, si no se presenta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, noviembre 3 de 1923.—El P. M., A. Acevedo.— A. S. Hernández, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ojocaliente, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor José Esparza, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la Calle de Porfirio Díaz número 45 de esta población, que perteneció a su finado padre J. Guadalupe Esparza, cuya finca se encuentra comprendida dentro las medidas y linderos siguientes: al Norte mide sesenta y ocho metros lindando con propiedades de Modesto Guzmán y Mateo Guardado; al Sur igual medida que la anterior y linda con propiedad del solicitante; al Oriente mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Eugenio Saucedo y al Poniente mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con Calle de Porfirio Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.

Ojocaliente, a 23 de noviembre de.... 1923.—El Tesorero Municipal, E. P. Herrera.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Cesareo Díaz, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en la Calle de Aldama de esta población compuesta de un patio, un cuarto y un solar en malas condiciones, siendo sus medidas y linderos como sigue: por el Oriente mide cuatro metros ochenta y ocho centímetros, por el Poniente con igual medida, al Norte veintiseis metros y por el Sur con igual medida que por el viento anterior y linda por el Oriente con camino real y Alameda, por el Poniente linda con la calle de Aldama, por el Norte linda con propiedad del denunciante y por el Sur linda con propiedad de Lino Jara.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se in-

sertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 25 de 1923. —El P. M., J. J. Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos. un toro colorado y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Santa Rita, Zac. noviembre 18 de 1923. —El Presidente Municipal, Vicente Reyna.—El rio., N. Morales.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido los siguientes animales: un toro bermejo zorrillo, una potranca obscura orejana y una burra parda parida, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso. Zac. noviembre 13 de 1923. —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos una burra prieta despaletada y un burro atabacado, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 15 de diciembre próximo. si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 16 de noviembre de 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco, Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un potrillo obscuro retinto y un burro prieto mojino de fierro trasherrado, cuyos semovientes serán vendidos en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 20 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 23 de noviembre de 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Catarino Meza, ha denunciado a título de abandono un terreno de forma irregular situado en la calle del Rosario que mide por el Norte nueve metros ochenta centímetros, quiebra la línea al Sur y mide ochenta y cinco centímetros, vuelve a quebrar de Oriente a Poniente y mide diez metros veinte centímetros; por el Sur mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros por el Poniente mide tres metros veinticuatro centímetros y por el Oriente mide cuatro metros nueve centímetros lindando al Norte con propiedad de don Guillermo Errecalde, al Poniente con Fermín Gurrola, por el Sur con Calle del Rosario y por el Oriente con terreno libre.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $12.59. DOCE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. noviembre 16 de 1923. —El Presidente Municipal, E. Bonilla S. —Srio., J. A. Martínez.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Tepetongo.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho hosco y otro alazán chueco, con una pezuña larga, una becerra prieta y otra bermeja y una ternera hosca aguililla orejana de fierro y señal, una vaca prieta bragada y otra bermeja parida marcada con fierro desconocido, un carretón grande en mal estado que desde el año de 1916 dejaron en este lugar los «Villistas» cuyos semovientes y carretón serán rematados al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 717 y 718 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Tepetongo, 19 de noviembre de 1923. —El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Srio., Aureliano Avila.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros, los animales siguientes: un macho hosco, tres burros prietos y uno pardo, dos burras prietas, una tordilla y otra parda cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las once horas del domingo dieciséis de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, noviembre 15 de 1923.— El P. M,, C. Gaytán.—J. M. Alonso, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ciudad García, Zac.

El señor Eulalio Espinosa, por escrito fecha once del actual, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre, una finca urbana ubicada en esta Ciudad, Calle de La Reforma, número 22, compuesta de zaguán, sala, dos cuartos, cocina, patio y corral, que linda: al Oriente, con propiedad de Severiana Acuña; al Poniente, con de José Viramontes; al Sur, Calle de por medio y herederos de Manuel Amozurrutia y al Norte, con de Teodoro Viramontes, cuya finca dice el solicitante haberla comprado a la señora María Refugio García.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la úl-

tima publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Perico" que se edita en esta Ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, noviembre 12 de 1923. —El T. M., Diódoro González.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra parda, un burro prieto de dos años y orejanos de fierros, una burra prieta parida, una burra prieta de dos años, una burra parda de dos años y un burro tordillo de dos a tres años de edad; cuyos semovientes se rematarán al domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, noviembre 10 de 1923. —El P. M., J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos un toro hosco frontino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Casa Municipal, si el domingo siguiente de la última publicación no fueren legalmente reclamados.

Moyahua, noviembre 3 de 1923.—El Presidente Municipal, Miguel González. —Jesús Estrada, Srio. Into.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, cuyo semoviente será rematado en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 1f de... 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo vencido y herrado con fierro desconocido un caballo colorado cuatralvo frente blanca el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de éste lugar si antes no fuere reclamado legalmente un día después de su última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección,

San Juan del Téul, a 10 de noviembre de 1923.

El Presidente Municipal, Basilio Muñoz.— El Secretario, Silvestre Quintero.

45, 46 y 46

Presidencia Municipal de San Juan B de Téul.

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un toro pinto de negro el que se rematará en pú

blica subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un diá después al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

San Juan Bautista del Téul, a 15 de noviembre de 1923.

El Presidente Municipal, Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se hace saber: Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: Una burra prieta, una yegua colorada y un toro hosco, que se rematarán en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del segundo día al de la última publicación, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa noviembre 27 de 1923.—E. P. M. J. F. Gutiérrez.—J. F. Romero, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una becerra baya de dos años y un burro pardo de tres años, cuyos semovientes se rematarán frente a la Casa Municipal de este lugar de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil y en caso de que no fueren legalmente reclamados antes de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, nov. 26 de 1923.—El Presidente Mpal., Miguel González.—Jesús Estrada, Srio. I.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Estanzuela.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos burras, una prieta moijna y la otra prieta pico blanco, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal el día 23 del entrante diciembre, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela noviembre 26 de 1923.—E. P. M. I., Rómulo Arellano.—J. I. Guzmán, Srio.

45; 46 y 47

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Pío Pinedo ha denunciado a título de abandono un terreno eriazo para fabricar, ubicado en el cuartel segundo de este Municipio, siendo sus medidas y colindantes los siguientes: Por el Norte mide 21 metros y linda con Anselma Arellano, por el Oriente mide 41 metros 50 centímetros, linda con calle de Buenavista, al Sur, mide 21 metros, linda con Perfecto Santiago, por el Poniente mide 41 metros 50 centímetros, linda con Pío Pinedo.

A este terreno le fija el Perito respectivo la cantidad de ocho pesos, para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Morelos, Zac. noviembre 27 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Secretario, José S. García.

45, 46 y 57

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

El ciudadano Clemente Flores ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el callejón del Angel compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide cinco metros cincuenta centímetros, por el Poniente mide seis metros setenta y cinco centímetros, por el Norte mide diez y seis metros y por el Sur mide diez y seis metros y linda por el Oriente con Justa Muñoz, por el Poniente linda con el callejón del Angel donde está situado el solar, por el Norte linda con Carlos Barrios y por el Sur linda con Miguel Trujillo.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de diez pesos por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 28 de 1923 —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamantes.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 48 y 52

Subrecaudación de Rentas.

Moyahua, Zac.

El señor Francisco Valero, soltero, mayor de edad y vecino del pueblo de Cuxpala, se presentó a esta Subrecaudación de Rentas, solicitando por escrito, se inscriba a su nombre tres pequeñas fracciones de terreno que en junto miden aproximadamente una hectara diez y seis aras, siendo dos de labor de temporal y la última más pequeña, de riego, situadas en Cuxpala, pertenecientes a este Municipio carecen de nombre, estando la fracción de riego en un punto denominado el Rincón, linda al Oriente con Cármen Bañuelos, lo mismo al Norte, al Poniente con Cruz Bañuelos y al Sur con Cármen Bañuelos. La segunda fracción linda al Oriente con José Bañuelos, al Norte con Rufino Venegas, al Poniente con Timoteo Arellano y al Sur con Cleofas Arellano: La tercera linda al Oriente y Sur con Hermógenes Bañuelos; al Norte con herederos de Trinidad Arellano y al Poniente con Francisco Valera.

Las tres fracciones de terreno las adquirió por compra que hizo al finado Sr. don Teodoro Bañuelos que falleció hace aproximadamente seis o siete años, sin haber documentado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua; noviembre 20 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, H. González R.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa García, Zac

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido una burra parda con fierro desconocido cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Villa García, noviembre 28 de 1923.—El Pte. Mpal., M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Fr ncisco Herrera ha denuncia do a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado en el cuartel 2do. de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte mide quince metros, linda con solar de Ju lián Guevara, al Sur, quince metros cin cuenta centímetros, linda con un callejón salida de la casa de Pedro Vázquez, al Oriente mide diecinueve metros ochen ta centímetros, calle sin nombre de por medio y al Poniente mide dieciocho metros ochenta centímetros linda con el tan que de José Muñoz.

El valor que fijó el perito e este solar, es el de catorce posos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame. Zac, a 25 de nov. de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Preeidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Juan Herrera ha denunciado ha título de abandono un solar propio para fabricar, ubicado en el cuartel tercero de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, mide veintitrés metros noventa centímetros, linda por este rumbo con solar de J. An tonio Villela, de Sur mide veintitrés me tros cuarenta centímetros, linda con solar de Máximo Luévano, al Oriente mide veintiún metros veinte centímetros, linda con casas de Juan Mora y Faustino Ortíz, y por el Poniente mide veintiún metros, cuarenta centímetros linda, con la 2da. calle Francisco L. Castorena.

El precio fijado a este solar por el perito respectivo, es la cantidad de treinta pesos.

Para los efectos correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame, Zac. a 25 de noviembre de 1923.—E. P. M. I.. Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PRFGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una baca prieta con cría del mismo color, una burra parda y otra prieta a la cual no se le nota fierro ninguno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Múnicipal el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 28 de... 1923.—E. P. M., Alfonso Acevedo.—A. S. Hernández.

45, 46 y 47

Sub-tesorería Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

AVISO.

Florentina Miramontes, con domicilio en esta población, se ha presentado por escrito ante esta Subtesorería Municipal, solicitando la Inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicada es esta población cuartel 2o. Manzana 3a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado y una cocina de techo de teja en buen estado, siendo sus medidas y linderos como siguen; al Oriente mide diez y siete metros y linda con propiedad de J. Buenaventura Varela, al Norte mide setenta metros y linda con calle enmedio y propiedad de J. Santos Cantero y J Buenaventura Varela, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela y María Salas Viuda de Quintero, al Sur mide sesenta metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela, esta finca esta marcada con el número 2 de su nomenclatura. Dicha finca está listada en el padrón urbano de esta

Sub-tesorería Municipal a nombre del señor Felipe Miramontes y como heredera forzosa la peticionaria; Florentina Miramontes pide se inscriba a su nombre la Inscripción soticitada de la finca urbana y solar que solicita.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, con el objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, noviembre 21 de 1923.—El S. T. M., F. O. Ramírez.

45, 46 47

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un burro tordillo, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac. a 22 de noviembre de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz Srio.

45, 46 y 46

Presidencia Municipal de
Riogrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro atabacado, una burra parda, una burra tordilla, una burra atabacada, una burra alazana, una prieta panza blanca, un macho hosco, un macho pardo y una burra atabacada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si no fueren reclamados se rematarán frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo después de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Riogrande, noviembre 26 de 1923.—El Presidente Municipal, Everardo Cerrillo.—El Srio., F. Castañeda.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Nochistlán, Zac.

PREGON.

De conformidad con los Arts. 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una vaquilla prieta, un novillo prieto, un caballo del mismo color, todos con fierros desconocidos, cuatro burras y tres burros de distintos colores, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac., a 25 de noviembre de 1923.—El Presidente Municipal, Juan Alvarez.—El Srio. F. Aguayo.

45, 46 y 47

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUE A EPOCA NUMERO 46

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 8 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General.

Circular número 325 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..... 674

Gobierno del Estado.

Decreto número 35 del H. Congreso, que amplía el Presupuesto de Egresos del corriente año..... 674
Copia del acta de indulto concedido al reo J. Cruz Gutiérrez..... 674
Avisos judiciales..... 675
Extractos de minería..... 675
Avisos diversos..... 678

Gobierno General

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Al margen un sello:—Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Al centro:—DEPARTAMENTO DE LEGISLACION.—SECCION DE LEGISLACION.—Publicada en el Diario Oficial No. 79, Tomo XXIV, de 2 de agosto de 1923.—CIRCULAR Núm. 325.—Al 6.—Esta Secretaría, en uso de la facultad que le concede el artículo 287 de la Ley de la Renta Federal del Timbre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:—I.—Los causantes que dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sea publicada esta Circular en el "Diario Oficial", cubran y amorticen el impuesto sobre herencias y legados que fija la fracción 48 de la Tarifa de la citada ley, ya sea porque se haga aplicación de bienes, o por separación del juicio heredita rio, quedan totalmente libres de los recargos que fija el artículo 161 de la propia ley, y causados hasta el 30 de junio próximo pasado.—II.—Si el pago se hiciere después del plazo dicho, y antes de cuatro meses, se les condonarán los recargos causados hasta la referida fecha, sólo en dos terceras partes.—III.—Si cubrieren el impuesto de que se trata, después de cuatro meses, pero antes de seis, sólo se les condonará la tercera parte de los recargos causados hasta el 30 de junio anterior.—IV.—Transcurrido el último término, los Administradores del Timbre del lugar donde radiquen los juicios respectivos, harán efectivo el mencionado impuesto con sus cargos, mediante la facultad económico-coactiva.—Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás fines.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 20 de julio de 1923.—P. D. del Secretario. El Subsecretario, Luis L. León.—rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zacatecas, noviembre 17 de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 35.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... [illegible]
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.[illegible]
,, atrasado [illegible] ,,0.[illegible]
,, ,, ,, [illegible] ,,0.[illegible]
,, ,, ,, [illegible] ,,0.[illegible]

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales [illegible] publicar [illegible] rán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo. Decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplia el Presupuesto de Egresos del corriente año como sigue:

	Diario.	Anual en 96 días,
Part. 39 bis. Un Inspector	$4.00	$384.00
Part. 40 bis. Viáticos de Inspector a rázón de $3.00 diarios, cuando se separe de su residencia....		$180 00

TRANSITORIOS.

Este decreto deberá producir sus efectos desde el día 26 de septiembre del corriente año.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veutitrés.—O. Ramírez, D. P.—Manuel Oteo, D. S.—J. Jesús Romo, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro.—Sección 2a.—Num. 10625.—Asunto.—Se concede la gracia de indulto al reo J. Cruz Gutiérrez.—Al reo J. Cruz Gutiérrez.—Cárcel Pública.—Ciudad.—Al escrito que con fecha 23 del actual presentó a este Gobierno al reo J. Cruz Gutiérrez, ha recaido hoy el siguiente acuerdo:—Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente

e le concede indulto del tiempo que le alta para extinguir la condena que le mpuso el Juzgado del Ramo Penal de es e Distrito Judicial, por el delito de lesio es".—Lo que se comunica a usted para u conocimiento y efectos correspondien- es.—Sufragio Efectivo. No Reelección. Zacatecas, 28 de noviembre de 1923.— El Gobernador Const., Dr. D. MORENO. -El Secretario Gral., Lic. R. E. ZESA- I.—rúbricas.

Es copia para su publicación en el Pe- ódico Oficial.

Zacatecas, 28 de noviembre de 1923.— l Secretario General, Lic. R. E. ZESA- I.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA,

Ante este Juzgado se ha presentado E iarda Juramillo, de veinte años de e ad y de esta vecindad, pidiendo se le upla el consentimiento de sus ascenden s y tutor de quienes carece para con- aer matrimonio con Pedro Ramírez y propio Juzgado dispuso: Publíquese u extracto de dicha solicitud las veces ue fuere necesario durante quince días n los periódicos "Oficial del Estado" y Amigo del Obrero" citando a las perso as que se crean con derecho a contrade rla, para que se presenten ante este zgado dentro de igual término conta- desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el pe ódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintidos de noviembre de 23.—Arturo Robles G. Cadena.

46 al 50

Minería

gencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "SELONEP", expe- diente número 3365, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3365 del fundo mi nero "SELONEP", con superficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Rogelio Cuéllar, de nacionalidad mexicana, de 35 años de edad, comerciante y con domi cilio en la mina socavón de Providencia, Municipalidad de Mazapil. Zac. a nom- bre del mismo, para explotar plata y plo- mo y demás substancias que contenga, y admitido el día 25 de octubre de 1923.

Ubicación: En el cañón de «LA PAL- MILLA». terreno que fué de los denun- cios desistos «NUEVA PALMILLA», ex pediente núm. 3301, y «SAN MATEO», expediente núm. 3315, Municipalidad de Concepción del Oro, Zac.

Colindancias: al Sur terreno libre, al Este «EL PANAMA», expediente 3023 y terreno libre, al Norte «LA SALTILLE RA» expediente núm. 3137. Y "CUA- TRO AMIGOS", y al Oeste terreno libre y "LA SENSITIVA", expediente núm. 782.

La medida se practicará de la manera siguiente: El punto de partida la esqui- na Sur-Este [la más al Este] del fundo minero "LA SENSITIVA", se medirán las siguientes dimensiones: unas a conti- nuación de las otras:

P. P. a 1	200 m. al N. 29 05' O.
1 a 2	400 m. al N. 60 55' E.
2 a 3	500 m. al N. 29 05' O,

respetando debidamente el fundo mi- nero «EL PANAMA», de acuerdo con los términos de su título; en seguida del punto 3 formando ángulo recto hacia el S. 60 55' O. hasta encontrar un lindero del fundo minero «LA SALTILLERA» y rodeando dicho fundo minero por su extensión Sur y Oeste, hasta tocar con un lindero de "CUATRO AMIGOS" si- guiendo sobre el lindero Sur Este de este fundo minero hasta un punto de inter- sección con la prolongación hacia el Nor- Oeste del lindero Oriental de "LA SEN- SITIVA" y siguiendo sobre este lindero con rumbo S. 29 05' E., hasta el punto de partida, cerrando así un polígono irre gular como de dieciocho hectáreas.

El Perito que aceptó es el práctico se ñor J. Isaías G. Puente, domiciliado en la calle de Hidalgo número 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 31 por valor de $180.00 en metálico, expedido el 20 de octubre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

— —

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "VIRGINIA", expediente número 765.

Expediente núm. 765 del fundo minero "VIRGINIA" con superficie de ocho pertenencias, solicitado por los señores Jesús M. García Sáenz y W. E, Friedrich, de nacionalidad mexicana y norteamericana, con domicilio en Chalchihuites, a nombre de los mismos, para explotar plata y plomo, y admitido el 18 de octubre anterior.

Ubicación: en el mineral del Conjuro, sobre el cordón de La Leona, Municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «El Socorro», expediente 689, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es una cata sin denominación, de poca profundidad, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P, P, A—B	N. E. 50°	20 metros
B—C	S. E. 40°	150 ,,
C—D	S. W. 50°	200 ,,
D—E	N. W. 40°	400 ,,
E—F	N. E. 50°	200 ,,
F—B	S. E. 40°	250 ,,

El perito que aceptó es el señor Jesús Romero, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, 511.

Certificado de depósito núm. 39, por valor de $80.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Co tretras

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "SANTO TOMAS expediente número 766.

Expediente núm. 766 del fundo min ro "SANTO TOMAS", con superficie 10 hectáreas y frac., solicitado por el S Ricardo S. B. Washington, de nacion lidad norteamericana, con domicilio e la ciudad de Durango, a nombre del m mo, para explotar oro, plata, plomo cobre, y admitido el 18 de octubre ant rior.

Ubicación: en el mineral de San Jo de Ranchos, como a un kilómetro de di tancia de la Congregación del mismo no bre Municipalidad de Sombrerete, Est do de Zacatecas.

Colindancias: al S. E., "Ampliació de los Reyes" y terreno libre; al Su Oeste, Norte y Este, terreno libre, y centro el fundo "San José".

El punto de partida es la mojonera e quina N. E. del fundo "SAN JOSE", pediente 741, y la mensura se hará con sigue

Lados	Rumbos	Longitud
P. P. A—	N. 66° W.	300 metr
A—B	S. 24° W.	200 ,,
B—C	N. 66° W.	100 ,,
C—D	N. 24° E.	300 ,,
D—E	S. 66° E.	500 ,,
E—F	S. 24° W.	El número de metros nec cesario para t car la línea W. del fun "Ampliación Los Reyes"
F—G	N. 66° W.	100 metr
P. P. G—	S. 66° W.	El número metros neces rios para lleg al punto «G».

El perito que aceptó es el señor Le poldo Padilla, con domicilio en esta ci dad, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 40, p

valor de $110.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 1o. de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DIOS NOS GUIE", expediente número 768.

Expediente núm. 768 del fundo minero «Dios Nos Guíe», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por los Sres. Luis Weber y Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 12 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco «Dios Nos Guíe», registro fiscal 2028, en el cerro de La Gloria, mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E., «Sombrerete», «Espíritu Santo» y «Animas»; al S. E., terreno libre; al S. W., «25 de Octubre» «Concha», y al N. W., "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo «Sombrerete», expediente 96, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes	
P. P. A—B	S. E.	51° 04′	35.00 met.
B—C	S. W.	38° 56′	45.93 ,,
C—D	S. E.	1° 24′	41.22 ,,
D—E	N. E.	88° 36′	200.00 ,,
E—F	S. W.	29° 00′	La longitud necesaria para llegar a la mojonera N. E de «25 de Octubre».
F—G	N. W.	61° 00′	Los metros indispensables para tocar la línea S. E. de «Concha.»
G—H	N. E.	45° 31′	38.35 met.
H—I	N. W.	51° 04′	120.00 ,,
I—J	N. E.	38° 56′	200.00 ,,
J—B	S. E.	51° 04′	85.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $80.00 o. n., expedido el 11 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TAJO DE SAN ANTONIO", expediente núm. 769.

Expediente núm 769, del fundo minero «TAJO DE SAN ANTONIO», con superficie de seis hectaras, solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal 530 en el mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Sur, "La Xochitl", al Oeste, "Alpine", al Norte, "La Esmeralda" y al Este "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. de "ANIMAS", sobre el lado N. W. de "La Xochitl", y la mensura se hará como sigue.

Lados	Rumbos	Longitudes
P, P. A—B	S. W. 53° 56′	300.00 mets.
B—C	N. W. 36° 04′	200.00 ,,
C—D	N. E. 53° 56′	300.00 ,,
D—A	S. E. 36° 04′	200.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 43, por valor de $ 60.00, o. n., expedido el 12 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120

días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANIMAS", expediente núm. 767.

Expediente núm. 767, del fundo minero "ANIMAS", con superficie de 14 hectaras, solicitado por los Sres. Ubaldo Fernández y Leopoldo Padilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos para explotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre los fundos caducos "Animas" y «Animas número 2», registros fiscales 2031 y 38413, en el mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., «Tajo de San Antonio» y "Alpine", al N. W., «La Esmeralda», al N. E., «San Juan» y «La Florida», y al S. E., «Sombrerete», "Dios nos Guíe", «Concha» y «La Xochitl». El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo "Sombrerete" y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes	
P. P. A—B.	S. E. 1º 24'	160.00	metros
B—C.	N. W. 51º 04'	85.00	,,
C—D.	S. W. 38º 56'	200.00	,,
D—E.	N. W. 51º 04'	14.26	,,
E—F.	S. W. 38º 56'	200.00	,,
F—G.	N. W. 36º 04'	75.00	,,
G—H	S. W. 53º 56'	166.00	,,
		o la longitud necesaria para llegar a la mojonera N. E. de «Tajo de San Antonio».	
H—I.	N. W. 36°04'	La longuitud necesaria para tocar la línea de "La Esmeralda".	
I—J.	N. E. 53° 56'	400.00	metros
J—K.	S. E. 36° 04'	138.00	,,
K—L.	N. E. 73° 42'	200.00	,,
L—M.	N. W. 16° 18'	77.00	,,
M—A.	N. E. 73° 42'	56.00	,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de $ 140.00, o. n., expedido el 10 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Avisos Diversos

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

— —

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador"

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

—

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio. de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Tesorería Municipal de Ciudad García, Zac.

—

Primera Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de la finca urbana denominada "Hacienda de Beneficio San [illegible]" ubicada en este lugar, calle [illegible] número 63, se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, cuyo remate tendrá lugar en el local de la Tesorería Municipal de este lugar, a las once horas del día once del actual, sirviendo de base la cantidad de $55.00¢ valor pericial.

Ciudad García, Zac., diciembre 8 de 1923.—El Tesorero Municipal Diódoro [illegible]

46

Presidencia Municipal de la Capital.

—

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié [illegible] de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y [illegible] de [illegible], los siguientes animales: [illegible] vaca bermeja, 1 burro prieto, [illegible] pardo, 1 burro prieto, 1 burro [illegible], [illegible] burros prietos, 1 burro [illegible] y [illegible] prieto; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 13 de enero próximo, frente al local de esta

Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, diciembre 5 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

46, 47 y 48

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso. Zac.

AVISO.

Se hace saber al señor José Barrios o a quien lo represente; que si dentro de tres días contados desde la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $16.42 dieciseis pesos cuarenta y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad económico-coactiva vigente en el Estado.

Valparaíso, 27 de noviembre de 1923. —El Subrecaudador de Rentas, J. G. Venegas.

46, 47 y 48

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Margarito Caldera, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un terreno propio para fincar, ubicado al Norte de esta población en la calle de Colón, teniendo una extensión por el Oriente mide cincuenta y nueve metros setenta y un centímetros y linda con propiedad de Sóstenes Ruiz, Román López y Julián Mercado, por el Norte mide cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros, por el Poniente mide sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros, por el Sur mide setenta y cuatro metros once centímetros y linda por el Norte con propiedad de Julián Mercado, por el Poniente linda con propiedad de Dámaso de Robles y por el Sur linda con propiedad de Florencio Gámez.

A este terreno fija el Perito respectivo la cantidad de TREINTA Y CINCO PESOS, por lo que: en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil. se hace esta publicación en esta Ciudad durante dos meses en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a denunciarlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 20 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Angel Carrillo vecino de esta Ciudad, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio del Refugio al Sur de esta población compuesto de dos tapias y un corral siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente linda con la calle de su situación y mide veintiseis metros, por el Norte linda con propiedad de Catarino Rojas y mide trece metros diez centímetros, por el mismo retrocediendo hacia el Sur linda con el mismo Rojas y mide quince metros y volteando hacia el Poniente linda con el mismo Rojas y mide nueve metros, por el Poniente linda con propiedad de Apolonio Alaniz y mide siete metros, por el Sur linda con propiedad de Feliciano Soto y mide veintisiete metros cincuenta centímetros.

A este solar fija el Perito Oficial la cantidad de DOCE PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por

cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 26 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Víctor Moya de esta vecindad se ha presentado mediante escrito ante la H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fraccion de terreno propio para fabricar situado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra un pequeño cuarto destruído y algunos nopales, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al norte mide veintiún metros lindando con Gumersindo Rosales, al Oriente mide cuarenta y dos metros y linda con terreno de sembradura de herederos de Josefa Sáenz, al Sur mide veintiún metros lindando con arroyo público y al Poniente mide cuarenta y dos metros lindando con Gumersindo Rosales, dicho terreno fué valuado pericialmenie en la suma de..... $10.00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el Artículo 712 del Código Civil vigente, debiéndose rematar el terreno de referencia en favor del mayor postor, si no se presenta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, noviembre 3 de 1923.—El P. M., A. Acevedo.— A. S. Hernández, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ojocaliente, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor José Esparza, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la Calle de Porfirio Díaz número 45 de esta población, que perteneció a su finado padre J. Guadalupe Esparza, cuya finca se encuentra comprendida dentro las medidas y linderos siguientes: al Norte mide sesenta y ocho metros lindando con propiedades de Modesto Guzmán y Mateo Guardado; al Sur igual medida que la anterior y linda con propiedad del solicitante; al Oriente mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Eugenio Saucedo y al Poniente mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con Calle de Porfirio Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.

Ojocaliente, a 23 de noviembre de.... 1923.—El Tesorero Municipal, E. P. Herrera.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Cesareo Díaz, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en la Calle de Aldama de esta población compuesta de un patio, un cuarto y un solar en malas condiciones, siendo sus medidas y linderos como sigue: por el Oriente mide cuatro metros ochenta y ocho centímetros, por el Poniente con igual medida, al Norte veintiseis metros y por el Sur con igual medida que por el viento anterior y linda por el Oriente con camino real y Alameda, por el Poniente linda con la calle de Aldama, por el Norte linda con propiedad del denunciante y por el Sur linda con propiedad de Lino Jara.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se in-

sertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 25 de 1923. —El P. M., J. J. Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos. un toro colorado y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección

Santa Rita, Zac. noviembre 18 de 1923. —El Presidente Municipal, Vicente Reyna.—El rio., N. Morales.

45. 46 y 47

Presidencia Municipal de
Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido los siguientes animales: un toro bermejo zorrillo, una potranca obscura orejana y una burra parda parida, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso. Zac. noviembre 13 de 1923. —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco,
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos una burra prieta despaletada y un burro atabacado, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 15 de diciembre próximo. si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 16 de noviembre de. 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco,
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un potrillo obscuro retinto y un burro prieto mojino de fierro trasherrado, cuyos semovientes serán vendidos en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 20 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 23 de noviembre de.. 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Catarino Meza, ha denúnciado a título de abandono un terreno de forma irregular situado en la calle del Rosario que mide por el Norte nueve metros ochenta centímetros, quiebra la línea al Sur y mide de ochenta y cinco centímetros, vuelve a quebrar de Oriente a Poniente y mide diez metros veinte centímetros; por el Sur mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros por el Poniente mide tres metros veinticuatro centímetros y por el Oriente mide cuatro metros nueve centímetros lindando al Norte con propiedad de don Guillermo Errecalde, al Poniente con Fermín Gurrola, por el Sur con Calle del Rosario y por el Oriente con terreno libre.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $12.59. DOCE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Fresnillo, Zac. noviembre 16 de 1923. --El Presidente Municipal, E. Bonilla S. —Srio., J. A. Martínez.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Tepetongo.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho hosco y otro alazán chueco, con una pezuña larga, una becerra prieta y otra bermeja y una ternera hosca aguililla orejana de fierro y señal, una vaca prieta bragada y otra bermeja parida marcada con fierro desconocido, un carretón grande en mal estado que desde el año de 1916 dejaron en este lugar los «Villistas» cuyos semovientes y carretón serán rematados al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 717 y 718 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Tepetongo, 19 de noviembre de 1923. —El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Srio., Aureliano Avila.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros los animales siguientes: un macho hosco, tres burros prietos y uno pardo, dos burras prietas, una tordilla y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las once horas del domingo dieciseis de diciembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, noviembre 15 de 1923.— El P. M., C. Gaytán.—J. M. Alonso, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ciudad García, Zac.

El señor Eulalio Espinosa, por escrito fecha once del actual, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre, una finca urbana ubicada en esta Ciudad, Calle de La Reforma, número 22, compuesta de zaguán, sala, dos cuartos, cocina, patio y corral, que linda: al Oriente, con propiedad de Severiana Acuña; al Poniente, con de José Viramontes; al Sur, Calle de por medio y herederos de Manuel Amozurrutia y al Norte, con de Teodoro Viramontes, cuya finca dice el solicitante ha bela comprado a la señora María Refugio García.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripcion del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la úl-

tima publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Perico" que se edita en esta Ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad García, noviembre 12 de 1923. —El T. M., Diódoro González.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra parda, un burro prieto de dos años y orejanos de fierros, una burra prieta parida, una burra prieta de dos años, una burra parda de dos años y un burro tordillo de dos a tres años de edad; cuyos semovientes se rematarán al domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, noviembre 10 de 1923. —El P. M., J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos un toro hosco frontino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Casa Municipal, si el domingo siguiente de la última publicación no fueren legalmente reclamados.

Moyahua, noviembre 8 de 1923.—El Presidente Municipal, Miguel González. —Jesús Estrada, Srio. Into.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido un burro prieto, cuyo semoviente será rematado en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 16 de... 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo vencido y herrado con fierro desconocido un caballo colorado cuatralvo frente blanca el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de éste lugar si antes no fuere reclamado legalmente un día después de su última publicación.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección,

San Juan del Téul, a 10 de noviembre de 1923.

El Presidente Municipal, Basilio Muñoz.— El Secretario, Silvestre Quintero.

45, 46 y 46

Presidencia Municipal de San Juan B de Téul.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un toro pinto de negro el que se rematará en pú

blica subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un diá después al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

San Juan Bautista del Téul, a 15 de noviembre de 1923.

El Presidente Municipal, Basilio Muñoz.—Silvestre Quintero, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente: se hace saber: Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: Una burra prieta, una yegua colorada y un toro hosco, que se rematarán en el lugar acostumbrado a las once de la mañana del segundo día al de la última publicación, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa noviembre 27 de 1923.—E. P. M. J. F. Gutiérrez.—J. F. Romero, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una becerra baya de dos años y un burro pardo de tres años, cuyos semovientes se rematarán frente a la Casa Municipal de este lugar de conformidad con lo prevenido en los artículos 712 y 717 del Código Civil y en caso de que no fueren legalmente reclamados antes de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua, nov. 26 de 1923.—El Presidente Mpal., Miguel González.—Jesús Estrada, Srio. I.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Estanzuela.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos burras, una prieta moijna y la otra prieta pico blanco, cuyos animales se rematarán frente a la Presidencia Municipal el día 23 del entrante diciembre, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela noviembre 26 de 1923.—E. P. M. I., Rómulo Arellano.—J. I. Guzmán, Srio.

45; 46 y 47

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Pío Pinedo ha denunciado a título de abandono un terreno eriazo para fabricar, ubicado en el cuartel segundo de este Municipio, siendo sus medidas y colindantes los siguientes: Por el Norte mide 21 metros y linda con Anselma Arellano, por el Oriente mide 41 metros 50 centímetros, linda con calle de Buenavista, al Sur, mide 21 metros, linda con Perfecto Santiago, por el Poniente mide 41 metros 50 centímetros, linda con Pío Pinedo.

A este terreno le fija el Perito respectivo la cantidad de ocho pesos, para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Morelos, Zac. noviembre 27 de 1923.—El Presidente Municipal, J. Félix Bañuelos.—Secretario, José S. García.

45, 46 y 57

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

El ciudadano Clemente Flores ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el callejón del Angel compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide cinco metros cincuenta centímetros, por el Poniente mide seis metros setenta y cinco centímetros, por el Norte mide diez y seis metros y por el Sur mide diez y seis metros y linda por el Oriente con Justa Muñoz, por el Poniente linda con el callejón del Angel donde está situado el solar, por el Norte linda con Carlos Barrios y por el Sur linda con Miguel Trujillo.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de diez pesos por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 28 de 1923 —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamantes.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 48 y 52

Subrecaudación de Rentas.
Moyahua, Zac.

El señor Francisco Valero, soltero, mayor de edad y vecino del pueblo de Cuxpala, se presentó a esta Subrecaudación de Rentas, solicitando por escrito, se inscriba a su nombre tres pequeñas fracciones de terreno que en junto miden aproximadamente una hectara diez y seis aras, siendo dos de labor de temporal y la última más pequeña, de riego, situadas en Cuxpala, pertenecientes a este Municipio carecen de nombre, estando la fracción de riego en un punto denominado el Rincón, linda al Oriente con Cármen Bañuelos, lo mismo al Norte, al Poniente con Cruz Bañuelos y al Sur con Cármen Bañuelos. La segunda fracción linda al Oriente con José Bañuelos, al Norte con Rufino Venegas, al Poniente con Timoteo Arellano y al Sur con Cleofas Arellano; La tercera linda al Oriente y Sur con Hermógenes Bañuelos; al Norte con herederos de Trinidad Arellano y al Poniente con Francisco Valera.

Las tres fracciones de terreno las adquirió por compra que hizo al finado Sr. don Teodoro Bañuelos que falleció hace aproximadamente seis o siete años, sin haber documentado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Moyahua; noviembre 20 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, H. González R.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa García, Zac

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido una burra parda con fierro desconocido cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, noviembre 28 de 1923.—El Pte. Mpal., M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Fr ncisco Herrera ha denunciado a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado en el cuartel 2do. de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte mide quince metros, linda con solar de Julián Guevara, al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda con un callejón salida de la casa de Pedro Vázquez, al Oriente mide diecinueve metros ochenta centímetros, calle sin nombre de por medio y al Poniente mide dieciocho metros ochenta centímetros linda con el tanque de José Muñoz.

El valor que fijó el perito e este solar, es el de catorce posos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame, Zac, a 25 de nov. de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Preeidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Juan Herrera ha denunciado ha título de abandono un solar propio para fabricar, ubicado en el cuartel tercero de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, mide veintitrés metros noventa centímetros, linda por este rumbo con solar de J. Antonio Villela, de Sur mide veintitrés metros cuarenta centímetros, linda con solar de Máximo Luévano, al Oriente mide veintiún metros veinte centímetros, linda con casas de Juan Mora y Faustino Ortíz, y por el Poniente mide veintiún metros, cuarenta centímetros linda, con la 2da. calle Francisco L. Castorena.

El precio fijado a este solar por el perito respectivo, es la cantidad de treinta pesos.

Para los efectos correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame, Zac. a 25 de noviembre de 1923.—E. P. M. I. Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PRFGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una baca prieta con cría del mismo color, una burra parda y otra prieta a la cual no se le nota fierro ninguno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Múnicipal el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 28 de 1923.—E. P. M., Alfonso Acevedo.—A. S. Hernández.

45, 46 y 47

Sub-tesorería Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

AVISO.

Florentina Miramontes, con domicilio en esta población, se ha presentado por escrito ante esta Subtesorería Municipal, solicitando la Inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicada es esta población cuartel 2o. Manzana 3a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado y una cocina de techo de teja en buen estado, siendo sus medidas y linderos como siguen: al Oriente mide diez y siete metros y linda con propiedad de J. Buenaventura Varela, al Norte mide setenta metros y linda con calle enmedio y propiedad de J. Santos Cantero y J Buenaventura Varela, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela y María Salas Viuda de Quintero, al Sur mide sesenta metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela, esta finca esta marcada con el número 2 de su nomenclatura. Dicha finca está listada en el padrón urbano de esta

Sub-tesorería Municipal a nombre del señor Felipe Miramontes y como heredera forzosa la peticionaria; Florentina Miramontes pide se inscriba a su nombre la Inscripción soticitada de la finca urbana y solar que solicita.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, con el objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, noviembre 21 de 1923.—El S. T. M., F. O. Ramírez.

45, 46 47

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un burro tordillo, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac. a 22 de noviembre de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz Srio.

45, 46 y 46

Presidencia Municipal de
Riogrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro atabacado, una burra parda, una burra tordilla, una burra atabacada, una burra alazana, una prieta panza blanca, un macho hosco, un macho pardo y una burra atabacada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si no fueren reclamados se rematarán frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo después de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Riogrande, noviembre 26 de 1923.—El Presidente Municipal, Everardo Cerrillo.—El Srio., F. Castañeda.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Nochistlán, Zac.

PREGON.

De conformidad con los Arts. 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una vaquilla prieta, un novillo prieto, un caballo del mismo color, todos con fierros desconocidos, cuatro burras y tres burros de distintos colores, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac., a 25 de noviembre de 1923.—El Presidente Municipal, Juan Alvarez.—El Srio. F. Aguayo.

45, 46 y 47

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 47

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 8 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Copia del acta de indulto concedido al reo Felipe Avila..... 690
Avisos judiciales..... 690
Extractos de minería..... 691
Avisos diversos..... 694

Gobierno del Estado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a.—Núm 10637.—Asunto:—Se concede la gracia de indulto al reo Felipe Avila.—Al reo Felipe Avila.—Cárcel Pública.—Ciudad García, Zac.—Al escrito fecha 26 del actual, que presentó a este Gobierno el reo Felipe Avila, ha recaído hoy el siguiente acuerdo:—"Como lo solicita el ocursante y de acuerdo con la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede el indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 6 de abril último, por el delito de lesiones".—Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 28 de noviembre de 1923.—El Gobernador Const., Dr. D. MORENO.—El Srio. General, Lic. R. E. ZESATI.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 28 de noviembre de 1923.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia, Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil ordinario promovido por el señor Leopoldo Suárez del Real contra el señor José Manuel Inguanzo por sí y como apoderado de la señora Refugio Amozurrutia viuda de Inguanzo se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere. debiendo hacerse la publicación por tres veces de siete en siete dias. Se señala para que tenga lugar el remate. el local de este Juzgado al tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas.—Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé. I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: La casa nú-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.....	$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.....	$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.....	,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....	$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....	,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..	,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....	,,7.20
Número del día.....	,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....	,,0.20
,, ,, ,, un año.....	,,0.25
,, ,, ,, más de un año..	,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

mero cincuenta y ocho de la calle del Hospicio de esta ciudad, valuada en.... $600.00 seiscientos pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Ciudad García, Zac. a 24 de noviembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Juzgado de Primera Instancia
Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario promovido por el señor Rafael Félix Arellano, contra la sucesión del señor Eligio Briseño, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad, la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, debiendo hacerse la publicación por tres veces de siete en siete días. Se señala para que tenga lugar el remate de dichos bienes, el local de este Juzgado el tercer día siguiente hábil a la última publicación, a las once horas. Notifíquese.—Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: Dieciseis hectaras de tierra de labor en el lugar llamado "El Derramadero" y la casa número cincuenta y seis de la calle del Hospicio de esta ciudad, valuados en $3.400.00 tres mil cuatrocientos pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zac. a 23 de noviembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Juzgado de Primera Instancia
Ciudad Garcia, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario pr

movido por don Germán Román en contra de las señoras Tomasa e Isabel Román, se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, a veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés.—A sus autos.—Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de la localidad la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, debiendo hacerse las publicaciones por tres veces de siete en siete días. Se señala para que tenga lugar el remate el local de este Juzgado, el tercer día hábil siguiente a la última publicación, a las once horas. Notifíquese. —Así lo decretó el ciudadano Licenciado Ignacio Roque Arteaga. —Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: Doscientas diez hectaras (210) de terreno de agostadero en el lugar llamado "Las Mesitas" Una casa en ruinas y noventa y seis hectaras (96) de tierra de labor en el rancho de Santa Rita, y la casa número 23, veintitrés de la calle de San Francisco de esta ciudad, valuado en $5.100.00 cinco mil cien pesos.

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a 23 de noviembre de 1923. —El Secretaria, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentado Eduarda Juramillo, de veinte años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendentes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Pedro Ramírez y el propio Juzgado dispuso: Publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere necesario durante quince días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirla, para que se presenten ante este Juzgado dentro de igual término contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintidos de noviembre de 1923.—Arturo Robles G. Cadena.

46 al 50

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SELONEP", expediente número 3365, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3365 del fundo minero "SELONEP", con superficie de 18 hectáreas, solicitado por el señor Rogelio Cuéllar, de nacionalidad mexicana, de 35 años de edad, comerciante y con domicilio en la mina socavón de Providencia, Municipalidad de Mazapil, Zac. a nombre del mismo, para explotar plata y plomo y demás substancias que contenga, y admitido el día 25 de octubre de 1923.

Ubicación: En el cañón de «LA PALMILLA». terreno que fué de los denuncios desistos «NUEVA PALMILLA», expediente núm. 3301, y «SAN MATEO», expediente núm. 3315, Municipalidad de Concepción del Oro, Zac.

Colindancias: al Sur terreno libre, al Este «EL PANAMA», expediente 3023 y terreno libre, al Norte «LA SALTILLERA» expediente num. 3137. Y "CUATRO AMIGOS", y al Oeste terreno libre y "LA SENSITIVA", expediente núm. 782.

La medida se practicará de la manera siguiente: El punto de partida la esquina Sur-Este [la más al Este] del fundo minero "LA SENSITIVA", se medirán las siguientes dimensiones: unas a continuación de las otras:

P. P. a 1	200 m. al N. 29 05' O.
1 a 2	400 m. al N. 60 55' E.
2 a 3	500 m. al N. 29 05' O,

respetando debidamente el fundo minero «EL PANAMA», de acuerdo con los términos de su título; en seguida del punto 3 formando ángulo recto hacia el S. 60 55' O. hasta encontrar un lindero

del fundo minero «LA SALTILLERA» y rodeando dicho fundo minero por su extensión Sur y Oeste, hasta tocar con un lindero de "CUATRO AMIGOS" siguiendo sobre el lindero Sur Este de este fundo minero hasta un punto de intersección con la prolongación hacia el Nor-Oeste del lindero Oriental de "LA SENSITIVA" y siguiendo sobre este lindero con rumbo S. 29 05' E., hasta el punto de partida, cerrando así un polígono irregular como de dieciocho hectáreas.

El Perito que aceptó es el práctico señor J. Isaías G. Puente, domiciliado en la calle de Hidalgo número 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 31 por valor de $180.00 en metálico, expedido el 20 de octubre próximo pasado.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "VIRGINIA", expediente número 765.

Expediente núm. 765 del fundo minero "VIRGINIA" con superficie de ocho pertenencias, solicitado por los señores Jesús M. García Sáenz y W. E, Friedrich, de nacionalidad mexicana y norteamericana, con domicilio en Chalchihuites, a nombre de los mismos, para explotar plata y plomo, y admitido el 18 de octubre anterior.

Ubicación: en el mineral del Conjuro, sobre el cordón de La Leona, Municipalidad de Chalchihuites, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., el fundo «El Socorro», expediente 689, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es una cata sin denominación, de poca profundidad, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P, P, A—B	N. E. 50°	20 metros
B—C	S. E. 40°	150 ,,
C—D	S. W. 50°	200 ,,
D—E	N. W. 40°	400 ,,
E—F	N. E. 50°	200 ,,
F—B	S. E. 40°	250 ,,

El perito que aceptó es el señor Jesús Romero, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, 511.

Certificado de depósito núm. 39, por valor de $80.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 2 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contretras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SANTO TOMAS", expediente número 766.

Expediente núm. 766 del fundo minero "SANTO TOMAS", con superficie de 10 hectáreas y frac., solicitado por el Sr. Ricardo S. B. Washington, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Durango, a nombre del mismo, para explotar oro, plata, plomo y cobre, y admitido el 18 de octubre anterior.

Ubicación: en el mineral de San José de Ranchos, como a un kilómetro de distancia de la Congregación del mismo nombre Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. E., "Ampliación de los Reyes" y terreno libre; al Sur, Oeste, Norte y Este, terreno libre, y al centro el fundo "San José".

El punto de partida es la mojonera esquina N. E. del fundo "SAN JOSE", expediente 741, y la mensura se hará como sigue

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—	N. 66° W.	300 metros
A—B	S. 24° W.	200 ,,
B—C	N. 66° W.	100 ,,
C—D	N. 24° E.	300 ,,
D—E	S. 66° E.	500 ,,

E—F	S. 24° W.	El número de de metros necesario para tocar la línea N. W. del fundo "Ampliación de Los Reyes"
F—G	N. 66° W.	100 metros
P. P. G—	S. 66° W.	El número de metros necesarios para llegar al punto «G».

El perito que aceptó es el señor Leopoldo Padilla. con domicilio en esta ciudad, tienda "La Bonanza".

Certificado de depósito núm. 40, por valor de $110.00 o. n., expedido el 16 de octubre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 1o. de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DIOS NOS GUIE", expediente número 768.

Expediente núm. 768 del fundo minero «Dios Nos Guíe», con superficie de ocho hectáreas, solicitado por los Sres. Luis Weber y Francisco Amézaga Palacio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 12 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco «Dios Nos Guíe», registro fiscal 2028, en el cerro de La Gloria, mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. E., «Sombrerete», «Espíritu Santo» y «Animas»; al S. E., terreno libre; al S. W., «25 de Octubre» y «Concha», y al N. W., "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo «Sombrerete», expediente 696, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes	
P. P. A—B	S. E. 51° 04′	35.00	met.
B—C	S. W. 38° 56′	45.93	,,
C—D	S. E. 1° 24′	41.22	,,
D—E	N. E. 88° 36′	200.00	,,
E—F	S. W. 29° 00′	La longitud necesaria para llegar a la mojonera N. E. de «25 de Octubre».	
F—G	N. W. 61° 00′	Los metros indispensables para tocar la línea S. E. de «Concha.»	
G—H	N. E. 45° 31′	38.35	met.
H—I	N. W. 51° 04′	120.00	,,
I—J	N. E. 38° 56′	200.00	,,
J—B	S. E. 51° 04′	85.00	,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $80.00 o. n., expedido el 11 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete.
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "TAJO DE SAN ANTONIO", expediente núm. 769.

Expediente núm 769, del fundo minero «TAJO DE SAN ANTONIO», con superficie de seis hectaras, solicitado por los Sres. Jairo R. Dyer y Casiano Maldonado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos, para explotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre el fundo caduco del mismo nombre, registro fiscal 530 en el mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al Sur, "La Xochitl", al Oeste, "Alpine", al Norte, "La Esmeralda" y al Este "Animas".

El punto de partida es la mojonera S. W. de "ANIMAS", sobre el lado N. W. de "La Xochitl", y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B	S. W. 53º 56'	300.00 mets.
B—C	N. W. 36° 04'	200.00 ,,
C—D	N. E. 53º 56'	300.00 ,,
D—A	S. E. 36º 04'	200.00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 43, por valor de $ 60.00, o. n., expedido el 12 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Agencia de Minería en Sombrerete. Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANIMAS", expediente núm. 767.

Expediente núm. 767, del fundo minero "ANIMAS", con superficie de 14 hectaras, solicitado por los Sres. Ubaldo Fernández y Leopoldo Padilla, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, a nombre de los mismos para explotar plata y cobre, y admitido el 14 del mes actual.

Ubicación: sobre los fundos caducos "Animas" y «Animas número 2», registros fiscales 2031 y 38413, en el mineral de San Martín, Municipalidad de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S. W., «Tajo de San Antonio» y "Alpine", al N. W., «La Esmeralda», al N. E., «San Juan» y «La Florida», y al S. E., «Sombrerete», "Dios nos Guíe", «Concha» y «La Xochitl», El punto de partida es la mojonera S. W. del fundo "Sombrerete" y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
P. P. A—B.	S. E. 1º 24'	160.00 metros
B—C.	N. W. 51º 04'	85.00 ,,
C—D.	S. W. 38º 56'	200.00 ,,
D—E.	N. W. 51º 04'	14.26 ,,
E—F.	S. W. 38º 56'	200.00 ,,
F—G.	N. W. 36º 04'	75.00 ,,
G—H	S. W. 53º 56'	166.00 ,, o la longitud necesaria para llegar a la mojonera N. E. de «Tajo de San Antonio».
H—I.	N. W. 36°04'	La longitud necesaria para tocar la línea de "La Esmeralda"
I—J.	N. E. 53° 56'	400 00 metros
J—K.	S. E. 36° 04'	138.00 ,,
K—L.	N. E. 73° 42'	200.00 ,,
L—M.	N. W. 16° 18'	77 00 ,,
M—A.	N. E. 73° 42'	56'00 ,,

El perito que aceptó es el señor Francisco Amézaga Palacio, con domicilio en esta ciudad, Hidalgo, 43.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de $ 140.00, o. n., expedido el 10 del mes actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 22 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

45, 46 y 47

Avisos Diversos

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciochó de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, los siguientes animales: una vaca bermeja, 1 burro prieto, 1 burra parda, 1 burro prieto, 1 burro prieto, 2 burros prietos, 1 burro gacho y una burra prieta; cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo 13 de enero próximo, frente al local de esta

Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, diciembre 5 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Enciso.—Secretario, E. Domínguez.

46, 47 y 48

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso. Zac.

AVISO.

Se hace saber al señor José Barrios o a quien lo represente; que si dentro de tres días contados desde la fecha de la tercera y última publicación de este instructivo en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $16.42 dieciseis pesos cuarenta y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza correspondientes, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a la Ley sobre Facultad económico-coactiva vigente en el Estado.

Valparaíso, 27 de noviembre de 1923. —El Subrecaudador de Rentas, J. G. Venegas.

46, 47 y 48

Presidencia Municipal de

Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Margarito Caldera, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un terreno propio para fincar, ubicado al Norte de esta población en la calle de Colón, teniendo una extensión por el Oriente mide cincuenta y nueve metros setenta y un centímetros y linda con propiedad de Sóstenes Ruiz. Román López y Julián Mercado, por el Norte mide cuarenta y nueve metros setenta y un centímetros, por el Poniente mide sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros, por el Sur mide setenta y cuatro metros once centímetros y linda por el Norte con propiedad de Julián Mercado, por el Poniente linda con propiedad de Dámaso de Robles y por el Sur linda con propiedad de Florencio Gámez.

A este terreno fija el Perito respectivo la cantidad de TREINTA Y CINCO PESOS, por lo que: en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 718 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad durante dos meses en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a denunciarlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. septiembre 20 de.... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46, 4 y 5

COMICION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesús María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Víctor Moya de esta vecindad se ha presentado mediante escrito ante la H. Asamblea Municipal, denunciando a título de abandono una fracción de terreno propio para fabricar situado al extremo Oriente de esta población, en el que se encuentra un pequeño cuarto destruído y algunos nopales, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al norte mide veintiún metros lindando con Gumersindo Rosales, al Oriente mide cuarenta y dos metros y linda con terreno de sembradura de herederos de Josefa Sáenz, al Sur mide veintiún metros lindando con arroyo público y al Poniente mide cuarenta y dos metros lindando con Gumersindo Rosales, dicho terreno fué valuado pericialmenie en la suma de..... $10.00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el Artículo 712 del Código Civil vigente, debiéndose rematar el terreno de referencia en favor del mayor postor, si no se presenta opositor alguno dentro del término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, noviembre 3 de 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. S. Hernández, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ojocaliente, Zac.

AVISO.

Se ha presentado en esta Oficina por medio de escrito el señor José Esparza, vecino de esta Ciudad, pidiendo se inscriba a su nombre una finca urbana ubicada en la Calle de Porfirio Díaz número 45 de esta población, que perteneció a su finado padre J. Guadalupe Esparza, cuya finca se encuentra comprendida dentro las medidas y linderos siguientes: al Norte mide sesenta y ocho metros lindando con propiedades de Modesto Guzmán y Mateo Guardado; al Sur igual medida que la anterior y linda con propiedad del solicitante; al Oriente mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Eugenio Saucedo y al Poniente mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con Calle de Porfirio Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente.

Ojocaliente, a 23 de noviembre de.... 1923.—El Tesorero Municipal, E. P. Herrera.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Valparaíso, Zac.

PREGON.

El C. Cesareo Díaz, ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en la Calle de Aldama de esta población compuesta de un patio, un cuarto y un solar en malas condiciones, siendo sus medidas y linderos como sigue: por el Oriente mide cuatro metros ochenta y ocho centímetros, por el Poniente con igual medida, al Norte veintiseis metros y por el Sur con igual medida que por el viento anterior y linda por el Oriente con camino real y Alameda, por el Poniente linda con la calle de Aldama, por el Norte linda con propiedad del denunciante y por el Sur linda con propiedad de Lino Jara.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de DIEZ PESOS, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se in-

sertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 25 de 1923. —El P. M., J. J. Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un toro colorado y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública el siguiente día hábil después de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección

Santa Rita, Zac. noviembre 18 de 1923. —El Presidente Municipal, Vicente Reyna.—El Srio., N. Morales.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido los siguientes animales: un toro bermejo zorrillo, una potranca obscura orejana y una burra parda parida, marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso. Zac. noviembre 13 de 1923. —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco,
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos una burra prieta despaletada y un burro atabacado, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, a las 11 horas del día 15 de diciembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 16 de noviembre de 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Pánuco,
Partido de la Capital.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos un potrillo obscuro retinto y un burro prieto mojino de fierro trasherrado, cuyos semovientes serán vendidos en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 2 de diciembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 23 de noviembre de 1923.-El Presidente Municipal, Antonio Olivares.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Catarino Meza, ha denunciado a título de abandono un terreno de forma irregular situado en la calle del Rosario que mide por el Norte nueve metros ochenta centímetros, quiebra la línea al Sur y mide de ochenta y cinco centímetros, vuelve a quebrar de Oriente a Poniente y mide diez metros veinte centímetros; por el Sur mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros por el Poniente mide tres metros veinticuatro centímetros y por el Oriente mide cuatro metros nueve centímetros lindando al Norte con propiedad de don Guillermo Errecalde, al Poniente con Fermín Gurrola, por el Sur con Calle del Rosario y por el Oriente con terreno libre.

A este terreno le fija el perito respectivo la cantidad de $12.59. DOCE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Fresnillo, Zac. noviembre 16 de 1923. —El Presidente Municipal, E. Bonilla S. —Srio., J. A. Martínez.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Tepetongo.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho hosco y otro alazán chueco, con una pezuña larga, una becerra prieta y otra bermeja y una ternera hosca aguililla oreana de fierro y señal, una vaca prieta bragada y otra bermeja parida marcada con fierro desconocido, un carretón grande en mal estado que desde el año de 1916 dejaron en este lugar los «Villistas» cuyos semovientes y carretón serán rematados al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 717 y 718 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Tepetongo, 19 de noviembre de 1923. —El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Srio., Aureliano Avila.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros, los animales siguientes: un macho hosco, tres burros prietos y uno pardo, dos burras prietas, una tordilla y otra parda, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las once horas del domingo dieciseis de diciembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Ojocaliente, noviembre 15 de 1923.— El P. M,, C. Gaytán.—J. M. Alonso, Srio.

45, 46 y 47

Tesorería Municipal de Ciudad García, Zac.

El señor Eulalio Espinosa, por escrito fecha once del actual, solicita de esta Oficina se inscriba a su nombre, una finca urbana ubicada en esta Ciudad, Calle de La Reforma, número 22, compuesta de zaguán, sala, dos cuartos, cocina, patio y corral, que linda: al Oriente, con propiedad de Severiana Acuña; al Poniente, con de José Viramontes; al Sur, Calle de por medio y herederos de Manuel Amozurrutia y al Norte, con de Teodoro Viramontes, cuya finca dice el solicitante ha bela comprado a la señora María Refugio García.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 4o. de la Ley sobre Inscripcion del Estado, a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar esta solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la úl-

tima publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el "Perico" que se edita en esta Ciudad.

Sufragio Efectivo. No Réelección.

Ciudad García, noviembre 12 de 1923. —El T. M., Diódoro González.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de El Plateado.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra parda, un burro prieto de dos años y orejanos de fierros, una burra prieta parida, una burra prieta de dos años, una burra parda de dos años y un burro tordillo de dos a tres años de edad; cuyos semovientes se rematarán al domingo siguiente a la última publicación en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, noviembre 10 de 1923. —El P. M., J. R. Flores.—Fernando A. Silva, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido con fierros desconocidos un toro hosco frontino y un burro pardo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Casa Municipal, si el domingo siguiente de la última publicación no fueren legalmente reclamados.

Moyahua, noviembre 3 de 1923.—El Presidente Municipal, Miguel González, —Jesús Estrada, Srio. Into.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el p de mostrencos de este Municipio, se e cuentra de plazo cumplido y marcado c fierro desconocido un burro prieto, cu semoviente será rematado en subasta p blica frente a la Presidencia Municip de este lugar, el siguiente domingo de última publicación, si antes no fuere r clamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 16 de. 1923.—El P. M., A. Acevedo.—A. Hernández, Srio

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Mun cipio se encuentra de plazo vencido y h rrado con fierro desconocido un caball colorado cuatralvo frente blanca el qu se rematará en pública subasta frente la Presidencia Municipal de éste luga si antes no fuere reclamado legalment un día después de su última publicació

Lo que se hace del conocimiento d público para los efectos de los artícul 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

San Juan del Téul, a 10 de noviembr de 1923.

El Presidente Municipal, Basilio Mu ñoz.—El Secretario. Silvestre Quinter

45, 46 y 46

Presidencia Municipal de San Juan B de Téul.

PREGON,

En el pie de mostrencos de este Mun cipio se encuentra de plazo cumplido herrado con fierro desconocido un tor pinto de negro el que se rematará en p

lica subasta frente a la Presidencia Mu
icipal de este lugar un diá después al
e su última publicación si antes no fue
reclamado legalmente,
Lo que se hace del conocimiento del
iblico para los efectos de los artículos
2 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reeleccion.
San Juan Bautista del Téul, a 15 de
oviembre de 1923.
El Presidente Municipal, Basilio Mu-
oz.—Silvestre Quintero, Srio.
45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los
tículos 712 y 717 del Código Civil vi-
nte. se hace saber: Que en el pie de
ostrencos de este Municipio se encuen-
an de plazo cumplido y marcados con
erros desconocidos los animales siguien
s: Una burra prieta, una yegua colora
y un toro hosco, que se rematarán en
lugar acostumbrado a las once de la
añana del segundo día al de la última
iblicación, que se insertará por tres ve
s en el Periódico Oficial del Estado.
Lo que se deja del conocimiento del
iblico en solicitud de postores.
Jalpa noviembre 27 de 1923.—E. P. M.
F. Gutiérrez.—J. F. Romero, Srio.
45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Moyahua.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público
e en el pie de mostrencos de este Mu-
cipio se encuentran de plazo cumplido
marcados con fierros desconocidos una
cerra baya de dos años y un burro par
de tres años, cuyos semovientes se re-
tarán frente a la Casa Municipal de
e lugar de conformidad con lo preve-
lo en los artículos 712 y 717 del Códi-
Civil y en caso de que no fueren legal
nte reclamados antes de la última pu
cación en el Periódico Oficial del Es-
lo.

Moyahua, nov. 26 de 1923.—El Presi
dente Mpal., Miguel González.—Jesús
Estrada, Srio. I.
45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Estanzuela.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Muni
cipio se encuentran de plazo cumplido y
herrados con fierros desconocidos dos bu
rras una prieta moijna y la otra prieta
pico blanco, cuyos animales se rematarán
frente a la Presidencia Municipal el día
23 del entrante diciembre, si antes no
fueren reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de los artículos
712 y 717 del Código Civil vigente en el
Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Estanzuela noviembre 26 de 1923.—E.
P. M. I., Rómulo Arellano.—J. I. Guz-
mán, Srio.
45; 46 y 47

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

Pío Pinedo ha denunciado a título de
abandono un terreno eriazo para fabri-
car, ubicado en el cuartel segundo de es
te Municipio, siendo sus medidas y co-
lindantes los siguientes: Por el Norte mi
de 21 metros y linda con Anselma Are-
llano, por el Oriente mide 41 metros 50
centímetros, linda con calle de Buenavis
ta, al Sur, mide 21 metros, linda con Per
fecto Santiago, por el Poniente mide 41
metros 50 centímetros, linda con Pío Pi-
nedo.
A este terreno le fija el Perito respec-
tivo la cantidad de ocho pesos, para los
efectos legales, expido el presente para
su publicación en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado.
Morelos, Zac. noviembre 27 de 1923.
—El Presidente Municipal, J. Félix Ba-
ñuelos.—Secretario, José S. García.
45, 46 y 57

Presidncia Municipal de
Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

La señora Amada Roldán ha denuncia do ante esta Presidencia a título de aban dono un solar urbano situado en el ba- rrio de San Luis de esta población en el cuartel número 4 compuesto de tres ta- pias y un patio siendo sus medidas y lin- deros como sigue: al Oriente mide diez metros veinte centímetros, al Sur mide diez y nueve metros cincuenta centíme- tros, al Norte mide diez y nueve metros cincuenta centímetros y al Poniente mide nueve metros cuarenta centímetros y lin- da por el Oriente con la orilla del río, al Sur linda con propiedad de Lucio Esco- bedo, al Norte linda con propiedad de Cayetana Torres y al Poniente linda con propiedad de Amanda y Natalia Roldán.

A este solar fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y OCHO PESOS por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta Ciudad por el término de dos meses y en el Pe- riódico Oficial del Estado que se inserta- rá por cuatro veces durante el mismo pe- ríodo de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo den- tro del término legal; en el concepto de que si no se presenta opositor se remata- rá el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 23 de... 1923.—El Presidente Municipal, J. Jesús Talamante.—J. T. Recéndez, Srio.

29, 30, 47 y 48

Subrecaudación de Rentas.
Moyahua, Zac.

El señor Francisco Valero, soltero, ma yor de edad y vecino del pueblo de Cux pala, se presentó a esta Subrecaudación de Rentas, solicitando por escrito, se ins criba a su nombre tres pequeñas fraccio nes de terreno que en junto miden aproxi madamente una hectara diez y seis aras, siendo dos de labor de temporal y la úl tima más pequeña, de riego, situadas en Cuxpala, pertenecientes a este Municipio carecen de nombre, estando la fracción de riego en un punto denominado el Rin cón, linda al Oriente con Cármen Bañue los, lo mismo al Norte, al Poniente con Cruz Bañuelos y al Sur con Cármen Ba ñuelos. La segunda fracción linda al O riente con José Bañuelos, al Norte con Rufino Venegas, al Poniente con Timo teo Arellano y al Sur con Cleofas Arella no: La tercera linda al Oriente y Su con Hermógenes Bañuelos; al Norte con herederos de Trinidad Arellano y al Po niente con Francisco Valera.

Las tres fracciones de terreno las ad quirió por compra que hizo al finado Sr don Teodoro Bañuelos que falleció hac aproximadamente seis o siete años, sin haber documentado.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos del artículo 40 de la Ley de Inscripción Fiscal vigent para que las personas que se crean con derecho a impugnar la solicitud, se pre senten a deducirlo en el término de un mes contado desde la fecha de la último publicación de este aviso que se insert rá por tres veces sucesivas en el Periód co Oficial del Estado.

Moyahua; noviembre 20 de 1923.—El Subrecaudador de Rentas, H. Gonzále R.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Villa
García, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace sa ber al público que en el pie de mostren cos de este Municipio. existen de plaz cumplido una burra parda con fierro de conocido cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidenci Municipal el domingo siguiente de su ú tima publicación si antes no fueren re clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, noviembre 28 de 1923.— El Pte. Mpal., M. Torres.—El Secreta rio, Eduardo J. Díaz de León.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Francisco Herrera ha denunciado a título de abandono un solar propio para fabricar ubicado en el cuartel 2do. de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte mi de quince metros, linda con solar de Julián Guevara, al Sur, quince metros cincuenta centímetros, linda con un callejón salida de la casa de Pedro Vázquez, al Oriente mide diecinueve metros ochenta centímetros, calle sin nombre de por medio y al Poniente mide dieciocho metros ochenta centímetros linda con el tanque de José Muñoz.

El valor que fijó el perito e este solar, es el de catorce posos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame, Zac, a 25 de nov. de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Preeidencia Municipal de San Fran cisco de los Adame, Zac.

PREGON.

El C. Juan Herrera ha denunciado ha título de abandono un solar propio para fabricar, ubicado en el cuartel tercero de esta población, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, mide veintitrés metros noventa centímetros, linda por este rumbo con solar de J. Antonio Villela, de Sur mide veintitrés metros cuarenta centímetros, linda con solar de Máximo Luévano, al Oriente mide veintiún metros veinte centímetros, linda con casas de Juan Mora y Faustino Ortíz, y por el Poniente mide veintiún metros, cuarenta centímetros linda, con la 2da. calle Francisco L. Castorena.

El precio fijado a este solar por el perito respectivo, es la cantidad de treinta pesos.

Para los efectos correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Francisco de los Adame, Zac. a 25 de noviembre de 1923.—E. P. M. I. Juan Cortés.—Miguel Muñoz, Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PRFGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una baca prieta con cría del mismo color, una burra parda y otra prieta a la cual no se le nota fierro ninguno, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Múnicipal el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera V. Rosales, noviembre 28 de... 1923.—E. P. M., Alfonso Acevedo.—A. S. Hernández.

45, 46 y 47

Sub-tesorería Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

AVISO.

Florentina Miramontes, con domicilio en esta población, se ha presentado por escrito ante esta Subtesorería Municipal, solicitando la Inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicada es esta población cuartel 2o. Manzana 3a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado y una cocina de techo de teja en buen estado, siendo sus medidas y linderos como siguen: al Oriente mide diez y siete metros y linda con propiedad de J. Buenaventura Varela, al Norte mide setenta metros y linda con calle enmedio y propiedad de J. Santos Cantero y J Buenaventura Varela, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela y María Salas Viuda de Quintero, al Sur mide sesenta metros y linda con propiedad de J. Jesús Varela, esta finca esta marcada con el número 2 de su nomenclatura. Dicha finca está listada en el padrón urbano de esta

Sub-tesorería Municipal a nombre del señor Felipe Miramontes y como heredera forzosa la peticionaria; Florentina Miramontes pide se inscriba a su nombre la Inscripción soticitada de la finca urbana y solar que solicita.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente, con el objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, noviembre 21 de 1923.—El S. T. M., F. O. Ramírez.

45, 46 47

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido, un burro tordillo, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac. a 22 de noviembre de 1923.—E. P. M. I., Juan Cortés.—Miguel Muñoz Srio.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Riogrande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Arts. 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro atabacado, una burra parda, una burra tordilla, una burra atabacada, una burra alazana, una prieta panza blanca, un macho hosco, un macho pardo y una burra atabacada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si no fueren reclamados se rematarán frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo después de su última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Riogrande, noviembre 26 de 1923.—El Presidente Municipal, Everardo Cerrillo.—El Srio., F. Castañeda.

45, 46 y 47

Presidencia Municipal de
Nochistlán, Zac.

PREGON.

De conformidad con los Arts. 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, una vaquilla prieta, un novillo prieto, un caballo del mismo color, todos con fierros desconocidos, cuatro burras y tres burros de distintos colores, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Nochistlán, Zac., a 25 de noviembre de 1923.—El Presidente Municipal, Juan Alvarez.—El Srio. F. Aguayo.

45, 46 y 47

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26
ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 48

Periódico Oficial del Estado
DE ZACATECAS

The University of Illinois Library, Urbana, Ill., E. U. A.

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 15 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

THE LIBRARY OF THE 1924

SUMARIO

obierno General.
Copias de los expedientes sobre dotación tierras promovida por los vecinos de los eblos de San Miguel del Mezquital, San rónimo, San Blas, Rancho Nuevo, La nformidad, Los Negros, San Miguel y tancia de Animas.....705 al 716
obierno del Estado.
Decreto núm. 244 de la Comisión Permante del H. Congreso, que concede al C. . Donato Moreno, licencia por tres días ra separarse del cargo de Gobernador nstitucional del Estado..... 716
Avisos judiciales 716
Extractos de minería..... 717
Avisos diversos..... 718

Gobierno General

OMISION NACIONAL AGRARIA.

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre tación de tierras, promovida por la nchería de SAN JERONIMO, Municalidad de Guadalupe, del Estado de catecas: y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en rito de 30 de noviembre de 1921, los cinos de la Ranchería de San Jerónimo, solicitaron ante el C. Gobernador del tado de Zacatecas, que se dotara de rras a la mencionada Ranchería en ntidad suficiente, para que pudiera nder a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el gocio se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo tramitara en la forma bida, en donde se recabaron en el expediente respectivo, los datos siguientes: que la Ranchería de San Jerónimo tiene 684 habitantes, habiendo 247 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años con derecho a tierras; que la Ranchería solo posee 30 H. que constituyen su fundo legal, perteneciéndole 2321 cabezas de ganado de distintas especies; que los inmuebles colindantes son las haciendas denominadas "Trancoso" de 51,909 H., del C. José León García, y la de «Bañuelos» de 5,781 H., de los CC. Juan y Reginaldo Avila, siendo las tierras de esos inmuebles de temporal de mediana calidad y de agostadero, en las que se cultivan cereales, etc., que puede asignarse en el reparto definitivo a cada individuo con derecho a tierras, 17 H. 09 A. que el aspecto físico de los terrenos afectados es algo accidentado, con excepción de la parte Poniente; que la vegetación expontánea es abundante, el clima es frío y variable, las lluvias escasas e irregular la precipitación pluvial; que las poblaciones más cercanas son Guadalupe y la Ciudad de Zacatecas, que distan 10 y 20 kilómetros respectivamente, siendo las mismas los centros de realización de los productos de la expresada localidad; que el agua que consumen los habitantes de la Ranchería de San Jerónimo es extraída de pozos de uso común, abiertos a una profundidad que varía de 4 a 8 metros; que la vía del Ferrocarril Central Mexicano, que vá de esta Capital a Ciudad Juárez, del Estado de Chihuahua, atraviesa por el centro poblado peticionario habiendo en él una estación ferrocarrilera, y que carece de toda industria; que los vecinos de la mencionada Ranchería se ocupan como jornaleros o

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

parceros en las haciendas ya referidas; y que no hay corrientes de importancia que atraviesen o afluyan a la región, pues solo existe el arroyo llamado Taray, que lleva agua solamente en tiempo de lluvias.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. José León García, se apersonó en el expediente respectivo, manifestando que los terrenos colindantes con la Ranchería de San Jerónimo denominados «Cieneguilla» de 1664 H., 91A., no eran de su propiedad, pues los había vendido a la señora Carmen García de Nieto, según constaba en la escritura de 15 de febrero de 1918, otorgada en la Ciudad de México, ante el Notario Público don José Heriberto Ponce de León. La señora Carmen García de Nieto, también se apersonó en el expediente manifestando en substancia lo mismo que el vendedor, exibiendo la inscripción de la escritura de compra-venta referente a los terrenos de «Cieneguilla», siendo de advertir que los propietarios de la hacienda de «Bañuelos» no se apersonaron en el expediente de que se trata.

RESULTANDO CUARTO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en vista del dictamen de la Comisión Local Agraria, en 24 de marzo del corriente año, resolvió:

PRIMERO.—Es de dotarse y se dota de ejidos al rancho de San Jerónimo, del Municipio de Guadalupe de este Estado, con la superficie de 4,446 cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas de terreno de temporal y agostadero.

SEGUNDO.—La superficie de dotación será tomada de las haciendas de Trancoso y de Bañuelos, con la extensión y demarcación propuestas por el Ingeniero Francisco Arévalo B., según el plano que corre agregado a este expediente.

«TERCERO ..... »
«CUARTO ..... .»

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que según los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, a los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras, debe proveérseles de las suficientes, para que puedan atender a sus necesidades agrícolas, y con ese fin, tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, a la Ranchería de San Jerónimo debe dotársele de 4,446 H. de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, confirmándose el fallo a revisión, cuyas tierras se tomarán en la forma siguiente: 4,250 H. de la hacienda de Trancoso y 196 de la de Bañuelos,

lizándolas de la manera que se indi-
en el plano respectivo.

ONSIDERANDO SEGUNDO.—Que
errenos denominados "Cieneguilla",
,664 H. 91 A., no deben afectarse
la dotación a la Ranchería de San
nimo, porque consta en el expedien-
spectivo, que los mencionados terre-
se los vendió el C. José León García
5 de febrero de 1918. a la señora
nen García de Nieto, es decir antes
30 de noviembre de 1921, fecha en
los vecinos de la expresada localidad,
itaron dotación de tierras; pues se-
ha establecido la Suprema Corte de
icia de la Nación, en varias ejecuto-
los fraccionamientos que hagan los
ndistas antes de tener noticia oficial
petición de tierras que hayan hecho
ueblos colindantes, no puede alegar
ue tengan el propósito de eludir el
limiento de la Ley Agraria; de con-
ente, la parte segregada de la Ha-
la de «Trancoso», denominada "Cie
illa", no está comprendida en este
y por lo mismo es válida su enage-
n que se verificó cuando ni siquiera
bía hecho la solicitud de dotación
erras; agregándose a lo que se ha
sado, que si de conformidad con el
nlo 27 de la Constitución Federal,
rrenos de «Cieneguilla» de 1,664 H.
, no constituyen una pequeña pro-
d, y si lo es con relación a la hacien
"Trancoso" que es un latifundio,
tiene 51,909 H. de superficie.

NSIDERANDO TERCERO,—Que
José León García, en segunda ins-
se opuso a la dotación a la Ran-
de San Jerónimo, fundándose en
ismas razones que adujo en prime-
de que antes se ha hecho mérito, y
ás, porque al formarse el censo se
n cometido algunas inexactitudes,
iones que no son atendibles, por-
o afectándose los terrenos denomi-
"Cieneguilla", la hacienda de
ncoso" tiene que contribuir con sus
s para cubrir en parte la dotación
xpresada Ranchería; y por lo que
dichas irregularidades estas no se
ptúan debidamente probadas; como
co es atendible la oposición del C.
aldo Avila, que hizo en esta instan
escrito de 7 de octubre último, por
r de todo fundamento legal.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para cubrir la dotación de las 4,446 H., deben expropiarse por cuenta del Gobier no Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotacións

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolado. es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos de la Ranchería de San Jerónimo, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o., 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 24 de marzo del presente año, y en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota a la ranchería de San Jerónimo. de la Municipalidad de Guadalupe, de la expresada entidad federativa, de CUATRO MIL CUATRO CIENTAS CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de las fincas colindantes denomina-

das "Trancoso" y "Bañuelos", en la forma siguiente: 4,250 H. de la primera y 196 H. de la segunda, localizándolas de la manera que se indique en el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda, exceptuándose de la afectación los terrenos denominados de "Cieneguilla" de la Sra. Carmen García de Nieto.

TERCERO.—Decrétase para cubrir la dotación de las 4,446 H. la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de la ranchería de San Jerónimo, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la propiedad la modificación que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida a la Ranchería de San Jerónimo, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 5 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el rieg de las tierras, se usarán de acuerdo co un plan general, encaminado a obtene el máximo de utilidad, el cual será sien pre sujetado a la aprobación de la Dire ción de Aguas de la Secretaría de Agr cultura y Fomento, y una vez que s acepte dicho plan, se procederá a la con trucción de las obras hidráulicas respe tivas.

NOVENO.—Remítase copia autoriza da de esta resolución al Delegado de l Comisión Nacional Agraria, en el Estad de Zacatecas, para su notificación a l interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma r solución en el Diario Oficial de la Fed ración y en el Periódico Oficial del G bierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecuti de la Unión, en México, a los ocho dí del mes de noviembre de mil novecient veintitrés.—El Presidente Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos, A OBREGON.—Firmado.—El Subsecret rio de Agricultura y Fomento. Preside te de la Comisión Nacional Agraria, P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debi mente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 19 de Noviembre de 1923.—El Vocal Secretario General de Comisión Nacional Agraria, César Có dova.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sob dotación de tierras, promovida por l vecinos del pueblo de SAN MIGU DEL MEZQUITAL, Municipio del mi mo nombre, del Estado de Zacatecas;

RESULTANDO PRIMERO.—Que escrito de 24 de julio de 1917, el Ayu tamiento del pueblo de San Miguel d Mezquital, en representación de los ve nos de esa localidad, solicitaron ante C. Gobernador del Estado de Zacateca que se dotara de tierras, en cantidad s ficiente, al mencionado pueblo, para q

pudiera atender a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se notificó la demanda dotatoria a los propietarios afectados por ella, habiéndose opuesto a dicha dotación, el Lic. Juan Santa Marina, alegando que su hacienda denominada "San Marcos", era de corta superficie y que tendrían que afectarse tierras de riego, para lo cual había invertido fuertes sumas de dinero en la construcción de obras hidráulicas. Asimismo, se opusieron las señoras Dolores y Loreto Gallástegui de Elorduy, fundándose en que el pueblo tenía suficientes tierras para cubrir sus necesidades agrícolas, y que la hacienda llamada "La Honda", de su propiedad, no colindaba con el expresado pueblo. El Lic. Enrique F. Hernández, aunque se apersonó en el expediente respectivo, como apoderado jurídico de las señoras Pascuala Vda. de Aguirre y Rosa Aguirre de Arche, dueñas de la hacienda denominada "El Fuerte", no se opuso a la demanda dotatoria de que se ha hablado.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Local Agraria, en presencia de la oposición de algunos de los propietarios afectados por la dotación, para resolver ésta con pleno conocimiento de causa, se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que el pueblo de San Miguel del Mezquital tiene 3,378 habitantes, habiendo entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, 4,441, con derecho a tierras; que poseé en propiedad 1199 H., que las haciendas colindantes son las llamadas "El Fuerte" de 150,000 H. «La Honda» de 70,000 H. y la de «San Marcos» de 8,400 H., cuyos propietarios ya se han indicado; y la de San Antonio, que sus tierras son impropias para labores agrícolas, y es objeto de litigio entre los pueblos de San Juan y Las Animas; que en la hacienda de "San Marcos" hay algunos terrenos de riego, siendo los demás así como los terrenos de las haciendas "El Fuerte" y "La Honda", de temporal de mediana calidad y de agostadero de buena clase, en unas partes planos y en otras accidentados y montuosos, encontrándose en ellos varios manantiales de los que se abastece el pueblo, produciendo 2,000 litros de agua por segundo; que en dichas haciendas se cultiva el maiz, frijol, trigo, legumbres, etc., pudiendo asignarse 20 H. a cada jefe de familia en el reparto difinitivo; que el clima es templado, las lluvias comienzan en junio y terminan en septiembre, calculándose la precipitación media de 60 centímetros; la vegetación variada; que los pueblos inmediatos son San Juan del Mezquital, Cabecera del Municipio, a 7 kilómetros y la Villa Ortega de Río Grande a 70, y que las vías de comunicación consisten en buenos caminos carreteros, encontrándose las estaciones de Nieves, Río Grande y Catalina del Ferrocarril de Torreón a Durango, a 50, 70 y 80 kilómetros respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Que en vista del dictamen de la Comisión Local Agraria, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, en 20 de enero de 1922, resolvió:

"I.—Es de dotarse y se dota al pueblo de San Miguel del Mezquital, cabecera del Municipio del mismo nombre, en calidad de ejidos, con la cantidad de doce mil hectáreas".

"II.—El ejido con que se dota a San Miguel del Mezquital, afectará la forma propuesta por el perito Ingeniero Julián Adame, según los términos en que se encuentra concebido su informe, que corre agregado a este expediente, y por tanto se expropiará a las haciendas de "San Marcos", «El Fuerte» y «La Honda», de trescientas trece hectáreas, sesenta áreas; ocho mil cuatrocientas veintiseis hectáreas, setenta y seis áreas y tres mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas".

«III.....»

«IV.....»

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras, que hicieron los vecinos del pueblo de San Miguel del Mezquital, en escrito de 24 de julio de 1917, está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal; y en ese concepto, tomándose en cuenta los datos que ya se han especificado en otro lugar, y sobre todo que hay 441 individuos con

derecho a tierras en la mencionada localidad, a ésta debe dotársele de 10,584 H., a fin de que en el reparto definitivo, a cada uno de dichos individuos le toquen 24 H., tomándose las tierras dotadas de las haciendas colindantes denominadas "El Fuerte", «La Honda» y "San Marcos", de la manera que después se expresará, localizándolas de la manera que se indique en el plano respectivo, cuyas tierras pasarán al pueblo con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; exceptuándose a la hacienda de San Antonio, porque sus tierras son completamente impropias para la agricultura, y además, porque son objeto de litigio entre los pueblos de San Juan y las Animas, los cuales alegan derechos a las tierras del expresado inmueble, las que no son afectables conforme a las disposiciones legales que se han citado, en vista de que no pueden quitarse tierras a unas corporaciones de población, para dárselas a otras; sin que sean atendibles las alegaciones de los propietarios afectados con la demanda dotatoria, porque carecen de todo fundamento legal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que para cubrir la dotación de las 10,584 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública, y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de San Miguel del Mezquital, quedan obligados a mantener, conservar y fomentár la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o., 9o. y 10o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito. Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, el 20 de enero de 1922, en los términos siguientes:

SEGUNDO.—Se dota al pueblo de San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, de la expresada entidad federativa, de DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS DE TIERRA, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de las haciendas colindantes denominadas "El Fuerte" "La Honda" y «San Marcos», en la forma que sigue: 6,95[illegible] H. de la primera; 3,2[illegible] H. de la segunda; y 389 H. de la tercera, localizándolas de la manera que se indique en el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 10,584 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la Ley ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del pueblo de San Miguel del Mezquital que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno

de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad la modificación que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al pueblo de San Miguel del Mezquital, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras, se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, el día primero de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. OBREGON.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., 15 de noviembre de... 1923.—El Secretario General, Horacio Lenox.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras promovida por los vecinos de los ranchos de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel, del Municipio y Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO PRIMERO.—Los vecinos de las rancherías de San Blas y Rancho Nuevo, en 20 de abril de 1921 y los vecinos de las rancherías de La Conformidad, Los Negros y San Miguel en 28 de febrero de 1922, ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas presentaron sus solicitudes de dotación de ejidos, las que fueron enviadas a la Comisión Local Agraria, para su tramitación, estudio y dictamen, habiéndose acumulado esas solicitudes por encontrarse próximas las rancherías y por estar todas ellas enclavadas en un solo predio rústico, o sea la hacienda de Cieneguilla.

RESULTANDO SEGUNDO.—Tramitado el expediente en la Comisión Local Agraria, se recogieron y comprobaron los datos indispensables para dictaminar y resolver. Las rancherías mencionadas cuentan con 292 habitantes congregados en 72 familias, sin que ninguno sea propietario de tierra, viviendo todos ellos de la agricultura y estando obligados a cultivar terrenos en aparcerías muy desventajosas para ellos o bien a servir como peones, con un salario mínimo de 25¢ y de 50¢ como máximo. Se comprobó la categoría de dichas rancherías, la circunstancia de que carecen hasta de fundo legal y se estudió y consideró también la calidad de las tierras que convendría tomar para la dotación. Fueron citados y oídos el dueño de la hacienda de Cieneguilla y el de la hacienda de El Maguey, quienes se opusieron a la dotación alegando que las rancherías de que se trata no son pueblos, ni tienen fundo legal ni gozan de vida independiente, ni

tienen un número suficiente de habitantes que ameritara la dotación.

RESULTANDO TERCERO.—Concluída la tramitación en la Comisión Local Agraria, ésta produjo su dictamen en 21 de marzo de 1922, y dada cuenta al C. Gobernador del Estado, dicho funcionario en 4 de abril de 1922 pronunció una resolución provisional cuyas proposiciones finales son:

PRIMERO.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel, con una extensión superficial de 2,379 dos mil trescientas setenta y nueve hectaras a título de ejidos.

SEGUNDO.—El Ejido afectará la forma propuesta por la Comisión Local Agraria en el plano respectivo que corre agregado a fojas 123 de este expediente, y afectará en su totalidad terrenos de la hacienda de Cieneguilla.

TERCERO.—Se concede con el carácter de provisional la posesión de la superficie cuya dotación se consulta a favor de los vecinos de los ranchos peticionarios, a cuyo efecto se practicará en forma la diligencia respectiva a las diez horas del día 9 del mes en curso, con la asistencia del perito que efectuó el trabajo técnico correspondiente, o en su defecto el que designe el Delegado de la Comisión Nacional Agraria en este Estado, así como la del Comité Particular Ejecutivo que funciona en los citados ranchos y del representante que al efecto designe la Comisión Local Agraria y del C. Ing. Francisco Cardona que concurrirá al acto por el Ejecutivo del Estado.

CUARTO.—Vuelva este expediente a la Comisión Local Agraria para que se cumpla con lo dispuesto en la proposición anterior y hecho que sea, se eleve dicho expediente a la consideración de la Comisión Nacional Agraria para los efectos legales correspondientes.

RESULTANDO CUARTO.—Dada la posesión provisional, por conducto y con dictamen del Delegado, se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria, donde fué estudiado y se produjo el dictamen correspondiente, aprobatorio de la resolución provisional.

CNNSIDERANDO PRIMERO.—De acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y artículo 27 de la Constitución, las rancherías de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel tienen derecho a la dotación de tierras. La categoría política de estas rancherías ha quedado demostrada con los certificados que obran en los expedientes y por la formación misma del dueño de la hacienda de Cieneguilla respecto a que tales rancherías son anexas á dicha hacienda.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Siendo agricultores los vecinos de las mencionadas rancherías, la carencia de tierras para sus cultivos y la circustancia de que se ven obligados a solicitar terrenos en aparcerías desventajosas o a servir como peones con salarios bajísimos, prueban la necesidad de la dotación. Esta es conveniente porque satisface una necesidad y facilita a los vecinos agricultores el principal factor, la tierra, para su desarrollo y bienestar. Tomando en consideración la calidad de los terrenos, la capacidad productora de los agricultores, el número de cabezas de ganado con que cuenta, la proximidad a centros de consumo y demás factores, la Comisión Nacional Agraria, en su dictamen, consideró como bastante una superficie de 2379 H., a fin de que los agricultores dispongan del terreno suficiente para sus cultivos y para agostadero. El Ejecutivo de mi cargo estima también como suficiente esta superficie. Como las rancherías están enclavadas en la hacienda de Cieneguilla que tiene una extensión total de 19311 H., ésta es la única que puede considerarse como colindante y por tanto, solo de ella se tomará el terreno indispensable para la dotación. La hacienda el Maguey, aunque es mayor en extensión, no está próxima a las rancherías indicadas.

CONSIDERANDO TERCERO.—Los mismos vecinos de las rancherías han solicitado que una sola dotación los comprenda a todos, por su proximidad de unos a otros y por la circunstancia de haber ellos cultivado los terrenos de la finca, en su parte efectada con la dotación. No existe ningún inconveniente legal para esta dotación en conjunto.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y

meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública, y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales, y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos de las rancherías de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común aplicándose el producto de dicha explotación, a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto y con fundamento de los artículos 3o., 9o., y 10o., de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito Presidente de la República resuelve:

PRIMERO.—Se confirma la resolución del C. Gobernador del Estado de Zacatecas, pronunciada en 4 de abril de 1922, sancionando el dictamen de la Comisión Local Agraria del mismo Estado.

SEGUNDO.—Se dota a las rancherías de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel, del Municipio y Estado de Zacatecas con DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTARAS de terreno con sus accesiones, usos, constumbres y servidumbres, que se tomarán de la hacienda Cieneguilla, localizando dichas tierras de la manera que se indique en el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO.—Se decreta la expropiación de las 2379 H. de tierra, por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en los términos señalados por la ley ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos de las racherías de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida a las rancherías de San Blas, Rancho Nuevo, La Conformidad, Los Negros y San Miguel, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprenda.

SEPTIMO.—El Comité particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el Art. 27 Constitucional, en su párrafo 7o. fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidraulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado

de Zacatecas, para su notificación a los interesados a su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el «Diario Oficial» de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. OBREGON.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. DENEGRI.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., octubre 31 de 1923.—El Secretario General, Horacio Lenox.

COMISION NACIONAL AGRARIA.

SECRETARIA GENERAL:

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos de la ranchería Estancia de Animas, Municipalidad de El Carro, Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—En 14 de enero de 1918, los vecinos de la Ranchería indicada, presentaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, su solicitud de dotación de ejidos y la cual fué remitida a la Comisión Local Agraria, para su tramitación, estudio y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que tramitado el expediente en la Comisión Local Agraria, se recogieron y comprobaron los datos indispensables para dictaminar y resolver. La ranchería Estancia de Animas, cuenta con 597 habitantes, agrupados en 129 familias, teniendo 120 agricultores sin tierras y 2915 cabezas de ganado de varias clases, colinda al Oriente con el pueblo de El Carro y la hacienda del mismo nombre; al Suroeste con el pueblo de Noria de Angeles; al Noroeste, con el pueblo de Cerrito del Agua, al Oeste, con el pueblo de Pastoría; al Sur este, con el pueblo de Sauceda de Mulatos, y al Sur con el peublo de Maravillas; la ranchería tiene 400 H. como fundo legal y carece de tierras para sus cultivos; los terrenos próximos son propios para los cultivos de maíz y frijol, siendo de mediana calidad, de temporal, de agostadero, gruesos y arcillosos, con capa arable profunda; y por último, estos terrenos pertenecen a la hacienda de El Carro, única colindante y perteneciente a la Nación.

RESULTANDO TERCERO.—Terminada la tramitación del expediente, la Comisión Local Agraria, en 20 de diciembre de 1921, produjo su dictamen, y dada cuenta al C. Gobernador del Estado con el expediente y dictamen, este funcionario, en 29 de diciembre del mismo año, pronunció su resolución provisional, cuyas proposiciones finales son:

"I.—El centro poblado de Estancia de Animas, de la Municipalidad de El Carro, tiene derecho a que se le dote, y se le dota a título de fundo legal y ejidos con una extensión de cuatro mil cuarenta y una hectaras".

"II,—La superficie mencionada en la proposición anterior, se tomará exclusivamente de la hacienda El Carro, y afectará la forma propuesta por el Ing. Pablo Gutiérrez Vázquez, en su plano relativo que corre agregado a fojas 103 de este expediente".

"III.—Se señalan las 10 de la mañana del día 3 del entrante enero para que tenga verificativo la diligencia de posesión respectiva, a la que deberán concurrir el personal de la Comisión Local Agraria, el Comité Particular Ejecutivo de la ranchería beneficiada, el Juez Municipal de El Carro, y en defecto del perito agrimensor, el Delegado de la Comisión Nacional Agraria o el Ingeniero que la misma Delegación designe con la debida oportunidad, así como si lo desearen los peticionarios y el propietario del latifundio afectado".

"IV.—Vuelva este expediente a la Comisión Local Agraria, para que en cuanto se cumplimente la disposición tercera de este dictamen, pase original a la Comisión Nacional Agraria para los efectos legales correspondientes".

RESULTANDO CUARTO.—Dada la posesión provisional, por conducto y con dictamen de la Delegación, se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria, donde fué estudiado y se produjo el dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— De acuerdo con los artículos 8o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal de la República, la ranchería Estancia de Animas tiene derecho a la dotación de tierras. Las circunstancias de que la gran mayoría de sus vecinos son agricultores y de que estos carecen de tierras para los cultivos y para agostadero de sus ganados, indican la necesidad que tienen de tierras, tanto para cultivos como para agostadero. Es conveniente la dotación, no sólo porque con ella se satisface esta necesidad, sino porque se facilita a los agricultores el principal factor, la tierra, para que procuren su desarrollo y bienestar, beneficiándose así la ranchería de que se trata, al Estado de Zacatecas y la República en general.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Tomando en consideración la calidad de los terrenos, los cultivos que se hacen en la región, los centros de consumo, el régimen de lluvias, el número de ganado y demás factores, la Comisión Nacional Agraria, estimó como bastante una dotación de 4,041 H. de tierra. El Ejecutivo de mi cargo, teniendo en consideración los mismos factores, estima como suficiente esa dotación. Como los terrenos próximos a la ranchería son los de la hacienda El "Carro", que pertenecen a la Nación, no se necesita expropiar a ningún particular para la dotación correspondiente.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos de la ranchería Estancia de Animas, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3o., 9o. y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, se resuelve:

PRIMERO:—Se confirma la resolución del C. Gobernador del Estado de Zacatecas, pronunciada en 29 de diciembre de 1921.

SEGUNDO.—Se dota a la ranchería Estancia de Animas, Municipalidad de El Carro, de la expresada entidad federativa, con cuatro mil cuarenta y una hectaras de tierra, que se tomarán de la hacienda colindante denominada "El Carro," perteneciente a la Nación, de acuerdo con el plano que se levante en el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda, comprendiendo en la superficie dotada, aguajes, accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO —Comuníquese esta resolución a las Secretarías de Hacienda y de Agricultura y Fomento, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO—.Se previene a los vecinos de la ranchería Estancia de Animas que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad, para cuyo efecto remítase copia autorizada de ella a la Oficina correspondiente. por conducto de la Comisión Local Agraria en el Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe consi-

derarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 al 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras, se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución, al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A OBREGON. —Firmado.—El Sub-secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri. —Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 9 de noviembre de 1923. —El Secretario General, Horacio Lenox.

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 44

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en uso de las facultades que le conceden las fracciones IV y V del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo decreta:

"ARITCULO PRIMERO.—Se concede al C. Dr. Donato Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por tres días, con carácter de renunciable para separarse del cargo de Gobernador Constitucional del Estado, a fin de que pase a conferenciar con el C. Presidente de la República.

"ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Dr. Donato Moreno, el C. Diputado Onésimo Ramírez.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—I. Pérez E.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—Miguel Briones. D. S. —Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

Ante este Juzgado se ha presentado Eduarda Jaramillo, de veinte años de e,

dad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendentes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Pedro Ramírez y el propio Juzgado dispuso: Publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere necesario durante quince días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirla, para que se presenten ante este Juzgado dentro de igual término contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintidos de noviembre de 1923.—Arturo Robles G. Cadena.

46 al 50

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", expediente núm. 3374 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3374, del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", con superficie de dos pertenencias, solicitadas por el señor John R. Sebres, de nacionalidad Norte-Americana, con domicilio calle Abasolo número 19 esta Ciudad, a nombre propio, para explotar plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 27 de noviembre de 1923.

UBICACION:—Al S. este lugar en Cañón de la Zigueña al W. de la «SIERPE», Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—al S. el fundo minero «MINERVA» exp. 3293, al N. E. "DOÑA LUISA", al Poniente "LA PLOMOSA" y "PLOMOSA EXTENSION", y terreno libre por los demás rumbos.

"Se tomará como punto de partida el vértice marcado con el número 2 del fundo minero "MINERVA" y cuyo vértice es común al fundo minero denominado "DOÑA LUISA", de éste punto con rumbo N. 50° W. se medirán 200 metros, de éste punto en ángulo recto al N. 40° E. se medirán 100 metros, de éste punto en ángulo recto al S. 50° E. se medirán 200 metros y de éste punto en ángulo recto al S. 40° W. se medirán 100 metros hasta el punto de partida que lo fué el vértice de "Minerva" y que en sus planos se encuentra marcado con el número 2".

El perito que aceptó es el Señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en Hidalgo 45, este lugar.

Certificado de depósito número 40 por valor de $20.00 plata expedido el 28 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 5 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "GALLOS DE ORO", exp. número 3375, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3375, del fundo minero "GALLOS DE ORO", con superficie de dos pertenencias, solicitado por el señor Joaquín Cantú, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle del Ateneo núm. 32 en Saltillo, Coah., a nombre propio para explotar oro, plata y cobre, y admitido el 3 del actual.

Ubicación:—al S. E. de esta ciudad, como a un kilómetro se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desea adquirir la concesión, que afectarán la figura de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—«Tres Marías» libre por los demás rumbos y se medirá de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina o vértice S. E. del fundo minero "Tres Marías", expediente número 2701,

título núm. 53470 y de ese punto con rumbo S. 68° 35' W. 200 metros, al S. 21° 25' E. en ángulo recto 100 metros, al N. 68° 35' E. 200 metros, y al N. 21° 25' W. 100 metros, al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de 20.00 expedido el 28 de noviembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud deconcesión del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", exp. número 3376 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3376, del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", con superficie de seis pertenencias solicitado por el Sr. Adalberto Sandoval, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Saltillo, Coah., Ramos Arizpe núm. 135, a nombre propio para explotar cobre y plata, y admitido el 6 del actual.

Ubicación:—en la SIERRA de PAPAGALLOS, terrenos de la Hacienda del Salado, perteneciente a la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—al Sur "LA FORTUNA", al Oriente "EL REFUGIO" y por los demás rumbos terreno libre.

Se tomará como punto de partida el vértice C del fundo minero "EL REFUGIO", y la localización se hará de la manera siguiente: de dicho punto al S. 45° W. 10 metros a tocar la línea del fundo minero «LA PORTUNA», la cual se marcará con el número 1, y de este punto en ángulo recto al N. 45° W. se medirán 300 metros hasta el punto 2, de este punto al N. 45° E. se medirán 200 metros para la mojonera 3, y de este al S. 45° E. 300 metros hasta el punto 4 tocando la línea del fundo minero "EL REFUGIO", y de este sobre dicha línea al punto de partida se medirán 190 metros para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero E. H. Hubert Garbertt, con domicilio en la calle Allende Norte 210, en Saltillo Coah.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $60.00 plata, expedido el 3 de diciembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hàbiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 13 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Avisos Diversos

Presidncia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

——

PREGON.

——

La señora Amada Roldán ha denuncia do ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el barrio de San Luis de esta población en el cuartel número 4 compuesto de tres tapias y un patio siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente mide diez metros veinte centímetros, al Sur mide diez y nueve metros cincuenta centímetros, al Norte mide diez y nueve metros cincuenta centímetros y al Poniente mide nueve metros cuarenta centímetros y linda por el Oriente con la orilla del río, al Sur linda con propiedad de Lucio Escobedo, al Norte linda con propiedad de Cayetana Torres y al Poniente linda con propiedad de Amanda y Natalia Roldán.

A este solar fija el perito respectivo la cantidad de DIEZ Y OCHO PESOS por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 713 y para los efectos de

s artículos 718 al 720 del Código Civil, hace esta publicación en esta Ciudad r el término de dos meses y en el Pe-ódico Oficial del Estado que se inserta- por cuatro veces durante el mismo pe-odo de tiempo, para que si hay alguna ersona que se crea con derecho al solar enunciado se presente a deducirlo den-o del término legal; en el concepto de ue si no se presenta opositor se remata el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 23 de... 923.—El Presidente Municipal, J. Jesús alamante.—J. T. Recéndez, Srio.

29, 30, 47 y 48

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en onocimiento del público que en el pié e mostrencos de este Municipio se en-uentran de plazo cumplido y herrados on distintos fierros, los siguientes ani-uales: una vaca bermeja, 1 burro prieto, burra parda, 1 burro prieto, 1 burro rieto, 2 burros prietos, 1 burro gacho y na burra prieta; cuyos semovientes se ematarán al mejor postor el domingo 13 e enero próximo, frente al local de esta residencia Municipal, si antes no fue-en legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, diciembre 5 de 1923.—El residente Municipal, E. Enciso.—Se-retario, E. Domínguez.

46, 47 y 48

Subrecaudación de Rentas de Valparaíso, Zac.

AVISO.

Se hace saber al señor José Barrios o quien lo represente; que si dentro de res días contados desde la fecha de la ercera y última publicación de este ins-tructivo en el Periódico Oficial del Esta-do, no entera en esta Oficina la cantidad de $16.42 dieciseis pesos cuarent y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza correspondientes, se procede rá al embargo y venta de bienes suficien tes, conforme a la Ley sobre Facultad e-conómico-coactiva vigente en el Estado.

Valparaíso, 27 de noviembre de 1923. —El Subrecaudador de Rentas, J. G. Ve negas.

46, 47 y 48

COMICION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los veci-nos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Es-tado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, va rios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Munici pio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comi-sión Local Agraria por conducto del Su premo Gobierno del Estado, pidiendo do tación de ejidos para el Rancho de su ve cindad, apoyándose para ello, en las dis-posiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesus María de los Reyes, denomina-da «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente ex-tracto, en el Periódico Oficial del Esta-do, por 30 días consecutivos, para los fi-nes consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las ale-gaciones que a su derecho convenga.— Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para

dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado. por 30 días. Zacatecas. trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Francisco Cardona

INGENIERO

CALLE DE LA CONSTITUCION 42—ZACATECAS

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26 ZACATECAS.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 19 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 45 de la Comisión Permanente del H. Congreso, que convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el día 20 del actual y que terminará a más tardar el 31 del mismo mes..... 721
Avisos judiciales..... 721
Extractos de minería..... 723
Avisos diversos..... 725

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 45

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en uso de las facultades que le concede la fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

"ARTICULO PRIMERO.—Se convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el día 20 del actual, y que terminará a más tardar el 31 del mismo mes.

"ARTICULO SEGUNDO.—Los asuntos que se tratarán durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

I.—Discutir la forma tendente a solucionar la crisis económica porque atraviesa el Estado.

II.—Discutir el Presupuesto de Egresos del Estado, para 1924.

III.—Resolver las iniciativas que a la consideración del propio H. Congreso ha sometido el Ejecutivo, así como las solicitudes de particulares que fueren estimadas de obvia resolución.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes diciembre de mil novecientos veintitrés.—Isauro Pérez E.—D. P.—Francisco Bañuelos.— D. S.— Miguel Briones.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA,

Ante este Juzgado se ha presentado Eduarda Jaramillo, de veinte años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

supla el consentimiento de sus ascendentes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Pedro Ramírez y el propio Juzgado dispuso: Publíquese un extracto de dicha solicitud las veces que fuere necesario durante quince días en los periodicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirla, para que se presenten ante el Juzgado dentro de igual término contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintidos de noviembre de 1923.—Arturo Robles G. Cadena.

46 al

Juzgado de Primera Instancia, Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil ordinario promovido por el señor Leopoldo Suárez Real contra el señor José Manuel Ingazo por sí y como apoderado de la señ Refugio Amozurrutia viuda de Ingua se dictó el siguiente auto:

"Ciudad García, veintitrés de novbre de mil novecientos veintitrés.—A autos.—Anúnciese en el Periódico cial del Estado y uno de la localidad venta de los bienes a que el presente crito se refiere. debiendo hacerse la blicación por tres veces de siete en s días. Se señala para que tenga lugar remate. el local de este Juzgado al te día siguiente hábil a la última publ ción, a las once horas.—Notifíques Así lo decretó el ciudadano Licenci Ignacio Roque Arteaga, Juez de Pri ra Instancia de este Distrito Judicia Doy fé. I. Roque Arteaga.—J. T. Tr llo.—Rúbricas.

Bienes que se rematarán: La casa mero cincuenta y ocho de la calle Hospicio de esta ciudad, valuada en $600.00 seiscientos pesos.

Es copia que se expide para su pu cación en el Periódico Oficial del E do."

Ciudad García, Zac. a 24 de novbre de 1923.—El Secretario, J. T. jillo.

45, 47 y

Juzgado de Primera Instancia
Ciudad García, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario pro·vido por el señor Rafael Félix Arella· contra la sucesión del señor Eligio iseño, se dictó el siguiente auto:
'Ciudad García, veintitrés de noviem de mil novecientos veintitrés.—A sus tos.—Anúnciese en el Periódico Ofi·l del Estado y uno de la localidad, la ta de los bienes a que el presente es·to se refiere, debiendo hacerse la pu·cación por tres veces de siete en siete s. Se señala para que tenga lugar el nate de dichos bienes, el local de este zgado el tercer día siguiente hábil a la ima publicación, a las once horas. No íquese.—Así lo decretó el ciudadano enciado Ignacio Roque Arteaga, Juez Primera Instancia de este Distrito Ju ial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. Trujillo.—Rúbricas.
Bienes que se rematarán: Dieciseis hec as de tierra de labor en el lugar llama "El Derramadero" y la casa núme- cincuenta y seis de la calle del Hospi de esta ciudad, valuados en $3.400.00 mil cuatrocientos pesos.
Es copia que se expide para su publi·ión en el Periódico Oficial del Esta·

Ciudad García, Zac. a 23 de noviem· de 1923.—El Secretario, J. T. Truji·

45, 47 y 49

Juzgado de Primera Instancia
Ciudad Garcia, Zac.

REMATE.

En el juicio Mercantil Ordinario pro·vido por don Germán Román en con· de las señoras Tomasa e Isabel Ro·n, se dictó el siguiente auto:
'Ciudad García, a veintitrés de no·mbre de mil novecientos veintitrés.—sus autos.—Anúnciese en el Periódico icial del Estado y uno de la localidad venta de los bienes a que el presente rito se refiere, debiendo hacerse las blicaciones por tres veces de siete en siete días. Se señala para que tenga lugar el remate el local de este Juzgado, el tercer día hábil siguiente a la última publicación, a las once horas. Notifíquese. —Así lo decretó el ciudadano Licencia· do Ignacio Roque Arteaga. —Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé.—I. Roque Arteaga.—J. T. Trujillo.—Rúbricas.
Bienes que se rematarán: Doscientas diez hectaras (210) de terreno de agostadero en el lugar llamado "Las Mesitas" Una casa en ruinas y noventa y seis hectaras (96) de tierra de labor en el rancho de Santa Rita, y la casa número 23, veintitrés de la calle de San Francisco de esta ciudad, valuado en $5.100.00 cinco mil cien pesos.
Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Ciudad García, a 23 de noviembre de 1923. —El Secretaria, J. T. Trujillo.

45, 47 y 49

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DOÑA LUISA", expediente núm. 3372, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, 3 veces consecutivas.
Expediente núm. 3372, del fundo minero «DOÑA LUISA», con superficie de diez pertenencias y fracción, solicitado por el señor John R. Sebree, de nacionalidad norte americana, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 17 de noviembre de 1923.
Ubicación:—Cañón de la Zigueña, al Este del mismo, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
Colindancias:—al S. W. el fundo minero «Minerva» expediente 3293, y terreno libre por los demás rumbos, y la localización se hará de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera número 2 del fundo minero deno·

minado «Minerva» y de allí se medirán al S. 86° 45' E. 525 metros para marcar la mojonera número 2, de allí en ángulo recto se medirán al N. 3° 15' E. 200 metros, para la mojonera número 3, de este punto y en ángulo recto al N. 86° 45' W. se medirán 598 metros, para la mojonera número 4, de este punto al S. 45° 30' E. se medirán 190 metros, para la mojonera número 5, y de este punto al S. 46° 15' W. se medirán 100.50 metros, para llegar al punto de partida que lo fué el vértice marcado con el número 2 en los planos de «Minerva», con lo que queda cerrada la figura de un polígono irregular de cinco lados.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo, número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 38 por valor de $110,00 plata, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", expediente núm. 3374 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3374, del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", con superficie de dos pertenencias, solicitadas por el señor John R. Sebres, de nacionalidad Norte-Americana, con domicilio calle Abasclo número 19 esta Ciudad, a nombre propio, para explotar plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 27 de noviembre de 1923.

UBICACION:—Al S. este lugar en Cañón de la Zigueña al W. de la «S. ERPE», Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—al S. el fundo minero «MINERVA» exp. 3293, al N. E. "DOÑA LUISA", al Poniente "LA PLOMOSA" y "PLOMOSA EXTENSION", y terreno libre por los demás rumbos.

"Se tomará como punto de partida el vértice marcado con el número 2 del fundo minero "MINERVA" y cuyo vértice es común al fundo minero denominado "DOÑA LUISA", de éste punto con rumbo N. 50° W. se medirán 200 metros de éste punto en ángulo recto al N. 40 E. se medirán 100 metros, de éste punto en ángulo recto al S. 50° E. se medirán 200 metros y de éste punto en ángulo recto al S. 40° W. se medirán 100 metros hasta el punto de partida que lo fué el vértice de "Minerva" y que en sus planos se encuentra marcado con el número 2".

El perito que aceptó es el Señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en Hidalgo 45, este lugar.

Certificado de depósito número 40 por valor de $20.00 plata expedido el 23 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 5 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "GALLOS DE ORO" exp. número 3375, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3375, del fundo minero "GALLOS DE ORO", con superficie de dos pertenencias, solicitado por el señor Joaquín Cantú, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle del Ateneo núm. 32 en Saltillo, Coah., a nombre propio para explotar oro, plata y cobre y admitido el 3 del actual.

Ubicación:—al S. E. de esta ciudad como a un kilómetro se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desea adquirir la concesión, que afectarán la figura de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros, Municipalidad de

Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—«Tres Marías» libre por los demás rumbos y se medirá de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina o vértice S. E. del fundo minero "Tres Marías", expediente número 2701, título núm. 53470 y de ese punto con rumbo S. 68° 35' W. 200 metros, al S. 21° 25' E. en ángulo recto 100 metros, al N. 68° 35' E. 200 metros, y al N. 21° 25' W. 100 metros, al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de 20.00 expedido el 28 de noviembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", exp. número 8376 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 8376, del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", con superficie de seis pertenencias solicitado por el Sr. Adalberto Sandoval, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Saltillo, Coah., Ramos Arizpe núm. 135, a nombre propio para explotar cobre y plata, y admitido el 6 del actual.

Ubicación:—en la SIERRA de PAPAGALLOS, terrenos de la Hacienda del Salado, perteneciente a la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—al Sur "LA FORTUNA", al Oriente "EL REFUGIO" y por los demás rumbos terreno libre.

Se tomará como punto de partida el vértice C del fundo minero "EL REFUGIO", y la localización se hará de la manera siguiente: de dicho punto al S. 45° W. 10 metros a tocar la línea del fundo minero «LA PORTUNA», la cual se marcará con el número 1, y de este punto en ángulo recto al N. 45° W. se medirán 300 metros hasta el punto 2, de este punto al N. 45° E. se medirán 200 metros para la mojonera 3, y de este al S. 45° E. 300 metros hasta el punto 4 tocando la línea del fundo minero "EL REFUGIO", y de este sobre dicha línea al punto de partida se medirán 190 metros para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero E. H. Hubert Garbertt, con domicilio en la calle Allende Norte 210, en Saltillo Coah.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $60.00 plata, expedido el 3 de diciembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hàbiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 13 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Avisos Diversos

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

QUINTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una fracción de terreno ubicado en el casco de la Hacienda de la Purísima de este Municipio, que mide por el Norte y Sur aproximadamente dos mil quinientos metros, y por el Oriente y Poniente como mil metros, en el cual se encuentran cuarenta hectaras más o menos tierra labrada, parte de húmedo y parte de temporal, siendo lo demás de agostadero, cuya fracción fué embargada a la señora Ma. Mercedes Ortega Vda. de Sánchez por adeudo de derechos de translación de dominio, se hace del conocimiento del pú-

blico conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-ccactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Subrecaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de..... $1458.00¢

Menos el 10% ... 145.80

Queda $1312.20

mil trescientos doce pesos veinte centavos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad

San Juan B. del Téul a 3 de diciembre de 1923.—El Sub-recaudador de Rentas.—J. N. Muñoz.

49

Sub-recaudación de Rentas de San Juan B. del Téul, Tlaltenango, Zac.

QUINTA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de un terreno ubicado en la Hacienda de "La Purísima" de este Municipio, denominado "Barranca de Chamolco" en cuya cavidad se encuentran treinta y dos hectaras para labor de húmedo, como cuarenta y una hectaras para temporal y ciento cincuenta hectaras de agostadero y monte, embargado a la señora Ma. Mercedes Ortega V. de Sánchez por adeudo de contribuciones prediales, se hace del conocimiento del público conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Sub-recaudación a las once horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de .... $3645.00¢

Menos el 10%..... 364.50

Queda $3280.50

tres mil doscientos ochenta pesos cincuenta centavos, y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

San Juan B. del Téul, a 3 de diciembre de 1923.—El Sub-recaudador, J. N. Muñoz.

49

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de un terreno de labor de temporal ubicado al sur de la Hda. de Santa Fé de éste Municipio, de cabidad de diez hectaras, que linda al Norte, con terreno embargado a la Srita. Elvira Llamas López; al Oriente y Sur, con el resto de la propiedad y al Poniente, con camino real de por medio y propiedad de herederos de la Sucesión del Sr. Manuel Llamas Valdés, el cual predio tiene embargado esta Oficina a la Srita. María Ana Llamas por adeudo de contribuciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de esta Recaudación de Rentas, a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $ 400.00¢ cuatrocientos pesos y será postura legal admisible, la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Ciudad García, Zac. a 16 de diciembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

49

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una fracción de tierra de labor de temporal ubicada en la Hacienda de Santa Fé de éste Municipio, de diez hectaras, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con el resto de la propiedad, al Poniente, con camino real de por medio y terreno de herederos del Sr. Manuel Llamas Valdés y al Sur, con terreno embargado a la Srita. María Ana Llamas López, el cual predio tiene embargado ésta Oficina a la Srita. Elvira Llamas López por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten en la forma prevenida por dicha Ley, en la inteligencia que el remate tendrá verificativo en el local de ésta Recaudación de Rentas a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada ésta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de.... $ 400.00¢ cuatrocientos pesos y será postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de ésta cantidad.

Ciudad García, Zac., a 16 de diciembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

49

Recaudación Principal de Rentas de Ciudad García, Estado de Zacatecas, Zac.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana ubicada en la calle de Guanajuato y 3 (tres) de ésta población compuesta de zaguán, escritorio, cinco recámaras, comedor, cocina, cuatro cuartos, patio, corral, dos caballerizas, pajar y troje, teniendo por linderos al Norte, la propiedad del Sr. Francisco Aguilar; al Sur y Poniente, con finca del Sr. J. Merced Juárez y al Oriente, con la calle de su ubicacion de por medio, embargada a la Sra. Elvira López Vda. de Llamas por adeudo de contribuciones, se hace del conocimiento del publico para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a ésta Oficina en la forma que prescribe dicha Ley, en la inteligencia que el remate tendrá verificativo en el local de ésta propia Oficina a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cansidad de $3.025.00 tres mil veinticinco pesos siendo postura legal admisible la que cubra cuando menos las dos terceras partes de esta cantidad.

Ciudad García, Zac. a 16 de diciembre de 1923.—El Recaudador de Rentas, R. Escobedo.

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesús María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado. por 30 días, Zacatecas. trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

211 p

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 50

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 22 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado:
Lista de los Ciudadanos que resultaron electos por mayoría de votos para integrar el H. Ayuntamiento de Valparaíso.... ... 729
Avisos judiciales 729
Extractos de minería..... 730
Avisos diversos..... 732

Gobierno del Estado

Junta Calificadora del Municipio de Valparaíso, Zac.

Para los efectos del artículo F. del Decreto número 75 expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 25 de octubre de 1923 y que reforma o adiciona el artículo 58 de la Ley Electoral de los Municipios del Estado, se semite al Periódico Oficial para su publicación la Declaratoria que esta Junta ha hecho respecto a los CC. que por mayoría de votos legales resultaron y fueron declarados Regidores para integrar el H. Ayuntamiento que fungirá el período comprendido entre 1924-1925, en el Municipio de Valparaíso, Zac.

REGIDORES.

PROPIETARIOS.

1o. C. Leonardo Recéndez Dávila
2o. C. Rigoberto V. y Valdés
3o. C. Antonio Herrera
4o. C. Ramón M. Franco
5o. C. J. Jesús Macías
6o. C. Leonardo Ceballos
7o. C. Catarino Martínez
8o. C. Agustín Gallegos
9o. C. Ignacio Arroyo
10o. C. Porfirio Arellano.

SUPLENTES.

1o. C. Ignacio Roldán
2o. C. Francisco Orozco A.
3o. C. Ricardo Hernández
4o. C. Regaciano Torres
5o. C. Mateo Piña
6o. C. Anselmo Cabral
7o. C. Herculano Dorado
8o. C. Pedro Graciano
9o. C. Regino López
10o. C. Tomás Ibarra.

SINDICOS.

1o. C. Dionisio de la O.
2o. C. Manuel Soto.

Protestamos a Ud. nuestro respeto. Valparaíso, Zac., diciembre 23 de.... 1923.—El Presidente, Leonardo Recéndez.—Rigoberto V, y Valdés, Srio.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA,

Ante este Juzgado se ha presentado Eduarda Jaramillo, de veinte años de edad y de esta vecindad, pidiendo se le supla el consentimiento de sus ascendentes y tutor de quienes carece para contraer matrimonio con Pedro Ramírez y el propio Juzgado dispuso: Publíquese un extracto de dicha solicitud las veces

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,, 6.00
Fuera de la Capital, por un semestre.. ,, 3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,..... ,, 7.20
Número del día..... ,, 0.15
,, atrasado hasta seis meses..... ,, 0.20
,, ,, ,, un año..... ,, 0.25
,, ,, ,, más de un año.. ,, 0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

que fuere necesario durante quince días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero" citando a las personas que se crean con derecho a contradecirla, para que se presenten ante este Juzgado dentro de igual término contado desde la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veintidos de noviembre de 1928.—Arturo Robles G. Cadena.

46 al 50

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

Minería

Agencia de Minería en Concepción de Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "GALLOS DE ORO" exp. número 3375, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3375, del fundo minero "GALLOS DE ORO", con superficie de dos pertenencias, solicitado por el señor Joaquín Cantú, de nacionalidad Mexicana, con domicilio calle del Ateneo núm. 32 en Saltillo, Coah., a nombre propio para explotar oro, plata y cobre y admitido el 8 del actual.

Ubicación:—al S. E. de esta ciudad como a un kilómetro se encuentra un terreno mineral virgen, sobre el cual desea

adquirir la concesión, que afectarán la figura de un paralelógramo rectángulo de 200 por 100 metros, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—«Tres Marías» libre por los demás rumbos y se medirá de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina o vértice S. E. del fundo minero "Tres Marías", expediente número 2701, título núm. 53470 y de ese punto con rumbo S. 68° 35' W. 200 metros, al S. 21° 25' E. en ángulo recto 100 metros, al N. 68° 35' E. 200 metros, y al N. 21° 25' W. 100 metros, al punto de partida para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la calle Hidalgo, número 45.

Certificado de depósito núm. 41, por valor de 20.00 expedido el 28 de noviembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud deconcesión del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", exp. número 3376 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3376, del fundo minero "LA LLAVE DEL REFUGIO", con superficie de seis pertenencias solicitado por el Sr. Adalberto Sandoval, de nacionalidad Mexicana, con domicilio Saltillo, Coah., Ramos Arizpe núm. 135, a nombre propio para explotar cobre y plata, y admitido el 6 del actual.

Ubicación:—en la SIERRA de PAPAGALLOS, terrenos de la Hacienda del Salado, perteneciente a la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—al Sur "LA FORTUNA", al Oriente "EL REFUGIO" y por los demás rumbos terreno libre.

Se tomará como punto de partida el vértice C del fundo minero "EL REFUGIO", y la localización se hará de la manera siguiente: de dicho punto al S. 45° W. 10 metros a tocar la línea del fundo minero «LA PORTUNA», la cual se marcará con el número 1, y de este punto en ángulo recto al N. 45° W. se medirán 300 metros hasta el punto 2, de este punto al N. 45° E. se medirán 200 metros para la mojonera 3, y de este al S. 45° E. 300 metros hasta el punto 4 tocando la línea del fundo minero "EL REFUGIO", y de este sobre dicha línea al punto de partida se medirán 190 metros para cerrar el perímetro.

El perito que aceptó es el Sr. Ingeniero E. H. Hubert Garbertt, con domicilio en la calle Allende Norte 210, en Saltillo Coah.

Certificado de depósito núm. 42, por valor de $60.00 plata, expedido el 3 de diciembre de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hàbiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 13 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DOÑA LUISA", expediente núm. 3372, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3372, del fundo minero «DOÑA LUISA», con superficie de diez pertenencias y fracción, solicitado por el señor John R. Sebree, de nacionalidad norte americana, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 17 de noviembre de 1923.

Ubicación:—Cañón de la Zigueña, al Este del mismo, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—al S. W. el fundo mi-

nero «Minerva» expediente 3293, y terreno libre por los demás rumbos, y la localización se hará de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera número 2 del fundo minero denominado «Minerva» y de allí se medirán al S. 86° 45' E. 525 metros para marcar la mojonera número 2, de allí en ángulo recto se medirán al N. 3° 15' E. 200 metros, para la mojonera número 3, de este punto y en ángulo recto al N. 86° 45' W. se medirán 598 metros, para la mojonera número 4, de este punto al S. 45° 30' E. se medirán 190 metros, para la mojonera número 5, y de este punto al S 46° 15' W. se medirán 100.50 metros, para llegar al punto de partida que lo fué el vértice marcado con el número 2 en los planos de «Minerva», con lo que queda cerrada la figura de un polígono irregular de cinco lados.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo, número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 38 por valor de $110,00 plata, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de noviembre de 1923. —El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

49, 50 y 51

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", expediente núm. 3374 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3374, del fundo minero "LA PLOMOSA DOS", con superficie de dos pertenencias, solicitadas por el señor John R. Sebres, de nacionalidad Norte-Americana, con domicilio calle Abasclo número 19 esta Ciudad, a nombre propio, para explotar plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 27 de noviembre de 1923.

UBICACION:—Al S. este lugar en Cañón de la Zigueña al W. de la «SIERPE», Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—al S. el fundo minero «MINERVA» exp. 3293, al N. E. "DOÑA LUISA", al Poniente "LA PLOMOSA" y "PLOMOSA EXTENSION", y terreno libre por los demás rumbos.

"Se tomará como punto de partida el vértice marcado con el número 2 del fundo minero "MINERVA" y cuyo vértice es común al fundo minero denominado "DOÑA LUISA", de éste punto con rumbo N. 50° W. se medirán 200 metros, de éste punto en ángulo recto al N. 40° E. se medirán 100 metros, de éste punto en ángulo recto al S. 50° E. se medirán 200 metros y de éste punto en ángulo recto al S. 40° W. se medirán 100 metros hasta el punto de partida que lo fué el vértice de "Minerva" y que en sus planos se encuentra marcado con el número 2".

El perito que aceptó es el Señor J. Isaías G. Puente, con domicilio en Hidalgo 45, este lugar.

Certificado de depósito número 40 por valor de $20.00 plata expedido el 23 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 5 de diciembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

48, 49 y 50

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Rueda, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano ubicado en el Cuartel de la Caridad, calle Luz Rivas de Bracho de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen:— De la esquina N. E. de la cabecera E. del corral perteneciente a la finca del solicitante 25 metros al S. E. luego al S.

W. 12.10 metros. en seguida al N. W, 27.20 metros, y para terminar 12.60 metros al N. E.—El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS ORO NACIONAL, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 y 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac , a 29 de noviembre de 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

50, 51, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles.

PREGON

Francisco P. Esparza casado y de ésta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado a espaldas de su propiedad con una extensión: por el Norte diecinueve metros, por el Oriente dieciocho metros al Poniente mide doce metros y quiebra la linea al Sur midiendo nueve metros sigue la linea al lado Poniente terminando con cinco metros y al Sur mide diez metros, lindando al Norte con el arroyo, al Sur calle pormedio al Oriente propiedad testamentaría Dominga Herrera y al Poniente con testamentaría Rito Contreras.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de tres pesos. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Noria de Angeles, Diciembre 8 de.... 1923.—El Presidente Municipal Interino, L. C. Martínez.—Francisco R. Esparza, Srio.

50, 51 y 52

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

AL PUBLICO.

María Carmen Longoria Viuda de Alanís, vecina de este lugar, solicita la Inscripción Fiscal de un terreno rústico en la Congregación de "San José de las Trojes» de esta jurisdicción, este predio lo obtuvo desde el fallecimiento de su esposa el señor Don Miguel Alanís.

El citado terreno tiene las medidas y colindantes siguientes: al Norte lindando con Calle de pormedio, mide treinta metros ochenta centímetros, al Oriente, linda con Miguel Calderón y Manuel y Antonio de apellido Alanís, mide ciento cuarenta y dos metros, al Suroeste lindando también con calle de pormedio, mide trece metros setenta y cinco centímetros; al Sur, lindando con la corriente del rio que pasa por la citada congregación de "San José" mide setenta y tres metros ochenta centímetros, y por el Este, lindando también con calle de pormedio mide ciento diez metros treinta centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 1ro. 2o. partes finales del 3ro. y 4o. y artículos 8o y 16 de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble vigente en el Estado y para conocimiento que de las personas que se creyeren con derecho para impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en esta oficina dentro de los treinta días contados desde la última publicación del presente aviso que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Estado, conforme a la Ley relativa ya citada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, 7 de diciembre de 1923.—El Sub-recaudador, Francisco Hernández.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros,

uno hosco atabacado y el otro tordillo claro, y dos burras una prieta y la otra parda, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, diciembre 16 de 1928.—El Presidente Municipal, E. Flores.—S. I. Ciro M. Santos.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace del conocimiento del publico que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y fierro desconocido un buey pinto de negro, el que se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, diciembre 14 de 1928.—E. P. M. J. C. Romero.—E. Amatón, Srio.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho prieto mojino, un buey prieto y un potro bruto del mismo color cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 5 de diciembre de 1928.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un toro prieto, un toro colorado, un caballo mascarillo, una burra cambuja con cria al pie, una burra atabacada, un caballo obscuro y un macho hosco, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, diciembre 15 de 1928.—E. P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra parda, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 6 de 1928.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un toro prieto orejano de fierro y señal, los cuales se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal, en seguida de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 27 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—El Secretario, Carlos M. Muro.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
la Congregación "El Salvador"

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una yegua colorada, un caballo obscuro, una yegua colorada cuatralba, una burra prieta cambuja, una burra prieta mojina, un burro prieto atabacado, un burro prieto negro y una burra prieta pico blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal El Salvador, Zac., a 8 de diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta Municipal Int. Manuel A. Veloz.—Manuel H. Loma, Srio.

50, 51 y 52

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac,

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC. Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesus María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla; al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 51

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 26 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.
Listas de los Ciudadanos que resultaron electos por mayoría de votos para integrar los H. Ayuntamientos de Villa García, C. el Oro y Fresnillo 737
Avisos judiciales 738
Extractos de minería 739
Avisos diversos 740

Gobierno del Estado

Lista de los funcionarios Municipales que regirán el Municipio de Villa García, Zac. en el año de 1924.

REGIDORES.

PROPIETARIOS,

C. Melquiades Torres
,, J. Isabel Alvarado
,, José V. Alvarez
,, J. Jesús Delgado
,, Julián Guerrero
,, Luis Briano
,, Victoriano López
,, Miguel Guerrero

REGIDORES.

SUPLENTES.

C. Mariano Guerrero
,, Florentino S. Martínez
,, Antonio Rodríguez
,, Eduardo Díaz de León
,, J. Jesús Marín
,, J. Pilar López
,, Ramón Ortiz
,, P. Benjamín Herrera.

SINDICO PROPIETARIO:

José A. Delgado.

SINDICO SUPLENTE:

Jesús T. Macías.

DECLARATORIA

De los ciudadanos que en las elecciones del día 2 de los corrientes, resultaron ungidos por el voto popular, para integrar el H. Ayuntamiento de este Municipio, que fungirá desde el primero de enero de 1924 hasta el 31 de diciembre de 1925.

REGIDORES.

PROPIETARIOS.

1o. C. Francisco Rodríguez
2o. ,, J. Refugio González
3o. ,, Salomé de la Rosa
5o. ,, Silviano Guerrero
6o, ,, J. Cruz M. Veloz
7o. ,, Agustín Linares
8o. ,, J. Jesús Nájera
9o. ,, José Ma. Aguirre Escobar
10o. ,, Amado Alvarado

SUPLENTES.

1o. C. Isaac Ordoñez
2o. ,, Martiniano Rodríguez
3o, ,, Florencio Ortiz
5o. ,, Cornelio Adame
6o. ,, Bernardo Sarmiento
7o ,, Manuel L. Ponce
8o. ,, Marcelino Muñiz
9o. ,, Hermenegildo Ramos
10o. ,, Ciro Ibarra.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

SINDICOS.

1o. Propietario,
C. Dionisio G. Valenciano.
2o. Propietario,
C. Vicente M. Guerra.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta Preparatoria, J. Cruz M. Veloz.—El Secretario, S. de la Rosa.

DECLARATORIA.

Son Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, durante el período de 1924 y 1925, los siguientes CC.

PROPIETARIOS:

1o. C. Manuel Patiño
2o, ,, Manuel García Aguilar
3o, ,, Eulogio Avila
4o. ,, J. Jesús Brito
5o. ,, Andrés Caldera
6o. ,, Pedro Gutiérrez
7o. ,, Justo M. Sánchez
8o. ,, Luis Vázquez
9o. ,, J. Matilde Escobar

SUPLENTES.

1o. C. Lorenzo Muñoz
2o, ,, Francisco Zepeda
3o. ,, Pompeyo Hernández
4o. ,, Pedro González
5o. ,, J. Nestor Acosta
6o. ,, Juan Castro
7o. ,, Antonio Ordaz
8o. ,, David Galván
9o. ,, Fernando Sánchez.

SINDICOS:

1o. C. Antonio Varela
2o ,, Arcadio Delgado.

Fresnillo, Zac., diciembre 23 de 1923. —El Presidente de la Junta Preparatoria, Justo M. Sánchez.

JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad García, Zac.

EDICTO

En el juicio hipotecario promovido en este Juzgado por el señor Rafael Félix Arellano contra la señora Tomasa González de Medél, se dictó el siguiente auto: "Ciudad García, diciembre seis de mil

novecientos veintitrés.—A sus antecedentes el escrito presentado. Anúnciese la venta de los bienes a que el presente escrito se refiere, por medio de un Edicto que se publicará por una vez en los Periódicos "Oficial del Estado" y "El Pe. rico". Se señala para que tenga verificativo el remate, el local de este Juzgapo, a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación; señalándose previamente a la demandada, el término de tres días improrrogables para que cumpla con la sentencia. (Artículo 745 del Procedimiento Civil). Notifíquese.—El C. Licenciado Ignacio Roque Arteaga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial lo decretó. Doy fe.—I. Roque Arteaga.—J. T Trujillo.—Rúbricas".

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, Zacs., a 10 de diciembre de 1923.—El Secretario, J. T. Trujillo.

51

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

50 al 7

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "DOÑA LUISA", expediente núm. 3572, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3372, del fundo minero «DOÑA LUISA», con superficie de diez pertenencias y fracción, solicitado por el señor John R. Sebree, de nacionalidad norte americana, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo, oro y cobre, y admitido el 17 de noviembre de 1923.

Ubicación:—Cañón de la Zigueña, al Este del mismo, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—al S. W. el fundo minero «Minerva» expediente 3293, y terreno libre por los demás rumbos, y la localización se hará de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera número 2 del fundo minero denominado «Minerva» y de allí se medirán al S. 86° 45′ E. 525 metros para marcar la mojonera número 2, de allí en ángulo recto se medirán al N. 3° 15′ E. 200 metros, para la mojonera número 3, de este punto y en ángulo recto al N. 86° 45′ W. se medirán 598 metros, para la mojonera número 4, de este punto al S. 45° 30′ E. se medirán 190 metros, para la mojonera número 5, y de este punto al S 46° 15′ W. se medirán 100.50 metros, para llegar al punto de partida que lo fué el vértice marcado con el número 2 en los planos de «Minerva», con lo que queda cerrada la figura de un polígono irregular de cinco lados.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G, Puente, con domicilio en la Calle Hidalgo, número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 38 por valor de $110,00 plata, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de noviembre de 1923.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 49, 50 y 51

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Félix Montelongo, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, ubicado en el Cuartel de La Parroquia, en la falda del cerro de La Cueva, un solar urbano, siendo sus medidas y linderos los que siguen: al N. E., mide 21 metros [veintiún metros] colindando con la calle que conduce al cerro de La Cueva; al Este, mide también [veintiún metros], y linda con el cerro indicado; al S. O., [veinticuatro metros], lindando con propiedad de don Antonio Herrera, y al Oeste, mide [quince metros], y linda con el camino que conduce a los pozos de La Cueva. El referido solar fué valuado por el Porito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., F. Morillo.—Srio., Manuel Sánchez.

37. 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. J. Asunción Partida, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruinas, ubicado en la acera Oriente de la calle del Zafiro de esta ciudad; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: de la esquina Poniente de la cabecera Norte de la propiedad del Sr. Aniceto Sánchez, se miden veinticinco metros a la esquina No. 1; de aquí al Oriente, catorce metros ochenta y cinco centímetros, esquina No. 2; luego tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, esquina No. 3; en seguida tres metros ochenta centímetros al Oriente, esquina No. 4; a continuación al Sur, 4.85 metros, esquina No. 5; después 5.90 metros al Oeste vértice No. 6; luego al Sur, 14 metros a la esquina No. 7; siguiendo al Oriente, 3 80 metros al vértice No 8; en seguida 5.90 metros al Sur, esquina No. 9; y para terminar 17.40 metros al Poniente. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de CUARENTA PESOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., J. Morillo.—Manuel Sánchez.

37, 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Rueda, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano ubicado en el Cuartel de la Caridad, calle Luz Rivas de Bracho de esta ciudad, siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen:— De la esquina N. E. de la cabecera E. del corral perteneciente a la finca del solicitante 25 metros al S. E. luego al S.

W. 12.10 metros, en seguida al N. W, 27.20 metros, y para terminar 12.60 metros al N. E.—El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de TREINTA PESOS ORO NACIONAL, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 y 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado, se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 29 de noviembre de 1923.—E. P. M., J. Murillo.—Srio. Manuel Sánchez.

50, 51, 12 y 13

Presidencia Municipal de
Noria de Angeles.

PREGON

Francisco P. Esparza casado y de ésta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado a espaldas de su propiedad con una extensión: por el Norte diecinueve metros, por el Oriente dieciocho metros al Poniente mide doce metros y quiebra la linea al Sur midiendo nueve metros sigue la linea al lado Poniente terminando con cinco metros y al Sur mide diez metros, lindando al Norte con el arroyo, al Sur calle pormedio al Oriente propiedad testamentaría Dominga Herrera y al Poniente con testamentaría Rito Contreras.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de tres pesos. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Noria de Angeles, Diciembre 8 de.... 1923.—El Presidente Municipal Interino, L. C. Martínez.—Francisco R. Esparza, Srio.

50, 51 y 52

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

AL PUBLICO.

María Carmen Longoria Viuda de Alanís, vecina de este lugar, solicita la Inscripción Fiscal de un terreno rústico en la Congregación de "San José de las Trojes» de esta jurisdicción, este predio lo obtuvo desde el fallecimiento de su esposa el señor Don Miguel Alanís.

El citado terreno tiene las medidas y colindantes siguientes: al Norte lindando con Calle de pormedio, mide treinta metros ochenta centímetros, al Oriente, linda con Miguel Calderón y Manuel y Antonio de apellido Alanís, mide ciento cuarenta y dos metros, al Suroeste lindando también con calle de pormedio, mide trece metros setenta y cinco centímetros; al Sur, lindando con la corriente del rio que pasa por la citada congregación de "San José" mide setenta y tres metros ochenta centímetros, y por el Este, lindando también con calle de pormedio mide ciento diez metros treint centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 1ro, 2o. partes finales del 3ro. y 4o y artículos 8o y 16 de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble vigente en el Estado y para conocimiento que de las personas que se creyeren con derecho para impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en esta oficina dentro de los treinta días contados desde la última publicación del presente aviso que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Estado, conforme a la Ley relativa ya citada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, 7 de diciembre de 1923.—El Sub-recaudador, Francisco Hernández.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros,

uno hosco atabacado y el otro tordillo claro, y dos burras una prieta y la otra parda, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, diciembre 16 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Flores.—S. I. Ciro M. Santos.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace del conocimiento del publico que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y fierro desconocido un buey piuto de negro, el que se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, diciembre 14 de 1923.—E. P. M. J. C. Romero.—E. Amatón, Srio.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho prieto mojino, un buey prieto y un potro bruto del mismo color cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 5 de diciembre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un toro prieto, un toro colorado, un caballo mascarillo, una burra cambuja con cria al pie, una burra atabacada, un caballo obscuro y un macho hoaco, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, diciembre 15 de 1923.—E. P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra parda, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un toro prieto orejano de fierro y señal, los cuales se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal, en seguida de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 27 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—El Secretario, Carlos M. Muro.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
la Congregación "El Salvador"

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una yegua colorada, un caballo obscuro, una yegua colorada cuatralba, una burra prieta cambuja, una burra prieta mojina, un burro prieto atabacado, un burro prieto negro y una burra prieta pico blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal El Salvador, Zac., a 8 de diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta Municipal Int. Manuel A. Veloz.—Manuel H. Loma, Srio.

50, 51 y 52

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio de Valparaíso, Zac.

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesús María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:--La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés. - El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AUGUSTIN", de Fernando Zorrilla: al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac

DIRECCION POSTAL: APARTADO 26

ZACATECAS.

AÑO III.—TOMO XV—NUEVA EPOCA NUMERO 52

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sabado 29 de diciembre de 1923

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado.

Decreto núm. 46 del H. Congreso, que condona a los señores Francisco y Enrique Gallástegui el entero de los impuestos causados por sus fincas rústicas, Santa Mónica Santa Catarina y Vergara..... 746

Decreto núm. 47 del H. Congreso, que condona al C. Lic. Roberto E. Zesati, las contribuciones que adeuda por su propiedad rústica denominada El Centro..... 747

Decreto núm. 48 del H. Congreso, que reforma el artículo 2o. del Decreto número 16 expedido con fecha 27 de octubre del presente año..... 747

Decreto núm. 49 del H. Congreso, que amplía las partidas números 276, 536, 547, 550, 562, 563, 564, 687 y 690 del Presupuesto de Egresos vigente..... 747

Avisos diversos..... 747

Gobierno del Estado

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 46.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condona a los señores Francisco y Enrique Gallástegui, el entero de los impuestos causados hasta el tercer bimestre inclusive del año en curso y recargos hasta el 30 de junio del año retropróximo, por sus fincas rústicas denominadas "Santa Mónica," "Santa Catarina" y "Vergara."

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede a los expresados señores Gallástegui, cubran los impuestos no condonados, incluyendo los que se causen hasta el 31 del actual, de la siguiente manera:

A.—En un plazo que terminará el día 31 del mes en curso, satisfarán íntegros los impuestos causados en los últimos tres bimestres del presente año, por la hacienda de "Santa Mónica."

B.—En la misma fecha pagarán el cuarto y quinto bimestres del presente ejercicio fiscal, por las haciendas de "Santa Catarina» y «Vergara», y para el 28 de febrero de 1924 enterarán el bimestre que está corriendo, por las propias fincas rústicas.

C.—Para el 31 de marzo de 1924 deberán pagar los recargos causados del 1o. de julio de 1922 al 30 de junio último, por todas las fincas que les pertenecen, y son materia de ésta concesión.

ARTICULO TERCERO.—La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas por la disposición que antecede, dejará sin efecto las franquicias que otorga éste decreto, así como en el caso de que no sean satisfechos puntualmente en el año próximo entrante los impuestos que causen las relacionadas fincas rústicas.

ARTICULO CUARTO.—De efectuarse el pago señalado por la fracción A. del artículo 2o. quedará sin efecto el procedimiento coactivo por el que se afectó maquinaria agrícola y terrenos de la hacienda de "Santa Mónica", teniéndose por consiguiente por legal y procedente la aplicación que se hizo del importe de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones..... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..... ,, 0.04
Avisos judiciales y Administrativos:
Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.....,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.....,,0.20
,, ,, ,, un año.....,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

los cereales que fueron adjudicados al Fisco del Estado y realizados por él mismo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—F. Frías Quirarte, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—J. Veláz quez Guerrero, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—El Secretario General, Lic, R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 47

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condonan al C. Lic. Roberto E. Zesati, las contribuciones que hasta el 31 de diciembre del corriente año, adeuda la Hacienda de su propiedad denominada "El Centro», ubicada en el Municipio de Fresnillo, y que en los padrones respectivos aparece a nombre del Sr. José Belaunzarán.

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede al referido C. Zesati, un plazo de sesenta días para que haga el pago de los recargos que según el decreto número 170 de fecha 30 de mayo del año próximo pasado, son incondonables.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.— F. Frías Quirarte, D. P.— Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—J. Veláz quez Guerrero, D. S.— Rúbricas.

Y para que llege a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—Por el Secretario General, El Oficial 4o., T. LORK.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 48.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 2o. del decreto número 16 expedido por esta H. Legislatura, de 27 de octubre del presente año, en los siguientes términos:

«A fin de no recargar el Presupuesto de Egresos del año próximo con lo que actualmente se adeudan a los servidores y empleados, se declara que por ningún concepto podrán condonarse en totalidad (salvo casos verdaderamente excepcionales de insolvencia y justicia), los adeudos causados hasta la fecha; pero sí podrán hacerse descuentos equitativos que faciliten al causante el pago de ellos.»

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del mil novecientos veintitrés.—F. Frías Quirarte, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D. S.—J. Veláz quez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO —El Secretario General, Lic. R. E. ZESATI.

DONATO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 49.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas número 276, 536, 547, 550, 562, 563, 564, 687 y 690, del Presupuesto de Egresos vigente, con las cantidades de $300.00, $200.00, $500.00, $50.00, ... $40,000.00, $5.000.00, $500.00, 1,500.00 y $5,000.00, respectivamente."

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—F. F. Quirarte, D. P.—Jesús Llamas del Hoyo, D S.—J. Veláz quez Guerrero, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador Constitucional, Dr. D. MORENO.—Por el Secretario General, El Oficial 4o., T. LORK.

Avisos Diversos

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

El ciudadano Clemente Flores ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el callejón del Angel compuesto de puro solar siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide cinco metros cincuenta centímetros, por el Poniente mide seis metros setenta y cinco centímetros, por el Norte mide diez y seis metros y por el Sur mide diez y seis metros y linda por el Oriente con Justa Muñoz, por el Poniente linda con el callejón del Angel donde está situado el solar, por el

Norte linda con Carlos Barrios y por el Sur linda con Miguel Trujillo.

A este solar fija el Perito respectivo la cantidad de diez pesos por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. noviembre 28 de 1923 —El Presidente Municipal, J. Jesús Talamantes.—J. T. Recéndez, Srio.

45, 48 y 52

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Félix Montelongo, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, ubicado en el Cuartel de La Parroquia, en la falda del cerro de La Cueva, un solar urbano, siendo sus medidas y linderos los que siguen: al N. E., mide 21 metros [veintiún metros] colindando con la calle que conduce al cerro de La Cueva; al Este, mide también [veintiún metros], y linda con el cerro indicado; al S. O., [veinticuatro metros], lindando con propiedad de don Antonio Herrera, y al Oeste, mide [quince metros], y linda con el camino que conduce a los pozos de La Cueva. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de QUINCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por el mismo período de tiempo por cuatro veces, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., F. Morillo.—Srio., Manuel Sánchez.

37, 38, 51 y 52

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac

Extracto de Denuncio.

El C. J. Asunción Partida, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de mostrenco abandonado, un solar urbano en el cual hay unas paredes de adobes en ruinas, ubicado en la acera Oriente de la calle del Zafiro de esta ciudad; siendo las medidas y linderos de dicho solar las que siguen: de la esquina Poniente de la cabecera Norte de la propiedad del Sr. Aniceto Sánchez, se miden veinticinco metros a la esquina No. 1; de aquí al Oriente, catorce metros ochenta y cinco centímetros, esquina No. 2; luego tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, esquina No. 3; en seguida tres metros ochenta centímetros al Oriente, esquina No. 4; a continuación al Sur, 4.85 metros, esquina No. 5; después 5.90 metros al Oeste vértice No. 6; luego al Sur, 14 metros a la esquina No. 7; siguiendo al Oriente, 3 80 metros al vértice No 8; en seguida 3.90 metros al Sur, esquina No. 9; y para terminar 17.40 metros al Poniente. El referido solar fué valuado por el Perito nombrado en la cantidad de CUARENTA PESOS oro nacional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses, y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 23 de octubre de 1923.—El P. M., J. Morillo.—Manuel Sánchez. 37, 38, 51 y 52

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos se presentó al Gobierno del Estado, por los vecinos del Rancho "SAN JOSE DE TAPIAS", Municipio de Guadalupe del Estado.

Con fecha 15 de noviembre último, varios vecinos del Rancho «SAN JOSE DE TAPIAS», del Municipio de Guadalupe del Estado, se presentaron ante el S. Gobierno Local solicitando dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, "El Mastranto", al Sur «Bañuelos», al Oriente, ejidos de «San Jerónimo» y al Poniente, «Tula.»

Se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que llegue a conocimiento de quien o quienes corresponda a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus intereses convengan.—Zacatecas, cinco de diciembre de mil novecientos veinti trés.—El Secretario, E. Núñez H.
50 al 7

Presidencia Municipal de Noria de Angeles.

PREGON

Francisco P. Esparza casado y de ésta vecindad ha denunciado a título de abandono el hueco de un terreno propio para fabricar situado a espaldas de su propiedad con una extensión: por el Norte diecinueve metros, por el Oriente dieciocho metros al Poniente mide doce metros y quiebra la linea al Sur midiendo nueve metros sigue la linea al lado Poniente terminando con cinco metros y al Sur mide diez metros, lindando al Norte con el arroyo, al Sur calle pormedio al Oriente propiedad testamentaría Dominga Herrera y al Poniente con testamentaría Rito Contreras.

A cuyo terreno le fija el perito respectivo la cantidad de tres pesos. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Noria de Angeles, Diciembre 8 de.... 1923.—El Presidente Municipal Interino, L. C. Martínez.—Francisco R. Esparza, Srio. 50, 51 y 52

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

AL PUBLICO.

María Carmen Longoria Viuda de Alanís, vecina de este lugar, solicita la Inscripción Fiscal de un terreno rústico en la Congregación de "San José de las Trojes» de esta jurisdicción, este predio lo obtuvo desde el fallecimiento de su esposa el señor Don Miguel Alanis.

El citado terreno tiene las medidas y colindantes siguientes: al Norte lindando con Calle de pormedio, mide treinta metros ochènta centímetros, al Oriente, linda con Miguel Calderón y Manuel y Antonio de apellido Alanís, mide ciento cuarenta y dos metros, al Suroeste lindando también con calle de pormedio, mide trece metros setenta y cinco centímetros; al Sur, lindando con la corriente del rio que pasa por la citada congregación de "San José" mide setenta y tres metros ochenta centímetros, y por el Este, lindando también con calle de pormedio mide ciento diez metros treinta centímetros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 1ro. 2o. partes finales del 3ro. y 4o. y artículos 8o y 16 de la Ley sobre Inscripción Fiscal de la propiedad inmueble vigente en el Estado y para conocimiento que de las personas que se creyeren con derecho para impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo en esta oficina dentro de los treinta días contados desde la última publicación del presente aviso que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Estado, conforme a la Ley relativa ya citada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sain Alto, 7 de diciembre de 1923.—El Sub-recaudador, Francisco Hernández. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Sain Alto, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: dos burros, uno hosco atabacado y el otro tordillo claro, y dos burras una prieta y la otra parda, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, diciembre 16 de 1923.—El Presidente Municipal, E. Flores.—S. I. Ciro M. Santos. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace del conocimiento del publico que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y fierro desconocido un buey pinto de negro, el que se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, si antes no fuere reclamado en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, diciembre 14 de 1923.—E. P. M. J. C. Romero.—E. Amatón, Srio. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho prieto mojino, un buey prieto y un potro bruto del mismo color cuyos semovientes se rematarán al mejor postor el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 5 de diciembre de 1923.—El Presidente Municipal, Manuel de la Torre.—El Secretario, Aureliano Avila. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un toro prieto, un toro colorado, un caballo mascarillo, una burra cambuja con cria al pie, una burra atabacada, un caballo obscuro y un macho hosco, los que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente día hábil después de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, diciembre 15 de 1923.—E. P. M., Simón Morán.—Eusebio Loera, Srio. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido, una burra parda, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, diciembre 6 de 1923.—El Presidente Municipal, M. Torres.—El Secretario, Eduardo J. Díaz de León. 50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un caballo alazán tostado y un toro prieto orejano de fierro y señal, los cuales se rematarán en almoneda pública frente a la Presidencia Municipal, en seguida de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 27 de 1923.—El Presidente Municipal, Epigmenio Delgado.—El Secretario, Carlos M. Muro.

50, 51 y 52

Presidencia Municipal de
la Congregación "El Salvador"

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 setecientos doce y 717 setecientos diecisiete del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una yegua colorada, un caballo obscuro, una yegua colorada cuatralba, una burra prieta cambuja, una burra prieta mojina, un burro prieto atabacado, un burro prieto negro y una burra prieta pico blanco, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación a las 10 diez A. M. del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal El Salvador, Zac., a 8 de diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta Municipal Int. Manuel A. Veloz.—Manuel H. Loma, Srio.

50, 51 y 52

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos fué presentada por los vecinos del rancho denominado "SAN MARTIN", Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 30 de octubre próximo pasado del corriente año, los vecinos del Rancho «SAN MARTIN», Municipio de Valparaíso, del Estado, representados por los CC Teodoro Ramírez y J. R. Betancourt, por conducto del Gobierno del Estado, acurren a esta Comisión Local Agraria, solicitando ejidos para el rancho de su vecindad, apoyando su solicitud en las disposiciones legales vigentes.

Se expide por duplicado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por treinta (30) días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Zacatecas, Zac., a 27 de noviembre de 1923.—El Secretario, E. Núñez.

50 al 6

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho "EL CARGADERO", del Municipio de Ciudad García, del Estado.

Con fecha 28 de noviembre pasado, varios vecinos del Rancho denominado «EL CARGADERO» jurisdicción del Municipio de Ciudad García, de esta Entidad Federativa, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el Rancho de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como finca colindante la del Sr. Jesús María de los Reyes, denominada «JUAN GONZALEZ».

Y se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

48 al 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentan ante el Gobierno, los vecinos del Rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», Mpio. de Sain Alto, Zac.

«Con fecha 1ro. de los corrientes, varios vecinos del rancho «SAN JOSE DE LAS TROJES», del Municipio de Sain Alto de este Estado, se presentan por medio de un memorial ante el C. Gobernador Estado apoyados en las disposiciones legales vigentes solicitando se les dote de ejidos el Rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—La Hacienda «El Sáuz», al Sur, pequeñas propiedades de «Santa Rita» y «Santa Rosa,» al Poniente, al Norte, pequeñas propiedades de Sain Alto y al Oriente los ranchos de "San Juan" y "San Pascual".

El presente extracto se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno a fin de que los interesados se presenten ante la Comisión Local Agraria a deducirlo que a su derecho convenga.—Zacatecas, dieciocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez.

45 al 1

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud para dotación de ejidos que dirijieron los vecinos del rancho "Tanque Nuevo", del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Con fecha 24 del pasado mes de octubre, varios vecinos del rancho denominado "Tanque Nuevo» jurisdicción del Municipio de Concepción del Oro del Estado, en memorial firmado por muchos vecinos, encabezados por los CC. Hilario Cruz, Leopoldo López y Julián Castillo se presentan ante el C. Gobernador del Estado pidiendo se les dote de ejidos al rancho de su vecindad, apoyándose para ellos en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como propiedad afectada, terrenos del Estado, rentados por el Gobierno a una Sociedad del "Salvador".

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días. Zacatecas, trece de noviembre de mil novecientos veintitres. El Secretario, E. Núñez H.

46 al 2

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", Mpio. de ésta Capital.

Con fecha 15 del pasado mes de octubre varios vecinos del Rancho denominado "EL ORITO", del Mpio., de esta Capital, se presentaron a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dotara de ejidos al Rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, Hacienda de "LA PIMIENTA" propiedad de Fernando Villalpando, al Sur, Rancho de "SAN AGUSTIN", de Fernando Zorrilla: al Oriente pequeños propietarios y al Poniente, Hda. "Cieneguitas", propiedad del Presbítero Luis Gordoa y se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados en ello, a fin de que se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Núñez H.

46 al 3

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

DIRECCION POSTAL: APARTADO 2

ZACATECAS

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
Q. 354.724 Z11PN.S. C001 v.15 JY-D(1923)
Periodico oficial organo del gobierno de
3 0112 089464678